



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/48/100
15 de junio de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones

LISTA PRELIMINAR ANOTADA DE TEMAS PARA INCLUIR EN EL PROGRAMA
PROVISIONAL DEL CUADRAGESIMO OCTAVO PERIODO ORDINARIO DE
SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL*

INDICE

| | <u>Página</u> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| I. INTRODUCCION | 16 |
| II. LISTA ANOTADA | 17 |
| 1. Apertura del período de sesiones por el jefe de la delegación de Bulgaria | 17 |
| 2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación | 17 |
| 3. Credenciales de los representantes en el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General | 17 |
| a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes | 17 |
| b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes | 17 |
| 4. Elección del Presidente de la Asamblea General | 18 |
| 5. Elección de las mesas de las Comisiones Principales | 19 |

* La lista preliminar no anotada se publicó el 16 de febrero de 1993 (A/48/50). Los cambios de redacción posteriores a esa fecha se han incorporado en el presente documento y figurarán en el programa provisional, que se publicará el 23 de julio de 1993 (A/48/150).

INDICE (continuación)

| | <u>Página</u> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 6. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General | 20 |
| 7. Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas | 22 |
| 8. Aprobación del programa y organización de los trabajos: informes de la Mesa | 22 |
| 9. Debate general | 24 |
| 10. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización ¹ | 25 |
| 11. Informe del Consejo de Seguridad ¹ | 26 |
| 12. Informe del Consejo Económico y Social | 27 |
| 13. Informe de la Corte Internacional de Justicia | 35 |
| 14. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica | 36 |
| 15. Elecciones para llenar vacantes en órganos principales | 37 |
| a) Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad | 37 |
| b) Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social | 38 |
| c) Elección de cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia | 39 |
| 16. Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones | 42 |
| a) Elección de veintinueve miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente | 42 |
| b) Elección de doce miembros del Consejo Mundial de la Alimentación | 43 |
| c) Elección de veinte miembros del Comité del Programa y de la Coordinación | 44 |

¹ Este tema sigue figurando en el programa del cuadragésimo séptimo período de sesiones (decisión 47/467, de 23 de diciembre de 1992).

INDICE (continuación)

| | <u>Página</u> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| d) Elección del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados | 45 |
| 17. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos | 46 |
| a) Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto | 46 |
| b) Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas | 47 |
| c) Nombramiento de un miembro de la Junta de Auditores | 48 |
| d) Confirmación del nombramiento de miembros del Comité de Inversiones | 49 |
| e) Nombramiento de miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas | 49 |
| f) Nombramiento de miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional | 50 |
| g) Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias | 51 |
| h) Nombramiento de un miembro de la Dependencia Común de Inspección | 52 |
| 18. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales | 53 |
| 19. Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas | 55 |
| 20. Cuadragésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos | 57 |
| 21. Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen | 58 |
| 22. Universidad para la Paz | 61 |
| 23. Programas y actividades para la promoción de la paz en el mundo | 62 |
| 24. Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de Africa en el Decenio de 1990 | 62 |
| 25. Cuestión de la isla comorana de Mayotte | 65 |

/...

INDICE (continuación)

| | <u>Página</u> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 26. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa | 66 |
| 27. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes | 67 |
| 28. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano | 68 |
| 29. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica | 70 |
| 30. Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba | 71 |
| 31. Situación de la democracia y los derechos humanos en Haití ² . | 72 |
| 32. Retiro completo de las fuerzas militares extranjeras de los territorios de los Estados bálticos | 73 |
| 33. Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros ¹ | 74 |
| 34. La situación en el Oriente Medio ¹ | 75 |
| 35. Cuestión de Palestina ¹ | 77 |
| 36. Derecho del mar | 85 |
| 37. Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur | 87 |
| 38. Política de <u>apartheid</u> del Gobierno de Sudáfrica | 89 |
| 39. Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional | 93 |
| 40. La situación en Centroamérica: procedimientos para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo ¹ | 95 |
| 41. Asistencia internacional de emergencia para la reconstrucción del Afganistán asolado por la guerra | 100 |

² Este tema también sigue figurando en el programa del cuadragésimo séptimo período de sesiones (véase A/47/PV.100).

INDICE (continuación)

| | <u>Página</u> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 42. La situación en Bosnia y Herzegovina ¹ | 101 |
| 43. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana | 103 |
| 44. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia en el sistema de las Naciones Unidas | 106 |
| 45. Asistencia internacional para la rehabilitación y reconstrucción de Nicaragua: secuelas de la guerra y de los desastres naturales | 108 |
| 46. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) | 108 |
| 47. Celebración del cincuentenario de las Naciones Unidas en 1995 | 110 |
| 48. Declaración de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana sobre el ataque militar aéreo y naval contra la Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista realizado por el actual Gobierno de los Estados Unidos en abril de 1986 | 111 |
| 49. Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales ¹ | 111 |
| 50. Iniciación de negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo | 112 |
| 51. Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas | 113 |
| 52. La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales ³ | 113 |
| 53. Revitalización de la labor de la Asamblea General ³ | 115 |
| 54. Cuestión de Chipre ³ | 115 |

³ Este tema no fue examinado por la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones y sigue figurando en su programa (decisión 47/467, de 23 de diciembre de 1992). Su inclusión en el programa provisional del cuadragésimo octavo período de sesiones dependerá de la decisión que la Asamblea tome al respecto en su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

INDICE (continuación)

| | <u>Página</u> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 55. Consecuencias de la ocupación de Kuwait por el Iraq y de la agresión iraquí contra Kuwait ³ | 122 |
| 56. Reestructuración y revitalización de la Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas ¹ | 122 |
| 57. Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe de la Conferencia de Desarme | 123 |
| 58. Reducción de los presupuestos militares | 125 |
| a) Reducción de los presupuestos militares | 125 |
| b) Transparencia de los gastos militares | 125 |
| 59. Observancia de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme | 130 |
| 60. Educación e información para el desarme | 131 |
| 61. Armas químicas y bacteriológicas (biológicas) | 132 |
| 62. Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional | 141 |
| 63. Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas | 143 |
| 64. La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación | 144 |
| 65. Enmienda del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua | 146 |
| 66. Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares | 148 |
| 67. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio | 153 |
| 68. Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional | 155 |
| 69. Concertación de arreglos internacionales eficaces sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares | 157 |

/...

INDICE (continuación)

| | <u>Página</u> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 70. Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre | 158 |
| 71. Desarme general y completo | 160 |
| a) Notificación de los ensayos nucleares | 160 |
| b) Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas | 160 |
| c) Prohibición de la producción de material fisionable para armas | 160 |
| d) Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos | 160 |
| e) Relación entre desarme y desarrollo | 160 |
| f) Desarme regional | 160 |
| g) Transparencia en materia de armamentos | 160 |
| h) Transferencias internacionales de armas | 160 |
| i) Desarme convencional a escala regional | 160 |
| 72. Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General | 168 |
| a) Programa de las Naciones Unidas de Información sobre el Desarme | 168 |
| b) Congelación de los armamentos nucleares | 168 |
| c) Medidas de fomento de la confianza en el plano regional | 168 |
| d) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Africa, Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico y Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe | 168 |
| 73. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones | 172 |
| a) Informe de la Comisión de Desarme | 172 |
| b) Informe de la Conferencia de Desarme | 172 |

/...

INDICE (continuación)

| | <u>Página</u> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| c) Situación de los acuerdos multilaterales de desarme | 172 |
| d) Junta Consultiva en Asuntos de Desarme | 172 |
| e) Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme | 172 |
| 74. Armamento nuclear israelí | 176 |
| 75. Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados | 179 |
| 76. Cuestión de la Antártida | 181 |
| 77. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo | 186 |
| 78. Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz | 188 |
| 79. Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional | 191 |
| 80. Mantenimiento de la seguridad internacional | 192 |
| 81. Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) | 193 |
| 82. Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa | 195 |
| 83. Efectos de las radiaciones atómicas | 199 |
| 84. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos | 200 |
| 85. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente | 204 |
| 86. Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados | 210 |
| 87. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos | 211 |

/...

INDICE (continuación)

| | <u>Página</u> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 88. Cuestiones relativas a la información | 218 |
| 89. Cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India | 220 |
| 90. Ciencia y paz | 221 |
| 91. Cuestión de la composición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas | 222 |
| 92. Desarrollo y cooperación económica internacional | 223 |
| a) Comercio y desarrollo | 226 |
| b) Aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990 | 230 |
| c) Movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo | 232 |
| d) Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo | 232 |
| e) Medio ambiente | 237 |
| f) Desertificación y sequía | 242 |
| g) Asentamientos humanos | 244 |
| h) Ciencia y tecnología para el desarrollo | 248 |
| i) Capacidad empresarial | 249 |
| j) Integración de las economías en transición en la economía mundial | 252 |
| 93. La crisis de la deuda externa y el desarrollo | 253 |
| 94. Cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo | 254 |
| 95. Actividades operacionales para el desarrollo | 256 |
| a) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo | 256 |
| b) Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización | 259 |

/...

INDICE (continuación)

| | <u>Página</u> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| c) Actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas | 261 |
| d) Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas | 261 |
| 96. Cooperación internacional para el crecimiento económico y el desarrollo | 263 |
| a) Aplicación de los compromisos y las políticas convenidos en la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo | 263 |
| b) Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo | 263 |
| 97. Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo | 265 |
| 98. Conferencia internacional sobre la financiación del desarrollo | 266 |
| 99. Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales | 266 |
| 100. Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo | 268 |
| a) Elaboración de una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en Africa . | 271 |
| b) Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo | 271 |
| c) Aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos vivos de la alta mar: Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias | 272 |
| 101. Programas especiales de asistencia técnica | 273 |
| 102. Asistencia internacional para la rehabilitación económica de Angola | 279 |

/...

INDICE (continuación)

| | <u>Página</u> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 103. Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo de El Salvador | 280 |
| 104. Cooperación y asistencia internacionales para mitigar las consecuencias de la guerra en Croacia y facilitar su recuperación | 281 |
| 105. Desarrollo de los recursos humanos | 282 |
| 106. Fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl | 284 |
| 107. Capacitación e investigación: Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones | 286 |
| 108. Eliminación del racismo y la discriminación racial | 290 |
| 109. Derecho de los pueblos a la libre determinación | 294 |
| 110. Desarrollo social, incluidas cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, los impedidos y la familia | 295 |
| 111. Prevención del delito y justicia penal | 309 |
| 112. Adelanto de la mujer | 312 |
| 113. Fiscalización internacional de drogas | 320 |
| 114. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias | 324 |
| 115. Cuestiones relativas a los derechos humanos | 331 |
| a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos . . . | 331 |
| b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales . . . | 338 |
| c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales | 352 |
| 116. Situación de los derechos humanos en Estonia y Letonia . . . | 357 |

/...

INDICE (continuación)

| | <u>Página</u> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 117. Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas | 358 |
| 118. Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en los territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el <u>apartheid</u> y la discriminación racial en el Africa meridional | 359 |
| 119. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas | 361 |
| 120. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos | 362 |
| 121. Cuestión de Timor Oriental | 363 |
| 122. Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores | 365 |
| a) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones | 366 |
| b) Fondos procedentes de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados | 366 |
| 123. Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas ⁴ | 369 |
| 124. Presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 ⁴ | 374 |
| 125. Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 | 378 |

⁴ Este tema sigue figurando en el programa del cuadragésimo séptimo período de sesiones (véase A/47/PV.102).

INDICE (continuación)

| | <u>Página</u> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 126. Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas ⁵ | 383 |
| 127. Dependencia Común de Inspección | 386 |
| 128. Plan de conferencias | 389 |
| 129. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas ⁶ | 399 |
| 130. Régimen común de las Naciones Unidas | 400 |
| 131. Régimen de pensiones de las Naciones Unidas | 403 |
| 132. Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio ¹ | 407 |
| a) Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación | 407 |
| b) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano | 408 |
| 133. Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola ⁷ | 409 |
| 134. Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad ¹ | 410 |
| a) Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait | 410 |
| b) Otras actividades | 412 |
| 135. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental ⁷ | 413 |

⁵ En virtud de su resolución 47/215, de 23 de diciembre de 1992, la Asamblea General decidió que los temas titulados "Actual crisis financiera de las Naciones Unidas" y "Emergencia financiera de las Naciones Unidas", que todavía figuran en el programa del cuadragésimo séptimo período de sesiones, se examinaría en el futuro en el marco de un solo tema titulado "Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas".

⁶ Este tema sigue figurando en el programa del cuadragésimo séptimo período de sesiones (véase A/47/PV.105).

⁷ Este tema sigue figurando en el programa del cuadragésimo séptimo período de sesiones (véase A/47/PV.98).

INDICE (continuación)

| | <u>Página</u> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 136. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador ⁸ | 414 |
| 137. Financiación de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya ¹ | 415 |
| 138. Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas ¹ | 416 |
| 139. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia ⁹ | 418 |
| 140. Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz ¹ | 419 |
| 141. Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional | 422 |
| 142. Medidas para eliminar el terrorismo internacional | 424 |
| 143. Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional | 428 |
| 144. Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional | 431 |
| 145. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 45° período de sesiones | 433 |
| 146. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 26° período de sesiones | 435 |

⁸ En su 97ª sesión plenaria, celebrada el 16 de marzo de 1993, la Asamblea General aprobó la resolución 47/223 en la que, entre otras cosas, tras recordar su resolución 46/240, de 22 de mayo de 1992, en la que había decidido que se fusionaran las cuentas especiales del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica y de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador, decidió eliminar el tema 134 de la lista preliminar de temas que habían de incluirse en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones (A/48/50). Los temas subsiguientes se han reenumerado en consecuencia. Este tema sigue figurando en el programa del cuadragésimo séptimo período de sesiones.

⁹ Este tema sigue figurando en el programa del cuadragésimo séptimo período de sesiones (véase A/47/PV.99).

INDICE (continuación)

| | <u>Página</u> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 147. Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión | 437 |
| 148. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización | 438 |
| 149. Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes | 441 |
| 150. Solicitud de una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia | 442 |
| 151. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique ¹⁰ | 443 |

Anexos

| | |
|----------------------------------------------------------------|-----|
| I. Presidentes de la Asamblea General | 445 |
| II. Mesas de las Comisiones Principales | 447 |
| III. Vicepresidentes de la Asamblea General | 462 |
| IV. Miembros no permanentes del Consejo de Seguridad | 467 |
| V. Miembros del Consejo Económico y Social | 470 |
| VI. Estados Miembros de las Naciones Unidas | 475 |
| VII. Composición de los órganos | 482 |

¹⁰ Este tema sigue figurando en el programa del cuadragésimo séptimo período de sesiones (véase la resolución 47/224 B, de 16 de marzo de 1993).

I. INTRODUCCION

1. El presente documento, que corresponde a la lista preliminar distribuida el 16 de febrero de 1993 (A/48/50), se ha preparado de conformidad con la recomendación del Comité Especial para la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea General, que figura en el párrafo 17 b) del anexo II de la resolución 2837 (XXVI) de la Asamblea, de 17 de diciembre de 1971.
2. El programa provisional previsto en el artículo 12 del reglamento se publicará el 23 de julio de 1993 (A/48/150).
3. Antes de la apertura del período de sesiones se publicará una adición al presente documento (A/48/100/Add.1), de conformidad con el párrafo 17 c) del anexo II de la resolución 2837 (XXVI).
4. El cuadragésimo octavo período de sesiones se convocará en la Sede las Naciones Unidas el martes 21 de septiembre de 1993 a las 15.00 horas.

II. LISTA ANOTADA

1. Apertura del período de sesiones por el jefe de la delegación de Bulgaria

De conformidad con el artículo 1 del reglamento (A/520/Rev.15 y Enmienda 1), la Asamblea General se reúne anualmente, en período ordinario de sesiones, a partir del tercer martes de septiembre.

En el artículo 30 del reglamento se prevé que, al abrirse cada período de sesiones de la Asamblea General, el jefe de la delegación a que pertenecía la persona elegida como Presidente durante el período anterior presidirá hasta que la Asamblea haya elegido el Presidente para el nuevo período de sesiones. De ello se deduce que el Presidente provisional no siempre será la misma persona que haya presidido el período anterior¹¹.

2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación

En el artículo 62 del reglamento se dispone que inmediatamente después de la apertura de la primera sesión plenaria e inmediatamente antes de la clausura de la última sesión plenaria de cada período de sesiones de la Asamblea General, el Presidente invitará a los representantes a guardar un minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación. Esta disposición se introdujo en el reglamento en el cuarto período de sesiones (resolución 362 (IV), anexo I).

3. Credenciales de los representantes en el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General

- a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes
- b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

De conformidad con el artículo 27 del reglamento, las credenciales de los representantes y los nombres de los miembros de cada delegación se comunicarán al Secretario General, de ser posible por lo menos una semana antes de la apertura del período de sesiones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe del Estado o del Gobierno, o por el Ministro de Relaciones Exteriores. En virtud del artículo 28 del reglamento, al principio de cada período de sesiones la Asamblea General nombra, a propuesta del Presidente, una Comisión de Verificación de Poderes, integrada por nueve miembros. Habitualmente se nombra a los miembros de la Comisión durante la primera sesión plenaria, a propuesta del Presidente provisional, antes de la elección del Presidente del período de sesiones. La Comisión elige un Presidente, pero no elige Vicepresidentes ni Relator.

Al terminar sus trabajos, la Comisión presenta un informe a la Asamblea General.

¹¹ Para la elección del Presidente, véase el tema 4.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹², la Asamblea General nombró miembros de la Comisión de Verificación de Poderes a los siguientes Estados: Argentina, Barbados, Burundi, China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Kenya, Nueva Zelandia y Papua Nueva Guinea (decisiones 47/301 A y B). En ese período de sesiones, los informes primero y segundo de la Comisión de Verificación de Poderes se publicaron como documentos A/47/517 y Add.1.

Documento: Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

4. Elección del Presidente de la Asamblea General

En virtud del artículo 31 del reglamento, la Asamblea General elige un Presidente que desempeña su cargo hasta la clausura del período de sesiones para el que ha sido elegido. De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. El Presidente se elige por mayoría simple. No obstante, cabe hacer notar que, a partir del trigésimo segundo período de sesiones, y con excepción de los períodos de sesiones trigésimo sexto, trigésimo octavo y cuadragésimo sexto, el Presidente ha sido elegido por aclamación.

En su decimoctavo período de sesiones, celebrado en 1963, la Asamblea General había decidido (resolución 1990 (XVIII), anexo, párr. 1) que, en la elección del Presidente, se tuviera en cuenta la necesidad de que ese cargo se llenara mediante un sistema de rotación que garantizara una distribución geográfica equitativa entre:

- a) Los Estados de Africa y Asia;
- b) Los Estados de Europa oriental;
- c) Los Estados de América Latina;
- d) Los Estados de Europa occidental y otros Estados.

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió (resolución 33/138, anexo, párr. 1) que, en la elección del Presidente, se tuviera en cuenta la necesidad de una rotación geográfica equitativa de ese cargo entre los Estados siguientes:

- a) Los Estados de Africa;
- b) Los Estados de Asia;
- c) Los Estados de Europa oriental;

¹² Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 3 del programa):

- a) Informes de la Comisión de Verificación de Poderes: A/47/517 y Add.1;
- b) Decisión 47/301;
- c) Sesión plenaria: A/47/PV.1.

- d) Los Estados de América Latina;
- e) Los Estados de Europa occidental y otros Estados.

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió que se convirtiera en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos fuera igual al número de cargos por cubrirse y que la misma práctica se aplicara a la elección del Presidente de la Asamblea, a menos que una delegación solicitara expresamente una votación para esa elección (decisión 34/401, párr. 16).

En el anexo I figura una lista de los ex presidentes de la Asamblea General¹³.

5. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales

Según se dispone en el artículo 98 del reglamento, la Asamblea General tiene siete Comisiones Principales.

En el artículo 103 se establece que cada Comisión Principal elegirá un Presidente, dos Vicepresidentes y un Relator. Además, se precisa que las elecciones se efectuarán por votación secreta, a menos que la Comisión decida otra cosa en el caso de una elección para un cargo para el que haya un solo candidato. Habida cuenta de que en la mayoría de los casos sólo se presenta una candidatura, la mayor parte de los miembros de la Mesa de las Comisiones Principales se eligen por aclamación.

Además, en el artículo 103 se prevé que la presentación de cada candidatura será objeto de la intervención de un único orador, tras lo cual la Comisión procederá inmediatamente a la elección.

En el párrafo a) del artículo 99 se dispone que las Comisiones Principales efectúen en la primera semana del período de sesiones las elecciones que se indican en el artículo 103.

En su decimoctavo período de sesiones, celebrado en 1963, la Asamblea General había decidido (resolución 1990 (XVIII), anexo, párr. 4) que los Presidentes de las Comisiones Principales se eligieran según la distribución siguiente:

- a) Tres representantes de Estados de Africa y Asia;
- b) Un representante de un Estado de Europa oriental;
- c) Un representante de un Estado de América Latina;

¹³ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 4 del programa):

- a) Decisión 47/302;
- b) Sesión plenaria: A/47/PV.1.

- d) Un representante de un Estado de Europa occidental y otros Estados;
- e) La séptima presidencia se rotaría cada año entre los representantes de los Estados mencionados en los incisos c) y d).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió (resolución 33/138, anexo, párr. 4) que los Presidentes de las Comisiones Principales se eligieran según la distribución siguiente:

- a) Dos representantes de Estados de Africa;
- b) Un representante de un Estado de Asia;
- c) Un representante de un Estado de Europa oriental;
- d) Un representante de un Estado de América Latina;
- e) Un representante de un Estado de Europa occidental y otros Estados;
- f) La séptima presidencia se rotaría cada año entre los representantes de los Estados mencionados en los incisos b) y d).

Por lo general, los Presidentes de las Comisiones Principales se eligen el primer día del período de sesiones. Por razones prácticas, las elecciones se efectúan en el Salón de la Asamblea General bajo la presidencia del Presidente de la Asamblea. Sin embargo, cabe hacer notar que no se trata de una sesión plenaria de la Asamblea, sino de sesiones consecutivas de las siete Comisiones Principales.

Posteriormente se eligen los dos Vicepresidentes y el Relator de cada Comisión Principal, durante la primera semana del período de sesiones.

En el anexo II figura una lista de los miembros de las Mesas de las Comisiones Principales desde el vigésimo período de sesiones¹⁴.

6. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General

El Presidente de la Asamblea General cuenta con la ayuda de 21 Vicepresidentes. Se trata de jefes de delegación de Estados Miembros y no de personas elegidas a título individual. En cuatro ocasiones la Asamblea decidió aumentar el número de los Vicepresidentes (resoluciones 1104 (XI), 1192 (XII), 1990 (XVIII) y 33/138).

¹⁴ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 5 del programa):

- a) Decisión 47/303;
- b) Sesiones de las Comisiones Principales: A/C.1/47/PV.1, A/SPC/47/SR.1, A/C.2/47/SR.1, A/C.3/47/SR.1, A/C.4/47/SR.1, A/C.5/47/SR.1, A/C.6/47/SR.1;
- c) Sesión plenaria: A/47/PV.2.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 del reglamento, los Vicepresidentes son elegidos por la Asamblea General y desempeñan sus cargos hasta la clausura del período de sesiones para el cual han sido elegidos. De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidatura. Los Vicepresidentes se eligen por mayoría simple. Sin embargo, cabe hacer notar que a partir del trigésimo segundo período de sesiones, y con excepción de los períodos de sesiones trigésimo sexto, trigésimo octavo, cuádragésimo primero y cuádragésimo segundo, en el caso de uno de los grupos regionales, los Vicepresidentes se han elegido por aclamación.

En el artículo 31 se dispone también que los Vicepresidentes serán elegidos después de la elección de los Presidentes de las Comisiones Principales (véase el tema 5), de modo que quede asegurado el carácter representativo de la Mesa (véase el tema 8).

En su decimoctavo período de sesiones, celebrado en 1963, la Asamblea General decidió (resolución 1990 (XVIII), anexo, párr. 2) que los 17 Vicepresidentes se eligieran según la distribución siguiente:

- a) Siete representantes de los Estados de Africa y Asia;
- b) Un representante de un Estado de Europa oriental;
- c) Tres representantes de Estados de América Latina;
- d) Dos representantes de Estados de Europa occidental y otros Estados;
- e) Cinco representantes de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió (resolución 33/138, anexo, párrs. 2 y 3) que los 21 Vicepresidentes se eligieran según la distribución siguiente:

- a) Seis representantes de Estados de Africa;
- b) Cinco representantes de Estados de Asia;
- c) Un representante de un Estado de Europa oriental;
- d) Tres representantes de Estados de América Latina;
- e) Dos representantes de Estados de Europa occidental y otros Estados;
- f) Cinco representantes de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Sin embargo, como consecuencia de la elección del Presidente de la Asamblea, se asigna una vicepresidencia menos a la región a que pertenece el Presidente.

Por lo general, los Vicepresidentes se eligen el primer día del período de sesiones.

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió que se convirtiera en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos fuera igual al número de cargos por cubrirse y que la misma práctica se aplicara a la elección de los Vicepresidentes de la Asamblea, a menos que una delegación solicitara expresamente una votación para esa elección (decisión 34/401, párr. 16).

En el anexo III figura la lista de los Estados que han ejercido la Vicepresidencia de la Asamblea General¹⁵.

7. Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas

En el párrafo 1 del Artículo 12 de la Carta se estipula que, mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna la Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General no debe hacer recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que lo solicite el Consejo.

Según lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 12, el Secretario General, con el consentimiento del Consejo de Seguridad, informa a la Asamblea General, en cada período de sesiones, de todo asunto relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que esté tratando el Consejo. Asimismo, informa a la Asamblea tan pronto como el Consejo cesa de tratar dichos asuntos.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁶, la Asamblea General tomó nota de la notificación del Secretario General (A/47/436 y Corr.1) sin debate (decisión 47/404).

Documento: Nota del Secretario General.

8. Aprobación del programa y organización de los trabajos: informes de la Mesa

Los artículos 12 a 15 del reglamento tratan del programa de los períodos ordinarios de sesiones.

¹⁵ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 6 del programa):

- a) Decisión 47/304;
- b) Sesión plenaria: A/47/PV.2.

¹⁶ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 7 del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/47/436 y Corr.1.
- b) Decisión 47/404;
- c) Sesión plenaria: A/47/PV.43.

Programa provisional

Según lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento, el programa provisional se comunica a los Estados Miembros de las Naciones Unidas por lo menos 60 días antes de la apertura del período de sesiones. La lista preliminar de temas que se incluirán en el programa provisional del cuadragésimo octavo período de sesiones (véase la sección I, párr. 1) se distribuyó el 16 de febrero de 1993 (A/48/50). El programa provisional del cuadragésimo octavo período de sesiones (A/48/150) se publicará el 23 de julio de 1993.

En el artículo 13 del reglamento se señalan los temas que deberá o podrá incluir el programa provisional.

Temas suplementarios

En el artículo 14 del reglamento se dispone que cualquier Miembro u órgano principal de las Naciones Unidas, o el Secretario General, podrá solicitar, por lo menos 30 días antes de la fecha fijada para la apertura de un período ordinario de sesiones, la inclusión de temas suplementarios en el programa. Estos temas se consignan en una lista suplementaria que se hace llegar a los Miembros de las Naciones Unidas por lo menos 20 días antes de la apertura del período de sesiones.

La lista suplementaria (A/48/200) se publicará el 27 de agosto de 1993.

Temas adicionales

En el artículo 15 del reglamento se estipula que los temas adicionales de carácter importante y urgente, cuya inclusión en el programa sea propuesta menos de 30 días antes de la apertura de un período ordinario de sesiones o durante un período ordinario de sesiones, podrán ser incluidos en el programa si la Asamblea General así lo decide por mayoría de los miembros presentes y votantes.

Examen del proyecto de programa por la Mesa de la Asamblea General

Los artículos 38 a 44 del reglamento tratan de la composición, organización y funciones de la Mesa de la Asamblea General. Esta se compone del Presidente de la Asamblea General, quien preside (véanse el tema 4 y el anexo I), de los 21 Vicepresidentes de la Asamblea (véanse el tema 6 y el anexo III) y de los Presidentes de las Comisiones Principales (véanse el tema 5 y el anexo II).

Por lo general, la Mesa de la Asamblea General se reúne el segundo día del período de sesiones con objeto de presentar a la Asamblea General recomendaciones relativas a la aprobación del programa, la asignación de los temas y la organización de los trabajos de la Asamblea. Con este fin, la Mesa tiene a su disposición un memorando del Secretario General que comprende el proyecto de programa (programa provisional, temas suplementarios y temas adicionales), un proyecto de asignación de los temas y algunas recomendaciones relativas a la organización del período de sesiones.

Documento: Memorando del Secretario General, A/BUR/48/1.

/...

Aprobación del programa por la Asamblea General¹⁷

El programa definitivo, la asignación de los temas del programa y las disposiciones relativas a la organización del período de sesiones son aprobados por la Asamblea General por mayoría simple.

En el artículo 23 del reglamento se dispone, en particular, que el debate sobre la inclusión de un tema en el programa, cuando la inclusión del tema haya sido recomendada por la Mesa, quedará limitado a tres oradores en favor de la inclusión y tres en contra de ella.

9. Debate general

Al principio del período de sesiones, la Asamblea General dedica un período de tres semanas al debate general, en el curso del cual los jefes de las delegaciones pueden exponer los puntos de vista de sus gobiernos sobre todos los temas que examina la Asamblea.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 46 del anexo V del reglamento, la lista de oradores que quieran participar en el debate general se cierra al final del tercer día siguiente a la apertura del debate general.

En el cuadragésimo séptimo período de sesiones se destinaron 27 sesiones plenarias al debate general (A/47/PV.4 a 30), en el curso de las cuales hicieron uso de la palabra 138 oradores¹⁸.

¹⁷ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 8 del programa):

- a) Lista preliminar: A/47/50;
- b) Lista anotada: A/47/100;
- c) Programa provisional: A/47/150/Corr.1;
- d) Lista suplementaria: A/47/200;
- e) Memorando del Secretario General: A/BUR/47/1 y Add.1;
- f) Informes de la Mesa de la Asamblea General: A/47/250 y Add.1 a 6;
- g) Programa: A/47/251 y Corr.1 y Add.1 a 8;
- h) Asignación de los temas del programa: A/47/252 y Corr.1 y Add.1 a 8;
- i) Programa anotado: A/47/100/Add.1;
- j) Cartas del Presidente del Comité de Conferencias: A/47/409 y Add.1 y 2;
- k) Carta del Presidente del Consejo de Seguridad: A/47/456;
- l) Notas del Secretario General: A/47/485, A/47/861;
- m) Proyecto de resolución: A/47/L.1 y Add.1;
- n) Resolución 47/1;
- o) Decisiones 47/401, 47/402 y 47/403 A a C;
- p) Sesiones de la Mesa de la Asamblea General: A/BUR/47/SR.1 a 7;
- q) Sesiones plenarias: A/47/PV.2, 3, 7, 13, 19, 26, 40, 68, 69, 90, 94, 95, 96 y 98.

¹⁸ En el cuadragésimo sexto período de sesiones se destinaron al debate general 27 sesiones plenarias, en el curso de las cuales hicieron uso de la palabra 138 oradores.

10. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización¹

En virtud del Artículo 98 de la Carta, el Secretario General debe presentar a la Asamblea General un informe anual sobre las actividades de la Organización. La Memoria del Secretario General se incluye en el programa provisional de la Asamblea de conformidad con el inciso a) del artículo 13 del reglamento.

De ordinario la Asamblea General toma nota de la Memoria sin debate. Sin embargo, en su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea, en relación con su examen de la Memoria del Secretario General, instó a todos los órganos de las Naciones Unidas a que cumplieren cabal y eficazmente sus responsabilidades de conformidad con la Carta y a todos los Estados Miembros a que contribuyesen activamente al logro de ese objetivo; pidió al Consejo de Seguridad que asumiese la responsabilidad primordial en el establecimiento de la paz y la seguridad internacionales y que prestase la debida consideración a la Memoria del Secretario General; invitó al Secretario General a que, al cumplir las responsabilidades que le asignaba la Carta, prosiguiese sus esfuerzos con miras a afianzar la capacidad de las Naciones Unidas para desempeñar el papel eficaz y decisivo que preveía la Carta; y exhortó a que continuasen los esfuerzos al respecto (resolución 37/67).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁹, la Asamblea General tomó nota de la Memoria del Secretario General (decisión 47/407).

Documento: Memoria del Secretario General, Suplemento No. 1 (A/48/1).

Un programa de paz: diplomacia preventiva y cuestiones conexas

En junio de 1992, el Secretario General presentó un informe titulado "Un programa de paz: diplomacia preventiva, establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz" (A/47/277-S/24111), para que los Miembros de las Naciones Unidas lo examinaran de conformidad con la declaración aprobada el 31 de enero de 1992 al concluir la primera reunión celebrada por el Consejo de Seguridad a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno. En relación con el tema 10 del programa, la Asamblea General examinó el informe que fue objeto de amplias deliberaciones en el debate general de la Asamblea. En noviembre de 1992, el Presidente de la Asamblea estableció un grupo de trabajo oficioso de la Asamblea General de composición abierta para que examinara las recomendaciones contenidas en el informe.

¹⁹ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 10 del programa):

- a) Memoria del Secretario General e informes del Secretario General: Suplemento No. 1 (A/47/1), A/47/277-S/24111 y A/47/965-S/25944;
- b) Informe especial del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz: A/47/386;
- c) Proyecto de resolución: A/47/L.50;
- d) Resolución 47/120;
- e) Decisión 47/407;
- f) Sesiones plenarias: A/47/PV.31, 32, 37, 38, 46, 47 y 91.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁹, la Asamblea General aprobó una resolución titulada "Un programa de paz: diplomacia preventiva y cuestiones conexas" (resolución 47/120). En dicha resolución la Asamblea decidió examinar y considerar otras propuestas formuladas en el informe titulado "Un programa de paz". En consecuencia, el grupo de trabajo oficioso de composición abierta continuó su labor durante 1993.

El 15 de junio de 1993, el Secretario General presentó un informe sobre la puesta en práctica de las recomendaciones formuladas en "Un programa de paz" (A/47/965-S/25944), en que informó a los Estados Miembros de las Naciones Unidas de las medidas que el Secretario General había adoptado o estaba adoptando en atención a la resolución 47/120 y a las declaraciones del Presidente del Consejo de Seguridad (S/24728, S/24872, S/25036, S/25184, S/25344, S/25493 y S/25696).

11. Informe del Consejo de Seguridad¹

El Consejo de Seguridad (véase el tema 15 a)) presenta un informe anual a la Asamblea General en virtud del párrafo 3 del Artículo 24 de la Carta; la Asamblea lo examina conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo 15. El informe del Consejo se incluye en el programa provisional de la Asamblea de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 13 del reglamento.

Habitualmente la Asamblea General toma nota del informe del Consejo de Seguridad sin ningún debate. Sin embargo, en sus períodos de sesiones vigésimo sexto y vigésimo séptimo, celebrados en 1971 y 1972, respectivamente, la Asamblea, al examinar el informe del Consejo, decidió pedir las opiniones de los Estados Miembros sobre los medios de acrecentar la eficacia del Consejo, de conformidad con los principios y las disposiciones de la Carta (resoluciones 2864 (XXVI) y 2991 (XXVII)). En su vigésimo octavo período de sesiones, al examinar las medidas encaminadas a acrecentar la eficacia del Consejo de conformidad con los principios y las disposiciones de la Carta, la Asamblea señaló a la atención del Consejo las opiniones y sugerencias que habían presentado los Estados Miembros con arreglo a las resoluciones antes mencionadas y que figuraban en los informes del Secretario General sobre la cuestión (A/8447 y Add.1 y A/9143) (resolución 3186 (XXVIII)). En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea recordó las resoluciones aprobadas en los tres períodos de sesiones anteriores (resolución 3322 (XXIX)).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones²⁰, la Asamblea General tomó nota del informe del Consejo de Seguridad sobre el período comprendido entre el 16 de junio de 1991 y el 15 de junio de 1992 (decisión 47/470).

Documento: Informe del Consejo de Seguridad correspondiente al período comprendido entre el 16 de junio de 1992 y el 15 de junio de 1993, Suplemento No. 2 (A/48/2).

²⁰ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 11 del programa):

- a) Informe del Consejo de Seguridad: Suplemento No. 2 (A/47/2);
- b) Decisión 47/470;
- c) Sesión plenaria: A/47/PV.106.

12. Informe del Consejo Económico y Social

Asistencia especial a Namibia

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, recordando la resolución aprobada por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en París en septiembre de 1990, y la Declaración de los Jefes de Estado y de Gobierno de los países menos adelantados, emitida al finalizar su reunión celebrada en Nueva York en octubre de 1990, pidió al Comité de Planificación del Desarrollo que, en su 27º período de sesiones, examinara la cuestión de la inclusión de Namibia en la lista de países menos adelantados, informara de sus conclusiones al Consejo Económico y Social para que éste las examinara en su segundo período ordinario de sesiones de 1991 y presentara un informe sobre el particular a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones; decidió dar consideración especial a Namibia en apoyo de su desarrollo económico y social, de conformidad con la resolución relativa a la asistencia económica a Namibia y al reconocimiento de Namibia como país menos adelantado que había sido aprobada por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados; y recomendó a todos los miembros de la comunidad internacional y a las organizaciones de las Naciones Unidas que suministraran toda la asistencia posible a las nascentes estructuras económicas y sociales de la nueva nación de Namibia y a sus aspiraciones de desarrollo (resolución 45/198).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General hizo suya la decisión del Consejo Económico y Social que figuraba en la resolución 1991/50 de invitar a los Estados, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a otros organismos donantes a que durante varios años prestaran a Namibia una asistencia comparable a la que se concedía a los países menos adelantados; pidió a los Estados, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a otros organismos donantes que consideraran muy atentamente la posibilidad de prestar a Namibia, durante el período inmediatamente posterior a la independencia, una asistencia especial comparable a la que se concedía a los países menos adelantados; y pidió al Secretario General que le presentara, en su cuadragésimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución (resolución 46/204).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/204).

Acción preventiva y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)

La Asamblea General examinó esta cuestión por primera vez en su cuadragésimo segundo período de sesiones. En ese período de sesiones, la Asamblea confirmó que la OMS debía continuar dirigiendo y coordinando la urgente lucha mundial contra el SIDA; instó a todas las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que apoyaran la lucha mundial contra el SIDA, de conformidad con la Estrategia mundial, e invitó al Director General de la OMS a que, por conducto del Consejo Económico y Social, presentara un informe a la Asamblea en su cuadragésimo tercer período de sesiones, sobre la evolución de la pandemia mundial del SIDA (resolución 42/8).

/...

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del Programa Mundial contra el SIDA de la OMS y subrayó que subsistía la necesidad de contar con recursos suficientes para su ejecución; invitó a la OMS a continuar facilitando el intercambio de información y la promoción de las investigaciones nacionales e internacionales respecto de la acción preventiva y la lucha contra el SIDA, mediante el establecimiento de los centros colaboradores de la OMS y de mecanismos existentes similares; pidió al Secretario General que, habida cuenta de todos los aspectos del problema, y en particular de los aspectos socioeconómicos y humanitarios, siguiera asegurando, en estrecha cooperación con el Director General de la OMS y a través de los mecanismos apropiados existentes, una respuesta coordinada del sistema de las Naciones Unidas a la pandemia del SIDA, e instó a todas las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que siguieran apoyando la lucha mundial contra el SIDA (resolución 43/15).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, reafirmando que la lucha contra el SIDA debía ser compatible con otras prioridades nacionales de salud pública y con los objetivos nacionales de desarrollo y no debía desviar la atención ni los recursos de tales prioridades y objetivos, ni tampoco los esfuerzos y recursos internacionales necesarios para atender a las necesidades generales de salud de carácter prioritario; consciente de que el SIDA tiene graves consecuencias sociales y económicas, en particular en los países en que la incidencia de la infección por el VIH es alta y los servicios de salud pública y otros recursos para el desarrollo son escasos, y reconociendo que, según las circunstancias individuales y sociales, las mujeres y los niños podrían encontrarse en situación de mayor riesgo de infección por el VIH de lo que antes se reconocía y sufrir otro tipo de dificultades como consecuencia de la repercusión indirecta del SIDA en sus familias y comunidades, pidió al Secretario General que, en vista de las graves consecuencias que la pandemia del SIDA podía tener para el desarrollo socioeconómico de algunos países en desarrollo, intensificara sus esfuerzos, en colaboración con el Director General de la OMS, todas las demás organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y la Alianza OMS/PNUD para combatir el SIDA, para movilizar los recursos técnicos y otros recursos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas en todos los planos, incluidos el regional y el nacional, mediante investigaciones y programas coordinados, para abordar este aspecto del problema; instó a los Estados Miembros a que intensificaran sus esfuerzos en la lucha contra el SIDA y a que fomentaran, apoyaran y facilitaran las actividades nacionales para impedir que el SIDA siguiera difundiéndose; y exhortó a los gobiernos, a la OMS, a todas las demás organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que promovieran un mayor conocimiento de la transmisión de la pandemia a fin de evitar conceptos erróneos, en la medida de lo posible, y de lograr por parte del público en general una actitud más comprensiva para con las personas afectadas por el VIH (resolución 44/233).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, tras expresar preocupación porque el SIDA se hubiera convertido en una de las principales causas de muerte entre las mujeres de 20 a 40 años de edad en importantes ciudades del continente americano, Europa occidental y el África al sur del Sáhara, y por que, según estimaciones de la OMS, durante el decenio de 1990 se previera que más de 25 a 30 millones de personas se enfermarían de SIDA, que serían infectados por el VIH más de 10 millones de

/...

lactantes y niños, la mayoría de los cuales habría muerto para el año 2000, y que 10 millones de niños menores de 10 años no afectados por la enfermedad quedarían huérfanos durante ese decenio como consecuencia del SIDA, pidió al Secretario General que, en vista de las graves consecuencias de la pandemia del SIDA para el desarrollo general de muchos países en desarrollo, intensificara sus esfuerzos, en colaboración con el Director General de la OMS, el Administrador del PNUD, los directores del Banco Mundial, el FNUAP, el UNICEF y todas las demás organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas, para movilizar la experiencia acumulada por el sistema de las Naciones Unidas en la planificación estratégica de proyectos multisectoriales y la recaudación de fondos para prestar apoyo a los países que necesitaran asistencia; instó a los Estados Miembros a que intensificaran sus esfuerzos en la lucha contra el SIDA y a que fomentaran las actividades nacionales e internacionales para impedir que el SIDA siguiera propagándose, y exhortó a las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, así como a los sectores público y privado, a que continuaran prestando especial atención a las necesidades de las mujeres, los jóvenes y los niños y a que coordinaran su actuación con la de la OMS en la aplicación de la Estrategia mundial de acción preventiva y lucha contra el SIDA (resolución 43/187).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, tras expresar preocupación por que, si bien el número de casos de VIH registrados en algunos países industriales estaba aumentando en forma más lenta que la proyectada, se siguiera registrando un rápido incremento en las zonas urbanas, pidió al Secretario General que, en vista de las graves consecuencias socioeconómicas de la pandemia del SIDA, aprovechara plenamente la labor de investigación, la capacidad analítica y la experiencia de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la planificación de actividades multisectoriales y la asignación de fondos para los países que pidieran asistencia para esas actividades; que invitara al Director General de la OMS a que intensificara sus esfuerzos dentro del sistema de las Naciones Unidas, en colaboración con el Administrador del PNUD y los directores del Banco Mundial, el FNUAP y el UNICEF y todas las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas pertinentes, y que siguiera promoviendo la aplicación multisectorial coordinada de la Estrategia mundial de acción preventiva y lucha contra el SIDA, e instó a los Estados Miembros y, cuando procediera, a las organizaciones intergubernamentales, a que protegieran los derechos humanos y la dignidad de las personas infectadas por el VIH, los enfermos de SIDA y los miembros de determinados grupos de población y a que evitaran toda medida discriminatoria contra ellos y toda estigmatización que les limitara el acceso a servicios, empleo y posibilidades de viajar (resolución 46/203).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones²¹, la Asamblea General tomó

²¹ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 12 del programa):

- a) Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 2 (A/47/2);
- b) Informes del Secretario General:
 - i) Arreglos regionales para la promoción y la protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico: A/47/184-E/1992/44;
 - ii) Asistencia al pueblo palestino: A/47/212-E/1992/54;

(continúa)

nota del informe del Director General de la OMS sobre la aplicación de la Estrategia mundial de acción preventiva y lucha contra el SIDA; y pidió al Secretario General que invitara al Director General de la Organización Mundial de la Salud, a que, en estrecha colaboración con todos los órganos, organismos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas, le informara por su intermedio, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, y en forma bienal en adelante, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre la aplicación de

-
- ²¹ (continuación)
- iii) Productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente: A/47/222-E/1992/57 y Corr.1;
 - iv) La unificación del Yemen y asistencia a dicho país: A/47/283-E/1992/83;
 - v) Consecuencias económicas y sociales de la creación de asentamientos israelíes en los territorios palestinos, incluida Jerusalén, y el Golán sirio: A/47/294-E/1992/84;
 - vi) Repercusiones de la evolución de las relaciones entre el Este y el Oeste en el crecimiento y el desarrollo en el mundo: A/47/403;
- c) Notas del Secretario General:
- i) En que se transmite una nota del Secretario General de la UNCTAD sobre las consecuencias de la aplicación de los nuevos criterios para la identificación de países menos adelantados: A/47/278-E/1992/77;
 - ii) Acción preventiva y lucha contra el SIDA: A/47/289-E/1992/68;
 - iii) Premio de Población de las Naciones Unidas: A/47/338;
 - iv) Informe sinóptico anual del CAC correspondiente a 1991: A/47/407;
 - v) Informe de los Presidentes del CPC y el CAC sobre las reuniones conjuntas de los dos Comités: A/47/408;
 - vi) Declaración de 1995 como año de las Naciones Unidas para la tolerancia: A/47/445;
 - vii) En que se presenta el informe del Presidente del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General sobre los resultados de las consultas acerca de un código de conducta para las empresas transnacionales: A/47/446;
 - viii) En que se transmiten los documentos de posición presentados al Grupo de trabajo especial de composición abierta del Consejo Económico y Social sobre el fomento de la cooperación internacional para el desarrollo: la función del sistema de las Naciones Unidas: A/47/627;
- d) Informe de la Segunda Comisión: A/47/717 y Add.1.;
 - e) Informe de la Tercera Comisión: A/47/772;
 - f) Informe de la Cuarta Comisión: A/47/646;
 - g) Informe de la Quinta Comisión: A/47/834;
 - h) Resoluciones 47/16, 47/40 y 47/170 a 47/177; y decisiones 47/432, 47/433, 47/438 a 47/440, 47/461 y 47/462;
 - i) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/47/SR.34 a 37, 40, 42, 43, 45, 46 y 48 a 51;
 - j) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/47/SR.52 y 60;
 - k) Sesiones de la Cuarta Comisión: A/C.4/47/SR.2 a 7;
 - l) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/47/SR.35;
 - m) Sesiones plenarias: A/47/PV.61, 76, 92, 93 y 94.

/...

la Estrategia mundial de acción preventiva y lucha contra el SIDA (resolución 47/40).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmitirá el informe del Director General de la OMS (resolución 47/40), A/48/159-E/1993/59.

Asistencia al pueblo palestino

El Consejo Económico y Social, en sus resoluciones 2026 (LXI), de 4 de agosto de 1976, y 2100 (LXIII), de 3 de agosto de 1977, exhortó al PNUD, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que intensificaran, en estrecha coordinación con la CESPAC, sus actividades encaminadas a identificar las necesidades económicas y sociales del pueblo palestino. Instó también a dichos organismos y organizaciones a que consultaran a la OLP y cooperaran con ella con miras a establecer y aplicar proyectos concretos para asegurar el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas del pueblo palestino. En la resolución 2100 (LXIII), el Consejo pidió también al Secretario General que presentara al Consejo informes anuales sobre las medidas tomadas por los organismos y organizaciones interesadas y los resultados alcanzados.

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto y trigésimo séptimo, celebrados en 1981 y 1982, la Asamblea General pidió al PNUD que iniciara la ejecución directa de proyectos aprobados por el Consejo de Administración del PNUD en los territorios palestinos ocupados e instó a los organismos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que intensificaran sus esfuerzos para proporcionar asistencia económica y social al pueblo palestino, en cooperación con la OLP y con el consentimiento del gobierno árabe de asilo de que se tratase (resoluciones 36/70 y 37/134).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que convocara en 1984 una reunión de los programas, las organizaciones, los organismos y los órganos competentes de las Naciones Unidas para elaborar un programa coordinado de asistencia económica y social al pueblo palestino y garantizar su aplicación (resolución 38/145).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que apresurara la elaboración, por conducto de los mecanismos interinstitucionales existentes, del programa coordinado de asistencia económica y social al pueblo palestino que se pedía en la resolución 38/145 y que convocara en 1985 una reunión de los programas, las organizaciones, los organismos, los fondos y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para examinar el programa coordinado de asistencia económica y social al pueblo palestino (resolución 39/224).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que examinara los progresos logrados en la ejecución de las actividades y los proyectos propuestos que se describían en su informe, que tomara todas las providencias necesarias para llevar a buen término el programa de asistencia económica y social al pueblo palestino que se pedía en la resolución 38/145 y que convocara en 1986 una reunión de los programas, las organizaciones, los organismos, los fondos y los órganos pertinentes del sistema

/...

de las Naciones Unidas para examinar la asistencia económica y social al pueblo palestino (resolución 40/170).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la decisión del Secretario General de enviar una misión para preparar el programa de asistencia económica y social al pueblo palestino solicitado en la resolución 38/145; pidió al Secretario General que convocara en 1987 una reunión de los programas, las organizaciones, las instituciones, los fondos y los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para examinar la asistencia económica y social al pueblo palestino y que invitara a la OLP y a los países árabes de asilo a que participaran en la reunión, y pidió a la comunidad internacional que continuara y aumentara su asistencia al pueblo palestino en cooperación con la OLP (resolución 41/181).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la preparación del programa de asistencia económica y social al pueblo palestino que se enunciaba en dicho informe; pidió al Secretario General que desarrollara el programa y procurara su pronta aplicación y que coordinara las actividades proyectadas por distintas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en el marco del programa; pidió al Secretario General que movilizara recursos para el programa en estrecha cooperación con la OLP, e instó a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que aportaran su ayuda o cualquier otra forma de asistencia a los territorios palestinos ocupados, de modo que beneficiase exclusivamente al pueblo palestino y no contribuyese a prolongar la ocupación israelí (resolución 42/166).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General deploró que el programa de asistencia económica y social al pueblo palestino no se hubiera desarrollado como lo había pedido en su resolución 42/166, y pidió al Secretario General que encomendara a Hábitat la supervisión del desarrollo del programa y le suministrara la financiación necesaria para contratar a 20 expertos a fin de elaborar un programa adecuado, en estrecha colaboración con la OLP, teniendo en cuenta la intifada del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y sus consecuencias (resolución 43/178).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General pidió a la comunidad internacional, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que mantuvieran e intensificaran su asistencia al pueblo palestino en estrecha cooperación con la OLP; pidió que se concediera el trato de mercancías en tránsito a las exportaciones e importaciones palestinas que pasaran por puertos y puntos de entrada y salida vecinos; pidió también que se otorgaran ventajas comerciales y se adoptaran medidas preferenciales concretas para las exportaciones palestinas sobre la base de certificados de origen palestinos; pidió además que se levantaran inmediatamente las restricciones y los obstáculos impuestos por Israel que impedían la ejecución de los proyectos de asistencia del PNUD y otras entidades que prestaban asistencia económica y social al pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, y reiteró su solicitud de que se diera ejecución a los proyectos de desarrollo en el territorio palestino ocupado (resolución 44/235).

/...

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al PMA que prestara asistencia alimentaria al pueblo palestino del territorio palestino ocupado; pidió a la comunidad internacional, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que mantuvieran e intensificaran su asistencia al pueblo palestino en estrecha colaboración con la OLP; pidió que se concediera el trato de mercancías en tránsito a las exportaciones e importaciones palestinas que pasaran por puertos y puntos de entrada y salida vecinos; pidió también que se otorgaran ventajas comerciales y se adoptaran medidas preferenciales concretas para las exportaciones palestinas sobre la base de certificados de origen palestinos; pidió además que se levantaran inmediatamente las restricciones y los obstáculos impuestos por Israel que impedían la ejecución de los proyectos de asistencia; reiteró su solicitud de que se diera ejecución a los proyectos de desarrollo en el territorio palestino ocupado, incluidos los proyectos mencionados en la resolución 39/223; y pidió que se facilitara el establecimiento de bancos de desarrollo palestinos en el territorio palestino ocupado, con miras a promover en él las inversiones, la producción, el empleo y la generación de ingresos (resolución 45/183).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General expresó su reconocimiento a los Estados, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que habían prestado asistencia al pueblo palestino; pidió a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que mantuvieran e intensificaran su asistencia al pueblo palestino en estrecha cooperación con la OLP, teniendo en cuenta las pérdidas económicas del pueblo palestino como resultado de la crisis del Golfo Pérsico; y pidió que se facilitara el establecimiento de bancos de desarrollo palestinos en el territorio palestino ocupado, con miras a promover allí la inversión, la producción, el empleo y la generación de ingresos (resolución 46/201).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones²¹, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General; expresó su reconocimiento a los Estados, órganos de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que habían prestado asistencia al pueblo palestino; pidió a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que mantuvieran y aumentaran su asistencia al pueblo palestino en estrecha cooperación con la OLP, teniendo en cuenta las pérdidas económicas sufridas por el pueblo palestino a consecuencia de la crisis del Golfo; instó al Gobierno de Israel a que aceptara la aplicación de jure del Convenio de Ginebra sobre la protección de las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, en todos los territorios ocupados por Israel desde 1967 y a que cumpliera escrupulosamente las disposiciones del Convenio; pidió que se diera trato de mercancía en tránsito a las exportaciones e importaciones palestinas que pasaran por los puertos y puntos de entrada y salida vecinos; pidió también que se hicieran concesiones comerciales y se adoptaran medidas preferenciales concretas para las exportaciones palestinas sobre la base de certificados de origen palestino; pidió además que se eliminaran inmediatamente las restricciones y los obstáculos impuestos por Israel que impedían la ejecución de proyectos de asistencia por el

/...

PNUD, otros órganos de las Naciones Unidas y otras entidades que prestaban asistencia económica y social al pueblo palestino en el territorio palestino ocupado; reiteró su llamamiento para que se ejecutaran proyectos de desarrollo en el territorio palestino ocupado, incluidos los proyectos mencionados en su resolución 39/223; pidió que se facilitara el establecimiento de bancos palestinos de desarrollo en el territorio palestino ocupado con miras a promover la inversión, la producción, el empleo y los ingresos en ese territorio; reconoció la necesidad de convocar un seminario sobre asistencia al pueblo palestino en el territorio palestino ocupado y, a ese respecto, propuso al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino que examinara, en su programa de 1992-1993, la posibilidad de convocar ese seminario, teniendo presentes las necesidades de asistencia del pueblo palestino a la luz de la evolución de la situación en la región; pidió al Secretario General que le informara en su cuadragésimo octavo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución (resolución 47/170).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/170), A/48/183-E/1993/24.

Consecuencias económicas y sociales de los asentamientos israelíes para el pueblo palestino del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y para la población árabe del Golán sirio

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones²¹, la Asamblea General, expresando su preocupación por el establecimiento por Israel, la Potencia ocupante, de asentamientos en el territorio palestino ocupado y otros territorios árabes ocupados desde 1967, incluidos los asentamientos de nuevos inmigrantes en ellos; tomó nota del informe del Secretario General; deploró el establecimiento por Israel de dichos asentamientos, y consideró que los asentamientos eran ilegales y constituían un obstáculo para la paz; reconoció las consecuencias económicas y sociales de los asentamientos israelíes para el pueblo palestino del territorio palestino ocupado por Israel desde 1967, incluida Jerusalén, y para la población árabe del Golán sirio; deploró profundamente las prácticas de Israel en el territorio palestino ocupado y en otros territorios árabes ocupados desde 1967, en particular la confiscación de tierras, la apropiación de recursos hídricos, el agotamiento de otros recursos económicos y el desplazamiento y la deportación de la población de esos territorios; reafirmó el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población del Golán sirio a sus recursos naturales y todos sus demás recursos económicos y consideró que toda violación de ese derecho carecía de validez jurídica; y pidió al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, le presentara en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 47/172).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/172 y resolución del Consejo 1992/57), A/48/188-E/1993/78.

Aplicación de la sección II del anexo de la resolución 32/197 de la Asamblea General sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió remitir el proyecto de resolución titulado "Aplicación de la sección II del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas" a su cuadragésimo quinto período de sesiones, para examinarlo en el contexto del examen de la aplicación de todos los aspectos de la resolución 32/197 de la Asamblea (decisión 43/433).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones²¹, la Asamblea General decidió examinar el proyecto de resolución en su cuadragésimo octavo período de sesiones (decisión 47/438).

Premio de Población de las Naciones Unidas

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un premio anual denominado Premio de Población de las Naciones Unidas, que se concedería a la contribución más destacada que una o varias personas, o una institución, hubieran hecho al conocimiento de las cuestiones de población o a sus soluciones (resolución 36/201).

El laureado es elegido por el Comité de Concesión del Premio de Población de las Naciones Unidas, integrado por representantes de 10 Estados Miembros (Burundi, Belarús, Camerún, el Ecuador, El Salvador, la India, el Japón, México, los Países Bajos y Rwanda), elegidos por el Consejo Económico y Social por un período de tres años (actualmente 1992 a 1994).

En su primer período ordinario de sesiones de 1982, el Consejo Económico y Social aprobó el reglamento del Comité, cuyo artículo 8 establece que las actuaciones del Comité se reflejaran en un informe que se anexará al informe anual que el Director Ejecutivo del FNUAP ha de presentar a la Asamblea General (decisión 1982/112).

Documento: Nota del Secretario General por la que transmitirá el informe de la Directora Ejecutiva del FNUAP (decisión del Consejo 1982/112).

13. Informe de la Corte Internacional de Justicia

La Corte Internacional de Justicia (véase el párrafo c) del tema 15) presenta un informe anual a la Asamblea General, que lo examina de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 15 de la Carta. El informe de la Corte se incluye en el programa provisional de la Asamblea General según lo dispuesto en el inciso b) del artículo 13 del reglamento. El primer informe anual de la Corte fue presentado a la Asamblea en su vigésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1968.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones²², la Asamblea General tomó nota del informe de la Corte Internacional de Justicia relativo al período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de julio de 1992 (decisión 47/405).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre el Fondo Fiduciario del Secretario General para asistir a los Estados en el arreglo de controversias por conducto de la Corte Internacional de Justicia (decisión 47/406).

Documento: Informe de la Corte Internacional de Justicia, Suplemento No. 4 (A/48/4).

14. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

El Acuerdo que rige las relaciones entre las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica fue aprobado por la Conferencia General del Organismo el 23 de octubre de 1957 y por la Asamblea General el 14 de noviembre de 1957 (resolución 1145 (XII), anexo). En virtud del artículo I del Acuerdo, las Naciones Unidas reconocen que el Organismo, dado su carácter intergubernamental y sus funciones internacionales, funcionará como organización internacional autónoma con arreglo a su estatuto, en las relaciones de colaboración con las Naciones Unidas previstas en dicho Acuerdo. Conforme al artículo III del Acuerdo, el Organismo presenta a la Asamblea un informe anual sobre sus trabajos. En el artículo también se prevé que se presenten informes, cuando corresponda, al Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y otros órganos de las Naciones Unidas sobre cuestiones de su competencia.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones²³, la Asamblea General tomó nota del informe del Organismo correspondiente a 1991 y afirmó su confianza en el papel del Organismo en la aplicación de la energía nucleoelectrónica con fines pacíficos. La Asamblea instó a todos los Estados a que se esforzaran por lograr una cooperación internacional eficaz y armoniosa en la realización de la labor del Organismo, de conformidad con su estatuto; en la promoción del uso de

²² Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 13 del programa):

- a) Informe de la Corte Internacional de Justicia, Suplemento No. 4 (A/47/4);
- b) Informe del Secretario General: A/47/444;
- c) Decisiones 47/405 y 47/406;
- d) Sesión plenaria: A/47/PV.43.

²³ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 14 del programa):

- a) Nota del Secretario General por la que transmite el informe del Organismo: A/47/374;
- b) Proyecto de resolución: A/47/L.9/Rev.1 y Rev.1/Add.1;
- c) Resolución 47/8;
- d) Sesiones plenarias: A/47/PV.44 y 45.

la energía nucleoelectrónica y en la aplicación de las medidas necesarias para reforzar aún más la seguridad de las instalaciones nucleares y reducir a un mínimo los riesgos para la vida, la salud y el medio ambiente; en el fortalecimiento de la asistencia técnica y la cooperación técnicas en favor de los países en desarrollo, y en la garantía de la eficacia y eficiencia del sistema de salvaguardias del Organismo. La Asamblea también encomió al Director General y a su personal por la ardua tarea que desempeñaban para aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), de 3 de abril de 1991, 707 (1991), de 15 de agosto de 1991 y 715 (1991), de 11 de octubre de 1991, en particular, la detección y destrucción o neutralización de los equipos y materiales que pudieran utilizarse para armas nucleares (resolución 46/16).

Documento: Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica correspondiente a 1992. En su declaración a la Asamblea, el Director General del Organismo hará una reseña de los acontecimientos importantes que hayan ocurrido desde la fecha de publicación del informe.

15. Elecciones para llenar vacantes en órganos principales

a) Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad

Conforme al Artículo 23 de la Carta, en su forma enmendada²⁴, el Consejo de Seguridad se compone de cinco miembros permanentes (China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y de diez miembros no permanentes elegidos por la Asamblea General por un período de dos años. En su decimoctavo período de sesiones, celebrado en 1963, la Asamblea decidió que los miembros no permanentes del Consejo se eligieran según la distribución siguiente (resolución 1991 A (XVIII)):

- a) Cinco miembros de Estados de África y Asia;
- b) Un miembro de Estados de Europa oriental;
- c) Dos miembros de Estados de América Latina;
- d) Dos miembros de Estados de Europa occidental y otros Estados.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones²⁵, la Asamblea General eligió a cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad

²⁴ Por una enmienda de fecha 17 de diciembre de 1963 (resolución 1991 A (XVIII)), que entró en vigor el 31 de agosto de 1965, la Asamblea General aumentó de seis a diez el número de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad.

²⁵ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 15 a) del programa):

- a) Decisión 47/308;
- b) Sesión plenaria: A/47/PV.48.

(decisión 47/308). Actualmente, el Consejo de Seguridad está integrado por los Estados Miembros siguientes:

Brasil**, Cabo Verde*, China, Djibouti**, España**, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Hungría*, Japón*, Marruecos*, Nueva Zelandia**, Pakistán**, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Venezuela*.

-
- * El mandato termina el 31 de diciembre de 1993.
 - ** El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.

En el cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General deberá reemplazar a los siguientes Estados: Cabo Verde, Hungría, Japón, Marruecos y Venezuela. Como se estipula en el artículo 144 del reglamento, los miembros salientes no son reelegibles para el período siguiente.

Conforme al artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. En virtud del artículo 83 del reglamento, los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad se eligen por una mayoría de dos tercios.

En el anexo IV figura una lista de Estados que han pertenecido al Consejo de Seguridad en calidad de miembros no permanentes.

b) Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social

De conformidad con el Artículo 61 de la Carta, en su forma enmendada²⁶, el Consejo Económico y Social está integrado por 54 miembros elegidos por un período de tres años. En su vigésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1971, la Asamblea General decidió que los miembros del Consejo se eligieran según la distribución siguiente (resolución 2847 (XXVI)):

- a) Catorce miembros de Estados de Africa;
- b) Once miembros de Estados de Asia;
- c) Diez miembros de Estados de América Latina;
- d) Trece miembros de Estados de Europa occidental y otros Estados;
- e) Seis miembros de Estados socialistas de Europa oriental.

²⁶ Por una enmienda de fecha 17 de diciembre de 1963 (resolución 1991 B (XVIII)), que entró en vigor el 31 de agosto de 1965, la Asamblea General aumentó el número de miembros del Consejo Económico y Social de 18 a 27; por otra enmienda, de fecha 20 de diciembre de 1971 (resolución 2847 (XXVI)), que entró en vigor el 24 de septiembre de 1973, la Asamblea aumentó el número de miembros del Consejo a 54.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones²⁷, la Asamblea General eligió a 18 miembros del Consejo Económico y Social (decisión 47/309).

Actualmente, el Consejo está integrado por los 54 Estados Miembros siguientes:

Alemania*, Angola**, Argentina*, Australia**, Austria*, Bahamas***, Bangladesh**, Belarús**, Bélgica**, Benin**, Bhután***, Botswana*, Brasil**, Canadá***, Colombia**, Cuba***, Chile*, China***, Dinamarca***, España*, Estados Unidos de América**, Etiopía**, Federación de Rusia***, Filipinas**, Francia*, Gabón***, Guinea*, India**, Italia**, Jamahiriya Árabe Libia***, Japón*, Kuwait**, Madagascar**, Malasia*, Marruecos*, México***, Nigeria***, Noruega***, Perú*, Polonia**, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte***, República Árabe Siria*, República de Corea***, Rumania***, Somalia*, Sri Lanka***, Suriname**, Swazilandia**, Togo*, Trinidad y Tabago*, Turquía*, Ucrania***, Yugoslavia* y Zaire***.

-
- * El mandato termina el 31 de diciembre de 1993.
 - ** El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.
 - *** El mandato termina el 31 de diciembre de 1995.

En el cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General deberá reemplazar a los siguientes Estados: Alemania, Argentina, Austria, Botswana, Chile, España, Francia, Guinea, Japón, Malasia, Marruecos, Perú, República Árabe Siria, Somalia, Togo, Trinidad y Tabago, Turquía y Yugoslavia. De conformidad con lo estipulado en el artículo 146 del reglamento, los miembros salientes serán reelegibles para el período siguiente.

De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. En virtud del artículo 83 del reglamento, los miembros del Consejo Económico y Social se eligen por una mayoría de dos tercios.

En el anexo V figura la lista de los Estados que han sido miembros del Consejo Económico y Social.

c) Elección de cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia

De conformidad con los artículos 3 y 4 de su Estatuto, la Corte Internacional de Justicia se compone de 15 miembros elegidos por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. Con arreglo al artículo 13 del Estatuto, los miembros de la Corte desempeñan sus cargos por cinco años y pueden ser reelegidos. Cada tres años se celebra una elección ordinaria de cinco magistrados.

²⁷ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 15 b) del programa):

- a) Decisión 47/309;
- b) Sesión plenaria: A/47/PV.50.

Actualmente, la Corte Internacional de Justicia está integrada en la siguiente forma:

- Presidente: Sir Robert Yewdall Jennings (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)***
- Vicepresidente: Sr. Shigeru Oda (Japón)*
- Magistrados: Sr. Roberto Ago (Italia)**
Sr. Stephen M. Schwebel (Estados Unidos de América)**
Sr. Mohammed Bedjaoui (Argelia)**
Sr. Ni Zhengyu (China)*
Sr. Jens Evensen (Noruega)*
Sr. Nikolai Tarassov (Federación de Rusia)**
Sr. Gilbert Guillaume (Francia)***
Sr. Mohammed Shahabuddeen (Guyana)**
Sr. Andrés Aguilar Mawdsley (Venezuela)***
Sr. Christopher Weeramantry (Sri Lanka)***
Sr. Raymond Ranjeva (Madagascar)***
Sr. Bola Ajibola (Nigeria)*
Sr. Géza Herczegh (Hungría)*

-
- * El mandato termina el 5 de febrero de 1994.
** El mandato termina el 5 de febrero de 1997.
*** El mandato termina el 5 de febrero de 2000.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones²⁸, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad eligieron a cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia (decisión 45/307).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones²⁹, la Asamblea General, junto con el Consejo de Seguridad, eligió al Sr. Bola Ajibola (Nigeria) miembro de la

²⁸ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 15 c) del programa):

- a) Memorando del Secretario General: A/45/543-S/21823;
b) Notas del Secretario General: A/45/544/Rev.1-S/21824/Rev.1, A/45/545-S/21825;
c) Decisión 45/307;
d) Sesiones plenarias: A/45/PV.38 y 39.

²⁹ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 15 c) del programa):

- a) Memorando del Secretario General: A/46/630-S/23227;
b) Notas del Secretario General: A/46/706-S/23243 y A/46/707-S/23244;
c) Decisión 46/315;
d) Sesión plenaria: A/46/PV.63.

/...

Corte por un período que terminaría el 5 de febrero de 1994, para llenar la vacante producida por el fallecimiento del Sr. Taslim Olawale Elias (Nigeria) (decisión 46/315).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones³⁰, la Asamblea General, junto con el Consejo de Seguridad, eligió al Sr. Géza Herczegh (Hungría) miembro de la Corte por un período que terminaría el 5 de febrero de 1994, para llenar la vacante producida por el fallecimiento del Sr. Manfred Lachs (Polonia) (decisión 47/326).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General, junto con el Consejo de Seguridad, deberá llenar las vacantes que se producirán el 5 de febrero de 1994 al terminar los mandatos de los cinco miembros siguientes: Sr. Oda, Sr. Ni, Sr. Evensen, Sr. Ajibola y Sr. Herczegh.

La elección procederá sobre la base de una nómina de candidatos propuestos por los grupos nacionales de los Estados Partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. El Secretario General ha solicitado que las candidaturas le lleguen el 15 de agosto de 1990 a más tardar, y la lista de candidatos que contenga las candidaturas presentadas hasta esa fecha se distribuirá a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad. Si algún candidato se retirara la información se distribuirá como adición a ese documento. Los datos biográficos de los candidatos se distribuirán por separado. Además, la Asamblea y el Consejo tendrán ante sí un memorando del Secretario General sobre el procedimiento que debe seguirse en las elecciones.

La elección tendrá lugar de conformidad con lo siguiente:

- a) El Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, en particular los artículos 2 a 4 y 7 a 12;
- b) Los artículos 150 y 151 del reglamento de la Asamblea General;
- c) Los artículos 40 a 61 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad.

Con arreglo a la resolución 264 (III) de la Asamblea General, Suiza y Nauru, que son Partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia pero no son Miembros de las Naciones Unidas, participarán en la Asamblea en la elección de los magistrados de la Corte en las mismas condiciones que los miembros de las Naciones Unidas.

³⁰ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 15 c) del programa):

- a) Memorando del Secretario General: A/47/931-S/25657;
- b) Notas del Secretario General: A/47/940-S/25726 y A/47/941-S/25727;
- c) Decisión 47/326;
- d) Sesión plenaria: A/47/PV.103.

Se considerarán elegidos los candidatos que obtengan mayoría absoluta de votos tanto en la Asamblea General como en el Consejo de Seguridad.

16. Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones

a) Elección de veintinueve miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

De conformidad con el párrafo 1 de la sección I de la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, el Consejo de Administración del PNUMA (véase también el tema 92 e)) se compone de 58 miembros elegidos por la Asamblea según la distribución siguiente:

- a) Dieciséis puestos para Estados de Africa;
- b) Trece puestos para Estados de Asia;
- c) Seis puestos para Estados de Europa oriental;
- d) Diez puestos para Estados de América Latina;
- e) Trece puestos para Estados de Europa occidental y otros Estados.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones³¹, la Asamblea General eligió a 29 miembros del Consejo de Administración (decisión 46/306).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones³², la Asamblea General eligió a Eslovaquia miembro del Consejo de Administración con un mandato hasta el 31 de diciembre de 1995 para llenar la vacante producida por la disolución de la ex República Federal Checa y Eslovaca (decisión 47/318)³³.

³¹ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 17 a) del programa):

- a) Decisión 46/306;
- b) Sesión plenaria: A/46/PV.35.

³² Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 16 d) del programa):

- a) Decisión 47/318;
- b) Sesión plenaria: A/47/PV.95.

³³ Tras la disolución de la ex República Federal Checa y Eslovaca el 1° de enero de 1993, la República Checa y la República Eslovaca, en su calidad de Estados independientes y soberanos, solicitaron su admisión como Miembros de las Naciones Unidas.

Actualmente, el Consejo de Administración se compone de los 58 miembros siguientes:

Alemania*, Argentina*, Australia**, Austria*, Bangladesh**, Barbados*, Bhután**, Botswana**, Brasil*, Burundi*, Camerún**, Colombia**, Congo**, Côte d'Ivoire**, Chile**, China*, Dinamarca**, Eslovaquia**, España*, Estados Unidos de América*, Federación de Rusia*, Filipinas*, Francia*, Gabón*, Gambia*, Guyana**, India**, Indonesia*, Irán (República Islámica del)** , Italia**, Japón*, Kenya**, Kuwait*, Lesotho*, Malasia**, Mauricio*, México**, Nigeria**, Noruega*, Nueva Zelandia*, Países Bajos**, Pakistán**, Perú*, Polonia**, Portugal**, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**, Rumania**, Rwanda**, Senegal**, Sri Lanka**, Tailandia*, Túnez*, Ucrania*, Uruguay**, Venezuela*, Yugoslavia*, Zaire* y Zimbabwe*.

-
- * El mandato termina el 31 de diciembre de 1993.
 - ** El mandato termina el 31 de diciembre de 1995.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General deberá reemplazar a los Estados siguientes: Alemania, Argentina, Austria, Barbados, Brasil, Burundi, China, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Gabón, Gambia, Indonesia, Japón, Kuwait, Lesotho, Mauricio, Noruega, Nueva Zelandia, Perú, Tailandia, Túnez, Ucrania, Venezuela, Yugoslavia, Zaire y Zimbabwe. Los miembros salientes del Consejo de Administración pueden ser reelegidos inmediatamente para el período siguiente.

De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectuará por elección secreta y no habrá presentación de candidaturas. Los miembros del Consejo de Administración se eligen por mayoría simple³⁴.

b) Elección de doce miembros del Consejo Mundial de la Alimentación

De conformidad con el párrafo 8 de la resolución 3348 (XXIX) de la Asamblea General, el Consejo Mundial de la Alimentación consta de 36 miembros propuestos por el Consejo Económico y Social y elegidos por la Asamblea General por un período de tres años, habida cuenta de la necesidad de lograr una representación geográfica equilibrada.

³⁴ En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió que se convirtiera en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos fuera igual al número de cargos por cubrirse, a menos que una delegación solicitara expresamente una votación sobre una elección determinada (decisión 34/401, párr. 16).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones³⁵, la Asamblea General eligió a 12 miembros del Consejo (decisiones 47/306 A y B). Actualmente el Consejo consta de los 36 Estados siguientes:

Albania**, Alemania**, Australia**, Bangladesh*, Bulgaria*, Canadá*, Colombia*, China*, Ecuador***, Estados Unidos de América*, Federación de Rusia**, Francia***, Gambia*, Guatemala**, Guinea-Bissau***, Honduras**, Hungría***, India***, Indonesia**, Irán (República Islámica del)***, Italia***, Japón***, Kenya*, Lesotho*, México*, Nepal*, Nicaragua**, Nigeria***, Noruega***, Perú***, República Centroafricana**, Swazilandia**, Tailandia**, Túnez***, Turquía* y Uganda**.

-
- * El mandato termina el 31 de diciembre de 1993.
 - ** El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.
 - *** El mandato termina el 31 de diciembre de 1995.

En el cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General deberá reemplazar a los Estados siguientes: Bangladesh, Bulgaria, Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Gambia, Kenya, Lesotho, México, Nepal y Turquía. Como se estipula en el párrafo 8 de la resolución 3348 (XXIX), los miembros salientes del Consejo pueden ser reelegidos inmediatamente³⁴.

Documento: Nota del Secretario General.

c) Elección de veinte miembros del Comité del Programa y de la Coordinación

De conformidad con el párrafo 7 de las atribuciones del Comité del Programa y de la Coordinación (resolución 2008 (LX) del Consejo Económico y Social, anexo), el Comité está integrado por 21 miembros propuestos por el Consejo Económico y Social y elegidos por la Asamblea General por un período de tres años sobre la base de una distribución geográfica equitativa. En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea adoptó la decisión 42/450, en virtud de la cual se decidió que el Comité del Programa y de la Coordinación estuviera compuesto de 34 Estados Miembros de las Naciones Unidas, elegidos por un período de tres años sobre la base de una distribución geográfica equitativa, de la forma siguiente:

Nueve puestos para Estados de Africa;

Siete puestos para Estados de Asia;

Siete puestos para Estados de América Latina y el Caribe;

³⁵ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 16 a) del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/47/401 y Add.1;
- b) Decisiones 47/306 A y B;
- c) Sesiones plenarias: A/47/PV.44 y 102.

Siete puestos para Estados de Europa occidental y otros Estados;
Cuatro puestos para Estados de Europa oriental.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones³⁶, la Asamblea General eligió a siete miembros del Comité (decisión 47/307). Actualmente, el Comité está integrado por los 34 Estados siguientes:

Alemania*, Bahamas**, Brasil*, Bulgaria*, Burundi*, Colombia*, Congo*, Chile*, China***, Egipto***, Estados Unidos de América**, Federación de Rusia**, Francia**, Ghana**, India*, Indonesia*, Iraq*, Italia*, Japón***, Kenya***, Nicaragua***, Nigeria*, Noruega*, Países Bajos*, Pakistán*, Polonia*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*, República de Corea***, Togo***, Trinidad y Tabago*, Ucrania*, Uganda*, Uruguay** y Zambia**.

-
- * El mandato termina el 31 de diciembre de 1993.
 - ** El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.
 - *** El mandato termina el 31 de diciembre de 1995.

En el cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General deberá reemplazar a los Estados siguientes: Alemania, Brasil, Bulgaria, Burundi, Colombia, Congo, Chile, India, Indonesia, Iraq, Italia, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Trinidad y Tabago, Ucrania y Uganda. Los miembros salientes del Comité pueden ser reelegidos inmediatamente³⁴.

Documento: Nota del Secretario General.

d) Elección del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

En su quinto período de sesiones, celebrado en 1950, la Asamblea General aprobó el estatuto de la OACNUR (resolución 428 (V), anexo) (véase también el tema 102). De conformidad con el párrafo 13 del estatuto, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados es elegido por la Asamblea General a propuesta del Secretario General.

³⁶ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 16 b) del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/47/402;
- b) Decisión 47/307;
- c) Sesión plenaria: A/47/PV.44.

/...

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones³⁸, la Asamblea General designó a ocho miembros de la Comisión Consultiva (decisiones 47/305 A a C).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar las vacantes que se producirán al terminar los mandatos del Sr. Bidny, el Sr. Fontaine-Ortiz, el Sr. Ladjouzi, la Sra. Shenwick y el Sr. Stitt.

Documento: Nota del Secretario General, A/48/101.

b) Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas

La Comisión de Cuotas, creada por la Asamblea General en 1946 (resolución 14 (I)), asesora a la Asamblea acerca del prorrateo de los gastos de la Organización entre los Miembros con arreglo al párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta (véase también el tema 113). En los artículos 158 a 160 del reglamento figuran detalles sobre el nombramiento, la composición y las funciones de la Comisión.

Actualmente, la Comisión está integrada por los 18 miembros siguientes:

Sr. Kenshiroh Akimoto (Japón)**, Sr. Amjad Ali (Pakistán)*, Sr. Henrik Amneus (Suecia)*, Sr. Tarak Ben Hamida (Túnez)***, Sr. Sergio Chapparo Ruíz (Chile)***, Sr. Yuri A. Chulkov (Federación de Rusia)*, Sr. David Etuket (Uganda)**, Sr. John D. Fox (Estados Unidos de América)**, Sra. Norma Goicochea Estenoz (Cuba)***, Sr. Ion Gorita (Rumania)**, Sr. Peter Gregg (Australia)***, Sr. Imre Karbuczky (Hungría)**, Sr. Vanu Gopala Menon (Singapur)**, Sr. Atilio Norberto Molteni (Argentina)*, Sr. Mohamed Mahmoud Ould El Ghaouth (Mauritania)***, Sr. Dimitri Rallis (Grecia)***, Sr. Ugo Sessi (Italia)* y Sr. Wang Liansheng (China)*.

-
- * El mandato termina el 31 de diciembre de 1993.
 - ** El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.
 - *** El mandato termina el 31 de diciembre de 1995.

³⁸ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 17 a) del programa):

- a) Notas del Secretario General: A/47/101 y Add.1 y 2 y A/C.5/47/30;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/47/464 y Add.1;
- c) Decisiones 47/305 A a C;
- d) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/47/SR.2 y 18;
- e) Sesiones plenarias: A/47/PV.11, 94 y 95.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones³⁹, la Asamblea General designó a siete miembros de la Comisión (decisión 47/313).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar las vacantes que se producirán al terminar los mandatos del Sr. Ali, el Sr. Amneus, el Sr. Chulkov, el Sr. Molteni, el Sr. Sessi y el Sr. Wang.

Documento: Nota del Secretario General, A/48/102.

c) Nombramiento de un miembro de la Junta de Auditores

La Junta de Auditores, creada por la Asamblea General en 1946 (resolución 74 (I)), transmite a la Asamblea General los informes financieros y estados de cuentas comprobados (véase también el tema 122). Los miembros de la Junta son nombrados como auditores generales o funcionarios de título equivalente de sus países y no a título personal.

Actualmente, la Junta está integrada por los tres miembros siguientes:

El Auditor General de Ghana*, el Contralor y Auditor General de la India*** y el Contralor y Auditor General del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**.

-
- * El mandato termina el 30 de junio de 1994.
 - ** El mandato termina el 30 de junio de 1995.
 - *** El mandato termina el 30 de junio de 1996.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones⁴⁰, la Asamblea General designó a un miembro de la Junta (decisión 47/314).

³⁹ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 17 b) del programa):

- a) Notas del Secretario General: A/47/102 y Add.1 y A/C.5/47/31;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/47/836 y Add.1;
- c) Decisión 47/313;
- d) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/47/SR.21 y 48;
- e) Sesión plenaria: A/47/PV.94.

⁴⁰ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 17 c) del programa):

- a) Notas del Secretario General: A/47/103 y Corr.1 y 2 y A/C.5/47/32;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/47/837;
- c) Decisión 47/314;
- d) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/47/SR.26;
- e) Sesión plenaria: A/47/PV.94.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones³⁹, la Asamblea General designó a siete miembros de la Comisión (decisión 47/313).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar las vacantes que se producirán al terminar los mandatos del Sr. Ali, el Sr. Amneus, el Sr. Chulkov, el Sr. Molteni, el Sr. Sessi y el Sr. Wang.

Documento: Nota del Secretario General, A/48/102.

c) Nombramiento de un miembro de la Junta de Auditores

La Junta de Auditores, creada por la Asamblea General en 1946 (resolución 74 (I)), transmite a la Asamblea General los informes financieros y estados de cuentas comprobados (véase también el tema 122). Los miembros de la Junta son nombrados como auditores generales o funcionarios de título equivalente de sus países y no a título personal.

Actualmente, la Junta está integrada por los tres miembros siguientes:

El Auditor General de Ghana*, el Contralor y Auditor General de la India*** y el Contralor y Auditor General del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**.

-
- * El mandato termina el 30 de junio de 1994.
 - ** El mandato termina el 30 de junio de 1995.
 - *** El mandato termina el 30 de junio de 1996.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones⁴⁰, la Asamblea General designó a un miembro de la Junta (decisión 47/314).

³⁹ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 17 b) del programa):

- a) Notas del Secretario General: A/47/102 y Add.1 y A/C.5/47/31;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/47/836 y Add.1;
- c) Decisión 47/313;
- d) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/47/SR.21 y 48;
- e) Sesión plenaria: A/47/PV.94.

⁴⁰ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 17 c) del programa):

- a) Notas del Secretario General: A/47/103 y Corr.1 y 2 y A/C.5/47/32;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/47/837;
- c) Decisión 47/314;
- d) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/47/SR.26;
- e) Sesión plenaria: A/47/PV.94.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General deberá cubrir la vacante que se producirá al terminar el mandato del Auditor General de Ghana.

Documento: Nota del Secretario General, A/48/103.

d) Confirmación del nombramiento de miembros del Comité de Inversiones

El Comité de Inversiones, creado por la Asamblea General en 1947 (resolución 155 (II)), asesora al Secretario General sobre la inversión de los recursos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (véase también el tema 116) y de otros fondos de las Naciones Unidas.

Actualmente, el Comité está integrado por los nueve miembros siguientes:

Sr. Ahmad Abdullatif (Arabia Saudita)**, Sra. Francine Bovich (Estados Unidos de América)*, Sr. Aloysio de Andrade Faria (Brasil)**, Sr. Jean Guyot (Francia)*, Sr. Michiya Matsukawa (Japón)*, Sr. Yves Oltramare (Suiza)***, Sr. Emmanuel Noi Omaboe (Ghana)***, Sr. Stanislaw Raczkowski (Polonia)** y Sr. Juergen Reimnitz (Alemania)***.

-
- * El mandato termina el 31 de diciembre de 1993.
 - ** El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.
 - *** El mandato termina el 31 de diciembre de 1995.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones⁴¹, la Asamblea General confirmó el nombramiento por el Secretario General de cuatro miembros del Comité (decisión 47/315).

En el cuadragésimo octavo período de sesiones, se pedirá a la Asamblea General que confirme el nombramiento hecho por el Secretario General de tres miembros para cubrir las vacantes que se producirán al terminar los mandatos de la Sra. Bovich, el Sr. Guyot y el Sr. Matsukawa.

Documento: Nota del Secretario General, A/48/104.

e) Nombramiento de miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas

El Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas, creado por la Asamblea General en 1949 (resolución 351 A (IV)), examina las demandas en que se alega incumplimiento de los contratos de empleo de funcionarios de las Naciones Unidas y de algunos organismos especializados y emite fallos al respecto.

⁴¹ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 17 d) del programa):

- a) Notas del Secretario General: A/47/104 y A/C.5/47/33;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/47/838;
- c) Decisión 47/315;
- d) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/47/SR.21;
- e) Sesión plenaria: A/47/PV.94.

/...

Actualmente, el Tribunal está integrado por los siete miembros siguientes:

Sr. Jerome Ackerman (Estados Unidos de América)***, Sr. Balanda Mikuin Leliel (Zaire)**, Sr. Luis M. de Posadas Montero (Uruguay)*, Sr. Samarendra Sen (India)**, Sr. Francis R. Spain (Irlanda)***, Sr. Hubert Thierry (Francia)** y Sr. Ioan Voicu (Rumania)*.

-
- * El mandato termina el 31 de diciembre de 1993.
 - ** El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.
 - *** El mandato termina el 31 de diciembre de 1995.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones⁴², la Asamblea General nombró a tres miembros del Tribunal (decisión 47/316).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General tendrá que llenar las vacantes que se producirán al terminar los mandatos del Sr. Montero y el Sr. Voicu.

Documento: Nota del Secretario General, A/48/105.

f) Nombramiento de miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional

La Comisión de Administración Pública Internacional, creada por la Asamblea General en 1974 (resolución 3357 (XXIX)) para ocuparse de la reglamentación y la coordinación de las condiciones de servicio del régimen común de las Naciones Unidas, está integrada por 15 miembros nombrados por la Asamblea, dos de los cuales, designados Presidente y Vicepresidente, prestan servicio con dedicación exclusiva (véase también el tema 130).

Actualmente, la Comisión está integrada por los 15 miembros siguientes:

Sr. Mohsen Belhaj Amor (Túnez)**, Presidente, Sr. Carlos S. Vegega (Argentina)**, Vicepresidente, Sr. Mario Bettati (Francia)*, Sra. Turkia Daddah (Mauritania)**, Sr. Antônio Fonseca Pimentel (Brasil)*, Sr. Humayun Kabir (Bangladesh)***, Sr. Valery F. Keniaykin (Federación de Rusia)***, Sra. Lucretia Myers (Estados Unidos de América)*, Sr. André Xavier Pirson (Bélgica)**, Sr. Jaroslav Riha (República Checa)**, Sr. Ernest Rusita (Uganda)***, Sr. Missoum Sbih (Argelia)***, Sr. Alexis Stephanou (Grecia)*, Sr. Ku Tashiro (Japón)* y Sr. Mario D. Yango (Filipinas)***.

-
- * El mandato termina el 31 de diciembre de 1993.
 - ** El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.
 - *** El mandato termina el 31 de diciembre de 1995.

⁴² Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 17 e) del programa):

- a) Notas del Secretario General: A/47/105 y A/C.5/47/34;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/47/839;
- c) Decisión 47/316;
- d) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/47/SR.18;
- e) Sesión plenaria: A/47/PV.94.

/...

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones⁴³, la Asamblea General nombró a cinco miembros de la Comisión (decisión 47/317).

En el cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar las vacantes que se producirán al terminar los mandatos del Sr. Bettati, el Sr. Fonseca Pimentel, la Sra. Myers, el Sr. Stephanou y el Sr. Tashiro.

Documento: Nota del Secretario General, A/48/106.

g) Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias

En su vigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1974, la Asamblea General estableció el Comité de Conferencias (véase también el tema 128), integrado por 22 Estados Miembros (resolución 3351 (XXIX)); en su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea amplió el mandato del Comité (resolución 32/72). En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea decidió mantener al Comité de Conferencias como órgano subsidiario permanente entre cuyas atribuciones se contarían la de asesorar a la Asamblea sobre todas las cuestiones relacionadas con la organización de conferencias en las Naciones Unidas, planificar y coordinar las conferencias y reuniones en estrecha consulta con la Secretaría y todos los órganos competentes en la preparación del proyecto de calendario, vigilar la política de publicaciones de la Organización, con la ayuda de la Junta de Publicaciones, y presentar un informe anual a la Asamblea sobre la cuestión (resolución 43/222 B).

En el párrafo 2 de la resolución 43/222 B, la Asamblea General decidió que el Comité estuviese integrado por 21 miembros nombrados por el Presidente de la Asamblea, previa consulta con los presidentes de los grupos regionales, por un período de tres años, sobre la base de la siguiente distribución geográfica:

- a) Seis miembros de Estados de Africa;
- b) Cinco miembros de Estados de Asia;
- c) Cuatro miembros de Estados de América Latina y el Caribe;
- d) Dos miembros de Estados de Europa oriental;
- e) Cuatro miembros de Estados de Europa occidental y otros Estados.

⁴³ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 17 f) del programa):

- a) Notas del Secretario General: A/47/106 y A/C.5/47/35;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/47/840;
- c) Decisión 47/317;
- d) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/47/SR.48;
- e) Sesión plenaria: A/47/PV.94.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones⁴⁴, la Asamblea General tomó nota del nombramiento por su Presidente de siete miembros del Comité (decisiones 47/311 A y B).

Actualmente, el Comité está integrado por los 21 Estados siguientes:

Austria***, Chile*, Chipre*, Estados Unidos de América***, Federación de Rusia*, Fiji***, Francia*, Gabón*, Granada***, Honduras**, Hungría**, Irán (República Islámica del)***, Jamaica**, Japón*, Jordania***, Kenya*, Marruecos***, Mozambique**, Níger***, Senegal** y Turquía**.

-
- * El mandato termina el 31 de diciembre de 1993.
 - ** El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.
 - *** El mandato termina el 31 de diciembre de 1995.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General tendrá que reemplazar a los Estados siguientes: Chile, Chipre, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Japón y Kenya. Como se estipula en el párrafo 3 de la resolución 43/222 B, los miembros del Comité podrán ser reelegidos inmediatamente.

Documento: Nota del Secretario General, A/48/107.

h) Nombramiento de un miembro de la Dependencia Común de Inspección

En su trigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1976, la Asamblea General aprobó el estatuto de la Dependencia Común de Inspección (véase también el tema 111), que estaría integrada por no más de 11 miembros (resolución 31/192).

Actualmente, la Dependencia está integrada por los 11 miembros siguientes:

Sr. Andrzej Abraszewski (Polonia)***, Sr. Fatih Bouayad-Agha (Argelia)****, Sra. Erica-Irene Daes (Grecia)***, Sr. Richard V. Hennes (Estados Unidos de América)***, Sr. Homero Luis Hernández Sánchez (República Dominicana)****, Sr. Boris Petrovich Krasulin (Federación de Rusia)****, Sr. Kahono Martohadinegoro (Indonesia)***, Sr. Francesco Mezzalama (Italia)****, Sr. Khalil Issa Othman (Jordania)****, Sr. Raúl Quijano (Argentina)* y Sr. Kabongo Tunsala (Zaire)***.

-
- * El mandato termina el 31 de diciembre de 1993.
 - ** El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.
 - *** El mandato termina el 31 de diciembre de 1995.
 - **** El mandato termina el 31 de diciembre de 1997.

⁴⁴ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 17 g) del programa):

- a) Notas del Secretario General: A/47/107 y Add.1;
- b) Decisiones 47/311 A y B;
- c) Sesiones plenarias: A/47/PV.93 y 98.

/...

En su cuadragésimo sexto período de sesiones⁴⁵, el Presidente informó a la Asamblea General de que, tras las consultas celebradas con los Presidentes de los grupos regionales, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3 del Estatuto de la Dependencia Común de Inspección, se pediría a la Federación de Rusia y a la República Dominicana que propusieran candidatos para ser designados miembros de la Dependencia a partir del 1° de enero de 1993. Posteriormente la Asamblea General eligió de las tres regiones restantes a los siguientes países, a los que se pediría que propusieran candidatos para ser designados miembros de la Dependencia: Argelia, Italia y Jordania (decisión 46/314).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General tendrá que llenar la vacante que se producirá al terminar el mandato del Sr. Martohadinegoro.

Documentos:

- a) Nota del Secretario General;
- b) Nota del Presidente de la Asamblea General.

18. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales fue creado por la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones, celebrado en 1961. Se pidió al Comité Especial, integrado por 17 miembros, que estudiara la aplicación de la Declaración contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea y que formulara sugerencias y recomendaciones sobre los progresos y el alcance de la aplicación de la Declaración (resolución 1654 (XVI)).

En su decimoséptimo período de sesiones, la Asamblea General amplió el Comité Especial agregándole siete miembros y lo invitó a que continuara estudiando los medios más apropiados para aplicar rápida e íntegramente la Declaración a todos los Territorios que no habían logrado aún su independencia (resolución 1810 (XVII)).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea pidió al Comité Especial que realizara, mutatis mutandis, las tareas asignadas a la Comisión Especial para el África Sudoccidental (resolución 1805 (XVII)) y decidió disolver esa Comisión (resolución 1806 (XVII)).

⁴⁵ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 18 g) del programa):

- a) Notas del Secretario General: A/46/107 y Corr.1;
- b) Nota del Presidente de la Asamblea General: A/46/742;
- c) Decisión 46/314;
- d) Sesión plenaria: A/46/PV.56.

/...

En su decimoctavo período de sesiones, la Asamblea General decidió disolver la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos y pidió al Comité Especial que estudiara la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta (véase el tema 117), que tuviera plenamente en cuenta esa información al examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración en cada uno de los Territorios no autónomos y que emprendiera los estudios especiales y preparara los informes especiales que considerara necesarios (resolución 1970 (XVIII)).

En el mismo período de sesiones, y en todos los siguientes, la Asamblea General, tras examinar el informe del Comité Especial, aprobó una resolución por la que renovó el mandato del Comité.

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General aumentó el número de miembros del Comité Especial de 24 a 25 (decisión 34/425).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General aprobó las propuestas contenidas en el anexo del informe del Secretario General de fecha 13 de diciembre de 1991 (A/46/634/Rev.1), que constituirían un plan de acción para el Decenio internacional para la eliminación del colonialismo (resolución 46/181).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones⁴⁶, la Asamblea General tuvo ante sí una carta de fecha 25 de noviembre de 1992 dirigida al Presidente de la Asamblea por el Representante Permanente de Granada ante las Naciones Unidas, en que figuraba una solicitud de Granada para que se le admitiera como miembro del Comité Especial. El Presidente informó a la Asamblea de que, tras haber celebrado las consultas necesarias con los grupos regionales, había nombrado a Granada miembro del Comité Especial. La Asamblea tomó nota de dicho nombramiento (decisión 47/312 A).

En el mismo período de sesiones, por carta de fecha 10 de diciembre de 1992, el Representante Permanente de Checoslovaquia ante las Naciones Unidas

⁴⁶ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 18 del programa):

- a) Informes del Comité Especial: Suplemento No. 23 (A/47/23); A/AC.109/1097 a 1106, A/AC.109/1108 a 1113, A/AC.109/1116 a 1120 y A/AC.109/1123 a 1125);
- b) Informes del Secretario General: A/47/506 y A/47/649;
- c) Informe de la Cuarta Comisión: A/47/648;
- d) Informe de la Quinta Comisión: A/47/711;
- e) Carta de Granada: A/47/812;
- f) Proyectos de resolución: A/47/L.16 y Rev.1, A/47/L.17 y Add.1 y A/47/L.18 y Add.1;
- g) Resoluciones 47/22 a 47/26 y 47/27 A y B y decisiones 47/312 A y B, y 47/411 a 47/413;
- h) Sesiones de la Cuarta Comisión: A/C.4/47/SR.2 a 9;
- i) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/47/SR.31;
- j) Sesiones plenarias: A/47/PV.61, 72, 93 y 95.

informó al Secretario General de que la entonces República Federal Checa y Eslovaca dejaría de existir el 31 de diciembre de 1992. Tras las consultas celebradas con los Presidentes de los grupos regionales para llenar la vacante del cargo que había ocupado la ex Checoslovaquia en el Comité Especial, el Presidente de la Asamblea nombró a la República Checa miembro del Comité Especial con efecto inmediato. La Asamblea tomó nota de dicho nombramiento (decisión 47/312 B).

Actualmente, el Comité Especial está integrado por los 25 Estados Miembros siguientes: Afganistán, Bulgaria, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Chile, China, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Granada, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Malí, Papua Nueva Guinea, República Arabe Siria, República Checa, República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Trinidad y Tabago, Túnez, Venezuela y Yugoslavia.

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General recomendó que los organismos especializados y las instituciones internacionales consideraran la cuestión de la cooperación y la coordinación de la asistencia a los territorios no autónomos en el marco del Comité Administrativo de Coordinación y sus órganos subsidiarios (resolución 47/22), aprobó el informe del Comité Especial y le pidió que siguiera buscando los medios adecuados para la aplicación inmediata y cabal de la Declaración, que formulara propuestas concretas para la eliminación de las últimas manifestaciones del colonialismo e informara sobre el particular a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones (resolución 47/23) y pidió al Secretario General que continuara tomando medidas concretas para dar permanentemente una amplia publicidad a la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización (resolución 47/24).

También en el mismo período de sesiones, la Asamblea General examinó la cuestión del Sáhara Occidental (resolución 47/25), la cuestión de Nueva Caledonia (resolución 47/26), las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Samoa Americana y Tokelau (resoluciones 47/27 A y B), la cuestión de Gibraltar (decisión 47/411), la cuestión de Pitcairn (decisión 47/412) y la cuestión de Santa Elena (decisión 47/413).

Documentos:

- a) Informe del Comité Especial, Suplemento No. 23 (A/48/23);
- b) Informes del Secretario General (resoluciones 46/181, 47/22 y 47/25).

19. Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas

La cuestión de la admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas se rige en especial por el Artículo 4 de la Carta, los artículos 58 a 60 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad y los artículos 134 a 138 del reglamento de la Asamblea General.

De conformidad con el párrafo 2 del Artículo 4 de la Carta, la admisión de nuevos Miembros se efectúa por decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad. En virtud al artículo 83 del reglamento de la

/...

Asamblea, se requiere una mayoría de dos tercios para la admisión de nuevos Miembros.

En el anexo VI figura la lista de los Estados Miembros, que actualmente son 183 y se indica el año en que fueron admitidos en la Organización.

Al 1° de junio de 1993 no se había distribuido ningún documento en relación con este tema.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones⁴⁷, la Asamblea General admitió a la República Checa (resolución 47/221), Eslovaquia (resolución 47/222)⁴⁸,

⁴⁷ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 19 del programa):

- a) República Checa:
 - i) Solicitud de admisión: A/47/851-S/25045;
 - ii) Carta del Presidente del Consejo de Seguridad: A/47/863;
 - iii) Proyecto de resolución: A/47/L.52 y Add.1;
 - iv) Resolución 47/221;
 - v) Sesión plenaria: A/47/PV.95;
- b) Eslovaquia:
 - i) Solicitud de admisión: A/47/852-S/25046;
 - ii) Carta del Presidente del Consejo de Seguridad: A/47/864;
 - iii) Proyecto de resolución: A/47/L.53 y Add.1;
 - iv) Resolución 47/222;
 - v) Sesión plenaria: A/47/PV.95;
- c) La ex República Yugoslava de Macedonia:
 - i) Solicitud de admisión: A/47/876-S/25147;
 - ii) Carta del Presidente del Consejo de Seguridad: A/47/923;
 - iii) Proyecto de resolución: A/47/L.54 y Add.1;
 - iv) Resolución 47/225;
 - v) Sesión plenaria: A/47/PV.98;
- d) Eritrea:
 - i) Solicitud de admisión: A/47/948-S/25793;
 - ii) Carta de Presidente del Consejo de Seguridad: A/47/953;
 - iii) Proyecto de resolución: A/47/L.61 y Add.1;
 - iv) Resolución 47/230;
 - v) Sesión plenaria: A/47/PV.104;
- e) Mónaco:
 - i) Solicitud de admisión: A/47/950-S/25796;
 - ii) Carta del Presidente del Consejo de Seguridad: A/47/954;
 - iii) Proyecto de resolución: A/47/L.62 y Add.1;
 - iv) Resolución 47/231;
 - v) Sesión plenaria: A/47/PV.104.

⁴⁸ Tras la disolución de la ex República Federal Checa y Eslovaca el 1° de enero de 1993, la República Checa y Eslovaquia en su calidad de Estados independientes y soberanos, solicitaron su admisión como Miembros de las Naciones Unidas.

/...

la ex República Yugoslava de Macedonia (resolución 47/225)⁴⁹, Eritrea (resolución 47/230) y Mónaco (resolución 47/231) como Miembros de la Organización.

20. Cuadragésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos

En su cuadragésimo tercer período de sesiones⁵⁰, la Asamblea General destacó la importante función de estímulo desempeñada por la Declaración Universal de Derechos Humanos para que los Estados Miembros consagren los principios de la dignidad inmanente, la igualdad y los derechos inalienables de todos los miembros de la familia humana en las constituciones y legislaciones nacionales; observó con satisfacción los progresos logrados en la esfera de los derechos humanos desde la proclamación de la Declaración y reafirmó su compromiso de continuar logrando progresos a este respecto; expresó su profunda preocupación por las violaciones masivas y patentes de los derechos humanos, incluidas las relacionadas con el racismo, todas las formas de discriminación racial y el apartheid, y por todas las violaciones de los derechos humanos que continuaban ocurriendo en muchas partes del mundo; afirmó la responsabilidad de las Naciones Unidas de la protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales y expresó la determinación de las Naciones Unidas de ocuparse, por conducto de sus órganos competentes, de las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales; reafirmó la importancia de la observancia y la aplicación efectiva de las normas universalmente reconocidas en la esfera de los derechos humanos que figuraban en los instrumentos internacionales de derechos humanos; invitó a la Comisión de Derechos Humanos a examinar la conveniencia de establecer un programa de acción en la esfera de los derechos humanos que incluyeran: a) medidas para promover la ratificación universal de los instrumentos de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos o la adhesión a éstos, y para fortalecer el mecanismo de las Naciones Unidas de promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Declaración; b) actividades para crear instituciones e infraestructuras encargadas de los derechos humanos, que se apoyaran en la asistencia del programa de las Naciones Unidas de servicios de asesoramiento en la esfera de los derechos humanos, incluido el Fondo de contribuciones voluntarias para servicios de asesoramiento y asistencia técnica

⁴⁹ En su 98ª sesión plenaria, celebrada el 8 de abril de 1993, la Asamblea General decidió "admitir al Estado cuya solicitud figura en el documento A/47/876-S/25147 como Miembro de las Naciones Unidas y que a todos los efectos dentro de las Naciones Unidas ese Estado sea designado provisionalmente como "la ex República Yugoslava de Macedonia" hasta tanto se llegue a un arreglo sobre la diferencia que ha surgido con respecto al nombre del Estado" (resolución 47/225).

⁵⁰ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 38 del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/43/796;
- b) Proyecto de resolución A/43/L.47 y Corr.1 y Add.1;
- c) Resolución 43/90;
- d) Sesión plenaria: A/43/PV.75.

en materia de derechos humanos, y en las capacidades correspondientes de los organismos especializados en esta esfera, así como en cualquier otra asistencia multilateral y bilateral de que se dispusiera; c) actividades en la esfera de la información pública, como determinara la Comisión al analizar la campaña mundial en favor de los derechos humanos; y d) medidas para reforzar las instituciones nacionales y regionales existentes para la promoción de los derechos humanos por medio de mecanismos educativos, judiciales, jurídicos y de otra índole, incluido el contacto directo entre ellos; invitó a los Estados Miembros, a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales a utilizar las contribuciones de las organizaciones no gubernamentales interesadas en la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales para la realización de dicho programa de acción; pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe sobre las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución; y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones un tema titulado "Cuadragésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos" (resolución 43/90).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 43/90).

21. Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen

El tema titulado "Restitución de las obras de arte a los países víctimas de expropiación" se incluyó en el programa del vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1973, a pedido del Zaire (A/9199). En ese período de sesiones, la Asamblea afirmó que la restitución pronta y gratuita a un país de sus objetos de valor artístico, monumentos, piezas de museo, manuscritos y documentos por otro país, en la medida en que constituía una justa reparación del perjuicio causado, había de fortalecer la cooperación internacional; reconoció las obligaciones especiales que al respecto incumbían a los países que sólo habían tenido acceso a estos valores gracias a una ocupación colonial o extranjera; instó a todos los Estados interesados a que prohibieran la expropiación de obras de arte de los territorios que aún se encontraran bajo dominio colonial o extranjero; e invitó al Secretario General a que, en consulta con la UNESCO y los Estados Miembros, presentara un informe a la Asamblea, en su trigésimo período de sesiones, acerca de los progresos realizados sobre este particular (resolución 3187 (XXVIII)).

En sus períodos de sesiones trigésimo y trigésimo segundo, la Asamblea General instó a todos los Estados interesados a que protegieran y salvaguardaran las obras de arte que se encontraran todavía en los Territorios bajo su dominio, e invitó a los Estados Miembros a que ratificaran la Convención sobre las medidas que debían adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, aprobada en 1970 por la Conferencia General de la UNESCO (resoluciones 3391 (XXX) y 32/18).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General acogió con satisfacción la creación por la Conferencia General de la UNESCO del Comité Intergubernamental para promover la devolución de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita; invitó a todos los gobiernos a adherirse a la Convención mencionada y a tomar todas las medidas necesarias con miras a la devolución o restitución de bienes culturales,

/...

especialmente por medio de arreglos bilaterales; y pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias para que las Naciones Unidas contribuyeran a la labor de la UNESCO con miras a la restitución de bienes culturales a sus países de origen (resolución 34/64).

En su trigésimo quinto período de sesiones, al examinar el tema 70 (Conservación y ulterior desarrollo de los valores culturales, incluidas la protección, la restitución y la devolución de los bienes culturales y artísticos), la Asamblea General expresó el deseo de que la segunda Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales, que se celebraría en 1982, otorgase un lugar importante a la cuestión de la devolución y restitución de bienes culturales, con miras a mejorar la cooperación cultural internacional; y pidió al Secretario General que tuviese en cuenta diversas consideraciones cuando preparase el informe previsto en la resolución 34/64 (resolución 35/128).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros a que adoptasen las medidas apropiadas a fin de impedir y prohibir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales y a que pusieran fin al tráfico ilícito de objetos de arte y piezas de museo de valor incalculable, mediante la adopción de todas las medidas necesarias, dentro de la jurisdicción de cada país y con la plena cooperación de los tribunales y las autoridades aduaneras; invitó asimismo a los Estados Miembros a que, en cooperación con la UNESCO, hicieran inventarios sistemáticos de los bienes culturales que existiesen en sus territorios y de los que se encontrasen en el extranjero; instó a todos los gobiernos a que reprodujeran los informes y estudios realizados por los arqueólogos y exploradores de los países desarrollados, y a que los facilitasen a los países de origen; y pidió al Secretario General que, en colaboración con la UNESCO, adoptase las medidas necesarias para sensibilizar y movilizar a la opinión pública internacional en favor de la devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen, especialmente mediante la movilización a esos efectos de los medios de información de las Naciones Unidas (resolución 36/64).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General felicitó a la UNESCO y a su Comité Intergubernamental por la labor que habían realizado; tomó nota de la importancia que había atribuido a la cuestión de la devolución o restitución de bienes culturales la Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales, celebrada en México, D.F., en 1982; e invitó nuevamente a los Estados Miembros que aún no lo hubiesen hecho a que firmaran y ratificaran la Convención anteriormente mencionada (resolución 38/34).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General encareció a los Estados Miembros que alentaran a los medios de comunicación de masas, así como a las instituciones educativas y culturales, a que hicieran lo necesario para que se adquiriera mayor conciencia general en lo referente a la devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen; hizo suya la opinión expresada en la Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales de que la devolución de bienes culturales a sus países de origen deberían ir acompañada de la formación de personal directivo y técnico y el acondicionamiento de las estructuras de recepción necesarias para favorecer la conservación y la revalorización de los bienes restituidos; y se felicitó del aumento constante del número de Estados partes en la Convención (resolución 40/19).

/...

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General recomendó a los Estados Miembros que adoptaran o fortalecieran la legislación de protección necesaria con respecto a su propio patrimonio o al de otros pueblos; invitó a los Estados Miembros que realizaban investigaciones de recuperación de tesoros culturales y artísticos de los fondos marinos, de conformidad con el derecho internacional, a que facilitaran en condiciones mutuamente aceptables la participación de los Estados que tuvieran lazos históricos y culturales con esos tesoros; e invitó nuevamente a los Estados Miembros que aún no lo hubieran hecho a que firmaran y ratificaran la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales (resolución 42/7).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General siguió examinando el tema (resolución 44/18).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones⁵¹, la Asamblea General felicitó a la UNESCO y al Comité Intergubernamental para promover la devolución de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita por la labor que habían realizado, en particular en lo relativo a la promoción de negociaciones bilaterales, en pro de la devolución o la restitución de bienes culturales, la elaboración de inventarios de bienes culturales muebles, la reducción del tráfico ilícito de bienes culturales y la información del público; reafirmó que la restitución a un país de sus objetos de arte, monumentos, piezas de museo, archivos, manuscritos, documentos y cualesquiera otros tesoros culturales o artísticos contribuiría al fortalecimiento de la cooperación internacional y a la conservación y el florecimiento de los valores culturales universales, merced a una cooperación fructífera entre los países desarrollados y los países en desarrollo; pidió a los Estados Miembros que estudiaran la posibilidad de introducir en los permisos de excavación una cláusula por la que se pidiera a los arqueólogos y paleontólogos que entregaran a las autoridades nacionales documentación fotográfica sobre cada objeto descubierto en el curso de las excavaciones inmediatamente después de su hallazgo; invitó a los Estados Miembros a que, en cooperación con la UNESCO, prosiguieran la elaboración de inventarios sistemáticos de los bienes culturales que existieran en su territorio y de sus bienes culturales que existieran en su territorio y de sus bienes culturales que se encontraran en el extranjero; recomendó también que los Estados Miembros se aseguraran de que en los inventarios de las colecciones de museos se incluyeran no solamente los objetos expuestos sino también los que se guardan de reserva y que incluyeran toda la documentación necesaria, especialmente fotografías de cada objeto; encareció a los Estados Miembros que cooperaran estrechamente con el Comité Intergubernamental para promover la devolución de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita y que concertaran acuerdos bilaterales a ese efecto; pidió a los Estados

⁵¹ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 23 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/46/497;
- b) Proyecto de resolución: A/46/L.11 y Add.1;
- c) Resolución 46/10;
- d) Sesión plenaria: A/46/PV.35.

partes en la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales que mantuvieran al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General de la UNESCO plenamente informados de las medidas que tomaran para garantizar la aplicación de la Convención a nivel nacional; invitó nuevamente a los Estados Miembros que aún no lo hubieran hecho a que firmaran y ratificaran dicha Convención; y pidió al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la UNESCO, presentara a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 46/10).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/10).

22. Universidad para la Paz

La idea de establecer una Universidad para la Paz fue propuesta por el Presidente de Costa Rica y aprobada por la Asamblea General en su resolución 34/111, de 14 de diciembre de 1979.

En su resolución 35/55, de 5 de diciembre de 1980, la Asamblea General aprobó el establecimiento de la Universidad para la Paz y pidió al Secretario General que abriera a la firma el Convenio Internacional para el establecimiento de la Universidad para la Paz, que figuraba en el anexo de esa resolución.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General celebró que la Universidad para la Paz cumpliera en 1990 el primer decenio de actividades en pro de la paz dentro de los fines y objetivos para los que había sido creada; invitó a los Estados Miembros a adherirse al Convenio Internacional para el establecimiento de la Universidad para la Paz; hizo un llamamiento a los Estados Miembros y a los organismos gubernamentales y no gubernamentales para que realizaran aportes financieros que contribuyesen al mejor cumplimiento de las finalidades de la Universidad; expresó su agradecimiento a Costa Rica, país sede, por su valioso apoyo y contribución al funcionamiento de la Universidad; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución pertinente (resolución 45/8).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones⁵², la Asamblea General decidió incluir en el programa de su cuadragésimo octavo período de sesiones, y a partir de entonces con carácter bienal, el tema titulado "Universidad para la Paz" (resolución 46/11).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

⁵² Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 26 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/46/580;
- b) Proyecto de resolución: A/46/L.14 y Add.1;
- c) Resolución 46/11;
- d) Sesión plenaria: A/46/PV.36.

23. Programas y actividades para la promoción de la paz en el mundo

Desde el trigésimo sexto período de sesiones, y en relación con varios temas vinculados con la observancia del Año Internacional de la Paz (1986) la Asamblea General ya ha examinado varios aspectos de la cuestión de los programas y actividades para la promoción de la paz en el mundo.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones⁵³, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento del informe del Secretario General; expresó su satisfacción por las múltiples actividades y programas inspirados por las directrices preparadas por el Secretario General y por la designación por el Secretario General de organizaciones y ciudades como "Mensajeras de Paz", que habían contribuido positivamente a la promoción de la paz mediante su cooperación sostenida con las Naciones Unidas; tomó nota con beneplácito del papel importante de la Dependencia de Estudios sobre la Paz, del Departamento de Asuntos Políticos y de Asuntos del Consejo de Seguridad de la Secretaría, en la promoción de la paz, alentando actividades e intercambio de información sobre temas relacionados con la paz entre organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas y científicas y ciudades de todo el mundo, y estimulando la adopción de medidas para fortalecer a las Naciones Unidas como un instrumento para la paz; celebró las importantes transformaciones pacíficas que habían tenido lugar en muchos países del mundo para alcanzar cambios políticos y sociales hacia sistemas más democráticos de gobierno; invitó a los Estados Miembros, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones académicas, científicas y educacionales de todos los niveles, así como a los particulares, a que continuaran sus esfuerzos para asistir a las Naciones Unidas en la promoción de la paz en el mundo; y pidió al Secretario General que invitara a los Estados Miembros y a las organizaciones interesadas a que le informaran acerca de sus actividades e iniciativas para esos fines y que presentara a la Asamblea General, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, un informe a ese respecto (resolución 46/14).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/14).

24. Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de Africa en el Decenio de 1990

Al 1° de junio de 1991 no se había distribuido ningún documento en relación con este tema.

En su decimotercer período extraordinario de sesiones, celebrado del 27 de mayo al 1° de junio de 1986, la Asamblea General aprobó el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa,

⁵³ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 21 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/46/549;
- b) Proyecto de resolución: A/46/L.15 y Add.1;
- c) Resolución 46/14;
- d) Sesión plenaria: A/46/PV.38.

1986-1990, y pidió al Secretario General que vigilara el proceso de aplicación del Programa y que informara al respecto a la Asamblea en sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo y cuadragésimo tercero (resolución S-13/2).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General (A/42/560 y Corr.1) y decidió establecer un Comité Especial Plenario para preparar el examen y la evaluación del Programa de Acción en septiembre de 1988, antes del cuadragésimo tercer período de sesiones. El Comité Especial se reunió del 12 al 23 de septiembre de 1988 y aprobó un informe titulado "Examen y evaluación de mitad de período de la ejecución del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990" (A/43/664 y Corr.1).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de dicho informe y también del informe del Secretario General sobre el Programa de Acción (A/43/500 y Corr.1 y Add.1 y 2), y decidió llevar a cabo un examen y una evaluación definitivos de la ejecución del Programa de Acción en su cuadragésimo sexto período de sesiones (resolución 43/27).

De conformidad con las recomendaciones formuladas por el Comité Especial en el examen de mitad de período, el Secretario General, entre otras cosas, nombró en 1989 a un grupo de expertos para que realizaran una evaluación a fondo de la cuestión de los productos básicos de Africa y las posibilidades de diversificación. El informe del grupo, titulado "Los problemas de los productos básicos de Africa: hacia una solución", fue transmitida a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones (A/45/481, anexo).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General examinó un tema titulado "Marco presentado por los países africanos como alternativa a los programas de ajuste estructural para la recuperación y la transformación socioeconómicas" y decidió que continuaran las actividades de apoyo al Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990, en espera del examen y evaluación definitivos del Programa de Acción que habría de llevar a cabo la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones (decisión 44/411). La Asamblea General también tomó nota con interés del Marco presentado por los países africanos como alternativa a los programas de ajuste estructural para la recuperación y la transformación socioeconómicas (A/44/315, anexo) e invitó a la comunidad internacional, incluidas las instituciones financieras y de desarrollo multilaterales, a que consideraran el mencionado Marco como base de diálogos constructivos y consultas provechosas (resolución 44/24).

En el cuadragésimo quinto período de sesiones, se incluyó en el programa de la Asamblea General el tema titulado "Crítica situación económica de Africa", junto con tres subtemas (véase A/45/232). Con respecto al subtema a), titulado "Examen y evaluación definitivos de la ejecución del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990", la Asamblea decidió establecer un Comité Especial Plenario de la Asamblea General que se encargaría de preparar, para el cuadragésimo sexto período de sesiones, el examen y evaluación definitivos de la ejecución del Programa de Acción; la Asamblea decidió también que el Comité Especial se reuniera en septiembre de 1991, antes del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea, oportunidad en que presentaría sus conclusiones y propondría

/...

medidas y recomendaciones concretas para el crecimiento y el desarrollo sostenidos y sostenibles de Africa después de 1991, y pidió al Secretario General que presentara al Comité Especial su informe sobre la ejecución del Programa de Acción (resolución 45/178 A).

En su resolución relativa al subtema b), titulado "Informe sobre los problemas de los productos básicos de Africa: hacia una solución", la Asamblea General pidió al Secretario General que, en consulta con la Organización de la Unidad Africana (OUA) y con gobiernos, instituciones financieras multilaterales y fondos de desarrollo regionales interesados, incluyera en su informe sobre el Programa de Acción propuestas sobre el modo de respaldar los esfuerzos de Africa por diversificarse, incluidos los medios para movilizar recursos suficientes de la comunidad internacional, en condiciones favorables, y las medidas para fomentar las inversiones y empresas nacionales y extranjeras. La Asamblea pidió también al Secretario General que incluyera en su informe un estudio sobre el modo de llevar a efecto la diversificación en Africa, teniendo en cuenta el informe del Grupo de Expertos y la posición común de Africa sobre ese informe (A/45/591, anexo) (resolución 45/178 B).

Tras examinar el subtema c), titulado "Carta Africana de Participación Popular en el Desarrollo y la Transformación", la Asamblea General tomó nota con reconocimiento de la Carta Africana (A/45/427, anexo, apéndice II) y exhortó a la comunidad internacional a que incrementara el apoyo a los esfuerzos de Africa por lograr un crecimiento y un desarrollo sostenidos y sostenibles, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los objetivos de la Carta Africana (resolución 45/178 C).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones⁵⁴, la Asamblea General, habiendo tomado nota del informe del Secretario General sobre la crítica situación económica de Africa: examen y evaluación definitivos de la ejecución del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990 (A/46/324 y Add.1), del memorando dirigido por la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para Africa al Comité Especial Plenario de la Asamblea General sobre el examen y evaluación definitivos de la ejecución del Programa de Acción (A/46/280, anexo) y del documento sobre el examen y evaluación definitivos presentado por Africa (A/46/387, anexo), tomó nota del informe del Comité Especial Plenario de la Asamblea General sobre el examen y evaluación de la ejecución del Programa de Acción; aprobó las conclusiones del examen y evaluación definitivos, consistentes en la evaluación de la ejecución del Programa de Acción y en el

⁵⁴ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 21 del programa):

- a) Informe del Comité Especial Plenario encargado del examen y la evaluación del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación y el desarrollo económico de Africa, 1986-1990: A/46/41;
- b) Informe del Secretario General: A/46/324 y Add.1;
- c) Proyectos de resolución: A/46/L.53, A/46/L.56 y A/46/L.57/Rev.1;
- d) Resolución 46/151;
- e) Sesión plenaria: A/46/PV.77.

nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de Africa en el decenio de 1990, que figuraban en el anexo de la resolución; pidió a los gobiernos, a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que adoptaran las medidas adecuadas para cumplir los compromisos contenidos en el nuevo Programa; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, sobre la aplicación del nuevo Programa (resolución 46/151).

En el párrafo 35 del nuevo Programa se indicaba que el Secretario General debería emprender urgentemente un estudio de la necesidad y viabilidad de constituir un fondo de diversificación para los productos básicos de Africa con objeto de presentarlo a la Asamblea General en 1993 junto con los comentarios y observaciones de los Estados Miembros (resolución 46/151, anexo).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre el examen preliminar de la ejecución del nuevo Programa (resolución 46/151);
- b) Informe del Secretario General sobre la necesidad y viabilidad de constituir un fondo de diversificación para los productos básicos de Africa (resolución 46/151, anexo).

25. Cuestión de la isla comorana de Mayotte

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1976, a solicitud de Madagascar (A/31/241). En ese período de sesiones, la Asamblea condenó y consideró nulos y carentes de validez los referendos del 8 de febrero y del 11 de abril de 1976 organizados en Mayotte por el Gobierno de Francia y pidió a ese país que se retirara inmediatamente de la isla (resolución 31/4).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General continuó su examen del tema (resolución 32/7).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema hasta su trigésimo cuarto período de sesiones (decisión 33/435).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General hizo un llamamiento al Gobierno de Francia para que, cuanto antes, entablara negociaciones con el Gobierno de las Comoras con miras a aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre la isla comorana de Mayotte, y pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que, en consulta con el Secretario General de la OUA, prestara toda la asistencia necesaria a las dos partes e informara a la Asamblea en su trigésimo quinto período de sesiones sobre la evolución de la cuestión (resolución 34/69).

En sus períodos de sesiones trigésimo quinto a cuadragésimo sexto, la Asamblea General prosiguió su examen del tema (resoluciones 35/43, 36/105, 37/65, 38/13, 39/48, 40/62, 41/30, 42/17, 43/14, 44/9, 45/11 y 46/9).

/...

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones⁵⁵, Asamblea General reafirmó la soberanía de la República Federal Islámica de las Comoras sobre la isla de Mayotte, invitó al Gobierno de Francia a que respetara los compromisos contraídos en vísperas del referéndum de libre determinación del archipiélago de las Comoras de 22 de diciembre de 1974 en cuanto al respeto de la unidad y la integridad territorial de las Comoras; hizo un llamamiento para que se hiciera realidad la voluntad expresada por el Presidente de la República Francesa de buscar activamente una solución justa para el problema de Mayotte; instó al Gobierno de Francia a que acelerara las negociaciones con el Gobierno de las Comoras con miras a hacer efectiva la pronta devolución de la isla de Mayotte a las Comoras; pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que se mantuviera en contacto permanente con el Secretario General de la OUA respecto de la cuestión y que ofreciera sus buenos oficios en la búsqueda de una solución pacífica y negociada del problema; pidió también al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe al respecto; y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la isla comorana de Mayotte" (resolución 47/9).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/9).

26. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa

El tema titulado "Cooperación de las actividades de las Naciones Unidas y de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa" se incluyó en el programa del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1992, a petición de Checoslovaquia (A/47/192).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones⁵⁶, la Asamblea General, acogiendo con beneplácito la declaración de los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa de que daban por entendido que la Conferencia era un acuerdo regional en el sentido del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas y en cuanto tal constituía un eslabón importante entre la seguridad europea y la mundial, y tomando nota de la función que desempeñaba la Conferencia para la promoción de los valores e instituciones democráticos y de los derechos humanos, el

⁵⁵ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 23 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/47/459;
- b) Proyecto de resolución: A/47/L.10 y Add.1;
- c) Resolución 47/9;
- d) Sesión plenaria: A/47/PV.48.

⁵⁶ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 140 del programa):

- a) Proyecto de resolución: A/47/L.11 y Add.1;
- b) Resolución 47/10;
- c) Sesión plenaria: A/47/PV.50.

desarrolló de la capacidad de la Conferencia para la alerta temprana, la prevención de conflictos, la gestión de conflictos y la cooperación para la seguridad, incluso las actividades de mantenimiento de la paz y las iniciativas de la Conferencia para seguir mejorando los mecanismos para el arreglo pacífico de controversias, así como otros aspectos de la evolución del proceso de la Conferencia, puso de relieve la necesidad de intensificar la cooperación y la coordinación entre la Conferencia y las Naciones Unidas; pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe sobre la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y la Conferencia; y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones un tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa" (resolución 47/10).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/10).

27. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1981, a petición de Argelia (A/36/196). En ese período de sesiones, la Asamblea reafirmó su resolución 477 (V), en la cual pedía al Secretario General de las Naciones Unidas que invitara al Secretario General de la Liga de los Estados Arabes a asistir a los períodos de sesiones de la Asamblea en calidad de observador; decidió invitar a la Liga a que participara, en calidad de observador, en los períodos de sesiones y en los trabajos de la Asamblea y de sus órganos subsidiarios; reconoció la importancia de que continuara la estrecha asociación de las Naciones Unidas y los organismos especializados, según procediera, con los esfuerzos de la Liga, a fin de promover el desarrollo económico y social y de fomentar la cooperación entre los Estados árabes, así como la cooperación internacional en esa esfera vital, y pidió al Secretario General que continuara tomando las medidas necesarias para fortalecer la cooperación en los planos político, económico, cultural y administrativo entre las Naciones Unidas y la Liga (resolución 36/24).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo y cuadragésimo sexto, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 37/17, 38/6, 39/9, 40/5, 41/4, 42/5, 43/3, 44/7, 45/82 y 46/24).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones⁵⁷, Asamblea General pidió al Secretario General que siguiera fortaleciendo la cooperación con la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes para dar cumplimiento a las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Palestina y la situación en el Oriente Medio con el propósito de lograr una solución justa, global y duradera para el conflicto del Oriente Medio y la cuestión de

⁵⁷ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 29 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/47/451;
- b) Proyecto de resolución: A/47/L.12;
- c) Resolución 47/12;
- d) Sesión plenaria: A/47/PV.51.

Palestina, que constituía la esencia de ese conflicto; pidió a la Secretaría de las Naciones Unidas y a la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes que, dentro de sus respectivas esferas de competencia, intensificaran aún más su cooperación para alcanzar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, fortalecer la paz y la seguridad internacionales, y lograr el desarrollo económico, el desarme, la descolonización, la libre determinación y la eliminación de todas las formas de racismo y discriminación racial; pidió también al Secretario General que continuara procurando intensificar la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y otras organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas a fin de aumentar la capacidad de ambas organizaciones para obrar en bien de los intereses que les son comunes en las esferas política, económica, social, humanitaria, cultural y administrativa; pidió además al Secretario General que siguiera coordinando las medidas necesarias para facilitar la aplicación de las propuestas multilaterales aprobadas en la reunión de Túnez de 1983 y que adoptara medidas apropiadas respecto de las propuestas aprobadas en reuniones anteriores; decidió que, a fin de intensificar la cooperación, así como para examinar y evaluar los progresos realizados y preparar informes periódicos detallados, se celebrara cada dos años una reunión general del sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes, y que se organizaran todos los años reuniones sectoriales interinstitucionales sobre cuestiones prioritarias de gran importancia para el desarrollo de los Estados árabes; recomendó que las Naciones Unidas y las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas utilizaran en la mayor medida posible a expertos árabes en los proyectos que se realizaran en la región; pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que, en cooperación con el Secretario General de la Liga de los Estados Arabes, fomentara la celebración de consultas periódicas entre los representantes de la Secretaría de las Naciones Unidas y de la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes a fin de examinar y reforzar los mecanismos de coordinación, de manera de acelerar la aplicación de los proyectos, propuestas y recomendaciones aprobados en las reuniones de ambas organizaciones y realizar las labores complementarias pertinentes; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución pertinente (resolución 47/12).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/12).

28. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1987, a solicitud de Bolivia, México, el Perú y el Uruguay (A/42/192 y Add.1 y 2). En ese período de sesiones, la Asamblea decidió fortalecer y ampliar la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano, y pidió al Secretario General que adaptara las medidas necesarias con ese fin e informara a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones (resolución 42/12).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con satisfacción del informe del Secretario General; expresó su reconocimiento por los esfuerzos del Sistema Económico Latinoamericano para

/...

promover la cooperación entre los países de América Latina y el Caribe; instó a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), los organismos especializados y otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que intensificaran su cooperación con las actividades del Sistema; y pidió al Secretario General que intensificara esa cooperación y que informara a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones acerca del cumplimiento de la resolución pertinente (resolución 43/5).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General instó a la CEPAL a ampliar y profundizar sus actividades de coordinación y apoyo recíproco con el Sistema Económico Latinoamericano; pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que, en estrecha coordinación con el Secretario Permanente del Sistema Económico Latinoamericano, promoviera la celebración de una reunión en 1990 entre sus respectivas secretarías, con el objeto de identificar aquellas esferas en las que fuera posible ampliar la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano; pidió al Secretario General de las Naciones Unidas y al Secretario Permanente del Sistema Económico Latinoamericano que iniciaran consultas a fin de preparar el texto de un acuerdo de cooperación entre ambas organizaciones; y pidió también al Secretario General que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución pertinente (resolución 44/4).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, considerando que la CEPAL había desarrollado vínculos estrechos de cooperación con el Sistema Económico Latinoamericano y que el Sistema desarrollaba actividades conjuntas con organismos especializados y otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, tomó nota con satisfacción del informe del Secretario General; pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que, en estrecha coordinación con el Secretario Permanente del Sistema Económico Latinoamericano, promoviera la celebración de una reunión en 1991 entre sus respectivas secretarías; pidió al Secretario General y al Secretario Permanente que continuaran celebrando consultas a fin de concertar, lo antes posible, un acuerdo de cooperación entre ambas organizaciones; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución pertinente (resolución 45/5).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General expresó su satisfacción por la suscripción del Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano, que estaba orientado a la ampliación de su cooperación en asuntos de interés común, particularmente en las esferas relativas al desarrollo económico y social de América Latina; tomó nota con satisfacción del informe del Secretario General; instó a la CEPAL a que continuase ampliando y profundizando sus actividades de coordinación y apoyo recíproco con el Sistema Económico Latinoamericano; instó al PNUD a que fortaleciese y ampliase su apoyo a los programas que ejecutaba la Secretaría Permanente del Sistema Económico Latinoamericano; instó a los organismos especializados y otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que continuasen e intensificasen su apoyo y cooperación con las actividades del Sistema Económico Latinoamericano; pidió al Secretario General

/...

de las Naciones Unidas y al Secretario Permanente del Sistema Económico Latinoamericano que evaluaran la aplicación del Acuerdo y que informasen sobre el particular a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones; y pidió al Secretario General que presentase a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución pertinente (resolución 46/12).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones⁵⁸, la Asamblea General tomó nota con satisfacción del informe del Secretario General; instó a la CEPAL a que continuara ampliando y profundizando sus actividades de coordinación y apoyo recíproco con el Sistema Económico Latinoamericano; instó al PNUD a que fortaleciera y extendiera su apoyo a los programas que ejecutaba la Secretaría Permanente del Sistema Económico Latinoamericano a fin de complementar las actividades de asistencia técnica que llevaba adelante el Sistema Económico Latinoamericano; instó a los organismos especializados y otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que continuaran e intensificaran su apoyo y cooperación con las actividades del Sistema Económico Latinoamericano; pidió al Secretario General de las Naciones Unidas y al Secretario Permanente del Sistema Económico Latinoamericano que evaluaran, en el momento apropiado, la aplicación del Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano, y que informasen sobre el particular a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución pertinente (resolución 47/13).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 47/13);
- b) Informe conjunto del Secretario General y del Secretario Permanente del Sistema Económico Latinoamericano.

29. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica

El tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia Islámica" se incluyó en el programa del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1980, a solicitud del Pakistán (A/35/194). En ese período de sesiones, la Asamblea decidió fomentar aún más la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica, y pidió al Secretario General que examinara los medios de fortalecer aún más esa cooperación (resolución 35/36).

⁵⁸ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 24 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/47/463;
- b) Proyecto de resolución: A/47/L.7;
- c) Resolución 47/13;
- d) Sesión plenaria: A/47/PV.51.

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo sexto, la Asamblea General siguió examinando el tema (resoluciones 36/23, 37/4, 38/4, 39/7, 40/4, 41/3, 42/4, 43/2, 44/8, 45/9 y 46/13).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones⁵⁹, la Asamblea General recomendó que se organizara en 1993 una reunión general de representantes de las secretarías del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica y sus organismos especializados, en un lugar y una fecha que se determinarían mediante la celebración de consultas con las organizaciones pertinentes; instó a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente a los organismos principales, a que prestaran mayor asistencia técnica y de otra índole a la Organización de la Conferencia Islámica y sus organismos especializados para intensificar la cooperación; expresó su reconocimiento al Secretario General por sus constantes esfuerzos por fortalecer la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica en bien de los intereses comunes de las dos organizaciones en las esferas política, económica, social y cultural; pidió a las Naciones Unidas y a la Organización de la Conferencia Islámica que periódicamente organizaran consultas entre representantes de la Secretaría de las Naciones Unidas y la Secretaría General de la Organización de la Conferencia Islámica para tratar la ejecución de programas y proyectos y las medidas complementarias correspondientes; pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que, en colaboración con el Secretario General de la Organización de la Conferencia Islámica, siguiera fomentando la celebración de reuniones sectoriales en las esferas prioritarias de cooperación, a saber, las esferas del medio ambiente, el socorro en casos de desastre y la ciencia y la tecnología, y pidió al Secretario General que le presentara un informe en su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre el estado de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica (resolución 47/18).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/18).

30. Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1991, a petición de Cuba (A/46/193). En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema y del proyecto de resolución sobre el tema e incluirlo en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones (decisión 46/407).

⁵⁹ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 25 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/47/450 y Add.1;
- b) Proyecto de resolución: A/47/L.21;
- c) Resolución 47/18;
- d) Sesión plenaria: A/47/PV.69.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones⁶⁰, la Asamblea General, preocupada por la promulgación y aplicación por parte de Estados Miembros de leyes y regulaciones cuyos efectos extraterritoriales afectaban a la soberanía de otros Estados y los intereses legítimos de entidades o personas bajo su jurisdicción, así como a la libertad de comercio y navegación, exhortó a todos los Estados a que se abstuvieran de promulgar y aplicar leyes y medidas del tipo referido, en cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional y de los compromisos que libremente habían contraído al suscribir instrumentos jurídicos internacionales que, entre otras cosas, consagraban la libertad de comercio y navegación; instó a los Estados donde existía ese tipo de leyes o medidas a que, en el plazo más breve posible y de acuerdo con su ordenamiento jurídico, tomaran las medidas necesarias para eliminarla o anular su efecto; pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución en su cuadragésimo octavo período de sesiones; y decidió incluir el tema en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones (resolución 47/19).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/19).

31. Situación de la democracia y los derechos humanos en Haití²

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1991, a petición de Honduras (A/46/231).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General condenó enérgicamente el intento de reemplazar ilegalmente al Presidente constitucional de Haití, el uso de la violencia y la coerción militar y la violación de los derechos humanos en ese país; afirmó que era inaceptable cualquier entidad que resultara de esa situación ilegal y exigió que se restableciera de inmediato el gobierno legítimo del Presidente Jean-Bertrand Aristide; pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que considerara la posibilidad de brindar el apoyo solicitado por el Secretario General de la OEA para el cumplimiento de los mandatos que se desprendían de las resoluciones MRE/RES.1/91 y MRE/RES.2/91 aprobadas por dicha organización; hizo un llamamiento a los Estados Miembros de las Naciones Unidas para que adoptaran medidas de apoyo a esas resoluciones, e hizo hincapié en la necesidad de aumentar la cooperación técnica, económica y financiera, una vez que se restableciera el orden constitucional en Haití, a fin de respaldar los esfuerzos de desarrollo económico y social del país encaminados al fortalecimiento de sus instituciones democráticas (resolución 46/7).

⁶⁰ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 39 del programa):

- a) Proyecto de resolución: A/47/L.20/Rev.1;
- b) Resolución 47/19;
- c) Sesiones plenarias: A/47/PV.70 y 71.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones⁶¹, la Asamblea General reafirmó su posición en la materia; pidió al Secretario General que tomara las medidas necesarias para contribuir, en cooperación con la OEA, a solucionar la crisis de Haití; instó a los Estados Miembros a que reafirmaran su apoyo adoptando medidas de conformidad con las resoluciones MRE/RES.1/91, MRE/RES.2/91, MRE/RES.3/92 y CP/RES.594 (923/92) aprobadas por la OEA y exhortó a la comunidad internacional a que se abstuviera de suministrar material para uso de las fuerzas militares o la policía de Haití, incluidas armas, municiones y petróleo, hasta que se resolviera la crisis (resolución 47/20 A). En la continuación de su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea aprobó el informe del Secretario General y las recomendaciones que en él figuraban relativas a la participación de las Naciones Unidas, conjuntamente con la OEA, en la Misión Civil Internacional en Haití, cuya labor inicial sería verificar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Haití en materia de derechos humanos, con miras a formular recomendaciones al respecto, a fin de colaborar en la creación de condiciones de libertad y tolerancia que propiciarán el restablecimiento de la democracia en Haití; reiteró la necesidad del pronto retorno del Presidente Aristide; apoyó firmemente el proceso de diálogo político bajo los auspicios del Enviado Especial; pidió al Secretario General que le informara periódicamente sobre la Misión Civil Internacional en Haití y, en particular, que, a más tardar en septiembre de 1993, le presentara un informe sobre los resultados del examen amplio mencionado en el párrafo 95 del anexo III de su informe, y decidió mantener en examen este tema hasta que se encontrara una solución a la situación (resolución 47/20 B).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/20 B).

32. Retiro completo de las fuerzas militares extranjeras de los territorios de los Estados bálticos

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1992, a petición de Estonia, Letonia y Lituania (A/47/191).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones⁶², la Asamblea General, reconociendo que el estacionamiento de fuerzas militares extranjeras en los

⁶¹ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 22 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/47/599 y Add.1 y Corr.1, A/47/908 y A/47/960 y Corr.1;
- b) Proyectos de resolución: A/47/L.23 y Add.1 y A/47/L.56;
- c) Resoluciones 47/20 A y B;
- d) Sesiones plenarias: A/47/PV.71 y 100.

⁶² Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 139 del programa):

- a) Proyecto de resolución: A/47/L.19;
- b) Resolución 47/21;
- c) Sesión plenaria: A/47/PV.72.

territorios de Estonia, Letonia y Lituania sin el necesario consentimiento de esos países era un problema que subsistía del pasado y que debía resolverse de manera pacífica, acogiendo con beneplácito los recientes acuerdos sobre el retiro completo de las fuerzas militares extranjeras del territorio de Lituania, acogiendo también con beneplácito las conversaciones bilaterales sobre el retiro completo de las fuerzas militares extranjeras de los territorios de Estonia y Letonia, preocupada porque seguían sin concertarse acuerdos para el retiro completo de las fuerzas militares extranjeras de los territorios de Estonia y Letonia, y consciente de que el uso oportuno de la diplomacia preventiva era el medio más apropiado y eficaz para aliviar las tensiones antes de que derivaran en conflictos, apoyó los esfuerzos de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa en pro del retiro, de manera pacífica y mediante negociaciones, de las fuerzas militares y extranjeras estacionadas en los territorios de Estonia, Letonia y Lituania sin el necesario consentimiento de esos países; exhortó a los Estados interesados a que, de conformidad con los principios básicos del derecho internacional y para evitar todo posible conflicto, concertaran a la mayor brevedad los acuerdos que correspondiesen, incluidos los calendarios, para el pronto retiro, ordenado y completo, de las fuerzas militares extranjeras de los territorios de Estonia y Letonia; instó al Secretario General a que interpusiera sus buenos oficios para facilitar el retiro completo de las fuerzas militares extranjeras de los territorios de Estonia, Letonia y Lituania, y pidió al Secretario General que mantuviera informados a los Estados Miembros de los progresos alcanzados en la aplicación de la resolución, y que le informara al respecto en su cuadragésimo octavo período de sesiones (resolución 47/21).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/21).

33. Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros¹

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1979, a petición de Argelia, la Argentina, Bangladesh, Bhután, Guyana, la India, Maldivas, Nepal, Nigeria y Sri Lanka (A/34/246). En dicho período de sesiones, la Asamblea decidió incluir el tema en el programa provisional de su trigésimo quinto período de sesiones y remitir a ese período de sesiones el proyecto de resolución presentado en el trigésimo cuarto período de sesiones y los documentos conexos (decisión 34/431).

En sus períodos de sesiones trigésimo quinto a cuadragésimo sexto, la Asamblea decidió aplazar el examen del tema (decisiones 35/453, 36/460, 37/450, 38/454, 39/455, 40/460, 41/469, 42/459, 43/458, 44/460, 45/421 y 46/418).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones⁵⁸, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones (decisión 46/418).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones⁶³, la Asamblea General pidió al Secretario General que invitara a los Estados Miembros a que, a más tardar el 30 de junio de 1993, presentaran observaciones por escrito sobre una posible revisión de la composición del Consejo de Seguridad, y pidió asimismo al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo octavo período de sesiones, para su examen, un informe en el que se recogieran las observaciones de los Estados Miembros sobre el tema (resolución 47/62).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/62), A/48/264.

34. La situación en el Oriente Medio¹

Desde 1947, las Naciones Unidas, particularmente la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, se han ocupado de diversos aspectos del problema del Oriente Medio.

Tras las hostilidades de junio de 1967, el Consejo de Seguridad, en noviembre de 1967, estableció principios para una paz justa y duradera en el Oriente Medio (resolución 242 (1967)). El Secretario General designó entonces al Embajador Gunnar Jarring de Suecia su Representante Especial en el Oriente Medio para que promoviera el acuerdo entre los Estados interesados de conformidad con la resolución. En cumplimiento de la resolución 331 (1973) del Consejo de Seguridad, el Secretario General presentó al Consejo, en mayo de 1973, un informe amplio en el que se daba plena cuenta de los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas con respecto a la situación en el Oriente Medio desde junio de 1967 (S/10929).

A raíz del estallido de nuevas hostilidades, el 22 de octubre de 1973 el Consejo instó a que se declarara una cesación del fuego; instó a las partes interesadas a que empezaran inmediatamente después de la cesación del fuego a dar aplicación a la resolución 242 (1967) en todas sus partes, y decidió que se iniciaran inmediatamente negociaciones entre las partes interesadas, con los auspicios apropiados, encaminadas al establecimiento de una paz justa y duradera en el Oriente Medio (resolución 338 (1973)).

Los esfuerzos de las Naciones Unidas relativos a la situación en el Oriente Medio después de octubre de 1973 se describen en un informe amplio que el Secretario General presentó a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad en octubre de 1978 (A/33/311-S/12896). Desde entonces, el Secretario General ha publicado informes anuales sobre el asunto a solicitud de la Asamblea, el último de los cuales fue de fecha 27 de noviembre de 1992 (A/47/672-S/24819).

En la actualidad, en la zona hay tres operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas: una misión de observación, el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT), y dos fuerzas de

⁶³ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 40 del programa):

- a) Proyecto de resolución: A/47/L.26/Rev.1 y Add.1;
- b) Resolución 47/62;
- c) Sesiones plenarias: A/47/PV.69 y 84.

/...

mantenimiento de la paz, la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) y la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) (véase también el tema 132). Los observadores del ONUVT prestan asistencia a la FNUOS y a la FPNUL en el desempeño de sus tareas. Además, el ONUVT mantiene una presencia en Sinaí. En los informes periódicos del Secretario General al Consejo se exponen detalles sobre el establecimiento y las actividades de la FNUOS y la FPNUL.

La Asamblea General examinó el tema de la situación en el Oriente Medio en sus períodos de sesiones vigésimo quinto a vigésimo séptimo, celebrados de 1970 a 1972 (resoluciones 2628 (XXV), 2799 (XXVI) y 2949 (XXVII)), y en sus períodos de sesiones trigésimo a cuadragésimo séptimo, celebrados de 1975 a 1992 (resoluciones 3414 (XXX), 31/61, 31/62, 32/20, 33/29, 34/70, 35/207, 36/226 A y B, 37/123 A a F, 38/180 A a E, 39/146 A a C, 40/168 A a C, 41/162 A a C, 42/209 A a D, 43/54 A a C, 44/40 A a C, 45/83 A a C, 46/82 A y B y 47/63 A y B).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones⁶⁴, la Asamblea General declaró que Israel, hasta el momento, no había cumplido la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad ni las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y que la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración en el Golán sirio ocupado era ilegal; declaró asimismo que la decisión del Knesset de 11 de noviembre de 1991 de anexar el Golán sirio ocupado constituía una grave violación de la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad y, por consiguiente, era nula y carecía de toda validez; declaró que todas las políticas y prácticas israelíes de anexión u orientadas a la anexión de los territorios árabes ocupados y de los territorios palestinos ocupados desde 1967, incluida Jerusalén, y del Golán sirio ocupado eran ilegales y violaban el derecho internacional y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas; declaró una vez más que todas las medidas adoptadas por Israel para poner en práctica sus decisiones relativas al Golán sirio ocupado eran ilegales y nulas y no serían reconocidas; reafirmó su determinación de que todas las disposiciones pertinentes del Reglamento que figuraba como anexo de la Convención IV de La Haya de 1907 y el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, seguían siendo aplicables al territorio sirio ocupado por Israel desde 1967, y exhortó a todas las partes en dichos instrumentos a que respetaran e hicieran respetar en toda circunstancia las obligaciones que habían contraído en virtud de ellos; decidió una vez más que la continua ocupación del Golán sirio desde 1967 y su anexión de facto por Israel el 14 de diciembre de 1981, a raíz de la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración en ese territorio, constituían una amenaza continua a la paz y la seguridad en la región; destacó enérgicamente una vez más su exigencia de que

⁶⁴ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 35 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/47/672-S/24819, A/47/673 y 47/716-S/24845;
- b) Proyectos de resolución: A/47/L.41 y Add.1, A/47/L.42 y Add.1 y A/47/L.43 y Add.1;
- c) Resoluciones 47/63 A y B;
- d) Sesiones plenarias: A/47/PV.68, 79 y 84.

Israel, la Potencia ocupante, revocara inmediatamente su decisión ilegal de 14 de diciembre de 1981 de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración en el Golán sirio, y sus decisiones de 11 de noviembre de 1991, que habían tenido como consecuencia la anexión de ese territorio; exigió una vez más que Israel se retirara del Golán sirio ocupado en cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General; exhortó a la comunidad internacional a que instara a Israel a retirarse del Golán sirio ocupado y de otros territorios árabes ocupados con objeto de lograr una paz justa, general y duradera en la región, y pidió al Secretario General que le informara en su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 47/63 A).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General declaró también que la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración a la Ciudad Santa de Jerusalén era ilegal y, en consecuencia, nula y carente de toda validez; deploró el traslado por algunos Estados de sus representaciones diplomáticas a Jerusalén, en violación de la resolución 478 (1980) del Consejo de Seguridad, y su negativa a acatar lo dispuesto en esa resolución; exhortó una vez más a esos Estados a que respetaran las disposiciones de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con la Carta, y pidió al Secretario General que le presentara un informe en su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 47/63 B).

Documentos: Informes del Secretario General (resoluciones 47/63 A y B).

35. Cuestión de Palestina¹

Este tema, que había estado en el programa de la Asamblea en sus períodos de sesiones segundo y tercero, se incluyó en el programa del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1974, a solicitud de 55 Estados Miembros (A/9742 y Corr.1 y Add.1 a 4). En dicho período de sesiones, la Asamblea invitó a la Organización de Liberación de Palestina (OLP), representante del pueblo palestino, a que participara en sus deliberaciones sobre la cuestión de Palestina en sesiones plenarias (resolución 3210 (XXIX)). En el mismo período de sesiones, la Asamblea reafirmó los derechos inalienables del pueblo palestino en Palestina, destacando que su realización era indispensable para la solución de la cuestión de Palestina; reconoció que el pueblo palestino era una de las partes principales en el establecimiento de la paz en el Oriente Medio, y reconoció además el derecho del pueblo palestino a recuperar sus derechos por todos los medios, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta (resolución 3236 (XXIX)). La Asamblea también invitó a la OLP a que participara en sus períodos de sesiones y en sus trabajos, en calidad de observadora, así como en todas las conferencias internacionales que se convocaran bajo su patrocinio, y consideró que asistían derechos similares a la OLP respecto de todas las conferencias internacionales que se convocaran bajo el patrocinio de otros órganos de las Naciones Unidas (resolución 3237 (XXIX)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General instó a que se invitara a la OLP a participar en todas las gestiones, deliberaciones y conferencias sobre el Oriente Medio que se celebrasen con los auspicios de las Naciones Unidas, en condiciones de igualdad con otros participantes, así como a participar en la Conferencia de Paz de Ginebra sobre el Oriente Medio y en todos los demás esfuerzos en pro de la paz (resolución 3375 (XXX)). En el mismo

/...

período de sesiones, la Asamblea decidió crear un Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, integrado por 20 Estados Miembros; pidió al Comité que examinara y recomendara a la Asamblea General un programa de aplicación destinado a que el pueblo palestino pudiera ejercer los derechos reconocidos en la resolución 3236 (XXIX); y pidió al Consejo de Seguridad que examinara la cuestión del ejercicio por el pueblo palestino de sus derechos inalienables (resolución 3376 (XXX)). El Comité fue ampliado en el trigésimo primer período de sesiones con la adición de tres miembros (decisión 31/318). Actualmente, el Comité se compone de los 23 Estados Miembros siguientes: Afganistán, Belarús, Cuba, Chipre, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, Nigeria, Pakistán, República Democrática Popular Lao, Rumania, Senegal, Sierra Leona, Túnez, Turquía, Ucrania y Yugoslavia.

En su trigésimo primer período de sesiones y en períodos de sesiones posteriores, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones del Comité y exhortó al Consejo de Seguridad a que examinara esas recomendaciones una vez más y lo antes posible (resoluciones 31/20, 32/40 A, 33/28 A, 34/65 A, 35/169 A, 36/120 A, 37/86 A, 38/58 A, 39/49 A, 40/96 A, 41/43 A, 42/66 A, 43/175 A, 44/41 A, 45/67 A, 46/74 A y 47/64 A).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que crease, dentro de la Secretaría, una Dependencia Especial de los Derechos de los Palestinos, que prepararía, con la guía del Comité, estudios y publicaciones relacionados con los derechos inalienables del pueblo palestino y organizaría, en consulta con el Comité, a partir de 1978, la observancia anual del 29 de noviembre como Día Internacional de la Solidaridad con el Pueblo Palestino (resolución 32/40 B).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General rechazó las disposiciones de los acuerdos de Camp David que pasaban por alto, infringían, violaban o negaban los derechos inalienables del pueblo palestino y que contemplaban y toleraban la continuación de la ocupación, por Israel, de los territorios palestinos que ese país ocupaba desde 1967; condenó enérgicamente todos los acuerdos parciales y los tratados separados que constituían una violación flagrante de los derechos del pueblo palestino, los principios de la Carta y diversas resoluciones internacionales aprobadas sobre la cuestión de Palestina; declaró que los acuerdos de Camp David y otros acuerdos carecían de validez en cuanto pretendían determinar el futuro del pueblo palestino y de los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967 (resolución 34/65 B); y pidió al Secretario General que diera a la Dependencia Especial de los Derechos de los Palestinos la nueva denominación de División de los Derechos de los Palestinos (resolución 34/65 D).

En el séptimo período extraordinario de sesiones de emergencia, que se convocó el 22 de julio de 1980 a petición del Representante Permanente del Senegal, Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, la Asamblea General exhortó a Israel a retirarse completa e incondicionalmente de todos los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados desde 1967, incluida Jerusalén, dejando intactos todos los bienes y servicios, e instó a que ese retiro se iniciara antes del 15 de noviembre de 1980; exigió que Israel acatara plenamente las disposiciones de la resolución 465 (1980) del Consejo de Seguridad y todas las resoluciones de las

/...

Naciones Unidas relacionadas con el carácter histórico de la Ciudad Santa de Jerusalén, en particular la resolución 476 (1980) del Consejo; expresó su oposición a todas las políticas y planes que tenían como objetivo el reasentamiento de los palestinos fuera de su patria; y pidió al Consejo que, en caso de que Israel no acatará la resolución, se reuniera con el fin de examinar la situación y la posibilidad de adoptar medidas eficaces con arreglo al Capítulo VII de la Carta (resolución ES-7/2).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General condenó a Israel por el incumplimiento de las disposiciones de la resolución ES-7/2 y de las resoluciones 465 (1980) y 478 (1980) del Consejo de Seguridad, así como de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas; pidió al Consejo que se reuniera para examinar la situación y la posibilidad de adoptar medidas eficaces con arreglo al Capítulo VII de la Carta (resolución 35/169 A); y censuró en los términos más enérgicos la promulgación por Israel de la "Ley básica" sobre Jerusalén y determinó que la "Ley básica" y la proclamación de Jerusalén como capital de Israel eran nulas y sin validez y debían revocarse inmediatamente (resolución 35/169 E).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar, con los auspicios de las Naciones Unidas, una Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina a más tardar en 1984, sobre la base de la resolución ES-7/2, y autorizó al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino para que actuase como comité preparatorio de la Conferencia (resolución 36/120 C).

El 20 de abril de 1982, la Asamblea General reanudó su séptimo período extraordinario de sesiones de emergencia, de conformidad con el párrafo 14 de la resolución ES-7/2. En ese período de sesiones, la Asamblea reafirmó el principio fundamental de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza; exigió que Israel cumpliera con todas las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la condición y al carácter singular de la Ciudad Santa de Jerusalén, y declaró una vez más que los antecedentes y los actos de Israel confirmaban que no era un Estado Miembro amante de la paz y que no había cumplido con las obligaciones que le imponía la Carta ni con el compromiso que había contraído en virtud de la resolución 273 (III) de la Asamblea (resolución ES-7/4).

El 25 de junio de 1982, la Asamblea General reanudó por segunda vez su séptimo período extraordinario de sesiones de emergencia, de conformidad con el párrafo 17 de la resolución ES-7/4. La Asamblea exhortó al Consejo de Seguridad a que autorizara al Secretario General a realizar los esfuerzos necesarios y adoptar medidas prácticas para la aplicación de las disposiciones de las resoluciones 508 (1982), 509 (1982) y 512 (1982) del Consejo, y pidió al Secretario General que delegara en una comisión de alto nivel la investigación y la evaluación del alcance de las pérdidas de vidas humanas y daños materiales y que informara, a la mayor brevedad posible, sobre los resultados de esa investigación a la Asamblea y al Consejo (resolución ES-7/5).

El 16 de agosto de 1982, la Asamblea General reanudó por tercera vez su séptimo período extraordinario de sesiones de emergencia, de conformidad con el párrafo 10 de la resolución ES-7/5. La Asamblea exigió que Israel respetara y cumpliera las disposiciones de todas las resoluciones de las Naciones Unidas

/...

relativas a los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados, incluso Jerusalén, e instó una vez más al Consejo de Seguridad a que, en caso de que Israel siguiera sin acatar las exigencias contenidas en sus anteriores resoluciones y en las resoluciones 515 (1982) y 518 (1982), se reuniera para examinar medios prácticos de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta (resolución ES-7/6). En el mismo período de sesiones, la Asamblea decidió convocar la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina en la sede de la UNESCO, en París, del 16 al 27 de agosto de 1983 (resolución ES-7/7); y decidió conmemorar, el 4 de junio de cada año, el Día internacional de los niños víctimas inocentes de la agresión (resolución ES-7/8).

El 24 de septiembre de 1982, la Asamblea General reanudó por cuarta vez su séptimo período extraordinario de sesiones de emergencia, de conformidad con el párrafo 12 de la resolución ES-7/6. La Asamblea instó al Consejo de Seguridad a que investigara, con los medios de que disponía, las circunstancias y el alcance de la matanza de palestinos y otros civiles perpetrada en Beirut el 17 de septiembre de 1982 y a que hiciera público cuanto antes un informe sobre sus conclusiones; resolvió que, de conformidad con su resolución 194 (III) y con las resoluciones pertinentes posteriores, se permitiera a los refugiados palestinos regresar a sus hogares, de los que habían sido desarraigados y desplazados, y exigió que Israel cumpliera incondicional e inmediatamente con la resolución, e instó al Consejo a que, en caso de que Israel siguiera haciendo caso omiso de las exigencias contenidas en las resoluciones del Consejo 508 (1982) y 509 (1982) y en la resolución de la Asamblea, se reuniera a fin de estudiar la adopción de medios prácticos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas (resolución ES-7/9).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Consejo de Seguridad que cumpliera con las responsabilidades que le confería la Carta y reconociera los derechos inalienables del pueblo palestino, incluso el derecho a la libre determinación y el derecho a establecer su Estado árabe independiente en Palestina (resolución 37/86 D); exigió que Israel se retirara completa e incondicionalmente de todos los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados desde junio de 1967, incluida Jerusalén, y recomendó que, tras el retiro de Israel de los territorios palestinos ocupados, esos territorios permanecieran bajo la supervisión de las Naciones Unidas durante un breve período de transición, durante el cual el pueblo palestino ejercería su derecho a la libre determinación (resolución 37/86 E).

La Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina se celebró en Ginebra del 29 de agosto al 7 de septiembre de 1983. La Conferencia aprobó la Declaración de Ginebra sobre Palestina y el Programa de Acción para la realización de los derechos de los palestinos⁶⁵. La Declaración contenía directrices, compatibles con los principios del derecho internacional, que se habían presentado respecto de esa cuestión y que servirían de base para la adopción de medidas internacionales concertadas que permitieran resolver la cuestión de Palestina. En la Declaración, la Conferencia manifestó que

⁶⁵ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, Ginebra, 29 de agosto a 7 de septiembre de 1983 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.83.I.21), cap. I, seccs. A y B respectivamente.

consideraba esencial que se convocara una conferencia internacional de paz sobre el Oriente Medio bajo los auspicios de las Naciones Unidas y con la participación, en igualdad de condiciones, de todas las partes en el conflicto, incluida la OLP, así como los Estados Unidos de América, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y otros Estados interesados. El Programa de Acción consistía en recomendaciones dirigidas a los Estados Miembros, el Consejo de Seguridad, el Secretario General y los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como a la opinión pública mundial, a fin de que adoptaran medidas concretas para ayudar al pueblo palestino a alcanzar y ejercer sus derechos inalienables, en particular el establecimiento de un Estado palestino independiente y soberano.

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General hizo suya la Declaración de Ginebra sobre Palestina; acogió con beneplácito e hizo suyo el llamamiento para que se celebrara una Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio de conformidad con las directrices formuladas, y pidió al Secretario General que, en consulta con el Consejo de Seguridad, iniciara con urgencia los preparativos para convocar la Conferencia y que presentara un informe sobre sus gestiones (resolución 38/58 C).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General pidió al Comité que mantuviera en examen la situación relativa a la cuestión de Palestina; autorizó al Comité a que siguiera haciendo todos los esfuerzos posibles para promover la aplicación de sus recomendaciones; pidió al Comité que siguiera facilitando su cooperación a las organizaciones no gubernamentales para que contribuyeran al aumento de la comprensión internacional de los hechos relacionados con la cuestión de Palestina (resolución 39/49 A); y pidió al Departamento de Información Pública de la Secretaría que, en cooperación y coordinación plenas con el Comité, continuara con la ejecución de todas las partes de la resolución 38/58 E (resolución 39/49 C). Estos respectivos mandatos se reiteraron y adaptaron en períodos de sesiones ulteriores. En el trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea también reafirmó su apoyo a la convocación de la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 38/58 C; expresó su pesar por la respuesta negativa de los Gobiernos de Israel y de los Estados Unidos y les pidió que reconsideraran su posición con respecto a la Conferencia, y pidió al Secretario General que, en consulta con el Consejo de Seguridad, prosiguiera sus esfuerzos encaminados a la convocación de la Conferencia e informara al respecto a la Asamblea a más tardar el 15 de marzo de 1985 (resolución 39/49 D).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo a cuadragésimo segundo, la Asamblea General continuó su examen de la cuestión (resoluciones 40/96 A a D, 41/43 A a D y 42/66 A a D).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, durante sesiones celebradas en Ginebra, la Asamblea General pidió que se convocara la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, con participación de todas las partes en el conflicto, incluida la OLP, en pie de igualdad, y de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, sobre la base de las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, del Consejo de Seguridad, y de los legítimos derechos nacionales del pueblo palestino, primordialmente su derecho a la libre determinación; afirmó los principios para el logro de una paz

/...

completa; tomó nota del deseo que se había expresado y de los esfuerzos por poner al territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, bajo la supervisión de las Naciones Unidas durante un período limitado, como parte del proceso de paz; pidió al Consejo de Seguridad que examinara las medidas necesarias para convocar la Conferencia Internacional de Paz sobre el Medio Oriente, incluyendo el establecimiento de un comité preparatorio, y que examinara las garantías sobre las medidas de seguridad convenidas por la Conferencia para todos los Estados de la región; y pidió al Secretario General que prosiguiera sus esfuerzos con todas las partes interesadas, y en consulta con el Consejo de Seguridad, para facilitar la convocación de la Conferencia, y que presentara informes sobre la marcha de los trabajos al respecto (resolución 43/176). En períodos de sesiones ulteriores se reafirmaron estas disposiciones. La Asamblea General también tomó conocimiento de la proclamación del Estado de Palestina por el Consejo Nacional de Palestina el 15 de noviembre de 1988; afirmó la necesidad de que se permitiera al pueblo palestino ejercer su soberanía sobre su propio territorio ocupado desde 1967; y decidió que, a partir del 15 de diciembre de 1988, en el sistema de las Naciones Unidas se utilizara la designación "Palestina" en lugar de la designación "Organización de Liberación de Palestina", sin perjuicio de las funciones y la condición de observadora de la OLP dentro del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con la práctica y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas (resolución 43/177).

El 18 de abril de 1989, la Asamblea General, en la continuación de su cuadragésimo tercer período de sesiones, condenó las políticas y prácticas de Israel, la Potencia ocupante, que violaban los derechos humanos del pueblo palestino en el territorio ocupado; exigió que Israel cumpliera escrupulosamente el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949; pidió al Consejo de Seguridad que examinara con urgencia la situación en el territorio palestino ocupado con miras a estudiar las medidas necesarias para prestar protección internacional a los civiles palestinos en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967, incluida Jerusalén; destacó la necesidad urgente de acelerar la convocación de la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de conformidad con lo dispuesto en la resolución 43/176 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1988; y pidió al Secretario General que presentara informes periódicos sobre las novedades en el territorio palestino ocupado (resolución 43/233).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, profundamente preocupada ante la alarmante situación que imperaba en los territorios palestinos ocupados, pidió al Secretario General que examinara la situación existente en los territorios palestinos ocupados desde 1967, incluida Jerusalén, por todos los medios que estuvieran a su disposición, y que le presentara periódicamente informes al respecto, el primero de ellos lo antes posible (resolución 44/2).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto y cuadragésimo sexto, la Asamblea General continuó su examen de la cuestión (resoluciones 45/67 A a C, 45/68, 45/69, 46/74 A a C, 46/75 y 46/76).

/...

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones⁶⁶, la Asamblea General autorizó al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino a que siguiera haciendo todo lo posible por promover la aplicación de sus recomendaciones, a que hiciera especial hincapié en la necesidad de movilizar a la opinión pública en Europa y en América del Norte y a que informara al respecto en su cuadragésimo octavo período de sesiones y períodos de sesiones subsiguientes; pidió al Comité que siguiera cooperando con las organizaciones no gubernamentales en su tarea de aumentar la comprensión internacional de los hechos relacionados con la cuestión de Palestina y de crear un clima más favorable para la plena aplicación de las recomendaciones del Comité, y que tomara las medidas necesarias para ampliar sus contactos con esas organizaciones (resolución 47/64 A); y pidió al Secretario General que proporcionara a la División de los Derechos de los Palestinos los recursos necesarios para fortalecer su programa de investigaciones, estudios y publicaciones mediante la creación de un sistema de información computadorizado, con personal y equipo suficientes, y que velara por que la División siguiera desempeñando las tareas indicadas en resoluciones anteriores; invitó a todos los gobiernos y organizaciones a prestar su colaboración al Comité y a la División en el desempeño de sus tareas respectivas (resolución 47/64 B), y pidió al Departamento de Información Pública que, en estrecha cooperación y coordinación con el Comité y con la flexibilidad que requiriera la evolución de los acontecimientos que incidiesen en la cuestión de Palestina, siguiera ejecutando su programa especial de información sobre la cuestión de Palestina para el bienio 1992-1993, prestando especial atención a la opinión pública de Europa y América del Norte (resolución 47/64 C).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó la necesidad urgente de lograr un arreglo justo y general del conflicto árabe-israelí, cuyo núcleo era la cuestión de Palestina; acogió favorablemente el proceso de paz en curso que se había iniciado en Madrid y expresó la esperanza de que llevara al establecimiento de una paz general, justa y duradera en la región; señaló la necesidad de que las Naciones Unidas desempeñaran un papel más activo y amplio en ese proceso de paz; consideró que la convocación en una etapa determinada de una Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y con la participación de todas las partes en el conflicto, incluida la Organización de Liberación de Palestina, en pie de igualdad, y de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, sobre la base de las resoluciones del Consejo 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967,

⁶⁶ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 30 del programa):

- a) Informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino: Suplemento No. 35 (A/47/35);
- b) Informe del Secretario General: A/47/716-S/24845;
- c) Proyectos de resolución: A/47/L.35 y Add.1, A/47/L.36 y Add.1, A/47/L.37/Rev.1 y Add.1, A/47/L.38 y Add.1 y A/47/L.39 y Add.1;
- d) Resoluciones 47/64 A a E;
- e) Sesiones plenarias: A/47/PV.74 a 77 y 84.

/...

y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, y de los legítimos derechos nacionales del pueblo palestino, primordialmente su derecho a la libre determinación, contribuiría a promover la paz en la región; reafirmó los siguientes principios para el logro de una paz general: a) el retiro de Israel del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y de los demás territorios árabes ocupados; b) la garantía de acuerdos para la seguridad de todos los Estados de la región, incluidos los mencionados en la resolución 181 (II), de 29 de noviembre de 1947, dentro de fronteras seguras y reconocidas internacionalmente; c) la solución del problema de los refugiados palestinos de conformidad con la resolución 194 (III) de la Asamblea, de 11 de diciembre de 1948, y de las resoluciones posteriores pertinentes; d) el desmantelamiento de los asentamientos israelíes en los territorios ocupados desde 1967, y e) la garantía de la libertad de acceso a los Santos Lugares y a los edificios y monumentos religiosos. La Asamblea General tomó nota de los deseos y del interés expresados a los efectos de poner al territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, bajo la supervisión de las Naciones Unidas durante un período de transición, o bien de proporcionar protección internacional a la población palestina de ese territorio, como parte del proceso de paz, y pidió al Secretario General que prosiguiera sus gestiones con todas las partes interesadas, en consulta con el Consejo de Seguridad, para fomentar la paz en la región, y que presentara informes sobre la evolución de la situación (resolución 47/64 D).

También en el mismo período de sesiones, la Asamblea General, profundamente preocupada por la alarmante situación imperante en los territorios palestinos ocupados desde 1967, condenó la política y las prácticas de Israel, la Potencia ocupante, que violaban los derechos humanos del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén; exigió que Israel, la Potencia ocupante, aplicara escrupulosamente el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra; exhortó a todas las Altas Partes contratantes en el Convenio a que, de conformidad con la obligación que habían contraído en virtud de su artículo 1, adoptaran medidas apropiadas para que Israel, la Potencia ocupante, respetara el Convenio en toda circunstancia; deploró profundamente que Israel, la Potencia ocupante, siguiera haciendo caso omiso de las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad; reafirmó que la ocupación por Israel del territorio palestino desde 1967, incluida Jerusalén, y de los demás territorios árabes, no alteraba en manera alguna la condición jurídica de esos territorios; pidió al Consejo de Seguridad que examinara con urgencia la situación imperante en el territorio palestino ocupado a fin de estudiar la posibilidad de adoptar las medidas necesarias para proporcionar protección internacional a los civiles palestinos en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967, incluida Jerusalén; invitó a los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y los medios de información a que mantuvieran y aumentaran su apoyo al pueblo palestino, y pidió al Secretario General que examinara la situación en curso en el territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, por todos los medios que estuvieran a su disposición y que le presentara periódicamente informes al respecto, el primero de ellos a la mayor brevedad posible (resolución 47/64 E).

Documentos:

- a) Informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino: Suplemento No. 35 (A/48/35);
- b) Informes del Secretario General (resoluciones 47/64 D y E).

36. Derecho del mar

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar fue aprobada por la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar el 30 de abril de 1982 y se abrió a la firma en Montego Bay (Jamaica) el 10 de diciembre de 1982. La Convención se aprobó junto con cuatro resoluciones conexas; en virtud de la primera de ellas, se creaba la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, cuyas funciones comprendían también la aplicación de la resolución II de la Conferencia, que regía las inversiones preparatorias en primeras actividades relacionadas con los nódulos polimetálicos. La Conferencia se había convocado en 1973 de conformidad con la resolución 3067 (XXVIII), de la Asamblea.

La Convención recibió 119 firmas el 10 de diciembre de 1982, y al finalizar el período de firma (9 de diciembre de 1984), otros 38 Estados, además de Niue y la Comunidad Económica Europea, habían firmado la Convención, con lo que el total de firmas aumentó a 159. Al 31 de marzo de 1993, la Convención había recibido 55 de las 60 ratificaciones o adhesiones requeridas para su entrada en vigor, que tendrá lugar un año después de recibirse la 60ª ratificación o adhesión.

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó que el Secretario General asumiese las responsabilidades que se le encomendaban con arreglo a la Convención y a las resoluciones conexas; autorizó al Secretario General a que convocase a la Comisión Preparatoria tal como se preveía en la resolución I de la Conferencia; y aprobó la financiación de los gastos de la Comisión Preparatoria con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas (resolución 37/66).

En sus períodos de sesiones trigésimo octavo a cuadragésimo sexto, la Asamblea General continuó su examen de la cuestión en relación con el tema titulado "Derecho del mar" (resoluciones 38/59 A, 39/73, 40/63, 41/34, 42/20, 43/18, 44/26, 45/145 y 46/78).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones⁶⁷ la Asamblea General recordó el significado histórico que revestía la Convención, especialmente con

⁶⁷ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 32 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/47/512 y A/47/623;
- b) Proyecto de resolución: A/47/L.28 y Add.1;
- c) Resolución 47/65;
- d) Sesiones plenarias: A/47/PV.83 y 84.

/...

ocasión de cumplirse el décimo aniversario de su aprobación, como contribución importante al mantenimiento de la paz, la justicia y el progreso; expresó su satisfacción por el abrumador apoyo de que gozaba la Convención; invitó a todos los Estados a que renovaran sus esfuerzos por facilitar la participación universal en ese instrumento; tomó nota con reconocimiento de la iniciativa del Secretario General de promover un diálogo encaminado a resolver las cuestiones que preocupaban a algunos Estados; reconoció que los cambios políticos y económicos ponían de relieve la necesidad de reevaluar asuntos relacionados con el régimen que había de aplicarse a la zona internacional de fondos marinos y que un diálogo fructífero sobre esas cuestiones en el que intervinieran todas las partes interesadas facilitaría la perspectiva de participación universal en la Convención; exhortó a todos los Estados a contribuir a la pronta entrada en vigor de la Convención, a promover la participación universal, incluso mediante el diálogo mencionado, a aplicar la Convención y las resoluciones conexas de manera compatible con su carácter unificado y con su objetivo y propósito y a observar las disposiciones de la Convención al promulgar su legislación nacional; observó los progresos realizados por la Comisión Preparatoria y recordó el entendimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones de los primeros inversionistas y de los Estados certificadores aprobado por la Comisión Preparatoria en 1990 y 1992; pidió al Secretario General que, en la ejecución del programa 10 del plan de mediano plazo para el período 1992-1997, siguiera respondiendo eficazmente a las crecientes necesidades de asistencia de los Estados para aplicar la Convención; expresó su reconocimiento al Secretario General por el informe sobre el derecho del mar (A/47/623) y tomó nota con satisfacción del informe especial sobre los progresos hechos en la aplicación del régimen jurídico general consagrado en la Convención, teniendo presente que en 1992 se cumplía el décimo aniversario de su aprobación (A/47/512); acogió con beneplácito las actividades regionales encaminadas a integrar el sector oceánico en los planes y programas de desarrollo nacional; exhortó al Secretario General a que siguiera prestando asistencia a los Estados en la aplicación de la Convención y en la elaboración de un enfoque coherente y uniforme de su nuevo régimen jurídico, así como en las actividades de los Estados en los planos nacional, subregional y regional, e invitó a los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que cooperaran y prestaran asistencia en esas actividades; instó a que se intensificara la cooperación con miras a la integración del sector marino en las estrategias de desarrollo nacional, en particular de los Estados que contaban con capacidad avanzada en dicho sector; pidió a las organizaciones internacionales competentes y a los organismos multilaterales de financiación que aumentaran su asistencia a los países en desarrollo en sus esfuerzos por materializar los beneficios derivados del régimen jurídico general establecido en la Convención y a que fortalecieran la cooperación entre ellas y con los Estados donantes; pidió también al Secretario General que informara periódicamente a la Asamblea General sobre los progresos alcanzados respecto del logro por los Estados de los beneficios derivados de la Convención y que siguiera examinando, en cooperación con los Estados y las organizaciones internacionales competentes, las medidas adoptadas y las actividades complementarias necesarias; reconoció que la puesta en práctica de las disposiciones pertinentes de la Convención realzaría en gran medida la protección del medio marino; reiteró su llamamiento a los Estados y a los demás miembros de la comunidad internacional para que fortalecieran su cooperación y adoptaran medidas con miras a dar plena vigencia a las disposiciones de la Convención relativas a la conservación y la ordenación de los recursos marinos vivos, incluida la prevención de métodos y prácticas de pesca que pudiesen tener

/...

un efecto adverso, y cumplieran las medidas bilaterales y regionales encaminadas a una vigilancia y una ejecución efectivas que les fueran aplicables, y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea General, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, sobre los acontecimientos que se produjeran en relación con la Convención y todas las actividades conexas y sobre el cumplimiento de la resolución (resolución 47/65).

La Comisión Preparatoria celebró diez períodos de sesiones entre 1983 y 1992 y el 11° período de sesiones en 1993. Hasta 1992 los períodos de sesiones se celebraron anualmente en Kingston (Jamaica) y en Nueva York o Ginebra tenía lugar una reunión adicional. El 11° período de sesiones se celebró en Kingston del 22 de marzo al 2 de abril de 1993. La Comisión ha inscrito a seis primeros inversionistas: cuatro en 1987 (Francia, la India, el Japón y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) y dos en 1991 (China y, conjuntamente, Bulgaria, Cuba, Polonia, la República Federal Checa y Eslovaca y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas). En 1992, la Federación de Rusia asumió los derechos y obligaciones de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Documentos: Informes del Secretario General (resolución 47/65).

37. Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur

El tema titulado "Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur" se incluyó en el programa del cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General en 1986 a solicitud del Brasil (A/41/143 y Corr.1). En ese período de sesiones, la Asamblea General declaró el Océano Atlántico, en la región situada entre Africa y América del Sur, como "Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur"; exhortó a todos los Estados de la zona del Atlántico Sur a que promovieran una mayor cooperación regional, entre otras cosas, para el desarrollo económico y social, la protección del medio ambiente, la conservación de los recursos vivos y la paz y la seguridad de toda la región; exhortó a todos los Estados de todas las demás regiones, en especial a los Estados militarmente importantes, a que respetaran escrupulosamente la región del Atlántico Sur como zona de paz y cooperación, en particular mediante la reducción y gradual eliminación de su presencia militar en dicha región, la no introducción de armas nucleares o de otras armas de destrucción masiva y la no extensión a la región de rivalidades y conflictos que le fueran ajenos; exhortó además a todos los Estados de la región y de todas las demás regiones a que cooperaran para la eliminación de toda fuente de tirantez en la zona, respetaran la unidad nacional, la soberanía, la independencia política y la integridad territorial de todos los Estados de la región, se abstuvieran de la amenaza o la utilización de la fuerza y observaran estrictamente el principio de que el territorio de un Estado no debería ser objeto de una ocupación militar que resultara de la utilización de la fuerza, en violación de la Carta, así como el principio de que era inadmisibles la adquisición de territorios por la fuerza; reafirmó que la eliminación del apartheid y el logro de la libre determinación y la independencia por el pueblo de Namibia, así como la cesación de todos los actos de agresión y subversión contra los Estados de la zona, eran esenciales para la paz y la seguridad de la región del Atlántico Sur, e instó a la aplicación de todas las resoluciones de las Naciones Unidas relativas al colonialismo, el racismo y el apartheid (resolución 41/11).

/...

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General encomió los esfuerzos realizados por los Estados que forman parte de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur por promover la paz y la cooperación regional; instó a los Estados de la región a que siguieran adoptando medidas para alcanzar los objetivos de la declaración de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur y a que, en particular, aprobaran y pusieran en práctica programas concretos a esos efectos, y exhortó a todos los Estados a que cooperaran en la promoción de los objetivos de la zona (resolución 42/16).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo tercero a cuadragésimo sexto, la Asamblea General continuó el examen del tema (resoluciones 43/23, 44/20, 45/36, y 46/19).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones⁶⁸, la Asamblea General celebró las iniciativas tomadas recientemente con miras a lograr que el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) entrara plenamente en vigor y destacó la pertinencia de esas iniciativas para el fomento de los objetivos y principios de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur; destacó asimismo la importancia para la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en particular los principios de la Declaración de Río sobre el medio ambiente y el desarrollo y los programas previstos en el Programa 21, así como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, convencida de que su aplicación contribuiría a reforzar la cooperación en la zona y beneficiaría a toda la comunidad internacional; tomó nota con interés de que los países de la zona habían expresado la esperanza de acoger, en la comunidad de Estados del Atlántico Sur, en un futuro próximo, a una Sudáfrica democrática en la que no se hicieran distinciones raciales; expresó su reconocimiento a la comunidad internacional por el apoyo prestado al Plan de Paz para Liberia de la Comunidad Económica de Estados del África Occidental, en particular mediante la aprobación de la resolución 788 (1992) del Consejo de Seguridad, y expresó la esperanza de que los esfuerzos subregionales e internacionales desplegados con miras a lograr una solución pacífica del conflicto de Liberia dieran lugar a la reconciliación, la reconstrucción y el desarrollo nacionales; instó a todas las partes en los Acuerdos de Paz para Angola a que respetaran todos los compromisos contraídos con arreglo a esos acuerdos; instó asimismo a la comunidad internacional a que aumentara la asistencia humanitaria a Angola y Liberia; tomó nota con satisfacción del ofrecimiento del Gobierno de Namibia de ser anfitrión de una reunión de ministros de comercio e industria de los países de la zona, que se celebraría en Windhoek en el primer semestre de 1993; pidió a las organizaciones, los órganos

⁶⁸ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 26 del programa):

- a) Informe del Secretario General (A/47/424 y Add.1 a 3);
- b) Proyecto de resolución: A/47/L.24/Rev.1 y Add.1;
- c) Resolución 47/74;
- d) Sesión plenaria: A/47/PV.85.

y los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que proporcionarán toda la asistencia que solicitasen los Estados de la zona en el marco de sus esfuerzos conjuntos por aplicar la declaración sobre la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur, y pidió al Secretario General que mantuviera en examen la aplicación de la resolución 41/11 y resoluciones posteriores sobre el tema y que le presentara en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe en el que tuviera en cuenta, entre otras cosas, las opiniones expresadas por los Estados Miembros (resolución 47/74).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/74).

38. Política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica

Las Naciones Unidas han centrado su atención en la política racial de Sudáfrica desde 1946, año en que la India denunció a Sudáfrica por haber aprobado disposiciones legislativas contra los sudafricanos de origen indio. En su séptimo período de sesiones, celebrado en 1952, la Asamblea General incluyó en su programa la cuestión más amplia del apartheid bajo el título "La cuestión del conflicto racial del Africa del Sur resultante de la política de apartheid del Gobierno de la Unión Sudafricana". Ambas cuestiones, relacionadas entre sí, siguieron examinándose como temas separados del programa hasta el decimosexto período de sesiones. En el decimoséptimo período de sesiones, celebrado en 1962, se agruparon bajo el título actual.

En su decimoséptimo período de sesiones, celebrado en 1962, la Asamblea General estableció el Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica, con el mandato de seguir estudiando, entre los períodos de sesiones de la Asamblea, la política racial del Gobierno de Sudáfrica y de presentar informes periódicos a la Asamblea o al Consejo de Seguridad, o a ambos, según procediera (resolución 1761 (XVII)). El Comité Especial estaba integrado inicialmente por 11 Estados Miembros. En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea cambió el nombre del Comité por el de "Comité Especial del Apartheid". En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea decidió que el Comité se denominara "Comité Especial contra el Apartheid" (resolución 3324 D (XXIX)). Actualmente, el Comité se compone de los 17 Estados Miembros siguientes: Argelia, Filipinas, Ghana, Guinea, Haití, India, Indonesia, Malasia, Nepal, Nigeria, Perú, República Árabe Siria, Ucrania, Somalia, Sudán, Trinidad y Tabago y Zimbabue. (Tras su anexión a la República Federal de Alemania, la antigua República Democrática Alemana dejó de ser miembro del Comité Especial; en 1990, Hungría terminó su participación en el Comité.) De conformidad con su mandato, el Comité ha presentado informes anuales y especiales a la Asamblea y al Consejo de Seguridad.

En su vigésimo período de sesiones, la Asamblea General estableció el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica (resolución 2054 B (XX)). Desde entonces, el Secretario General ha presentado a la Asamblea informes anuales sobre el Fondo.

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General invitó a representantes de los movimientos de liberación sudafricanos reconocidos por la OUA - el Congreso Nacional Africano de Sudáfrica y el Congreso Panafricanista de Azania - a participar en calidad de observadores en los debates sobre el tema celebrados en la Comisión Política Especial. En ese período de sesiones, la Asamblea rechazó las credenciales de la delegación sudafricana.

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General examinó este tema por primera vez directamente en sesión plenaria e invitó a los movimientos de liberación de Sudáfrica reconocidos por la OUA a participar en el debate sobre el tema en sesión plenaria. En ese período de sesiones, la Asamblea estableció el Comité ad hoc para la elaboración de una convención internacional contra el apartheid en los deportes (resolución 31/6 F).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General aprobó y proclamó la Declaración Internacional contra el Apartheid en los Deportes recomendada por el Comité ad hoc (resolución 32/105 M).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes recomendada por el Comité ad hoc (resolución 40/64 G, anexo). La Convención entró en vigor el 3 de abril de 1988. Al 1° de abril de 1993, la habían ratificado 54 países.

Tras la aprobación de la Convención, el Comité ad hoc pasó a llamarse Comisión contra el Apartheid en los Deportes. Actualmente, la Comisión está integrada por los 14 Estados Miembros siguientes: Argelia, Antigua y Barbuda, Barbados, Burkina Faso, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, Jamaica, México, Nigeria, Qatar, República Arabe Siria y Ucrania.

De conformidad con la resolución 41/35 F, de 10 de noviembre de 1986, se creó un Grupo Intergubernamental encargado de vigilar el abastecimiento y el transporte de petróleo y productos derivados del petróleo a Sudáfrica. Actualmente, el Grupo está integrado por los nueve Estados Miembros siguientes: Argelia, Cuba, Indonesia, Kuwait, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelandia, Ucrania y República Unida de Tanzania. Noruega puso fin a su participación en el Grupo el 15 de marzo de 1993.

En su decimosexto período extraordinario de sesiones, celebrado el 14 de diciembre de 1989, la Asamblea General aprobó por consenso la Declaración sobre el apartheid y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional, en la que se incorporaban directrices para el proceso de negociaciones y un programa de acción (A/S-16/1). Tras una visita a Sudáfrica de un equipo de alto nivel de las Naciones Unidas, realizada en junio de 1990, la Asamblea General, en la continuación de su cuadragésimo cuarto período de sesiones, aprobó por unanimidad, en septiembre de 1990, la resolución 44/244, en la que reafirmó las disposiciones de la Declaración y tomó nota cuidadosamente del informe del Secretario General sobre los progresos logrados en la aplicación de la Declaración.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó de nuevo por consenso una resolución titulada "Esfuerzos internacionales por erradicar el apartheid" (resolución 45/176 A) en la que instó a que se aplicaran rápida y plenamente los acuerdos concertados hasta la fecha entre el régimen de Sudáfrica y el Congreso Nacional Africano. La Asamblea también aprobó otras siete resoluciones (resoluciones 45/176 B a H).

/...

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, manteniendo el consenso alcanzado en 1989, aprobó sin votación una resolución general titulada "Esfuerzos internacionales para eliminar totalmente el apartheid y apoyo al establecimiento de una Sudáfrica unida, no racial y democrática" (resolución 45/79 A) en la que, entre otras cosas, exhortó a la comunidad internacional, dados los progresos realizados en la superación de los obstáculos para las negociaciones, a que reanudara los vínculos académicos, científicos y culturales con los elementos democráticos - fueran organizaciones o particulares - contrarios al apartheid en esas esferas, y a que reanudara los vínculos deportivos con las organizaciones deportivas unificadas no raciales de Sudáfrica. La Asamblea aprobó sin votación una resolución titulada "Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica" (resolución 46/79 F), y también aprobó las siguientes resoluciones: "Programa de trabajo del Comité Especial contra el Apartheid" (resolución 46/79 B) (aprobada sin ningún voto en contra); "Colaboración militar y de otra índole con Sudáfrica" (resolución 46/79 C); "Relaciones entre Sudáfrica e Israel" (resolución 46/79 D), y "Embargo de petróleo contra Sudáfrica" (resolución 46/79 E).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones⁶⁹, la Asamblea General aprobó, nuevamente por consenso, una resolución titulada "Esfuerzos internacionales para eliminar totalmente el apartheid y apoyo al establecimiento de una Sudáfrica unida, democrática y sin distinciones raciales", en la que, entre otras cosas, encomió al Secretario General por las medidas adoptadas, comprendido el despliegue de observadores de las Naciones Unidas en Sudáfrica; instó a los representantes del pueblo de Sudáfrica a reanudar, sin más demora, negociaciones de base amplia sobre las disposiciones de transición y los principios básicos para la búsqueda de un acuerdo sobre una nueva constitución democrática que no estableciera distinciones raciales, y para su pronta entrada en vigor; exhortó a la comunidad internacional a apoyar el proceso mediante la aplicación gradual de medidas adecuadas con respecto a las autoridades africanas y, en el contexto de la necesidad de responder a éstas adecuadamente, a examinar

⁶⁹ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 33 del programa):

- a) Informe del Comité Especial contra el Apartheid: Suplemento No. 22 (A/47/22-S/24663);
- b) Informe del Grupo Intergubernamental encargado de vigilar el abastecimiento y el transporte de petróleo y productos derivados del petróleo a Sudáfrica: Suplemento No. 43 (A/47/43-S/24775 y Add.1);
- c) Informe de la Comisión contra el Apartheid en los Deportes: Suplemento No. 45 (A/47/45);
- d) Informes del Secretario General: A/47/525, A/47/559 y A/47/574;
- e) Informe de la Comisión Política Especial: A/47/616;
- f) Proyectos de resolución: A/47/L.27 y Add.1, A/47/L.29, A/47/L.31 y Add.1, A/47/L.32, A/47/L.44 y Corr.1 y Add.1, A/47/L.45 y Corr.1 a 3 y Add.1, y A/47/L.46 y Add.1;
- g) Resoluciones 47/116 A a G y decisión 47/410;
- h) Informe de la Quinta Comisión: A/47/798;
- i) Sesión de la Comisión Política Especial: A/SPC/47/SR.13;
- j) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/47/SR.74;
- k) Sesiones plenarias: A/47/PV.62 a 66, 88 y 91.

las medidas restrictivas en vigor en función de los acontecimientos positivos que se produjeran, como la concertación de un acuerdo de las partes sobre los arreglos de transición y un acuerdo sobre una nueva constitución democrática y que no estableciera distinciones raciales; hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que ayudara a crear condiciones estables para el logro rápido y pacífico de una nueva Sudáfrica mediante la prestación y el aumento de su asistencia material, financiera y de otra índole a los sudafricanos en sus esfuerzos por resolver los graves problemas socioeconómicos de la población desfavorecida de Sudáfrica, en particular en las esferas de la educación, el empleo, la salud y la vivienda; y pidió al Secretario General que siguiera velando por que se coordinaran las actividades de las Naciones Unidas y sus organismos con respecto a Sudáfrica y, cuando procediese, en ese país, y que hiciera un examen preliminar de la asistencia que las Naciones Unidas podrían prestar en el proceso electoral que conduciría a una Sudáfrica unida y democrática sin distinciones raciales (resolución 47/116 A). La Asamblea General aprobó asimismo, por primera vez sin votación, la resolución sobre el "Programa de trabajo del Comité Especial contra el Apartheid" (resolución 47/116 B), y, también sin votación, la resolución titulada "Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica" (A/47/116 C). La Asamblea General aprobó además las siguientes resoluciones: "Embargo de petróleo contra Sudáfrica" (47/116 D); "Colaboración militar y de otra índole con Sudáfrica" (47/116 E); "Relaciones entre Sudáfrica e Israel" (47/116 F) y "Apoyo a la labor de la Comisión contra el Apartheid en los Deportes" (47/116 G).

El Consejo de Seguridad ha examinado la política de apartheid desde 1960. Reconociendo que la situación en Sudáfrica podía poner en peligro la paz y la seguridad internacionales, pidió en 1963 a todos los Estados que interrumpieran la venta y envío de armas, municiones de todos los tipos y vehículos militares a Sudáfrica (resolución 181 (1963)). Posteriormente, esta prohibición se extendió a la venta de equipo y materiales para el mantenimiento y la fabricación de armas y municiones a Sudáfrica y se reiteró y fortaleció en 1964, 1970, 1977, 1984 y 1986.

En 1977, el Consejo también decidió que todos los Estados se abstuvieran de toda cooperación con Sudáfrica en la fabricación y el desarrollo de armas nucleares (resolución 418 (1977)). Además, el Consejo estableció un comité para que examinara el informe del Secretario General sobre los progresos que se hiciesen en la aplicación de la resolución 418 (1977) y estudiara los medios por los cuales se podría aumentar la eficacia del embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica.

En marzo de 1985, el Consejo exhortó al Gobierno de Pretoria a que pusiera incondicional e inmediatamente en libertad a todos los presos y detenidos políticos, incluidos Nelson Mandela y todos los demás dirigentes negros, con quienes debería entenderse en todo examen válido del futuro del país (resolución 560 (1985)).

En julio de 1985, el Consejo condenó enérgicamente el sistema de apartheid, las detenciones en masa y los encarcelamientos llevados a cabo por el Gobierno de Pretoria y los asesinatos cometidos, así como la imposición del estado de emergencia en 36 distritos. El Consejo exigió el levantamiento inmediato del estado de emergencia, exhortó al Gobierno de Sudáfrica a que pusiera incondicional e inmediatamente en libertad a todos los presos y detenidos

/...

políticos y reafirmó que solamente la erradicación total del apartheid y la instauración en Sudáfrica de una sociedad libre, unida y democrática, sobre la base del sufragio universal, podrían conducir a una solución de los problemas del país (resolución 569 (1985)).

En julio de 1992, el Consejo de Seguridad, ante la petición que con carácter de urgencia había formulado el Grupo de Estados Africanos, examinó la cuestión de Sudáfrica, en particular la violencia en aumento como obstáculo a la solución pacífica de los problemas del país. El Consejo aprobó la resolución 765 (1992), en la que instó a las autoridades de Sudáfrica a tomar medidas inmediatas para poner fin efectivamente a la violencia en curso y enjuiciar a los responsables, e invitó al Secretario General a designar con urgencia a un Representante Especial que, después de consultar con las partes recomendará medidas que contribuyesen a que se pusiera fin efectivamente a la violencia. Inmediatamente después de aprobarse la resolución, el Secretario General nombró al Sr. Cyrus R. Vance su Representante Especial para visitar Sudáfrica. De conformidad con el párrafo 4 de la resolución, el Secretario General presentó el 7 de agosto de 1992 un informe basado en las conclusiones del Representante Especial (S/24389). El 17 de agosto, tras examinar el informe, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 772 (1992) y autorizó al Secretario General a que, con carácter de urgencia, desplegara observadores de las Naciones Unidas en Sudáfrica.

Documentos:

- a) Informe del Comité Especial contra el Apartheid: Suplemento No. 22 (A/48/22);
- b) Informe del Grupo Intergubernamental encargado de vigilar el abastecimiento y el transporte de petróleo y productos derivados del petróleo a Sudáfrica: Suplemento No. 43 (A/48/43);
- c) Informe de la Comisión contra el Apartheid en los Deportes: Suplemento No. 45 (A/48/45);
- d) Informes del Secretario General (resoluciones 47/116 A y C).

39. Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional

En su vigésimo segundo período de sesiones, celebrado en 1967, la Asamblea General decidió integrar los programas especiales de enseñanza y capacitación para el Africa Sudoccidental (ahora Namibia), el programa especial de capacitación para los territorios bajo administración portuguesa y el programa de enseñanza y capacitación para sudafricanos, e incluir en el programa integrado la asistencia a personas de Rhodesia del Sur (ahora Zimbabwe), y que el nuevo programa, que se conocería como Programa de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional, fuese financiado con ayuda de un fondo fiduciario constituido con contribuciones voluntarias (resolución 2349 (XXII)).

La asistencia que se presta en el marco del Programa se destina ahora a los estudiantes de Sudáfrica y, durante el período de transición, que finalizó el 31 de diciembre de 1992, a los estudiantes de Namibia. No obstante, los

/...

estudiantes de Namibia a los que se otorgaron becas antes de esa fecha seguirán contando con los auspicios del Programa hasta que terminen los cursos de capacitación para los que fueron becados.

En su vigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General estableció el Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional, compuesto de siete miembros (resolución 2431 (XXIII)). En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea decidió ampliar la composición del Comité mediante la adición de seis miembros más como máximo, sobre la base de las consultas que celebrase el Secretario General con los grupos regionales (resolución 33/42).

Actualmente, el Comité está integrado por los 13 Estados Miembros siguientes: Belarús, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, India, Japón, Liberia, Nigeria, Noruega, República Unida de Tanzania, Venezuela, Zaire y Zambia.

Desde el vigésimo cuarto período de sesiones, el Secretario General ha presentado anualmente informes sobre el Programa y la Asamblea General ha aprobado resoluciones relativas a su continuación y fortalecimiento.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General autorizó a que en el marco del Programa, por primera vez desde su creación en 1967, se formularan de manera adecuada programas de enseñanza y capacitación dentro de Sudáfrica (resolución 46/80). Por lo tanto, en 1992 el Programa se concentró en establecer proyectos de enseñanza y capacitación dentro de Sudáfrica misma. Esos proyectos son el resultado de arreglos de cooperación y patrocinio conjunto concertados con varias organizaciones no gubernamentales, universidades e instituciones educacionales dedicadas a satisfacer las necesidades de los estudiantes desfavorecidos de Sudáfrica.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones⁷⁰, la Asamblea General, entre otras cosas, hizo suyo el informe del Secretario General sobre el Programa; encomió los esfuerzos realizados por desarrollarlo de modo que pudiera atender mejor las necesidades surgidas de las circunstancias en evolución de Sudáfrica; acogió con beneplácito las actividades de enseñanza y capacitación en expansión del Programa dentro de Sudáfrica y su estrecha cooperación con organizaciones no gubernamentales e instituciones docentes de Sudáfrica; consideró que, en las circunstancias en evolución de Sudáfrica, además de sus programas de capacitación y enseñanza en el extranjero, el Programa debía seguir teniendo la flexibilidad y los medios necesarios para ampliar de manera adecuada la asistencia en materia de capacitación y enseñanza a los sudafricanos desfavorecidos dentro del propio país, e hizo un llamamiento a todos los Estados, instituciones, organizaciones y particulares para que ofrecieran mayor

⁷⁰ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 34 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/47/513;
- b) Proyecto de resolución: A/47/L.15 y Add.1;
- c) Resolución 47/117;
- d) Sesiones plenarias: A/47/PV.62 a 66, 88 y 91.

apoyo financiero y de otra índole al Programa a fin de que pudiera llevar a cabo su programa de actividades (resolución 47/117).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/117).

40. La situación en Centroamérica: procedimiento para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo¹

El tema titulado "La situación en Centroamérica: amenazas a la paz y la seguridad internacionales e iniciativas de paz" se incluyó en el programa del trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General en 1983 a solicitud de Nicaragua (A/38/242). En ese período de sesiones, la Asamblea, recordando la resolución 530 (1983) del Consejo de Seguridad, reiteró el derecho de todos los países de la región a vivir en paz y determinar su propio futuro, libres de toda injerencia o intervención extranjera; condenó los actos de agresión en contra de la soberanía, la independencia y la integridad territorial de los Estados de la región; instó a los Estados de la región, así como a otros Estados, a que se abstuvieran de continuar o iniciar operaciones militares con el objetivo de ejercer presión política; expresó su más decidido apoyo al Grupo de Contadora; acogió con satisfacción la Declaración de Cancún sobre la Paz en Centroamérica, así como el Documento de Objetivos que contenía las bases para el inicio de negociaciones que aseguraran la convivencia armoniosa en Centroamérica; pidió al Secretario General que le informara en su trigésimo noveno período de sesiones sobre el cumplimiento de la resolución, y decidió mantener en examen la situación en Centroamérica (resolución 38/10).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General instó a cada uno de los cinco Gobiernos centroamericanos a que acelerara sus consultas con el Grupo de Contadora a fin de culminar el proceso de negociación tendiente a la pronta suscripción del Acta de Contadora; instó asimismo a todos los Estados a respetar los compromisos que acordaran mediante su adhesión al Protocolo Adicional del Acta de Contadora, y pidió al Secretario General que, informara con regularidad al Consejo de la evolución de la situación y de la aplicación de esa resolución (resolución 39/4).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener este tema en el programa de ese período de sesiones (decisión 40/470).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, luego de indicar que compartía la preocupación de los países latinoamericanos por el deterioro de la situación en Centroamérica y sus posibles consecuencias en toda la región, convencida de que los pueblos de América Latina deseaban alcanzar la paz, el desarrollo y la justicia sin injerencias externas, de que era imperativo evitar una guerra en Centroamérica y de que impedirla era, en primer término, responsabilidad de los gobiernos directa o indirectamente involucrados en el conflicto, reafirmó su convicción de que la solución global, integrada y negociada del conflicto centroamericano requería el pleno respeto por todos los Estados de los principios del derecho internacional consagrados en la Carta; reconoció los encomiables esfuerzos que venían realizando el Grupo de Contadora y el Grupo de Apoyo; reiteró su apoyo a las gestiones de paz de esos Grupos e instó a todos los Estados a que continuasen otorgándoles su decidido respaldo (resolución 41/37).

/...

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General elogió la voluntad de paz expresada por los Presidentes centroamericanos en la suscripción del Acuerdo sobre "Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica" de 7 de agosto de 1987 en Ciudad de Guatemala; expresó su más decidido respaldo a dicho Acuerdo; exhortó a los Presidentes a continuar en sus esfuerzos para alcanzar la paz firme y duradera en Centroamérica y solicitó que la comunidad internacional le diera su pleno apoyo; acogió con beneplácito la aceptación por parte del Secretario General de la invitación formulada por los países centroamericanos para integrar la Comisión Internacional de Verificación y Seguimiento, instalada en Caracas el 22 de agosto de 1987, y reconoció la importancia de la iniciativa que conjuntamente con el Secretario General de la OEA había tomado el 18 de noviembre de 1986; solicitó al Secretario General que brindara el más amplio apoyo a los gobiernos centroamericanos en su esfuerzo por alcanzar la paz, particularmente mediante el otorgamiento de la asistencia que le fuera requerida para el eficaz funcionamiento de los mecanismos previstos en el Acuerdo de Guatemala para la verificación y seguimiento de los compromisos contraídos; instó a la comunidad internacional a aumentar la asistencia técnica, económica y financiera a los países centroamericanos, y pidió al Secretario General que la mantuviera informada sobre el cumplimiento de la resolución (resolución 42/1).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General elogió la voluntad de paz expresada por los Presidentes centroamericanos en la suscripción del acuerdo sobre "Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica", así como en su Declaración Conjunta emitida en San José, el 16 de enero de 1988; expresó su más decidido respaldo a dicho Acuerdo; exhortó a los gobiernos a continuar con sus esfuerzos para alcanzar la paz firme y duradera en Centroamérica y formuló los mejores votos por que los Presidentes centroamericanos en su próxima reunión lograsen evaluar y dar un nuevo impulso al proceso de cumplimiento de los compromisos asumidos en el Acuerdo de Esquipulas II; instó a los cinco países centroamericanos a que adoptaran de inmediato fórmulas que les permitieran superar los obstáculos que inhibían el avance del proceso regional de paz; exhortó a los cinco países centroamericanos a que impulsaran y complementaran los mecanismos de verificación acordados, con la cooperación de Estados regionales o extrarregionales y organismos de reconocida imparcialidad y capacidad técnica; pidió al Secretario General que brindara el más amplio apoyo a los Gobiernos centroamericanos en sus esfuerzos por alcanzar la paz, particularmente mediante la realización de las gestiones requeridas para la formación y el eficaz funcionamiento de los mecanismos de verificación imprescindibles; hizo un llamamiento a los países ajenos a la región pero con vínculos e intereses en ella para que facilitaran el proceso de cumplimiento del Acuerdo de Esquipulas II y se abstuvieran de cualquier acción que pudiese obstaculizarlo, e instó a la comunidad internacional y a los organismos internacionales a incrementar su cooperación técnica, económica y financiera con los países centroamericanos, para la realización de las actividades en apoyo de las metas y objetivos del Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica, como se estipulaba en la resolución 42/231, y como una forma de coadyuvar a los esfuerzos que realizaban los países de la región para alcanzar la paz y el desarrollo (resolución 43/24).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General elogió nuevamente la voluntad de paz expresada por los Presidentes centroamericanos en

/...

la suscripción del acuerdo sobre "Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica", así como en sus declaraciones y acuerdos posteriores; expresó su más decidido respaldo a dichos acuerdos; exhortó a los Gobiernos a continuar con sus esfuerzos por alcanzar la paz firme y duradera en Centroamérica, y formuló los mejores votos por la efectiva ejecución de los acuerdos suscritos el 7 de agosto de 1989, en Tela (Honduras); hizo un llamamiento a los países ajenos a la región pero con vínculos e intereses en ella para que facilitaran el proceso de cumplimiento de los acuerdos de los Presidentes centroamericanos y para que se abstuvieran de cualquier acción que pudiese obstaculizarlos; otorgó su pleno apoyo al Secretario General en el desempeño de las funciones que, conjuntamente con el Secretario General de la OEA, le habían sido encomendadas por los Presidentes centroamericanos; pidió al Secretario General que continuara brindando el apoyo más amplio a los Gobiernos centroamericanos en sus esfuerzos por alcanzar la paz, particularmente mediante la realización de las gestiones requeridas para la formación y eficaz funcionamiento del mecanismo de verificación en materia de seguridad a través del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica; apoyó el acuerdo del Secretario General con el Gobierno de Nicaragua relativo al establecimiento de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas encargada de verificar el proceso electoral en Nicaragua; pidió al Secretario General que la mantuviera periódicamente informada, durante el cuadragésimo cuarto período de sesiones, sobre el desarrollo de la Misión de Observadores encargada de verificar el proceso electoral en Nicaragua, así como sobre el proceso electoral en Nicaragua, y que le presentara un informe final sobre sus resultados, e instó a la comunidad internacional y a los organismos internacionales a incrementar su cooperación técnica, económica y financiera con los países centroamericanos, para la realización de las metas y objetivos del Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica (resolución 44/10).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General exhortó a los Gobiernos centroamericanos a continuar con sus esfuerzos por consolidar la paz firme y duradera en Centroamérica; solicitó al Secretario General que continuara brindando el apoyo más amplio a los Gobiernos en sus esfuerzos por consolidar la paz; aplaudió y apoyó el Acuerdo Nacional de Concertación Económica y Social concluido en Nicaragua el 26 de octubre de 1990; encomió la labor desplegada por el Secretario General en pro de la paz en Centroamérica y brindó su pleno apoyo al papel activo y a la intermediación entre las partes que el Secretario General estaba ejerciendo en el marco del mandato que le había conferido el Consejo de Seguridad, que el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional habían decidido suscribir el 31 de octubre de 1990; pidió al Gobierno de El Salvador y al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que realizaran los máximos esfuerzos posibles para lograr todos los acuerdos políticos firmados en Ginebra y Caracas; pidió al Secretario General que la mantuviera informada, durante el cuadragésimo quinto período de sesiones, sobre la realización de las tareas que las Naciones Unidas pudieran emprender como resultado del proceso de negociación salvadoreño; alentó al Gobierno de Guatemala a que continuara apoyando el proceso de reconciliación nacional; acogió con satisfacción los acuerdos concluidos en las reuniones de la Comisión de Seguridad; solicitó al Secretario General que continuara apoyando el proceso de negociación y la verificación de los acuerdos que pudieran adoptarse sobre la base del trabajo de la Comisión de Seguridad; hizo un llamamiento a los países ajenos a la región pero con vínculos e intereses en ella para que facilitaran el proceso de paz y democratización en la región y se abstuvieran de

/...

cualquier acción que pudiese obstaculizar ese proceso; pidió al Secretario General que presentara un informe sobre los progresos que se lograsen en el cumplimiento de la resolución a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones, e instó a la comunidad internacional y a los organismos internacionales a que incrementaran su cooperación técnica, económica y financiera con los países centroamericanos, para la realización de las metas y objetivos del plan especial de cooperación económica para Centroamérica (resolución 45/15).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General aplaudió la ejecución de las fases I y II del Acuerdo Nacional de Concertación Económica y Social concluidas el 26 de octubre de 1990 y el 15 de agosto de 1991 y apoyó los acuerdos alcanzados en la fase II sobre los temas de la propiedad y la privatización; brindó su pleno apoyo a la labor desplegada por el Secretario General en pro de la paz en Centroamérica; exhortó al Gobierno de El Salvador y al Frente Farabundo Martí a incrementar las medidas de confianza y seguridad que unilateralmente habían adoptado para mantener suspendido el enfrentamiento armado hasta alcanzar al más corto plazo acuerdos políticos; expresó su respaldo al proceso de negociación entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, el cual había dado lugar a los acuerdos firmados en México y Querétaro el 26 de abril de 1991 y el 25 de julio de 1991, y pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre los progresos logrados en el cumplimiento de la resolución en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (resolución 46/109 A).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó la decisión de los Presidentes de los países centroamericanos de declarar a Centroamérica región de paz, libertad, democracia y desarrollo; alentó las iniciativas de los países centroamericanos para la consolidación de gobiernos que representasen auténticamente la voluntad de sus pueblos y fundamentasen su desarrollo en la democracia, la paz, la cooperación y el irrestricto respeto a los derechos humanos, así como en materia de seguridad, verificación, control y limitación de armamentos y efectivos militares; reiteró la importancia que para el cumplimiento de la resolución tenía el Plan especial de cooperación económica para Centroamérica; decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "La situación en Centroamérica: procedimiento para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo", y pidió al Secretario General que informase a la Asamblea, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, sobre el cumplimiento de la resolución (resolución 46/109 B).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones⁷¹, la Asamblea General elogió el esfuerzo centroamericano por alcanzar la paz mediante la ejecución del

⁷¹ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 36 del programa):

- a) Proyecto de resolución: A/47/L.34/Rev.1 y Add.1;
- b) Resolución 47/118;
- c) Sesiones plenarias: A/47/PV.80 y 91.

acuerdo sobre "Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica", así como de los acuerdos adoptados en reuniones en la cumbre posteriores; expresó su más decidido respaldo a dichos acuerdos y exhortó a los Gobiernos a continuar con sus esfuerzos por consolidar la paz firme y duradera en Centroamérica, y pidió al Secretario General que continuara brindando su apoyo más amplio a los Gobiernos centroamericanos en sus esfuerzos por consolidar la paz, la democracia y el desarrollo; reafirmó la decisión de los Presidentes de los países centroamericanos de declarar a Centroamérica región de paz, libertad, democracia y desarrollo y alentó las iniciativas de los países centroamericanos para la consolidación de gobiernos que fundamentaran su desarrollo en la democracia, la paz, la cooperación y el irrestricto respeto a los derechos humanos; acogió con beneplácito los acuerdos logrados por la Comisión de Seguridad de los países centroamericanos para la creación de un nuevo modelo de seguridad basado en la coordinación, la comunicación y la prevención, el fortalecimiento de un clima de confianza entre los Estados de la región, así como los avances en materia de seguridad, verificación, control y limitación de armamentos y efectivos militares; expresó su complacencia por los pasos que se habían dado en la ejecución del trascendental Acuerdo de Paz alcanzado el 16 de enero de 1992 en la ciudad de México por el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, así como por la flexibilidad demostrada por ambas partes para superar obstáculos y diferencias, y mantener la estrecha interrelación de la ejecución de los compromisos adquiridos por ellas, a fin de garantizar la aplicación plena y fiel de todos los acuerdos; celebraron con especial satisfacción la realización de la Ceremonia de la Reconciliación Nacional el día 15 de diciembre de 1992, que había terminado definitivamente con el enfrentamiento armado en El Salvador, y exhortó a todos los sectores de la sociedad salvadoreña a continuar actuando con la mayor responsabilidad y un espíritu de distensión y reconciliación nacional, a fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos pendientes, haciendo así posible la finalización con éxito del proceso de pacificación y el desarrollo de condiciones normales de vida en todo el país, especialmente en las zonas más afectadas por el conflicto armado; expresó su reconocimiento a la eficaz y oportuna intermediación del Secretario General y de sus representantes y les brindó su apoyo para que continuaran realizando todas las gestiones que fueran necesarias a fin de contribuir a que culminara exitosamente la ejecución de todos los acuerdos de paz en El Salvador; expresó su reconocimiento a los Gobiernos de Colombia, España, México y Venezuela, que formaron el Grupo de Amigos del Secretario General, así como al de los Estados Unidos de América por su constante apoyo y contribución a los esfuerzos para lograr el Acuerdo de Paz y aplicar los compromisos que de él se derivaban, y les instó a que continuaran apoyándolos hasta que se alcanzara el cumplimiento pleno de dichos acuerdos, que reflejaban la voluntad y los anhelos del pueblo salvadoreño; reiteró la importancia de agilizar el proceso de negociación entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, a fin de lograr los objetivos establecidos en los acuerdos de México, de 26 de abril de 1991, y de Querétaro, de 25 de julio de 1991, y exhortó al fiel cumplimiento de los procedimientos acordados y a avanzar en la adopción de compromisos sobre todos los temas previstos en el Acuerdo de México, especialmente la subscripción del Acuerdo Global de Derechos Humanos que habían venido considerando, a fin de lograr en el futuro próximo la reconciliación nacional y una paz firme y duradera con el continuado apoyo de la comunidad internacional y las Naciones Unidas; agradeció al Secretario General y a su Representante el apoyo que brindaban al proceso de negociación y les alentó a continuar proporcionándolo; brindó su apoyo a los

/...

esfuerzos que realizaba el Gobierno de Nicaragua por consolidar la paz y respaldó el postulado de excepcionalidad para que la comunidad internacional y los organismos financieros brindasen su apoyo para la rehabilitación y reconstrucción económica y social y el fortalecimiento de la reconciliación y la democracia en ese país; destacó la importancia que, para los esfuerzos de los países centroamericanos en la búsqueda de la paz, la consolidación de la democracia y el desarrollo económico, tenían la continuidad, los resultados del diálogo político y la cooperación económica entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, los Estados de América Central y Panamá y el grupo de países cooperantes (Colombia, México y Venezuela), así como la iniciativa de los países industrializados (Grupo de los 24) por medio de la Asociación para la Democracia y el Desarrollo en América Central; pidió al Secretario General y a los organismos del sistema de las Naciones Unidas que, según correspondiese y dentro de la disponibilidad de recursos existentes, brindaran la ayuda técnica y financiera requerida por los Gobiernos centroamericanos e hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que incrementara su respaldo a la paz, la libertad, la democracia y el desarrollo en Centroamérica, brindando recursos para su consolidación, a fin de evitar que las limitaciones materiales de la región menoscabaran y revirtieran los logros alcanzados; reiteró la importancia que para el cumplimiento de la resolución tenía el Plan especial de cooperación económica para Centroamérica, acogido con beneplácito en la resolución 42/231 de la Asamblea General, especialmente por su apoyo a la ejecución del Plan de Acción Económico de Centroamérica; decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "La situación en Centroamérica: procedimientos para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo", y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre el cumplimiento de la resolución (resolución 47/118).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/118).

41. Asistencia internacional de emergencia para la reconstrucción del Afganistán asolado por la guerra

Este tema fue incluido en el programa del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General a petición del Afganistán (A/47/193).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones⁷², la Asamblea General hizo un llamamiento urgente a todos los Estados, organizaciones y programas de las Naciones Unidas, organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que prestaran con carácter prioritario toda la asistencia financiera, técnica y material que les fuese

⁷² Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 141 del programa):

- a) Informe de la Quinta Comisión: A/47/801;
- b) Proyecto de resolución: A/47/L.25/Rev.1 y Rev.1/Add.1;
- c) Resolución 47/119;
- d) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/47/SR.72;
- e) Sesiones plenarias: A/47/PV.73 y 91.

posible para la repatriación y el reasentamiento de los refugiados y las personas desplazadas internamente, el pleno restablecimiento de los servicios básicos y la reconstrucción del Afganistán; pidió al Secretario General que velara por que se siguieran ejecutando y fortaleciendo los programas de asistencia humanitaria y económica relativos al Afganistán y que iniciara un plan para movilizar asistencia financiera, técnica y material, incluida la convocación de una conferencia de Estados e instituciones financieras internacionales donantes; invitó al Secretario General a que continuara vigilando la situación general en el Afganistán e interpusiera sus buenos oficios cuando fuese necesario, y le pidió que le presentara en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución (resolución 47/119).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/119).

42. La situación en Bosnia y Herzegovina¹

El tema titulado "La situación en Bosnia y Herzegovina" se incluyó en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General a petición de Turquía (A/46/237). En ese período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General, entre otras cosas, que le presentara un informe en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (resolución 46/242).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones⁷³, la Asamblea General, tomando nota del informe del Secretario General y recordando todas las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad, reafirmó su apoyo al Gobierno y al pueblo de la República de Bosnia y Herzegovina; condenó a Serbia, a Montenegro y a las fuerzas serbias de la República de Bosnia y Herzegovina por la violación de la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la República de Bosnia y Herzegovina y por su incumplimiento de las resoluciones vigentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, así como de los Acuerdos de Paz de Londres de 25 de agosto de 1992; exigió que Serbia y Montenegro y las fuerzas serbias de la República de Bosnia y Herzegovina cesaran inmediatamente sus actos agresivos y hostiles y cumplieran plena e incondicionalmente las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad; exigió que, de conformidad con la resolución 752 (1992) del Consejo de Seguridad, todas las unidades del Ejército Popular Yugoslavo que se encontraran aún en el territorio de la República de Bosnia y Herzegovina se retirasen inmediatamente, o bien se sometieran a la autoridad del Gobierno de Bosnia y Herzegovina o se dispersaran y desarmaran, quedando sus armas bajo el control efectivo de las Naciones Unidas; apoyó la sugerencia de que el Consejo de Seguridad examinase la posibilidad de aplicar inmediatamente la resolución 781 (1992), en que se prohíben todos los vuelos militares sobre la República de Bosnia y Herzegovina; instó al Consejo de Seguridad a que, con

⁷³ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 143 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/47/747 y 869;
- b) Proyecto de resolución: A/47/L.47/Rev.1;
- c) Resolución 47/121;
- d) Sesiones plenarias: A/46/PV.86 a 88, 91, 92 y 94.

arreglo a su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales, pidiere nuevamente a las fuerzas serbias y montenegrinas que cumplieren todas las resoluciones pertinentes y pusieran fin a los actos agresivos contra la República de Bosnia y Herzegovina, a que aplicase y ejecutase todas las resoluciones vigentes respecto a la República de Bosnia y Herzegovina y a la ex Yugoslavia y, en especial, a que siguiera considerando la posibilidad de aplicar con carácter urgente, y a más tardar el 15 de enero de 1993, medidas entre las que figuraran las siguientes: a) en caso de que las fuerzas serbias y montenegrinas no cumplieran plenamente todas las resoluciones pertinentes al Consejo de Seguridad, con arreglo a las disposiciones del Capítulo VII de la Carta, autorizar a los Estados Miembros a que, en cooperación con el Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina, empleasen todos los medios necesarios para mantener y restablecer la soberanía, la independencia política, la integridad territorial y la unidad de la República de Bosnia y Herzegovina; y b) eximir a la República de Bosnia y Herzegovina del embargo de armas impuesto a la ex Yugoslavia en virtud de la resolución 713 (1991) del Consejo de Seguridad; instó también al Consejo de Seguridad a que examinara la posibilidad de adoptar medidas para abrir más aeropuertos/campos de aterrizaje para los vuelos de socorro humanitario internacional, a que continuase el lanzamiento de suministros de emergencia desde el aire como una medida provisional y a que estudiase la posibilidad de promover zonas de seguridad con fines humanitarios, así como los requisitos necesarios para promoverlas; instó además al Consejo de Seguridad a que considerase qué recursos podrían necesitarse para lograr una mejor aplicación de todas las resoluciones pertinentes, y pidió a los Estados Miembros que notificaran al Secretario General el personal y material que podrían poner a su disposición para facilitar esa labor y ayudar a realizarla; instó al Consejo de Seguridad a que considerase la posibilidad de recomendar la creación de un tribunal internacional especial de crímenes de guerra para enjuiciar y castigar a los que hubieran cometido crímenes de guerra en la República de Bosnia y Herzegovina cuando la Comisión de Expertos establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución 780 (1992) hubiera proporcionado información suficiente al respecto; pidió a los copresidentes de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia que concluyeran sin demora la labor del Grupo de Trabajo sobre la República de Bosnia y Herzegovina, que expusieran las razones de la falta de progresos y que presentaran, a más tardar el 18 de enero de 1993, propuestas para superar los obstáculos que se oponían al cumplimiento de su mandato; pidió al Secretario General que le informase, a más tardar el 18 de enero de 1993, de la aplicación de la presente resolución; decidió seguir pendiente de la cuestión y continuar estudiando este tema (resolución 47/121).

El 18 de enero de 1993, el Secretario General presentó el informe solicitado en la resolución 47/121 (A/47/869).

En virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el 31 de marzo de 1993, en su resolución 816, el Consejo de Seguridad decidió ampliar la prohibición impuesta por la resolución 781 (1992) de forma que se aplicara a los vuelos de todos los aviones y helicópteros en el espacio aéreo de la República de Bosnia y Herzegovina. El 17 de abril, en su resolución 820 (1993), el Consejo decidió prohibir el transporte de todo tipo de mercancías y productos a través de las fronteras terrestres o de los puertos de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro). El 6 de mayo de 1993, en su resolución 824

/...

(1993), el Consejo de Seguridad declaró que Sarajevo, la capital de la República de Bosnia y Herzegovina, y otras repúblicas amenazadas, en particular las ciudades de Tuzla, Žepa, Goražde, Bihać y Srebrenica y sus alrededores deberían ser tratadas como zonas seguras por todas las partes interesadas y deberían permanecer libres de ataques armados y de cualquier otro acto hostil. Posteriormente, el 4 de junio, en su resolución 836 (1993), el Consejo decidió ampliar con ese fin el mandato de la UNPROFOR para que, en las zonas seguras a que se hacía referencia en la resolución 824 (1993), pudiera prevenir los ataques contra las zonas seguras, vigilar la cesación del fuego, y promover la retirada de las unidades militares o paramilitares, salvo las del Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina.

Al aprobar el informe del Secretario General pedido en la resolución 808 (1993), el Consejo de Seguridad decidió, el 25 de mayo y en su resolución 827 (1993) establecer un Tribunal Internacional con la finalidad exclusiva de enjuiciar a los presuntos responsables de graves violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia entre el 1° de enero de 1991 y una fecha que el Consejo de Seguridad determinara una vez restaurada la paz y, con ese fin, aprobar el estatuto del tribunal.

43. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana

La Asamblea General examinó por primera vez la cuestión de la cooperación entre las Naciones Unidas y la OUA en su vigésimo período de sesiones, celebrado en 1965. En ese período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que invitara al Secretario General Administrativo de la OUA a asistir a los períodos de sesiones de la Asamblea en calidad de observador y también le pidió que estudiara, en consulta con los órganos apropiados de la OUA, los medios de promover la cooperación entre ambas organizaciones y que informara a la Asamblea según correspondiera (resolución 2011 (XX)).

La cuestión de la cooperación entre ambas organizaciones también fue examinada por la Asamblea General en sus períodos de sesiones vigésimo primero y vigésimo segundo (resoluciones 2103 (XXI) y 2193 (XXII)). Se volvió a examinar en el vigésimo cuarto período de sesiones, cuando la Asamblea prestó particular atención al estado de la cooperación entre ambas organizaciones en el contexto del Manifiesto sobre el África Meridional (resolución 2505 (XXIV)), y en el vigésimo sexto período de sesiones cuando la Asamblea consideró la cuestión de la celebración de reuniones del Consejo de Seguridad en una capital africana (resolución 2863 (XXVI)).

En sus períodos de sesiones vigésimo séptimo a cuadragésimo sexto, la Asamblea General examinó la cuestión en el contexto más amplio de la cooperación entre la OUA, por una parte, y, por la otra, las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (resoluciones 2962 (XXVII), 3066 (XXVIII), 3280 (XXIX), 3412 (XXX), 31/13, 32/19, 33/27, 34/21, 35/117, 36/80, 37/15, 38/5, 39/8, 40/20, 41/8, 42/9, 43/12, 44/17, 45/13 y 46/20).

/...

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones⁷⁴, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General (A/47/453 y Add.1) sobre cooperación entre las Naciones Unidas y la OUA, así como de sus esfuerzos para reforzar esa cooperación y aplicar las resoluciones pertinentes; observó con satisfacción que la OUA participaba cada vez más en la labor de las Naciones Unidas y de los organismos especializados y que contribuía a esa labor; encomió los esfuerzos que seguía desplazando la OUA para promover la cooperación multilateral y la integración económica entre los Estados africanos y pidió a las Naciones Unidas que siguieran apoyando esos esfuerzos; pidió a las Naciones Unidas que siguieran apoyando a la OUA en sus esfuerzos encaminados a promover la solución pacífica de las controversias y de los conflictos y a gestionar pacíficamente el cambio en Africa; instó a las Naciones Unidas a que prestasen su cooperación y su asistencia, según procediera, a la OUA si ésta decidiera iniciar una operación de mantenimiento de la paz; exhortó al Secretario General de las Naciones Unidas a que siguiera cooperando estrechamente con el Secretario General de la OUA en la cuestión de la descolonización; reafirmó que las Naciones Unidas estaban decididas a continuar sus esfuerzos, en cooperación con la OUA para eliminar rápidamente la discriminación racial y el apartheid, teniendo en cuenta el proceso democrático que estaba surgiendo en Sudáfrica, y a suministrar la asistencia apropiada con ese objeto; exhortó a los órganos de las Naciones Unidas - en particular al Consejo de Seguridad, al Consejo Económico y Social, al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y al Comité Especial contra el Apartheid - a que siguieran vinculando estrechamente a la Organización de la Unidad Africana a todas las actividades que llevaran a cabo en relación con Africa; instó a todos los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales, en especial las del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que proporcionasen la asistencia económica, financiera y técnica necesaria y apropiada a los refugiados, así como a los países africanos que los acogían; tomó nota de que la ayuda económica y técnica y de desarrollo brindada a Africa por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas debía continuar, y subrayó la necesidad actual de que esas organizaciones otorgasen prioridad a Africa en esa esfera; reafirmó que la ejecución del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de Africa en el decenio de 1990 exigirá la participación plena y sin reservas de la comunidad internacional, en particular de los gobiernos y las organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, así como de las otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y subrayó la urgencia de la necesidad de adoptar las medidas adecuadas para su ejecución, de conformidad con las decisiones de la Asamblea General; exhortó al Secretario General de las Naciones Unidas a que trabajase en estrecha coordinación y colaboración con el Secretario General de la OUA, sobre todo en lo referente al seguimiento, el examen y la evaluación del nuevo programa; pidió al Secretario General de las

⁷⁴ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 27 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/47/453 y Add.1;
- b) Proyecto de resolución: A/47/L.14/Rev.1;
- c) Resolución 47/148;
- d) Sesión plenaria: A/47/PV.92.

Naciones Unidas que invitase al representante del Secretario General de la OUA a participar en las reuniones de todas las organizaciones y comités de las Naciones Unidas y sus grupos de trabajo encargados del seguimiento, la supervisión y la evaluación del Nuevo Programa; exhortó al Secretario General de las Naciones Unidas a que adoptara medidas adecuadas, en consulta con las organizaciones y las instituciones financieras internacionales interesadas, así como con los países donantes, con el fin de contribuir a la movilización de los recursos necesarios de dar apoyo a los esfuerzos de los Estados africanos encaminados a la ejecución, a nivel nacional y regional, del Programa 21, así como a la aplicación de otras decisiones pertinentes adoptadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; instó al Secretario General de las Naciones Unidas y a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que prestasen apoyo y colaboración a los Estados miembros y al Secretario General de la OUA a fin de que la Comunidad Económica Africana se organizase y funcionase armoniosamente; instó también a todos los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que proporcionasen el apoyo que se necesitase para el establecimiento efectivo de la Comunidad Económica Africana y a que ayudasen a la integración y la colaboración económicas en Africa, en particular mediante el suministro de asistencia financiera y técnica a las organizaciones regionales y subregionales africanas, así como a las organizaciones africanas que se ocupan de la lucha contra la sequía y la desertificación; tomó nota con reconocimiento de la asistencia prestada por las Naciones Unidas y sus organizaciones a los países africanos en el marco del proceso de democratización, así como en la organización y celebración de elecciones pluralistas, libres y justas, y alentó a que en el futuro se prestase esa asistencia a los países que la solicitasen; reiteró su reconocimiento al Secretario General por los esfuerzos que seguía desplegando para movilizar el apoyo internacional a los programas especiales de asistencia económica para los Estados africanos aquejados de graves dificultades económicas o víctimas de la política de apartheid y le pidió que siguiera informando periódicamente a la OUA sobre las medidas que adoptara el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional en apoyo de la ejecución de esos programas; apoyó el acuerdo a que habían llegado las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la OUA para convocar una reunión entre secretarías, que se celebrará en 1993, con el objeto de evaluar los progresos logrados en la aplicación de las propuestas y recomendaciones convenidas en abril de 1991 y 1992 respecto de la colaboración entre la Organización de la Unidad Africana y el sistema de las Naciones Unidas en 1992 y 1993, y de adoptar aunadamente nuevas y eficaces medidas de acción conjunta; pidió al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas que apoyase los esfuerzos del Secretario General de la OUA por celebrar reuniones sectoriales en las esferas prioritarias de cooperación, en particular el establecimiento efectivo de la Comunidad Económica Africana y el fortalecimiento de las organizaciones regionales y subregionales de Africa; pidió a las Naciones Unidas y a la OUA que velaran por que los representantes de sus secretarías siguieran celebrando consultas regulares y estrechas sobre el tema de la presente resolución; exhortó a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que velaran por asegurar una representación eficaz, justa y equitativa de Africa en los planos ejecutivo y de formulación de políticas, tanto en sus respectivas sedes como en sus operaciones sobre el terreno a nivel regional; pidió también al Secretario General que velara por que la red de información de las Naciones Unidas siguiera difundiendo información que sensibilizara más a la opinión pública acerca de la

/...

situación imperante en el Africa meridional, así como acerca de los problemas económicos y sociales y las necesidades de los Estados africanos y de sus instituciones regionales y subregionales; pidió además al Secretario General que le presentase un informe, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, sobre la aplicación de esa resolución y sobre la evolución de la cooperación entre la OUA y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (resolución 47/148).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/148).

44. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia en el sistema de las Naciones Unidas

El tema titulado "Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia en el sistema de las Naciones Unidas" se incluyó en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones a petición de los Países Bajos en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea (A/46/194). En ese período de sesiones, la Asamblea General consciente de la necesidad de reforzar y hacer más eficaces los esfuerzos colectivos de la comunidad internacional, y especialmente del sistema de las Naciones Unidas, en la prestación de asistencia humanitaria, aprobó una resolución sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia en el sistema de las Naciones Unidas, cuyo anexo contenía una serie de principios rectores sobre asistencia humanitaria; secciones sobre prevención de desastres y preparación para éstos, además de mecanismos de alerta temprana; recomendaciones para la creación de un fondo renovable central y de un registro central de personal especializado, suministros, equipo y servicios de socorro que pudieran obtenerse en breve plazo y otras medidas para aumentar la capacidad contingente para el socorro de emergencia. En el anexo se subrayó la importancia de los llamamientos unificados, de la transición de las actividades de socorro a las de rehabilitación y reconstrucción, además de la coordinación, cooperación y liderazgo en la prestación de asistencia humanitaria. La Asamblea pidió al Secretario General que le informase en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 46/182).

De conformidad con el inciso i) del párrafo 35 del anexo a la resolución 46/182, el Secretario General Adjunto debe preparar un informe anual para el Secretario General sobre la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia, en el que figure información acerca del fondo renovable central de emergencia, que se presentará a la Asamblea por conducto del Consejo Económico y Social. El primer informe de esa índole se presentará a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones⁷⁵, la Asamblea General, reafirmando su resolución 46/182 y acogiendo con beneplácito el establecimiento

⁷⁵ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 37 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/47/595;
- b) Proyecto de resolución: A/47/L.51;
- c) Resolución 47/168;
- d) Sesión plenaria: A/47/PV.93.

/...

del Departamento de Asuntos Humanitarios, tomó nota del informe del Secretario General; destacó la función de liderazgo que incumbe al Secretario General para lograr que el sistema de las Naciones Unidas reaccione rápida y coordinadamente ante las situaciones de emergencia humanitaria, incluso para movilizar los recursos necesarios; invitó a los Estados que estuvieran en condiciones de hacerlo a que consideraran la posibilidad de aumentar los recursos del Fondo Rotatorio Central para Emergencias; instó a los que hubieran hecho promesas de contribuciones al Fondo a que, con carácter de urgencia, hicieran efectivas esas promesas; instó a los donantes potenciales a que adoptaran las medidas necesarias para aumentar el monto y acelerar el pago de sus contribuciones en respuesta a los llamamientos unificados del Secretario General; pidió al Secretario General que continuara examinando todos los medios utilizables para proporcionar suficiente personal calificado y recursos administrativos al Departamento de Asuntos Humanitarios, con cargo a los recursos existentes del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y, cuando procediera, obteniendo la adscripción de especialistas nacionales y la prestación de socorro humanitario en casos de desastre; también le pidió que pasase revista a la eficacia y los logros de los nuevos mecanismos institucionales del sistema de asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, incluidas las disposiciones para coordinar el funcionamiento de las oficinas de la Sede y sobre el terreno, así como a los progresos alcanzados en la aplicación de la resolución 46/182 y de la resolución 47/168 y formulase recomendaciones apropiadas para lograr la plena aplicación de las disposiciones de esas resoluciones; le pidió también que informase sobre los acuerdos concertados entre las Naciones Unidas y los gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesados para que las Naciones Unidas pudiesen recurrir más rápidamente a la capacidad de prestación de socorro de emergencia de los segundos; pidió al Secretario General que informase sobre posibles medios de aumentar la capacidad de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención de los desastres naturales y otras situaciones de emergencia y la preparación para esas situaciones; le pidió además que estudiase las posibilidades de establecer depósitos de artículos de emergencia a nivel regional y mundial y que informase al respecto a la Asamblea General; y también le pidió que presentara su informe anual sobre la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones y presentara un informe oral al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1993 (resolución 47/168).

En su período de sesiones de organización para 1993, el Consejo Económico y Social, de conformidad con la resolución 45/264 de la Asamblea General, decidió que la serie de sesiones de coordinación se dedicase al examen del tema "Coordinación de la asistencia humanitaria: el socorro de emergencia y su continuación en un proceso de rehabilitación y desarrollo" (decisión 1993/205 del Consejo).

Documentos:

- (a) Informe del Consejo Económico y Social, Suplemento No. 3 (A/48/3);
- (b) Informe del Secretario General (resoluciones 46/182 y 47/168).

/...

45. Asistencia internacional para la rehabilitación y reconstrucción de Nicaragua: secuelas de la guerra y de los desastres naturales

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, en 1992, a solicitud de Nicaragua (A/47/248).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones⁷⁶ la Asamblea General encomió los esfuerzos de la comunidad internacional, incluidos los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, por complementar los esfuerzos realizados por el Gobierno de Nicaragua en las tareas de rehabilitación y reconstrucción nacional, así como en la asistencia de emergencia; pidió a todos los Estados Miembros, a los organismos financieros internacionales y a las organizaciones regionales, intrarregionales y no gubernamentales que continuaran prestando apoyo a Nicaragua a los niveles requeridos, tanto para superar las secuelas dejadas por la guerra y los desastres naturales como para estimular el proceso de reconstrucción y desarrollo; solicitó al Secretario General que, en cooperación con los órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y en estrecha cooperación con las autoridades nicaragüenses, prestase toda la asistencia necesaria a las actividades de rehabilitación, reconstrucción, y desarrollo de ese país y continuarse asegurando una formulación y una coordinación oportuna, integral y efectiva de los programas del sistema de las Naciones Unidas en Nicaragua, dada la importancia de esas actividades para la consolidación de la paz; pidió al Secretario General que, a solicitud del Gobierno de Nicaragua, prestase toda asistencia posible a ese país para apoyar la consolidación de la paz, en aspectos tales como el asentamiento de las personas desplazadas, desmovilizadas y refugiadas, la propiedad y tenencia de la tierra en las zonas rurales, la atención directa a las víctimas de guerra, la remoción de minas, la superación de las dificultades en la restauración de las zonas productivas del país y, en general, a un proceso de recuperación y desarrollo sostenido que hiciere irreversible la paz y la democracia ya alcanzadas; solicitó al Secretario General la presentación de un informe al cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de esta resolución; decidió incluir el tema en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones (resolución 47/169).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/169).

46. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1982, a solicitud de 20 Estados Miembros (A/37/193). La Asamblea decidió examinar el tema en sesión plenaria, en la inteligencia de que las personas y los organismos interesados en la

⁷⁶ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 150 del programa):

- a) Proyecto de resolución: A/47/L.40/Rev.1 y Rev.2/Add.1;
- b) Resolución 47/169;
- c) Sesión plenaria: A/47/PV.93.

cuestión serían oídos en la Cuarta Comisión al mismo tiempo que se examinaba el tema en sesión plenaria.

En ese período de sesiones, la Asamblea General pidió a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que reanudaran las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad una solución pacífica a la disputa de soberanía relativa a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland); pidió al Secretario General que emprendiera una misión renovada de buenos oficios a fin de asistir a las partes en el cumplimiento de lo solicitado y que adoptara con tal propósito las medidas apropiadas, y le pidió también que le presentara en su trigésimo octavo período de sesiones un informe acerca de los progresos realizados en el cumplimiento de dicha resolución (resolución 37/9).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General reiteró su petición a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido; tomó nota del informe del Secretario General y le pidió que continuara su misión renovada de buenos oficios y le presentara en su trigésimo noveno período de sesiones un informe acerca de los progresos realizados (resolución 38/12). En el mismo período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe de la Cuarta Comisión (decisión 38/405).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General reiteró su petición a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de que reanudaran las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la disputa de soberanía y sus restantes diferencias relativas a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland); tomó nota del comunicado emitido por los representantes del Gobierno de Suiza y el Gobierno del Brasil, y pidió al Secretario General que continuara su misión renovada de buenos oficios y le presentara en su cuadragésimo período de sesiones un informe acerca de los progresos realizados (resolución 39/6). En el mismo período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe de la Cuarta Comisión (decisión 39/404).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que iniciaran negociaciones con miras a encontrar los medios de resolver pacífica y definitivamente los problemas pendientes entre los dos países, incluyendo todos los aspectos sobre el futuro de las Islas Malvinas (Falkland), de acuerdo con la Carta, y pidió al Secretario General que continuara su misión renovada de buenos oficios a fin de asistir a las partes en el cumplimiento de lo solicitado, adoptando con tal propósito las medidas adecuadas, y que le presentara en su cuadragésimo primer período de sesiones un informe acerca de los progresos realizados en el cumplimiento de la resolución (resolución 40/21). En el mismo período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe de la Cuarta Comisión (decisión 40/410).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo primero a cuadragésimo tercero, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 41/40, 42/19 y 43/25; decisiones 41/414, 42/410 y 43/409).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones (decisión 44/406).

/...

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General continuó su examen del tema y decidió incluirlo en el programa provisional del cuadragésimo sexto período de sesiones (decisión 45/424).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones (decisión 46/406).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones⁷⁷, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones (decisión 47/408).

47. Celebración del cincuentenario de las Naciones Unidas en 1995

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General en 1991. En ese período de sesiones, la Asamblea decidió establecer un Comité Preparatorio del cincuentenario de las Naciones Unidas, integrado por los miembros de la Mesa de la Asamblea General y abierto a la participación de todos los Estados Miembros, y encomendó al Comité Preparatorio la tarea de examinar y recomendar a la Asamblea, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, propuestas relativas a actividades adecuadas en relación con la celebración del cincuentenario de las Naciones Unidas, en la inteligencia de que sus decisiones se adoptarían por consenso (decisión 46/472).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones⁷⁸, la Asamblea General tomó nota de la labor realizada por el Comité Preparatorio y decidió que el Comité Preparatorio continuase su labor e informara al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones (decisión 47/417).

Documento: Informe del Comité Preparatorio del cincuentenario de las Naciones Unidas, Suplemento No. 48 (A/48/48).

⁷⁷ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 38 del programa):

- a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales: Suplemento No. 23 (A/47/23 (Parte VII, cap. XI));
- b) Decisión 47/408;
- c) Sesión plenaria: A/47/PV.60.

⁷⁸ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 48 del programa):

- a) Informe del Comité Preparatorio del cincuentenario de las Naciones Unidas: Suplemento No. 48 (A/47/48);
- b) Decisión 47/417;
- c) Sesión plenaria: A/47/PV.80.

48. Declaración de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana sobre el ataque militar aéreo y naval contra la Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista realizado por el actual Gobierno de los Estados Unidos en abril de 1986

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General (celebrado en 1986) a solicitud de la Jamahiriya Arabe Libia (A/41/241). En ese período de sesiones, la Asamblea condenó el ataque militar perpetrado el 15 de abril de 1986 contra la Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista; exhortó al Gobierno de los Estados Unidos a abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en el arreglo de controversias y diferencias con la Jamahiriya Arabe Libia; exhortó a todos los Estados a abstenerse de proporcionar asistencia o instalaciones de ningún tipo para la perpetración de actos de agresión dirigidos contra la Jamahiriya Arabe Libia; afirmó el derecho de la Jamahiriya Arabe Libia a recibir una compensación apropiada por las pérdidas materiales y humanas que se le habían infligido; pidió al Consejo de Seguridad que mantuviese en examen la cuestión; y pidió al Secretario General que informase al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 41/38).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo a cuadragésimo séptimo⁷⁹, la Asamblea General decidió incluir ese tema en el programa provisional de los períodos de sesiones cuadragésimo tercero a cuadragésimo séptimo, respectivamente (decisiones 42/457, 43/417, 44/417, 45/429, 46/436 y 47/463).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

49. Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales¹

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General (celebrado en 1981) a petición de 43 Estados Miembros (A/36/194 y Add.1 y 2). En ese período de sesiones, la Asamblea, recordando en particular la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad y tomando nota con preocupación de la negativa de Israel a acatar esa resolución, condenó enérgicamente a Israel por su acto de agresión premeditado y sin precedentes; advirtió solemnemente a Israel que dejara de proferir amenazas y de lanzar tales ataques armados contra las instalaciones nucleares; reiteró su petición a todos los Estados para que de inmediato suspendieran el suministro a Israel de armas y material conexo de todo tipo que le permitiera cometer actos de agresión contra otros Estados; y exigió que Israel pagara sin demora una indemnización adecuada por los daños materiales y las pérdidas de vidas causados por el mencionado acto (resolución 36/27).

⁷⁹ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 41 del programa):

- a) Decisión 47/463;
- b) Sesión plenaria: A/47/PV.94.

/...

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo, la Asamblea General siguió examinando la cuestión (resoluciones 37/18, 38/9, 39/14 y 40/6).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General exhortó una vez más a Israel a someter con urgencia todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del OIEA, con arreglo a la resolución 487 (1981), del Consejo de Seguridad; consideró que Israel no se había comprometido todavía a no atacar o amenazar con atacar las instalaciones nucleares del Iraq u otros países, incluidas las instalaciones sometidas a las salvaguardias del OIEA; reafirmó que el Iraq tenía derecho al pago de una indemnización por los daños que había sufrido como resultado del ataque armado israelí del 7 de junio de 1981; y pidió a la Conferencia de Desarme que prosiguiera las negociaciones con miras a la concertación inmediata del acuerdo sobre la prohibición de los ataques militares contra instalaciones nucleares, como medio de promover y asegurar el aprovechamiento de la energía nuclear para fines pacíficos en condiciones de seguridad (resolución 41/12).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo a cuadragésimo quinto, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa de esos períodos de sesiones (decisiones 42/460, 43/459 y 45/430).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto y cuadragésimo séptimo⁸⁰, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema hasta una fecha ulterior e incluirlo en el programa provisional de su próximo período de sesiones (decisiones 46/442 y 47/464).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

50. Iniciación de negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo

En su trigésimo segundo período de sesiones, en 1977, la Asamblea General decidió convocar un período extraordinario de sesiones de la Asamblea en 1980, a un alto nivel, a fin de evaluar los progresos realizados en los diversos foros del sistema de las Naciones Unidas en el establecimiento del nuevo orden económico internacional y, sobre la base de tal evaluación, adoptar las medidas apropiadas para la promoción del desarrollo de los países en desarrollo y de la cooperación económica internacional, incluida la aprobación de la nueva estrategia internacional del desarrollo para el decenio de 1980. En su trigésimo cuarto período de sesiones, su decimoprimer período extraordinario de sesiones, su trigésimo quinto período de sesiones, la reanudación de éste y en todos sus períodos de sesiones ulteriores, la Asamblea General siguió examinando este tema (resolución 34/139 y decisiones S-11/24, 35/443, 35/454, 36/461, 37/438, 38/448, 39/454 A y B, 40/450, 41/467, 42/458, 43/457, 44/459, 45/435 y 46/443).

⁸⁰ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 42 del programa):

- a) Decisión 47/464;
- b) Sesión plenaria: A/47/PV.94.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones⁸¹, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones (decisión 46/465).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

51. Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas

El tema titulado "Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas" se incluyó en el programa del trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1982, a solicitud de Chipre (A/37/245).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo sexto, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de cada uno de los períodos de sesiones siguientes (decisiones 37/457, 38/459, 39/465, 40/470, 41/470, 42/402, 43/421, 44/458, 45/454 y 46/444).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones⁸², la Asamblea General decidió incluir ese tema en el programa provisional del cuadragésimo octavo período de sesiones (decisión 47/466).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

52. La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales³

El 3 de enero de 1980, varios Estados Miembros enviaron una carta al Presidente del Consejo de Seguridad en la cual solicitaban una sesión urgente del Consejo para examinar la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales. El Consejo se reunió del 5 al 9 de enero de 1980. El 9 de enero, el Consejo, en vista de la falta de unanimidad entre sus miembros permanentes, decidió convocar un período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General para examinar la cuestión (resolución 462 (1980)).

En su sexto período extraordinario de sesiones de emergencia, celebrado en enero de 1980, la Asamblea General deploró firmemente la intervención armada en el Afganistán; hizo un llamamiento a todos los Estados para que respetaran la

⁸¹ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 43 del programa):

- a) Decisión 47/465;
- b) Sesión plenaria: A/47/PV.94.

⁸² Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 44 del programa):

- a) Decisión 47/466;
- b) Sesión plenaria: A/47/PV.94.

soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la condición de país no alineado del Afganistán y se abstuvieron de toda injerencia en los asuntos internos de ese país; pidió el retiro inmediato, incondicional y total de las tropas extranjeras; instó a todas las partes interesadas a ayudar a establecer las condiciones necesarias para el regreso voluntario de los refugiados afganos a sus hogares; y pidió al Consejo de Seguridad que examinara medios y arbitrios que pudieran ayudar a lograr la aplicación de la resolución (resolución ES-6/2).

El tema se incluyó en el programa del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1980, a solicitud de 35 Estados Miembros (A/35/144 y Add.1). En ese período de sesiones, la Asamblea se pronunció respecto de los principios que estaban en juego; expresó su reconocimiento por los esfuerzos del Secretario General en la búsqueda de una solución al problema y manifestó la esperanza de que el Secretario General continuara prestando asistencia, incluida la designación de un representante especial, con miras a promover una solución política conforme a las disposiciones de la resolución, y de que estudiara la manera de obtener garantías apropiadas para evitar el recurso a la fuerza o la amenaza del uso de la fuerza contra la independencia política, la soberanía, la integridad territorial y la seguridad de todos los Estados vecinos, sobre la base de garantías mutuas y una estricta no injerencia en los respectivos asuntos internos, y con plena observancia de los principios de la Carta de las Naciones Unidas (resolución 35/37).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo sexto, la Asamblea continuó su examen del tema (resoluciones 36/34, 37/37, 38/29, 39/13, 40/12, 41/33, 42/15, 43/20, 44/15, 45/12 y 46/23).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones⁸³, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa de ese período de sesiones (decisión 47/467).

Los esfuerzos realizados por el Secretario General de 1981 a 1991 y las actividades de sus representantes se describen en los informes del Secretario General de fechas 6 de noviembre de 1981 (A/36/653-S/14745), 24 de septiembre de 1982 (A/37/482-S/15429), 28 de septiembre de 1983 (A/38/449-S/16005), 21 de septiembre de 1984 (A/39/513-S/16754), 7 de octubre de 1985 (A/40/709-S/17527), 18 de septiembre de 1986 (A/41/619-S/18347), 29 de septiembre de 1987 (A/42/600-S/19160), 14 de octubre de 1988 (A/43/720-S/20230), 20 de octubre de 1989 (A/44/661-S/20911), 17 de octubre de 1990 (A/45/635-S/21879), 17 de octubre de 1991 (A/46/577-S/23146 y Corr.1) y 27 de noviembre de 1992 (A/47/705-S/27831).

⁸³ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 28 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/47/705-S/24831;
- b) Decisión 47/467;
- c) Sesión plenaria: A/47/PV.94.

53. Revitalización de la labor de la Asamblea General³

El tema, que se incluyó en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, se incluyó a propuesta inicial del Presidente de la Asamblea en su cuadragésimo quinto período de sesiones (decisión 45/461).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones⁸⁴, la Asamblea General reafirmó las funciones y obligaciones que confiere su reglamento al Presidente de la Asamblea; invitó al Presidente de la Asamblea y al Secretario General a celebrar consultas para velar por que se asigne personal suficiente y se proporcionen servicios adecuados para que el Presidente de la Asamblea pueda desempeñar sus funciones y cumplir sus obligaciones, y a que informen al respecto, según proceda, a la Asamblea; y decidió que esos arreglos no tendrían consecuencias financieras para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas (resolución 46/77).

54. Cuestión de Chipre³

Desde 1963, las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, se han ocupado de diversos aspectos de la cuestión de Chipre.

En marzo de 1964, el Consejo de Seguridad estableció la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre e inició esfuerzos de mediación encaminados a lograr un arreglo concertado del problema (resolución 186 (1964)). El mandato de la Fuerza, que se creó inicialmente por un período de tres meses, fue prorrogado subsiguientemente por el Consejo, la última vez por un período de seis meses hasta el 15 de junio de 1993 (resolución 796 (1992)). En relación con los acontecimientos que tuvieron lugar en 1974, el Consejo encomendó a la UNFICYP la ejecución de algunas nuevas funciones y modificó otras de las que ya desempeñaba, en particular, con el mantenimiento de la cesación del fuego (véase S/15149, párr. 7). Además, la UNFICYP apoya las actividades humanitarias coordinadas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. El informe más reciente del Secretario General al Consejo sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre se publicó el 30 de marzo de 1993 (S/25492).

En su vigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1974, la Asamblea General instó a todos los Estados a respetar la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la no alineación de la República de Chipre y a abstenerse de todo acto e intervención dirigidos contra ella; encareció el pronto retiro de todas las fuerzas armadas extranjeras de Chipre; elogió los contactos y negociaciones que se estaban realizando, en condiciones de igualdad y con los buenos oficios del Secretario General, entre los representantes de las dos comunidades, y pidió su continuación con miras a que se lograra libremente un arreglo político mutuamente aceptable; consideró que todos los refugiados

⁸⁴ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 144 del programa):

- a) Proyecto de resolución: A/46/L.45;
- b) Resolución 46/77;
- c) Sesión plenaria: A/46/PV.70.

debían regresar a salvo a sus hogares; solicitó al Secretario General que siguiera prestando la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas a todos los sectores de la población de Chipre; instó a todas las partes a que siguieran cooperando plenamente con la UNFICYP, y solicitó al Secretario General que señalara la resolución a la atención del Consejo de Seguridad (resolución 3212 (XXIX)).

En sus períodos de sesiones trigésimo a trigésimo cuarto, la Asamblea General reafirmó la necesidad de aplicar la resolución 3212 (XXIX) (resoluciones 3395 (XXX), 31/12, 32/15, 33/15 y 34/30).

En diciembre de 1974, el Consejo de Seguridad hizo suya nuevamente la resolución 3212 (XXIX) (resolución 365 (1974)). En 1975, el Consejo pidió al Secretario General que emprendiera una nueva misión de buenos oficios para facilitar las negociaciones amplias (resolución 367 (1975)). El Consejo ha pedido periódicamente al Secretario General que continúe su misión de buenos oficios y que le mantenga informado de los progresos alcanzados. En cumplimiento de esa misión, se celebraron varias series de conversaciones intercomunales bajo los auspicios del Secretario General en 1975 y 1976, y el 12 de febrero de 1977, también bajo sus auspicios, se llegó en Nicosia a un acuerdo sobre directrices destinadas a servir de base para las conversaciones intercomunales (véase S/12323). Siguió a ello una nueva serie de conversaciones, que se suspendieron sin que se hubiese llegado a una conclusión. Los días 18 y 19 de mayo de 1979, se celebró en Nicosia, con los auspicios del Secretario General, una reunión de alto nivel durante la cual se llegó a un acuerdo de 10 puntos (S/13369). De conformidad con lo establecido en el acuerdo, las conversaciones intercomunales se reanudaron en Nicosia el 15 de junio de 1979, pero se suspendieron el 22 de junio.

Tras extensas consultas del Secretario General y sus representantes con las partes, las conversaciones intercomunales se reanudaron el 9 de agosto de 1980 bajo los auspicios del Representante Especial del Secretario General (véase A/35/385-S/14100). Tras la presentación de propuestas amplias por las dos partes y de intensas consultas con ellas, el Representante Especial, en nombre del Secretario General, presentó el 18 de noviembre de 1981 un texto que contenía los elementos de una "evaluación" del estado de las negociaciones, el cual se usó posteriormente como base para los intercambios de opiniones en las conversaciones intercomunales (véase A/36/702). La última de las conversaciones intercomunales se celebró el 14 de abril de 1983 (véanse A/37/805 y Corr.1 y S/15812 y Corr.1).

En sus períodos de sesiones trigésimo quinto y trigésimo sexto, la Asamblea General aplazó el examen de la cuestión de Chipre, y decidió incluirla en el programa provisional de su siguiente período de sesiones (decisiones 35/428 y 36/463).

En la continuación de su trigésimo séptimo período de sesiones, en mayo de 1983, la Asamblea General, reafirmó la necesidad de que la cuestión de Chipre se resolviera sin más demora por medios pacíficos de conformidad con las disposiciones de la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, reiteró su pleno apoyo a la soberanía, independencia, integridad territorial, unidad y no alineación de la República de Chipre y pidió una vez más la cesación de toda injerencia extranjera en sus asuntos; afirmó el derecho de la

/...

República de Chipre y su pueblo a la soberanía y el control plenos y efectivos sobre todo el territorio de Chipre y sus recursos naturales y de otra índole y exhortó a todos los Estados a apoyar y ayudar al Gobierno de la República de Chipre en el ejercicio de esos derechos; condenó toda medida tendiente a menoscabar el ejercicio pleno y efectivo de los derechos mencionados, incluida la emisión ilegal de títulos de propiedad; acogió con beneplácito la propuesta de desmilitarización total formulada por el Presidente de la República de Chipre; expresó su apoyo a los acuerdos de alto nivel de 10 de febrero de 1977 y 19 de mayo de 1979 y a todas las disposiciones de esos acuerdos; exigió la aplicación inmediata y efectiva de la resolución 3212 (XXIX), que la Asamblea General había aprobado por unanimidad y el Consejo de Seguridad había hecho suya en su resolución 365 (1974), y de las resoluciones subsiguientes de la Asamblea y del Consejo sobre Chipre, que sentaban las bases válidas y esenciales para la solución del problema de Chipre; consideró que el retiro de todas las fuerzas de ocupación de la República de Chipre constituía un requisito esencial para el logro de una solución rápida y mutuamente aceptable del problema de Chipre; exigió el retiro inmediato de todas las fuerzas de ocupación de la República de Chipre; encomió la intensificación de los esfuerzos realizados por el Secretario General, tomando nota al mismo tiempo con preocupación de la falta de progresos en las conversaciones intercomunales; pidió que se realizaran negociaciones significativas, orientadas hacia el logro de resultados, constructivas y substantivas entre los representantes de las dos comunidades, bajo los auspicios del Secretario General, negociaciones que habrían de efectuarse libremente y en condiciones de igualdad sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y los acuerdos de alto nivel, con miras a llegar lo antes posible a un acuerdo mutuamente aceptable basado en los derechos fundamentales y legítimos de las dos comunidades; pidió que se respetaran los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los chipriotas, incluso la libertad de movimiento, la libertad de asentamiento y el derecho a la propiedad, y que se adoptaran medidas urgentes para el regreso voluntario de los refugiados a sus hogares en condiciones de seguridad; consideró que no debía permitirse que la situación de facto creada por la fuerza de las armas tuviera ninguna influencia o efecto en la solución del problema de Chipre; exhortó a las partes interesadas a que se abstuvieran de toda acción unilateral que pudiera afectar adversamente las perspectivas de una solución justa y duradera del problema de Chipre por medios pacíficos, y a que cooperaran plenamente con el Secretario General en el desempeño de la tarea que le incumbía en virtud de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, así como con la UNFICYP; exhortó a las partes interesadas a que se abstuvieran de toda medida que violara o tuviera por objetivo violar la independencia, la unidad, la soberanía y la integridad territorial de la República de Chipre; reiteró su recomendación de que el Consejo de Seguridad estudiara la cuestión de la aplicación, dentro de plazos prefijados, de sus resoluciones pertinentes y examinara y aprobara luego, de ser necesario, todas las medidas apropiadas y prácticas, de conformidad con la Carta, para asegurar la rápida y efectiva aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Chipre; y acogió complacida la intención del Secretario General de proceder a una participación personal renovada en la búsqueda de una solución para el problema de Chipre y, teniendo esto en cuenta, pidió al Secretario General que adoptara las medidas o iniciativas que considerase apropiadas dentro del marco de la misión de buenos oficios que le había confiado el Consejo de Seguridad para promover una solución justa y duradera del problema (resolución 37/253). La Asamblea tomó nota también del informe de la Comisión Política Especial (decisión 37/455).

/...

El 15 de noviembre de 1983, las autoridades turcochipriotas proclamaron una "República Turca de Chipre Septentrional" (véase A/38/586-S/16148). El 18 de noviembre, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 541 (1983), en la cual deploró la declaración de las autoridades turcochipriotas de la pretendida secesión de parte de la República de Chipre; consideró que la citada declaración carecía de validez jurídica e instó a que fuera retirada; instó a que se aplicaran en forma urgente y efectiva sus resoluciones 365 (1974) y 367 (1975); pidió al Secretario General que prosiguiera su misión de buenos oficios a fin de lograr lo antes posible progresos en la búsqueda de una solución justa y duradera en Chipre; exhortó a las partes a que cooperaran plenamente con el Secretario General en su misión de buenos oficios; exhortó a todos los Estados a que respetaran la soberanía, la independencia, la integridad territorial y el carácter no alineado de la República de Chipre; exhortó a todos los Estados a que no reconocieran ningún Estado chipriota que no fuera la República de Chipre; exhortó a todos los Estados y a las dos comunidades de Chipre a que se abstuvieran de adoptar cualquier medida que pudiera exacerbar la situación; y pidió al Secretario General que mantuviera plenamente informado al Consejo de Seguridad (resolución 541 (1983)).

El 1° de mayo de 1984, el Secretario General informó al Consejo sobre las actividades que había realizado en el desempeño de su misión de buenos oficios, incluida la presentación de un plan destinado a allanar el camino para celebrar una reunión de alto nivel y para reanudar las conversaciones intercomunales; la respuesta turcochipriota se incluyó en el anexo de dicho informe (S/16519).

A solicitud de Chipre, el Consejo se reunió el 3 de mayo, y el 11 de mayo aprobó su resolución 550 (1984). En dicha resolución, el Consejo reafirmó su resolución 541 (1983) e instó a su aplicación urgente y efectiva; condenó todas las medidas secesionistas, incluido el pretendido intercambio de embajadores entre Turquía y los dirigentes turcochipriotas, las declaró ilícitas e inválidas, e instó a su abrogación inmediata; reiteró el llamamiento a todos los Estados a que no reconocieran el pretendido Estado de la "República Turca de Chipre Septentrional" establecido por actos secesionistas, y les pidió que no dieran facilidades ni ayuda alguna a la mencionada entidad secesionista; exhortó a todos los Estados a que respetaran la soberanía, la independencia, la integridad territorial, la unidad y la no alineación de la República de Chipre; consideró inadmisibles los intentos de poblar cualquier parte de Varosha con personas distintas de sus habitantes y pidió que esta zona se transfiriera a la administración de las Naciones Unidas; consideró que todo intento de interferencia con la condición o el despliegue de la UNFICYP era contrario a las resoluciones de las Naciones Unidas; pidió al Secretario General que promoviera la aplicación urgente de la resolución 541 (1983) del Consejo de Seguridad; reafirmó el mandato de buenos oficios que confirió al Secretario General y le pidió que realizara nuevos esfuerzos para lograr una solución global del problema de Chipre, de conformidad con los principios de la Carta y las disposiciones para tal arreglo contenidas en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la resolución 541 (1983) y la presente resolución; exhortó a todas las partes a que cooperaran con el Secretario General en su misión de buenos oficios; decidió mantener el examen y la situación a fin de tomar medidas urgentes y apropiadas en caso de no aplicación de la resolución 541 (1983) y la presente resolución; y pidió al Secretario General que promoviera la aplicación de la resolución y que informara al respecto al Consejo de Seguridad según las circunstancias lo exigieran (resolución 550 (1984)).

/...

Entre septiembre y diciembre de 1984, tras celebrar consultas con las dos partes, el Secretario General organizó tres series de conversaciones indirectas de alto nivel en Nueva York. El 17 de enero de 1985, el Secretario General organizó una reunión conjunta de alto nivel en la Sede de las Naciones Unidas con miras a llegar a un acuerdo que llevara al establecimiento de una república federal de Chipre. En la reunión no se lograron resultados concretos y el Secretario General ha continuado sus contactos con las dos partes y ha informado periódicamente al Consejo de Seguridad.

En sus períodos de sesiones trigésimo octavo a cuadragésimo sexto, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa de cada uno de esos períodos de sesiones (decisiones 38/456, 39/456, 40/470, 41/470, 42/460, 43/459, 44/471, 45/455 y 46/PV.79).

El 12 de marzo de 1990, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 649 (1990) en la que reafirmó, en particular, su resolución 367 (1975) así como su apoyo a los acuerdos de alto nivel de 1977 y 1979 entre los dirigentes de las dos comunidades, en los que éstos se comprometieron a establecer una República Federal de Chipre bicomunal que salvaguardase su independencia, soberanía, integridad territorial y no alineación y excluyera la unión total o parcial con cualquier otro país y cualquier forma de separación o secesión; e instó a los dirigentes de ambas comunidades a proseguir sus esfuerzos para alcanzar libremente una solución mutuamente aceptable en virtud de la cual se estableciese una federación bicomunal desde el punto de vista constitucional y bizonal desde el punto de vista territorial, de conformidad con la resolución 649 (1990) y con los acuerdos de alto nivel que se celebraron en 1977 y 1979.

El 11 de octubre de 1991, el Consejo aprobó la resolución 716 (1991), en la que reafirmó que los principios fundamentales para lograr un arreglo en Chipre son la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la no alineación de la República de Chipre, la exclusión de la unión total o parcial con cualquier otro país y de cualquier forma de separación o secesión; y la concertación de un nuevo acuerdo constitucional para Chipre que garantice el bienestar y la seguridad de las comunidades grecochipriota y turcochipriota en una federación bicomunal y bizonal; y reafirmó que su posición en relación con la solución del problema de Chipre se basaba en un Estado de Chipre integrado por dos comunidades políticamente iguales, tal como se definía en el párrafo 11 del anexo I del informe del Secretario General de 8 de marzo de 1990 (S/21183).

El 10 de abril de 1992, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 750 (1992), en la que reafirmó sus anteriores resoluciones sobre Chipre y su posición, expuesta en las resoluciones 649 (1990) y 716 (1991) de que la solución del problema chipriota ha de basarse en un Estado de Chipre con una sola soberanía, una sola personalidad internacional y una sola ciudadanía, con su independencia y su integridad territorial salvaguardadas y con dos comunidades políticamente iguales, como se definía en el párrafo 11 del informe del Secretario General de 3 de abril de 1992 (S/23780), en una federación bicomunal y bizonal, y que tal solución había de excluir la unión total o parcial con cualquier otro país o cualquier otra forma de partición o secesión; hizo suyo el conjunto de ideas descrito en los párrafos 17 a 25 y 27 del informe del Secretario General como base apropiada para llegar a un acuerdo marco general, a reserva de la labor que haya que hacer en relación sobre los

/...

problemas pendientes, en particular sobre los ajustes territoriales y las personas desplazadas, concertado como un todo integrado acordado por ambas comunidades; pidió a todos los interesados que cooperaran plenamente con el Secretario General y sus representantes para aclarar sin demora esas cuestiones pendientes; decidió seguir examinando directamente la cuestión de Chipre, en forma permanente, a fin de contribuir a los esfuerzos para dar forma definitiva al conjunto de ideas y concertar un acuerdo marco general; pidió al Secretario General que prosiguiera sus esfuerzos intensivos para dar forma definitiva al conjunto de ideas durante los meses de mayo y junio de 1992, que mantuviera puntualmente informado de sus esfuerzos al Consejo y que solicitase el apoyo directo del Consejo siempre que fuera necesario; y continuó creyendo que, tras la satisfactoria conclusión de los esfuerzos intensivos del Secretario General para dar forma definitiva al conjunto de ideas, la convocación de una reunión internacional de alto nivel presidida por el Secretario General en la que participasen las dos comunidades y Grecia y Turquía representaría un mecanismo eficaz para concluir un acuerdo marco general.

De conformidad con la resolución 750 (1992) del Consejo de Seguridad, el Secretario General, el 21 de agosto de 1992, presentó un informe (S/24472) al Consejo en el que expuso los esfuerzos que se habían llevado a cabo desde abril de 1992 para terminar los trabajos sobre el conjunto de ideas sobre un acuerdo marco general. El Secretario General describió las conversaciones de aproximación que había celebrado con los dirigentes de las dos comunidades en la Sede de las Naciones Unidas del 18 al 23 de junio y del 15 de julio al 11 de agosto de 1992. Además informó de las reuniones conjuntas entre los dos dirigentes que habían tenido lugar del 12 al 14 de agosto de 1992 con objeto de negociar un acuerdo sobre la base del conjunto de ideas, incluidas sugerencias sobre ajustes territoriales y personas desplazadas.

El 26 de agosto de 1992, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 774 (1992) en la que reafirmó todas sus resoluciones anteriores sobre Chipre e hizo suyo el conjunto de ideas, incluidos los ajustes territoriales sugeridos que se reflejaban en el mapa reproducido en el anexo del informe del Secretario General de 21 de agosto de 1992, como base para llegar a un acuerdo marco general. El Consejo coincidió con el Secretario General en que el conjunto de ideas, como un todo integrado, se había detallado ya suficientemente para que ambas partes pudieran llegar a un acuerdo general y, en caso de que no se llegase a un acuerdo en las conversaciones que se reanudarían en octubre, pidió al Secretario General que recomendara al Consejo otras medidas posibles para resolver el problema de Chipre, y le pidió que antes de finalizar el año 1992 presentara un informe completo.

De conformidad con la resolución 774 (1992), el 19 de noviembre de 1992 el Secretario General presentó un informe al Consejo (S/24830), en el que dijo que los resultados de las reuniones conjuntas entre los dirigentes que se celebraron en el período comprendido entre el 28 de octubre y el 11 de noviembre de 1992 no estuvieron a la altura de las expectativas y no se materializó el acuerdo marco general.

El 25 de noviembre de 1992, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 789 (1992), en la que reafirmó todas sus resoluciones anteriores relativas a Chipre, incluidas las resoluciones 365 (1974), 367 (1975), 541 (1983), 550 (1984) y 774 (1992); reafirmó además su apoyo al conjunto de ideas, incluidos

/...

los ajustes territoriales reflejados en el mapa que figuraba en el anexo del informe del Secretario General de 21 de agosto de 1992 (S/24472) como base para llegar a un acuerdo marco general; reafirmó asimismo su posición de que el statu quo actual no era aceptable y de que debería lograrse sin mayor demora un convenio general de conformidad con el conjunto de ideas; y tomó nota de que en las reuniones conjuntas recientes no se alcanzó el objetivo buscado, en particular debido a que determinadas posiciones adoptadas por la parte turcochipriota estaban fundamentalmente en desacuerdo con el conjunto de ideas. El Consejo instó a la parte turco chipriota a que adoptase posiciones en consonancia con el conjunto de ideas.

Para facilitar la adopción de un conjunto de ideas, el Consejo instó a todos los interesados a que se obligaran a las medidas de fomento de la confianza que figuran a continuación: a) que, como primera medida para el retiro de las fuerzas no chipriotas previsto en el conjunto de ideas, se redujera considerablemente el número de tropas extranjeras en la República de Chipre y que se redujeran los gastos de defensa de la República de Chipre; b) que las autoridades militares de cada una de las partes colaborasen con la UNFICYP a fin de ampliar la aplicabilidad del acuerdo sobre el retiro del personal encargado de las posiciones militares, concertado en 1989, a todos los sectores de la zona de amortiguación controlada por las Naciones Unidas cuando las dos partes se encontraran en estrecha proximidad; c) que, con miras al cumplimiento de la resolución 550 (1984), se extendiera la zona que actualmente se encuentra bajo el control de la UNFICYP a fin de que incluyera a Varosha; d) que cada una de las partes tomara medidas dinámicas activas para fomentar los contactos entre las personas de ambas comunidades reduciendo las restricciones del movimiento de personas a través de la zona de amortiguación; e) que se redujeran las restricciones impuestas a los visitantes extranjeros que cruzaban la zona de amortiguación; f) que cada una de las partes propusiera proyectos bicomunales para la posible financiación por gobiernos prestatarios o donantes, así como por instituciones internacionales; g) que ambas partes se comprometieran a levantar un censo en todo Chipre bajo los auspicios de las Naciones Unidas; y h) que ambas partes colaboraran a fin de permitir que las Naciones Unidas emprendieran, en las localidades pertinentes, estudios de viabilidad i) en relación con el reasentamiento y la rehabilitación de las personas que resultaran afectadas por el ajuste territorial como parte del acuerdo general y ii) en relación con el programa de desarrollo económico que, como parte del acuerdo general, beneficiaría a las personas que se reasentaran en la zona bajo administración turcochipriota.

El Secretario General se reunió con los dos dirigentes el 30 de marzo de 1993 para hablar del momento, las modalidades y los preparativos para la reanudación de negociaciones sustantivas directas de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo de Seguridad. Se acordó reanudar las negociaciones conjuntas el 24 de mayo de 1993 utilizando el conjunto de ideas con objeto de llegar a un acuerdo marco general aceptable libre y mutuamente.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones⁸⁵, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa de ese período de sesiones (decisión 47/467).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

55. Consecuencias de la ocupación de Kuwait por el Iraq y de la agresión iraquí contra Kuwait³

El tema titulado "Agresión iraquí contra Kuwait y mantenimiento de la ocupación de ese país, en manifiesta violación de la Carta de las Naciones Unidas" fue incluido en el programa del cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General a petición de Kuwait (A/45/233). En ese período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa del cuadragésimo quinto período de sesiones (decisión 45/455).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa de ese período de sesiones con el nuevo título "Consecuencias de la ocupación de Kuwait por el Iraq y de la agresión iraquí contra Kuwait" (véase A/46/PV.3 y 79) y también decidió mantener el tema en el programa provisional del cuadragésimo séptimo período de sesiones (decisión 46/475).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones⁸⁶ la Asamblea General decidió mantener el tema en su programa para ese período de sesiones (decisión 47/467).

56. Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas¹

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió volver a reunirse durante una semana, en la segunda quincena de abril de 1991, para reanudar el período de sesiones, a fin de examinar a fondo las propuestas relativas a la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en la esfera económica y social, y celebrar negociaciones al respecto (resolución 45/177).

En la continuación de su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, aprobó el texto que figura en el anexo a su resolución 45/264, de 13 de mayo de 1991, inclusive los principios y directrices básicos, los

⁸⁵ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 45 del programa):

- a) Decisión 47/467;
- b) Sesión plenaria: A/47/PV.94.

⁸⁶ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 46 del programa):

- a) Decisión 47/467;
- b) Sesión plenaria: A/47/PV.94.

objetivos y las medidas, así como las cuestiones que se han de abordar en el futuro, para la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, y decidió realizar en su cuadragésimo sexto período de sesiones un examen de los órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social y la Asamblea General. Para facilitar ese examen, pidió que el Secretario General proporcionara a la Asamblea, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, información pertinente, inclusive la información sobre la situación de los órganos subsidiarios y sus procedimientos en materia de presentación de informes (resolución 45/264).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, reafirmando sus resoluciones 45/177 y 45/264, aprobó el texto que figuraba en el anexo a la resolución 46/235; y pidió al Secretario General que aplicase las medidas de reestructuración propuestas que figuraban en el anexo a la resolución y que informase sobre las medidas que hubiese adoptado al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (resolución 45/235).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones⁸⁷, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa de ese período de sesiones (decisión 47/467).

57. Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas: informe de la Conferencia de Desarme

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1975, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/10243). En ese período de sesiones, la Asamblea tomó nota del proyecto de acuerdo presentado por la URSS (A/C.1/L.711/Rev.1), y pidió a la Conferencia del Comité de Desarme que procediera, con la ayuda de expertos gubernamentales calificados a elaborar el texto de un acuerdo sobre la prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas y que presentara a la consideración de la Asamblea, en su trigésimo primer período de sesiones, un informe sobre los resultados alcanzados (resolución 3479 (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General continuó su examen del tema (resolución 31/74).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Conferencia del Comité de Desarme que prosiguiera las negociaciones encaminadas a elaborar el texto de un acuerdo; instó a todos los Estados a abstenerse de todo acto que dificultase la celebración de conversaciones internacionales encaminadas a elaborar uno o más acuerdos tendientes a evitar el empleo de los

⁸⁷ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 47 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/47/534;
- b) Notas del Secretario General: A/47/627 y A/47/753;
- c) Decisión 47/467;
- d) Sesión plenaria: A/47/SR.94.

progresos científicos y tecnológicos para crear nuevos tipos y sistemas de armas de destrucción en masa (resolución 32/84 A); reafirmó la definición de armas de destrucción en masa contenida en la resolución de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente de 12 de agosto de 1948 (véase S/C.3/32/Rev.1 y Rev.1/Corr.1); y pidió a la Conferencia que examinara la conveniencia de formular acuerdos sobre la prohibición de cualquier nueva arma concreta que se pudiera identificar (resolución 32/84 B).

En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General declaró que deberían proseguirse los esfuerzos encaminados a prohibir los nuevos tipos de armas de destrucción en masa y que la cuestión debería ser objeto de un examen constante (resolución S-10/2, párr. 77).

En sus períodos de sesiones trigésimo tercero a trigésimo sexto, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 33/66 A y B, 34/79, 35/149 y 36/89).

En su duodécimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1982, la Asamblea General tuvo ante sí el informe especial del Comité de Desarme, que contenía una sección sobre nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas (A/S-12/2, secc. III, párrs. 67 a 75). En ese período de sesiones, la Asamblea no tomó medida alguna con respecto a la cuestión; sin embargo, aprobó el informe de la Comisión ad hoc del duodécimo período extraordinario de sesiones como Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones, en el cual la Comisión recomendaba que los temas del programa sobre los que no se habían logrado decisiones en el período extraordinario de sesiones fueran examinados de nuevo en el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General (decisión S-12/24).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo y trigésimo octavo, la Asamblea General siguió examinando el tema (resoluciones 37/77 A y B y 38/182).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General instó a todos los Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad, así como a otros Estados de importancia militar, a que formularan declaraciones, de fondo idéntico, sobre la determinación de no crear nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas, como primera medida hacia la concertación de un acuerdo general sobre esa cuestión, teniendo presente que tales declaraciones serían aprobadas ulteriormente por una decisión del Consejo (resolución 39/62).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Conferencia de Desarme que, a la luz de las prioridades existentes y con la asistencia de un grupo de expertos convocado periódicamente, mantuviera constantemente en examen la cuestión relativa a la prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas, con miras a formular, cuando fuera necesario, recomendaciones sobre la celebración de negociaciones concretas respecto de los tipos de esas armas que fueran detectados; e instó a todos los Estados a que, inmediatamente después de detectar un nuevo tipo de armas de destrucción en masa, aportaran su contribución para que se entablaran negociaciones sobre su prohibición, declarando simultáneamente una moratoria sobre su desarrollo efectivo (resolución 40/90).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo primero a cuadragésimo tercero, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 41/56, 42/35 y 43/72).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones⁸⁸, la Asamblea General reafirmó que se debían tomar medidas eficaces para evitar la aparición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa; pidió a la Conferencia de Desarme que, a la luz de sus prioridades vigentes, mantuviera bajo examen, con la asistencia de expertos, cuando procediera, las cuestiones de la prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas, con miras a formular, de ser necesario, recomendaciones acerca de la realización de negociaciones concretas sobre los tipos reconocidos de tales armas; formuló un llamamiento a todos los Estados para que, siguiendo de inmediato la recomendación de la Conferencia de Desarme, dieran consideración favorable a esas recomendaciones; pidió al Secretario General que remitiera a la Conferencia de Desarme todos los documentos relativos al examen de este tema por la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones; y pidió a la Conferencia de Desarme que prosiguiera la práctica de informar acerca de los resultados de su examen de estas cuestiones en su informe anual a la Asamblea General (resolución 45/66).

Documento: Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento No. 27 (A/48/27).

58. Reducción de los presupuestos militares

- a) Reducción de los presupuestos militares
- b) Transparencia de los gastos militares

La cuestión de la reducción de los presupuestos militares se incluyó en el programa del vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, en 1973, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/9191). En ese período de sesiones, la Asamblea recomendó a todos los Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad que redujeran sus presupuestos militares en un 10% respecto de los niveles de 1973 y que lo hicieran en el siguiente ejercicio económico; invitó a esos Estados a destinar el 10% de los recursos liberados a prestar ayuda a los países en desarrollo; estableció un Comité Especial para la distribución de los fondos liberados como resultado de la reducción de los presupuestos militares (resolución 3093 A (XXVIII)); y pidió al Secretario General que preparara, con la asistencia de consultores calificados, un informe sobre la cuestión (resolución 3093 B (XXVIII)).

⁸⁸ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 155 del programa):

- a) Informe de la Primera Comisión: A/45/794;
- b) Resolución 45/66;
- c) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/45/PV.3 a 28 y 30 a 36;
- d) Sesión plenaria: A/45/PV.54.

En relación con la resolución 3093 A (XXVIII), el Secretario General invitó el 2 de agosto de 1974 a los Representantes Permanentes de los Estados nombrados por el Presidente de la Asamblea General para integrar el Comité Especial a que le comunicaran los nombres de los representantes de sus gobiernos en el Comité; la misma invitación fue enviada a China, los Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. En sus respuestas, China, los Estados Unidos, Francia, y el Reino Unido se negaron a participar en el Comité Especial. No se recibió comunicación alguna del grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados con respecto a sus candidatos para integrar el Comité Especial. En tales circunstancias y luego de consultas officiosas, el Comité Especial no celebró ninguna sesión (véase el documento A/9800).

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General solicitado en la resolución 3093 B (XXVIII), invitó a todos los Estados a comunicar a éste sus opiniones y comentarios y pidió al Secretario General que presentara un informe sobre las respuestas (resolución 3254 (XXIX)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General, exhortó a todos los Estados a que se esforzaran por lograr de mutuo acuerdo reducciones de sus presupuestos militares y pidió al Secretario General que, con la ayuda de un grupo de expertos competentes, preparara un informe en que se analizaran a fondo diversos aspectos del problema y se incluyeran conclusiones y recomendaciones (resolución 3463 (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General, invitó a todos los Estados a que hicieran llegar a éste sus observaciones respecto de las cuestiones abarcadas en el informe y pidió al Secretario General que, con la asistencia de un grupo intergubernamental de expertos en presupuestación nombrados por él, preparara un informe en que figurara un análisis de las observaciones hechas por los Estados, así como cualesquiera otras conclusiones y recomendaciones (resolución 31/87).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General, pidió a éste que preparase un informe de antecedentes para el décimo período extraordinario de sesiones, en el que se compilaran las propuestas y recomendaciones formuladas por los grupos de expertos nombrados por él y conforme a las resoluciones 3463 (XXX) y 31/87, y se incluyera información relativa a los progresos realizados con respecto a la prueba experimental del instrumento para la presentación de informes (resolución 32/85).

En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General, habiendo examinado los informes del Secretario General, sostuvo que la reducción gradual de los presupuestos militares sobre una base convenida recíprocamente contribuiría a contener la carrera de armamentos (resolución S-10/2, párr. 89).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que, con la asistencia de un grupo especial de expertos sobre

/...

presupuestación militar, hiciera una prueba práctica del instrumento propuesto para la presentación de informes, evaluara los resultados de dicha prueba y elaborase recomendaciones; asimismo, pidió al Secretario General que informase a la Asamblea en su trigésimo quinto período de sesiones (resolución 33/67).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General pidió que la Comisión de Desarme se dedicara en 1980 a examinar y determinar medios eficaces de lograr acuerdos para congelar, reducir o limitar de algún modo, en forma equilibrada, los gastos militares (resolución 34/83 F).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que invitara a los Estados Miembros a que expusieran sus opiniones y formularan sugerencias sobre los principios que habían de regir sus medidas en las esferas del congelamiento y la reducción de los gastos militares y que, sobre esa base, preparara un informe para presentarlo a la Comisión de Desarme en su período de sesiones de 1981 (resolución 35/142 A); recomendó que todos los Estados Miembros hicieran uso del instrumento para la presentación de informes e informaran anualmente al Secretario General sobre sus gastos militares; pidió al Secretario General que informara anualmente sobre esas cuestiones y le pidió también que, con la asistencia de un grupo especial de expertos calificados, perfeccionara el mencionado instrumento y examinara y sugiriera soluciones para el problema de la comparación de los gastos militares entre diferentes Estados y entre distintos años, así como para los problemas de verificación que surgirían en relación con los acuerdos de reducción de esos gastos (resolución 35/142 B).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Comisión de Desarme que prosiguiera el examen del tema en su período de sesiones de 1982 (resolución 36/82 A).

En su duodécimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1982, la Asamblea General tuvo ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 35/142 B. En ese período de sesiones la Asamblea no tomó ninguna medida sobre esta cuestión; no obstante, aprobó el informe de la Comisión ad hoc del duodécimo período extraordinario de sesiones como Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones, en el cual la Comisión recomendaba que los temas con respecto a los cuales no se hubieran logrado decisiones en el período extraordinario de sesiones fuesen examinados de nuevo en el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General (decisión S-12/24).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Comisión de Desarme que prosiguiera el examen del tema (resolución 37/95 A); pidió al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos calificados y con la cooperación voluntaria de los Estados emprendiera la tarea de elaborar índices de precios y paridades de poder adquisitivo con respecto a los gastos militares de los Estados participantes y le pidió asimismo que presentara informes sobre la marcha de los trabajos a la Asamblea, en sus períodos de sesiones trigésimo octavo y trigésimo noveno, así como un informe final a la Asamblea en su cuadragésimo período de sesiones (resolución 37/95 B).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General en que figuraban las respuestas recibidas

/...

en 1983 de Estados Miembros en el marco del sistema internacional para la normalización de la presentación de informes sobre gastos militares y los datos presentados, organizados por la Secretaría con arreglo a prácticas estadísticas, así como del informe en que figuraban opiniones y sugerencias de los Estados acerca de medios prácticos para promover una mayor participación de los Estados en el sistema antes mencionado; y tomó nota también con reconocimiento del informe del Secretario General acerca de la marcha de la labor iniciada de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 37/95 B (resolución 38/184 B).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Comisión de Desarme que prosiguiera el examen del tema basándose en el documento de trabajo pertinente anexo a su informe, así como de otras propuestas e ideas sobre la cuestión, con miras a finalizar la determinación y la formulación de los principios que habían de regir las futuras medidas de los Estados para congelar y reducir los gastos militares (resolución 39/64 A); y tomó nota del informe del Secretario General, en que figuraban las respuestas recibidas en 1984 de los Estados Miembros en el marco del sistema de presentación de informes, así como del informe del Secretario General sobre la marcha de la labor que se estaba realizando de conformidad con la resolución 37/95 B (resolución 39/64 B).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Comisión de Desarme que prosiguiera el examen del tema y que finalizara los principios que habían de regir las medidas de los Estados en la esfera del congelamiento y la reducción de los gastos militares, sobre la base del documento de trabajo anexo a su informe, así como de otras propuestas e ideas sobre el tema (resolución 40/91 A); tomó nota del informe del Grupo de Expertos sobre reducción de los presupuestos militares; invitó a todos los Estados Miembros a que, el 15 de abril de 1986 a más tardar, presentaran al Secretario General sus opiniones sobre el informe y sugirieran nuevas medidas con miras a facilitar la concertación futura de acuerdos internacionales encaminados a reducir los gastos militares; pidió al Secretario General que presentara un informe a la Asamblea, en su cuadragésimo primer período de sesiones, que contuviera las opiniones manifestadas por los Estados Miembros; tomó nota también del informe del Secretario General que contenía las respuestas de los Estados Miembros recibidas en 1985 dentro del marco del sistema de presentación de informes antes mencionados; subrayó la necesidad de que aumentara el número de Estados que presentaban informes con miras a lograr la participación más amplia posible de regiones geográficas diferentes y que representaran sistemas presupuestarios distintos; y reiteró su recomendación de que todos los Estados Miembros comunicaran al Secretario General todos los años antes del 30 de abril, utilizando el sistema de presentación de informes, los gastos militares del último ejercicio fiscal respecto del cual dispusieran de datos (resolución 40/91 B).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Comisión de Desarme que prosiguiese su labor sobre el último párrafo aún pendiente de los principios que habían de regir las futuras medidas de los Estados para congelar y reducir los presupuestos militares (resolución 41/57).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Comisión de Desarme que finalizara su labor sobre el último párrafo que se encontraba aún en examen de los principios antes mencionados (resolución 42/36).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Comisión de Desarme que prosiguiera el examen del tema, que finalizara su labor sobre el último párrafo que se encontraba aún en examen de los principios antes mencionados y que le presentara su informe y recomendaciones a más tardar en el cuadragésimo cuarto período de sesiones; señaló nuevamente a la atención de los Estados Miembros que la definición y formulación de los principios que habían de regir las futuras medidas de los Estados para reducir y congelar los presupuestos militares podían contribuir a armonizar las opiniones de los Estados y a crear confianza entre ellos, lo que contribuiría al logro de acuerdos internacionales sobre la reducción de los presupuestos militares; e instó a todos los Estados Miembros, en especial a los que poseían más armamentos, a que reforzaran su buena disposición a cooperar en forma constructiva a fin de concertar acuerdos para congelar, reducir o limitar de algún otro modo los gastos militares (resolución 43/73).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General acogió con satisfacción la labor de la Comisión de Desarme en la determinación y elaboración del conjunto de principios que había de regir las futuras medidas de los Estados para congelar y reducir los presupuestos militares; tomó nota de esos principios y decidió señalarlos a la atención de los Estados Miembros y de la Conferencia de Desarme; pidió al Secretario General que le presentara, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución; y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Reducción de los presupuestos militares" (resolución 44/114 A); consideró que la transparencia requería métodos convenidos para medir y comparar los gastos militares entre determinados períodos y entre países con diferentes sistemas presupuestarios; instó a todos los Estados a que utilizaran el sistema de presentación de informes aprobado por la Asamblea; y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Transparencia y reducción de los presupuestos militares" (resolución 44/114 B).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General recordando que la Comisión de Desarme, en sus tareas relacionadas con la información objetiva sobre cuestiones militares, estaba elaborando principios, mecanismos y directrices destinados a aumentar la franqueza y la transparencia en los asuntos militares, incluidos los gastos militares, exhortó a todos los Estados Miembros a que participaran en el sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares que había aprobado la Asamblea y alentó a la Comisión de Desarme a finalizar su labor relativa a la información objetiva sobre cuestiones militares en 1992 (resolución 46/25).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones⁸⁹, la Asamblea General tomó nota del informe de la Primera Comisión sobre la reducción de los presupuestos militares (decisión 47/418).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 40/91 B).

59. Observancia de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme

El tema titulado "Observancia de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme" fue incluido en el programa del cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea General en 1985 como subtema del tema titulado "Desarme general y completo". En ese período de sesiones, la Asamblea instó a todos los Estados partes en acuerdos de limitación de armamentos y de desarme a que aplicaran y cumplieran la totalidad de las disposiciones que hubieran aceptado; y exhortó a todos los Estados Miembros a que apoyaran los esfuerzos tendientes a encontrar una solución de las cuestiones del incumplimiento (resolución 40/94 L).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo primero a cuadragésimo cuarto, la Asamblea General continuó examinando el tema (resoluciones 41/59 J, 42/38 M, 43/81 A y 44/122).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones⁹⁰, la Asamblea General instó a todos los Estados partes en acuerdos de limitación de armamentos y de desarme a que aplicaran y observaran la totalidad del espíritu y las disposiciones de tales acuerdos; exhortó a todos los Estados Miembros a que consideraran seriamente las repercusiones que el incumplimiento de esas obligaciones tenían en la seguridad y la estabilidad internacionales, así como en las perspectivas de lograr nuevos progresos en la esfera del desarme; exhortó también a todos los Estados Miembros a que apoyaran los esfuerzos encaminados a resolver las cuestiones de incumplimiento, con miras a fomentar la observancia estricta por todas las partes de las disposiciones de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme y a mantener o restablecer la integridad de esos acuerdos; acogió con beneplácito el papel que las Naciones Unidas habían desempeñado en el restablecimiento de la integridad de ciertos acuerdos de limitación de armamentos y de desarme y en la eliminación de amenazas a la paz;

⁸⁹ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 49 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/47/303 y Add.1 y 2;
- b) Informe de la Primera Comisión: A/47/679;
- c) Decisión 47/418;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/47/PV.3 a 28 y 30 a 36;
- e) Sesión plenaria: A/47/PV.81.

⁹⁰ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 48 del programa):

- a) Informe de la Primera Comisión: A/46/662;
- b) Resolución 46/26;
- c) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/46/PV.3 a 28 y 30 a 36;
- d) Sesión plenaria: A/46/PV.65.

pidió al Secretario General que siguiera prestando la asistencia que fuera necesaria para restablecer y proteger la integridad de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme; alentó los esfuerzos de los Estados partes por elaborar, cuando procediera, nuevas medidas de cooperación que pudieran aumentar la confianza en la observancia de los acuerdos de limitación de armamentos y desarme existentes y reducir la posibilidad de interpretaciones erróneas y de malentendidos; y tomó nota, a ese respecto, de la contribución que los experimentos y las investigaciones sobre verificación podían hacer y ya habían hecho a la confirmación y el mejoramiento de los procedimientos de verificación previstos en los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme que se estuvieran negociando, con lo cual daban una oportunidad de aumentar, desde la entrada en vigor de tales acuerdos, la confianza en la eficacia de los procedimientos de verificación como base para determinar la observancia de los acuerdos (resolución 46/26).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

60. Educación e información para el desarme

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1989, a solicitud de Costa Rica (A/44/194). En ese período de sesiones, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales, gubernamentales o no gubernamentales, a que informaran al Secretario General de todos los esfuerzos que hubieran realizado para responder al llamamiento hecho en el párrafo 106 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General; pidió al Secretario General que preparara un informe sobre el estado de la educación para el desarme, tomando en consideración los informes de los Estados Miembros y de las organizaciones internacionales, gubernamentales o no gubernamentales, y sobre la base de la información que estuviera disponible de otros tipos de fuentes; también le pidió que sometiera los informes solicitados en los párrafos 1 y 2 de la resolución a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones; y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Educación e información para el desarme" (resolución 44/123).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General continuó su examen del tema y tomó nota del informe pertinente.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones⁹¹, la Asamblea General agradeció al Secretario General el informe que había presentado en cumplimiento de la resolución 44/123; agradeció también la valiosa información recogida en ese informe, presentada por Estados Miembros, organizaciones gubernamentales

⁹¹ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 49 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/46/506;
- b) Informe de la Primera Comisión: A/46/663;
- c) Resolución 46/27;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/46/PV.3 a 28 y 30 a 36;
- e) Sesión plenaria: A/46/PV.65.

internacionales, organizaciones no gubernamentales e instituciones de enseñanza para la paz y el desarme; reiteró que, a fin de lograr los resultados que se buscaban, era indispensable llevar a cabo programas de formación en todos los niveles de educación académica encaminados a modificar las actitudes básicas con respecto a la agresión, la violencia, los armamentos y la guerra, especialmente en momentos en que se habían producido transformaciones importantes en muchos sistemas de gobierno en todo el mundo, orientadas hacia la promoción de la libertad, la democracia, el respeto y el goce de los derechos humanos, el desarme y el desarrollo económico y social; consideró que el logro de los objetivos vitales establecidos en la Campaña Mundial de Desarme de informar, educar y generar comprensión y apoyo para las metas de las Naciones Unidas en la esfera del desarme contribuiría positivamente a la aplicación de las propuestas contenidas en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y enunciados en el primer párrafo preambular de la resolución; invitó a los Estados Miembros, a las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales y a las instituciones de enseñanza para la paz y el desarme a que redoblaran sus esfuerzos para responder al llamamiento formulado en el párrafo 106 del Documento Final, y presentaran al Secretario General un informe sobre sus actividades en ese sentido; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, los informes solicitados en el párrafo 5 de la resolución, en relación con el tema titulado "Educación e información para el desarme" (resolución 46/27).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/27).

61. Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)

La Asamblea General ha examinado diversos aspectos de la cuestión de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas) en diferentes momentos y en relación con distintos temas. En los períodos de sesiones vigésimo primero a vigésimo tercero, celebrados de 1966 a 1968, la cuestión fue examinada en relación con el tema "Desarme general y completo" (véase el tema 71). En el vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea, celebrado en 1969, se incluyó por primera vez en el programa un tema titulado "Cuestión de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas)".

En su vigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que preparara, con ayuda de expertos calificados, un informe sobre la posible utilización de tales armas (resolución 2454 (XXIII)). El informe fue presentado a la Asamblea en su vigésimo cuarto período de sesiones.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones vigésimo cuarto y vigésimo quinto (resoluciones 2603 (XXIV) y 2662 (XXV)).

En su vigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General encomió la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, y pidió a los gobiernos depositarios que abriesen la Convención a la firma y ratificación lo antes posible (resolución 2826 (XXVI)). La Convención se abrió a la firma y ratificación el 10 de abril de 1972.

/...

La Asamblea pidió asimismo a la Conferencia del Comité de Desarme que tratara de lograr un acuerdo sobre la prohibición de las armas químicas (resolución 2827 A (XXVI)), solicitud que se repitió en períodos de sesiones siguientes (resoluciones 2933 (XXVII), 3077 (XXVIII), 3256 (XXIX), 3465 (XXX), 31/65 y 32/77).

La Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción entró en vigor el 26 de marzo de 1975.

En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General estimó que todos los Estados debían adherirse al Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925, que todos los Estados que aún no se hubiesen adherido a la Convención debían considerar la posibilidad de hacerlo, y que la concertación de una convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y su destrucción era una de las tareas más urgentes de las negociaciones multilaterales (resolución S-10/2, párrs. 72, 73 y 75).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General, recordando que en el artículo XII de la Convención se disponía que al cabo de cinco años de su entrada en vigor se celebrara una conferencia de los Estados partes en la Convención a fin de examinar la aplicación de la Convención, tomó nota de que, tras la celebración de las consultas pertinentes, se organizaría un comité preparatorio de Partes en la Convención (resolución 33/59 B).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General reiteró sus anteriores resoluciones sobre el tema (resolución 34/72).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la Declaración Final de la Conferencia de las Partes (resolución 35/144 A); instó al Comité de Desarme a que, como cuestión de gran prioridad, continuara las negociaciones sobre una convención multilateral para la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción (resolución 35/144 B); decidió realizar una investigación imparcial para determinar con certeza los hechos relativos a los informes con respecto al presunto uso de armas químicas; y pidió al Secretario General que realizara esa investigación con la asistencia de expertos médicos y técnicos capacitados que solicitarían la información pertinente y reunirían y examinarían las pruebas, incluso sobre el terreno, con el consentimiento de los países interesados (resolución 35/144 C).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General instó al Comité de Desarme a que, como cuestión de gran prioridad, continuara las negociaciones sobre una convención multilateral para la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción, y a que, en particular, restableciera el Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas con un mandato debidamente revisado que permitiera al Comité llegar a un acuerdo respecto de una convención sobre

/...

las armas químicas a la mayor brevedad posible (resoluciones 36/96 A y B); tomó nota del informe del Secretario General, al que se había anexado el informe del Grupo de Expertos encargado de investigar las informaciones relativas al presunto uso de armas químicas, y pidió al Secretario General que, con la asistencia del Grupo de Expertos, continuara sus investigaciones en cumplimiento de la resolución 35/144 C (resolución 36/96 C).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General instó al Comité de Desarme a que intensificara las negociaciones en el Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas con arreglo a su nuevo mandato para lograr un acuerdo respecto de una convención sobre las armas químicas lo antes posible (resolución 37/98 A); recomendó que los Estados partes celebrasen a la brevedad posible una conferencia especial a fin de establecer un procedimiento flexible, objetivo y no discriminatorio para la consideración de cuestiones relativas al cumplimiento de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción (resolución 37/98 C); pidió al Secretario General que, con asistencia de expertos calificados, investigase la información que pudiera señalar a la atención cualquier Estado Miembro en relación con las actividades que pudiesen constituir una infracción del Protocolo de Ginebra o de las normas pertinentes del derecho consuetudinario internacional con el fin de determinar la verdad de los hechos y que informase con prontitud sobre los resultados de toda investigación de esta índole a todos los Estados Miembros y a la Asamblea; le pidió también que, con la colaboración de los Estados Miembros, recopilara y mantuviera, como cuestión prioritaria, listas de expertos calificados que pudieran prestar sus servicios tras un plazo de aviso breve para iniciar esas investigaciones, así como una lista de laboratorios que pudieran realizar ensayos relativos a la presencia de sustancias cuya utilización estuviera prohibida; y le pidió además que, con la asistencia de expertos consultores calificados, elaborara procedimientos para la investigación oportuna y eficaz de la información relativa a tales actividades y que reuniese y organizase sistemáticamente la documentación relacionada con la identificación de las señales y los síntomas asociados con la utilización de esas sustancias como medio para facilitar esas investigaciones y el tratamiento médico que pudiera requerirse (resolución 37/98 D).

En sus períodos de sesiones trigésimo octavo a cuadragésimo quinto, la Asamblea General instó a la Conferencia de Desarme a que, como cuestión de gran prioridad, intensificara las negociaciones acerca de una convención sobre las armas químicas y a que, con ese fin, volviera a establecer anualmente su Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas (resoluciones 38/187 B, 39/63 C, 40/92 B, 41/58 D, 42/37 A y 43/74 C, 44/115 A y 45/57 A). También en su trigésimo octavo período de sesiones la Asamblea tomó nota del informe presentado por el Secretario General sobre la aplicación de la resolución 37/98 D; pidió al Secretario General que continuara las actividades encaminadas a ese fin y, en particular, que llevara a término en 1984, con la asistencia del grupo de expertos consultores calificados que había establecido, la tarea que se le había confiado en el párrafo 7 de la resolución 37/98 D y que presentara un informe sobre la labor de dicho grupo; y le pidió también que mantuviera periódicamente informada a la Asamblea sobre la aplicación de la resolución 37/98 D (resolución 38/187 C).

/...

En sus períodos de sesiones trigésimo noveno a cuadragésimo primero, la Asamblea General instó a la Conferencia a que intensificara las negociaciones en el Comité ad hoc sobre las armas químicas, con miras a lograr lo antes posible un acuerdo respecto de una convención sobre la prohibición completa y eficaz del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas químicas y sobre su destrucción y a que acelerara el proceso de redacción de dicha convención para que fuera presentada a la Asamblea (resoluciones 39/65 A y B, 40/92 A y C, y 41/58 B y C). También en su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea observó que, a solicitud de la mayoría de los Estados partes en la Convención, se celebraría una segunda conferencia de las partes encargada del examen de la Convención en 1986, y que, luego de entablar las consultas correspondientes, se establecería un comité preparatorio con anterioridad a la celebración de dicha conferencia (resolución 39/65 D); y tomó nota del informe del Secretario General, al cual se había anexado el informe de los Expertos Consultores por él designados sobre la aplicación de las disposiciones del párrafo 7 de la resolución 37/98 D y de la resolución 38/187 C; y tomó nota con satisfacción de que, con la presentación del informe de los Expertos Consultores, se había dado cumplimiento a las disposiciones previstas para la aplicación de la resolución 37/98 D (resolución 39/65 E).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó su llamamiento a todos los Estados para que celebraran negociaciones serias de buena fe y se abstuvieran de tomar medida alguna que pudiera obstaculizar las negociaciones sobre la prohibición de las armas químicas y, concretamente, para que se abstuvieran de producir y desplegar armas binarias y otros nuevos tipos de armas químicas, así como de emplazar armas químicas en el territorio de otros Estados; y exhortó a todos los Estados que todavía no lo hubieran hecho a que pasaran a ser partes en el Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos (resolución 40/92 A); reafirmó la necesidad de que se respetaran estrictamente las obligaciones internacionales relativas a las prohibiciones de las armas químicas y biológicas y condenó todos los actos que contravinieran dichas obligaciones; acogió con beneplácito los esfuerzos encaminados a asegurar que se aplicaran las prohibiciones más eficaces posibles de las armas químicas y bacteriológicas; y exhortó a todos los Estados a que, en tanto se concertara una prohibición completa de las armas químicas, cooperaran con los esfuerzos encaminados a evitar el uso de armas químicas (resolución 40/92 C).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento de que, el 26 de septiembre de 1986, la Segunda Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención había aprobado por consenso una Declaración Final; pidió al Secretario General que prestase la asistencia necesaria y suministrase los servicios que pudiesen requerirse para la aplicación de las partes pertinentes de la Declaración Final; instó a todos los Estados signatarios que aún no hubiesen ratificado la Convención o no se hubiesen adherido a ella a que lo hiciesen sin demora; e instó asimismo a aquellos Estados que no hubiesen firmado todavía la Convención a que se sumasen lo antes posible a los Estados partes (resolución 41/58 A); instó a todos los Estados a que facilitasen por todos los medios a su alcance la concertación de una convención sobre las armas químicas; y exhortó a todos los Estados que todavía no lo hubieran hecho a que se hiciesen partes en el Protocolo relativo a

/...

la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos (resolución 41/58 B). Asimismo, la Asamblea pidió que se respetasen las obligaciones internacionales existentes relativas a prohibiciones de las armas químicas y biológicas y condenó todos los actos que fuesen contrarios a dichas obligaciones; apoyó firmemente los esfuerzos que se estaban haciendo para lograr las prohibiciones más eficaces de las armas químicas y biológicas que resultasen posibles; exhortó a todos los Estados a que, hasta que se concertase una convención sobre las armas químicas cooperasen en los esfuerzos encaminados a evitar el uso de armas químicas y en los esfuerzos encaminados a determinar los hechos en caso de que se informara sobre dicho uso, y a que, en su política nacional, se guiaran por la necesidad de contener la proliferación de armas químicas (resolución 41/58 C); tomó nota con reconocimiento de la labor realizada por el Comité ad hoc sobre las armas químicas de la Conferencia de Desarme y de los progresos registrados en su informe; y expresó sin embargo nuevamente su pesar y preocupación por que, no obstante los progresos realizados en 1986, no se hubiese elaborado todavía una convención sobre la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de todas las armas químicas y sobre su destrucción (resolución 41/58 D).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con satisfacción de la labor realizada por la Conferencia de Desarme durante su período de sesiones de 1987 en relación con la prohibición de las armas químicas y, observó con agrado los resultados palpables registrados en el informe del Comité ad hoc sobre las armas químicas (resolución 42/37 A); reconoció que, una vez entrada en vigor la convención sobre las armas químicas, sería necesario examinar las modalidades que pudiera utilizar el Secretario General para investigar las informaciones relativas a la posible utilización de armas químicas; pidió al Secretario General que, cuando un Estado Miembro le proporcionase información acerca de la posible utilización de armas químicas y bacteriológicas (biológicas) o tóxicas, que pudiera constituir una transgresión del Protocolo de Ginebra de 1925 o de otras normas pertinentes del derecho internacional consuetudinario, llevara a cabo investigaciones a fin de verificar los hechos e informara prontamente a todos los Estados Miembros del resultado de esas investigaciones; pidió asimismo al Secretario General que, con la asistencia de expertos calificados proporcionados por Estados Miembros interesados perfeccionara las directrices y los procedimientos técnicos de que disponía para la investigación oportuna y eficiente de las informaciones relativas a la posible utilización de armas químicas y bacteriológicas (biológicas) o tóxicas; además pidió al Secretario General que, a los efectos de lograr los objetivos enunciados más arriba, preparara y mantuviera listas de expertos calificados cuyos servicios podrían proporcionar los Estados Miembros, con un mínimo de aviso previo, para llevar a cabo las correspondientes investigaciones, así como de laboratorios equipados para realizar pruebas a fin de determinar la presencia de agentes cuya utilización estuviera prohibida; y le pidió que: a) designara expertos para que investigaran las actividades a que se referían las informaciones; b) cuando procediese, tomara las disposiciones necesarias para que los expertos reunieran y estudiaran pruebas y realizaran los exámenes que se requirieran; y c) en toda investigación de esa clase recabara, según conviniera, la asistencia de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales competentes (resolución 42/37 C).

/...

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General instó a todos los Estados a que se guiaran, en sus políticas nacionales, por la necesidad de detener la proliferación de las armas químicas en espera de que se concluyera dicha convención; pidió al Secretario General que llevara a cabo investigaciones sin tardanza acerca de la posible utilización de armas químicas y bacteriológicas (biológicas) o tóxicas e informara prontamente a todos los Estados Miembros del resultado de esas investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Asamblea en su resolución 42/37 C; le pidió también que, conforme a lo dispuesto en dicha resolución, con la asistencia de expertos calificados proporcionados por Estados Miembros interesados, prosiguiera sus esfuerzos encaminados a perfeccionar las directrices y los procedimientos técnicos de que disponía para la investigación oportuna y eficiente de las denuncias relativas a la posible utilización de armas químicas y bacteriológicas (biológicas) o tóxicas, y que informara a los Estados Miembros a la brevedad posible (resolución 43/74 A); tomó nota con reconocimiento de que, con arreglo a la Declaración Final de la Segunda Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, se hubiera llevado a cabo en Ginebra, del 31 de marzo al 15 de abril de 1987, una Reunión Especial de Expertos Científicos y Técnicos de los Estados Partes en la Convención, en la cual se había aprobado por consenso un informe en el que se determinaban las modalidades de intercambio de información y de datos convenidas en la Declaración Final, lo cual permitiría a los Estados partes aplicar un procedimiento uniforme; tomó nota de que la Reunión Especial había acordado en su informe que el primer intercambio de información y de datos se llevaría a cabo el 15 de octubre de 1987 a más tardar y que, en adelante, la información que hubiese de darse a conocer cada año se enviaría por conducto del Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría el 15 de abril a más tardar; pidió al Secretario General que prestara la asistencia y los servicios que se requirieran para aplicar las partes pertinentes de la Declaración Final; y exhortó a todos los Estados que no hubieran ratificado la convención ni se hubieran adherido a ella a que lo hicieran sin demora, contribuyendo así al logro de la adhesión universal a la Convención y a la confianza internacional (resolución 43/74 B); tomó nota con reconocimiento del progreso de la labor del Comité ad hoc sobre las armas químicas de la Conferencia de Desarme respecto de la prohibición de las armas químicas y de los resultados palpables registrados en su informe; no obstante, expresó nuevamente su pesar y preocupación por que, a pesar de los progresos realizados en 1988, no se hubiera elaborado todavía una convención sobre la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de todas las armas químicas y sobre su destrucción; reconoció la importancia de las declaraciones formuladas por los Estados acerca de si poseían o no armas químicas y del intercambio adicional de información a nivel internacional en conexión con las negociaciones relativas a esa convención multilateral; acogió complacida el ofrecimiento del Gobierno de Francia de convocar en París, del 7 al 11 de enero de 1989, una conferencia de los Estados partes en el Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925, y de otros Estados interesados; y expresó la esperanza de que todos los Estados contribuyeran activamente al logro de los objetivos de la conferencia (resolución 43/74 C).

/...

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General observó, al tiempo que lamentaba que no se hubiera concertado aún una convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de las armas químicas y sobre su destrucción, que existía una voluntad creciente de resolver lo antes posible los problemas pendientes; pidió a la Conferencia de Desarme que utilizara el impulso político generado por la Conferencia de los Estados Partes en el Protocolo de Ginebra de 1925 y de otros Estados interesados, celebrada en París del 7 al 11 de enero de 1989, y el reconocimiento por esa Conferencia de que la cuestión de la prohibición a escala mundial de las armas químicas preocupaba e interesaba a todos para lograr que se concertara lo antes posible tal convención; exhortó a todos los Estados a que respetaran los compromisos contraídos en la Declaración de la Conferencia de París; acogió con satisfacción las renovadas declaraciones hechas por los gobiernos representados en la Conferencia contra las armas químicas para representantes de gobiernos e industrias, celebrada en Canberra del 18 al 22 de septiembre de 1989, sobre su voluntad de concertar y aplicar una convención lo antes posible, y acogió también con satisfacción la primera declaración colectiva de representantes de la industria química sobre su compromiso de cooperar con los gobiernos con tal fin; reconoció que en la Conferencia contra las armas químicas para representantes de gobiernos e industrias se habían discutido propuestas constructivas que podían dar impulso a las negociaciones de Ginebra y ayudar a la concertación y pronta aplicación de dicha convención; reconoció la importancia de las declaraciones formuladas por los Estados acerca de si poseían o no armas químicas y del intercambio adicional de información a nivel internacional en relación con las negociaciones relativas a dicha convención; alentó a los Estados Miembros a que tomaran otras iniciativas para promover la confianza y la franqueza en las negociaciones y a que suministraran información adicional para facilitar la rápida solución de las cuestiones pendientes, contribuyendo así a un pronto acuerdo sobre la convención y a la adhesión de todos los Estados a la Convención (resolución 44/115 A); acogió con beneplácito las propuestas del grupo de expertos calificados sobre directrices y procedimientos técnicos para orientar al Secretario General en la investigación oportuna y eficiente de las denuncias de utilización de armas químicas y bacteriológicas (biológicas) o tóxicas; exhortó a todos los Estados a que examinaran la posibilidad de aplicar esas directrices y procedimientos de investigación, entre otras cosas, poniendo a disposición del Secretario General expertos calificados y/o consultores, así como laboratorios de análisis; tomó nota con satisfacción de que el Consejo de Seguridad, teniendo en cuenta las investigaciones del Secretario General, había decidido considerar inmediatamente medidas apropiadas y eficaces de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas; instó a todos los Estados a dar pruebas de moderación y actuar responsablemente, habida cuenta de la necesidad de que se concertara y entrara en vigor cuanto antes una convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el uso de todas las armas químicas y sobre su destrucción (resolución 44/115 B); instó a todos los Estados partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción a proporcionar anualmente al Secretario General información y datos, con arreglo a las modalidades convenidas en la Declaración Final de la Segunda Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención, a más tardar el 15 de abril; pidió al Secretario General que prestara la asistencia y los servicios que se requirieran para aplicar las partes pertinentes de la Declaración Final; observó que la Segunda Conferencia de las Partes encargada

/...

del examen de la Convención había decidido en su Declaración Final, a petición de la mayoría de los Estados partes, celebrar en Ginebra una tercera conferencia de examen a más tardar en 1991; y exhortó a todos los Estados que no hubieran ratificado la Convención ni se hubieran adherido a ella a que lo hicieran sin demora, para contribuir así al logro de la adhesión universal a la Convención y al fortalecimiento de la confianza internacional (resolución 44/115 C).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del progreso logrado en la labor del Comité ad hoc sobre las armas químicas en su período de sesiones de 1990 y los resultados consignados en el informe del Comité; expresó su pesar y preocupación por que no se hubiera concertado aún una convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de las armas químicas y sobre su destrucción; destacó la especial significación e importancia de las declaraciones de los Estados sobre si poseían o no armas químicas y del intercambio adicional de información y otros datos pertinentes a nivel internacional en lo referente a las negociaciones relativas a esa convención; alentó a todos los Estados a que adoptaran otras iniciativas y medidas para promover la confianza y la franqueza con objeto de contribuir a un pronto acuerdo sobre dicha convención y sobre la adhesión a ella de todos los Estados; invitó a todos los Estados a que hicieran todo lo posible para que la convención entrara en vigor a la brevedad y se aplicara eficazmente (resolución 45/57 A); tomó nota de que, a pedido de los Estados partes, se celebraría en Ginebra en 1991 una Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, de que, tras las consultas pertinentes, se había establecido un comité preparatorio para dicha conferencia, abierto a todas las Partes en la Convención, y de que dicho Comité se reuniría en Ginebra del 8 al 12 de abril de 1991; pidió al Secretario General que prestara la asistencia y los servicios que fueran necesarios para la Tercera Conferencia de examen y sus preparativos (resolución 45/57 B); condenó vigorosamente todas las acciones que violaban o amenazaban violar las obligaciones contraídas con arreglo al Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos y otras disposiciones pertinentes del derecho internacional; hizo suyas las propuestas del grupo de expertos calificados establecido en aplicación de la resolución 42/37 C, relativas a las directrices y los procedimientos técnicos de que disponía el Secretario General para la investigación oportuna y eficiente de las denuncias relativas a la posible utilización de armas químicas y bacteriológicas (biológicas) o tóxicas; y tomó nota de la importancia permanente de la decisión del Consejo de Seguridad de examinar de inmediato, teniendo en cuenta las investigaciones del Secretario General, medidas apropiadas y eficaces, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, si se produjese en el futuro cualquier utilización de armas químicas en violación del derecho internacional (resolución 45/57 C).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General observó con satisfacción que, el 27 de septiembre de 1991, la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción aprobó por consenso una Declaración Final; subrayó la importancia, entre otras cosas, de la solemne declaración política de la Declaración Final de la Tercera Conferencia de

/...

examen, y acogió con satisfacción los resultados de dicha Conferencia, incluyendo en particular la ampliación de las medidas de fomento de la confianza relacionadas con actividades pertinentes a la Convención, y el establecimiento de un grupo ad hoc de expertos gubernamentales abierto a todos los Estados partes para identificar y examinar posibles medidas de verificación desde un punto de vista científico y técnico; exhortó a todos los Estados partes en la Convención a que participaran en la aplicación de las recomendaciones de la Tercera Conferencia de examen, incluido el intercambio de información y de datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de examen, y a que proporcionarían anualmente al Secretario General dicha información y datos, de conformidad con el procedimiento establecido y a más tardar el 15 de abril; pidió al Secretario General que prestase la asistencia necesaria y proporcionase los servicios que se requiriesen para la aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Tercera Conferencia de examen; exhortó a todos los Estados signatarios que no hubieran ratificado la Convención ni se hubieran adherido a ella a que lo hicieran sin demora, y exhortó también a los Estados que todavía no hubieran firmado la Convención a sumarse a los Estados partes en fecha próxima, contribuyendo así al logro de la adhesión universal a la Convención (resolución 46/35 A); condenó enérgicamente todas las acciones que violaran o amenazaran violar las obligaciones contraídas con arreglo al Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, y otras disposiciones pertinentes del derecho internacional; reiteró su llamamiento a todos los Estados para que observaran estrictamente los principios y objetivos del Protocolo de Ginebra, y reafirmó la necesidad vital de afianzar sus disposiciones; acogió con satisfacción, en este contexto, las decisiones, declaraciones e iniciativas recientes de las Naciones Unidas y, en particular, del Consejo de Seguridad, encaminadas a afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra y eliminar la amenaza de utilización de armas químicas; y apoyó asimismo otras actividades similares de las conferencias regionales e internacionales sobre el desarme y las decisiones análogas adoptadas por gobiernos nacionales (resolución 46/35 B); encomió la decisión de la Conferencia de Desarme de intensificar aún más las negociaciones sobre la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas químicas y sobre su destrucción, con miras a esforzarse por llegar a un acuerdo definitivo respecto de la convención para 1992; instó encarecidamente a la Conferencia a que, como cuestión de máxima prioridad, resolviese en los próximos meses los asuntos pendientes a fin de llegar a un acuerdo definitivo durante su período de sesiones de 1992; destacó la especial significación e importancia de las declaraciones de los Estados sobre si poseían o no armas químicas y del intercambio adicional de información y otros datos pertinentes a nivel internacional en lo referente a las negociaciones relativas a esa convención; acogió con beneplácito las iniciativas adoptadas por los Estados e instó a todos los Estados a que adoptasen otras iniciativas y medidas, sobre una base nacional, bilateral, regional o multilateral, para lograr un rápido acuerdo en las negociaciones sobre la convención y la adhesión a ella de todos los Estados; y exhortó a todos los Estados a que considerasen la posibilidad de declarar su intención de ser Estados partes originales en la convención a fin de lograr su pronta entrada en vigor, su aplicación eficaz y su carácter universal (resolución 46/35 C).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones⁹², la Asamblea General encomió la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción, cuyo texto figuraba en el informe de la Conferencia de Desarme; pidió al Secretario General que, en su calidad de depositario de la Convención, la abriera a la firma en París, el 13 de enero de 1993; exhortó a todos los Estados a firmar la Convención y, posteriormente, de conformidad con sus respectivos procesos constitucionales, a hacerse partes en ella a la mayor brevedad posible, contribuyendo de esa forma a que entrara rápidamente en vigor y se lograra sin demora una adhesión universal; exhortó también a todos los Estados a velar por la aplicación efectiva de ese acuerdo mundial sobre desarme multilateral amplio y verificable, que no tenía precedentes, afianzando de esa forma el multilateralismo cooperativo como base de la paz y la seguridad internacionales; pidió también al Secretario General que prestara los servicios que pudieran solicitar los Estados signatarios para que se iniciaran los trabajos de la Comisión Preparatoria de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas; y pidió además al Secretario General que, en su calidad de depositario de la Convención, le presentara un informe en su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre el estado de las firmas y ratificaciones de la Convención (resolución 47/39).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/39).

62. Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1988, la Asamblea General decidió que se debía incluir un tema titulado "Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional" en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones (resolución 43/77 A). En el mismo período de sesiones, la Asamblea, recordando que en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, había insistido unánimemente en la importancia de las medidas no sólo cuantitativas sino también cualitativas en el proceso de desarme, advirtiendo que en ningún momento desde que se había celebrado el mencionado período de sesiones la comunidad internacional había abordado seriamente el aspecto cualitativo de la carrera de armamentos y poniendo de relieve que la propuesta contenida en esa resolución no menoscababa los esfuerzos de investigación y desarrollo que se estaban realizando con fines pacíficos, invitó a los Estados Miembros a crear grupos nacionales para que

⁹² Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 60 del programa):

- a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/47/27);
- b) Informe de la Comisión de Desarme: Suplemento No. 42 (A/47/42);
- c) Informe de la Primera Comisión: A/47/690;
- d) Informe de la Quinta Comisión: A/47/704;
- e) Resolución 47/39;
- f) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/47/PV.3 a 28 y 30 a 36;
- g) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/47/SR.29;
- h) Sesión plenaria: A/47/PV.74.

/...

vigilaran y evaluaran esos avances y difundieran las evaluaciones proporcionadas por el Secretario General; los invitó asimismo a comunicar al Secretario General sus opiniones y propuestas, así como las evaluaciones de los grupos nacionales; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de esa resolución (resolución 43/77 A).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de la labor preliminar realizada por el Secretario General para seguir los avances científicos y tecnológicos futuros, especialmente los que pudieran tener aplicaciones para fines militares, y para evaluar su repercusión en la seguridad internacional; pidió al Secretario General que concluyera esa labor para presentar un informe a la Asamblea en su cuadragésimo quinto período de sesiones; tomó nota de que los Estados Miembros ya habían comenzado el proceso de creación de grupos nacionales de expertos; alentó a los Estados Miembros a que participaran comunicando sus opiniones al Secretario General y creando grupos a nivel nacional para vigilar y evaluar los avances en esta esfera; y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Avances científicos y tecnológicos y sus repercusiones en la seguridad internacional" (resolución 44/118 A).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto y cuadragésimo séptimo^{92a}, la Asamblea General, observando los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas titulada "Nuevas tendencias en materia de ciencia y tecnología: consecuencias para la paz y la seguridad internacionales", celebrada en Sendai (Japón) del 16 al 19 de abril de 1990, y reconociendo, a ese respecto, la necesidad de que los círculos científicos y políticos abordaran juntamente las complicadas repercusiones de los cambios tecnológicos, concordó plenamente en: a) que la comunidad internacional debía estar en mejores condiciones para mantenerse informada sobre el carácter y la orientación de los cambios tecnológicos; y en b) que las Naciones Unidas podían actuar como catalizador y como centro de coordinación de ideas con tal objeto; y pidió al Secretario General que siguiera ocupándose de los avances científicos y tecnológicos con el objeto de hacer una evaluación de las "nuevas tecnologías" y que presentara a la Asamblea, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, un marco de referencia para la evaluación tecnológica, de conformidad, entre otras cosas, con los criterios que había propuesto en su informe (resoluciones 45/60 y 47/73).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/43).

^{92a} Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 50 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/45/568 y A/47/355;
- b) Informe de la Primera Comisión: A/47/680;
- c) Resolución 47/43;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/47/PV.3 a 28 y 30 a 36;
- e) Sesión plenaria: A/47/PV/81.

63. Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de las actividades nacionales e internacionales encaminadas a la utilización de los logros científicos y tecnológicos para fines relacionados con el desarme; exhortó a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a intensificar y ampliar esas actividades, desarrollar la cooperación internacional en la materia y mantener informadas a las Naciones Unidas de los progresos en esta esfera, y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones un tema titulado "Ciencia y tecnología para el desarme" (resolución 44/118 B).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, acogió con agrado las actividades nacionales e internacionales tendientes a utilizar los logros científicos y tecnológicos para fines relacionados con el desarme; exhortó a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales pertinentes a que intensificaran y ampliaran esas actividades y a que mantuvieran informadas a las Naciones Unidas acerca de los progresos realizados en esa esfera; invitó a todos los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales pertinentes a que fomentaran la cooperación internacional en esa materia, con miras a utilizar los logros científicos y tecnológicos para fines relacionados con el desarme, entre otras esferas, en las de la verificación y el cumplimiento por las partes de los acuerdos sobre control de armamentos y desarme y la aplicación de tecnologías para mejorar los medios de verificación y la eliminación de armamentos; y recomendó que las Naciones Unidas prestaran la atención necesaria a la reunión y difusión de información sobre los avances científicos y tecnológicos en esas esferas (resolución 45/61).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones⁹³, la Asamblea General exhortó a la Comisión de Desarme a que intensificara sus trabajos sobre el tema 7 del programa y a que presentara a la brevedad posible recomendaciones concretas sobre la cuestión a la Asamblea General; pidió a la Conferencia de Desarme que prosiguiera en forma constructiva, atendiendo a la resolución 46/36 L, su labor sobre el tema titulado "Transparencia en materia de armamentos", que incluía el examen de la elaboración de medios prácticos para aumentar la franqueza y la transparencia en relación con la transferencia de alta tecnología con aplicaciones militares; invitó a los Estados Miembros a que redoblaran sus esfuerzos por aplicar la ciencia y la tecnología para fines relacionados con el desarme y a que pusieran las tecnologías relacionadas con el desarme a disposición de los Estados interesados; e invitó a los Estados Miembros a que ampliaran el diálogo multilateral, teniendo presente la propuesta

⁹³ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (temas 51 y 63 i) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/47/371 y Add.1 y 2;
- b) Informe de la Primera Comisión: A/47/681;
- c) Resolución 47/44;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/47/PV.3 a 28 y 30 a 36;
- e) Sesión plenaria: A/47/PV.81.

de buscar normas o directrices internacionales universalmente aceptables que rigieran las transferencias internacionales de alta tecnología con aplicaciones militares (resolución 47/44).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

64. La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación

El tema titulado "La verificación en todos sus aspectos" se incluyó en el programa del cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1986, como subtema del tema titulado "Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones: aplicación de las recomendaciones y decisiones del décimo período extraordinario de sesiones". En ese período de sesiones, la Asamblea invitó a los Estados Miembros a que comunicaran al Secretario General sus opiniones y sugerencias sobre los principios, procedimientos y técnicas de verificación, a fin de promover la inclusión de medidas adecuadas de verificación de los acuerdos relativos a la limitación de armamentos y el desarme, y sobre el papel de las Naciones Unidas en el ámbito de la verificación (resolución 40/152 O).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General continuó su examen de la cuestión (resolución 41/86 Q).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Comisión de Desarme que, en su período de sesiones sustantivo de 1988, concluyera su estudio de la verificación en todos sus aspectos, y que informara a la Asamblea en su tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme y en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre sus deliberaciones, conclusiones y recomendaciones (resolución 42/42 F).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General hizo suyos los principios generales de verificación formulados por la Comisión y expuestos en su informe; pidió al Secretario General que, con el concurso de un grupo de expertos gubernamentales calificados, realizara un estudio a fondo de la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación en que: a) se determinaran y examinaran las actividades que realizan las Naciones Unidas en la esfera de la verificación de la limitación de armamentos y del desarme; b) se evaluara la necesidad de introducir mejoras en las actividades en curso y se estudiaran y determinaran otras actividades posibles, teniendo en cuenta los aspectos de organización, técnicos, operacionales, jurídicos y financieros; y c) se hicieran recomendaciones concretas acerca de las actividades futuras de las Naciones Unidas en ese contexto; pidió al Secretario General que le presentara un informe amplio sobre el particular en su cuadragésimo quinto período de sesiones; y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "La verificación en todos sus aspectos" (resolución 43/81 B).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito el informe del Secretario General; observó que el informe había sido aprobado por el Grupo de Expertos Gubernamentales calificados encargado de realizar un estudio de la función de las Naciones Unidas en la esfera de la

/...

verificación; pidió al Secretario General que otorgara al informe la más amplia circulación posible; le pidió también que adoptara las medidas que procedieran, dentro de los recursos disponibles, en relación con las recomendaciones del Grupo; alentó a los Estados Miembros a que tomaran activamente en consideración las recomendaciones que figuraban en el capítulo final del informe y a que prestaran asistencia al Secretario General en su aplicación cuando procediera; pidió asimismo al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros y por la Secretaría de las Naciones Unidas para aplicar esas recomendaciones; y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación" (resolución 45/65).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones⁹⁴, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las recomendaciones del estudio detallado de la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación; alentó a los Estados Miembros a que siguieran tomando activamente en consideración las recomendaciones que figuraban en el capítulo final del estudio y a que, cuando procediera, prestaran asistencia al Secretario General en su aplicación; pidió al Secretario General que, como complemento del estudio sobre la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación y habida cuenta de los importantes acontecimientos ocurridos en las relaciones internacionales desde que se realizó el estudio, recabara las opiniones de los Estados Miembros sobre: a) las medidas adicionales que podrían adoptarse para aplicar las recomendaciones contenidas en el estudio; b) la forma en que la verificación de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme podía facilitar las actividades de las Naciones Unidas con respecto a la diplomacia preventiva, el restablecimiento de la paz, el mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz después de los conflictos; y c) las medidas adicionales con respecto a la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación, incluidos estudios ulteriores realizados por las Naciones Unidas sobre este tema; y pidió también al Secretario General que le presentara un informe sobre el particular en su cuadragésimo octavo período de sesiones. Decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación" (resolución 47/45).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/45), A/48/227.

⁹⁴ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 52 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/47/405 y Add.1;
- b) Informe de la Primera Comisión: A/47/682;
- c) Resolución 47/45;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/47/PV.3 a 28 y 30 a 36;
- e) Sesión plenaria: A/47/PV.81.

65. Enmienda del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua

La cuestión de una enmienda del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua que lo convertiría en un tratado general de prohibición de los ensayos de armas nucleares se examinó por primera vez en relación con la cuestión de la cesación de todas las explosiones de ensayos nucleares en el cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea General. Ya en el noveno período de sesiones, en 1954, la cuestión de la cesación de los ensayos nucleares se había tratado aparte de los acuerdos sobre otras medidas de desarme. El 5 de agosto de 1963, los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas firmaron el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua. Ese Tratado, que entró en vigor el 10 de octubre de 1963, no incluía los ensayos subterráneos.

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General, teniendo en cuenta la determinación de los Estados poseedores de armas nucleares que eran partes en el Tratado de prohibición parcial de los ensayos nucleares de procurar alcanzar la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayos de armas nucleares para siempre y de proseguir negociaciones con ese fin; recordando las disposiciones pertinentes del Tratado sobre la no proliferación y la resolución 2028 (XX), en la cual había puesto de relieve que el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares debería establecer un equilibrio aceptable de responsabilidades y obligaciones mutuas para las Potencias nucleares y las no nucleares; y advirtiendo que el artículo II del Tratado de prohibición parcial de los ensayos nucleares preveía un procedimiento de examen y posible adopción de enmiendas del tratado mediante una Conferencia de las Partes, recomendó que las partes celebraran consultas urgentes acerca de la conveniencia de aprovechar las disposiciones del artículo II para convertir el Tratado de prohibición parcial de los ensayos nucleares en un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (resolución 40/80 B).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General recomendó que los Estados partes en el Tratado de prohibición parcial de los ensayos nucleares adoptaran medidas prácticas tendientes a la convocación de una conferencia para considerar la introducción de enmiendas al Tratado a fin de convertirlo en un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, y pidió a los Estados partes en el tratado que le informaran en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre los progresos alcanzados en sus esfuerzos (resolución 41/46 B).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General recomendó que los Estados no poseedores de armas nucleares que eran partes en el Tratado sometieran una propuesta de enmienda a los Gobiernos depositarios con miras a la celebración de una conferencia, en la fecha más cercana posible, para considerar enmiendas al Tratado que lo convirtieran en un tratado general de prohibición de los ensayos nucleares; y pidió a los Estados partes en el Tratado que le informaran en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre los progresos alcanzados en sus esfuerzos (resolución 42/26 B).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la presentación, por los Estados partes en el Tratado a los Gobiernos depositarios de éste, de una propuesta de enmienda para su examen en una conferencia de las partes en el Tratado convocada a ese fin de conformidad con el artículo II del Tratado (resolución 43/63 B).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General recomendó que se estableciera un comité preparatorio, abierto a la participación de todas las partes en el Tratado, a fin de hacer arreglos para la conferencia de enmienda, y que el comité se reuniera en la Sede de las Naciones Unidas del 29 de mayo al 1° de junio de 1990, seguido de un período de sesiones de una semana de la conferencia del 4 al 8 de junio de 1990 y de un segundo período de sesiones sustantivo que se celebraría del 7 al 18 de enero de 1991; recomendó también que los Estados partes en el Tratado compartieran los gastos de la conferencia de enmienda y de su comité preparatorio; pidió al Secretario General que prestara la asistencia necesaria y proporcionara los servicios necesarios para la conferencia de enmienda y para sus preparativos; e invitó a la conferencia a que le transmitiera la documentación considerada apropiada para mantenerla debidamente informada de la marcha de los trabajos (resolución 44/106).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones la Asamblea General observó que la conferencia de enmienda se celebraría en Nueva York del 7 al 18 de enero de 1991; exhortó a todas las partes en el Tratado a que participaran en la conferencia y contribuyeran a su éxito; reiteró su convicción de que, hasta tanto se concluyera un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, los Estados poseedores de armas nucleares debían suspender todas las explosiones de ensayos nucleares mediante una moratoria convenida o moratorias unilaterales; recomendó que se tomaran las medidas necesarias para que, bajo los auspicios de la conferencia de enmienda, se siguieran haciendo esfuerzos intensos para lograr un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares; recomendó también que la conferencia de enmienda estableciera un grupo de trabajo, u otro instrumento que considerara apropiado, para que estudiara, entre otras cosas, la organización de las actividades de fiscalización, los mecanismos institucionales y los aspectos jurídicos de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, y transmitiera sus conclusiones a la conferencia; y destacó la importancia de lograr una coordinación suficiente entre los diversos foros de negociación que se ocupaban de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (resolución 45/50).

En los períodos de sesiones cuadragésimo sexto y cuadragésimo séptimo⁹⁵ la Asamblea General recordó que se había celebrado en Nueva York, del 7 al 18 de enero de 1991, un período de sesiones sustantivo de la conferencia de enmienda de los Estados partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas

⁹⁵ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 53 del programa):

- a) Informe de la Primera Comisión: A/47/683;
- b) Resolución 47/46;
- c) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/47/PV.3 a 28 y 30 a 36;
- d) Sesión plenaria: A/47/PV.81.

nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua; reiteró su convicción de que la conferencia de enmienda facilitaría el logro de los objetivos enunciados en el Tratado y de esa manera serviría para fortalecerlo; tomó nota con satisfacción de las moratorias unilaterales de ensayos nucleares anunciadas por varios Estados poseedores de armas nucleares; recordó su recomendación de que se dispusiera lo necesario para seguir trabajando intensamente, con los auspicios de la conferencia de enmienda, hasta lograr un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares; recordó también la decisión adoptada por la conferencia de enmienda en el sentido de que, en vista de la necesidad de realizar más trabajos sobre ciertos aspectos de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, especialmente sobre los relativos a la verificación del cumplimiento del tratado y a las posibles sanciones en caso de incumplimiento, el Presidente de la conferencia celebrara consultas con miras a lograr progresos sobre esas cuestiones y reanudar la labor de la conferencia de enmienda en una fecha conveniente; tomó nota de las consultas que estaba celebrando el Presidente de la conferencia de enmienda de los Estados Partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua y de la breve reunión especial entre los Estados partes que se ha de celebrar en Nueva York en el segundo trimestre de 1993 para analizar la evolución de la cuestión de los ensayos nucleares, con miras a examinar la posibilidad de que la conferencia de enmienda reanudara su labor más adelante en el curso del año; exhortó a todas las partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua a que participaran en la conferencia de enmienda y contribuyeran a su éxito con el fin de lograr cuanto antes la prohibición completa de los ensayos nucleares como medida indispensable para el cumplimiento de sus compromisos enunciados en el preámbulo del Tratado; instó a todos los Estados, y especialmente a los Estados poseedores de armas nucleares que todavía no lo hubieran hecho, a que se adhirieran al Tratado; recomendó que se tomaran medidas para asegurar la mayor participación posible de las organizaciones no gubernamentales en la conferencia de enmienda; reiteró su convicción de que hasta que se concluyera el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, los Estados poseedores de armas nucleares, debían suspender todas las explosiones de ensayos nucleares mediante una moratoria convenida o moratorias unilaterales; y destacó nuevamente la importancia de lograr una coordinación adecuada entre los diversos foros de negociación que se ocupaban del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (resoluciones 46/28 y 47/46).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

66. Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

La cuestión de la cesación de los ensayos nucleares, independientemente del acuerdo respecto de otras medidas de desarme, fue examinada por la Asamblea General ya en el noveno período de sesiones, celebrado en 1954.

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Comité de Desarme que adoptara las medidas necesarias, incluido el establecimiento de un grupo de trabajo, para emprender negociaciones sustantivas acerca de un tratado sobre la prohibición completa de los ensayos como cuestión de máxima prioridad al comienzo de su período de sesiones de 1981, y que determinara las medidas institucionales y administrativas necesarias para el

/...

establecimiento, ensayo y funcionamiento de una red internacional de vigilancia sísmológica y de un sistema eficaz de verificación (resolución 35/145 B).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General instó a los tres Estados negociadores poseedores de armas nucleares a que reanudasen sus negociaciones para llevarlas a una pronta conclusión feliz; y pidió al Comité de Desarme que tomase las medidas necesarias, incluido el establecimiento de un grupo de trabajo, a fin de iniciar negociaciones sustantivas sobre un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares a principios del período de sesiones que se celebraría en 1982 y que desplegase todos los esfuerzos necesarios a fin de que se pudiera presentar a la mayor brevedad posible el proyecto de tratado a la Asamblea (resolución 36/85).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de que el Comité de Desarme había establecido un Grupo de Trabajo ad hoc sobre el tema 1 de su programa (Prohibición de los ensayos de armas nucleares) y de que había pedido al Grupo que analizara y definiera las cuestiones relacionadas con la verificación y el cumplimiento, a fin de realizar nuevos progresos hacia la prohibición de los ensayos nucleares, teniendo en cuenta todas las propuestas existentes y las iniciativas futuras (resolución 37/73).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Conferencia de Desarme que reanudara el examen de las cuestiones relacionadas con una prohibición completa de los ensayos, a fin de negociar un tratado sobre la materia, y que, durante su período de sesiones de 1984 se ocupara de la cuestión del mandato revisado del Grupo de Trabajo ad hoc, que determinara las disposiciones institucionales y administrativas necesarias para el establecimiento, el ensayo y el funcionamiento de una red internacional de vigilancia sísmológica, como parte de un sistema eficaz de verificación, y que estudiase otras medidas internacionales para mejorar las disposiciones de verificación en el marco de dicho tratado (resolución 38/63).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General instó a la Conferencia de Desarme a que, a comienzos de su período de sesiones de 1985, estableciese un comité ad hoc en relación con el tema 1 de su programa (Prohibición de los ensayos de armas nucleares), y a que reanudase inmediatamente su labor sustantiva relacionada con una prohibición completa de los ensayos, con miras a negociar un tratado al respecto, teniendo en cuenta la labor realizada anteriormente y los resultados de la prueba técnica que realizaba el Grupo ad hoc de expertos científicos encargados de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos, para vigilar las explosiones nucleares y determinar la capacidad de esa red para vigilar el cumplimiento de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares; y a que iniciase una investigación detallada de otras medidas para vigilar y verificar el cumplimiento de un tratado de esa índole, comprendida una red internacional para vigilar la radiactividad atmosférica (resolución 39/53).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General instó a la Conferencia de Desarme a que, a comienzos de su período de sesiones de 1986, estableciese un comité ad hoc en relación con el tema 1 de su programa (Prohibición de los ensayos nucleares), para iniciar las negociaciones sobre un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares con arreglo a un

/...

programa de trabajo que incluiría diversas cuestiones bajo los epígrafes siguientes: alcance, verificación y cumplimiento; instó también a la Conferencia a que adoptase de inmediato medidas para el establecimiento, de una red internacional de vigilancia sísmica; y a iniciar una detallada investigación de otras medidas para vigilar y verificar el cumplimiento de un tratado de esa índole; instó a todos los miembros de la Conferencia, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares, a que cooperaran en la realización de esas tareas, tal como se pedía, entre otros instrumentos, en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de las Partes encargadas del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (véase A/C.1/40/9, anexo I) (resolución 40/81).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General instó a: a) que la Conferencia de Desarme iniciase las labores prácticas sobre un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares a comienzos de su período de sesiones de 1987; b) que los Estados miembros de la Conferencia y todos los demás Estados, cooperasen con la Conferencia a fin de facilitar y promover esas labores; c) que los Estados que poseían armas nucleares, especialmente los que tenían los arsenales nucleares más importantes, conviniesen en medidas provisionales verificables apropiadas con miras a la celebración de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares; y d) que los Estados poseedores de armas nucleares que todavía no lo hubieran hecho se adhirieran al Tratado de prohibición parcial de los ensayos nucleares; e instó asimismo a la Conferencia a que adoptara medidas inmediatas para establecer una red internacional de vigilancia sismológica (resolución 41/47).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General instó a que la Conferencia de Desarme iniciara las labores sustantivas sobre todos los aspectos de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares a comienzos de su período de sesiones de 1988 y reiteró su recomendación de que los Estados miembros de la Conferencia promovieran esas labores, que los Estados poseedores de armas nucleares convinieran en medidas provisionales verificables apropiadas y que los Estados poseedores de armas nucleares que todavía no lo hubieran hecho se adhirieran al Tratado de prohibición parcial de los ensayos nucleares; e instó nuevamente a la Conferencia a que estableciera inmediatamente una red internacional de vigilancia sismológica (resolución 42/27).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General, tras acoger con agrado las negociaciones en curso entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la conclusión el 8 de diciembre de 1987 del Tratado sobre la eliminación de los misiles de alcance intermedio y de menor alcance por esos países, y el acuerdo en principio y los progresos alcanzados hacia un acuerdo para la reducción en un 50% de sus fuerzas nucleares estratégicas, instó a la Conferencia de Desarme a intensificar su examen de una prohibición de los ensayos nucleares y a iniciar labores sustantivas sobre todos los aspectos de un tratado de prohibición de los ensayos nucleares a comienzos de su período de sesiones de 1989, y reiteró su llamamiento a la Conferencia de Desarme, los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados hacia el establecimiento de una red internacional de vigilancia sismológica, así como la iniciación de una investigación de otras medidas para vigilar y verificar el cumplimiento de ese tratado (resolución 43/64).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General instó a que la Conferencia de Desarme intensificara su examen del tema 1 de su programa (Prohibición de los ensayos nucleares) e iniciara al comienzo de su período de sesiones de 1990 la labor sustantiva sobre todos los aspectos de un tratado de prohibición completa de esos ensayos; a que los Estados miembros de la Conferencia de Desarme y todos los demás Estados cooperaran a fin de facilitar y promover esa labor, y a que los Estados poseedores de armas nucleares convinieran cuanto antes en medidas verificables apropiadas y en medidas provisionales de importancia militar, con miras a la concertación de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares; también instó a la Conferencia de Desarme a que adoptara de inmediato medidas para establecer una red internacional de vigilancia sismológica y alentara la participación más amplia posible de los Estados en el ensayo técnico que tendría lugar en 1990 sobre el intercambio y análisis a nivel mundial de datos sísmicos (resolución 44/107).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General instó a la Conferencia de Desarme a que restableciera el Comité ad hoc sobre la prohibición de los ensayos nucleares a fin de que llevara adelante la labor iniciada en la Conferencia sobre las cuestiones de estructura y alcance y verificación y cumplimiento; instó también a la Conferencia a que alentara la participación más amplia posible de los Estados en el ensayo técnico de intercambio y análisis mundial de datos sísmicos que se estaba realizando en ese momento, a que tomara medidas inmediatas a fin de establecer una red internacional de vigilancia sismológica y a que iniciara una investigación detallada de otras medidas para vigilar y verificar el cumplimiento de un tratado de esa índole, incluidas inspecciones in situ y una red internacional para vigilar la radiactividad atmosférica (resolución 45/51).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General reafirmó las responsabilidades especiales de la Conferencia de Desarme en la negociación de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares e instó a que se restableciera en 1992 el Comité ad hoc sobre la prohibición de los ensayos nucleares, con un mandato apropiado; pidió a la Conferencia de Desarme que intensificara su labor sustantiva sobre cuestiones concretas e interrelacionadas en materia de prohibición de ensayos, incluidas cuestiones de estructura y alcance y de verificación y cumplimiento, teniendo también en cuenta todas las propuestas pertinentes y las iniciativas futuras; instó a la Conferencia de Desarme a que tuviera en cuenta los progresos alcanzados por el Grupo Ad Hoc de Expertos Científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos, incluida la experiencia adquirida en el ensayo técnico de intercambio de análisis y mundial de datos sísmicos, y otras iniciativas pertinentes; a que continuara los esfuerzos encaminados a establecer, con la mayor participación posible, una red internacional de vigilancia sismológica con miras a desarrollar más cabalmente un sistema para vigilar y verificar más eficazmente el cumplimiento de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares; y a que investigara otras medidas para vigilar y verificar el cumplimiento de un tratado de esa índole, incluidas inspecciones in situ, vigilancia por medio de satélites y una red internacional para vigilar la radiactividad atmosférica; instó a los Estados poseedores de armas nucleares a que convinieran cuanto antes en medidas verificables apropiadas y en medidas provisionales de importancia militar, con miras a la concertación de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, y a los Estados poseedores de armas nucleares que todavía no lo

/...

hubieran hecho a que se adhirieran al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua (resolución 46/29).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones⁹⁶ la Asamblea General reafirmó su convicción de que un tratado destinado a lograr la prohibición de todas las explosiones de ensayos nucleares por todos los Estados en todos los medios y para siempre era una cuestión prioritaria, que constituía un paso indispensable para evitar el perfeccionamiento cualitativo y el desarrollo de las armas nucleares y su mayor proliferación, y que contribuiría al proceso de desarme nuclear; instó en consecuencia a todos los Estados a que procuraran lograr lo antes posible la suspensión definitiva de todas las explosiones de ensayos nucleares; instó a) a los Estados poseedores de armas nucleares a que convinieran cuanto antes en medidas verificables y apropiadas y en medidas provisionales de importancia militar, con miras a la concertación de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares; y b) a los Estados poseedores de armas nucleares que todavía no lo hubieran hecho, a que se adhirieran al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua; reafirmó las responsabilidades particulares de la Conferencia de Desarme en la negociación de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y al respecto, exhortó a que en 1993 se estableciera nuevamente el Comité ad hoc sobre la prohibición de los ensayos nucleares; pidió a la Conferencia de Desarme que, en este contexto, intensificara su labor sustantiva iniciada en 1990 sobre cuestiones concretas e interrelacionadas en materia de prohibición de ensayos, incluidas cuestiones de estructura y alcance y de verificación y cumplimiento, teniendo también en cuenta todas las propuestas pertinentes y las iniciativas futuras; instó a la Conferencia de Desarme a que: a) tuviera en cuenta los progresos alcanzados por el Grupo ad hoc de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos, incluida la experiencia adquirida en el ensayo técnico de intercambio y análisis mundial de datos sísmicos, y otras iniciativas pertinentes; b) continuara las actividades encaminadas a establecer, con la mayor participación posible, una red internacional de vigilancia sismológica con miras a desarrollar más cabalmente un sistema para vigilar y verificar eficazmente el cumplimiento de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares; c) investigara otras medidas para vigilar y verificar el cumplimiento de un tratado de esa índole, incluidas inspecciones in situ, vigilancia por medio de satélites y una red internacional para vigilar la radiactividad atmosférica; y pidió a la Conferencia de Desarme que le presentara en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe sobre los progresos realizados, incluidas sus recomendaciones sobre la manera en que deberían tratar de alcanzarse los

⁹⁶ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 54 del programa):

- a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/47/27);
- b) Informe de la Primera Comisión: A/47/684;
- c) Resolución 47/47;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/47/PV.3 a 28 y 30 a 36;
- e) Sesión plenaria: A/47/PV.81.

objetivos del Comité ad hoc sobre el tema 1 del programa, titulado "Prohibición de los ensayos nucleares", en la forma más eficaz para el logro de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (resolución 47/47).

Documento: Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento No. 27 (A/48/27).

67. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

Este tema se incluyó en el programa del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1974, a solicitud del Irán, al que posteriormente se sumó Egipto (A/9693 y Add.1 a 3). En dicho período de sesiones, la Asamblea acogió favorablemente la idea de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio; consideró que era indispensable que todas las partes interesadas de la zona proclamasen su intención de abstenerse de producir, ensayar, obtener, adquirir o poseer de cualquier otro modo armas nucleares; instó a las partes interesadas de la zona a que se adhirieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (resolución 2373 (XXII), anexo); y pidió al Secretario General que recabara los puntos de vista de las partes interesadas e informara al Consejo de Seguridad en breve y, ulteriormente, a la Asamblea en su trigésimo período de sesiones (resolución 3263 (XXIX)).

En sus períodos de sesiones trigésimo a trigésimo segundo, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 3474 (XXX), 31/71 y 32/82).

En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General declaró que la creación de una zona de armas nucleares en el Oriente Medio realzaría sobremanera la paz y la seguridad internacionales; que, hasta que se estableciera esa zona, los Estados de la región deberían proclamar que se abstendrían, sobre una base de reciprocidad, de producir, adquirir o poseer de cualquier otro modo armas nucleares y artefactos explosivos nucleares y de permitir el emplazamiento de armas nucleares en su territorio por cualquier tercera parte, y deberían convenir en someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, y que habría que considerar la función que tendría el Consejo de Seguridad en la promoción del establecimiento de tal zona (resolución S-10/2, párr. 63 d)).

En sus períodos de sesiones trigésimo tercero a trigésimo quinto, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 33/64, 34/77 y 35/147).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que le transmitiera la resolución 35/147 en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme (resolución 36/87 A); consideró que el ataque militar israelí contra las instalaciones nucleares del Iraq afectaba negativamente a las perspectivas para la creación de una zona libre de armas nucleares en la región; declaró que era imperativo, a ese respecto, que Israel sometiera inmediatamente todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del OIEA; y pidió al Secretario General que le transmitiera la resolución en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme (resolución 36/87 B).

/...

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo y trigésimo octavo, la Asamblea General continuó examinando el tema (resoluciones 37/75 y 38/64).

En sus períodos de sesiones trigésimo noveno a cuadragésimo segundo, la Asamblea General continuó su examen del tema y pidió al Secretario General que solicitara a todas las partes interesadas sus opiniones sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio (resoluciones 39/54, 40/82, 41/48 y 42/28).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que emprendiera un estudio sobre medidas eficaces y verificables que pudieran facilitar la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, teniendo en cuenta las circunstancias y características del Oriente Medio, así como las opiniones y sugerencias de las partes de la región, y le presentara dicho estudio en su cuadragésimo quinto período de sesiones (resolución 43/65).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo cuarto y cuadragésimo quinto, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 44/108 y 45/52).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General invitó a todas las partes a que consideraran medios apropiados que contribuyeran al logro de un desarme general y completo y a la creación de una zona libre de armas de destrucción masiva en la región del Oriente Medio; y pidió al Secretario General que celebrara nuevas consultas con los Estados de la región y con otros Estados interesados, sobre la base del estudio que había realizado en cumplimiento del párrafo 8 de la resolución 43/65, así como de las opiniones expresadas y las sugerencias formuladas por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 9 de la resolución 45/52, teniendo en cuenta la evolución de la situación en la región, para explorar más a fondo los medios de crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio (resolución 46/30).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones⁹⁷, la Asamblea General instó a todas las partes directamente interesadas a que consideraran seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes necesarias para poner en práctica la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, para promover ese objetivo, invitó a los países interesados a que se adhirieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares; exhortó a todos los países de la región que aún no lo hubieran hecho a que, en espera de la creación de la zona, aceptaran someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica; tomó nota de la

⁹⁷ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 55 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/47/387;
- b) Informe de la Primera Comisión: A/47/685;
- c) Resolución 47/48;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/47/PV.3 a 28 y 30 a 36;
- e) Sesión plenaria: A/47/PV.81.

resolución GC(XXXVI)/RES/601 de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica relativa a la aplicación de las salvaguardias del Organismo en el Oriente Medio; invitó a todos los países de la región a que, en espera de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, declararan que apoyaban la creación de tal zona en consonancia con el inciso d) del párrafo 63 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y a que depositaran esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad; invitó también a esos países a que, en espera de la creación de la zona, se abstuvieran de desarrollar, producir, ensayar o adquirir de cualquier otro modo armas nucleares o permitir el emplazamiento de armas nucleares o artefactos explosivos nucleares en su territorio o en los territorios bajo su control; invitó a los Estados que poseen armas nucleares y a los demás Estados a que colaboraran en la creación de la zona y a que se abstuvieran al mismo tiempo de adoptar cualquier medida que contraviniera la letra y el espíritu de la presente resolución; tomó nota del informe del Secretario General; invitó a todas las partes a que consideraran medios apropiados que contribuyeran al logro de un desarme general y completo y a la creación de una zona libre de armas de destrucción masiva en la región del Oriente Medio; pidió al Secretario General que siguiera celebrando consultas con los Estados de la región y con otros Estados interesados, conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 46/30, y teniendo en cuenta la evolución de la situación en la región, y que recabara la opinión de esos Estados sobre las medidas esbozadas en los capítulos III y IV de su informe y su anexo, o sobre otras medidas pertinentes, a fin de avanzar hacia la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio; y pidió también al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 47/48).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/38).

68. Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional

Este tema se incluyó en el programa del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1974, a solicitud del Pakistán (A/9706). En ese período de sesiones, la Asamblea consideró que la iniciativa de la creación de una zona libre de armas nucleares en una región apropiada de Asia debía provenir de los Estados de la región de que se trataba (resolución 3265 A (XXIX)); hizo suyo, en principio, el concepto de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional; invitó a los Estados de la región del Asia meridional y a otros Estados vecinos no poseedores de armas nucleares a que iniciaran las consultas necesarias a fin de establecer una zona libre de armas nucleares y los instó a que, entretanto, se abstuvieran de cualquier acción que se opusiera al logro de esos objetivos; expresó la esperanza de que todos los Estados, en particular los que poseían armamentos nucleares, cooperasen para el logro de los objetivos de la resolución y pidió al Secretario General que convocara una reunión en que se efectuasen las consultas mencionadas (resolución 3265 B (XXIX)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió prestar la debida consideración a toda propuesta de creación de una zona libre de armas nucleares en una región apropiada de Asia, después de que hubiera sido desarrollada y perfeccionada por los Estados interesados de la región de que se trataba (resolución 3476 A (XXX)); e instó a los Estados del Asia meridional a

/...

que prosiguieran sus esfuerzos por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y a que se abstuvieran de toda acción que se opusiera al objetivo de establecer esa zona (resolución 3476 B (XXX)).

En sus períodos de sesiones trigésimo primero y trigésimo segundo, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 31/73 y 32/83).

En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General observó que todos los Estados de la región del Asia meridional habían expresado su decisión de mantener sus países libres de armas nucleares y declaró que esos Estados no deberían tomar ninguna medida que se apartara de ese objetivo (resolución S-10/2, párr. 63 e)).

En sus períodos de sesiones trigésimo tercero a cuadragésimo, la Asamblea General siguió examinando el tema (resoluciones 33/65, 34/78, 35/148, 36/88, 37/76, 38/65, 39/55 y 40/83).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo primero a cuadragésimo sexto, la Asamblea General reiteró sus resoluciones anteriores y pidió al Secretario General que se pusiese en comunicación con los Estados de la región y otros Estados interesados para averiguar sus opiniones sobre la cuestión y estudiar las mejores posibilidades de promover los esfuerzos por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional (resoluciones 41/49, 42/29, 43/66, 44/109, 45/53 y 46/31).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones⁹⁸, la Asamblea General reafirmó su apoyo, en principio, al concepto de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional; instó una vez más a los Estados del Asia meridional a que siguieran haciendo todo lo posible por crear una zona libre de armas nucleares en esa región y a que, entretanto, se abstuvieran de toda acción que se opusiera al logro de ese objetivo; exhortó a los Estados poseedores de armas nucleares que no lo hubieran hecho todavía a que dieran una respuesta positiva a esta propuesta y prestaran la cooperación necesaria en los esfuerzos por crear una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional; pidió al Secretario General que se pusiera en comunicación con los Estados de la región y otros Estados interesados para averiguar sus opiniones sobre la cuestión y para promover consultas entre ellos con miras a estudiar la mejor forma de favorecer el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional; y le pidió también que le presentara un informe sobre la cuestión en su cuadragésimo octavo período de sesiones (resolución 47/49).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/49), A/48/256.

⁹⁸ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 56 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/47/304;
- b) Informe de la Primera Comisión: A/47/686;
- c) Resolución 47/49;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/47/PV.3 a 28 y 30 a 36.
- e) Sesión plenaria: A/47/PV.81.

69. Concertación de arreglos internacionales eficaces sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares

El tema titulado "Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados no nucleares" se incluyó en el programa del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1978, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/33/241). En ese período de sesiones, la Asamblea instó a que se hicieran esfuerzos para concertar acuerdos eficaces, según procediera, para dar garantías a los Estados que no poseyeran armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas, inclusive la consideración de un convenio internacional y de otros medios posibles para lograr ese objetivo; y decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones un tema titulado "Fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares" (resolución 33/72 B).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo quinto período de sesiones un tema titulado "Celebración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares" (resolución 34/85).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares" (resolución 35/155).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo sexto, la Asamblea General siguió examinando el tema (resoluciones 36/95, 37/81, 38/68, 39/58, 40/86, 41/52, 42/32, 43/69, 44/111, 45/54 y 46/32).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones⁹⁹, la Asamblea General reafirmó la urgente necesidad de llegar a un pronto acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseían armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares; tomó nota con satisfacción de que en la Conferencia de Desarme no había en principio ninguna objeción contra la idea de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseían armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, si bien se habían señalado también dificultades para encontrar un planteamiento común aceptable para todos;

⁹⁹ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 57 del programa):

- a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/47/27);
- b) Informe de la Primera Comisión: A/47/687;
- c) Resolución 47/50;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/46/PV.3 a 28 y 30 a 36;
- e) Sesión plenaria: A/47/PV.81.

hizo un llamamiento a todos los Estados, especialmente a los que poseían armas nucleares, para que procuraran activamente llegar a un pronto acuerdo sobre un planteamiento común y, en particular, una fórmula común que pudiera incluirse en un instrumento internacional con fuerza jurídica obligatoria; recomendó que prosiguiera intensamente la búsqueda de ese planteamiento o fórmula común y que se estudiaran más a fondo los distintos planteamientos posibles, en particular los que se habían examinado en la Conferencia de Desarme, con el fin de superar las dificultades, y recomendó también que la Conferencia de Desarme continuara activamente sus intensas negociaciones con miras a llegar a un pronto acuerdo y a concertar arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseían armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, teniendo en cuenta el amplio apoyo que existía en favor de la concertación de una convención internacional y teniendo presentes cualesquiera otras propuestas encaminadas a conseguir el mismo objetivo (resolución 47/50).

Documento: Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento No. 27 (A/48/27).

70. Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1981, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/36/192). En ese período de sesiones, la Asamblea consideró necesario tomar medidas eficaces, mediante la concertación de un tratado internacional adecuado, para evitar que la carrera de armamentos se extendiera al espacio ultraterrestre; y pidió al Comité de Desarme que iniciara negociaciones con miras a llegar a un acuerdo sobre el texto del tratado (resolución 36/99).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó la voluntad de todos los Estados de que el espacio ultraterrestre se utilizase exclusivamente con fines pacíficos y no se convirtiese en escenario de una carrera de armamentos; declaró que toda utilización del espacio ultraterrestre que no fuera con fines exclusivamente pacíficos iba en contra del objetivo convenido del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz; subrayó que la comunidad internacional debería adoptar nuevas medidas eficaces para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre; instó a todos los Estados, en particular a los que tuvieran importantes programas espaciales, a contribuir efectivamente al objetivo de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y a adoptar medidas inmediatas para evitar una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre; y pidió al Comité de Desarme que examinara como asunto prioritario la cuestión de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y que estableciera un grupo de trabajo ad hoc sobre la materia al comienzo de su período de sesiones de 1983 con miras a emprender negociaciones para la celebración de uno o varios acuerdos, según procediera, con el fin de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos (resolución 37/83).

En sus períodos de sesiones trigésimo octavo a cuadragésimo sexto, la Asamblea General siguió examinando el tema (resoluciones 38/70, 39/59, 40/87, 41/53, 42/33, 43/70, 44/112, 45/55 A y B y 46/33).

/...

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁰⁰, la Asamblea General reafirmó la importancia y urgencia de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y de que todos los Estados estuvieran dispuestos a contribuir a ese objetivo común, de conformidad con las disposiciones del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes; reafirmó su reconocimiento, conforme lo establecido en el informe del Comité ad hoc sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, de que el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre no era de por sí suficiente para garantizar la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, de que ese régimen jurídico desempeñaba una función importante en la prevención de una carrera de armamentos en ese medio, de que era necesario consolidar y reforzar ese régimen y mejorar su eficacia, y de que era importante acatar estrictamente los acuerdos bilaterales y multilaterales vigentes; puso de relieve la necesidad de adoptar nuevas medidas con disposiciones adecuadas y efectivas para la verificación con el fin de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre; exhortó a todos los Estados, en particular a los que tenían programas espaciales importantes, a que contribuyeran activamente al objetivo de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y a que, en aras de mantener la paz y la seguridad internacionales y promover la cooperación internacional, se abstuvieran de actos contrarios a dicho objetivo y a los tratados pertinentes en vigor; reiteró que incumbía a la Conferencia de Desarme, en su calidad de único foro multilateral de negociación sobre desarme, un papel primordial en la negociación de uno o varios acuerdos multilaterales, según procediera, sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre; pidió a la Conferencia de Desarme que examinara, con carácter prioritario, la cuestión de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos; pidió también a la Conferencia que intensificara su examen de la cuestión de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos, aprovechando los elementos de convergencia y teniendo en cuenta las propuestas e iniciativas pertinentes, incluidas las presentadas al Comité ad hoc en el período de sesiones de 1992 de la Conferencia y a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones; pidió además a la Conferencia de Desarme que volviera a establecer un Comité ad hoc con un mandato adecuado al comienzo de su período de sesiones de 1993 y que continuara aprovechando los elementos de convergencia con miras a emprender negociaciones para concertar uno o varios acuerdos, según procediera, para prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos; reconoció a ese respecto la convergencia cada vez mayor de opinión sobre la elaboración de medidas destinadas a fomentar la transparencia, la confianza y la seguridad en la utilización del espacio ultraterrestre;

¹⁰⁰ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 58 del programa):

- a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/47/27);
- b) Informe de la Primera Comisión: A/47/688;
- c) Resolución 47/51;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/47/PV.3 a 28 y 30 a 36;
- e) Sesión plenaria: A/47/PV.81.

instó a los Estados Unidos de América y a las Federación de Rusia a que prosiguieran intensamente sus negociaciones bilaterales en un espíritu constructivo con miras a llegar cuanto antes a un acuerdo para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y a que a fin de facilitar la labor de la Conferencia de Desarme le presentara informes periódicos sobre la marcha de sus reuniones bilaterales (resolución 47/51).

Documentos:

- a) Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento No. 27 (A/48/27);
- b) Informe del Secretario General (resolución 45/55 B).

71. Desarme general y completo

- a) Notificación de los ensayos nucleares
- b) Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas
- c) Prohibición de la producción de material fisiónable para armas
- d) Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos
- e) Relación entre desarme y desarrollo
- f) Desarme regional
- g) Transparencia en materia de armamentos
- h) Transferencias internacionales de armas
- i) Desarme convencional a escala regional

El tema titulado "Desarme general y completo" se incluyó en el programa del decimocuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1959, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/4218). A partir de entonces, ha figurado en el programa de todos los períodos de sesiones.

En su decimosexto período de sesiones, la Asamblea General acogió con agrado una declaración conjunta de los principios convenidos para las negociaciones de desarme que le había sido presentada por los Estados Unidos de América y la Unión Soviética; hizo suyo el acuerdo a que se había llegado respecto de la composición del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones; y recomendó que el Comité entablara negociaciones a fin de concertar, sobre la base de la declaración conjunta de los principios convenidos, un acuerdo sobre el desarme general y completo bajo control internacional eficaz (resolución 1722 (XVI)).

En sus períodos de sesiones vigésimo séptimo a trigésimo, la Asamblea General prosiguió su examen del tema (resoluciones 2932 A y B (XXVII), 3184 A a C (XXVIII), 3261 A a G (XXIX) y 3484 A a E (XXX)).

/...

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar un período extraordinario de sesiones de la Asamblea dedicado al desarme, que se celebraría en 1978, y decidió asimismo crear un Comité Preparatorio, integrado por 54 Estados Miembros, encargado de examinar todas las cuestiones pertinentes relativas al período extraordinario de sesiones, inclusive su programa (resolución 31/189 B).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General prosiguió su examen del tema (resoluciones 32/87 A a G).

En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General estableció una Comisión de Desarme compuesta por todos los Estados Miembros y decidió que la Comisión fuera un órgano deliberante subsidiario de la Asamblea, con la función de considerar los diversos problemas en la esfera del desarme y formular recomendaciones al respecto; decidió también que la Comisión funcionara de conformidad con el reglamento correspondiente a las comisiones de la Asamblea, con las modificaciones que la Comisión considerara necesarias, y que informara anualmente a la Asamblea (resolución S-10/2, párr. 118); y acogió con beneplácito el acuerdo logrado por los Estados Miembros en el sentido de que el Comité de Desarme quedara abierto a la participación de los Estados poseedores de armas nucleares y de otros 32 a 35 Estados que se elegirían en consulta con el Presidente de la Asamblea (ibíd., párr. 120). El Presidente informó ulteriormente al Secretario General (A/S-10/24) de que el Comité (designado Conferencia de Desarme a partir del 7 de febrero de 1984) quedaría abierto a la participación de los Estados poseedores de armas nucleares y de los 35 Estados siguientes: Alemania, República Federal de, Argelia, Argentina, Australia, Bélgica, Birmania, Brasil, Bulgaria, Canadá, Cuba, Checoslovaquia, Egipto, Etiopía, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Kenya, Marruecos, México, Mongolia, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, República Democrática Alemana, Rumania, Sri Lanka, Suecia, Venezuela, Yugoslavia y Zaire.

En sus períodos de sesiones trigésimo tercero a trigésimo sexto, la Asamblea General prosiguió su examen del tema (resoluciones 33/91 A a I, 34/87 A a F, 35/156 A a K y 36/97 A a L).

En su duodécimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1982, la Asamblea General aprobó el informe de la Comisión Ad Hoc del duodécimo período extraordinario de sesiones sobre el Documento de Clausura de dicho período de sesiones (A/S-12/32), en el cual la Comisión declaraba que los Estados Miembros habían afirmado su determinación de continuar sus esfuerzos para concluir cuanto antes las negociaciones y aprobar el Programa Comprensivo de Desarme, que habría de incluir todas las medidas que se creyesen convenientes a fin de velar por que el objetivo del desarme general y completo bajo control internacional eficaz se hiciera realidad en un mundo en que prevaleciesen la paz y la seguridad internacionales.

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo sexto, la Asamblea General prosiguió su examen del tema (resoluciones 37/99 A a K y 38/188 A a J y decisión 38/447, resoluciones 39/151 A a J, 40/94 A a O, 41/59 A a O, 42/38 A a O y decisión 42/407, resoluciones 43/75 A a T y decisión 43/422, resoluciones 44/116 A a U y decisión 44/432, y resoluciones 45/58 A a P y decisiones 45/415 a 45/418, 46/36 A a L y decisiones 46/412 y 46/413).

/...

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁰¹, la Asamblea General aprobó 12 resoluciones y 2 decisiones en relación con el tema (resoluciones 47/52 A a L y decisiones 47/419 y 47/420).

En la primera resolución, titulada "Tratado sobre la no proliferación de armas nucleares: la Conferencia de 1995 y su Comité Preparatorio", la Asamblea General tomó nota de que tras la celebración de las consultas pertinentes, las partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares habían decidido establecer un comité preparatorio de una conferencia encargada de examinar el funcionamiento del Tratado y de decidir si éste se prorrogaría, tal como se estipulaba en el párrafo 2 del artículo X, y también según lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo VIII del Tratado; observó que el Comité Preparatorio estaría abierto a la participación de todas las partes en el Tratado y, si el Comité Preparatorio estaría abierto a la participación de todas las partes en el Tratado, también de los Estados que no fueran partes, en calidad de observadores, y celebraría su primera reunión en Nueva York del 10 al 14 de mayo de 1993; pidió al Secretario General que prestara la asistencia necesaria y los servicios que se requirieran, incluidas actas resumidas, a la Conferencia de 1995 y a su Comité Preparatorio (resolución 47/52 A).

En la segunda resolución, titulada "Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas", la Asamblea General tomó nota de la parte del informe de la Conferencia de Desarme sobre su período de sesiones de 1992 que se refería a la cuestión de las armas radiológicas, en especial el informe del Comité Ad Hoc sobre las armas radiológicas; reconoció que en 1992 el Comité Ad Hoc había hecho una nueva contribución al esclarecimiento de los distintos enfoques que seguían existiendo con respecto a las dos importantes cuestiones que se estaban examinando;

¹⁰¹ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 61 del programa):

- a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/47/27);
- b) Informe de la Comisión de Desarme: Suplemento No. 42 (A/47/42);
- c) Informes del Secretario General:
 - i) Transferencia internacional de armas: A/47/314 y Add.1;
 - ii) Desarme convencional a escala regional: A/47/316 y Add.1 y 2;
 - iii) Transparencia en materia de armamentos: informe sobre el Registro de Armas Convencionales: A/47/342 y Corr.1 y 3;
 - iv) Nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de la carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y en su subsuelo: A/47/362;
 - v) Transparencia en materia de armamentos: A/47/370 y Add.1 a 3;
 - vi) Estudio sobre conceptos y políticas de seguridad con fines defensivos: A/47/394;
 - vii) Relación entre desarme y desarrollo: A/47/452;
- d) Notas del Secretario General: A/47/313 y A/47/482;
- e) Informe de la Primera Comisión: A/47/691;
- f) Informe de la Quinta Comisión: A/47/784;
- g) Resoluciones 47/52 A a L y decisiones 47/419 y 47/420;
- h) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/47/PV.3 a 28 y 30 a 36;
- i) Sesiones plenarias: A/47/PV.81 y 88.

/...

tomó nota también de la recomendación de la Conferencia de Desarme de que se estableciera nuevamente el Comité Ad Hoc sobre las armas radiológicas al comienzo de su período de sesiones de 1993 y se le prestara asesoramiento en lo referente a la revisión de la organización de sus trabajos con miras al cumplimiento de su mandato; pidió a la Conferencia de Desarme que prosiguiera sus negociaciones sustantivas sobre el tema con miras a la pronta conclusión de su tarea, teniendo en cuenta todas las propuestas presentadas a la Conferencia con ese fin y basándose en los anexos del informe del Comité Ad Hoc, el resultado de cuya labor se presentaría a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones; y pidió al Secretario General que transmitiera a la Conferencia de Desarme todos los documentos pertinentes relativos al examen de todos los aspectos de la cuestión realizado por la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (resolución 47/52 B).

En la tercera resolución, titulada "Prohibición de la producción de material fisionable para armas", la Asamblea General pidió a la Conferencia de Desarme que prosiguiera su examen de la cuestión de la cesación y la prohibición adecuadamente verificadas de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares y la mantuviera al corriente de la marcha de ese examen (resolución 47/52 C).

En la cuarta resolución, titulada "Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos", la Asamblea General tomó nota de la parte del informe de la Conferencia de Desarme que se refería a una futura convención sobre la prohibición de las armas radiológicas; expresó honda preocupación con respecto a cualquier uso de desechos nucleares que constituyera una guerra radiológica y tuviera consecuencias graves para la seguridad nacional de todos los Estados; exhortó a todos los Estados a que tomaran medidas apropiadas para evitar cualquier vertimiento de desechos nucleares o radiactivos que violara la soberanía de los Estados; pidió a la Conferencia de Desarme que, en las negociaciones en curso relativas a una convención sobre la prohibición de las armas radiológicas, incluyera los desechos radiactivos en el ámbito de dicha convención; pidió también a la Conferencia de Desarme que intensificara los esfuerzos tendientes a la pronta aprobación de esa convención y que en el informe que le habría de presentar en su cuadragésimo octavo período de sesiones proporcionara información sobre los progresos que se hubieran hecho en las negociaciones en curso sobre esa cuestión; tomó nota de la resolución CM/Res.1356 (LIV) de 1991, aprobada por el Consejo de Ministros de la OUA sobre la Convención de Bamako relativa a la prohibición de la importación a África, la fiscalización de los movimientos transfronterizos y la gestión dentro de África de desechos peligrosos; expresó la esperanza de que mediante la aplicación efectiva del Código de Práctica sobre movimientos internacionales transfronterizos de desechos radiactivos, adoptado por el OIEA, se protegiera mejor a todos los Estados contra el vertimiento de desechos radiactivos en sus territorios; pidió al OIEA que siguiera examinando activamente la cuestión, incluida la conveniencia de concertar un instrumento con fuerza jurídica obligatoria en esa esfera (resolución 47/52 D).

En la quinta resolución, titulada "Segunda Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles", la Asamblea General tomó nota de que, según la evaluación realizada por la Segunda Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la

/...

prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles, la Convención había sido un instrumento eficaz para evitar que se utilizaran técnicas de modificación ambiental entre los Estados Partes con fines militares u otros fines hostiles y que sus disposiciones debían mantenerse continuamente en examen para garantizar su eficacia mundial; acogió complacida el hecho de que la Conferencia de Examen hubiera reafirmado el apoyo al artículo II de la Convención y a la definición en él contenida de la expresión "técnicas de modificación ambiental", expresión que los Estados Partes en la Convención convinieron en que, considerada junto con los entendimientos relativos a los artículos I y II, se refería a la utilización con fines militares o cualquier otro fin hostil de cualquier técnica de modificación ambiental que tuviera efectos vastos, duraderos o graves como medio para producir destrucciones, daños o perjuicios a cualquier Estado Parte por otro Estado Parte; observó con satisfacción que la Conferencia de Examen había confirmado que la utilización de herbicidas con fines militares o cualquier otro fin hostil, como técnica de modificación ambiental en el sentido del artículo II, era un medio de guerra prohibido por el artículo I, si alteraba el equilibrio ecológico de una región con efectos vastos, duraderos o graves como medio para producir destrucciones, daños o perjuicios a otro Estado Parte; exhortó a todos los Estados a que se abstuvieran de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles; instó, a los efectos de lograr una adhesión universal, a todos los Estados que todavía no lo hubiesen hecho a que hicieran cuanto esté a su alcance por adherirse a la Convención lo antes posible y exhortó a los Estados sucesores a que aplicaran las medidas que procedieran; acogió con beneplácito la reafirmación, en virtud del artículo V, del compromiso de todos los Estados Partes de consultarse mutuamente y de cooperar en la solución de cualquier problema que surgiera en relación con los objetivos de la Convención o en la aplicación de sus disposiciones; y pidió al Secretario General que redoblara sus esfuerzos por ayudar a los Estados Partes en la promoción de la universalidad de la Convención, en particular mediante la prestación del asesoramiento apropiado en materia de procedimiento (resolución 47/52 E).

En la sexta resolución, titulada "Relación entre desarme y desarrollo", la Asamblea General acogió con beneplácito el informe del Secretario General y las medidas adoptadas de conformidad con el Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo; pidió al Secretario General que, por conducto de los órganos apropiados y dentro de los límites de los recursos disponibles, adoptara medidas para la aplicación del programa de acción aprobado en la Conferencia Internacional, y pidió también al Secretario General que le presentara un informe en su cuadragésimo octavo período de sesiones (resolución 47/52 F).

En la séptima resolución, titulada "Desarme regional", la Asamblea General reafirmó que el planteamiento regional del desarme era uno de los elementos fundamentales de las actividades mundiales encaminadas al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, la limitación de los armamentos y el desarme; se declaró convencida de la importancia y eficacia de las medidas de desarme regional adoptadas por iniciativa de los Estados de una región, con la participación de todos los Estados interesados y teniendo en cuenta las características inherentes a cada región, pues dichas medidas podían contribuir a la seguridad y estabilidad de todos los Estados, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y respetando el derecho

/...

internacional y tratados vigentes; afirmó que una solución política amplia y pacífica de los conflictos y controversias regionales podía contribuir a la reducción de las tensiones y a la promoción de la paz, la seguridad y la estabilidad regionales, así como a la limitación de los armamentos y al desarme; subrayó la importancia que revestían las medidas de fomento de la confianza, incluida la información objetiva sobre las cuestiones militares, para el éxito de ese proceso; afirmó también que una cooperación polifacética entre los Estados de una región, particularmente en los aspectos políticos, económicos, sociales y culturales, podía propiciar el fortalecimiento de la seguridad y la estabilidad regionales; observó con satisfacción los importantes progresos alcanzados en diversas regiones del mundo mediante la concertación de acuerdos de limitación de armamentos, paz, seguridad y cooperación, incluidos los relativos a la prohibición de las armas de destrucción en masa, y alentó a los Estados de las regiones interesadas a que siguieran aplicando esos acuerdos; reconoció la útil función que desempeñaban los centros regionales de las Naciones Unidas; alentó a los Estados pertenecientes a una misma región a que estudiaran la posibilidad de crear por su propia iniciativa mecanismos o instituciones regionales para implantar medidas en el marco de un intento de desarme regional o para prevenir controversias y conflictos o resolverlos pacíficamente, con ayuda de las Naciones Unidas, en caso de que se solicitara; consideró que las iniciativas regionales deberían contar con el apoyo de todos los Estados de la región interesada y con el respeto de los Estados situados fuera de dicha región; invitó y alentó a todos los Estados a que concertaran, en lo posible, acuerdos sobre limitación de los armamentos y medidas de fomento de la confianza en el plano regional, incluidas las encaminadas a evitar la proliferación de armas de destrucción en masa (resolución 47/52 G).

En la octava resolución, titulada "Estudio sobre conceptos y políticas de seguridad con fines defensivos", la Asamblea General tomó nota del estudio sobre conceptos y políticas de seguridad con fines defensivos; expresó su reconocimiento al Secretario General y al grupo de expertos que prestaron asistencia en la preparación del estudio; hizo un llamamiento a todos los Estados Miembros para que se pusieran al corriente del estudio y de sus conclusiones y recomendaciones; recordó que, en su resolución 45/58 O, había invitado a los Estados Miembros a que iniciaran o intensificaran el diálogo sobre conceptos y políticas de seguridad con fines defensivos a nivel bilateral, particularmente a nivel regional y, allí donde fuera oportuno, a nivel multilateral; y pidió al Secretario General que adoptara las disposiciones necesarias para que el estudio fuera editado como publicación de las Naciones Unidas y recibiera la distribución más amplia posible (resolución 47/52 H).

En la novena resolución, titulada "Medidas de fomento de la confianza y la seguridad y desarme convencional en Europa", la Asamblea General tomó nota con satisfacción de los progresos alcanzados hasta el momento en el proceso de desarme y en el fomento de la confianza y la seguridad en Europa; acogió con beneplácito, en particular: a) la decisión de los Estados signatarios del Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa de aplicar este Tratado, así como la reciente Acta Final de la negociación sobre efectivos de personal de las fuerzas armadas convencionales en Europa; b) la firma del Tratado de cielos abiertos, con la adopción de la Declaración sobre el Tratado de cielos abiertos; c) la aprobación por los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa de un nuevo e importante conjunto de medidas de fomento de la confianza y la seguridad; d) la decisión de los Estados

/...

participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, adoptada en la Reunión en la Cumbre de Helsinki, celebrada en julio de 1992, de establecer un foro de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa para la cooperación en materia de seguridad con el mandato de entablar nuevas negociaciones sobre control de armamentos, desarme y fomento de la confianza y la seguridad; incrementar la consulta periódica e intensificar la cooperación entre ellos en cuestiones relacionadas con la seguridad, y promover el proceso de reducir el riesgo de conflicto; y e) invitó a todos los Estados a que consideraran la posibilidad de adoptar medidas adecuadas para reducir el riesgo de enfrentamientos y afianzar la seguridad, teniendo debidamente en cuenta las circunstancias especiales de sus regiones (resolución 47/52 I).

En la décima resolución, titulada "Desarme regional", la Asamblea destacó la necesidad de realizar esfuerzos sostenidos, en el marco de la Conferencia de Desarme y con los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de lograr progresos en toda la gama de cuestiones de desarme; afirmó que los enfoques mundial y regional del desarme eran complementarios y debían, en consecuencia, aplicarse simultáneamente a fin de fomentar la paz y la seguridad regionales e internacionales; exhortó a los Estados a que formalizaran, siempre que fuera posible, acuerdos en la esfera de la no proliferación de las armas nucleares, el desarme y las medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional; acogió con beneplácito las iniciativas encaminadas al logro del desarme, la no proliferación de las armas nucleares y la seguridad adoptadas por algunos países en los planos regional y subregional; apoyó y alentó los esfuerzos encaminados a promover las medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional, con el fin de aliviar las tensiones regionales y favorecer las medidas de desarme y de no proliferación de las armas nucleares en los planos regional y subregional; y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Desarme regional" (resolución 47/52 J).

En la undécima resolución, titulada "Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares y desarme nuclear", la Asamblea General expresó su satisfacción por el hecho de que se siguiera aplicando el tratado concertado entre los Estados Unidos de América y la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance y, en particular, por el hecho de que las partes hubieran terminado de destruir todos los misiles declarados que habían de ser eliminados con arreglo al tratado; acoge con beneplácito la firma del Tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas en Moscú, el 31 de julio de 1991, y la firma del protocolo anexo en Lisboa, el 23 de mayo de 1992, e instó a las partes a que adoptaran las medidas necesarias para que ese Tratado y el protocolo anexo entraran en vigor lo antes posible; acogió también con beneplácito las decisiones unilaterales anunciadas por el Presidente de los Estados Unidos de América y las medidas similares anunciadas por la ex Unión Soviética y posteriormente por el Presidente de la Federación de Rusia de reducir considerablemente el tamaño y la naturaleza de los despliegues de armas nucleares en todo el mundo, de eliminar determinadas armas nucleares y de reforzar la estabilidad; acogió asimismo con beneplácito el Acuerdo Conjunto sobre nuevas reducciones de armas estratégicas ofensivas entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia, que fue anunciado en Washington el 17 de junio de 1992, y exhortó a que ese Acuerdo Conjunto se convirtiera pronto

/...

en un tratado oficial; alentó a los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Belarús, Kazajstán y Ucrania a que prosiguieran su labor de cooperación para eliminar las armas nucleares y las armas estratégicas ofensivas sobre la base de los acuerdos en vigor, y acogió con beneplácito las aportaciones que estaban realizando otros Estados en el marco de esa cooperación; alentó y apoyó además a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia para que prosiguieran sus esfuerzos por reducir sus armamentos nucleares y les siguieran dando la máxima prioridad a fin de contribuir a alcanzar el objetivo de eliminar las armas nucleares; e invitó a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia a que mantuvieran a los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas debidamente informados de los progresos alcanzados en sus negociaciones y en la aplicación de sus acuerdos y decisiones unilaterales en materia de armas estratégicas ofensivas (resolución 47/52 K).

En la duodécima resolución, titulada "Transparencia en materia de armamentos", la Asamblea General declaró su decisión de asegurar el funcionamiento efectivo del Registro de Armas Convencionales conforme a lo dispuesto en los párrafos 7, 9 y 10 de su resolución 46/36 L; hizo suyas las recomendaciones formuladas en el informe del Secretario General sobre los procedimientos técnicos y los ajustes del anexo de la mencionada resolución necesarios para el funcionamiento efectivo del Registro; tomó nota de las sugerencias hechas en el informe como primer paso en el examen de las modalidades para la pronta expansión del Registro; pidió a todos los Estados Miembros que proporcionaran al Secretario General todos los años a partir de 1993, para el 30 de abril, los datos y la información solicitados; alentó a los Estados Miembros a que informaran al Secretario General sobre sus políticas, legislación y procedimientos administrativos nacionales en materia de exportación e importación de armas, en lo que respecta tanto a la autorización de transferencias de armas como a la prevención de las transferencias ilícitas, de conformidad con el párrafo 18 de su resolución 46/36 L; reafirmó su petición al Secretario General en el sentido de que preparara un informe sobre el funcionamiento continuo del Registro y su desarrollo ulterior, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales que habrían de reunirse en 1994 sobre la base de una representación geográfica equitativa; pidió al Secretario General que velara por que se proporcionaran a la Secretaría de las Naciones Unidas recursos suficientes para el funcionamiento y el mantenimiento del Registro; alentó a la Conferencia de Desarme a que continuara los trabajos que había emprendido para atender las peticiones formuladas en los párrafos 12 a 15 de la resolución 46/36 L; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, sobre los progresos hechos en la aplicación de la resolución (resolución 47/52 L).

En la primera decisión, titulada "Transferencias internacionales de armas", la Asamblea General decidió: a) tomar nota con beneplácito de la información sobre la cuestión suministrada por los Estados Miembros en el informe del Secretario General; b) invitar a los Estados Miembros que aún no lo hubieran hecho a comunicar al Secretario General sus opiniones sobre la cuestión, y c) incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Transferencias internacionales de armas" (decisión 47/419).

/...

En la segunda decisión, titulada "Desarme convencional a escala regional", decidió: a) acoger con beneplácito el informe del Secretario General sobre esta cuestión; b) invitar a los Estados Miembros que aún no lo hubieran hecho a transmitir al Secretario General sus opiniones sobre la cuestión; y c) incluir en el programa provisional del cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Desarme convencional a escala regional" (decisión 47/420).

Documentos:

- a) Informe de la Comisión de Desarme, Suplemento No. 42 (A/48/42);
- b) Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento No. 27 (A/48/27);
- c) Informes del Secretario General (resoluciones 42/38 C, 46/36 L y 47/52 A a L) y decisiones 47/419, 47/420), A/48/171 y Add.1, A/47/228.

72. Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

- a) Programa de las Naciones Unidas de Información sobre el Desarme
- b) Congelación de los armamentos nucleares
- c) Medidas de fomento de la confianza en el plano regional
- d) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico y Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe

En su duodécimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1982, la Asamblea General aprobó el informe de la Comisión ad hoc del duodécimo período extraordinario de sesiones como Documento de Clausura de dicho período de sesiones. En ese documento, la Comisión recomendó que los temas con respecto a los cuales no se hubieran logrado decisiones en el período extraordinario de sesiones fueran examinados de nuevo en el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General (decisión S-12/24). En el anexo IV del Documento de Clausura figuraba la recomendación de que la Asamblea decidiera hacer suyo el informe del Secretario General sobre el programa de las Naciones Unidas de becas sobre el desarme, continuar el programa y aumentar el número de becas de 20 a 25 de 1983 en adelante. La Asamblea también inició la Campaña Mundial de Desarme a fin de fomentar el interés y el apoyo del público en favor de los objetivos enunciados en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones (A/S-12/32, anexo V, párr. 1).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo sexto, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 37/100 A a J, 38/73 A a J, 39/63 A a K, 40/151 A a I, 41/60 A a J, 42/39 A a K, 43/76 A a H, 44/117 A a F, 45/59 A a E y 46/37 A a F).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁰², la Asamblea General aprobó seis resoluciones sobre el tema (resoluciones 47/53 A a F), y una decisión (decisión 47/421).

En la primera resolución, titulada "Programa de las Naciones Unidas de becas, capacitación y servicios de asesoramiento sobre el desarme", la Asamblea General reafirmó sus decisiones contenidas en el anexo IV del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y en el informe del Secretario General aprobado en la resolución 33/71 E, de 14 de diciembre de 1978; expresó su agradecimiento a los Gobiernos de Alemania, Checoslovaquia, Finlandia, Japón y Suecia por haber invitado a los becarios de 1992 para que estudiaran algunas actividades en materia de desarme, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos generales del programa; tomó nota con satisfacción de que en el marco del programa, la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría organizó cursos prácticos regionales sobre desarme para África, Asia y el Pacífico, y América Latina y el Caribe; expresó su reconocimiento a los Gobiernos de Nigeria, Indonesia y México por el apoyo que prestaron a los cursos prácticos regionales sobre desarme y a los Gobiernos de Noruega y Nueva Zelanda por la aportación de contribuciones financieras; encomió al Secretario General por la diligencia con que se había seguido realizando el programa; pidió al Secretario General que continuara la aplicación del programa con base en Ginebra, dentro de los límites de los recursos existentes, y que le presentara un informe en su cuadragésimo octavo período de sesiones (resolución 47/53 A).

En la segunda resolución, titulada "Tratado de Amistad y Cooperación en el Asia Sudoriental" la Asamblea General hizo suyos los propósitos y principios del Tratado de Amistad y Cooperación en el Asia Sudoriental y sus disposiciones para el arreglo pacífico de controversias regionales y para la cooperación regional a fin de lograr la paz, la amistad y la confraternidad entre los pueblos del Asia sudoriental, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, que son

¹⁰² Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 62 del programa):

- a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/47/27);
- b) Informes del Secretario General:
 - i) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia, y Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe: A/47/359;
 - ii) Campaña Mundial de Desarme: A/47/469;
 - iii) Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: A/47/511;
 - iv) Programa de las Naciones Unidas de becas, capacitación y servicios de asesoramiento sobre el desarme: A/47/568;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/47/784;
- d) Informe de la Primera Comisión: A/47/692;
- e) Resoluciones 47/53 A a F y decisión 47/421;
- f) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/47/PV.3 a 28 y 30 a 36;
- g) Sesiones plenarias: A/47/PV.81 y 88.

/...

compatibles con el clima actual de mejoramiento de la cooperación regional e internacional (resolución 47/53 B).

En la tercera resolución, titulada "Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares" la Asamblea General reiteró su solicitud a la Conferencia de Desarme de que entablara negociaciones, con carácter prioritario, a fin de concertar una convención internacional que prohibiera la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares en cualquier circunstancia, tomando como base el proyecto de Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares que figuraba en el anexo de la presente resolución; y pidió a la Conferencia de Desarme que le presentara un informe acerca de los resultados de dichas negociaciones (resolución 47/53 C).

En la cuarta resolución, titulada "Campaña Mundial de Desarme" la Asamblea General acoge con beneplácito el informe del Secretario General de 8 de octubre de 1992 sobre la Campaña Mundial de Desarme; encomió al Secretario General por las medidas que había tomado para utilizar eficazmente los recursos de que disponía a fin de difundir en la mayor medida posible la información sobre la limitación de armamentos y el desarme entre funcionarios electos, medios de comunicación, organizaciones no gubernamentales, comunidades de enseñanza e institutos de investigación, así como de llevar a cabo un activo programa de seminarios y conferencias; tomó nota con reconocimiento de las contribuciones a las actividades de la Campaña que habían aportado los centros de información de las Naciones Unidas y los centros regionales de desarme; decidió que la Campaña Mundial de Desarme fuera conocida de ahora en adelante como el "Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme" y el Fondo Fiduciario para la Campaña Mundial de Desarme como "Fondo Fiduciario para el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme"; recomendó que el Programa centrara más su acción en los siguientes aspectos: a) informar y educar al público de manera concreta, equilibrada y objetiva, para que tome conciencia de la importancia de la acción multilateral en la esfera de la limitación de armamentos y el desarme, y en particular de las medidas adoptadas por las Naciones Unidas y la Conferencia de Desarme, y apoye las actividades en la materia; b) facilitar la libre circulación de ideas y el intercambio de información entre el sector público y grupos y organizaciones de interés público y servir de fuente independiente de información equilibrada y concreta, en que se tengan en cuenta diversas opiniones con el fin de fomentar un debate bien fundado sobre la limitación de los armamentos, el desarme y la seguridad; c) organizar reuniones para facilitar el intercambio de opiniones y de información entre sectores gubernamentales y no gubernamentales y entre expertos gubernamentales y otros especialistas a fin de ayudar en la búsqueda de elementos comunes; invitó a todos los Estados Miembros a aportar contribuciones al Fondo Fiduciario para el Programa; encomió al Secretario General por su apoyo a las actividades realizadas por universidades, otras instituciones académicas y organizaciones no gubernamentales que trabajaban en el campo de la educación a fin de ampliar el acceso a la educación para el desarme y le invitó a continuar su apoyo y cooperación, sin costo para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, con instituciones educativas y organizaciones no gubernamentales que realizaran actividades de esa índole; decidió que en su cuadragésimo octavo período de sesiones se celebrara la undécima Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme y expresó la esperanza de que todos los Estados Miembros que aún no lo hubieran hecho anunciaran en esa ocasión sus

/...

contribuciones voluntarias, teniendo en cuenta los objetivos del Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarme y la necesidad de que culminara con éxito; pidió al Secretario General que le presentara, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la ejecución de las actividades del Programa en el sistema de las Naciones Unidas durante 1993 y las actividades previstas en el sistema para 1994 (resolución 47/53 D).

En la quinta resolución, titulada "Congelación de los armamentos nucleares" la Asamblea General instó a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia, los dos principales Estados poseedores de armas nucleares, a que llegaran a un acuerdo sobre la congelación inmediata de los armamentos nucleares en el que se estipulara, entre otras cosas, la cesación total y simultánea de la producción de armas nucleares y la cesación total de la producción de material fisiónable destinado a armas; exhortó a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que acordaran, por medio de una declaración conjunta, una congelación completa de los armamentos nucleares, cuya estructura y alcance serían los siguientes: a) comprendería: la prohibición completa de los ensayos de armas nucleares y de sus sistemas vectores, la cesación completa de la fabricación de armas nucleares y de sus sistemas vectores, la prohibición de todo nuevo despliegue de armas nucleares y de sus sistemas vectores y la cesación completa de la producción de material fisiónable para armas; y b) estaría sujeta a medidas y procedimientos de verificación adecuados y eficaces; y pidió nuevamente a los Estados poseedores de armas nucleares que le presentaran, antes de la apertura de su cuadragésimo octavo período de sesiones, un informe común o informes separados sobre la aplicación de dicha resolución (resolución 47/53 E).

En la sexta resolución, titulada "Medidas de fomento de la confianza en el plano regional" la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre las medidas de fomento de la confianza en el plano regional, que se refería principalmente a la reunión de organización del Comité Consultivo Permanente encargado de las cuestiones de la seguridad del Africa central celebrada en Yaoundé del 27 al 31 de julio de 1992 bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas; apoyó y alentó los esfuerzos encaminados a promover las medidas de fomento de la confianza a nivel regional y subregional con el fin de aliviar las tensiones y promover el desarme y la no proliferación a nivel regional y subregional en el Africa central; acogió con satisfacción el programa de trabajo sobre las medidas de fomento de la confianza aprobado por los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados del Africa Central en la reunión de organización del Comité Consultivo Permanente; pidió al Secretario General que siguiera prestando su ayuda a los Estados miembros del Africa central para la aplicación del programa de trabajo del Comité Consultivo Permanente; pidió asimismo al Secretario General que le presentara un informe en su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación de dicha resolución (resolución 47/53 F).

En su decisión 47/421, titulada "Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Africa, Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico y Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe", la Asamblea General pidió al Secretario General que en su cuadragésimo octavo período de sesiones le informara sobre las actividades de los centros regionales (decisión 47/421).

/...

Documentos:

- a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/48/27);
 - b) Informes del Secretario General (resoluciones 47/53 A, D y F y decisión 47/421).
73. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones
- a) Informe de la Comisión de Desarme
 - b) Informe de la Conferencia de Desarme
 - c) Situación de los acuerdos multilaterales de desarme
 - d) Junta Consultiva en Asuntos de Desarme
 - e) Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme

En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General decidió que en el programa provisional de los períodos de sesiones trigésimo tercero y siguientes se incluyese un tema titulado "Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones" (resolución S-10/2, párr. 115).

En sus períodos de sesiones trigésimo tercero a cuadragésimo sexto la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 33/71 A a H, 34/83 A a M, 35/152 A a J, 36/92 A a M, 37/78 A a K, 38/183 A a P, 39/148 A a R, 40/18, 40/152 A a Q, 41/86 A a R, 42/42 A a N, 43/78 A a M, 44/119 A a H, 45/62 A a G y 46/38 A a D y decisiones 34/422, 39/423, 40/428, 41/421 y 44/432).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁰³, la Asamblea General

¹⁰³ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 63 del programa):

- a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/47/27);
- b) Informe de la Comisión de Desarme: Suplemento No. 42 (A/47/42);
- c) Informes del Secretario General:
 - i) Semana del Desarme: A/47/321;
 - ii) Junta Consultiva en Asuntos de Desarme: A/47/354;
 - iii) Transferencia de alta tecnología con aplicaciones militares: A/47/371 y Add.1 y Add.2;
 - iv) Aplicación de las directrices sobre tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza: A/47/417;
 - v) Situación de los acuerdos multilaterales de desarme: A/47/470 y Corr.1;

(continúa)

/...

aprobó siete resoluciones y una decisión en relación con el tema (resoluciones 47/54 A a G y decisión 47/422).

En la primera resolución, titulada "Informe de la Comisión de Desarme" la Asamblea General recomendó que la Comisión de Desarme, en su período de sesiones de organización de 1992, adoptara los siguientes temas para su examen en el período de sesiones sustantivo de 1993: 1) el proceso de desarme nuclear en el marco de la paz y la seguridad internacionales con miras a la eliminación de las armas nucleares; 2) enfoque regional respecto del desarme en el contexto de la seguridad mundial; y 3) el papel de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas; y también pidió a la Comisión de Desarme que, en su período de sesiones de organización de 1992 examinara las cuestiones siguientes: a) el objetivo de modificar el programa de la Comisión de Desarme de manera que éste enfoque el examen de tres temas en forma escalonada, un tema en el primer año, uno en el año intermedio y uno en el último año, lo cual daría como resultado, en principio, que en cada período de sesiones sustantivo se agregaría un tema y se concluiría otro, respectivamente; y b) que, para llevar a la práctica lo que antecede, se considere el período de sesiones sustantivo de 1993 como año de transición y que, en consecuencia, considere si: debería concluirse el examen de los dos temas que figuran en el programa actual, a saber, los temas 2 y 3 supra, respectivamente; debería conservarse un tema, a saber, el tema 1) supra, para concluir su examen en el próximo período de sesiones sustantivo de 1994; o debería incluirse un nuevo tema en el programa del período de sesiones sustantivo; y pidió también a la Comisión de Desarme que se reuniera en 1993 por un máximo de cuatro semanas y que le presentara un informe en su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre cuestiones de fondo (resolución 47/54 A).

En la segunda resolución, titulada "Directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares" la Asamblea General hizo suyas las directrices y recomendaciones referentes a la información

103 (continuación)

- vi) Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones (A/47/887 y Corr.1 y Add.1 a 4);
- vii) Nuevas dimensiones de la regulación de los armamentos y el desarme en la era posterior a la guerra fría: A/C.1/47/7;
- d) Nota del Secretario General sobre la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme: Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme: A/47/345;
- e) Nota del Secretario General en que transmite el informe del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme titulado "Aspectos económicos del desarme: el desarme como proceso de inversión": A/47/346;
- f) Informe de la Primera Comisión: A/47/693 y Add.1;
- g) Carta de fecha 25 de febrero de 1993 dirigida al Presidente de la Primera Comisión por el Presidente de la Conferencia de Desarme: A/C.1/47/14;
- h) Resoluciones 47/54 A a G;
- i) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/47/PV.3 a 37 y 40;
- j) Sesiones plenarias: A/47/PV.81 y PV.98.

/...

objetiva sobre cuestiones militares aprobadas por la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1992; recomendó las directrices y recomendaciones a todos los Estados para su aplicación, teniendo plenamente en cuenta la situación política, militar y de otra índole que concretamente imperara en una región, sobre la base de iniciativas de los Estados de la región interesada y con su acuerdo; invitó a todos los Estados a que facilitaran al Secretario General, al 31 de mayo de 1994 a más tardar, información pertinente sobre el modo en que aplicaban las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares; y pidió al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre la aplicación de las directrices y recomendaciones sobre la base de los informes nacionales relativos a la experiencia acumulada en la materia (resolución 47/54 B).

En la tercera resolución, titulada "Semana del Desarme" la Asamblea General invitó a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales a que siguieran participando activamente en la Semana del Desarme e informaran al Secretario General de las actividades que realizaran; invitó al Secretario General a seguir utilizando en la mayor medida posible los órganos de información de las Naciones Unidas para fomentar entre el público de todo el mundo una mejor comprensión de los problemas relacionados con el desarme y de los objetivos de la Semana del Desarme; y decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones, que se celebrará en el año del cincuentenario de las Naciones Unidas, el tema titulado "Semana del Desarme" (resolución 47/54 C).

En la cuarta resolución, titulada "Aplicación de las directrices sobre tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza" la Asamblea General recomendó las directrices a todos los Estados para su aplicación, teniendo plenamente en cuenta las condiciones concretas, políticas, militares y de otra índole, imperantes en cada región, sobre la base de iniciativas y con el acuerdo y la cooperación de los Estados de la región de que se tratara; recomendó asimismo a los Estados y las regiones que habían empezado a aplicar medidas de fomento de la confianza que siguieran adelante con este proceso y lo consolidaran; exhortó a todos los Estados a considerar la posibilidad de recurrir en la forma más amplia posible a medidas de fomento de la confianza en sus relaciones internacionales, incluidas las negociaciones bilaterales, regionales y mundiales, como importante paso hacia la prevención de conflictos y, en épocas de tensiones y crisis políticas, como instrumento para la solución pacífica de controversias; pidió a la Conferencia de Desarme que continuara activamente con su labor relativa al tema titulado "Transparencia en materia de desarme", que incluía el examen y la elaboración de medios prácticos universales y no discriminatorios a fin de aumentar la apertura y la transparencia en las cuestiones militares; invitó al Secretario General a seguir reuniendo información pertinente de todos los Estados Miembros; exhortó a todos los Estados Miembros que todavía no lo hubieran hecho a que aportaran su contribución al informe del Secretario General; y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Aplicación de las directrices sobre tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza" (resolución 47/54 D).

En la quinta resolución, titulada "Informe de la Conferencia de Desarme" la Asamblea General reafirmó la función que incumbía a la Conferencia de Desarme como único foro de la comunidad internacional para las negociaciones multilaterales sobre cuestiones de desarme; acogió con beneplácito la determinación de la Conferencia de Desarme de asumir esa función teniendo en cuenta la evolución de la situación internacional con miras a lograr rápidamente progresos sustantivos en relación con algunos temas prioritarios de su agenda; exhortó a que se examinaran continuamente la agenda, la composición y los métodos de trabajo de la Conferencia de Desarme; pidió a la Conferencia de Desarme que le presentara en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe sobre sus trabajos (resolución 47/54 E).

En la sexta resolución, titulada "Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme" la Asamblea General acogió con satisfacción el informe de investigación del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme titulado "Aspectos económicos del desarme: el desarme como proceso de inversión", que le ha transmitido el Secretario General; recomendó el informe a la atención de los Estados Miembros y les instó a que lo consideren activamente, en particular los principios económicos para el desarme que figuraban en el resumen; pidió al Secretario General que diera al informe la más amplia difusión posible (resolución 47/54 F).

En la séptima resolución, titulada "Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones" aprobada por la Asamblea General el 8 de abril de 1993, la Asamblea deseosa de mejorar el funcionamiento efectivo del actual mecanismo multilateral de desarme, decidió que la Primera Comisión de la Asamblea General, en el marco de su acción para tener en cuenta las nuevas realidades de la seguridad internacional, siguiera ocupándose de las cuestiones de desarme y las cuestiones conexas de seguridad internacional; pidió al Presidente de la Primera Comisión que prosiguiera las consultas sobre la racionalización ulterior de la labor de la Comisión y su funcionamiento efectivo, teniendo presentes todas las opiniones y propuestas formuladas en la Primera Comisión, incluso las relacionadas con la agrupación por materia de los temas del programa; reafirmó la función de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas como órgano deliberativo especializado del mecanismo de desarme de las Naciones Unidas y tomó nota de los progresos realizados en su proceso de reforma en curso; recomendó que se hiciera todo lo posible por seguir mejorando los métodos de trabajo de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas a fin de que pudiera examinar con detenimiento un número limitado de cuestiones prioritarias en la esfera del desarme y, con ese fin, acogió con beneplácito la decisión de la Comisión de modificar su programa para adoptar un sistema gradual de tres temas; tomó nota de que la Conferencia de Desarme, en su calidad de único foro mundial de negociación sobre desarme, era un órgano de composición limitada que adoptaba sus decisiones por consenso y mantenía su situación especial en relación con el mecanismo de desarme de las Naciones Unidas; acogió con beneplácito el hecho de que la Conferencia de Desarme, además de revisar su composición, hubiera intensificado también la revisión de su agenda y sus métodos de trabajo, con miras a adoptar pronto decisiones sobre esas cuestiones; alentó a la Conferencia de Desarme a que llegara pronto a un acuerdo sobre la ampliación de su composición; destacó la importancia de seguir fomentando el diálogo y la cooperación entre la Primera Comisión, la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas y la Conferencia de Desarme; instó al Secretario General a

/...

que adoptara medidas concretas para fortalecer la Oficina de Asuntos de Desarme, a fin de velar por que cuente con los medios y los recursos necesarios para desempeñar las funciones que le han sido encomendadas; y pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre dichas medidas en su cuadragésimo octavo período de sesiones (resolución 47/54 G).

En la decisión titulada "Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones" la Asamblea General decidió a) que la Primera Comisión volviera a reunirse en Nueva York durante cinco días laborables, del 8 al 12 de marzo de 1993, con objeto de reevaluar el mecanismo multilateral de control de armamentos y desarme, en particular las funciones respectivas de la Primera Comisión, la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas y la Conferencia de Desarme y sus relaciones mutuas, así como la función de la Oficina de Asuntos de Desarme, incluidos los medios de mejorar el funcionamiento y la eficacia de ese mecanismo, teniendo presente la competencia del Consejo de Seguridad en estos asuntos; el objetivo de esas sesiones era hacer la reevaluación mencionada con miras a formular recomendaciones concretas y convenidas para la adopción de medidas apropiadas; con respecto a la Conferencia de Desarme, quedó entendido que la responsabilidad principal de hacer recomendaciones sobre su futuro incumbía a la propia Conferencia; b) que invitaría a los Estados Miembros a que transmitieran sus opiniones sobre el informe del Secretario General titulado "Nuevas dimensiones de la regulación de los armamentos y el desarme en la era posterior a la guerra fría" antes del 31 de enero de 1993, y pediría al Secretario General que le presentara una compilación de esas opiniones para que la Primera Comisión las examinara en sus sesiones de marzo de 1993; y c) que pediría al Secretario General que transmitiera dicho informe a la Conferencia de Desarme, y pediría a la Conferencia de Desarme que transmitiera al Presidente de la Primera Comisión los resultados de su examen de ese informe antes del 15 de febrero de 1993, y le informara antes del 20 de febrero de 1993 acerca de la marcha del examen que estaba realizando de su programa, composición y métodos de trabajo (decisión 47/422).

Documentos:

- a) Informe de la Comisión de Desarme, Suplemento No. 42 (A/48/42);
- b) Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento No. 27 (A/48/27);
- c) Informes del Secretario General (resoluciones 36/92 H, 38/183 O y 47/54 G);
- d) Nota del Secretario General (resoluciones 39/148 H y 45/62 G).

74. Armamento nuclear israelí

Este tema fue incluido en el programa del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1979, a petición del Iraq (A/34/142). En ese período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que, con la asistencia de expertos calificados, preparase un estudio sobre el armamento nuclear israelí y que informase a la Asamblea en su trigésimo sexto período de sesiones; y le pidió también que presentase un informe sobre la

/...

marcha de los trabajos del Grupo de Expertos a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones (resolución 34/89).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos del Grupo de Expertos encargado de preparar un estudio sobre el armamento nuclear israelí (resolución 35/157).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General expresó su reconocimiento al Secretario General por su informe (resolución 36/98).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo y trigésimo octavo, la Asamblea General siguió examinando el tema (resoluciones 37/82 y 38/69).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General pidió al Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme que, en cooperación con el Departamento de Asuntos de Desarme y en consulta con la Liga de los Estados Arabes y la OUA, preparase un informe en que se suministrasen datos y otra información pertinente sobre el armamento nuclear israelí y otros nuevos hechos que se produjeran en materia nuclear, teniendo en cuenta el informe del Secretario General sobre el armamento nuclear israelí, y que lo presentase a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones (resolución 39/147).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (resolución 40/93).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que siguiera de cerca las actividades nucleares de Israel a la luz de la última información disponible y que actualizara el estudio sobre el armamento nuclear israelí y lo presentara a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 41/93).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo a cuadragésimo cuarto, la Asamblea General, pidió al OIEA que informara al Secretario General de cualquier medida que pudiera adoptar Israel con miras a someter sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo; y pidió al Secretario General que siguiera de cerca las actividades nucleares de Israel y que informara a la Asamblea en su cuadragésimo tercero, cuadragésimo cuarto y cuadragésimo quinto períodos de sesiones, respectivamente (resoluciones 42/44, 43/80 y 44/121).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General reiteró su condena de la negativa de Israel a renunciar a la posesión de armas nucleares; reiteró también su condena de la cooperación entre Israel y Sudáfrica en la esfera militar; expresó su grave preocupación ante la información de que Israel seguía produciendo, desarrollando y adquiriendo armas nucleares y experimentando sus sistemas vectores; reafirmó que Israel debía aplicar cuanto antes la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad, en la cual, entre otras cosas, el Consejo había pedido a Israel que sometiera todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del OIEA; exhortó a todos los Estados y organizaciones a que dejaran de cooperar con Israel y de prestarle asistencia;

/...

pidió al OIEA que informara al Secretario General de cualquier medida que pudiera adoptar Israel con miras a someter sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo; y pidió al Secretario General que siguiera de cerca las actividades nucleares de Israel y le informara al respecto en su cuadragésimo sexto período de sesiones (resolución 45/63).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General deploró la negativa de Israel a renunciar a la posesión de armas nucleares; expresó grave preocupación ante la cooperación entre Israel y Sudáfrica en la esfera nuclear militar; expresó su profunda preocupación ante la información de que Israel seguía produciendo, desarrollando y adquiriendo armas nucleares y ensayando sus sistemas vectores; reafirmó que Israel debía aplicar cuanto antes la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad, en la cual, entre otras cosas, el Consejo le pedía que sometiera todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del OIEA y que se abstuviera de atacar o de amenazar con atacar instalaciones nucleares; exhortó a todos los Estados y organizaciones que todavía no lo hubieran hecho a que dejaran de cooperar con Israel y de prestarle asistencia que pudiera incrementar la capacidad de armamento nuclear de ese país; pidió al OIEA que informara al Secretario General de las medidas que adoptara Israel con miras a someter sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo; y pidió al Secretario General que siguiera de cerca las actividades nucleares de Israel y que le presentara un informe al respecto en el cuadragésimo séptimo período de sesiones (resolución 46/39).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁰⁴, la Asamblea General deploró la negativa de Israel a renunciar a la posesión de armas nucleares; reafirmó que Israel debía aplicar cuanto antes la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad, en la cual, entre otras cosas, el Consejo le pidió que sometiera todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del OIEA y que se abstuviera de atacar o de amenazar con atacar instalaciones nucleares; exhortó a todos los Estados y organizaciones a que dejaran de cooperar con Israel y de prestarle asistencia que pueda incrementar la capacidad de armamento nuclear de ese país; pidió al OIEA que informara al Secretario General de las medidas que adoptara Israel con miras a someter sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo; pidió al Secretario General que siguiera de cerca las actividades nucleares de Israel y que le presentara un informe al respecto en su cuadragésimo octavo período de sesiones (resolución 47/55).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/55).

¹⁰⁴ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 64 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/47/538;
- b) Informe de la Primera Comisión: A/47/694;
- c) Resolución 47/55;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/47/PV.3 a 28 y 30 a 36;
- e) Sesión plenaria: A/47/PV.81.

75. Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados

La Asamblea General ha considerado esta cuestión en relación con diversos temas. En el vigésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1972, la Asamblea examinó la cuestión en relación con el tema titulado "Desarme general y completo" (véase el tema 71). En ese período de sesiones, la Asamblea acogió con beneplácito el informe del Secretario General titulado "El napalm y otras armas incendiarias y todos los aspectos de su eventual empleo" (A/8803/Rev.1), solicitado en la resolución 2852 (XXVI); deploró el uso del napalm y otras armas incendiarias en todos los conflictos armados y recomendó el informe a la atención de todos los gobiernos y pueblos (resolución 2932 A (XXVII)).

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General incluyó la cuestión en el programa como tema separado, titulado "El napalm y otras armas incendiarias y todos los aspectos de su eventual empleo". En ese período de sesiones, la Asamblea invitó a la Conferencia Diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados a considerar la cuestión del uso del napalm y otras armas incendiarias, así como el de ciertas otras armas convencionales de las que pudiese juzgarse que causaban sufrimientos innecesarios o que tenían efectos indiscriminados (resolución 3076 (XXVIII)).

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General invitó a la Conferencia Diplomática a que prosiguiera el examen de la cuestión (resolución 3255 A (XXIX)); y encareció a todos los Estados que se abstuvieran de producir, acumular, difundir y emplear esas armas en espera de que se concertasen acuerdos sobre su prohibición (resolución 3255 B (XXIX)).

En sus períodos de sesiones trigésimo y trigésimo primero, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su período de sesiones siguiente un tema titulado: "Armas incendiarias y otras armas convencionales determinadas cuyo empleo puede ser objeto de prohibiciones o restricciones por razones humanitarias" (resoluciones 3464 (XXX) y 31/64).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de la resolución 22 (IV) sobre medidas complementarias relativas a las prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales, aprobada por la Conferencia Diplomática el 7 de junio de 1977, y decidió convocar en 1979 una conferencia de las Naciones Unidas sobre la cuestión y convocar una conferencia preparatoria de esa conferencia (resolución 32/152).

En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General declaró que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados debería procurar llegar a un acuerdo sobre la prohibición o la restricción del empleo de determinadas armas convencionales, incluidas las que pudieran causar sufrimientos innecesarios o tener efectos indiscriminados, y que todos los Estados debían contribuir a la realización de esa tarea (resolución S-10/2, párrs. 86 y 87).

/...

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General hizo suya la recomendación de la Conferencia Preparatoria de que la Conferencia de las Naciones Unidas se celebrara en Ginebra del 10 al 28 de septiembre de 1979 (resolución 33/70).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la Conferencia e hizo suya la recomendación de la Conferencia de celebrar otro período de sesiones en Ginebra en 1980, con miras a completar las negociaciones (resolución 34/82).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del Informe Final de la Conferencia; celebró la feliz conclusión de la Conferencia, cuyo resultado había sido la adopción, el 10 de octubre de 1980, de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, el Protocolo sobre Fragmentos no Localizados (Protocolo I), el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos (Protocolo II) y el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Armas Incendiarias (Protocolo III); tomó nota del artículo 3 de la Convención, en que se estipulaba que la Convención estaría abierta a la firma a partir del 10 de abril de 1981, y recomendó la Convención y los tres Protocolos anexos a todos los Estados, con miras a lograr la adhesión más amplia posible a dichos instrumentos (resolución 35/153).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto y trigésimo séptimo, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 36/93 y 37/79).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de que, como consecuencia del cumplimiento de las condiciones enunciadas en el artículo 5 de la Convención, la Convención y los tres Protocolos anexos a ella habían entrado en vigor el 2 de diciembre de 1983 (resolución 38/66).

En sus períodos de sesiones trigésimo noveno a cuadragésimo segundo, la Asamblea General siguió examinando el tema (resoluciones 39/56, 40/84, 41/50 y 42/30).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General exhortó a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que hicieran cuanto estuviera a su alcance para pasar a ser partes en la Convención y en los Protocolos anexos a ella lo antes posible, a fin de lograr finalmente la adhesión universal; observó que, en virtud del artículo 8 de la Convención, podrían convocarse conferencias para considerar la adopción de enmiendas a la Convención o a cualquiera de los Protocolos anexos, considerar la adopción de protocolos adicionales sobre otras categorías de armas convencionales no comprendidas en los actuales Protocolos anexos, o examinar el alcance y la aplicación de la Convención y de sus Protocolos anexos, y considerar cualquier propuesta de enmienda a la Convención o a los actuales Protocolos, así como cualquier propuesta de protocolos adicionales relativos a otras categorías de armas convencionales no incluidas en los actuales Protocolos; y pidió al Secretario General que, en su carácter de depositario de la Convención y de sus tres Protocolos anexos, le informara de tiempo en tiempo sobre la situación de las adhesiones a la Convención y a sus Protocolos (resolución 43/67).

/...

En sus períodos de sesiones cuadragésimo cuarto y cuadragésimo quinto, la Asamblea General continuó su examen del tema (decisión 44/430 y resolución 45/64).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto y cuadragésimo séptimo, la Asamblea General observó complacida que un número cada vez mayor de Estados había firmado, ratificado o aceptado la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, abierta a la firma en Nueva York el 10 de abril de 1981, o se había adherido a ella, y que la Convención y los tres Protocolos anexos a ella habían entrado en vigor el 2 de diciembre de 1983; instó a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que fueran partes en la Convención y en los Protocolos lo antes posible; destacó que, en virtud del artículo 8 de la Convención, podrían convocarse conferencias para considerar la adopción de enmiendas a la Convención o a cualquiera de los Protocolos anexos, para considerar la adopción de protocolos adicionales relativos a otras categorías de armas convencionales no comprendidas en los actuales Protocolos anexos, o examinar el alcance y la aplicación de la Convención y de los Protocolos, y considerar cualquier propuesta de enmienda a la Convención o a los actuales Protocolos, así como cualquier propuesta de protocolos adicionales relativos a otras categorías de armas convencionales no incluidas en los actuales Protocolos; observó, teniendo en cuenta la índole de la Convención, las posibilidades de que el Comité Internacional de la Cruz Roja examinara cuestiones relacionadas con la Convención; y pidió al Secretario General que, en su carácter de depositario de la Convención y de sus tres Protocolos anexos, le informara de tiempo de tiempo de la situación de las adhesiones a la Convención y a sus Protocolos (resoluciones 46/40 y 47/56).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

76. Cuestión de la Antártida

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1983, a solicitud de Antigua y Barbuda y Malasia (A/38/193 y Corr.1). En ese período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que preparara un estudio amplio, concreto y objetivo sobre todos los aspectos de la Antártida, teniendo plenamente en cuenta el sistema del Tratado Antártico y otros factores pertinentes (resolución 38/77).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del estudio sobre la cuestión de la Antártida (resolución 39/152).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que actualizara y ampliara el estudio; invitó a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que informaran al Secretario General sobre sus negociaciones para establecer un régimen relativo a los minerales de la Antártida; observó con preocupación que el régimen de apartheid de Sudáfrica seguía teniendo condición de Parte Consultiva en el Tratado Antártico; e instó a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que excluyeran al régimen racista de apartheid de Sudáfrica de la participación en sus reuniones a la mayor brevedad posible (resoluciones 40/156 A a C).

/...

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General pidió a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico que mantuvieran informado al Secretario General sobre todos los aspectos de la cuestión de la Antártida a fin de que las Naciones Unidas pudieran actuar como centro de reunión de toda esa información, y pidió al Secretario General que siguiera ocupándose de todos los aspectos de la cuestión de la Antártida y que presentara un informe actualizado sobre el tema a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 41/88 A); exhortó a las Partes Consultivas a que aplazaran las negociaciones para establecer un régimen relativo a los minerales hasta el momento en que todos los miembros de la comunidad internacional pudieran participar plenamente en ellos (resolución 41/88 B); hizo una vez más un llamamiento a las Partes Consultivas a que adoptaran medidas urgentes para que excluyeran al régimen racista de apartheid de Sudáfrica de sus reuniones; invitó a los Estados partes en el Tratado Antártico a que informaran al Secretario General sobre las medidas que adoptaran en relación con lo dispuesto en la resolución; y pidió al Secretario General que en su cuadragésimo segundo período de sesiones presentara un informe a la Asamblea al respecto (resolución 41/88 C).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General instó una vez más a las Partes Consultivas a que adoptaran medidas urgentes para excluir a Sudáfrica de sus reuniones; invitó a los Estados partes en el Tratado Antártico a que informaran al Secretario General sobre las medidas que adoptaran en relación con lo dispuesto en la resolución; y pidió al Secretario General que le presentara un informe al respecto en su cuadragésimo tercer período de sesiones (resolución 42/46 A); y pidió a las Partes Consultivas que impusieran una moratoria a las negociaciones para establecer un régimen relativo a los minerales hasta que todos los miembros de la comunidad internacional pudieran participar plenamente en dichas negociaciones (resolución 42/46 B).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General reafirmó el principio de que la comunidad internacional tenía derecho a recibir información sobre todos los aspectos de la Antártida y de que las Naciones Unidas deberían ser depositarias de toda la información de esa naturaleza, de conformidad con las resoluciones 41/88 A y 42/46 B de la Asamblea; expresó su profundo pesar por el hecho de que las Partes Consultivas en el Tratado Antártico hubieran celebrado negociaciones y aprobado, el 2 de junio de 1988, una Convención sobre la regulación de las actividades relacionadas con los recursos minerales antárticos, haciendo caso omiso de las resoluciones 41/88 B y 42/46 B de la Asamblea, en las que se pidió que se impusiera una moratoria a las negociaciones para establecer un régimen relativo a los minerales hasta que todos los miembros de la comunidad internacional pudieran participar plenamente en dichas negociaciones; y exhortó nuevamente a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que invitaran al Secretario General, o a su representante, a todas las reuniones de las Partes en el Tratado (resolución 43/83 A). En el mismo período de sesiones, la Asamblea instó una vez más a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que excluyeran a Sudáfrica de las reuniones de las Partes Consultivas (resolución 43/83 B).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General instó una vez más a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que adoptaran medidas urgentes para excluir al régimen racista de apartheid de Sudáfrica de

las reuniones de las Partes Consultivas a la mayor brevedad posible; e invitó a los Estados Partes en el Tratado Antártico a que informaran al Secretario General sobre las medidas que adoptarían a ese respecto (resolución 44/124 A); expresó la convicción de que cualquier régimen que se estableciera para la protección y conservación del medio ambiente antártico y de sus ecosistemas dependientes y asociados debía negociarse con la plena participación de todos los miembros de la comunidad internacional e instó a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que cooperaran con el Secretario General y a que siguieran celebrando consultas sobre todos los aspectos referentes a la Antártida (resolución 44/124 B).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General expresó su pesar por el hecho de que, no obstante las numerosas resoluciones que había aprobado, no se hubiera invitado al Secretario General ni a su representante a las reuniones de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico, e instó una vez más a las Partes Consultivas a que invitaran al Secretario General o a su representante a sus futuras reuniones; hizo un llamamiento a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico para que depositaran en poder del Secretario General información y documentos relativos a todos los aspectos de la Antártida, y pidió al Secretario General que le presentara un informe en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre su evaluación de esa información y esos documentos; expresó la convicción de que toda iniciativa encaminada a preparar una convención general sobre el medio ambiente para la conservación y protección de la Antártida y sus ecosistemas dependientes y asociados y el establecimiento de una reserva natural o un parque mundial se debía negociar con la plena participación de la comunidad internacional y, a ese respecto, destacó que esa negociación debería realizarse en el contexto del sistema de las Naciones Unidas, con inclusión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; instó a todos los miembros de la comunidad internacional a que apoyaran todos los esfuerzos tendientes a proscribir la prospección y la explotación mineras en la Antártida y en torno a ésta y a velar por que todas las actividades se realizaran exclusivamente en el marco de la investigación científica con fines pacíficos y fueran en beneficio de toda la humanidad; pidió al Secretario General que, con ayuda de los programas y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas, emprendiera un estudio amplio sobre el establecimiento en la Antártida de una estación patrocinada por las Naciones Unidas, para que fomentara la cooperación internacional coordinada en materia de investigación científica en beneficio de la humanidad, así como para que actuara como un sistema de alerta temprana en relación con los cambios y accidentes climáticos, y que le presentara un informe al respecto en su cuadragésimo sexto período de sesiones; instó a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que cooperaran con el Secretario General y a que siguieran celebrando consultas sobre todos los aspectos referentes a la Antártida; y pidió también al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe sobre el estado del medio ambiente en la Antártida y sus consecuencias para el sistema mundial (resolución 45/78 A).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea expresó profunda preocupación por que no se hubieran adoptado medidas concretas de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 44/124 A; e instó una vez más a las Partes

/...

Consultivas en el Tratado Antártico a que adoptaran medidas urgentes para excluir al régimen racista de apartheid de las reuniones de las Partes Consultivas a la mayor brevedad posible, y las invitó a que informaran al Secretario General sobre las medidas que adoptasen en relación con lo dispuesto en la resolución. La Asamblea también pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre el particular en su cuadragésimo sexto período de sesiones, teniendo en cuenta la preocupación expresada en la resolución (resolución 45/78 B).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, celebró la firma el 3 de octubre de 1991 en Madrid, por las Partes en el Tratado Antártico, del Protocolo sobre la Protección del Medio Ambiente, que entre otras cosas prohíbe la prospección y la explotación mineras en la Antártida y en torno a ella durante los próximos 50 años; tomó nota del informe del Secretario General sobre el estado del medio ambiente en la Antártida y le pidió que, dentro de los límites de los recursos existentes, vigilara el estado del medio ambiente en la Antártida, reuniera información al respecto y presentara un informe anual a la Asamblea; reiteró su llamamiento a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico para que depositaran en poder del Secretario General de las Naciones Unidas información y documentos relativos a todos los aspectos de la Antártida, y pidió al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe sobre su evaluación de la información y los documentos; reafirmó la necesidad de promover entre el público el conocimiento de la importancia de la Antártida para el ecosistema, y a ese respecto pidió al Secretario General que estudiara la posibilidad de facilitar los documentos pertinentes sobre la Antártida a través del Departamento de Información Pública de la Secretaría; instó a todos los miembros de la comunidad internacional a que velaran por que todas las actividades realizadas en la Antártida tuvieran como fin exclusivo la investigación científica con fines pacíficos y por que todas esas actividades aseguraran el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y la protección del medio ambiente de la Antártida y fuesen en beneficio de toda la humanidad; e instó a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que cooperaran con el Secretario General y siguieran celebrando consultas sobre todos los aspectos referentes a la Antártida (resolución 46/41 A).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General observó con pesar y preocupación que el régimen minoritario de apartheid de Sudáfrica, cuya participación en la Asamblea General había sido suspendida, había seguido participando en las reuniones de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico; instó una vez más a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que adoptaran medidas urgentes para que se excluyera al régimen minoritario de apartheid de sus reuniones a la mayor brevedad posible, hasta la total eliminación en Sudáfrica del sistema y las prácticas aborrecibles de dominación minoritaria del apartheid; y pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre el particular en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, teniendo en cuenta la preocupación expresada en el párrafo 2 de la resolución (resolución 46/41 B).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁰⁵, la Asamblea General, celebrando que cada vez recibiera más apoyo, incluso de algunas de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico, la idea de declarar la Antártida reserva natural o parque mundial para asegurar la protección y conservación de su medio ambiente y de sus ecosistemas dependientes y asociados en beneficio de toda la humanidad y afirmando su convicción de que, en bien de toda la humanidad, la Antártida debería seguir usándose siempre y exclusivamente con fines pacíficos y no debería convertirse en escenario ni objeto de discordia internacional, tomó nota de los informes del Secretario General sobre el informe de la 16ª Reunión Consultiva del Tratado Antártico y sobre la participación del régimen minoritario de apartheid de Sudáfrica en las reuniones de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico; acogió con satisfacción el informe del Secretario General sobre el estado del medio ambiente en la Antártida y le pidió que estudiara la posibilidad de publicar, como documentos oficiales de las Naciones Unidas, extractos de los datos que se recibieran de las diversas organizaciones durante la preparación de futuros informes anuales, cifrándose a los recursos disponibles; deploró que, a pesar de las numerosas resoluciones aprobadas por la Asamblea General, no se hubiera invitado al Secretario General ni a su representante a las reuniones de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico, e instó una vez más a las Partes Consultivas a que invitaran a sus futuras reuniones al Secretario General o a su representante; exhortó a las Partes Consultivas a que impidieran a Sudáfrica a participar plenamente en las reuniones de las Partes Consultivas hasta que ese país tuviera un gobierno no racial y democrático; alentó a las Partes a que proporcionen regularmente al Secretario General más información y documentos sobre todos los aspectos de la Antártida, y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe sobre sus evaluaciones de esa información y esos documentos; instó a las Partes Consultivas a que ampliaran los acuerdos logrados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en particular los mencionados en el párrafo 6 de la resolución, y, a ese respecto, estudiaran activamente la posibilidad de organizar, a partir de 1993, un seminario/simposio anual sobre las cuestiones relacionadas con el medio ambiente, con la más amplia participación internacional posible, incluida la de organizaciones internacionales tales como las Naciones Unidas; instó también a las Partes Consultivas a que establecieran mecanismos de vigilancia y aplicación para garantizar el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo de Madrid sobre la Protección del Medio Ambiente; acogió con beneplácito la prohibición, por las Partes Consultivas, de la prospección y la explotación mineras en la Antártida y en torno a ella durante los próximos 50 años, de conformidad con el Protocolo de Madrid, reiteró su llamamiento a que se diera carácter permanente a esa prohibición; celebró también las medidas concretas adoptadas por la Secretaría mediante la publicación por el Departamento de Información Pública de la Secretaría de un

¹⁰⁵ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 66 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/47/541, A/47/542 y A/47/624;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/47/696;
- c) Resolución 47/57;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/47/PV.38 a 40;
- e) Sesión plenaria: A/47/PV.81.

/...

documento sobre la Antártida; reafirmó la necesidad de seguir sensibilizando a la opinión pública sobre la importancia de la Antártida para el ecosistema, y a ese respecto pidió al Secretario General que siguiera proporcionando material informativo sobre la Antártida a través del Departamento de Información Pública; instó a la comunidad internacional a que velara por que todas las actividades realizadas en la Antártida tuvieran como finalidad exclusiva la investigación científica con fines pacíficos y por que todas esas actividades garantizaran el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y la protección del medio ambiente de la Antártida y se realizaran en beneficio de toda la humanidad; instó a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que cooperaran con el Secretario General en las cuestiones relativas a la Antártida y siguieran celebrando consultas sobre todos los aspectos referentes al continente (resolución 47/57).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/57).

77. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo

En su trigésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1981, la Asamblea General, durante su examen del tema titulado "Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional" (véase el tema 79), consideró que era preciso intensificar los esfuerzos para la transformación del Mediterráneo en una zona de paz y cooperación (resolución 36/102).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General consideró que la seguridad del Mediterráneo y la de las regiones adyacentes eran interdependientes y que era preciso realizar nuevos esfuerzos para crear condiciones de seguridad y cooperación fructífera en todas las esferas para todos los países y pueblos del Mediterráneo (resolución 37/118).

En sus períodos de sesiones trigésimo octavo a cuadragésimo sexto, la Asamblea General continuó su examen de la cuestión (resoluciones 38/189, 39/153, 40/157, 41/89, 42/90, 43/84, 44/125, 45/79 y 46/42).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁰⁶, la Asamblea General reafirmó que la seguridad del Mediterráneo estaba estrechamente vinculada con la seguridad de Europa y con la paz y la seguridad internacionales; expresó su satisfacción por el hecho de que los Estados del Mediterráneo siguieran tratando de contribuir activamente a la eliminación de todas las causas de tirantez en la región y al fomento de soluciones justas y duraderas a los persistentes problemas de la región por medios pacíficos, asegurando así el retiro de fuerzas

¹⁰⁶ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 67 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/47/524;
- b) Informe de la Primera Comisión: A/47/697;
- c) Resolución 47/58;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/47/PV.3 a 28, 30 y 37;
- e) Sesión plenaria: A/47/PV.81.

extranjeras de ocupación y respetando la soberanía, la independencia y la integridad territorial de todos los países del Mediterráneo y el derecho de los pueblos a la libre determinación y, en consecuencia instó a la plena adhesión a los principios de no injerencia, no intervención, no uso de la fuerza o amenaza del uso de la fuerza y de la inadmisibilidad de adquisición de territorios por la fuerza, de conformidad con la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas; observó con beneplácito que los países del Mediterráneo seguían tomando iniciativas y entablando negociaciones, así como adaptando medidas que habían de fomentar la confianza y la seguridad, al igual que el desarme en la región del Mediterráneo, y los estimuló a perseverar en ese sentido; reconoció que la eliminación de las disparidades económicas y sociales en los niveles de desarrollo así como de otros obstáculos en la región del Mediterráneo contribuiría a fortalecer la paz, la seguridad y la cooperación entre los países del Mediterráneo; tomó nota de las conclusiones relativas a la región del Mediterráneo a que llegó la Décima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Yakarta del 1° al 6 de septiembre de 1992, concretamente los párrafos 36 a 39 del Documento Final, sobre las cuestiones políticas relativas al Mediterráneo; recordó las decisiones adoptadas por la Segunda Reunión Ministerial de los Países del Mediterráneo Occidental, celebrada en Argel en octubre de 1991, y la decisión relativa a la próxima conferencia en la cumbre de los países del Mediterráneo occidental, que se celebraría en Túnez; tomó nota del documento de Helsinki, titulado "El desafío del cambio", aprobado en julio de 1992, en virtud del cual los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa acordaron, entre otras cosas, ampliar su cooperación y su diálogo con los Estados mediterráneos no participantes como medio para promover el desarrollo económico y social y consolidar así la estabilidad en la región, a fin de reducir las diferencias de prosperidad entre Europa y sus vecinos del Mediterráneo y proteger los ecosistemas del Mediterráneo; tomó nota también de la declaración del Consejo Europeo de Ministros de la Comunidad Económica Europea sobre las relaciones entre Europa y el Magreb emitida en Lisboa el 25 de junio de 1992; celebró en este contexto, la decisión de convocar un seminario de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa acerca de la región del Mediterráneo patrocinado por el Comité de Altos Funcionarios, a fin de examinar diversos temas, entre ellos el medio ambiente, las tendencias demográficas o el desarrollo económico y otros sectores de cooperación bilateral y multilateral entre los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa y Estados mediterráneos no participantes con arreglo al marco general de los principios de cooperación en la región del Mediterráneo consignado en el Acta Final y en otros documentos de la Conferencia; tomó nota además de las conclusiones y recomendaciones de la Primera Conferencia Interparlamentaria sobre la Seguridad y la Cooperación en el Mediterráneo, celebrada en Málaga (España) del 15 al 20 de junio de 1992, en la cual, entre otras cosas, comenzó un proceso pragmático de cooperación que cobraría paulatinamente fuerza y extensión, generaría un impulso positivo e irreversible y facilitaría el arreglo de controversias; instó a los países del Mediterráneo a que siguieran prestando apoyo constante y generalizado a la convocación de una conferencia sobre la seguridad y la cooperación en el Mediterráneo, así como a las consultas regionales que se estaban celebrando a fin de crear las condiciones propicias para su celebración; tomó nota de que la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas había adoptado la decisión G (47), titulada "Cooperación económica en el Mediterráneo

/...

a la luz del Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa" y, en ese contexto, exhortó a los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales pertinentes de las Naciones Unidas, así como a los demás órganos interesados de las Naciones Unidas, a que fortalecieran su cooperación en asuntos que revistieran interés común para los países del Mediterráneo y que tuvieran efectos positivos sobre la región en su conjunto, en particular en las esferas económica, social, humanitaria y ambiental; pidió al Secretario General que presentara un estudio sobre los medios de fortalecer la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo; y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo" (resolución 47/58).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/58).

78. Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz

El tema titulado "Declaración del Océano Indico como zona de paz" se incluyó en el programa del vigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1971, a solicitud de Sri Lanka, país al que se sumó posteriormente la República Unida de Tanzania (A/8492 y Add.1). En ese período de sesiones, la Asamblea declaró que el Océano Indico quedaba proclamado como zona de paz, e instó a las grandes Potencias, a los Estados ribereños e interiores y a los demás usuarios marítimos del Océano Indico a que iniciaran consultas para alcanzar los objetivos de la Declaración (resolución 2832 (XXVI)).

En su vigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un Comité Especial del Océano Indico, compuesto de 15 miembros (resolución 2922 (XXVII)), cuya composición amplió después a 18 miembros (resolución 3259 B (XXIX)) y ulteriormente, a 23 miembros (resolución 32/86). En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea decidió ampliar la composición del Comité mediante la adición de nuevos miembros que serían nombrados por el Presidente de la Asamblea previa recomendación del Comité, e invitó a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y a los principales usuarios marítimos del Océano Indico a que se hacía referencia en el inciso c) del párrafo 12 del informe de la Reunión de los Estados Ribereños e Interiores del Océano Indico que aún no lo hubieran hecho a que prestaran sus servicios en el Comité Especial ampliado (resolución 34/80 B).

Entre 1980 y 1987, se nombraron 16 miembros más sobre la base de recomendaciones del Comité (A/34/854 y Add.1, A/35/800, A/37/811, A/38/828 y A/41/987).

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que preparara, con la asistencia de expertos consultores, una exposición fáctica de la presencia militar de las grandes Potencias en el Océano Indico, y decidió incluir en el programa provisional de su vigésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz" (resolución 3080 (XXVIII)). La exposición fáctica fue examinada por el Comité Especial, que decidió anexarla al informe que presentó a la Asamblea (A/9629).

/...

En sus períodos de sesiones vigésimo noveno a trigésimo segundo, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 3259 A (XXIX), 3468 (XXX), 31/88 y 32/86).

En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General tomó nota de la propuesta relativa al establecimiento de una zona de paz en el Océano Indico (resolución S-10/2, párr. 64 b)).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar en julio de 1979 una reunión de los Estados ribereños e interiores del Océano Indico (resolución 33/68).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar una Conferencia sobre el Océano Indico en 1981 en Colombo para la aplicación de la Declaración sobre el Océano Indico como zona de paz, y pidió al Comité Especial que realizara la labor preparatoria para la celebración de la Conferencia, incluido el examen de las disposiciones pertinentes para todo acuerdo internacional que pudiera concertarse en definitiva para el mantenimiento del Océano Indico como zona de paz (resolución 34/80 B).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Comité Especial que continuara sus esfuerzos en pro de la necesaria armonización de las opiniones sobre las cuestiones relativas a la celebración de la Conferencia para el logro de los objetivos de la Declaración, y que continuara y finalizara todos los preparativos para la Conferencia, incluso las fechas de su celebración (resolución 35/150).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General continuó su examen del tema (resolución 36/90).

En su duodécimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1982, la Asamblea General tuvo ante sí el informe de la Comisión ad hoc, en el cual la Comisión recomendaba que la Asamblea, en dicho período de sesiones, formulase a su vez recomendaciones concretas para facilitar a la Comisión el pronto cumplimiento de su mandato y aplicar la resolución 36/90. En ese período de sesiones, la Asamblea no adoptó ninguna medida sobre el asunto; no obstante, aprobó el informe de la Comisión ad hoc del duodécimo período extraordinario de sesiones como Documento de Clausura de ese período de sesiones, en que la Comisión recomendaba que los demás temas del programa respecto de los cuales no se hubieran logrado decisiones en el período extraordinario de sesiones fueran examinados de nuevo en el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General (decisión S-12/24).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo cuarto, la Asamblea General siguió examinando este tema (resoluciones 37/96, 38/185, 39/149, 40/153, 41/87, 42/79, 43/79 y 44/120).

En 1990, los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se retiraron del Comité Especial del Océano Indico (A/45/213, A/45/214 y A/45/215). Tras la unificación de la República Democrática Alemana con la República Federal de Alemania y del Yemen Democrático con el Yemen, las delegaciones de la antigua República Democrática Alemana y del antiguo Yemen Democrático dejaron de ser miembros del Comité (A/45/289).

/...

Actualmente, el Comité está integrado por los 44 miembros siguientes: Alemania, Australia, Bangladesh, Bulgaria, Canadá, China, Djibouti, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Grecia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Japón, Kenya, Liberia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Mauricio, Mozambique, Noruega, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Polonia, República Unida de Tanzania, Rumania, Seychelles, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Uganda, Yemen, Yugoslavia, Zambia y Zimbabwe.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con satisfacción de que se habían logrado progresos considerables en los trabajos preparatorios y, en particular, en la preparación del proyecto del programa y el proyecto de reglamento de la Conferencia; e instó al Comité Especial a que intensificara sus debates de las cuestiones y los principios sustantivos, con miras a definir los elementos que habrían de tenerse en cuenta durante la preparación ulterior de un proyecto de documento final de la Conferencia (resolución 45/77).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General reiteró su decisión de convocar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Océano Indico en Colombo, como medida necesaria para la aplicación de la Declaración; decidió que la Conferencia se estructurara en más de una etapa; decidió también convocar la primera etapa de la Conferencia en Colombo en 1993, o a la mayor brevedad posible, y en consulta con el país huésped; hizo un llamamiento para la plena y activa participación en la Conferencia de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y de los principales usuarios marítimos del Océano Indico; pidió al Secretario General que, en un momento oportuno, designara al Secretario General de la Conferencia y que adoptara todas las disposiciones necesarias; pidió también al Secretario General que invitara a todos los Estados a participar en la Conferencia y a otros organismos y organizaciones pertinentes a que asistieran a ella como observadores; y decidió que el Comité Especial celebrara un período de sesiones en 1992 para realizar las tareas preparatorias de las diversas etapas previstas para la Conferencia (resolución 46/49).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁰⁷, la Asamblea General pidió al Comité Especial que estudiara distintos criterios para alcanzar los objetivos contenidos en la Declaración del Océano Indico como zona de paz, tal como se había señalado en la Reunión de los Estados Ribereños e Interiores del Océano Indico celebrada en julio de 1979, teniendo en cuenta los cambios ocurridos en la situación internacional; pidió también al Comité Especial que examinara las complejas ramificaciones de las cuestiones en juego y las

¹⁰⁷ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 68 del programa):

- a) Informe del Comité Especial del Océano Indico, Suplemento No. 29 (A/47/29);
- b) Informe de la Primera Comisión: A/47/698;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/47/762;
- d) Resolución 47/59;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.1/47/PV.3 a 28 y 30 a 36;
- f) Sesión plenaria: A/47/PV.81.

diferentes formas en que se enfocaban esas cuestiones, así como el papel futuro del Comité Especial, y que hiciera recomendaciones a la Asamblea para que las examinara en su cuadragésimo octavo período de sesiones; decidió convocar, a la brevedad posible después de ese período de sesiones, la Conferencia en Colombo con la participación de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y de los principales usuarios marítimos del Océano Indico; instó a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y a los principales usuarios marítimos del Océano Indico a que participaran en la labor del Comité Especial; y pidió al Comité Especial que celebrara un período de sesiones de no más de diez días de trabajo en 1993 (resolución 47/59).

Documento: Informe del Comité Especial del Océano Indico, Suplemento No. 29 (A/48/29).

79. Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional

El tema titulado "Fortalecimiento de la seguridad internacional" se incluyó en el programa del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1969, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/7654). En ese período de sesiones, la Asamblea invitó a los Estados Miembros a que comunicasen al Secretario General sus opiniones y propuestas sobre el tema, así como cualquier medida que tomaran para fortalecer la seguridad internacional (resolución 2606 (XXIV)).

En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional (resolución 2734 (XXV)). En sus períodos de sesiones vigésimo sexto a cuadragésimo sexto, la Asamblea General siguió examinando este tema (resoluciones 2880 (XXVI), 2993 (XXVII), 3185 (XXVIII), 3332 (XXIX), 3389 (XXX), 31/92, 32/154, 33/75, 34/100, 35/158, 36/102, 37/118, 38/190, 39/154, 40/158, 41/90, 42/92, 43/85, 43/86, 43/87, 43/88, 44/126, 45/80 y decisión 46/414).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁰⁸, la Asamblea General reafirmó la validez duradera de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional y exhortó a los Estados a que contribuyeran eficazmente a su aplicación; reafirmó también que todos los Estados debían respetar en sus relaciones internacionales los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas; recalcó que, hasta que se estableciera una paz universal duradera y estable, basada en una estructura general fácilmente aplicable y viable de seguridad internacional, la paz, la consecución del desarme y el arreglo de las controversias por medios pacíficos seguirían siendo la tarea primera y más importante de la comunidad internacional; exhortó a todos los

¹⁰⁸ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 69 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/47/505 y Add.1;
- b) Informe de la Primera Comisión: A/47/699;
- c) Resolución 47/60 A;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/47/PV.3 a 30 y 37;
- e) Sesión plenaria: A/47/PV.81.

Estados a que se abstuvieran de recurrir al uso o la amenaza de la fuerza, la agresión, la intervención, la injerencia, todas las formas de terrorismo, la represión, la ocupación extranjera o las medidas de coerción política o económica que violaran la soberanía, la integridad territorial, la independencia y la seguridad de otros Estados, así como la soberanía permanente de los pueblos sobre sus recursos naturales; reconoció entre otras cosas la validez de los conceptos de medidas de fomento de la confianza, particularmente en las regiones de gran tensión, de una seguridad equilibrada a niveles más bajos de armamentos y de fuerzas armadas y de eliminación de la capacidad y los desequilibrios militares que pudieran surtir efectos de desestabilización; pidió que se entablaran diálogos regionales, según procediera, para promover la seguridad y la cooperación económica, ambiental, social y cultural, teniendo en cuenta las características particulares de cada región; destacó la importancia de los planteamientos mundial y regional del desarme, que debían aplicarse simultáneamente para promover la paz y la seguridad regionales e internacionales; reafirmó el papel fundamental que incumbía a las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y expresó la esperanza de que seguirían haciendo frente a todas las amenazas a la paz y la seguridad internacionales de conformidad con la Carta; instó a todos los Estados a que tomaran de inmediato nuevas medidas para promover y utilizar efectivamente el sistema de seguridad colectiva previsto en la Carta, así como para terminar efectivamente la carrera de armamentos con miras a alcanzar un desarme general y completo bajo un control internacional eficaz; destacó la urgente necesidad de un desarrollo más equilibrado de la economía mundial y de corregir la asimetría y desigualdad en el desarrollo económico y tecnológico entre los países desarrollados y los países en desarrollo, lo cual constituía requisitos básicos para el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales; consideró que el respeto y la promoción de los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales, así como el derecho inalienable de los pueblos a la libre determinación y la independencia fortalecerían la paz y la seguridad internacionales y reafirmó la legitimidad de la lucha de los pueblos sometidos a ocupación extranjera y su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia; reafirmó que la democratización de las relaciones internacionales constituía una necesidad imperiosa y recalcó su creencia de que las Naciones Unidas ofrecían el mejor marco para la promoción de este objetivo; e invitó a los Estados Miembros a que presentaran sus opiniones sobre la cuestión de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional, particularmente a la luz de los recientes acontecimientos positivos en el clima político y de seguridad mundiales, y solicitó del Secretario General que le presentara un informe en su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre la base de las respuestas recibidas (resolución 47/60 A).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/60 A).

80. Mantenimiento de la seguridad internacional

El tema "Mantenimiento de la seguridad internacional" se incluyó en el programa del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General en cumplimiento de la resolución 47/60 B, de 9 de diciembre de 1992.

/...

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁰⁹, la Asamblea General decidió continuar el examen de la cuestión del mantenimiento de la seguridad internacional, teniendo en cuenta las nuevas realidades internacionales y las nuevas tareas que tenían ante sí las Naciones Unidas en la esfera del fortalecimiento de la acción colectiva para mantener la paz y la seguridad internacionales; invitó a todos los Estados Miembros a que hicieran conocer sus opiniones sobre el nuevo examen de la cuestión del mantenimiento de la seguridad internacional, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las disposiciones correspondientes de los informes del Secretario General titulados "Un programa de paz" y "Nuevos aspectos de la reglamentación sobre armamento y del desarme en el período posterior a la guerra fría", y pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre el particular en su cuadragésimo octavo período de sesiones (resolución 47/60 B).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/60 B).

81. Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)

En su vigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina, abierto a la firma en Tlatelolco (México) en febrero de 1967. La Asamblea encargó a los Estados que fueran o pudieran llegar a ser signatarios del Tratado y a los previstos en su Protocolo Adicional I que se esforzaran en tomar todas las medidas que de ellos dependieran para que el Tratado pudiera cobrar prontamente la más amplia vigencia entre dichos Estados (resolución 2286 (XXII)).

El tema titulado "Aplicación de la resolución 2286 (XXII) de la Asamblea General en cuanto a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)", se incluyó en el programa del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1974, a solicitud de 18 Estados latinoamericanos (A/9692). En ese período de sesiones, la Asamblea tomó nota con satisfacción de que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte había depositado su instrumento de ratificación del Protocolo Adicional I y exhortó a los otros dos Estados que conforme al Tratado podían ser partes en su Protocolo Adicional I a que lo firmaran y ratificaran a la mayor brevedad posible (resolución 3262 (XXIX)).

¹⁰⁹ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 69 del programa):

- a) Informe de la Primera Comisión: A/47/699;
- b) Resolución 47/60 B;
- c) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/47/PV.3 a 30 y 37;
- d) Sesión plenaria: A/47/PV.81.

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General exhortó nuevamente a los Estados Unidos de América y a Francia a que firmaran y ratificaran el Protocolo Adicional I del Tratado a la mayor brevedad posible (resolución 3473 (XXX)).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con satisfacción de que el Protocolo Adicional I del Tratado había sido firmado el 26 de mayo de 1977 por el Presidente de los Estados Unidos de América y exhortó nuevamente a Francia a que firmara y ratificara dicho Protocolo a la mayor brevedad posible (resolución 32/76).

En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea expresó la opinión de que convendría que los Estados a los que estaban abiertos esos instrumentos y que aún no fueran partes en ellos, firmaran y ratificaran esos instrumentos (resolución S-10/2, inciso b) del párrafo 63).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General volvió a invitar a Francia y a los Estados Unidos a que se adhirieran al Protocolo Adicional I del Tratado (resolución 33/58).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con satisfacción de que el Protocolo Adicional I había sido firmado por Francia e invitó a los Estados Unidos y a Francia a que ratificaran el Protocolo en la fecha más cercana posible (resolución 34/71).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General reiteró con especial apremio su invitación a los Estados Unidos y a Francia a que ratificaran el Protocolo Adicional I (resolución 35/143).

En su trigésimo sexto período de sesiones, comprobando con satisfacción que los Estados Unidos de América habían pasado a ser parte en el Protocolo Adicional I al hacer el depósito de un instrumento de ratificación el 23 de noviembre de 1981, lamentó que la firma del Protocolo Adicional I por Francia, que había tenido lugar el 2 de marzo de 1979, no se hubiera visto todavía completada con la ratificación correspondiente, a pesar del tiempo transcurrido y de las apremiantes invitaciones que al efecto le habían sido dirigidas a Francia por la Asamblea que reiteraba con especial urgencia (resolución 36/83).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo cuarto, la Asamblea General prosiguió su examen de esta cuestión (resoluciones 37/71, 38/61, 39/51, 40/79, 41/45, 42/25, 43/62 y 44/104).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones⁷, la Asamblea General, recordando que el Reino Unido, los Países Bajos y los Estados Unidos habían pasado a ser partes en el Protocolo Adicional I en 1969, 1971 y 1981, respectivamente, deploró que la firma del Protocolo Adicional I por Francia, que había tenido lugar el 2 de marzo de 1979, no se hubiera visto todavía completada con la ratificación correspondiente (resolución 45/48).

En el cuadragésimo séptimo período de sesiones¹¹⁰, a solicitud de México, se incluyó un tema titulado "Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe" (A/47/241).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito las medidas concretas que varios países habían tomado durante el pasado año, el vigésimo quinto aniversario del Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco), para la consolidación del régimen de desnuclearización militar establecido por dicho Tratado, incluida la adopción por aclamación el 26 de agosto de 1992 de las enmiendas a dicho Tratado; acogió con especial beneplácito la ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado de Tlatelolco por Francia, con la que se había dado plena vigencia a los dos Protocolos adicionales de dicho Tratado; tomó nota con satisfacción de la declaración de los Gobiernos de la Argentina, el Brasil y Chile en el sentido de que tan pronto como esos tres países hubieran completado los procedimientos de ratificación del texto del Tratado de Tlatelolco, tal como había sido enmendado, harían dispensa de todos los requisitos aún no cumplidos a que se refería el párrafo 1 del artículo 28 del Tratado; instó a todos los Estados de la América Latina y el Caribe a que tomaran prontamente las medidas necesarias para lograr la plena vigencia del Tratado de Tlatelolco y, en particular, a los Estados para los que el Tratado estuviera abierto para su firma y ratificación a que efectuaran de inmediato los trámites correspondientes a fin de ser partes en dicho instrumento internacional y contribuir así a la consolidación del régimen establecido en dicho Tratado; y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones un tema intitulado "Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)" (resolución 47/61).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

82. Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa

El tema titulado "Declaración sobre la desnuclearización de Africa" se incluyó en el programa del vigésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1965, a solicitud de 34 Estados africanos (A/5975). En ese período de sesiones, la Asamblea pidió nuevamente a todos los Estados que respetaran el continente africano como una zona desnuclearizada; hizo suya la Declaración sobre la desnuclearización de Africa aprobada en El Cairo, en julio de 1964, por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA; instó a todos los Estados a que respetaran y aplicaran esa Declaración y a que se abstuvieran de ensayar, fabricar, usar, o amenazar con usar, y situar armas nucleares en el

¹¹⁰ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 142 del programa):

- a) Solicitud de inclusión de un tema: A/47/241;
- b) Informe de la Primera Comisión: A/47/700;
- c) Resolución 47/61;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/47/PV.3 a 40;
- e) Sesión plenaria: A/47/PV.81.

/...

continente africano; y expresó la esperanza de que los Estados africanos iniciaran los estudios que consideraran oportunos para poner en práctica la desnuclearización de Africa y adoptaran las medidas requeridas por conducto de la OUA para alcanzar ese objetivo (resolución 2033 (XX)).

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, al examinar el tema titulado "Desarme general y completo", reafirmó su exhortación a todos los Estados para que consideraran al continente africano y a las islas circundantes una zona desnuclearizada; y decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo período de sesiones un tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa" (resolución 3261 E (XXIX)).

En sus períodos de sesiones trigésimo a trigésimo segundo, la Asamblea General siguió examinando el tema (resoluciones 3471 (XXX), 31/69 y 32/81).

En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General consideró que en Africa, donde la OUA había reafirmado una decisión en pro de la desnuclearización de la región, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas debería tomar medidas adecuadas cada vez que fuera necesario para evitar que se frustrara el logro de ese objetivo (resolución S-10/2, inciso c) del párrafo 63).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General condenó todo intento de Sudáfrica de introducir armas nucleares en el continente africano; exigió que Sudáfrica se abstuviera de efectuar explosión nuclear alguna; condenó toda colaboración en la esfera nuclear por parte de cualquier Estado, empresa, institución o particular con el régimen racista; y exigió que Sudáfrica sometiera a la inspección del OIEA todas sus instalaciones nucleares (resolución 33/63).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General condenó la explosión de un dispositivo nuclear a que, según se informaba, habría procedido Sudáfrica; reafirmó que el programa nuclear del régimen racista de Sudáfrica constituía un peligro muy grave para la paz y la seguridad internacionales y una amenaza especialmente peligrosa para la seguridad de los Estados africanos y aumentaba el peligro de la proliferación de las armas nucleares; pidió al Consejo de Seguridad que prohibiera todas las formas de cooperación y colaboración con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera nuclear; y pidió además al Consejo que instituyera medidas coercitivas eficaces contra ese régimen a fin de impedirle que siguiera poniendo en peligro la paz y la seguridad internacionales mediante la adquisición de armas nucleares (resolución 34/76 A); tomó nota del informe del Secretario General sobre las noticias acerca de una explosión nuclear hecha por Sudáfrica; y le pidió que siguiera de cerca la situación y que, con la asistencia de los expertos apropiados, preparara un informe amplio sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear y que presentara ese informe a la Asamblea en su trigésimo quinto período de sesiones (resolución 34/76 B).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, tras examinar el informe del Secretario General sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear, incluida la información sobre una explosión de un dispositivo nuclear que se decía había ocurrido en el Atlántico meridional el 22 de septiembre de 1979, expresó su profunda alarma por el hecho de que el

/...

informe hubiera confirmado la capacidad de Sudáfrica para fabricar armas nucleares; y pidió al Consejo de Seguridad que instituyera medidas coercitivas eficaces contra Sudáfrica a fin de impedirle que pusiera en peligro la paz y la seguridad internacionales mediante la adquisición de armas nucleares (resolución 35/146 A); condenó toda forma de colaboración en la esfera nuclear por parte de cualquier Estado, empresa, institución o particular con el régimen racista de Sudáfrica; pidió al Consejo de Seguridad que prohibiera todas las formas de cooperación y colaboración con ese régimen en la esfera nuclear; y pidió al Secretario General que prestara a la OUA toda la asistencia necesaria para la realización de su solemne Declaración sobre la desnuclearización de Africa (resolución 35/146 B). En sus períodos de sesiones trigésimo sexto y trigésimo séptimo, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 36/86 A y B y 37/74 A y B).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General pidió al UNIDIR que, en cooperación con el Departamento de Asuntos de Desarme y en consulta con la OUA, proporcionase datos sobre la continuación del desarrollo de la capacidad nuclear de Sudáfrica y presentase un informe a la Asamblea en su trigésimo noveno período de sesiones (resolución 38/181 A); pidió a la Comisión de Desarme que, en su período de sesiones de 1984 y con carácter prioritario, hiciese un examen sustantivo de la capacidad nuclear de Sudáfrica teniendo en cuenta, entre otras cosas, las conclusiones que figuraban en el informe del Secretario General sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear, con objeto de adoptar recomendaciones concretas sobre la cuestión; y pidió al Secretario General que siguiese atentamente las actividades de Sudáfrica en la esfera nuclear y le presentase un informe al respecto en su trigésimo noveno período de sesiones (resolución 38/181 B).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General examinó el informe de la Comisión de Desarme, el informe del Secretario General solicitado en la resolución 38/181 B y el informe del UNIDIR solicitado en la resolución 38/181 A (resoluciones 39/61 A y B).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo a cuadragésimo cuarto, la Asamblea General siguió examinando este tema (resoluciones 40/89 A y B, 41/55 A y B, 42/34 A y B, 43/71 A y B y 44/113 A y B).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que la aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa sería una importante medida para impedir la proliferación de las armas nucleares y promover la paz y la seguridad internacionales; pidió al Secretario General que prestara a la OUA toda la asistencia que ésta necesitara para convocar en Addis Abeba, en 1991, una reunión de expertos que examinara modalidades y elementos para elaborar y aplicar un convenio o tratado sobre la desnuclearización de Africa (resolución 45/56 A); tomó nota con gran preocupación de los recientes informes de que la colaboración entre Israel y Sudáfrica había permitido que ésta produjera un misil con ojiva nuclear; acogió con beneplácito el informe del Secretario General sobre la capacidad de Sudáfrica para fabricar misiles balísticos con ojivas nucleares; pidió a todos los Estados Miembros que presentaran al Secretario General sus opiniones y sugerencias con respecto a ese informe y pidió además al Secretario General que le presentara un informe al respecto en su cuadragésimo sexto período de sesiones; pidió también al Secretario General que siguiera atentamente las actividades de Sudáfrica en la

/...

esfera nuclear y le informara al respecto en su cuadragésimo sexto período de sesiones; y le pidió también que le informara en su cuadragésimo sexto período de sesiones acerca de la asistencia militar que el régimen de apartheid de Sudáfrica estaba recibiendo de Israel y de otras fuentes en materia de tecnología avanzada de misiles, así como acerca de las instalaciones técnicas auxiliares (resolución 45/56 B).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General instó a Sudáfrica a que aplicara plenamente el acuerdo de salvaguardias con el OIEA; instó también a Sudáfrica a que revelara todas sus instalaciones y materiales nucleares de conformidad con sus obligaciones en virtud del Tratado, y a que intensificara las medidas encaminadas a fomentar la confianza, la paz y la seguridad en la región; exhortó a todos los Estados, empresas, instituciones y particulares a que se abstuvieran de toda colaboración con Sudáfrica que pudiese llevar a ésta a violar sus obligaciones en virtud del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y de su acuerdo de salvaguardias con el OIEA; pidió al Director General del OIEA que asegurase la pronta aplicación del acuerdo de salvaguardias, de conformidad con la resolución GC(XXXV)/RES/567 aprobada por la Conferencia General del OIEA; pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones acerca de las medidas adoptadas por el Director General del OIEA para verificar el carácter exhaustivo del inventario de las instalaciones y materiales nucleares de Sudáfrica; instó a todos los Estados Miembros a que prestaran ayuda y cooperación al Secretario General y al Director General con esa finalidad; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 46/34 A); pidió al Secretario General que, en consulta con la OUA, adoptara las medidas correspondientes para que el grupo de expertos designado por las Naciones Unidas en cooperación con la OUA se reuniera en 1992, a fin de concluir su labor de conformidad con lo indicado en el párrafo 37 de su informe, y presentara el informe del grupo de expertos a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (resolución 46/34 B).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹¹¹, la Asamblea General reafirmó que la aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA constituiría una medida importante para prevenir la proliferación de las armas nucleares y promover la paz y la seguridad internacionales; reiteró enérgicamente su llamamiento a todos los Estados a que consideraran al continente de Africa y sus zonas adyacentes zona libre de armas nucleares y lo

¹¹¹ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 59 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/47/533;
- b) Nota del Secretario General: A/47/468;
- c) Informe de la Primera Comisión: A/46/689;
- d) Informe de la Quinta Comisión: A/47/784;
- e) Resolución 47/76;
- f) Sesión de la Primera Comisión: A/C.1/47/PV.3 a 40;
- g) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/47/SR.44;
- h) Sesión plenaria: A/47/PV.88.

respetaran como tal; tomó nota del informe del Director General del OIEA sobre la aplicación del acuerdo de salvaguardias entre el Gobierno de Sudáfrica y el Organismo, comprendida la verificación de que el inventario de las instalaciones y los materiales nucleares de Sudáfrica era completo; exhortó a Sudáfrica a que siguiera cumpliendo plenamente la aplicación de su acuerdo sobre salvaguardias con el OIEA; encomió al Secretario General por la diligencia con que había prestado asistencia eficaz a la OUA en la organización de las reuniones del Grupo de Expertos encargado de examinar las modalidades y elementos para la elaboración y la aplicación de un convenio o tratado sobre la desnuclearización de Africa; pidió al Secretario General que, en consulta con la OUA adoptara las medidas que procedieran para que el Grupo de Expertos designado por las Naciones Unidas en cooperación con la OUA se reuniera durante 1993 en Harare, a fin de preparar un proyecto de tratado o de convención sobre la desnuclearización de Africa, y que le presentara el informe del Grupo de Expertos en su cuadragésimo octavo período de sesiones; pidió asimismo al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo octavo período de sesiones, un informe sobre los resultados obtenidos por el Director General del OIEA en la tarea de lograr la plena aplicación del acuerdo de salvaguardias con Sudáfrica; instó a todos los Estados Miembros a que ayudaran al Secretario General y al Director General y cooperaran con ellos a esos efectos (resolución 47/76).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 47/76);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Grupo de Expertos (resolución 47/76).

83. Efectos de las radiaciones atómicas

En su décimo período de sesiones, celebrado en 1955, la Asamblea General creó el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, compuesto de 15 Estados Miembros, y le encargó que reuniera, estudiara y difundiera información sobre los niveles observados de radiación ionizante y de radiactividad en el medio ambiente, y sobre los efectos de esa radiación en el ser humano y en su medio ambiente (resolución 913 (X)).

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió aumentar el número de miembros del Comité Científico hasta un máximo de 20 (resolución 3154 C (XXVIII)) y, en su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea decidió aumentar su número hasta un máximo de 21 (resolución 41/62 B). Actualmente, el Comité se compone de los 21 Estados Miembros siguientes: Alemania, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, Checoslovaquia, China, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, India, Indonesia, Japón, México, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudán y Suecia.

El Comité Científico presentó a la Asamblea informes científicos sustantivos en que se examinaban en detalle los niveles, dosis, efectos y riesgos de la radiación ionizante en sus períodos de sesiones decimotercero (A/3838), decimoséptimo (A/5216), decimonoveno (A/5814), vigésimo primero (A/6314 y Corr.1), vigésimo cuarto (A/7613 y Corr.1), vigésimo séptimo (A/8725 y Corr.1), trigésimo segundo (A/32/40), trigésimo séptimo (A/37/45),

/...

cuadragésimo primero (A/41/16) y cuadragésimo tercero (A/43/45). Entre esos períodos de sesiones también se presentaron informes más breves sobre la marcha de los trabajos.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹¹², la Asamblea General encomió al Comité Científico por la valiosa contribución que había aportado, en los 37 años transcurridos desde su creación, al conocimiento y la comprensión más amplios de los niveles, efectos y peligros de las radiaciones atómicas; tomó nota con satisfacción de la cooperación constante y creciente en la esfera científica entre el Comité Científico y el PNUMA; pidió al Comité que prosiguiera sus trabajos, incluidas sus importantes actividades de coordinación, para aumentar los conocimientos acerca de los niveles, los efectos y los peligros de las radiaciones ionizantes de todas las fuentes; hizo suyos los propósitos y planes del Comité respecto de sus futuras actividades de examen y evaluación científicos en nombre de la Asamblea; pidió al Comité Científico que continuara examinando los importantes problemas que se planteaban en la esfera de las radiaciones y le presentara un informe al respecto en su cuadragésimo octavo período de sesiones; pidió al PNUMA que siguiera prestando apoyo para que el Comité Científico pudiera realizar eficazmente sus tareas y dar a conocer sus conclusiones; expresó su reconocimiento a los Estados Miembros, los organismos especializados, el OIEA y las organizaciones no gubernamentales por la asistencia que habían prestado al Comité Científico y los invitó a aumentar su cooperación en esa esfera; y los invitó también a que suministraran datos sobre las dosis, los efectos y los peligros de las diversas fuentes de radiación (resolución 47/66).

Documento: Informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (resolución 47/66).

84. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

El tema relativo a la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos se incluyó por primera vez en el programa de la Asamblea General en su decimotercer período de sesiones, celebrado en 1958. En ese período de sesiones la Asamblea estableció la Comisión Especial sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, integrada por 18 miembros, y le pidió que informara a la Asamblea sobre las actividades y los recursos de las Naciones Unidas, de sus organismos especializados y de otros órganos internacionales en relación con la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, sobre la cooperación internacional en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, sobre las disposiciones que pudiesen adoptarse en el futuro

¹¹² Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 71 del programa):

- a) Informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas: A/47/293;
- b) Informe de la Comisión Política Especial: A/47/609;
- c) Resolución 47/66;
- d) Sesiones de la Comisión Política Especial: A/SPC/47/SR.3 y 4;
- e) Sesiones plenarias: A/47/PV.85 y 95.

/...

en materia de organización y sobre la índole de los problemas jurídicos que pudiese plantear la ejecución de programas de exploración del espacio ultraterrestre (resolución 1348 (XIII)).

En su decimocuarto período de sesiones, la Asamblea General creó un órgano permanente, la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (resolución 1472 A (XIV)), cuya composición original de 24 miembros se amplió a 28 en el decimosexto período de sesiones (resolución 1721 E (XVI)), a 37 en el vigésimo octavo período de sesiones (resolución 3182 (XXVIII)), a 47 en el trigésimo segundo período de sesiones (resolución 32/196 B) y a 53 en el trigésimo quinto período de sesiones (resolución 35/16). La Comisión creó una Subcomisión de Asuntos Jurídicos y una Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos. La Comisión y las Subcomisiones han establecido algunas veces grupos de trabajo para examinar detalladamente temas de interés particular. Los grupos de trabajo se reúnen durante el período de sesiones de la Comisión o de las Subcomisiones. Actualmente la Comisión se compone de los 53 Estados Miembros siguientes: Albania, Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Colombia, Chad, Chile, China, Ecuador, Egipto, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Japón, Kenya, Líbano, Marruecos, México, Mongolia, Níger, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, Rumania, Sierra Leona, Sudán, Suecia, Ucrania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam y Yugoslavia.

Todos los años la Comisión ha examinado la labor de sus órganos subsidiarios e informado a la Asamblea General. Los debates y recomendaciones de la Comisión han tenido como resultado la formulación y aprobación de varios instrumentos jurídicos internacionales importantes, entre ellos la Declaración de los principios jurídicos que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre (resolución 1962 (XVIII)), el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 2222 (XXI)), el Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 2345 (XXII)), el Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales (resolución 2777 (XXVI)), el Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 3235 (XXIX)), el Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 34/68) y los principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones internacionales directas por televisión (resolución 37/92), los principios relativos a la teleobservación de la Tierra desde el espacio (resolución 41/65) y los principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre (resolución 47/68).

Por recomendación de la Comisión, la Asamblea General ha aprobado anualmente resoluciones sobre la cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y, más recientemente, sobre el fomento de las aplicaciones prácticas de la tecnología espacial, en particular para beneficio de los países en desarrollo.

/...

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo y trigésimo octavo, la Asamblea General hizo suyas las amplias recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, celebrada en 1982, y pidió a la Comisión que examinara la aplicación de esas recomendaciones (resoluciones 37/89, 37/90 y 38/80). En sus períodos de sesiones trigésimo noveno a cuadragésimo sexto, la Asamblea reiteró ese pedido (resoluciones 39/96, 40/162, 41/64, 42/68, 43/56, 44/46, 45/72 y 46/45).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹¹³, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones de la Comisión de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en su 32° período de sesiones, a) considerara, por conducto de su grupo de trabajo, la cuestión del pronto examen y la posible revisión de los principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre; b) prosiguiera, por conducto de su grupo de trabajo, el examen de los asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y la utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para garantizar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la UIT; y c) continuara examinando, por conducto de su grupo de trabajo, los aspectos jurídicos relacionados con la aplicación del principio de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre debían realizarse en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo. La Asamblea también hizo suyas las recomendaciones de la Comisión de que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos examinara en su 30° período de sesiones, con carácter prioritario, los asuntos siguientes: a) el Programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial y la coordinación de las actividades espaciales dentro del sistema de las Naciones Unidas; b) la aplicación de las recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos; c) cuestiones relativas a la teleobservación de la Tierra mediante satélites, incluidas las aplicaciones para los países en desarrollo; y d) la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre; y, en el contexto de b) supra, consideró que era particularmente urgente aplicar las recomendaciones siguientes: a) todos los países deberían tener la oportunidad de utilizar las técnicas resultantes de los estudios médicos realizados en el espacio; b) deberían fortalecerse y ampliarse los bancos de datos en los planos nacional y regional y debería establecerse un servicio internacional de información en materia espacial que sirviera de centro de coordinación; c) las Naciones Unidas deberían apoyar la creación de centros de capacitación adecuados a nivel regional, vinculados, cuando fuera posible,

¹¹³ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 72 del programa):

- a) Informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, Suplemento No. 20 (A/47/20);
- b) Informe del Secretario General: A/47/383;
- c) Informe de la Comisión Política Especial: A/47/610;
- d) Resoluciones 47/67 y 47/68;
- e) Sesiones de la Comisión Política Especial: A/SPC/47/SR.5 a 8;
- f) Sesión plenaria: A/47/PV.85.

/...

con instituciones que ejecutaran programas espaciales y los fondos necesarios para el establecimiento de dichos centros deberían proporcionarse por intermedio de instituciones financieras; y d) las Naciones Unidas deberían organizar un programa de becas que permitiera a estudiantes de posgrado o estudiantes más avanzados seleccionados de países en desarrollo realizar estudios a fondo y de larga duración sobre la tecnología espacial o sus aplicaciones y sería aconsejable fomentar el ofrecimiento de oportunidades de realizar estudios sobre la base de otros tipos de arreglos bilaterales o multilaterales fuera del sistema de las Naciones Unidas. La Asamblea hizo suyas también las recomendaciones de la Comisión de que la Subcomisión examinara cuestiones relativas a los sistemas de transporte espacial y sus consecuencias para las futuras actividades en el espacio; el carácter físico y los atributos técnicos de la órbita geostacionaria, y su utilización y aplicaciones, inclusive en la esfera de las comunicaciones espaciales, así como otras cuestiones relativas a la evolución de las comunicaciones espaciales, teniendo particularmente en cuenta las necesidades y los intereses de los países en desarrollo; cuestiones relativas a las ciencias biológicas, incluida la medicina espacial; progresos realizados en actividades espaciales nacionales e internacionales relacionadas con el medio ambiente terrestre, en particular los progresos realizados en relación con el programa de la geosfera y la biosfera (cambios mundiales); cuestiones relativas a la exploración planetaria y cuestiones relativas a la astronomía; y el tema al que se dedicaría especial atención en el período de sesiones de 1993 de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, "Comunicaciones basadas en el espacio: ampliación de los servicios actuales y mayor comprensión de los nuevos sistemas y de los servicios que harán posibles"; (debería invitarse al Comité de Investigaciones Espaciales y a la Federación Astronáutica Internacional, en vinculación con los Estados Miembros, a que organizaran un simposio, con la participación más amplia posible, sobre ese tema para complementar los debates en la Subcomisión). La Asamblea también hizo suya la recomendación de la Comisión de que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos volviera a convocar en su 30° período de sesiones el Grupo de Trabajo Plenario para evaluar la aplicación de las recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos; decidió que se volviera a reunir el Grupo de Trabajo sobre la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre; pidió al Secretario General que presentara un informe a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia; recomendó que los Estados Miembros examinaran la posibilidad de celebrar en el futuro una tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos; recomendó también que las Naciones Unidas fomentaran activamente la prosecución de las actividades iniciadas para el Año Internacional del Espacio, 1992, y promovieran una participación más amplia en esas actividades por un número mayor de naciones; pidió a la Comisión que siguiera examinando, como asunto prioritario, los medios para reservar el espacio ultraterrestre para fines pacíficos, e informara al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones; y pidió también a la Comisión que continuara examinando en su 36° período de sesiones el tema de su programa titulado "Beneficios derivados de la tecnología espacial: examen de la situación actual" (resolución 47/67).

/...

Documentos:

- a) Informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos: Suplemento No. 20 (A/48/20);
- b) Informe del Secretario General (resolución 47/67).

85. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

En su tercer período de sesiones, celebrado en 1948, la Asamblea General comenzó la asistencia de las Naciones Unidas a los refugiados de Palestina (resolución 212 (III)). En ese período de sesiones, la Asamblea estableció la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, integrada por los Estados Unidos de América, Francia y Turquía (resolución 194 (III)).

En su cuarto período de sesiones, la Asamblea General estableció el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (resolución 302 (IV)). Desde mayo de 1950, el Organismo, que se financia con contribuciones voluntarias, ha venido proporcionando enseñanza, capacitación, servicios médicos, socorro y otros servicios a los refugiados árabes de Palestina. En 1967 y 1982, las funciones del Organismo se ampliaron a fin de prestar asistencia humanitaria, en la medida de lo posible, con carácter de urgencia y como medida temporal, asistencia humanitaria a otras personas desplazadas y sumamente necesitadas de ayuda inmediata, como resultado de las hostilidades de 1967 y las hostilidades posteriores (resoluciones 2252 (ES-V) y 37/120 B). El mandato del Organismo se ha prorrogado varias veces, la última vez hasta el 30 de junio de 1996 (resolución 47/69 A).

En virtud del párrafo 8 de la resolución 302 (IV), la Asamblea General estableció una Comisión Asesora para asesorar y ayudar al Director (ahora Comisionado General) del Organismo en la ejecución de su programa. Actualmente, la Comisión Asesora del OOPS está integrada por los 10 Estados Miembros siguientes: Bélgica, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Japón, Jordania, Líbano, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria y Turquía.

De conformidad con el párrafo 21 de la resolución 302 (IV), se pidió al Director (ahora Comisionado General) del Organismo que presentara a la Asamblea General un informe anual sobre la labor del Organismo y que presentara al Secretario General cualesquiera otros informes que el Organismo deseara señalar a la atención de las Naciones Unidas o de sus órganos competentes.

En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, en vista del empeoramiento de la situación financiera del Organismo, estableció el Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y le pidió que estudiara todos los aspectos de la financiación del Organismo y ayudara al Secretario General y al Comisionado General en la

búsqueda de soluciones a los problemas financieros del Organismo (resolución 2656 (XXV)). El Grupo de Trabajo está integrado por los nueve Estados Miembros siguientes: Estados Unidos de América, Francia, Ghana, Japón, Líbano, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Trinidad y Tabago y Turquía.

El Grupo de Trabajo presentó a la Asamblea General, en su vigésimo quinto período de sesiones y en cada período de sesiones siguiente, recomendaciones para ayudar a resolver el problema financiero del Organismo. La Asamblea ha prorrogado anualmente el mandato del Grupo de Trabajo.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹¹⁴, la Asamblea General aprobó 11 resoluciones en relación con este tema (resoluciones 47/69 A a K).

En la primera resolución, titulada "Asistencia a los refugiados de Palestina", la Asamblea General tomó nota con profundo pesar de que no se habían

¹¹⁴ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 73 del programa):

- a) Informe del Comisionado General del OOPS: Suplemento No. 13 (A/47/13);
- b) Informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del OOPS: A/47/576;
- c) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina: A/47/413;
- d) Informes del Secretario General:
 - i) Rentas devengadas por bienes de refugiados de Palestina: A/46/438;
 - ii) Ofrecimientos por los Estados Miembros de subvenciones y becas de educación superior, incluso formación profesional, para los refugiados de Palestina: A/47/488;
 - iii) Refugiados de Palestina en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967: A/47/489;
 - iv) Reanudación de la distribución de raciones a los refugiados de Palestina: A/47/490;
 - v) Retorno de la población y los refugiados desplazados desde 1967: A/47/491;
 - vi) Protección de los refugiados de Palestina: A/47/492;
 - vii) Protección de los estudiantes palestinos y las instituciones de enseñanza y salvaguardia de la seguridad de los locales del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente en el territorio palestino ocupado: A/47/493;
 - viii) Universidad "Al-Quds" de Jerusalén para refugiados de Palestina: A/47/601;
- e) Informe de la Comisión Política Especial: A/47/611;
- f) Resoluciones 47/69 A a K;
- g) Sesiones de la Comisión Política Especial: A/SPC/47/SR.9 a 12 y 27;
- h) Sesión plenaria: A/47/PV.85.

/...

efectuado el pago de indemnizaciones a los refugiados ni su repatriación según lo dispuesto en el párrafo 11 de la resolución 194 (III), ni se habían logrado progresos de importancia en la ejecución del programa aprobado por la Asamblea en el párrafo 2 de su resolución 513 (VI), para la reintegración de los refugiados mediante la repatriación o el reasentamiento, y de que, en consecuencia, la situación de los refugiados seguía siendo motivo de grave preocupación; expresó su agradecimiento al Comisionado General y a todo el personal del Organismo, reconociendo que el Organismo estaba haciendo todo lo posible dentro de los límites de los recursos disponibles, y expresó también su agradecimiento a los organismos especializados y a las organizaciones privadas por su valiosa labor de ayuda a los refugiados; reiteró su petición de que la sede del Organismo volviera a establecerse lo antes posible en el lugar que ocupaba anteriormente en su zona de operaciones; observó con pesar que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina no había podido encontrar medios de lograr progresos en la aplicación del párrafo 11 de la resolución 194 (III) y le pidió que perseverase en sus esfuerzos por lograr la aplicación de ese párrafo y que le presentara un informe cuando procediera, pero a más tardar el 1° de septiembre de 1993; puso de relieve que la situación financiera del Organismo seguía siendo grave, como se indicaba en el informe del Comisionado General; observó con honda preocupación que, pese a las encomiables y fructíferas gestiones del Comisionado General por recaudar contribuciones adicionales, ese mayor volumen de ingresos del Organismo aún no bastaba para atender a las necesidades presupuestarias básicas del año en curso y que, si se mantenían los niveles de las contribuciones previstos, los déficit se repetirían año tras año; exhortó a todos los gobiernos a que, como cuestión de urgencia, procedieran con la mayor generosidad posible para atender a las necesidades previstas del Organismo, sobre todo en vista del déficit presupuestario proyectado en el informe del Comisionado General, y, en consecuencia, instó a los gobiernos que no aportaban contribuciones a que lo hicieran en forma periódica y a los que lo hacían a que considerasen la posibilidad de aumentar sus contribuciones habituales y decidió prorrogar el mandato del Organismo hasta el 30 de junio de 1996, sin perjuicio de lo dispuesto en su resolución 194 (III) (resolución 47/69 A).

En la segunda resolución, titulada "Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente", la Asamblea pidió al Grupo de Trabajo que, en cooperación con el Secretario General y el Comisionado General, perseverara en sus esfuerzos a fin de conseguir financiación para el Organismo por otro período de un año (resolución 47/69 B).

En la tercera resolución, titulada "Asistencia a las personas desplazadas como consecuencia de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores", la Asamblea apoyó los esfuerzos que hacía el Comisionado General para seguir prestando toda la asistencia humanitaria posible, con carácter urgente y como medida temporal, a otras personas de la región que, como consecuencia de las hostilidades de junio de 1967 y hostilidades posteriores se encontraban desplazadas y tenían suma necesidad de seguir recibiendo asistencia; y exhortó encarecidamente a todos los gobiernos, así como a las organizaciones y los particulares, a que aportaran contribuciones generosas para los fines mencionados al Organismo y a las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas (resolución 47/69 C).

/...

En la cuarta resolución, titulada "Ofrecimientos por los Estados Miembros de subvenciones y becas de educación superior, incluso formación profesional, para los refugiados de Palestina", la Asamblea instó a todos los Estados a que respondieran al llamamiento contenido en su resolución 32/90 F en una medida que guardara proporción con las necesidades de educación superior, incluida la formación profesional, de los refugiados de Palestina; exhortó encarecidamente a todos los Estados, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales a que aumentaran las asignaciones especiales para subvenciones y becas destinadas a los refugiados de Palestina, además de sus contribuciones al presupuesto ordinario del Organismo; expresó su reconocimiento a todos los gobiernos, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales que habían respondido favorablemente a las resoluciones 41/69 D, 42/69 D, 43/57 D, 44/47 D, 45/73 D y 46/46 D de la Asamblea; invitó a los organismos especializados y otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que, dentro de sus respectivas esferas de competencia, prestaran asistencia para que los estudiantes refugiados de Palestina pudieran cursar estudios superiores; hizo un llamamiento a todos los Estados, a los organismos especializados y a la Universidad de las Naciones Unidas para que aportaran contribuciones generosas a las universidades palestinas en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967, incluida, en su momento, la proyectada Universidad "Al-Quds" de Jerusalén para los refugiados de Palestina; hizo un llamamiento también a todos los Estados, a los organismos especializados y otros órganos internacionales para que contribuyeran a la creación de centros de formación profesional para los refugiados de Palestina; pidió al Organismo que actuara como receptor y depositario de las asignaciones especiales y becas, y que las concediera a candidatos refugiados de Palestina que reunieran las condiciones necesarias, y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones (resolución 47/69 D).

En la quinta resolución, titulada "Refugiados palestinos en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967", la Asamblea reiteró enérgicamente su exigencia de que Israel desistiera de desalojar y reasentar a los refugiados de Palestina en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967, así como de destruir sus albergues; pidió al Comisionado General que se ocupara de la crítica situación de los refugiados de Palestina en ese territorio y que suministrase en consecuencia a esos refugiados todos los servicios del Organismo; pidió al Secretario General que, en cooperación con el Comisionado General, reanudara la emisión de documentos de identidad a todos los refugiados de Palestina y sus descendientes que se encontraran en el territorio palestino ocupado, independientemente de que recibieran o no raciones y servicios del Organismo; y pidió al Secretario General que, previa consulta con el Comisionado General, presentase a la Asamblea antes de la apertura de su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe sobre el cumplimiento por Israel de lo dispuesto en la resolución (resolución 47/69 E).

En la sexta resolución, titulada "Reanudación de la distribución de raciones a los refugiados de Palestina", la Asamblea deploró que no se hubieran aplicado sus resoluciones 37/120 F, 38/83 F, 39/99 F, 40/165 F, 41/69 F, 42/69 F, 43/57 F, 44/47 F, 45/73 F y 46/46 F; hizo un nuevo llamamiento a todos los gobiernos para que, con carácter de urgencia, actuaran con la mayor generosidad posible y ofrecieran los recursos necesarios para atender a las

/...

necesidades del Organismo, en particular teniendo en cuenta que éste había interrumpido la distribución general de raciones a los refugiados de Palestina en todos los sectores, y, en consecuencia, instó a los gobiernos que no aportaban contribuciones a que lo hicieran en forma periódica y a los que ya lo hacían a que considerasen la posibilidad de aumentar sus contribuciones habituales; pidió al Comisionado General que reanudara con carácter permanente la distribución general de raciones, ahora interrumpida, a los refugiados de Palestina en todos los sectores, y pidió al Secretario General que, en consulta con el Comisionado General, presentara a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 47/69 F).

En la séptima resolución, titulada "Retorno de la población y refugiados desplazados desde 1967", la Asamblea reafirmó el derecho inalienable de todos los habitantes desplazados a retornar a sus hogares o a los lugares en que habían residido anteriormente en los territorios ocupados por Israel desde 1967, y declaró una vez más que todo intento de restringir o de condicionar el libre ejercicio del derecho de toda persona desplazada a retornar era incompatible con ese derecho inalienable y era inadmisibles; consideró nulo y carente de validez todo acuerdo que impusiera restricciones o condiciones de cualquier índole al retorno de los habitantes desplazados; deploró profundamente que las autoridades israelíes se siguieran negando a adoptar medidas para el retorno de los habitantes desplazados; exhortó una vez más a Israel a que adoptara medidas inmediatas para el retorno de todos los habitantes desplazados y desistiera de toda medida que obstaculizara el retorno de los habitantes desplazados, incluidas aquellas que afectaran a la estructura física y demográfica de los territorios ocupados; y pidió al Secretario General que, previa consulta con el Comisionado General, presentara un informe a la Asamblea antes de la apertura de su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre el cumplimiento por Israel de lo dispuesto en la resolución (resolución 47/69 G).

En la octava resolución, titulada "Rentas devengadas por bienes de refugiados de Palestina", la Asamblea pidió al Secretario General que, en consulta con la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, adoptara todas las medidas necesarias para la protección y administración de los bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel y estableciera un fondo en el que se depositaran, para beneficio de los propietarios legítimos, las rentas que produjesen; exhortó una vez más a Israel a que diera al Secretario General todo tipo de facilidades y asistencia para la aplicación de las disposiciones mencionadas; exhortó a los gobiernos de todos los demás Estados Miembros interesados a que proporcionaran al Secretario General toda la información pertinente que obrara en su poder sobre bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel, lo que sería de utilidad al Secretario General para la aplicación de la resolución; deploró la negativa de Israel a colaborar con el Secretario General en la aplicación de las resoluciones sobre la cuestión; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones (resolución 47/69 H).

En la novena resolución, titulada "Protección de los refugiados de Palestina", la Asamblea consideró a Israel responsable de la seguridad de los refugiados de Palestina en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén,

/...

y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, y lo exhortó a que cumpliera las obligaciones que en su carácter de Potencia ocupante le incumbían a ese respecto, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949; exhortó a todas las Altas Partes Contratantes en el Convenio a que, de conformidad con las obligaciones que les imponía el artículo I del Convenio, adoptaran las medidas adecuadas para asegurar el respeto por Israel, como Potencia ocupante, del Convenio en todas las circunstancias; instó al Consejo de Seguridad a que estudiara la situación actual en el territorio palestino ocupado teniendo en cuenta las recomendaciones contenidas en los informes del Secretario General; instó al Secretario General y al Comisionado General a que prosiguieran sus esfuerzos por proteger la seguridad y los derechos jurídicos y humanos de los refugiados palestinos en todos los territorios que se encontraban bajo ocupación israelí desde 1967; exhortó una vez más a Israel a que desistiera inmediatamente de cometer actos de agresión contra la población libanesa y palestina en el Líbano; exigió que Israel, la Potencia ocupante, pusiera inmediatamente en libertad a todos los refugiados palestinos detenidos arbitrariamente, comprendidos los empleados del Organismo; exhortó una vez más a Israel a que indemnizara al Organismo por los daños causados a sus bienes e instalaciones por la invasión israelí del Líbano, sin perjuicio de la responsabilidad que incumbía a Israel por todos los daños causados por esa invasión y por otros daños derivados de las políticas y las prácticas de Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado; y pidió al Secretario General que, en consulta con el Comisionado General, presentara a la Asamblea General, antes de la apertura del cuadragésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 47/69 I).

En la décima resolución, titulada "Universidad 'Al-Quds' de Jerusalén para los refugiados de Palestina", la Asamblea destacó la necesidad de fortalecer el sistema de enseñanza en el territorio palestino ocupado por Israel desde el 5 de junio de 1967, incluida Jerusalén y, concretamente, la necesidad de establecer la universidad propuesta; pidió al Secretario General que continuara tomando todas las medidas necesarias para el establecimiento de la Universidad "Al-Quds" de Jerusalén, de conformidad con la resolución 35/13 B, teniendo debidamente en cuenta las recomendaciones que se ajustasen a las disposiciones de esa resolución; exhortó una vez más a Israel, la Potencia ocupante, a que cooperase en la aplicación de la resolución y eliminase los obstáculos que había interpuesto al establecimiento de la Universidad "Al-Quds" de Jerusalén, y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución (resolución 47/69 J).

En la undécima resolución, titulada "Protección de los estudiantes palestinos y las instituciones de enseñanza y salvaguardia de la seguridad de los locales del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente en el territorio palestino ocupado", la Asamblea condenó las repetidas incursiones israelíes en los terrenos y locales del OOPS y exhortó a Israel, la Potencia ocupante, a que se abstuviera de realizar incursiones de ese tipo; deploró la política y las prácticas de Israel, la Potencia ocupante, que habían producido la clausura

/...

prolongada de las instituciones de enseñanza y formación profesional, gran parte de ellas dirigidas por el Organismo, y la constante interrupción de los servicios médicos; exhortó a Israel, la Potencia ocupante, a que volviera a abrir inmediatamente todas las instituciones de enseñanza y formación profesional clausuradas y se abstuviera de volver a clausurarlas; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 47/69 K).

Documentos:

- a) Informe del Comisionado General del OOPS: Suplemento No. 13 (A/48/13 y Add.1);
 - b) Informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina (resolución 47/69 A);
 - c) Informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del OOPS (resolución 47/69 B);
 - d) Informes del Secretario General (resoluciones 47/69 D a K).
86. Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados

En su vigésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1968, la Asamblea General creó el Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados (resolución 2443 (XXIII)). Actualmente, el Comité Especial está integrado por los tres Estados Miembros siguientes: Senegal, Sri Lanka y Yugoslavia.

En el curso del vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, en octubre de 1970, el Comité Especial presentó al Secretario General su primer informe, de conformidad con la resolución 2443 (XXIII). El Secretario General hizo llegar a la Asamblea el informe, que, tras la inclusión del tema en el programa de ese período de sesiones, fue remitido a la Comisión Política Especial. En dicho período de sesiones, la Asamblea renovó el mandato del Comité Especial (resolución 2727 (XXV)).

En sus períodos de sesiones vigésimo sexto a cuadragésimo séptimo, la Asamblea General continuó el examen del tema sobre la base de los informes del Comité Especial y pidió al Comité que prosiguiera su labor (resoluciones 2851 (XXVI), 3005 (XXVII), 3092 A y B (XXVIII), 3240 A a C (XXIX), 3525 A a D (XXX), 31/106 A a D, 32/91 A a C, 33/133 A a C, 34/90 A a C, 35/122 A a F, 36/147 A a G, 37/88 A a G, 38/79 A a H, 39/95 A a H, 40/161 A a G, 41/63 A a G, 42/160 A a G, 43/58 A a G, 44/48 A a G, 45/74 A a G, 46/47 A a G y 47/70 A a G).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹¹⁵, la Asamblea General pidió al Comité Especial que continuara investigando las políticas y prácticas israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, y que informara al Secretario General tan pronto como fuera posible y, posteriormente, cada vez que fuera necesario, y además presentara regularmente informes periódicos al Secretario General sobre la situación imperante en el territorio palestino ocupado; y pidió al Secretario General que proporcionara todas las facilidades necesarias al Comité Especial, que enviara regular y periódicamente a los Estados Miembros de las Naciones Unidas sus informes, y que presentara un informe sobre las tareas que se le encomendaban en las resoluciones (resoluciones 47/70 A a G).

Documentos:

- a) Notas del Secretario General por las que se transmiten los informes del Comité Especial (resolución 47/70 A), A/48/96;
- b) Informes del Secretario General (resoluciones 47/70 A a G).

87. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos

En su decimonoveno período de sesiones, celebrado en febrero de 1965, la Asamblea General creó el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y le encargó que iniciara un examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, incluidos los medios de superar las dificultades financieras de las Naciones Unidas (resolución 2006 (XIX)).

Actualmente el Comité Especial está integrado por los 34 Estados Miembros siguientes: Afganistán, Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Canadá, China, Dinamarca, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Guatemala, Hungría, India, Iraq, Italia, Japón, Mauritania, México, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Sierra Leona, Tailandia, Venezuela y Yugoslavia.

El grupo de trabajo del Comité Especial, que se estableció en abril de 1968 para preparar documentos de trabajo relacionados con cuestiones de mantenimiento de la paz, está integrado por los 13 Estados Miembros siguientes: Argentina,

¹¹⁵ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 74 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/47/545, A/47/546, A/47/547, A/47/548, A/47/549, A/47/550, A/47/551;
- b) Notas del Secretario General por las que se transmiten los informes del Comité Especial: A/47/76, A/47/262 y A/47/509;
- c) Informe de la Comisión Política Especial: A/47/612;
- d) Resoluciones 47/70 A a G;
- e) Sesiones de la Comisión Política Especial: A/SPC/47/SR.24 a 27;
- f) Sesión plenaria: A/47/PV.85.

/...

Canadá, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, India, Japón, México, Nigeria, Pakistán, Polonia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

En sus períodos de sesiones vigésimo a vigésimo segundo, la Asamblea General pidió al Comité Especial que considerara la posibilidad de preparar un estudio sobre cuestiones relacionadas con las facilidades, los servicios y el personal que los Estados Miembros podrían suministrar para operaciones de mantenimiento de la paz emprendidas por las Naciones Unidas (resoluciones 2053 (XX), 2220 (XXI) y 2308 (XXII)).

En sus períodos de sesiones vigésimo tercero y vigésimo cuarto, la Asamblea General pidió al Comité Especial que le presentara un informe completo sobre los observadores militares de las Naciones Unidas establecidos o autorizados por el Consejo de Seguridad, así como un informe sobre los progresos realizados en la labor que el Comité pudiera estar en condiciones de emprender respecto de cualesquiera otros modelos de operaciones de mantenimiento de la paz (resoluciones 2451 (XXIII) y 2576 (XXIV)).

En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General encomendó al Comité Especial que intensificara sus esfuerzos con el fin de terminar su informe sobre los observadores militares de las Naciones Unidas (resolución 2670 (XXV)).

En sus períodos de sesiones vigésimo sexto a trigésimo séptimo, la Asamblea General instó al Comité Especial a que renovara sus esfuerzos para terminar de preparar directrices convenidas que habrían de regir la realización de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas de conformidad con la Carta y a que siguiera prestando atención a cuestiones concretas relacionadas con la realización práctica de operaciones de mantenimiento de la paz (resoluciones 2835 (XXVI), 2965 (XXVII), 3091 (XXVIII), 3239 (XXIX), 3457 (XXX), 31/105, 32/106, 33/114, 34/53, 35/121, 36/37 y 37/93).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Comité Especial que presentara un informe sobre su situación actual para determinar las esferas de posible progreso y aquellas en que sería difícil lograrlo o en que aún no se había logrado, y para considerar propuestas destinadas a reactivar y racionalizar su labor (resolución 38/81).

En sus períodos de sesiones trigésimo noveno y cuadragésimo, la Asamblea General indicó que esperaba que el Comité le presentara su informe en el período de sesiones siguiente y reafirmó y renovó el mandato conferido al Comité Especial en virtud de las resoluciones pertinentes de la Asamblea (resoluciones 39/97 y 40/163).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de que el Comité Especial no había podido presentar un informe a la Asamblea, y reafirmó y renovó el mandato conferido al Comité Especial en virtud de las resoluciones pertinentes de la Asamblea (resolución 41/67).

/...

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General, convencida de que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas constituían parte integrante de la promoción de la eficiencia de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y consciente de la situación financiera sumamente difícil por que atravesaban las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas debido a la carga onerosa que habían asumido los países que aportaban contingentes, especialmente los países en desarrollo, pidió al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que, de conformidad con su mandato, reanudara en 1988 su labor en relación con el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos y le presentara, en el cuadragésimo tercer período de sesiones, un informe sobre su labor (resolución 42/161).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General instó al Comité Especial a que prosiguiera sus esfuerzos en relación con el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos con miras a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en esa esfera, teniendo en cuenta la difícil situación financiera de las operaciones de mantenimiento de la paz y la necesidad de lograr la máxima eficacia en función de los costos; invitó a los Estados Miembros a que presentaran al Secretario General observaciones y sugerencias sobre las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, haciendo particular hincapié en propuestas prácticas para lograr que dichas operaciones fueran más eficaces; pidió al Secretario General que preparara una compilación de las mencionadas observaciones y sugerencias y que la presentara al Comité Especial durante su período de sesiones de 1989; y pidió al Comité Especial que presentara un informe sobre su labor a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones (resolución 43/59 A). En el mismo período de sesiones, la Asamblea decidió aumentar a 34 el número de miembros del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, y aprobó la petición de China de pasar a ser miembro del Comité Especial (resolución 43/59 B).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que proporcionara a los Estados Miembros información respecto de las necesidades de tropas y de recursos y servicios materiales y técnicos para las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, y que invitara a los Estados Miembros a que indicaran los elementos que podían aportar; pidió también al Secretario General que estableciera un registro, de carácter indicativo, de las posibles contribuciones de ese tipo; le pidió asimismo que determinara las tareas y los servicios que podría desempeñar el personal civil en las operaciones de mantenimiento de la paz; alentó a los Estados Miembros a que intercambiaran la experiencia adquirida en la participación en las operaciones de mantenimiento de la paz, particularmente mediante seminarios; pidió al Secretario General que preparara manuales que los Estados Miembros pudieran utilizar en sus programas nacionales de adiestramiento en operaciones de mantenimiento de la paz; instó a todos los Estados Miembros a que pagaran íntegra y puntualmente las cuotas que les correspondían; instó a los países receptores de operaciones de mantenimiento de la paz a que concertaran acuerdos con las Naciones Unidas sobre la condición jurídica de las fuerzas, basándose en un modelo de acuerdo que había de preparar el Secretario General;

/...

pidió al Secretario General que publicara una versión actualizada de The Blue Helmets; instó al Comité Especial a que prosiguiera sus esfuerzos en relación con el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos; invitó a los Estados Miembros a que presentaran al Secretario General observaciones y sugerencias sobre las operaciones de mantenimiento de la paz con miras de preparar una compilación y presentarla al Comité Especial durante su período de sesiones de 1990, y pidió al Comité Especial que presentara un informe sobre su labor a la Asamblea en su cuadragésimo quinto período de sesiones (resolución 44/49).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con agradecimiento de la preparación por el Secretario General de su informe sobre las necesidades de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y de un cuestionario sobre ese tema; invitó a los Estados Miembros a completar el cuestionario lo antes posible con el fin de facilitar la pronta preparación por el Secretario General de un registro de las posibles contribuciones de recursos y servicios personales, materiales y técnicos de los Estados Miembros; pidió al Secretario General que preparara un informe detallado sobre la operación, concluida con éxito, del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición; pidió también al Secretario General que preparara, para distribuirlo entre los Estados Miembros, un informe fáctico en el que se describieran las responsabilidades, funciones y estructuras de las distintas dependencias de la Secretaría que se ocupaban de las operaciones de mantenimiento de la paz, incluidos detalles sobre puestos por mayor volumen de trabajo; instó al Comité Especial a que prosiguiera sus esfuerzos en relación con el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos con miras a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en esa esfera, teniendo en cuenta la difícil situación financiera de las operaciones de mantenimiento de la paz y la necesidad de lograr la máxima eficacia en función de los costos; invitó a los Estados Miembros a que presentaran al Secretario General otras observaciones y sugerencias sobre las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos; pidió al Secretario General que preparara una compilación de las mencionadas observaciones y sugerencias y la presentara al Comité Especial antes del 30 de marzo de 1991, y pidió al Comité Especial que presentara un informe sobre sus trabajos a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones (resolución 45/75).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito el informe del Secretario General sobre el empleo de personal civil en operaciones de mantenimiento de la paz y lo invitó a que siguiera examinando la posibilidad de emplear personal civil en tareas de mantenimiento de la paz; acogió con beneplácito las directrices sobre adiestramiento publicadas por la Secretaría e instó a que se mantuvieran actualizadas; consideró útil que la Secretaría designara un centro de coordinación para todas las actividades de ese tipo; alentó a los Estados Miembros que tuvieran programas nacionales o regionales de adiestramiento a que facilitaran el acceso a dichos programas a otros Estados Miembros interesados; pidió al Secretario General que estudiara la viabilidad de crear un programa anual de becas de mantenimiento de la paz para instructores nacionales en mantenimiento de la paz que sería administrado por la Secretaría, y que presentara un informe al

/...

respecto; pidió también al Secretario General que reuniera información sobre adiestramiento en mantenimiento de la paz y actividades similares y que publicara una lista basada en la información que le presentaran los países y que la actualizara periódicamente; recomendó la realización de estudios sobre las posibles aplicaciones de la tecnología avanzada en las operaciones de mantenimiento de la paz en los casos en que ésta pudiera aumentar la eficiencia de dichas operaciones; subrayó una vez más la necesidad de que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas tuvieran una base financiera segura y sólida, en particular en lo que respectaba a los recursos necesarios para las etapas de puesta en marcha de esas operaciones; subrayó la importancia de que se pagaran las sumas adeudadas a los Estados que aportaban contingentes; invitó al Secretario General, habida cuenta de la necesidad de aumentar la capacidad de la Secretaría para planificar y coordinar nuevas operaciones y administrar las actuales, a que investigara la viabilidad de integrar las oficinas cuyas funciones principales se relacionaran directamente con el mantenimiento de la paz y a que examinara la posibilidad de determinar un centro de coordinación con el que pudieran establecer contacto los Estados Miembros que desearan información sobre todos los aspectos, incluidas las cuestiones operacionales y administrativas, de las operaciones de mantenimiento de la paz, en curso o proyectadas; consideró útil que el Comité Especial prosiguiera el examen de los distintos aspectos de la cuestión de la prevención de conflictos; consideró útil también que las Naciones Unidas vigilaran los acontecimientos mundiales que podrían convertirse en crisis y consideró útil además que el Comité Especial prosiguiera su intercambio de opiniones sobre el papel del personal de las Naciones Unidas en, por ejemplo, las actividades electorales que fueran parte integrante de las operaciones de mantenimiento de la paz y sobre el papel de la policía civil de las Naciones Unidas; consideró que la composición de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, en conjunto, debían reflejar una amplia base geográfica y pidió al Secretario General que siguiera haciendo todo lo posible para lograr la participación de un mayor número de países en esas operaciones; consideró conveniente que el Comité Especial siguiera examinando la idea de elaborar un texto generalmente aceptable de una declaración sobre las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, que incluyera aspectos prácticos y de organización fundamentales de la ejecución de las operaciones de mantenimiento de la paz y recomendaciones sobre la forma de aumentar la eficacia de esas operaciones; instó al Comité Especial a que siguiera esforzándose por realizar un examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos con miras al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en esa esfera, teniendo en cuenta la difícil situación financiera de las operaciones de mantenimiento de la paz y la necesidad de lograr la máxima eficacia en relación con los costos; invitó a los Estados Miembros a que presentaran al Secretario General, a más tardar el 1° de marzo de 1992, otras observaciones y sugerencias sobre las operaciones de mantenimiento de la paz; pidió al Secretario General que preparara, en el marco de los recursos actuales, una recopilación de las mencionadas observaciones y sugerencias y que la presentara al Comité Especial antes del 30 de marzo de 1992, y pidió al Comité Especial que presentara un informe sobre sus trabajos a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (resolución 46/48).

/...

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹¹⁶, la Asamblea General, reconociendo que el hecho de que las operaciones de mantenimiento de la paz aumentaban la eficacia de las Naciones Unidas, así como la situación financiera extremadamente difícil de las Naciones Unidas y sus repercusiones para esas actividades, instó a los Estados Miembros a que transmitieran sus respuestas a los cuestionarios remitidos por el Secretario General el 21 de mayo de 1990; alentó al Secretario General a que hiciera distribuir un cuestionario por separado sobre la policía civil y los expertos civiles de los Estados Miembros; pidió al Secretario General que promoviera el establecimiento de reservas de recursos que pudieran ponerse rápidamente a disposición de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas; alentó a los Estados Miembros a que informaran al Secretario General si estaban dispuestos a aportar efectivos o capacidad a las Naciones Unidas; destacó la necesidad de que se proporcionaran a las Naciones Unidas recursos acordes con sus funciones cada vez mayores. La Asamblea recordó también la responsabilidad colectiva de todos los Estados Miembros de financiar las operaciones de mantenimiento de la paz; destacó la necesidad de que se delegara mayor autoridad en los comandantes de la fuerza; alentó a que se examinara el establecimiento de un fondo de reserva; destacó la necesidad de que se reembolsaran los montos pendientes debidos a los Estados que aportaban contingentes; consideró importante que se redujeran los gastos financieros; destacó la importancia de que se distinguiera claramente entre las propias operaciones de mantenimiento de la paz y la prestación de otro tipo de asistencia a las partes en conflictos; consideró que convenía continuar examinando la cuestión de complementar las cuotas con recursos financieros y pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre este particular, así como sobre un aumento del personal de mantenimiento de la paz y el establecimiento de un centro para esas operaciones; instó a los gobiernos de los países anfitriones a que crearan las condiciones que permitieran mantener en un mínimo las fuerzas de las Naciones Unidas y a que proporcionaran el mayor apoyo logístico y material posible. La Asamblea invitó además al Secretario General a examinar el fortalecimiento de las dependencias de Secretaría que se encargaban del mantenimiento de la paz; acogió complacida la creación del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz e invitó al Secretario General a que examinara la posibilidad de crear una estructura unificada e integrada en el Departamento; acogió complacida la decisión del Secretario General de nombrar a un oficial superior de policía; pidió a la Secretaría que examinara la conveniencia de preparar directrices de capacitación para las unidades civiles especiales; tomó nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la viabilidad de establecer un programa anual de becas sobre mantenimiento de la paz; invitó al Secretario General a que estableciera los mecanismos y

¹¹⁶ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 75 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/47/253 y A/47/386;
- b) Informes del Secretario General: A/47/597 y A/47/604;
- c) Informe de la Comisión Política Especial: A/47/613;
- d) Informe de la Quinta Comisión: A/47/770;
- e) Resoluciones 47/71 y 47/72;
- f) Sesiones de la Comisión Política Especial: A/SPC/47/SR.14 a 18 y 22;
- g) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/47/SR.40;
- f) Sesión plenaria: A/47/PV.85.

procedimientos apropiados para proporcionar personal adicional a corto plazo e invitó además al Secretario General a que examinara la reglamentación financiera y administrativa aplicable a las operaciones de mantenimiento de la paz; e invitó asimismo al Secretario General a que examinara medios para seleccionar lo antes posible a los representantes especiales, comandantes de la fuerza y otro personal clave; recomendó que se realizara un estudio sobre cómo impedir la duplicación de funciones del personal civil y militar sobre el terreno; invitó al Secretario General a que definiera la doctrina logística y procedimientos operacionales normalizados; alentó al Secretario General a que invitara a los Estados Miembros a proporcionar personal militar y civil calificado; pidió al Secretario General que presentara informes periódicos sobre la ejecución de todas las operaciones de mantenimiento de la paz; pidió al Secretario General que estudiara la posibilidad de organizar un programa de capacitación para personal clave en la esfera de las operaciones de mantenimiento de la paz; pidió a la Secretaría que adoptara de inmediato todas las medidas necesarias para que se volviera a publicar en 1995 el libro The Blue Helmets; y recomendó que se mantuviera la práctica actual de celebrar consultas oficiosas con los Estados contribuyentes. La Asamblea acogió también con satisfacción el informe del Secretario General sobre los medios de aumentar la capacidad de las Naciones Unidas en materia de diplomacia preventiva; consideró que el concepto de mantenimiento preventivo de la paz requería que se desarrollara y aclarara; estimó que el Secretario General debía contar con los medios para enviar sus propias misiones y ejecutar sus propias actividades, según conviniera; alentó a los Estados Miembros a que proporcionaran información sobre situaciones de tirantez que pudieran convertirse en conflictos; estimó que era preciso prestar estrecha atención a la cuestión de aplicar más ampliamente el potencial preventivo de las Naciones Unidas; reconoció la importancia de los medios para disuadir a posibles agresores; subrayó que las partes en un conflicto tenían la obligación de respetar el estatuto internacional de las operaciones de las Naciones Unidas; instó a los gobiernos de los países anfitriones y a las partes en conflictos a que garantizaran la seguridad del personal de las Naciones Unidas; consideró que era importante que las Naciones Unidas evaluaran los riesgos para la seguridad de sus unidades y su personal y adoptaran todas las medidas necesarias para protegerlas; alentó a las organizaciones regionales y subregionales a que promovieran el mantenimiento de la paz y a que colaboraran con las Naciones Unidas; puso de relieve que todo despliegue de operaciones de mantenimiento de la paz debía ir acompañado por el aumento de gestiones políticas coordinadas por los Estados interesados; estimó que en los años venideros debería examinarse la posibilidad de elaborar una declaración sobre las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas; tomó nota del establecimiento de un grupo de trabajo oficioso sobre "Un programa de paz"; recomendó que las consecuencias para el presupuesto por programas de esas propuestas se absorbieran dentro del nivel de consignaciones aprobado por la Asamblea en su resolución 46/186 A; decidió que el Comité Especial continuara su examen de la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz; le alentó a que considerara la posibilidad de celebrar una reunión entre períodos de sesiones para examinar las recomendaciones pertinentes que figuraban en "Un programa de paz"; le pidió que presentara un informe sobre su labor a la Asamblea General en el cuadragésimo octavo período de sesiones; invitó a los Estados Miembros a que presentaran al Secretario General otras observaciones y sugerencias; pidió al Secretario General que preparara una recopilación de esas observaciones y sugerencias y que la presentara al Comité Especial; y decidió

/...

incluir el tema en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea (resolución 47/71).

En ese mismo período de sesiones, la Asamblea General rindió homenaje al personal de mantenimiento de la paz y otro personal de las Naciones Unidas; exigió firmemente que los países anfitriones y todas las partes en un conflicto aplicaran todas las medidas posibles a fin de asegurar la seguridad de ese personal; recordó a los gobiernos su responsabilidad al respecto; instó al Secretario General a que suscribiera cuanto antes un acuerdo sobre la condición de las fuerzas; pidió al Secretario General que, en la planificación de futuras operaciones de mantenimiento de la paz, prestara atención especial a la protección del personal; recomendó que el Consejo de Seguridad aplicara medidas ulteriores, de conformidad con la Carta, si los fines de la operación se vieran frustrados por actos de provocación contra el personal de las Naciones Unidas; pidió al Comité Especial que estudiara otras medidas posibles y que informara al respecto; y pidió al Secretario General que abordara esta cuestión en sus informes periódicos sobre las operaciones de mantenimiento de la paz en curso (resolución 47/72).

Documentos:

- a) Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, A/48/173;
- b) Informes del Secretario General (resoluciones 46/48 y 47/71).

88. Cuestiones relativas a la información

En su trigésimo período de sesiones, celebrado en 1975, la Asamblea General pidió al Secretario General que hiciera nuevos esfuerzos en la esfera de las actividades de información de la Organización y comunicara al público en general información amplia acerca de los logros y los proyectos políticos, económicos, sociales, culturales y humanitarios del sistema de las Naciones Unidas, inclusive los principios y las metas relativos al nuevo orden económico internacional; instó al Secretario General a que colaborara estrechamente en ese empeño con los medios nacionales de información, las asociaciones pro Naciones Unidas y otras organizaciones no gubernamentales interesadas de todo el mundo; pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su trigésimo tercer período de sesiones, un informe sobre las actividades de la Oficina de Información Pública de la Secretaría; y decidió examinar la cuestión en ese período de sesiones como tema separado titulado "Políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas" (resolución 3535 (XXX)).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió que el tema mencionado se examinara como punto o puntos de un tema titulado "Cuestiones relativas a la información", que se asignaría a la Comisión Política Especial. La Asamblea también decidió establecer un comité encargado de reexaminar las políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas, integrada por 41 Estados Miembros, y pidió al Comité que presentara un informe a la Asamblea en su trigésimo cuarto período de sesiones (resolución 33/115 C).

/...

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener el comité encargado de reexaminar las políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas, denominarlo en lo sucesivo Comité de Información y aumentar de 41 a 66 su número de miembros (resolución 34/182).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió aumentar de 66 a 67 el número de miembros del Comité de Información (resolución 35/201).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a trigésimo octavo, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 36/149 A y B, 37/94 A y B y 38/82 A y B).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió aumentar de 67 a 69 el número de miembros del Comité de Información (resolución 39/98 A).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo a cuadragésimo sexto, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 40/164 A y B, 41/68 A, B, D y E, 42/162 A y B, 43/60 A y B, 44/50, 45/76 A y B y 46/173 A y B). En sus períodos de sesiones cuadragésimo primero y cuadragésimo tercero, la Asamblea decidió aumentar, respectivamente, de 69 a 70 (resolución 41/68 C) y de 70 a 73 (decisión 43/418) el número de miembros del Comité de Información. En sus períodos de sesiones cuadragésimo cuarto y cuadragésimo quinto, la Asamblea decidió aumentar de 73 a 74 (decisión 44/418) y de 74 a 78 (decisión 45/422), respectivamente, el número de miembros del Comité de Información. En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea decidió aumentar el número de miembros del Comité de 78 a 79 (decisión 46/423).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹¹⁷, la Asamblea General, tomando nota del informe del Comité de Información, así como del informe del Secretario General sobre cuestiones relativas a la información, entre otras cosas, instó a todos los países, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en su conjunto y a todos los demás interesados a que cooperaran y adoptaran medidas concertadas con vistas a reducir las disparidades existentes en cuanto a las corrientes de información; impulsaran las actividades regionales y la cooperación entre los países en desarrollo, así como la cooperación entre los países desarrollados y los países en desarrollo, para reforzar las capacidades de comunicación; procuraran proporcionar, además de cooperación bilateral, todo el apoyo y la asistencia posibles a los países en desarrollo y a sus medios de información públicos, privados o de otra índole, teniendo

¹¹⁷ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 76 del programa):

- a) Informe del Comité de Información, Suplemento No. 21 (A/47/21);
- b) Informe del Secretario General: A/47/462 y Corr.1;
- c) Informe de la Comisión Política Especial: A/47/614;
- d) Informe de la Quinta Comisión: A/47/771;
- e) Resolución 47/73 y decisión 47/424;
- f) Sesiones de la Comisión Política Especial: A/SPC/47/18 a 23;
- g) Sesiones plenarios: A/47/PV.85 y 95.

/...

debidamente en cuenta sus intereses y necesidades en la esfera de la información, así como las medidas ya adoptadas en el sistema de las Naciones Unidas; y prestaran pleno apoyo al Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación de la UNESCO (resolución 47/73 A).

La Asamblea General también instó al Secretario General a que, en relación con las políticas y las actividades de información pública de las Naciones Unidas, aplicara varias recomendaciones aprobadas por el Comité de Información en su 14° período de sesiones, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas; pidió también al Secretario General que informara a la Asamblea, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, sobre la aplicación de la resolución; y pidió al Comité de Información que informara a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones (resolución 47/73 B).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea decidió aumentar de 79 a 81 el número de miembros del Comité de Información (decisión 47/424) y tomó nota del nombramiento de Eslovaquia como miembro del Comité, hecho por el Presidente tras celebrar consultas con los presidentes de los grupos regionales, para cubrir la vacante dejada por la ex Checoslovaquia (decisión 47/322). En la actualidad el Comité está integrado por los siguientes Estados miembros: Alemania, Argelia, Argentina, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Líbano, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Nepal, Níger, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire y Zimbabwe.

Documentos:

- a) Informe del Comité de Información, Suplemento No. 21 (A/48/21);
- b) Informe del Secretario General (resolución 47/73 B).

89. Cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1979, a petición de Madagascar (A/34/245). En ese período de sesiones, la Asamblea reafirmó la necesidad de respetar escrupulosamente la unidad nacional y la integridad territorial de un territorio colonial en el momento de obtener éste su independencia; invitó al Gobierno de Francia a iniciar sin más demoras negociaciones con el Gobierno de Madagascar encaminadas al reintegro de las islas Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India, que habían sido separadas arbitrariamente de Madagascar;

/...

pidió al Gobierno de Francia que derogara las medidas que infringían la soberanía y la integridad territorial de Madagascar; y pidió al Secretario General que velara por la aplicación de la resolución e informara al respecto a la Asamblea en su trigésimo quinto período de sesiones (resolución 34/91).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General; tomó nota asimismo de la resolución CM/Res.784 (XXXV) aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 35° período ordinario de sesiones, celebrado en Freetown en junio de 1980; exhortó al Gobierno de Francia a que iniciara con el Gobierno de Madagascar, con carácter de urgencia, las negociaciones previstas en la resolución 34/91, con miras a encontrar una solución a la cuestión de conformidad con los propósitos y principios de la Carta, y pidió al Secretario General que mantuviera en estudio la aplicación de la resolución y que presentara un informe al respecto a la Asamblea en su trigésimo sexto período de sesiones (resolución 35/123).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo séptimo, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su siguiente período de sesiones (decisiones 36/432, 37/424, 38/422, 39/421, 40/429, 41/416, 42/415, 43/419, 44/419, 45/402, 46/402 y 47/402).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

90. Ciencia y paz

El tema "Ciencia y paz" figuró por primera vez en el programa de la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1988, a petición de Costa Rica. En ese período de sesiones, la Asamblea decidió, entre otras cosas, proclamar la "Semana Internacional de la Ciencia y la Paz", que se celebraría todos los años la semana del 11 de noviembre; y pidió al Secretario General que invitara a los Estados Miembros a que le informaran sobre sus actividades e iniciativas relacionadas con ese acontecimiento, y le presentaran un informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones (resolución 43/61).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones¹¹⁸, la Asamblea General tomó nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre la observancia, en 1989, de la Semana Internacional de la Ciencia y la Paz y las diversas actividades con ella relacionadas; instó a los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que estimularan a las universidades y a otras instituciones de altos estudios, academias e institutos científicos, asociaciones de profesionales y miembros de la comunidad científica

¹¹⁸ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 71 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/45/601;
- b) Informe de la Comisión Política Especial: A/45/817 y Corr.1;
- c) Resolución 45/70;
- d) Sesiones de la Comisión Política Especial: A/SPC/45/SR.12 y 13;
- e) Sesión plenaria: A/45/PV.65.

/...

a celebrar, durante esa Semana, conferencias, seminarios, debates especiales y otras actividades que promovieran el estudio y la difusión de información sobre los vínculos entre el progreso científico y tecnológico y el mantenimiento de la paz y la seguridad; instó a los Estados Miembros a que estimularan la cooperación internacional entre los científicos facilitando el intercambio de expertos e información; pidió al Secretario General que señalara a la atención de los Estados Miembros y las organizaciones interesadas la importancia de la Semana Internacional de la Ciencia y la Paz y los invitara a que le informaran sobre sus actividades e iniciativas en relación con ese acontecimiento, y que presentara un informe al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (resolución 45/70).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema hasta su cuadragésimo octavo período de sesiones (decisión 47/423).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

91. Cuestión de la composición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1977, a petición de 29 Estados Miembros (A/32/243). En ese período de sesiones, la Asamblea decidió aplazar hasta su trigésimo tercer período de sesiones el examen del proyecto de resolución (A/SPC/32/L.21) y que en el intervalo entre los períodos de sesiones trigésimo segundo y trigésimo tercero de la Asamblea se reuniera un grupo de contacto integrado por dos o tres representantes de cada uno de los grupos regionales, bajo la presidencia de un representante del Grupo de Asia, para examinar la cuestión, en la inteligencia de que sus deliberaciones servirían de base para el examen de este tema por la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones (decisión 32/427).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió aumentar de 17 a 21 el número de vicepresidentes de la Asamblea y modificó en consecuencia los artículos 31 y 38 de su reglamento, y decidió reemplazar el anexo de su resolución 1990 (XVIII) por otro en que se establecían los criterios para la elección del Presidente de la Asamblea (véase el tema 4), de los 21 vicepresidentes de la Asamblea (véase el tema 6) y de los 7 presidentes de las Comisiones Principales (véase el tema 5) (resolución 33/138).

En sus períodos de sesiones trigésimo cuarto a cuadragésimo sexto, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema (decisiones 34/420, 35/404, 36/433, 37/425, 38/423, 39/422, 40/430, 41/417, 42/416, 43/420, 44/420, 45/423 y 46/415).

/...

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹¹⁹, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones (decisión 47/425).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

92. Desarrollo y cooperación económica internacional

Programas de estabilización económica en los países en desarrollo

En su cuadragésimo sexto período de sesiones¹²⁰, la Asamblea General, reafirmando su resolución 45/194, de 21 de diciembre de 1990, tomó nota con reconocimiento del informe del Secretario General y pidió a éste que le presentara en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe analítico completo en el que se evaluara en qué medida el actual clima económico internacional favorecía los esfuerzos de los países en desarrollo por estabilizar sus economías (resolución 46/154).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/154).

Informe de la Comisión del Sur

En su cuadragésimo sexto período de sesiones¹²¹, la Asamblea General, recordando su resolución 45/195, de 21 de diciembre de 1990, reconociendo la

¹¹⁹ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 77 del programa):

- a) Informe de la Comisión Política Especial: A/47/615;
- b) Decisión 47/425;
- c) Sesión de la Comisión Política Especial: A/SPC/47/SR.5;
- d) Sesión plenaria: A/47/PV.85.

¹²⁰ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 77 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/46/385;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/46/645/Add.1;
- c) Resolución 46/154;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/46/SR.3 a 9, 19 y 42;
- e) Sesión plenaria: A/46/PV.78.

¹²¹ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 77 del programa):

- a) Informe del Presidente del Consejo Económico y Social relativo a los resultados del intercambio oficioso de opiniones sobre el informe de la Comisión del Sur que tuvo lugar en el Consejo: A/46/448;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/46/645/Add.1;
- c) Resolución 46/155;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/46/SR.28 y 51;
- e) Sesión plenaria: A/46/PV.78.

/...

pertinencia del informe titulado The Challenge to the South: The Report of the South Commission, en lo que respecta a los problemas a que hace frente el Sur en el decenio de 1990, y tomando nota del informe del Presidente del Consejo Económico y Social relativo a los resultados del intercambio oficioso de opiniones que había tenido lugar en el Consejo sobre el informe de la Comisión del Sur, instó a los Estados Miembros, a las organizaciones internacionales y otras instituciones pertinentes a que estudiaran el informe de la Comisión del Sur con miras a poner en práctica sus recomendaciones, según procediera; invitó al PNUD a que facilitara la distribución del informe en los países en desarrollo, en particular en los países menos adelantados, a fin de fortalecer la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo; instó a la UNCTAD, al PNUD, a las comisiones regionales y a otros órganos de desarrollo de las Naciones Unidas a que ayudaran a los países en desarrollo a aplicar las recomendaciones pertinentes del informe de la Comisión del Sur, haciendo especial hincapié en la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo; invitó a la UNCTAD, al PNUD y a las comisiones regionales a que, en sus respectivas esferas de competencia, siguieran de cerca la aplicación de las recomendaciones que figuraban en el informe por las partes interesadas, según procediera; y pidió al Secretario General que vigilara la aplicación de la resolución y le informara al respecto, según procediera, en su cuadragésimo octavo período de sesiones (resolución 46/155).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/155).

Repercusiones de la evolución reciente de las economías en transición en el crecimiento de la economía mundial, en particular en el crecimiento y el desarrollo económicos de los países en desarrollo, así como en la cooperación económica internacional

La Asamblea General consideró esta cuestión por primera vez en su cuadragésimo quinto período de sesiones, en relación con la resolución 1990/68 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1990, y la decisión 1990/205 del Consejo, de 9 de febrero de 1990, relativas a la convocación los días 4 y 5 de julio de 1991 de una reunión especial de alto nivel del Consejo, con la participación de ministros, para examinar las repercusiones de la evolución reciente de las relaciones entre el Este y el Oeste en el crecimiento de la economía mundial, en particular en el crecimiento y el desarrollo económicos de los países en desarrollo, así como en la cooperación económica internacional (resolución 45/182).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con satisfacción de que la Reunión Especial de Alto Nivel del Consejo Económico y Social se había celebrado los días 4 y 5 de julio de 1991, con la participación de ministros; tomó nota del informe del Consejo Económico y Social, en particular de la parte relativa a la Reunión Especial de Alto Nivel; reconoció la necesidad de realzar los aspectos positivos de las transformaciones fundamentales que tenían lugar en los países de Europa central y oriental y su integración en la economía mundial; observó que los países desarrollados y las instituciones financieras multilaterales habían dado seguridades en el sentido de que los recursos destinados a los países de Europa central y oriental no reducirían ni desviarían la asistencia oficial para el desarrollo, incluida la ayuda alimentaria, destinada a los países en desarrollo; instó a los Estados Miembros a que siguieran considerando la posibilidad de establecer, cuando

/...

procediera, arreglos triangulares que también permitieran a los países en desarrollo participar o beneficiarse del suministro de los insumos que necesitaban los países de Europa central y oriental, teniendo en cuenta la transformación estructural y las necesidades de esos países; hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que considerara la posibilidad de prestar ayuda a los países en desarrollo cuyas economías hubiesen resultado más afectadas por la reciente transformación de sus relaciones económicas con los países de Europa central y oriental a fin de que pudieran adaptarse a esos cambios; y pidió al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe que contuviera, entre otras cosas, un análisis de las repercusiones que habían tenido en los países en desarrollo las medidas adoptadas para integrar a los países de Europa central y oriental en la economía mundial, y de la plena aplicación de la resolución (resolución 46/202).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹²², la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre las repercusiones de la evolución de las relaciones entre el Este y el Oeste en el crecimiento y el desarrollo en el mundo; instó a los países desarrollados y a las instituciones financieras multilaterales a que continuaran velando por que la asignación de recursos a los países con economías en transición no tuviera por efecto reducir ni desviar la asistencia oficial para el desarrollo destinada a los países en desarrollo; exhortó a la comunidad internacional a que considerara la posibilidad de prestar asistencia a los países en desarrollo cuyas economías se hubieran visto muy afectadas por los cambios en sus relaciones económicas con los países con economías en transición a fin de adaptarse a esos cambios; y pidió al Secretario General que, en estrecha consulta y coordinación con la UNCTAD, continuara examinando y analizando las repercusiones de la evolución de las economías en transición en el crecimiento de la economía mundial, en particular en el crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, así como en la cooperación económica internacional, y que en su cuadragésimo octavo período de sesiones le presentara un informe que contuviera, entre otras cosas, una evaluación de los progresos realizados en la aplicación de la resolución (resolución 47/175).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/175).

¹²² Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 12 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/47/403;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/47/717/Add.1;
- c) Resolución 47/175;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/47/SR.3 a 9, 34 a 37, 43 y 50;
- e) Sesión plenaria: A/47/PV.93.

Un programa de desarrollo

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹²³, la Asamblea General pidió al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros, le presentara en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe sobre un programa de desarrollo, teniendo plenamente en consideración los objetivos y acuerdos que la Asamblea General había aprobado en materia de desarrollo, que contuviera un análisis y recomendaciones sobre las formas de realzar el papel de las Naciones Unidas y la relación entre las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods en la promoción de la cooperación internacional para el desarrollo, dentro del marco y las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y de los convenios constitutivos de las instituciones de Bretton Woods incluida, entre otras cosas, una lista anotada de esferas y temas sustantivos que las Naciones Unidas deberían abordar en dicho programa, así como sus opiniones sobre las prioridades al respecto para consideración de los Estados Miembros (resolución 47/181).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/181)

a) Comercio y desarrollo

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo fue establecida el 30 de diciembre de 1964 como órgano de la Asamblea General (resolución 1995 (XIX)). Los miembros de la Conferencia son aquellos Estados que son Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del OIEA. La UNCTAD tiene actualmente 185 miembros. Las principales funciones de la Conferencia están enunciadas en el párrafo 3 de la sección II de la resolución 1995 (XIX). La Conferencia celebró su primer período de sesiones en Ginebra en 1964, el segundo en Nueva Delhi en 1968, el tercero en Santiago en 1972, el cuarto en Nairobi en 1976, el quinto en Manila en 1979, el sexto en Belgrado en 1983, el séptimo en Ginebra en 1987 y el octavo en Cartagena de Indias en 1992.

En los lapsos comprendidos entre los períodos de sesiones de la Conferencia, la Junta de Comercio y Desarrollo desempeña las funciones que competen a la Conferencia. La Junta presenta informes a la Conferencia y un informe anual sobre sus actividades a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social. Al 1° de mayo de 1993, la Junta tenía 137 miembros.

En la segunda parte de su 38° período de sesiones (21 de abril a 7 de mayo de 1992), la Junta, sobre la base de las recomendaciones formuladas por la Conferencia en su octavo período de sesiones, estableció las siguientes cuatro comisiones permanentes y cinco grupos de trabajo especiales, a los que asignó las atribuciones correspondientes: Comisión Permanente de Productos Básicos;

¹²³ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 78 del programa):

- a) Informe de la Segunda Comisión: A/47/718/Add.1;
- b) Resolución 47/181;
- c) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/47/SR.3 a 9, 46 y 49;
- d) Sesión plenaria: A/47/PV.93.

Comisión Permanente de Alivio de la Pobreza; Comisión Permanente de Cooperación Económica entre los Países en Desarrollo; Comisión Permanente de Desarrollo del Sector de los Servicios: fomento de la creación de un sector competitivo de servicios en los países en desarrollo; Grupo de Trabajo Especial sobre corrientes de inversión y financiación: financiación para el desarrollo no creadora de deuda y nuevos mecanismos para aumentar las corrientes de inversión y de financiación; Grupo de Trabajo Especial sobre eficiencia comercial; Grupo de Trabajo Especial sobre experiencias comparadas en materia de privatización; Grupo de Trabajo Especial sobre ampliación de las oportunidades comerciales de los países en desarrollo; y Grupo de Trabajo Especial sobre la interacción entre la inversión y la transferencia de tecnología. Estos órganos han completado su primer ciclo de reuniones y adoptado sus programas de trabajo.

En la primera parte de su 39° período de sesiones (28 de septiembre a 14 de octubre de 1992), la Junta creó un Grupo de Trabajo Especial encargado de estudiar la cuestión del ajuste estructural para la transición al desarme, cuyo mandato y cronograma todavía no se han establecido.

Documento: Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo, Suplemento No. 15 (A/48/15), vols. I y II.

Medidas económicas como medio de ejercer coacción política y económica sobre países en desarrollo

En su cuadragésimo sexto período de sesiones¹²⁴, la Asamblea General, teniendo presentes los principios generales que han de regir el comercio internacional y las políticas comerciales para el desarrollo enunciados en las resoluciones y normas pertinentes de la UNCTAD y el GATT, reafirmando sus resoluciones 38/197, 39/210, 40/185, 41/165, 42/173 y 44/215, considerando que era preciso seguir realizando esfuerzos para aplicar dichas resoluciones y gravemente preocupada por el hecho de que el uso de medidas económicas coercitivas afectaba desfavorablemente las economías y las actividades de desarrollo de los países en desarrollo y tenía un efecto negativo general sobre la cooperación económica internacional y los esfuerzos realizados en todo el mundo para establecer un sistema internacional no discriminatorio y abierto, exhortó a la comunidad internacional a que adoptara medidas urgentes y eficaces encaminadas a eliminar el empleo por algunos países desarrollados de medidas económicas coercitivas unilaterales en contra de los países en desarrollo con el

¹²⁴ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 77 a) del programa):

- a) Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo, Suplemento No. 15, vols. I y II;
- b) Notas del Secretario General: A/46/496 y Add.1, A/46/564, A/46/565 y A/46/567;
- c) Informe de la Segunda Comisión (Parte III): A/46/645/Add.2;
- d) Informe de la Quinta Comisión: A/46/786;
- e) Resoluciones 46/207 a 46/214 y decisión 46/459;
- f) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/46/SR.41, 45, 51, 55 y 58;
- g) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/46/SR.53;
- h) Sesión plenaria: A/46/PV.79.

/...

fin de ejercer coacción, directa o indirectamente, sobre las decisiones soberanas de los países en desarrollo sujetos a esas medidas; exhortó a los países desarrollados a que se abstuvieran de utilizar su posición predominante en la economía internacional para ejercer coacción política o económica mediante la aplicación de instrumentos económicos con el fin de provocar cambios en las decisiones económicas, políticas, comerciales y sociales de otros países; pidió al Secretario General que cumpliera de modo cabal el mandato que se le había asignado en el párrafo 6 de la resolución 44/215 de la Asamblea, por conducto de la Oficina del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional y en estrecha cooperación con la UNCTAD; y pidió también al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 46/210).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/210).

Medidas específicas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral

En su cuadragésimo sexto período de sesiones¹²⁴, la Asamblea General, recordando las disposiciones de su resolución 44/214, tomó nota con reconocimiento de la contribución de la UNCTAD en la formulación de medidas internacionales para hacer frente a los problemas especiales de los países en desarrollo sin litoral, e instó a la UNCTAD a que mantuviera en constante examen la evolución de las instalaciones, las instituciones y los servicios de transporte de tránsito, supervisara la aplicación de las medidas convenidas, colaborara en todas las iniciativas pertinentes, incluidas las del sector privado y de organizaciones no gubernamentales, y sirviera de centro de coordinación respecto de las cuestiones transregionales de interés para los países en desarrollo sin litoral; invitó al Secretario General de la UNCTAD a que, en el marco de los recursos totales para el bienio 1992-1993 y teniendo presente la necesidad de atender a los intereses de los países en desarrollo en tránsito, realizara estudios que se refirieran concretamente a las cuestiones siguientes y que presentara informes de los resultados de sus estudios a la Junta de Comercio y Desarrollo y a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones: a) consecuencias de los elevados costos de tránsito para el desarrollo general de los países en desarrollo sin litoral; b) determinación de esferas concretas, en el contexto de la cooperación subregional y regional, para la promoción e integración de la infraestructura y servicios de tránsito y la armonización de la política y la legislación sobre el transporte de tránsito y evaluación de las posibilidades de comercio regional para la ampliación del sector comercial de los países en desarrollo sin litoral; c) mejoramiento de los actuales regímenes de seguros de tránsito; d) aplicación de nueva tecnología de la información para mejorar los servicios de tránsito; e) determinación de necesidades específicas de capacitación para mejorar la capacidad y los conocimientos especializados en materia de gestión del personal encargado de operaciones de tránsito, para garantizar una utilización eficaz de las instalaciones de transporte de tránsito; y f) desarrollo y expansión de todas las demás alternativas al transporte por superficie con sus complementos a fin de mejorar el acceso de los países sin litoral a los mercados extranjeros; invitó al Secretario General de la UNCTAD a que, en colaboración con el Administrador del PNUD y, cuando fuese pertinente, con los jefes ejecutivos de los grupos económicos subregionales, convocara en 1992-1993 simposios y cursos

/...

prácticos subregionales de expertos de países en desarrollo sin litoral y de tránsito sobre la base de los estudios mencionados más arriba y otros estudios pertinentes; pidió al Secretario General que convocara en 1993 una reunión de expertos gubernamentales de países en desarrollo sin litoral y de tránsito y representantes de países donantes, así como de instituciones financieras y de desarrollo, para examinar y proponer medidas concretas y apropiadas para hacer frente a los problemas de los países en desarrollo sin litoral, las que serían indicadas a la Junta de Comercio y Desarrollo y a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones a fin de que adoptasen medidas apropiadas; pidió al Secretario General que, en consulta con el Secretario General de la UNCTAD, adoptara medidas apropiadas para aumentar la capacidad de la Conferencia, en el marco de los recursos existentes para el bienio 1992-1993, en lo tocante a los países en desarrollo sin litoral e insulares, de manera de asegurar la aplicación eficaz de las medidas previstas en la resolución y de las medidas vigentes en apoyo de los países en desarrollo sin litoral; y acogió con satisfacción el informe del Secretario General de la UNCTAD relativo a los progresos realizados en atención a las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral, y le pidió que, teniendo en cuenta las disposiciones de la resolución, preparara otro informe para presentarlo a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones (resolución 46/212).

Documento: Informe del Secretario General de la UNCTAD (resolución 46/212).

Código internacional de conducta para la transferencia de tecnología

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹²⁵, la Asamblea General, recordando su resolución 46/214, tomó nota del informe del Secretario General de la UNCTAD relativo a las consultas celebradas en 1992 sobre un código internacional de conducta para la transferencia de tecnología (A/47/636, anexo), e invitó al Secretario General de la UNCTAD, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Compromiso de Cartagena, a que prosiguiera sus consultas con los gobiernos respecto de las medidas que se habrían de tomar en relación con un código internacional de conducta e informara a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre los resultados de esas consultas (resolución 41/182).

¹²⁵ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 78 a) del programa):

- a) Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo: Suplemento No. 15 (A/47/15);
- b) Informes del Secretario General: A/47/398 y Corr.1, A/47/410 y A/47/414 y Add.1;
- c) Nota del Secretario General: A/47/636;
- d) Informe de la Segunda Comisión: A/47/718 Add.2 y Corr.1;
- e) Informe de la Quinta Comisión: A/47/802;
- f) Resoluciones 47/182 a 47/187 y decisión 47/445;
- g) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/47/SR.3 a 11, 14, 16 a 18, 25, 27, 30 a 33, 40, 42 y 43 a 51;
- h) Sesión plenaria: A/47/PV.93.

/...

Documento: Informe del Secretario General de la UNCTAD
(resolución 47/182).

Fortalecimiento de las organizaciones internacionales en la esfera del comercio multilateral

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹²⁵, la Asamblea General, recordando sus resoluciones 45/201 y 46/207, tomando nota del informe actualizado del Secretario General acerca de las novedades institucionales relacionadas con el fortalecimiento de las organizaciones internacionales en la esfera del comercio multilateral y expresando preocupación porque aún no había finalizado la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales, pero esperando que pronto llegara a una conclusión equilibrada y completa en todas las esferas de que se trataba, instó una vez más a todos los gobiernos y a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que procuraran presentar sus opiniones al Secretario General acerca del tema; y pidió al Secretario General que preparara, para presentarlo a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones, un informe actualizado en el que se tuvieran en cuenta los resultados positivos del octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y las novedades de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales (resolución 47/184).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/184).

b) Aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, recordando su resolución 45/206, en la que hizo suyos la Declaración de París y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990, exhortó a todos los gobiernos, organizaciones internacionales y multilaterales, instituciones financieras y fondos de desarrollo, órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas y a todas las demás organizaciones interesadas a que, con carácter urgente, adoptaran medidas concretas a fin de aplicar cabalmente el Programa de Acción; reafirmó que los países menos adelantados tenían la responsabilidad primordial de formular y aplicar eficazmente políticas y prioridades nacionales para promover su crecimiento y desarrollo, y celebró los cambios fundamentales y de gran alcance que se habían iniciado o se estaban iniciando en los países menos adelantados; instó encarecidamente a la comunidad internacional, en particular a los países donantes, a que cumplieran plena y rápidamente sus compromisos en todos los sectores indicados en el Programa de Acción, para proporcionar un apoyo externo adecuado a los países menos adelantados, y a que mantuvieran en estudio la posibilidad de adoptar nuevas medidas en esferas concretas de importancia para los países menos adelantados; pidió al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 142 del Programa de Acción, continuara movilizándolo y coordinando plenamente la labor de todos los organismos, organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas a fin de aplicar y complementar el Programa de Acción, en estrecha colaboración con el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, el Secretario General de la UNCTAD,

/...

las secretarías de las comisiones regionales y los organismos principales de los grupos de asistencia; celebró la decisión de elevar a la categoría de división la dependencia de la UNCTAD que se ocupaba, entre otras cosas, de los países menos adelantados y expresó la esperanza de que la división se concentrara más en los problemas y necesidades de esos países; exhortó a todos los órganos, organizaciones y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que establecieran centros de coordinación para los países menos adelantados; destacó la importancia de disponer de mecanismos eficaces para complementar y vigilar la aplicación del Programa de Acción y, en ese contexto, pidió al Secretario General que movilizara recursos extrapresupuestarios para asegurar la participación de por lo menos un representante de cada uno de los países menos adelantados en el período de sesiones de primavera de la Junta de Comercio y Desarrollo, que emprendería el examen anual de los progresos realizados en la aplicación del Programa de Acción; y pidió al Secretario General que le presentara un informe en su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución y le informara periódicamente sobre la aplicación de las disposiciones del Programa de Acción (resolución 46/156).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹²⁶, la Asamblea General, observando que la Junta de Comercio y Desarrollo, en la primera parte de su 39° período de sesiones, había llevado a cabo el segundo examen anual de los adelantos logrados en la aplicación del Programa de Acción y examinado también la cuestión del ajuste apropiado de los compromisos con respecto a las metas y niveles de la asistencia oficial para el desarrollo a los países menos adelantados, teniendo en cuenta que después de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados se habían agregado a la lista de esos países otros seis países y observando asimismo que en el mencionado período de sesiones de la Junta de Comercio y Desarrollo los donantes habían expresado su intención de examinar los efectos de los países recientemente agregados a esa lista sobre las necesidades adicionales de recursos del grupo de países menos adelantados en su conjunto, tomó nota de la decisión de la Junta de, entre otras cosas, considerar en la segunda parte de su 39° período de sesiones la cuestión de los ajustes apropiados de los compromisos con arreglo a lo solicitado por la UNCTAD en su octavo período de sesiones; y pidió al Secretario General que le presentará en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución, incluida una evaluación del resultado del tercer examen anual del Programa de Acción por parte de la Junta de Comercio y Desarrollo (resolución 47/173).

Documento: Informe del Secretario General (resoluciones 46/156 y 47/173).

¹²⁶ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 12 del programa):

- a) Informe de la Segunda Comisión (Parte II): A/47/717/Add.1;
- b) Resolución 47/173;
- c) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/47/SR.3 a 9, 40 y 48;
- d) Sesión plenaria: A/47/PV.93.

/...

c) Movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo

En su cuadragésimo sexto período de sesiones¹²⁷, la Asamblea General, recordando las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, en las que se hacía referencia expresa a la vinculación entre las actividades de la mujer, los recursos naturales y el medio ambiente, y reconociendo la función decisiva que desempeñaba la mujer en los sectores estructurado y no estructurado de la economía respecto de la protección primaria del medio ambiente, los programas de población y la consecución de un desarrollo sostenible, pidió al Secretario General que en el informe sobre la movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo, que le habría de presentar en su cuadragésimo octavo período de sesiones, incluyera una sección sobre la función de la mujer en la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible (resolución 46/167).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/167).

Estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo octavo período de sesiones un esbozo anotado de la próxima actualización periódica del estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo, y le pidió que, por conducto del Consejo Económico y Social y en cooperación con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y en tiempo oportuno para permitir un examen adecuado, presentara a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones la actualización completa del estudio mundial (resolución 44/171).

Documento: Versión preliminar del Estudio Mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo, 1994 (resolución 44/171).

d) Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo

En su vigésimo quinto período de sesiones, celebrado en 1970, la Asamblea General, en los párrafos 39 y 40 de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, esbozó determinados principios que se relacionaban concretamente con el desarrollo y el fortalecimiento de planes encaminados a alentar la expansión de la producción y el comercio y de la cooperación económica en general entre los países en desarrollo (resolución 2626 (XXV)).

¹²⁷ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 77 j) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/46/464;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/46/645/Add.11 (Parte XII);
- c) Resoluciones 46/17 y 46/167;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/46/SR.18, 22, 32 y 51;
- e) Sesiones plenarias: A/46/PV.48 y 78.

En su vigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General invitó al Consejo de Administración del PNUD a que convocara un grupo de trabajo para que estudiara y formulara recomendaciones sobre la mejor manera de que los países en desarrollo compartieran su capacidad y experiencias entre sí a los efectos de aumentar y mejorar la asistencia para el desarrollo, y estudiara las posibilidades y ventajas relativas de la cooperación técnica regional e interregional entre países en desarrollo (resolución 2974 (XXVII)).

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General hizo suyo el informe final del Grupo de Trabajo sobre cooperación técnica entre países en desarrollo y pidió al Administrador del PNUD que adoptara todas las medidas necesarias para su aplicación (resolución 3251 (XXIX)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo en Buenos Aires en 1978 (resolución 31/179).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Administrador del PNUD y a los jefes ejecutivos de los organismos participantes y de ejecución y las comisiones regionales que, por conducto del Consejo de Administración y del Consejo Económico y Social, continuaran informando periódicamente a la Asamblea sobre la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Trabajo sobre cooperación técnica entre países en desarrollo, así como sobre otras actividades que desarrollaran en pro de la cooperación técnica entre países en desarrollo (resolución 32/182).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, hizo suyo el Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo, decidió confiar el examen general a nivel intergubernamental de la cooperación técnica entre los países en desarrollo dentro del sistema de las Naciones Unidas a una reunión de alto nivel de representantes de todos los Estados participantes en el PNUD que sería convocada por el Administrador de conformidad con las disposiciones del Plan de Acción, y pidió al Administrador que informara a la Asamblea, en su trigésimo cuarto período de sesiones, sobre los arreglos sustantivos y de organización para la primera reunión, que se celebraría en 1980 (resolución 33/134).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que en el informe que había de presentar a la Asamblea en su período extraordinario de sesiones en 1980, solicitado en la resolución 33/198, incluyera una reseña de los acontecimientos en materia de cooperación técnica entre los países en desarrollo, incluida la aplicación del Plan de Acción de Buenos Aires (resolución 34/177).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la Reunión de Alto Nivel encargada de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo; y decidió que en adelante la Reunión de Alto Nivel se denominara Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo (resolución 35/202).

/...

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con satisfacción del informe del Comité de Alto Nivel sobre su segundo período de sesiones; y pidió a los jefes ejecutivos de los órganos, organizaciones y demás entidades del sistema de las Naciones Unidas que, en estrecha cooperación con el Administrador del PNUD, colaboraran en los preparativos del tercer período de sesiones del Comité previsto para 1983, antes del 13° período de sesiones del Consejo de Administración del PNUD (resolución 36/44).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Comité de Alto Nivel sobre su tercer período de sesiones (decisión 38/441).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General hizo suyas las decisiones del Comité de Alto Nivel adoptadas en su cuarto período de sesiones; reconoció la necesidad de integrar plenamente los programas de cooperación técnica entre los países en desarrollo en las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas; tomó nota de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección sobre el apoyo del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a la ejecución del Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo; y pidió a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que tomaran las medidas necesarias dentro de sus respectivas esferas de competencia para lograr la aplicación de las decisiones del Comité de Alto Nivel (resolución 40/196).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó la validez y pertinencia de todas las recomendaciones del Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo; hizo suyas las decisiones adoptadas por el Comité de Alto Nivel en su quinto período de sesiones; invitó a los países en desarrollo a que siguieran fortaleciendo sus centros de coordinación de la cooperación técnica entre los países en desarrollo con miras a promover sus actividades a nivel de los países; pidió al PNUD y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que tomaran las medidas necesarias para que cada país en desarrollo pudiera elegir la ejecución total o parcial de cada proyecto de cooperación técnica dentro del marco de cooperación técnica entre los países en desarrollo o la ejecución con arreglo al método tradicional de asistencia técnica; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 42/180).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con satisfacción de los resultados logrados en los últimos años en las actividades de programación intergubernamentales para la cooperación técnica entre los países en desarrollo; reconoció la importancia de la participación constante de los países desarrollados en el apoyo y la financiación, cuando procediera, de los proyectos que se derivaran de los ejercicios de programación intergubernamentales para la cooperación técnica entre los países en desarrollo; recordó la responsabilidad particular del PNUD de catalizar y promover la cooperación técnica entre los países en desarrollo en todo el sistema de las Naciones Unidas; reconoció que para seguir fortaleciendo y mejorando las actividades de programación intergubernamentales era necesario una evaluación

/...

adecuada de la ejecución de los proyectos y actividades convenidos; recomendó que la ejecución de los proyectos que se derivaran de esas actividades se integrara, siempre que fuera posible o apropiado, a los programas por países, regionales, interregionales y mundiales del PNUD; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 42/179).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General exhortó a los Estados Miembros y a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que todavía no hubieran establecido contacto ni relaciones con la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del Africa Meridional a que consideraran la posibilidad de hacerlo; encomió a los Estados Miembros y a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que habían prestado asistencia concreta a la Conferencia; encomió a la Conferencia por los considerables logros alcanzados desde su fundación; reiteró su llamamiento a la comunidad internacional para que aumentara sustancialmente su apoyo financiero, técnico y material a la Conferencia; pidió al Secretario General que, en consulta con el Secretario Ejecutivo de la Conferencia, continuara intensificando los contactos encaminados a promover y armonizar la cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia; y pidió al Secretario General que presentara un informe a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 44/221).

También en el mismo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó la importancia permanente del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo como foro principal donde los representantes de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de otros órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas examinan y promueven la cooperación técnica entre los países en desarrollo; hizo suyas las decisiones adoptadas por el Comité de Alto Nivel en su sexto período de sesiones; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 44/222).

También en ese período de sesiones, en ocasión del décimo aniversario de la aprobación del Plan de Acción de Buenos Aires, la Asamblea General pidió a los distintos participantes en la promoción y ejecución de la cooperación técnica entre los países en desarrollo, particularmente a los pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas, incluidos el PNUD, los organismos especializados y las comisiones regionales, que asignaran la prioridad necesaria al apoyo, el estímulo y la ejecución de determinadas actividades y proyectos para que la cooperación de esa índole llegara ser un componente básico de sus políticas de desarrollo (resolución 44/223).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General recordó su resolución 43/190, de 20 de diciembre de 1988, y reiteró la solicitud formulada a los países desarrollados y a los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, con inclusión del PNUD, la FAO, el FIDA y otras instituciones internacionales de financiación y desarrollo, de que prestaran asistencia en los países en desarrollo a fin de que éstos pudieran fortalecer la cooperación técnica entre sí en la esfera de la agricultura y la alimentación.

/...

También pidió al Secretario General que, en el informe que presentaría a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones, incluyera información sobre la aplicación de la decisión (decisión 45/444).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones¹²⁸, la Asamblea General, reafirmando que, aunque correspondía a los países en desarrollo la responsabilidad primordial de promover la cooperación técnica entre sí, los países desarrollados y el sistema de las Naciones Unidas deberían prestar asistencia y apoyo a esas actividades y que el sistema de las Naciones Unidas debería desempeñar una importante función como promotor y catalizador de la cooperación técnica entre los países en desarrollo, de conformidad con el Plan de Acción de Buenos Aires, reafirmó la validez permanente de las recomendaciones del Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo y la importancia de la cooperación técnica entre los países en desarrollo; hizo suyas las decisiones aprobadas por el Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo en su séptimo período de sesiones; instó a todos los Estados Miembros, al PNUD y a otros órganos, organizaciones, organismos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en sus respectivas esferas de actividad, asignaran alta prioridad al apoyo a las actividades de cooperación técnica entre los países en desarrollo, incluido el apoyo financiero; instó al PNUD a que tomara la iniciativa en lo tocante a prestar asistencia a los países en desarrollo para superar los problemas con que tropezaban al promover y ejecutar actividades de cooperación técnica entre sí; exhortó a la comunidad internacional a que adoptara las medidas necesarias para cumplir los compromisos acordados en el contexto de la cooperación técnica entre los países en desarrollo; y pidió al Secretario General que le informara en su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 46/159).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General, en el que se describían los progresos alcanzados en la aplicación de las resoluciones de la Asamblea relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional; encomió a los Estados Miembros y a los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas que habían mantenido, fortalecido e iniciado relaciones de cooperación con la Conferencia en la esfera del desarrollo; exhortó a los Estados Miembros y a los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas que todavía no habían establecido contactos ni relaciones con la Conferencia a que

¹²⁸ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 77 d) del programa):

- a) Informe del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo, Suplemento No. 39 (A/46/39);
- b) Informe del Secretario General: A/46/481;
- c) Notas del Secretario General: A/46/478 y A/46/570;
- d) Informe de la Segunda Comisión (Parte VI): A/46/645/Add.5;
- e) Resoluciones 46/159 y 46/160 y decisión 46/439;
- f) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/46/SR.4, 19 a 22, 56 y 57;
- g) Sesión plenaria: A/46/PV.78.

consideraran la posibilidad de hacerlo; encomió a la Conferencia por los considerables logros que había obtenido desde su fundación en la ejecución de proyectos en todas las esferas de cooperación; observó con interés las reformas que se estaban llevando a cabo en la Conferencia para poder hacer frente más eficazmente a los problemas de cooperación regional en el decenio de 1990; reiteró su llamamiento a la comunidad internacional para que aumentara su apoyo financiero, técnico y material a la Conferencia a fin de que ésta pudiera aplicar plenamente su Programa de Acción ampliado, que incluía los sectores de la pesca y los recursos marinos y de la información y la cultura, y atender a las necesidades de reconstrucción y rehabilitación; hizo un llamamiento a la comunidad internacional y a las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas para que prestasen a la Conferencia la asistencia necesaria para permitirle promover el proceso de integración económica regional, con la participación, cuando fuera posible, de una Sudáfrica democrática y no racial; exhortó a las autoridades de Sudáfrica y a todas las partes que estuvieran en condiciones de hacerlo a que redoblaran sus esfuerzos para poner fin a la violencia; acogió con beneplácito los acuerdos de paz suscritos en Angola y el proceso de paz en Mozambique, y exhortó a la comunidad internacional a que estimulara y apoyara esos acuerdos y ese proceso; hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que prestase asistencia para la rehabilitación y reconstrucción de las economías de Angola y Mozambique; hizo también un llamamiento a la comunidad internacional para que prestase urgentemente asistencia a la nueva nación independiente de Namibia a fin de que pudiera llevar adelante su programa nacional de desarrollo; invitó a la comunidad de donantes y a otros organismos de cooperación a que enviaran participantes de alto nivel a la Conferencia Consultiva Anual de la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional, que se celebraría en Maputo del 29 al 31 de enero de 1992; pidió al Secretario General que, en consulta con el Secretario Ejecutivo de la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional, continuara intensificando los contactos encaminados a promover y armonizar la cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia; y pidió también al Secretario General que le presentara un informe en su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 46/160).

Documentos:

- a) Informe del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo, Suplemento No. 39 (A/48/39);
- b) Informes del Secretario General (resoluciones 46/159 y 46/160).
- e) Medio ambiente

En su vigésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1972, la Asamblea General, tras tomar nota del informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, celebrada en Estocolmo del 5 al 16 de junio de 1972, y del correspondiente informe del Secretario General, aprobó varias disposiciones en virtud de las cuales creó el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (resolución 2997 (XXVII)).

La Asamblea General decidió establecer el Consejo de Administración del PNUMA, cuyas funciones y atribuciones se enuncian en el párrafo 2 de la sección I de la resolución 2997 (XXVII). De conformidad con el párrafo 3 de la sección I, el Consejo de Administración debe presentar un informe anual a la Asamblea por conducto del Consejo Económico y Social, el cual transmite a la Asamblea las observaciones del informe que considera oportunas. No obstante, en el párrafo 5 de la resolución 42/185 la Asamblea decidió que los informes de la Asamblea se presentasen cada dos años en lugar de anualmente.

En la sección II de la resolución 2997 (XXVII) se decidió establecer una secretaría, dirigida por un Director Ejecutivo, elegido por la Asamblea General a propuesta del Secretario General por un período de cuatro años. El mandato del actual Director Ejecutivo terminará el 31 de diciembre de 1996.

En la sección III de la resolución 2997 (XXVII), la Asamblea General decidió además establecer el Fondo del PNUMA, administrado por el Director Ejecutivo del PNUMA bajo la autoridad y la dirección del Consejo de Administración. Este Consejo debía examinar y aprobar en cada período ordinario de sesiones el programa de utilización de los recursos del Fondo y definir los procedimientos generales necesarios para la realización de sus operaciones.

En la sección IV de la resolución 2997 (XXVII), la Asamblea General decidió que se estableciera una Junta de Coordinación para el Medio Ambiente, presidida por el Director Ejecutivo del PNUMA, bajo los auspicios y dentro del marco del Comité Administrativo de Coordinación. Sin embargo, en su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea decidió que la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente se fusionara con el Comité Administrativo de Coordinación, que asumiría las funciones de la Junta, incluida la de presentar un informe anual al Consejo de Administración del PNUMA sobre cuestiones relativas al medio ambiente (resolución 32/197, anexo, párr. 54).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Director Ejecutivo del PNUMA que tomara las medidas necesarias para la realización de los objetivos y la aplicación de las estrategias del PNUMA en la esfera del derecho nacional e internacional del medio ambiente y, en particular, que adoptara medidas encaminadas a prestar asistencia técnica a los países en desarrollo que la solicitasen para la elaboración de sus legislaciones nacionales del medio ambiente; instó a todos los Estados que reunieran los requisitos necesarios para llegar a ser partes, según conviniera, en los convenios y protocolos existentes en la esfera del medio ambiente a que lo hicieran lo antes posible; pidió a los depositarios de los referidos convenios que informaran periódicamente al Director Ejecutivo del PNUMA sobre la situación de esos convenios; pidió al Director Ejecutivo del PNUMA que ayudara a los Estados que lo solicitaran a preparar las propuestas de medidas legislativas o de otro tipo que fueran necesarias para que se pudieran adherir a los convenios en la esfera de la ordenación del medio ambiente; y además pidió al Consejo de Administración del PNUMA que mantuviera informada anualmente a la Asamblea de cualesquiera convenios internacionales que se concertaran en la esfera del medio ambiente y de la situación de los convenios existentes, con referencia especial a las ratificaciones, adhesiones y entrada en vigor, así como de la intención manifestada por los distintos gobiernos de llegar a ser partes en estos convenios durante el año entre un período de sesiones del Consejo y el siguiente (resolución 3436 (XXX)).

/...

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo, la Asamblea General continuó su examen de esta cuestión (resoluciones 36/179 y 37/219, decisión 38/442, y resoluciones 39/167, 40/197 y 40/200).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la creciente atención que se prestaba en todo el mundo a los efectos graves que puede tener en las islas y las zonas costeras, especialmente sobre las zonas costeras bajas, el ascenso del nivel del mar resultante de cambios climáticos; instó a la comunidad internacional a que prestara apoyo eficaz y oportuno a los países afectados por el ascenso del nivel del mar; pidió al Secretario General que invitara al PNUMA, a la OMM y, por su conducto, al Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos, a que tuvieran en cuenta en su labor la situación especial de las islas y las zonas costeras; recomendó que se examinara la vulnerabilidad de los países afectados y de sus ecosistemas marinos al ascenso del nivel del mar en los debates relativos a un proyecto de convención general sobre el clima y en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, así como en su proceso preparatorio; y pidió al Secretario General que informara sobre la aplicación de la resolución a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social (resolución 44/206).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General reconoció la necesidad de fortalecer la cooperación internacional en materia de vigilancia, evaluación y prevención de amenazas al medio ambiente y de prestación de asistencia en casos de emergencia ambiental; hizo hincapié en la importancia de una participación más amplia en la Vigilancia Mundial; reafirmó que los Estados tenían el derecho soberano de explotar sus propios recursos y reafirmó la responsabilidad de los Estados de velar por que las actividades que se realizaran bajo su jurisdicción o control no causaran daños al medio ambiente de otros Estados; pidió al Secretario General que, con la asistencia del Director Ejecutivo del PNUMA, preparara un informe sobre posibles medios para fortalecer la capacidad de las Naciones Unidas para vigilar, evaluar y prevenir amenazas al medio ambiente; establecer criterios para determinar los casos en que la degradación ambiental socava la salud, el bienestar, las perspectivas de desarrollo y la propia supervivencia de la vida en el planeta; alertar con anticipación a la comunidad internacional; facilitar la cooperación intergubernamental en esas esferas; asistir a los gobiernos a hacer frente a situaciones de emergencia ambiental; y movilizar recursos financieros y cooperación técnica para desempeñar esas tareas; pidió al Secretario General que presentara al Consejo de Administración del PNUMA el informe solicitado más arriba, e invitó al Consejo de Administración del PNUMA a que examinara ese informe y presentara sus opiniones al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social (resolución 44/224).

También en el cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General reconoció la necesidad de establecer normas de derecho internacional sobre la responsabilidad e indemnización por los daños resultantes del movimiento transfronterizo y la eliminación de desechos peligrosos; pidió al Director Ejecutivo del PNUMA que estableciera un grupo de trabajo ad hoc de expertos jurídicos y técnicos encargado de elaborar elementos que pudieran incluirse en

/...

un protocolo sobre la responsabilidad y la indemnización por los daños resultantes del movimiento transfronterizo y la eliminación de los desechos peligrosos; invitó al Director Ejecutivo del PNUMA y al Secretario General de la OMI a que examinaran las normas, los reglamentos y las prácticas vigentes con respecto a la eliminación de desechos peligrosos en el mar, con miras a armonizar las disposiciones de los convenios pertinentes; y pidió al Secretario General que en colaboración con el Director Ejecutivo del PNUMA, informara a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, acerca de los progresos logrados en la aplicación de las disposiciones del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación y de la resolución (resolución 44/226, secc. III).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General observó con reconocimiento los esfuerzos realizados por los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales por promover el desarrollo sostenible y ecológicamente racional en todos los países; observó con satisfacción las actividades regionales que habían tenido lugar o se estaban programando con miras a promover el desarrollo sostenible y ecológicamente racional; invitó a los gobiernos y a los órganos rectores de las organizaciones y los programas del sistema de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que intensificaran aún más sus esfuerzos por promover y lograr un desarrollo sostenible y ecológicamente racional; observó con reconocimiento los esfuerzos hechos por el Secretario General para examinar, coordinar y fortalecer las actividades del sistema de las Naciones Unidas a ese respecto; hizo suyas las opiniones y sugerencias formuladas por el Consejo de Administración del PNUMA sobre la aplicación de las resoluciones 42/186 y 42/187 de la Asamblea General; reafirmó la necesidad de proporcionar recursos financieros nuevos y adicionales a los países en desarrollo para que adoptaran medidas encaminadas a individualizar, analizar, vigilar, prevenir y abordar los problemas ecológicos; puso de relieve la necesidad de contar con recursos financieros adicionales para adoptar medidas encaminadas a resolver los principales problemas ambientales de interés mundial; reafirmó la necesidad de que los países desarrollados y los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas reforzaran la cooperación técnica con los países en desarrollo para ayudarles a desarrollar y fortalecer su capacidad endógena de individualizar, analizar, vigilar, prevenir y abordar los problemas ecológicos; consideró que las conferencias regionales complementarias debían contribuir a una mejor comprensión y a una interpretación más concreta del concepto de desarrollo sostenible y ecológicamente racional; invitó al Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo a que tuviera debidamente en cuenta las recomendaciones contenidas en la Perspectiva Ambiental hasta el año 2000 y más adelante y el informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; y pidió al Secretario General que elaborara para su presentación al Comité Preparatorio de la Conferencia y a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo de Administración del PNUMA y del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 44/227).

/...

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General reafirmó su resolución 44/225, relativa a la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva y sus efectos sobre los recursos marinos vivos de los océanos y mares del mundo, e instó a todos los miembros de la comunidad internacional a que la aplicasen plenamente; pidió a los organismos especializados y a otros órganos, organizaciones y programas apropiados del sistema de las Naciones Unidas que continuaran estudiando con carácter de urgencia la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva y sus efectos sobre los recursos marinos vivos; pidió al Secretario General que señalara la resolución a la atención de todos los miembros de la comunidad internacional y le pidió que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 45/197).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones¹²⁹, la Asamblea General continuó su examen de la cuestión (resoluciones 46/215 a 46/217 y decisiones 46/460 a 46/463).

Pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva y sus efectos sobre los recursos vivos de los océanos y mares del mundo

La Asamblea General examinó esta cuestión por primera vez en su cuadragésimo cuarto período de sesiones (resolución 44/225).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones¹²⁹, la Asamblea General exhortó a todos los miembros de la comunidad internacional a que lograran para el 30 de junio de 1992 una reducción del 50% de la actividad pesquera en las zonas existentes de pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva y a garantizar la suspensión mundial para el 31 de diciembre de 1992 de toda la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva; e instó a todos los miembros de la comunidad internacional a que, individual y colectivamente, tomaran medidas para impedir esas operaciones de pesca en los océanos y mares del mundo, incluidos los mares cerrados y semicerrados (resolución 46/215).

¹²⁹ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 77 e) del programa):

- a) Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Suplemento No. 25 (A/46/25);
- b) Informes del Secretario General: A/46/138-E/1991/52; A/46/156-E/1991/54; A/46/157-E/1991/55; A/46/214-E/1991/77 y A/46/615 y Corr.1 y Add.1 (pesca con redes de enmalle y deriva);
- c) Informe de la Segunda Comisión (Parte VII): A/46/645/Add.6;
- d) Informe de la Quinta Comisión: A/46/791;
- e) Resoluciones 46/215 a 46/217 y decisiones 46/460 a 46/463;
- f) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/46/SR.3, 5 a 8, 45, 48 a 55, 57 y 58;
- g) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/46/SR.53;
- h) Sesión plenaria: A/46/PV.79.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹³⁰, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General y pidió a éste que le presentara, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, un nuevo informe sobre la aplicación de su resolución 46/215, de 20 de diciembre de 1991 (decisión 47/443).

Documentos:

- a) Informe del Consejo de Administración del PNUMA en su 17° período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/48/25);
- b) Informe del Secretario General (decisión 47/443).
- f) Desertificación y sequía

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Consejo de Administración del PNUMA que diera prioridad a la búsqueda de una solución a mediano y a largo plazo para los problemas de la desertificación de los países que lindaban con el Sáhara y otras zonas de condiciones geográficas análogas; y pidió al Secretario General que preparara informes periódicos sobre los esfuerzos de la comunidad internacional para asistir en la reconstrucción y el auge económico y social de la región sudanoheliana assolada por la sequía y que informara a la Asamblea por conducto del Consejo Económico y Social (resolución 3054 (XVIII)).

En su trigésimo segundo período de sesiones, celebrado en 1977, la Asamblea General, tras examinar el informe del Secretario General sobre el resultado de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, aprobó el Plan de Acción para combatir la desertificación e instó a todos los gobiernos a que examinaran, con carácter prioritario, las recomendaciones relativas a la acción nacional que figuraban en el Plan de Acción; decidió confiar al Consejo de Administración y al Director Ejecutivo del PNUMA la responsabilidad de complementar y coordinar la aplicación del Plan de Acción; y pidió al Consejo de Administración que, por conducto del Consejo Económico y Social, informara a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones y, a partir de entonces, cada dos años (resolución 32/172).

En sus períodos de sesiones trigésimo noveno y cuadragésimo, la Asamblea General pidió al Consejo de Administración del PNUMA que tomara las medidas necesarias para presentar a la Asamblea, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la ejecución en la región sudanoheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación (resoluciones 39/168 B y 40/198 B).

¹³⁰ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 78 b) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/47/487;
- b) Informe de la Segunda Comisión (Parte II): A/47/718/Add.1;
- c) Decisión 47/443;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/47/SR.16, 17 y 30;
- e) Sesión plenaria: A/47/PV.93.

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General manifestó su profunda preocupación por los insuficientes recursos financieros dedicados a la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación; exhortó a los gobiernos, a las organizaciones de las Naciones Unidas y a los demás organismos intergubernamentales a que redoblaran sus esfuerzos en la lucha contra la desertificación; invitó a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo a que asignara especial prioridad a la lucha contra la desertificación; y pidió al Secretario General que, en colaboración con el Director Ejecutivo del PNUMA y el Administrador del PNUD, le presentara un informe en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre las diversas disposiciones de la resolución (resolución 44/172 A).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General subrayó que la falta persistente de recursos financieros seguía dificultando la lucha contra la desertificación y que ésta requería recursos financieros y técnicos superiores a los medios de que disponían los países afectados; instó a los países afectados a que utilizaran todos los mecanismos apropiados para movilizar recursos a fin de combatir la desertificación; instó a la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana a que prestara asistencia a los países de la región en sus preparativos para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; pidió al Director Ejecutivo del PNUMA y al Administrador del PNUD que reforzaran sus actividades conjuntas de apoyo a la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana e invitó a la Oficina a que intensificara sus esfuerzos por movilizar nuevos recursos y a que siguiera apoyando a la Conferencia Ministerial para la adopción de una política concertada de lucha contra la desertificación (resolución 44/172 B).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones¹³¹, la Asamblea General hizo suya la decisión 3/16 del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de 4 de septiembre de 1991, en la que el Comité pedía al Secretario General de la Conferencia que presentara al Comité Preparatorio en su cuarto período de sesiones un informe sobre los medios financieros, técnicos e institucionales necesarios para poner en práctica eficaz y eficientemente las decisiones de la referencia relativas a la lucha contra la desertificación; expresó su satisfacción por la prioridad que el Comité Preparatorio asignaría al examen de la cuestión de la desertificación en su cuarto período de sesiones; acogió con beneplácito la considerable asistencia técnica y financiera que la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana prestaba a los países de esa región en sus preparativos para la Conferencia y alentó a la Oficina a continuar y aumentar la asistencia en esa esfera; y pidió al Secretario General que, teniendo en cuenta las decisiones de

¹³¹ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 77 f) del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/46/268-E/1991/107 y Corr.1 y A/46/380-E/1991/142;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/46/645/Add.7;
- c) Resolución 46/161 y decisión 46/440;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/45/SR.53 y 57;
- e) Sesión plenaria: A/46/PV.78.

la Conferencia relativas a la desertificación y la sequía, indicara claramente, en el informe que presentaría a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, los recursos que se necesitaría para poner en práctica esas decisiones (resolución 46/161).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹³², la Asamblea General decidió tomar nota del informe del Secretario General sobre la lucha contra la desertificación y la sequía (decisión 47/444).

Documentos: Informes del Secretario General (resolución 40/209).

g) Asentamientos humanos

En su trigésimo segundo período de sesiones, celebrado en 1977, durante su examen del tema 12 (Informe del Consejo Económico y Social), la Asamblea General aprobó varias disposiciones institucionales para la cooperación internacional en materia de asentamientos humanos (resolución 32/162).

En la sección II de la resolución 32/162, la Asamblea General decidió que el Consejo Económico y Social convirtiera al Comité de Vivienda, Construcción y Planificación en una Comisión de Asentamientos Humanos, compuesta de 58 miembros que serían elegidos por períodos de tres años sobre la base siguiente:

- a) Dieciséis puestos para los Estados de Africa;
- b) Trece puestos para los Estados de Asia;
- c) Seis puestos para los Estados de Europa oriental;
- d) Diez puestos para los Estados de América Latina;
- e) Trece puestos para los Estados de Europa occidental y otros Estados;

y que los informes de la Comisión se presentaran a la Asamblea por conducto del Consejo.

Las funciones y responsabilidades principales de la Comisión son formular y promover objetivos de política, prioridades y directrices en relación con los programas de trabajo existentes y previstos en la esfera de los asentamientos humanos, con arreglo a las recomendaciones formuladas por Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (véase A/CONF.70/15 y Corr.1) y aprobadas ulteriormente por la Asamblea, observar atentamente las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de otras

¹³² Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 78 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/47/393;
- b) Informe de la Segunda Comisión (Parte II): A/47/718/Add.1;
- c) Decisión 47/444;
- d) Sesión de la Segunda Comisión: A/C.2/47/51;
- e) Sesión plenaria: A/47/PV.93.

organizaciones internacionales en la esfera de los asentamientos humanos y proponer, cuando proceda, los medios más apropiados para alcanzar los objetivos y metas de política general en la esfera de los asentamientos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas.

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió que, a partir de los mandatos que comenzaran el 1° de enero de 1987, los miembros de la Comisión de Asentamientos Humanos tendrían un mandato de cuatro años y no de tres (resolución 40/202 B).

Actualmente, la Comisión está integrada por los 58 Estados siguientes:

Alemania**, Antigua y Barbuda*, Austria**, Azerbaiyán***, Bahamas***, Bangladesh*, Barbados**, Belarús**, Botswana**, Brasil*, Bulgaria**, Camerún*, Canadá***, Colombia*, Chile*, China***, Egipto*, Emiratos Arabes Unidos***, Estados Unidos de América*, Federación de Rusia*, Filipinas**, Finlandia*, Francia***, Ghana**, Grecia**, Haití**, Hungría***, India**, Indonesia***, Irán (República Islámica del)*, Italia***, Jamahiriya Arabe Libia***, Jamaica***, Japón*, Jordania**, Kenya**, Lesotho***, Madagascar***, Malasia**, Malawi***, México**, Nigeria*, Noruega**, Países Bajos***, Pakistán*, Papua Nueva Guinea***, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*, República Unida de Tanzania**, Rumania*, Sierra Leona*, Somalia***, Sri Lanka**, Sudán**, Suecia***, Turquía*, Uganda*, Venezuela*** y Zimbabwe*.

-
- * El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.
 - ** El mandato termina el 31 de diciembre de 1995.
 - *** El mandato termina el 31 de diciembre de 1996.

En la sección III de la resolución 32/162, la Asamblea General decidió que se estableciera en las Naciones Unidas una secretaría reducida y eficaz para prestar servicios a la Comisión de Asentamientos Humanos (Hábitat), que actuaría como órgano centralizador de las medidas relativas a los asentamientos humanos y coordinador de actividades dentro del sistema de las Naciones Unidas, y que estaría encabezada por un Director Ejecutivo, quien presentaría informes al Secretario General hasta el momento en que pudieran aplicarse las recomendaciones pertinentes del Comité Ad Hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas.

La Directora Ejecutiva del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), Sra. Elizabeth Dowdeswell, asumió su cargo el 1° de marzo de 1993. La secretaría del Centro funciona en Nairobi.

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Estrategia Mundial de la vivienda hasta el Año 2000; decidió que el objetivo principal de la Estrategia era suministrar a todos una vivienda adecuada para el año 2000, que la atención se debía centrar principalmente, por lo tanto, en el mejoramiento de la situación de los desfavorecidos y los pobres, y que los siguientes objetivos y principios fundamentales debían formar la base de la

/...

Estrategia: a) el núcleo de los esfuerzos nacionales e internacionales debía consistir en políticas de facilitación que permitiesen aprovechar plenamente el potencial de los recursos de todos los agentes, gubernamentales y no gubernamentales, en la esfera de los asentamientos humanos; b) las mujeres, como generadoras de ingresos, trabajadoras del hogar y jefas de familia y las organizaciones de mujeres desempeñaban un papel decisivo en la solución de los problemas de los asentamientos humanos, hecho que debía reconocerse y reflejarse plenamente dando participación a la mujer, en condiciones de igualdad, en la elaboración de políticas, programas y proyectos de vivienda, y los intereses y las capacidades propios de la mujer debían estar representados adecuadamente en la formulación de la política de asentamientos humanos y en los mecanismos de gobierno que se empleasen en todos los niveles para aplicar políticas, programas y proyectos de vivienda; c) la vivienda y el desarrollo eran interdependientes y se apoyaban mutuamente, por lo que era necesario elaborar políticas en que se reconocieran plenamente los importantes vínculos que existían entre la vivienda y el desarrollo económico; y d) el concepto de desarrollo sostenible implicaba que el suministro de vivienda y el desarrollo urbano debían poder conciliarse con una ordenación sostenible del medio ambiente; designó a la Comisión de Asentamientos Humanos órgano intergubernamental de las Naciones Unidas encargado de coordinar, evaluar y vigilar, la Estrategia y al Hábitat secretaría de las actividades de las demás organizaciones y organismos interesados de las Naciones Unidas; instó a los gobiernos a elaborar estrategias apropiadas de vivienda, nacionales y subnacionales, de conformidad con las directrices proporcionadas en el informe del Director Ejecutivo del Hábitat titulado "Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000" (HS/C/11/3), y a informar periódicamente sobre su experiencia y sobre los progresos logrados en la aplicación de esas estrategias a la Comisión a partir de su 12° período de sesiones; pidió al Director Ejecutivo que vigilase la experiencia mundial pertinente y los progresos alcanzados por todos los países en la aplicación de la Estrategia, y que informase al respecto a la Comisión a partir de su 13° período de sesiones; decidió examinar y aclarar la Estrategia cada dos años, con cargo a los recursos del presupuesto ordinario, con la asistencia de expertos seleccionados sobre la base de una representación geográfica equitativa, y revisar la Estrategia a la luz de la experiencia mundial y nacional de todas las regiones y subregiones; pidió a la Comisión que, en su condición de órgano designado para coordinar la aplicación de la Estrategia, informara cada dos años a la Asamblea sobre los progresos logrados en su aplicación; aprobó las directrices para las medidas que habían de adoptarse en los planos nacional e internacional en apoyo de las directrices para la acción nacional e internacional que figuraban en la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000, preparada en cumplimiento de su resolución 42/191; y exhortó a todos los Estados y a otros que estuviesen en condiciones de hacerlo a contribuir generosamente a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos a fin de facilitar la aplicación de la Estrategia (resolución 43/181).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General continuó su examen de la cuestión (resoluciones 44/173 y 44/174).

/...

En su cuadragésimo sexto período de sesiones¹³³, la Asamblea General tomó nota del informe que figuraba como anexo de la nota del Secretario General (A/46/262-E/1991/95); pidió que cesaran de inmediato las prácticas israelíes contra el pueblo palestino, sobre todo en las esferas económica y social; expresó su alarma ante el deterioro de las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, como consecuencia de la ocupación israelí; afirmó que la ocupación israelí contradecía los requisitos básicos para el desarrollo social y económico del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado; rechazó los planes y las medidas israelíes encaminados a alterar la composición demográfica del territorio palestino ocupado, en particular el aumento y la expansión de los asentamientos israelíes; pidió al Secretario General que examinara los medios de mejorar las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado y dispusiera que el sistema de las Naciones Unidas adoptara medidas económicas y sociales concertadas hasta que el pueblo palestino pudiera ejercer su derecho a la libre determinación; y pidió también al Secretario General que le informara en su cuadragésimo octavo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre los progresos que se hicieran en la aplicación de la resolución (resolución 46/162).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹³⁴, la Asamblea General decidió convocar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) del 3 al 14 de junio de 1996, con una participación del más alto nivel posible; decidió establecer el Comité Preparatorio de la Asamblea para la Conferencia, que estaría abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, así como a la participación de observadores de conformidad con la práctica de la Asamblea; decidió que el Comité Preparatorio celebrara un período de sesiones de organización de tres días de duración en la Sede de las Naciones Unidas,

¹³³ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 77 g) del programa):

- a) Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor realizada en su 13° período de sesiones, Suplemento No. 8 y adición (A/46/8 y Add.1);
- b) Nota del Secretario General: A/46/262-E/1991/95;
- c) Informe de la Segunda Comisión (Parte IX): A/46/645/Add.8;
- d) Informe de la Quinta Comisión: A/46/789;
- e) Resoluciones 46/162 a 46/164;
- f) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/46/SR.48 a 51 y 58;
- g) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/46/SR.53;
- h) Sesión plenaria: A/46/PV.78.

¹³⁴ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 78 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/47/360;
- b) Informe de la Segunda Comisión (Parte II): A/47/718/Add.1;
- c) Resolución 47/180;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/47/SR.3 a 9 y 25;
- e) Sesión plenaria: A/47/PV.93.

/...

en marzo de 1993, y dos períodos de sesiones preparatorios, el primero a principios de 1994, en Ginebra o Nueva York, y el segundo conjuntamente con el período de sesiones de 1995 de la Comisión de Asentamientos Humanos, y que las disposiciones detalladas para los debates preparatorios se determinarían en el período de sesiones de organización; decidió que el Comité Preparatorio:

- a) preparara el programa provisional de la Conferencia, de conformidad con las disposiciones de la resolución; b) adoptara directrices que permitieran a los Estados armonizar sus preparativos e informes; y c) preparara proyectos de decisión, incluido el plan de acción, que se presentarían a la Conferencia para su examen y aprobación (resolución 47/180).

Documentos:

- a) Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor realizada en su 14° período de sesiones, incluido el informe de la Comisión sobre la aplicación de la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000, Suplemento No. 8 y adición (A/48/8 y Add.1);
- b) Informe del Comité Preparatorio de Hábitat II (período de sesiones de organización), Suplemento No. 37 (A/48/37) (resolución 47/180);
- c) Informe del Secretario General (resolución 46/162).
- h) Ciencia y tecnología para el desarrollo

En su cuadragésimo sexto período de sesiones¹³⁵, la Asamblea General reafirmó que el conocimiento era el factor determinante del progreso y que la ciencia y la tecnología desempeñaban una función decisiva en la reactivación del desarrollo, especialmente en los países en desarrollo; instó a que se intensificaran y reforzaran las actividades nacionales y la cooperación internacional en pro del desarrollo, en particular mediante la asistencia financiera y técnica de los gobiernos donantes, las instituciones multilaterales de crédito y los organismos internacionales, con miras a desarrollar la capacidad endógena de los países en desarrollo en materia de ciencia y tecnología; pidió al Secretario General que, teniendo en cuenta los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y las deliberaciones del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre el tema sustantivo de su 12° período de sesiones, le presentara en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe analítico completo sobre los medios de reforzar el desarrollo de la capacidad endógena de los países en desarrollo en materia de ciencia y tecnología; y pidió al Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, en su 12° período

¹³⁵ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 77 h) del programa):

- a) Informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Suplemento No. 37 (A/46/37);
- b) Informe de la Segunda Comisión (Parte X): A/46/645/Add.9;
- c) Resolución 46/165;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/46/SR.5, 8, 9 y 38 a 41;
- e) Sesión plenaria: A/46/PV.78.

de sesiones, o al órgano que lo sucediera, que, tras examinar el informe que presentaría el Secretario General sobre la materia atendiendo a la resolución 1 (XI) del Comité Intergubernamental, le presentara en su cuadragésimo octavo período de sesiones propuestas concretas con miras a combinar los recursos en forma más eficaz para atender a las necesidades de los países en desarrollo en materia de ciencia y tecnología (resolución 46/165).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea transformó el Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y su órgano subsidiario, el Comité Asesor de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, en una comisión orgánica del Consejo Económico y Social, concretamente, la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (resolución 46/235).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/165).

i) Capacidad empresarial

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General invitó al Secretario General y a los órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, así como a los bancos regionales de desarrollo a que, de conformidad con sus mandatos, programas y prioridades: a) continuaran prestando apoyo a los esfuerzos de los Estados por alentar a los empresarios nacionales de los sectores privado, público y de otra índole, de conformidad con las leyes, prioridades y reglamentos nacionales; y b) facilitarían el intercambio práctico de información y experiencia entre todos los países respecto de la función de los empresarios nacionales en el desarrollo económico; y pidió al Secretario General que considerara medidas en los planos nacional e internacional para promover la contribución de los empresarios nacionales de los sectores privado y público al desarrollo económico de los países en desarrollo, y que informara al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social (resolución 41/182).

En su segundo período ordinario de sesiones de 1988, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General (A/43/360-E/1988/63); pidió al Secretario General que emprendiera un estudio de medidas encaminadas a promover la contribución de los empresarios nacionales al desarrollo económico de los países en desarrollo; pidió al Secretario General que incluyera en su informe una sección relativa a los factores internacionales que afectarían el crecimiento y la competitividad de las empresas de los países en desarrollo, inclusive la necesidad de ampliar las oportunidades comerciales; y pidió además al Secretario General que preparara un informe sobre esas cuestiones y lo sometiera a la consideración de la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social (resolución 1988/74).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General alentó el desarrollo de la capacidad empresarial en todos los países e instó a la comunidad internacional a que apoyara sus intentos; convino en que la capacidad empresarial contribuía a que la economía mundial fuera más eficiente y promovía la internacionalización de los mercados comerciales y las corrientes financieras

/...

en beneficio de todos; instó a los Estados Miembros a dar mayor eficacia a sus mercados de capital y crédito, promover los conocimientos especializados y la capacidad de la comunidad empresarial y velar por el desarrollo estable del sector privado y sus positivos beneficios en cuanto a oportunidades de empleo y riqueza nacional; exhortó a los Estados Miembros a que propiciaran el desarrollo de la cooperación entre las empresas nacionales y las extranjeras; pidió al Secretario General que incluyera en las próximas ediciones del Estudio Económico Mundial un capítulo relativo al papel de la capacidad empresarial como elemento clave del crecimiento y del desarrollo y a las medidas que se estaban adoptando a nivel nacional e internacional para promover dicha capacidad, así como sugerencias acerca de las formas en que la comunidad económica internacional puede apoyar el desarrollo de la capacidad empresarial en economías nacionales; y pidió al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que incluyera en su informe anual sobre actividades operacionales para el desarrollo una sección relativa a las actividades realizadas en el sistema de las Naciones Unidas para promover la capacidad empresarial en el desarrollo económico, y propuestas para aumentar la función de la capacidad empresarial en el proceso de desarrollo, sobre todo en los países en desarrollo (resolución 45/188).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones¹³⁶, la Asamblea General acogió con satisfacción las actividades que realizaban diversos órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas para promover la capacidad empresarial en el desarrollo económico, y expresó su reconocimiento al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional por la información sobre dichas actividades que figuraba en su informe anual sobre las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas; pidió a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, según correspondiera, que siguieran mejorando la eficiencia de sus actividades de promoción de la capacidad empresarial, incluida la prestación de asistencia técnica a los países interesados, lo cual permitiría obtener recursos suficientes; les pidió también, que incrementaran la eficacia y eficiencia de sus actividades de fomento de la capacidad empresarial, en particular mediante el desarrollo del sector privado en los países interesados, promoviendo a las empresas pequeñas y medianas y las cooperativas, y explorando la forma de fomentar la incorporación de los sectores informales en la economía formal y el desarrollo de empresas públicas más eficientes y eficaces promoviendo en sus operaciones, cuando correspondiera, enfoques con orientación al mercado; les pidió además que reforzaran sus mecanismos de comunicación y coordinación, e invitó al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional a que concediera la debida atención e importancia a la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de las actividades

¹³⁶ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 78 i) del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/46/206-E/1991/93 y Add.1 a 4;
- b) Informe de la Segunda Comisión (Parte XI): A/46/645/Add.10;
- c) Resolución 46/166;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/46/SR.9, 19 a 21, 28, 33 y 52);
- e) Sesión plenaria: A/46/PV.78.

empresariales de los sectores formal e informal, según correspondiera, en el contexto de sus esfuerzos por promover el desarrollo de recursos humanos, por conducto de los órganos, las organizaciones y los organismos apropiados del sistema de las Naciones Unidas, incluida la División del Sector Privado en el Desarrollo del PNUD; pidió al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que siguiera incluyendo en su informe anual sobre las actividades operacionales para el desarrollo, cada dos años, información pertinente sobre las actividades emprendidas por el sistema de las Naciones Unidas para promover la capacidad empresarial; reconoció que el sector público desempeñaba un papel fundamental en la creación de un clima favorable y estable que promoviera la capacidad empresarial; exhortó a los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas, según correspondiera, a que promovieran la capacidad empresarial, cuando se le solicitase, apoyando por medio de enfoques con orientación al mercado los esfuerzos que hicieran los países a nivel nacional y las medidas que pudieran adoptar, a fin de desarrollar la capacidad empresarial y ayudarles a superar las dificultades con que pudieran tropezar al respecto; pidió al Secretario General que mejorara la calidad de las actividades de investigación sobre la capacidad empresarial, en particular en las empresas pequeñas y medianas y en las cooperativas, y sobre su contribución al crecimiento económico, y que incluyera las conclusiones pertinentes en el Estudio Económico Mundial; y pidió también al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo octavo período de sesiones, sobre la base de las consultas que celebrara con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales apropiadas, recomendaciones sobre las medidas que pudiera adoptar el sistema de las Naciones Unidas para apoyar la capacidad empresarial en los países interesados, en particular mediante el fomento del sector privado, y que tuviera en cuenta el papel de la mujer en la capacidad empresarial, los aspectos ambientales de las actividades del sector privado y el efecto de las condiciones económicas internacionales en los esfuerzos por promover la capacidad empresarial (resolución 46/166).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹³⁷, la Asamblea General acogió con beneplácito las actividades que llevaban a cabo los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas para prestar apoyo a los esfuerzos nacionales destinados a aumentar la eficiencia económica, el crecimiento y el desarrollo sostenible mediante la privatización, la desmonopolización, la liberación administrativa de las actividades económicas y demás políticas pertinentes y los instó a que: a) prestasen apoyo, cuando se les solicitase, a los esfuerzos nacionales de los países para hacer efectivas la privatización, la desmonopolización, la liberalización administrativa y demás políticas pertinentes en el contexto de sus reformas económicas y de la apertura de sus economías; b) fortalecieran la comunicación y la cooperación en apoyo a los esfuerzos nacionales de los países por privatizar las empresas, desmonopolizar y liberalizar sus actividades económicas y aplicar otras

¹³⁷ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 12 del programa):

- a) Informe de la Segunda Comisión (Parte II): A/47/717/Add.1;
- b) Resolución 47/171;
- c) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/47/SR.3 a 9, 40 y 50;
- d) Sesión plenaria: A/47/PV.93.

políticas pertinentes, e invitasen al Secretario General a que prestase debida atención a la coordinación del sistema de las Naciones Unidas en esta esfera, por conducto, entre otros, del Consejo Económico y Social y de otros organismos competentes de las Naciones Unidas; y c) tuvieran presente, en el cumplimiento de sus respectivos mandatos, la labor ya realizada por los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, a fin de incrementar al máximo la eficiencia de las Naciones Unidas, habida cuenta del proceso de reestructuración en curso; exhortó a los Estados Miembros interesados a que intensificaran el intercambio de información entre ellos y todos los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas acerca de sus actividades, programas y experiencias relacionadas con la privatización, la desmonopolización, la liberalización administrativa y demás políticas pertinentes con el fin de realzar la eficiencia y la coordinación de la cooperación técnica en esta esfera; pidió al Secretario General que, ateniéndose a los recursos existentes, incrementara las actividades de investigación relacionadas con todas las esferas de la privatización, la desmonopolización, la liberalización administrativa y demás políticas pertinentes para realzar la cooperación con las instituciones nacionales e internacionales de investigación y que incluyera todas las conclusiones correspondientes en las publicaciones apropiadas de las Naciones Unidas, incluido el Estudio Económico Mundial; y pidió también al Secretario General que en el informe que debía presentarle en su cuadragésimo octavo período de sesiones, de conformidad con la resolución 46/166, de 19 de diciembre de 1991, relativa a la capacidad empresarial, incluyera recomendaciones sobre las medidas que el sistema de las Naciones Unidas pudiera adoptar en apoyo de la resolución (resolución 47/171).

Documento: Informe del Secretario General (resoluciones 46/166 y 47/171).

j) Integración de las economías en transición en la economía mundial

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹³⁸, la Asamblea General reconoció que la plena integración en la economía mundial de las economías en transición debería tener repercusiones positivas en el comercio, el crecimiento económico y el desarrollo del mundo y, en particular, de los países en desarrollo; reconoció además la necesidad de que la comunidad internacional respaldara el proceso encaminado a lograr reformas satisfactorias y reestructurar las economías en transición, teniendo debidamente en cuenta los países en desarrollo que estuvieran atravesando por ese proceso; pidió al Secretario General que coordinara y fortaleciera la capacidad del sistema de las Naciones Unidas de realizar actividades analíticas y de asesoramiento normativo acerca de los cambios que se producían en las economías en transición a medida que se integraban a la economía mundial; y también le pidió, por consiguiente, que, dentro de los recursos existentes y con la cabal cooperación de las

¹³⁸ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 78 a) del programa):

- a) Informe de la Segunda Comisión (Parte III): A/47/718/Add.2;
- b) Resolución 47/187;
- c) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.3/47/SR.3 a 9, 43 y 50;
- d) Sesión plenaria: A/47/PV.93.

/...

organizaciones y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, preparara un informe sobre la función del sistema de las Naciones Unidas en la solución de los problemas que enfrentaban las economías en transición y las dificultades que éstas experimentaban para integrarse a la economía mundial y que le presentara ese informe en su cuadragésimo octavo período de sesiones (resolución 47/187).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/187).

93. La crisis de la deuda externa y el desarrollo

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹³⁹, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre la crisis de la deuda externa y el desarrollo; acogió complacida la concertación de varios acuerdos de reducción de la deuda y del servicio de la deuda contraída con bancos comerciales en el marco de la nueva estrategia internacional de la deuda y tomó nota de las declaraciones pertinentes en que se reconocían los problemas de la deuda de algunos países de ingresos medianos bajos fuertemente endeudados, habida cuenta de sus características especiales y específicas; acogió complacida asimismo la cancelación de parte considerable de la deuda bilateral oficial de los países menos adelantados y exhortó a los países que aún no lo habían hecho a que cancelaran o redujeran de modo equivalente la deuda contraída con los países menos adelantados a título de la asistencia oficial para el desarrollo; expresó su reconocimiento por las iniciativas adoptadas por algunos países desarrollados, incluidas las iniciativas recientes encaminadas a hacer frente a los problemas de endeudamiento de algunos países africanos de medianos ingresos, alentó a que se aplicaran, e invitó a todos los países acreedores a que consideraran la posibilidad de tomar medidas apropiadas en bien de los países en desarrollo de medianos ingresos que estuvieran endeudados; subrayó la necesidad de que las iniciativas recientes se aplicaran de la forma más amplia y rápida posible y de que se siguieran complementando para, entre otras cosas, impedir la proliferación de los problemas de la deuda; subrayó asimismo la necesidad de que se aplicaran medidas adicionales de reducción de la deuda, como la cancelación o reducción suplementaria de parte de la deuda o del servicio de la deuda oficial y la adopción de medidas más urgentes en relación con la deuda comercial restante de los países en desarrollo; reconoció la necesidad urgente de seguir brindando una red de seguridad social a los grupos vulnerables más afectados por la aplicación de programas de reforma económica en los países deudores, en particular a los grupos de bajos ingresos, a fin de que hubiera estabilidad social y política; hizo hincapié en la importancia de que los países en desarrollo perseveraran en sus esfuerzos por promover un entorno propicio para la inversión extranjera directa y, de esa manera, promovieran el crecimiento económico y el desarrollo sostenible; reconoció que los países en desarrollo

¹³⁹ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 82 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/47/396;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/47/722;
- c) Resolución 47/198;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/47/SR.3 a 9, 19, 20, 28 y 51;
- e) Sesión plenaria: A/47/PV.93.

deudores necesitaban un clima económico internacional favorable con respecto, entre otras cosas, a la relación de intercambio, los precios de los productos básicos, el mejoramiento del acceso a los mercados y de las prácticas comerciales, y, en ese contexto, recalcó la necesidad urgente de que la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales culminara con éxito y en forma equilibrada, lo que daría lugar a la liberalización y expansión del comercio mundial en beneficio de todos los países y, en particular, de los países en desarrollo; reiteró la necesidad de que se aplicaran iniciativas en las que intervinieran los países en desarrollo deudores, los países desarrollados acreedores, los bancos comerciales y las instituciones financieras multilaterales, con el fin de aminorar las cargas de la deuda y del servicio de la deuda de varios países en desarrollo fuertemente endeudados, propiciando así la recuperación, el crecimiento y el desarrollo de los países en desarrollo; hizo hincapié en que, además de medidas de alivio de la deuda que abarcaran iniciativas de reducción de la deuda y el servicio de la deuda, era necesario que se aportaran nuevas corrientes de recursos financieros a los países en desarrollo deudores, y exhortó a los países acreedores y a las instituciones financieras multilaterales a que siguieran brindando asistencia financiera en condiciones de favor, según procediera, para respaldar la aplicación por los países en desarrollo de programas de reforma económica, estabilización y ajuste estructural, a fin de que pudieran superar la deuda pendiente y ayudarles a lograr el crecimiento y el desarrollo económico; instó a la comunidad internacional a que estudiara la posibilidad de aplicar, de forma más amplia, diversas medidas innovadoras, como el intercambio de deuda por capital social, de deuda por protección de la naturaleza y de deuda por medidas de desarrollo; destacó la necesidad de una acción sostenida para hacer frente a los problemas de la deuda de los países de bajos ingresos y, a ese respecto, pidió que se aplicaran cuanto antes, de forma acelerada y amplia, las mejores condiciones que el Club de París ofrecía a los países de bajos ingresos y que, de ser necesario, se les diera mayor extensión; exhortó a los acreedores privados a que renovaran y ampliaran sus iniciativas y esfuerzos a fin de resolver los problemas de la deuda comercial de los países en desarrollo de ingresos bajos y medianos; instó a los países acreedores, a los bancos privados y, dentro de los límites de sus prerrogativas, a las instituciones financieras multilaterales a que consideraran la posibilidad de conceder apoyo financiero nuevo y apropiado a los países en desarrollo, sobre todo a los que sobrellevaban una carga considerable de deuda y que, a gran costo, seguían atendiendo el servicio de la deuda y cumpliendo sus obligaciones internacionales; y pidió al Secretario General que le informara en su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 47/198).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/198).

94. Cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General pidió a las comisiones regionales que, de conformidad con sus mandatos, estudiaran posibles opciones, incluidos nuevos enfoques orientados hacia la revitalización del crecimiento y el desarrollo de los países en desarrollo, a fin de permitir a esos países abordar con eficacia la erradicación de la pobreza; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe en que se analizaran los efectos de la crisis

/...

económica de los países en desarrollo sobre la magnitud de la pobreza en esos países y que incluyera recomendaciones sobre medidas de política internacional eficaces para erradicar la pobreza en forma urgente y definitiva (resolución 43/195).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, tomó nota del informe del Secretario General sobre la cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo (A/44/467); pidió al Comité de Planificación del Desarrollo que presentara al Comité Especial Plenario encargado de preparar la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo propuestas concretas de medidas para erradicar la pobreza en los países en desarrollo; pidió al Secretario General que, con la asistencia de las comisiones regionales, presentara a la Asamblea en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe sobre la marcha de los trabajos relativos a la aplicación de la resolución (resolución 44/212), y le pidió que incluyera en el informe una sección en que se analizara el papel que las actividades operacionales para el desarrollo podrían desempeñar en la esfera de la cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo (resolución 44/211).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General convino en que la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo era un objetivo de la máxima prioridad y, en consecuencia, instó a los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que formularan y llevaran inmediatamente a la práctica, como parte de sus programas y actividades a todos los niveles, las medidas y actividades necesarias para erradicar ese angustioso problema (resolución 45/213).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, pidió al Secretario General que le presentara un informe en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre la marcha de las actividades de coordinación emprendidas en cooperación con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y otros órganos multilaterales, con miras a formular programas de cooperación técnica orientados hacia la acción, mejorados y ampliados para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo, en el marco del sistema de las Naciones Unidas y de conformidad con las políticas, prioridades y estrategias de esos países (resolución 46/141).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁴⁰, la Asamblea General tomó nota de la nota del Secretario General (A/47/530); pidió a éste que le presentara un informe, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, sobre la marcha de las actividades de coordinación emprendidas en cooperación con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y otros órganos

¹⁴⁰ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 81 del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/47/530;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/47/721;
- c) Resolución 47/197;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/47/SR.38, 39, 46 y 51;
- e) Sesión plenaria: A/47/PV.93.

multilaterales, con miras a formular programas mejorados y ampliados de cooperación técnica orientados hacia la acción para erradicar la pobreza en todos los países, particularmente los países en desarrollo, en el marco del sistema de las Naciones Unidas y de conformidad con las políticas, prioridades y estrategias de esos países; y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo" (resolución 47/197).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/197).

95. Actividades operacionales para el desarrollo

Cumbre Mundial en favor de la Infancia

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁴¹, la Asamblea General, recordando su resolución 45/217, de 21 de diciembre de 1990, sobre la Cumbre Mundial en favor de la Infancia y tomando nota del informe del Secretario General (A/47/264-E/1992/71) sobre la aplicación de esa resolución, decidió pedir al Secretario General que le presentara un informe actualizado para examinarlo en su cuadragésimo octavo período de sesiones (decisión 47/447).

Documento: Informe del Secretario General (decisión 47/447).

a) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo fue establecido por la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones, celebrado en 1965, con el objeto de fusionar el Programa Ampliado de Asistencia Técnica y el Fondo Especial en un solo programa (resolución 2029 (XX)).

Los recursos financieros del PNUD provienen de contribuciones voluntarias de los gobiernos, que se anuncian en conferencias anuales sobre promesas de contribuciones. La orientación general de política y la dirección del Programa están encomendadas al Consejo de Administración, que se reúne una vez por año e informa al Consejo Económico y Social y, por su intermedio, a la Asamblea General.

¹⁴¹ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 83 del programa):

- a) Informe del Consejo Mundial de la Alimentación: Suplemento No. 19 (A/47/19) y A/47/19/Add.1 (mimeografiado);
- b) Informe del Secretario General: A/47/264-E/1992/71;
- c) Nota del Secretario General: A/47/419 y Add.1 a 3;
- d) Informe de la Segunda Comisión: A/47/723;
- e) Resolución 47/199 y decisiones 47/447 y 47/448;
- f) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/47/SR.21 a 24, 36, 38, 48 y 51;
- g) Sesión plenaria: A/47/PV.93.

La elección de los miembros del Consejo de Administración corresponde al Consejo Económico y Social. Actualmente, el Consejo está integrado por los 48 Estados siguientes:

Alemania***, Argelia*, Austria*, Bélgica**, Benin***, Bolivia**, Camerún**, Canadá**, Congo**, Côte d'Ivoire***, China*, Cuba*, Ecuador***, Eslovaquia***, España**, Estados Unidos de América*, Federación de Rusia*, Fiji**, Finlandia*, Francia**, Gambia**, Ghana*, India***, Indonesia*, Irán (República Islámica del)***, Italia*, Jamaica***, Japón*, Kuwait*, Lesotho**, Nicaragua*, Noruega**, Nueva Zelandia**, Países Bajos***, Pakistán**, Perú***, Polonia***, Portugal***, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*, República de Corea***, Rumania**, Santa Lucía*, Somalia**, Sudán***, Suecia***, Suiza***, Yemen** y Zimbabwe*.

* El mandato termina el día anterior al comienzo del período de sesiones de organización de 1994 del Consejo de Administración.

** El mandato termina el día anterior al comienzo del período de sesiones de organización de 1995 del Consejo de Administración.

*** El mandato termina el día anterior al comienzo del período de sesiones de organización de 1996 del Consejo de Administración.

El Administrador del PNUD es nombrado por el Secretario General en consulta con el Consejo de Administración y su nombramiento es confirmado por la Asamblea General. En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General confirmó el nombramiento por el Secretario General del Sr. James Gustave Speth como Administrador del PNUD por un período de cuatro años a contar del 16 de julio de 1993 (decisión 47/327).

En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General adoptó disposiciones sobre la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en cuya virtud incorporó un conjunto de principios sobre el Ciclo de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo en que se disponía el establecimiento de un nuevo sistema de programación por países y de estructuras administrativas adecuadas (resolución 2688 (XXV)).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la aprobación por consenso de la decisión 83/5 del Consejo de Administración; instó a todos los gobiernos, en especial a aquellos cuyo promedio de contribuciones no estaba en proporción con su capacidad, a que renovaran sus esfuerzos a fin de proporcionar al PNUD los recursos necesarios; expresó su reconocimiento al Administrador del PNUD por sus esfuerzos para obtener el nivel necesario de recursos, teniendo en cuenta la necesidad de limitar los gastos administrativos (resolución 38/172); e invitó al Administrador, al Presidente del Banco Mundial y a los directores de los bancos regionales de desarrollo a que siguieran examinando las posibilidades de cooperación (resolución 38/171).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General, reafirmando la importante contribución que las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas aportaban al desarrollo económico y social

/...

general de los países en desarrollo, tomó nota del informe del Consejo de Administración del Programa correspondiente a 1985 y de las decisiones allí contenidas, incluida la decisión 85/16 sobre el cuarto ciclo de programación (resolución 40/211).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó la función central del PNUD en la financiación y coordinación de la cooperación técnica dentro del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con el consenso de 1970 (resolución 2688 (XXV), anexo) y la resolución 32/197, y recomendó a los órganos intergubernamentales interesados que tuvieran plenamente en cuenta la necesidad de preservar esa función en el examen de los nuevos arreglos de financiación de las actividades de cooperación técnica (resolución 42/196).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la decisión 88/50 del Consejo de Administración del PNUD, en virtud de la cual un grupo de expertos debía comenzar a estudiar las nuevas disposiciones relativas a los gastos de apoyo desde el punto de vista de los medios óptimos para responder a las necesidades de los países en desarrollo, e invitó al Consejo de Administración a que, cuando examinase las nuevas disposiciones relativas a los gastos de apoyo, tuviese en cuenta las posibilidades que tenían las nuevas disposiciones de fomentar la coherencia, eficacia y eficiencia de las medidas que adoptaran las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas; invitó también al Consejo de Administración a examinar las prácticas vigentes en la designación de los organismos de ejecución de los proyectos incluidos en los programas regionales, interregionales y mundiales, teniendo en cuenta la conveniencia de utilizar los servicios de los órganos y programas pertinentes y competentes de las Naciones Unidas; e invitó además al Consejo de Administración a que en su 36° período de sesiones, que se celebraría en 1989, examinase las siguientes cuestiones e informase al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social: a) la celebración de sus futuros períodos de sesiones y los futuros períodos de sesiones de sus órganos subsidiarios en la Sede de las Naciones Unidas, y b) la posibilidad de cambiar su nombre a: "Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas" (resolución 43/199).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General alentó al Consejo de Administración del PNUD a que continuara considerando la cuestión de nuevos arreglos para los gastos de apoyo de los organismos, desde el punto de vista de la mejor manera de satisfacer las necesidades de los países en desarrollo, y de fomentar la coordinación y coherencia dentro del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la necesidad de asegurar la máxima utilización de la capacidad nacional, por conducto, en particular, de la ejecución gubernamental o nacional de los proyectos, un enfoque más orientado hacia los programas y el suministro regular y oportuno por los organismos de asesoramiento y apoyo técnicos en el plano nacional (resolución 44/211).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de la decisión 91/27 del PNUD, de 21 de junio de 1991, relativa a la ejecución nacional; subrayó que la modalidad de ejecución nacional debía constituir la

/...

norma para los proyectos y programas financiados por el sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las necesidades y capacidades de los países en desarrollo; y reafirmó la continua validez del sistema de coordinadores residentes, cuyos pormenores figuraban en las resoluciones pertinentes de la Asamblea, así como la urgente necesidad de reforzar la eficacia de ese sistema (resolución 46/219).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁴¹, la Asamblea General tomó nota de la decisión 92/23 del Consejo de Administración del PNUD, de 26 de mayo de 1992, sobre el enfoque programático en la que el Consejo de Administración, entre otras cosas, subrayó que el enfoque programático debía ser aplicado con la debida consideración de las circunstancias concretas de cada país y alentó al PNUD a prestar ayuda a las organizaciones nacionales competentes en la tarea de evaluar y potenciar las capacidades técnicas y administrativas a nivel de los programas y de formular y ejecutar programas de desarrollo transectoriales, sectoriales y subsectoriales; destacó que, a fin de garantizar la integración eficaz de la asistencia prestada por el sistema de las Naciones Unidas en el proceso de desarrollo de cada país y para facilitar la valoración y evaluación de los resultados y la sostenibilidad de esa asistencia, cada gobierno receptor interesado debía preparar una nota sobre la estrategia del país con la asistencia del sistema de las Naciones Unidas y en cooperación con él y bajo la dirección del coordinador residente en todos los países receptores en que el gobierno así lo determinase; y pidió que se adoptara un enfoque multidisciplinario plenamente coordinado de las necesidades de los países receptores, bajo la dirección del coordinador residente, y que se ampliara el núcleo de profesionales capacitados en actividades de desarrollo que podían ser nombrados representantes residentes o coordinadores residentes del PNUD para que incluyese a los miembros del Grupo Consultivo Mixto de Políticas (resolución 47/199).

b) Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización

En su decimoquinto período de sesiones, celebrado en 1960, la Asamblea General decidió en principio establecer un Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización (resolución 1521 (XV)).

En su vigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió poner el Fondo en funcionamiento como órgano de la Asamblea, que actuaría como organización autónoma dentro de las Naciones Unidas (resolución 2186 (XXI)). El Fondo tendría por objeto otorgar préstamos a bajo tipo de interés o subsidios de capital para inversiones a los países en desarrollo y sus recursos habrían de obtenerse mediante contribuciones voluntarias.

En su vigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General, como medida provisional, autorizó al Consejo de Administración del PNUD a desempeñar las funciones de la Junta Ejecutiva del Fondo e invitó al Administrador del PNUD a que administrara el Fondo, cumpliendo las funciones de Director General (resolución 2321 (XXII)). Desde entonces, la Asamblea General ha continuado esos arreglos provisionales.

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la decisión tomada por el Consejo de Administración en el sentido de que el Fondo se utilizara primera y principalmente para prestar servicios a los países en desarrollo menos adelantados (resolución 3122 (XXVIII)).

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, como medida provisional, pidió al Administrador que sufragara los gastos administrativos del Fondo con cargo al presupuesto administrativo del PNUD (resolución 3249 (XXIX)).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar el examen de la cuestión relativa a los gastos administrativos del Fondo hasta su trigésimo quinto período de sesiones y, a tal efecto, invitó al Consejo Económico y Social a que hiciera recomendaciones apropiadas a la Asamblea; y decidió que, mientras tanto, el Fondo seguiría funcionando conforme a las medidas enunciadas en el párrafo 1 de la resolución 2321 (XXII) (decisión 34/428).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General resolvió adoptar en su trigésimo sexto período de sesiones una decisión acerca de la cuestión de los gastos administrativos del Fondo y que, entre tanto, el Fondo continuaría funcionando de conformidad con las medidas enunciadas en el párrafo 1 de la resolución 2321 (XXII) (decisión 35/422).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, tomando nota con satisfacción del aumento sustancial de las operaciones del Fondo, reafirmó la función y el mandato del Fondo como fuente complementaria de capital suministrado en condiciones favorables, primera y principalmente a los países en desarrollo menos adelantados; hizo suya la propuesta contenida en la decisión 81/2 del Consejo de Administración del PNUD de que se permitiera al Fondo desempeñar una función directa en la aplicación del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados celebrada en 1981; apoyó la orientación del programa y los principios operacionales del Fondo, tal como se describían en el informe del Administrador del PNUD sobre las actividades del Fondo en 1980 (A/36/3/Rev.1, cap. XXIX); y decidió que los gastos administrativos y de apoyo a los programas del Fondo se sufragaran con cargo a los recursos generales de éste y que el PNUD siguiera proporcionando al Fondo servicios de apoyo sobre el terreno, así como todos los servicios de apoyo administrativo en la sede (resolución 36/196).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General autorizó al Consejo de Administración del PNUD a aprobar un reglamento financiero para el Fondo y le pidió que pusiera en conocimiento de la Asamblea las disposiciones de ese reglamento (resolución 36/277).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió examinar el informe sobre el Fondo cada dos años, en los años impares (resolución 39/217).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General afirmó la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (resolución 45/199, anexo), incluida la necesidad de dar plena aplicación al Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990 aprobado por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados (resolución 45/206). En el Programa de Acción se pedía, entre otras cosas, un aumento del 20% anual hasta el año 2000 en los recursos destinados al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización.

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

c) Actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas¹⁴²

En su trigésimo quinto período de sesiones, celebrado en 1980, la Asamblea General pidió al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que, en consulta con el PNUD y los gobiernos interesados, preparara un informe sobre los progresos logrados en la aplicación de la resolución relativa al papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico de los países en desarrollo y lo presentara a la Asamblea en su trigésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social (resolución 35/80).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo y trigésimo noveno, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 37/228 y 39/219).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General invitó al Secretario General a proseguir sus consultas con los gobiernos de los Estados Miembros y a presentar a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo de Administración del PNUD y del Consejo Económico y Social, un informe sobre la marcha de los trabajos (resolución 40/213).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre las actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas (decisión 42/446).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

d) Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas

En su vigésimo quinto período de sesiones, celebrado en 1970, la Asamblea General decidió establecer un grupo de Voluntarios de las Naciones Unidas a partir del 1° de enero de 1971; pidió al Secretario General que designara al Administrador del PNUD como Administrador de los Voluntarios de las Naciones Unidas y que designara un coordinador para promover y coordinar la contratación, selección y capacitación de los voluntarios y la administración de sus

¹⁴² La anotación siguiente es la que correspondía a este subtema en el programa del cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General. Al entrar en prensa el presente documento no se disponía aún de un texto actualizado.

actividades dentro del sistema de las Naciones Unidas; e invitó a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, a las organizaciones internacionales no gubernamentales y a los particulares a que aportaran contribuciones a un fondo voluntario especial para apoyar las actividades de los voluntarios (resolución 2659 (XXV)). La finalidad del programa es proporcionar voluntarios que ayuden en actividades de desarrollo a solicitud expresa del gobierno receptor y con su aprobación. Los voluntarios son contratados y prestan servicios sobre una base geográfica lo más amplia posible, que incluye particularmente a los países en desarrollo.

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General apoyó el aumento del número de voluntarios en actividad a 1.000 para 1983, a reserva de la disponibilidad de fondos; pidió al Administrador del PNUD que adoptara las medidas pertinentes para lograr ese aumento; reiteró su llamamiento a los gobiernos y a otros posibles contribuyentes para que consideraran la posibilidad de contribuir o aumentar sus contribuciones al Fondo Voluntario Especial para los Voluntarios de las Naciones Unidas; y pidió al Administrador del PNUD que informara periódicamente a la Asamblea de los progresos realizados (resolución 34/107).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General observó con satisfacción que el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas había alcanzado el nivel de 1.000 voluntarios, que prestaban servicios en 93 países (resolución 36/198).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General invitó a los gobiernos a celebrar todos los años, el 5 de diciembre, un Día Internacional de los Voluntarios para el Desarrollo Económico y Social, y los exhortó a adoptar medidas para que se cobrara mayor conciencia de la importante contribución que aportaban los voluntarios; invitó también a los organismos especializados, a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales que facilitaran servicios de voluntarios, estuvieran afiliadas a ese tipo de servicios o se beneficiaran de ellos en cualquier forma, a que emprendieran y promovieran actividades encaminadas a que el público cobrara mayor conciencia de la contribución que los voluntarios aportaban a su labor; y pidió al Secretario General que continuara promoviendo en todo el mundo la publicidad acerca de la importante función que cumplían los servicios de voluntarios (resolución 40/212).

El programa de Voluntarios de las Naciones Unidas, que en 1993 celebrará su vigésimo segundo aniversario, ha crecido hasta llegar a ser un programa con más de 2.300 voluntarios en 119 países, los que prestan servicios en las esferas relacionadas con la cooperación técnica, el desarrollo de la comunidad, el socorro humanitario y la democratización.

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

96. Cooperación internacional para el crecimiento económico y el desarrollo

- a) Aplicación de los compromisos y las políticas convenidos en la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo
- b) Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, proclamó el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para Desarrollo, a partir del 1° de enero de 1991, y aprobó la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, consignada en el anexo de la resolución 45/199. En el párrafo 112 del anexo, la Asamblea decidió realizar exámenes y evaluaciones de los progresos de la Estrategia cada dos años, por conducto del Consejo Económico y Social, y pidió al Secretario General que formulara las recomendaciones pertinentes a fin de prestar asistencia a ese proceso (resolución 45/199).

También en su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General convencida de que la aplicación plena y efectiva de los compromisos y políticas convenidos en la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo (resolución S-18/3, anexo) contribuiría a reforzar la cooperación económica internacional, tomó nota con reconocimiento de los resultados logrados por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados y en la elaboración de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo; tomó nota de la resolución 1990/54 del Consejo Económico y Social; exhortó a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados miembros de los organismos especializados a que tomaran medidas apropiadas para asegurar la aplicación plena y efectiva de los compromisos y las políticas convenidos en la Declaración, y decidió que, durante el examen del tema, la Asamblea elaborara modalidades eficaces para asegurar procesos de examen político orientados a la acción y la adopción de medidas complementarias de la Declaración (resolución 45/234).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones¹⁴³, la Asamblea General, reafirmando su resolución S-18/3 y recordando su resolución 45/234, decidió continuar examinando, desde un punto de vista político, la aplicación de la Declaración en su cuadragésimo séptimo período de sesiones y decidió incluir en

¹⁴³ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 89 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/46/505;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/46/739;
- c) Resoluciones 46/144 y 46/145;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/46/SR.10, 11, 17, 52 y 53;
- e) Sesión plenaria: A/46/PV.76.

el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "Cooperación internacional para el crecimiento económico y el desarrollo: a) Aplicación de los compromisos y las políticas convenidos en la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo; b) Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo" (resolución 46/144).

También en su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General puso de manifiesto la importancia sustantiva que revestían los procesos de integración de los países en desarrollo, tanto para la comunidad internacional en su conjunto como, en particular, para reforzar el crecimiento y el desarrollo socioeconómico de los países en desarrollo; decidió que, en el contexto de la nueva revisión del plan de mediano plazo para el período 1992-1997, que se haría en 1992, debería prestarse una atención especial a las actividades que promovieran la integración económica regional de los países en desarrollo, y recomendó que dichas actividades se incluyesen como subprogramas separados en las secciones correspondientes al Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo de la Secretaría, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y las comisiones regionales, según correspondiera, del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la coordinación y de evitar la duplicación de funciones; pidió a las comisiones regionales que, junto con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, contribuyeran a definir, preparar y ejecutar proyectos destinados concretamente a facilitar la integración económica y los presentaran para su consideración a donantes bilaterales, bancos regionales de desarrollo e instituciones financieras; invitó a todos los Estados y organizaciones regionales de integración económica a que apoyaran esas iniciativas y pidió al Secretario General que le informara en su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre los adelantos logrados en la aplicación de la resolución (resolución 46/145).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁴⁴, la Asamblea General, reafirmando la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo (resolución S-18/3, anexo) y la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (resolución 45/199, anexo), que proporcionan el marco general para el crecimiento económico y el desarrollo, tomó nota con interés de los informes pertinentes del Secretario General sobre el tema; alentó a los Estados Miembros a presentar sus informes sobre la aplicación de los compromisos y las políticas convenidos en la Declaración y decidió, a fin de seguir estudiando la aplicación

¹⁴⁴ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 84 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/47/397 y A/47/270-E/1992/74;
- b) Notas del Secretario General: A/47/457 y 477;
- c) Informe de la Segunda Comisión: A/47/724;
- d) Resolución 47/152;
- e) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/47/SR.12, 13, 22 y 45;
- f) Sesión plenaria: A/47/PV.92.

de la Declaración y de la Estrategia Internacional para el Desarrollo, incluir el tema en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones (resolución 47/152).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/145).

97. Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo

En su segundo período ordinario de sesiones de 1989, el Consejo Económico y Social decidió, en principio, celebrar en 1994, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, una reunión internacional sobre población (resolución 1989/91 del Consejo).

En junio de 1990, el Secretario General de las Naciones Unidas designó a la Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas en calidad de Secretaria General de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y al Director de la División de Población del Departamento de Desarrollo Económico y Social, de la Secretaría de las Naciones Unidas, en calidad de Secretario General Adjunto de la Conferencia.

En su segundo período ordinario de sesiones de 1991, a recomendación del Comité Preparatorio para la Conferencia en su primer período de sesiones, el Consejo Económico y Social decidió que la reunión se designara en lo sucesivo como la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo; definió los objetivos de la Conferencia y autorizó a la Secretaria General de la Conferencia a que convocara a seis reuniones de grupos de expertos como parte de los preparativos de la Conferencia (resolución 1991/93 del Consejo).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁴⁵, la Asamblea General, haciendo plenamente suyos los objetivos de la Conferencia, decididos en la resolución 1991/93 del Consejo Económico y Social, hizo hincapié en la necesidad de garantizar un proceso preparatorio intergubernamental apropiado, así como en la importancia de lograr la participación en la Conferencia y en su proceso preparatorio de todas las organizaciones no gubernamentales pertinentes de los países desarrollados y en desarrollo; pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que, en estrecha consulta con la Secretaria General de la Conferencia, presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe provisional sobre la aplicación de la resolución y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones un tema titulado "Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo" (resolución 47/176).

¹⁴⁵ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 12 del programa):

- a) Informe de la Segunda Comisión: A/47/717/Add.1;
- b) Resolución 47/176;
- c) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/47/SR.48 a 51;
- d) Sesión plenaria: A/47/PV.93.

/...

Documento: Informe del Secretario General (resoluciones 47/176 de la Asamblea General y 1991/13 del Consejo Económico y Social).

98. Conferencia internacional sobre la financiación del desarrollo

En su segundo período ordinario de sesiones de 1991, el Consejo Económico y Social tomó nota de la propuesta formulada por el Secretario General en su declaración de apertura del segundo período ordinario de sesiones de 1991 del Consejo (véase E/1991/SR.16) de que se considerase la posibilidad de celebrar una conferencia internacional sobre la financiación del desarrollo y decidió remitir la cuestión a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones para su ulterior examen (decisión 1991/274 del Consejo).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió examinar en su cuadragésimo séptimo período de sesiones la cuestión de convocar una conferencia internacional sobre la financiación del desarrollo y pidió al Secretario General que, en estrecha consulta con las instituciones financieras multilaterales, le presentara un informe sobre el tema en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (resolución 46/205).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁴⁶, la Asamblea General decidió seguir estudiando la cuestión de convocar una conferencia internacional sobre la financiación del desarrollo, en estrecha consulta y cooperación con el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, los bancos regionales de desarrollo y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y pidió al Secretario General que le informara en su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre la situación de las posibles fuentes de financiación para el desarrollo, a fin de seguir examinando la cuestión de convocar una conferencia internacional (decisión 47/436).

Documento: Informe del Secretario General (decisión 47/436).

99. Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General decidió designar el decenio de 1990 como un decenio en que la comunidad internacional, con los auspicios de las Naciones Unidas, prestaría especial atención al fomento de la cooperación internacional en la esfera de la prevención de los desastres naturales (resolución 42/169).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General reiteró su petición al Secretario General de que estructurara un marco adecuado de

¹⁴⁶ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 86 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/47/575;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/47/726;
- c) Decisión 47/436;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/47/SR.3 a 9, 28, 40 y 50.
- e) Sesión plenaria: A/47/PV.92.

acción en todos los planos para alcanzar el objetivo y las metas del Decenio (resolución 43/202).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General proclamó el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales a partir del 1° de enero de 1990; decidió designar el segundo miércoles de octubre como Día Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales y aprobó el Marco Internacional de Acción para el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales que figuraba en el anexo a la resolución, en el cual, entre otras cosas, se pedía al Secretario General que presentara cada dos años a la Asamblea, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre las actividades del Decenio (resolución 44/236).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General instó a la comunidad internacional a que aplicara plenamente el Marco Internacional de Acción para el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales; observó con profunda preocupación que no se habían establecido ni aplicado plenamente los arreglos de organización de conformidad con la sección D del Marco Internacional de Acción y reafirmó la necesidad de que la secretaría del Decenio trabajara en estrecha asociación y cooperación con la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, teniendo presentes las responsabilidades y funciones concretas, en el ámbito de preparación para los desastres y su prevención, confiadas a dicha Oficina por la Asamblea (resolución 45/185).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones¹⁴⁷, la Asamblea General, acogiendo con beneplácito el establecimiento del Consejo Especial de Alto Nivel, con lo que se completaron las disposiciones de organización para el Decenio, y tomando nota del informe del Secretario General sobre el Decenio, en cuya adición figuraban la Declaración de Nueva York del Consejo Especial de Alto Nivel y el primer informe anual del Comité Científico y Técnico del Decenio, hizo suya la Declaración de Nueva York del Consejo Especial de Alto Nivel y alentó a los miembros del Consejo a dedicarse activamente a llevar adelante sus tareas, prestando particular atención a la sensibilización de la opinión pública acerca de las posibilidades de reducir los desastres y a la obtención de apoyo de los gobiernos, las organizaciones de financiación y los círculos empresariales para las actividades del Decenio; hizo suyas también las recomendaciones contenidas en el primer informe anual del Comité Científico y Técnico del Decenio y su propuesta de que en 1994 se celebrara una conferencia mundial de representantes de comités nacionales para el Decenio, que reuniría a participantes de una amplia gama de sectores de actividad, incluidos el sector

¹⁴⁷ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 83 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/46/266-E/1991/106 y Add.1;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/46/733;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/46/797;
- d) Resolución 46/149;
- e) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/46/SR.26 a 29, 40 y 53;
- f) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/46/SR.54;
- g) Sesión plenaria: A/46/PV.77.

científico y tecnológico, el sector empresarial y el sector industrial, así como a grupos no gubernamentales, y que aportaría una importante contribución al examen de mitad de período de la aplicación del Marco Internacional de Acción para el Decenio, solicitado en la resolución 44/236; elogió a los países expuestos a desastres por las iniciativas que ya habían tomado para reducir su vulnerabilidad y los alentó a que siguieran adoptando políticas nacionales de mitigación de desastres; destacó los beneficios de las reuniones regionales con los jefes de los comités nacionales; reiteró sus llamamientos a la comunidad internacional, en particular a los países donantes, para que proporcionaran fondos suficientes, incluso contribuciones al Fondo Fiduciario, a fin de que se pudieran llevar a cabo las actividades del Decenio y pidió al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe sobre las actividades del Decenio (resolución 46/149).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/149), A/48/219-E/1993/97.

100. Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en junio de 1992 y aceptó con profundo agradecimiento el generoso ofrecimiento del Gobierno del Brasil de ser huésped de la Conferencia; decidió los objetivos que debía fijarse la Conferencia al abordar las cuestiones relativas al medio ambiente en el contexto del desarrollo; y decidió establecer un Comité Preparatorio de la Conferencia (resolución 44/228).

En la continuación de su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General adoptó una decisión en que se delineaban el mandato y las funciones de la secretaría de la Conferencia (decisión 44/464); y decisiones sobre las disposiciones de financiación para los gastos no relacionados con los servicios de conferencias (decisiones 44/466 y 44/467).

En sus períodos de sesiones quinto y cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, destacó la interrelación fundamental entre el medio ambiente y el desarrollo, reiteró la necesidad de integrar y de mantener en equilibrio los aspectos de desarrollo y los aspectos ecológicos durante todo el proceso preparatorio de la Conferencia y durante la Conferencia propiamente dicha, así como la necesidad de que en ese proceso quedaran plenamente integrados los aspectos intersectoriales; e instó a que la representación en la Conferencia se hiciera a nivel de Jefe de Estado o de Gobierno (resoluciones 45/211 y 46/168). La Asamblea también decidió que la Conferencia se celebrara en Río de Janeiro (Brasil) (resolución 45/211) del 3 al 4 de junio de 1992, y que las consultas previas al período de sesiones tuvieran lugar los días 1° y 2 de junio de 1992 (decisión 46/468).

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo se celebró en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992.

/...

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁴⁸, la Asamblea General tomó nota del informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; hizo suyas la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, el Programa 21 y la Declaración autorizada, sin fuerza jurídica obligatoria, de principios para un consenso mundial respecto de la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo, aprobados por la Conferencia; exhortó a todos los interesados a que se atuvieran a todos los compromisos, acuerdos y recomendaciones aprobados en la Conferencia, especialmente asegurando la disponibilidad de los medios de aplicación con arreglo a la sección IV del Programa 21, con especial referencia a la importancia de los recursos y mecanismos financieros, la transferencia de tecnología ecológicamente racional, la cooperación y el fortalecimiento de la capacidad, y los arreglos institucionales internacionales a fin de lograr el desarrollo sostenible en todos los países, y decidió incluir en el programa de su cuadragésimo octavo período de sesiones y de sus futuros períodos de sesiones un tema titulado "Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo" (resolución 47/190).

Arreglos institucionales complementarios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁴⁸, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones sobre los arreglos institucionales internacionales complementarios de la Conferencia, especialmente las relativas al establecimiento de una Comisión de alto nivel sobre el desarrollo sostenible; pidió al Consejo Económico y Social que en su período de sesiones de organización de 1993 estableciera una Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, de alto nivel, con carácter de comisión orgánica del Consejo, a fin de velar por la acción complementaria eficaz de las actividades derivadas de la Conferencia, así como para promover la cooperación internacional y racionalizar el mecanismo intergubernamental de adopción de decisiones a los efectos de la integración de las cuestiones relacionadas con el medio ambiente y el desarrollo, y para examinar los progresos realizados en la ejecución del Programa 21 en los planos nacional, regional e internacional; recomendó que la Comisión desempeñara las funciones convenidas en los párrafos 38.13, 33.13 y 33.21 del Programa 21,

¹⁴⁸ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 79 del programa):

- a) Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (A/CONF.151/26, vols. I, II y Corr.1, y III);
- b) Informe del Secretario General sobre los arreglos institucionales complementarios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo: A/47/598 y Add.1;
- c) Informe de la Segunda Comisión: A/47/719;
- d) Informes de la Quinta Comisión: A/47/811 y A/47/814;
- e) Resoluciones 47/188 a 47/194;
- f) Sesión de la Segunda Comisión: A/C.2/47/SR.51;
- g) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/47/SR.48 y 49;
- h) Sesión plenaria: A/47/PV.93.

/...

así como aquellas funciones enumeradas en los párrafos 4 y 5 de la resolución y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 47/191).

En su período de sesiones de organización para 1993, el Consejo Económico y Social decidió establecer la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, con carácter de comisión orgánica del Consejo, y cuyas funciones serían las que se describía en los párrafos 3 a 5 de la resolución 47/191 de la Asamblea; decidió que la Comisión estuviera integrada por representantes de 53 Estados elegidos por el Consejo Económico y Social entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas y sus organismos especializados y decidió que la Comisión se reuniera una vez por año por un período de dos o tres semanas (decisión 1993/207 del Consejo).

En el mismo período de sesiones, el Consejo Económico y Social eligió a los 53 Estados siguientes miembros de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible (decisión 1993/201 del Consejo):

Alemania***, Angola*, Antigua y Barbuda***, Argelia**, Australia**, Austria**, Barbados*, Belarús*, Bélgica***, Benin**, Bolivia***, Brasil**, Bulgaria*, Burkina Faso***, Canadá*, Colombia**, Cuba**, Chile***, China***, Egipto**, Estados Unidos de América*, Federación de Rusia***, Filipinas**, Francia**, Gabón***, Guinea*, Hungría**, India*, Indonesia***, Islandia***, Italia*, Japón*, Madagascar*, Malasia*, Malawi***, Marruecos*, México*, Namibia***, Nigeria**, Noruega**, Países Bajos***, Pakistán***, Polonia***, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*, República Checa**, República de Corea***, Singapur**, Sri Lanka**, Túnez***, Turquía***, Uruguay***, Vanuatu** y Venezuela*.

-
- * El mandato termina el 31 de diciembre de 1993.
 - ** El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.
 - *** El mandato termina el 31 de diciembre de 1995.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/191).

Celebración del Día Mundial del Agua

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁴⁸, la Asamblea General decidió declarar el 22 de marzo de cada año Día Mundial del Agua que se celebrará, a partir de 1993, de conformidad con las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo que figuran en el capítulo 18 del Programa 21 (resolución 47/193).

Aumento de la capacidad de ejecutar el Programa 21

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁴⁸, la Asamblea General invitó a todos los organismos pertinentes de las Naciones Unidas a que, de conformidad con sus mandatos, propiciaran la pronta adopción de medidas para aplicar el capítulo 37 del Programa 21, titulado "Mecanismos nacionales y cooperación internacional para aumentar la capacidad nacional en los países en

/...

desarrollo" y pidió a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible que, de conformidad con su mandato, considerara con urgencia la posibilidad de aplicar las disposiciones del Programa 21 sobre el aumento de la capacidad (resolución 47/194).

a) Elaboración de una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en Africa

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁴⁸, la Asamblea General decidió crear con su auspicio un Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en Africa, teniendo en cuenta las propuestas que pudieran formular los Estados que participaran en el proceso de negociación, con miras a terminar de elaborar esa convención en junio de 1994; decidió también que el Comité Intergubernamental de Negociación estuviera abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, y que la participación de los observadores se conformase a la práctica establecida de la Asamblea General; pidió al Secretario General que presentara, en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones un subtema titulado "Elaboración de una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en Africa", en relación con el tema titulado "Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo" (resolución 47/188).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/188), A/48/226.

b) Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁴⁸, la Asamblea General decidió convocar en abril de 1994 la primera Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, que tendría dos semanas de duración y se celebraría al más alto nivel posible de participación; también decidió que la Conferencia se fijara los objetivos siguientes: a) aprobar planes y programas de apoyo al desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo y a la utilización de sus recursos marinos y costeros, en particular para satisfacer las necesidades humanas esenciales, mantener la biodiversidad y mejorar la calidad de la vida de los pueblos insulares; y b) tomar medidas que permitieran a los pequeños Estados insulares en desarrollo hacer frente a los cambios ambientales de manera eficaz, creadora y sostenible, atenuar sus repercusiones y reducir las amenazas a los recursos marinos y costeros; decidió también que la Conferencia, a fin de lograr esos objetivos, examinara estrategias para la acción nacional e internacional con miras a llegar a acuerdos y compromisos concretos por parte de los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales con respecto a actividades definidas que promovieran un desarrollo sostenido y ecológicamente racional de los pequeños Estados insulares en desarrollo; decidió establecer un Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial y decidió incluir en el programa

/...

provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo", un subtema titulado "Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo" (resolución 47/189).

Documento: Informe del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares: Suplemento No. 36 (A/48/36).

- c) Aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos vivos de la alta mar: Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁴⁸, la Asamblea General, recordando el Programa 21, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en particular el área de programas C del capítulo 17, relativa al aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos vivos de la alta mar, recordando también la Estrategia para la Ordenación y el Desarrollo de la Pesca, aprobada por la Conferencia Mundial sobre Ordenación y Desarrollo Pesqueros, tomando nota de la Declaración de Cancún, aprobada en la Conferencia Internacional de Pesca Responsable, invitando a todos los miembros de la comunidad internacional, en particular a aquéllos que tenían intereses pesqueros, a que fortalecieran su cooperación para la conservación y ordenación de los recursos marinos vivos, de conformidad con las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, decidió convocar en 1993, de conformidad con el mandato convenido por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, una conferencia intergubernamental, con el auspicio de las Naciones Unidas, sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias, cuya labor debería concluir antes del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea; decidió también que la conferencia intergubernamental debería

a) determinar y evaluar los problemas existentes en relación con la conservación y ordenación de esas poblaciones de peces; b) examinar los medios de mejorar la cooperación pesquera entre los Estados; y c) formular recomendaciones apropiadas; reafirmó que la labor y los resultados de la conferencia deberían ser totalmente compatibles con las disposiciones de la Convención, en particular respecto de los derechos y obligaciones de los Estados ribereños y de los Estados que se dedican a la pesca en la alta mar, y que los Estados deberían cumplir plenamente las disposiciones sobre la pesca en la alta mar de la Convención relativas a las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y a las poblaciones de peces altamente migratorias; decidió establecer un fondo de contribuciones voluntarias para ayudar a los países en desarrollo, especialmente a los más interesados en el tema de la conferencia, y entre ellos a los países menos adelantados, a participar plena y eficazmente en la conferencia, e invitó a los gobiernos y a las organizaciones de integración económica regional a que aportaran contribuciones al fondo; invitó a los organismos especializados competentes,

/...

en particular a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y a otros órganos, organizaciones y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones de pesca regionales y subregionales, a que contribuyeran a los trabajos de la conferencia mediante la presentación de estudios e informes científicos y técnicos pertinentes y la organización de reuniones técnicas regionales y subregionales y pidió al Secretario General que presentara un informe sobre la labor de la conferencia a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones (resolución 47/192).

La Conferencia celebró su período de sesiones de organización del 19 al 23 de abril. Su período de sesiones sustantivo se celebrará del 12 al 30 de julio de 1993 en la Sede de las Naciones Unidas.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/192).

101. Programas especiales de asistencia técnica

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que, de conformidad con las disposiciones de la resolución 41/192, perseverara en sus esfuerzos por movilizar la asistencia financiera, técnica y material necesaria para Mozambique; que mantuviera la situación de Mozambique en constante examen e informara al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1988 del estado en que se encontrase el programa especial, y que informara a la propia Asamblea, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, sobre la evolución de la situación económica y la ejecución del programa especial de asistencia económica a Mozambique (resolución 41/197).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo a cuadragésimo quinto, la Asamblea General siguió examinando la cuestión (resoluciones 42/199 a 42/205, 43/52, 43/205 a 43/211, 44/12, 44/176 a 44/182 y 45/222 a 45/230). En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que, sobre la base de consultas con el Gobierno de Mozambique, preparara un informe sobre la aplicación de los programas de emergencia y rehabilitación para ese país y que presentara el informe a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (resolución 45/227). La Asamblea pidió también al Secretario General que, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, le presentara un informe en que figurara la determinación de las prioridades fijadas para la acción de la comunidad internacional respecto de las dificultades especiales a que hacían frente Benin, el Ecuador, Madagascar, la República Centroafricana y Vanuatu, una evaluación de la asistencia efectivamente recibida y una evaluación de las necesidades aún no satisfechas, así como propuestas concretas para atenderlas de forma eficaz (resolución 45/230).

/...

En su cuadragésimo sexto período de sesiones¹⁴⁹, la Asamblea General examinó las necesidades de asistencia especial de diversos países que hacían frente a dificultades ocasionadas por desastres naturales, una infraestructura económica inadecuada, trastornos internos o externos y limitaciones graves en su desarrollo económico, y aprobó una serie de resoluciones en que se pedía al Secretario General que movilizase el apoyo internacional y que vigilase la evolución de los acontecimientos e informase al respecto (resoluciones 46/147 y 46/170 a 46/179).

Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica

En su cuadragésimo sexto período de sesiones¹⁴⁹, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General (A/46/458) en que se describía la situación de la ejecución del Plan Especial; exhortó nuevamente a todos los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales, las instituciones financieras internacionales, los órganos y los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y los órganos y las instituciones regionales y subregionales a que continuasen participando activamente y adoptasen medidas para la realización de actividades en apoyo a las metas y objetivos del Plan Especial, tomando en cuenta la difícil situación socioeconómica a que hacían frente los países centroamericanos, y a que apoyasen los proyectos que presentaran dichos países dentro del marco de los mecanismos del Plan Especial; destacó la urgente necesidad de que la comunidad internacional incrementase su asistencia técnica a los países centroamericanos y les proporcionase recursos financieros adicionales adecuados, en condiciones concesionarias y favorables, para impulsar en forma efectiva el desarrollo y el crecimiento económico de la

¹⁴⁹ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 84 del programa):

- a) Informes del Secretario General:
 - i) Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Yemen: A/46/217-E/1991/94;
 - ii) Informes sumarios sobre el Chad y Djibouti: A/46/316;
 - iii) Asistencia especial a los Estados de primera línea y otros Estados limítrofes: A/46/369;
 - iv) Asistencia de emergencia al Sudán y Operación Supervivencia en el Sudán: A/46/452;
 - v) Asistencia de emergencia a Somalia: A/46/547;
 - vi) Ejecución del Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica: A/46/458;
 - vii) Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano: A/46/557 y Add.1, Add.1/Corr.1 y Add.2;
 - viii) Examen de la capacidad, la experiencia y los mecanismos de coordinación del sistema de las Naciones Unidas en materia de asistencia humanitaria: A/46/568;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/46/734;
- c) Resoluciones 46/170 a 46/179;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/46/SR.26 a 29, 38, 40 a 42, 45, 47, 50 a 52 y 54 a 56;
- e) Sesiones plenarias: A/46/PV.78, 84 y 86.

/...

región; acogió con beneplácito la Declaración Política Conjunta y el Comunicado Económico Conjunto emitidos en la Conferencia Ministerial sobre el diálogo político y la cooperación económica entre los Estados miembros de la Comunidad Europea y los países de Centroamérica, incluido Panamá, y los Estados miembros del grupo de países cooperantes (Colombia, México y Venezuela), celebrada en Managua los días 18 y 19 de marzo de 1991, en los que se reafirmaba el compromiso de seguir participando en la reactivación y el desarrollo económico y social de la región; pidió al Secretario General que le presentase en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe sobre los progresos realizados en la ejecución del Plan Especial; y decidió examinar y evaluar la marcha de la ejecución del Plan Especial en su cuadragésimo octavo período de sesiones (resolución 46/170).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/170).

Asistencia para la rehabilitación y reconstrucción de Liberia

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto y cuadragésimo sexto (resoluciones 45/232 y 46/147).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁵⁰, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General (A/47/528) y observando con profunda preocupación los efectos devastadores del prolongado conflicto sobre las condiciones socioeconómicas de Liberia y la necesidad apremiante de rehabilitar, en un clima de paz y estabilidad, los sectores básicos del país para restablecer la normalidad, exhortó a la comunidad internacional y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que continuaran

¹⁵⁰ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 87 b) del programa):

- a) Informes del Secretario General:
 - i) Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano: A/47/291-E/1992/95;
 - ii) Informes sumarios sobre Benin, el Chad, Djibouti, el Ecuador, Madagascar, la República Centroafricana, Vanuatu y el Yemen: A/47/337;
 - iii) Asistencia para la rehabilitación y reconstrucción de Liberia: A/47/528;
 - iv) Asistencia a Mozambique: A/47/539;
 - v) Asistencia de emergencia para la prestación de socorro humanitario y la rehabilitación económica y social de Somalia: A/47/553;
 - vi) Asistencia de emergencia al Sudán y Operación de Supervivencia en el Sudán: A/47/554;
 - vii) Asistencia especial a los Estados de primera línea y otros Estados vecinos: A/47/573;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/47/227 y Add.1;
- c) Resoluciones 47/42 y 47/154 a 47/163;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/47/SR.3 a 9, 25 y 40;
- e) Sesiones plenarias: A/47/PV.81 y 92.

/...

prestando asistencia técnica, financiera y de otra índole a Liberia para la repatriación y el reasentamiento de los liberianos refugiados, repatriados y desplazados y para la rehabilitación de combatientes, pues esa asistencia constituía un elemento importante para facilitar la celebración de elecciones democráticas en Liberia; pidió al Secretario General que siguiera esforzándose para coordinar la labor del sistema de las Naciones Unidas y por movilizar la asistencia financiera, técnica y de otra índole necesaria para la rehabilitación y reconstrucción de Liberia y que, en estrecha colaboración con las autoridades de Liberia, cuando las condiciones lo permitiesen, hiciera una evaluación general de las necesidades a fin de organizar, cuando fuera apropiado, una mesa redonda de donantes para la rehabilitación y reconstrucción de Liberia; y pidió también al Secretario General que le informara en su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 47/154).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/154).

Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁵⁰, la Asamblea General expresó su reconocimiento al Secretario General por su informe y por los esfuerzos que había desplegado a fin de movilizar la asistencia para el Líbano; encomió al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos por coordinar la asistencia de todo el sistema al Líbano; exhortó a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales y regionales a que, siempre que fuera posible, incluyeran la prestación de asistencia financiera y técnica al Líbano en sus programas de asistencia para las actividades de reconstrucción y rehabilitación; exhortó a todas las organizaciones y los programas del sistema de las Naciones Unidas a que intensificaran su asistencia para atender las urgentes necesidades del Líbano y a que tomaran las medidas necesarias a la brevedad posible para que sus oficinas en Beirut contaran con suficiente personal; e invitó al Secretario General a que intensificara sus esfuerzos a fin de movilizar toda la asistencia posible para el Líbano y a que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución (resolución 47/155).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/155).

Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo de Djibouti

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁵⁰, la Asamblea General declaró su solidaridad con el Gobierno y el pueblo de Djibouti ante las devastadoras consecuencias de las lluvias torrenciales y las inundaciones y las nuevas realidades económicas en el país, como consecuencia, entre otras cosas, de la situación extremadamente crítica que se había presentado en el Cuerno de Africa; expresó su agradecimiento al Secretario General por los esfuerzos que desplegaba para hacer cobrar conciencia a la comunidad internacional de las dificultades que atravesaban Djibouti y el Cuerno de Africa en general; invitó al sistema de las Naciones Unidas, en particular al PNUD, a prestar ayuda, en el contexto de la reunión de mesa redonda que se había programado, al Gobierno de Djibouti para preparar un programa urgente de rehabilitación y reconstrucción, así como un programa de desarrollo a largo plazo sostenible y adecuado;

/...

exhortó a todos los Estados, a todas las organizaciones regionales e interregionales, a las organizaciones no gubernamentales y a otros organismos intergubernamentales, en particular el PNUD, el UNICEF, el PMA, la ONUDI, la FAO, el FIDA y el Banco Mundial, a que, por conductos bilaterales y multilaterales, proporcionaran a Djibouti una ayuda humanitaria adecuada y sustancial a fin de que el país pudiera hacer frente a sus especiales dificultades económicas; pidió al Secretario General que prosiguiera sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para poner en marcha un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Djibouti; y pidió también al Secretario General que dispusiera la realización de un estudio de la situación económica de Djibouti y de los progresos logrados en la organización y ejecución del nuevo programa especial de asistencia económica para dicho país, en fecha oportuna para que la Asamblea General pudiese examinar la cuestión en su cuadragésimo octavo período de sesiones (resolución 47/157).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/157).

Asistencia de emergencia para la prestación de socorro humanitario y para la rehabilitación económica y social de Somalia

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁵⁰, la Asamblea General, recordando sus resoluciones 43/206, 44/178, 45/229 y 46/176, y tomando nota del informe del Secretario General sobre la asistencia de emergencia a Somalia (A/47/553) y de la Declaración formulada ante la Segunda Comisión de la Asamblea General el 29 de octubre de 1992 por el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios sobre la asistencia económica especial y de socorro en casos de desastre (véase A/C.2/47/SR.25), hizo un llamamiento a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes para que continúen prestando asistencia de emergencia a Somalia, teniendo en cuenta el informe del Secretario General y el Programa de Acción de 100 días para la prestación acelerada de asistencia humanitaria, aprobado en la Reunión de coordinación para prestar asistencia humanitaria a Somalia, que se había celebrado en Ginebra los días 12 y 13 de octubre de 1992; decidió establecer, con cargo a recursos extrapresupuestarios, un programa de becas de las Naciones Unidas para estudiantes somalíes del nivel universitario básico cuyos estudios hubieran sido afectados negativamente por el actual conflicto civil; pidió al Secretario General que, utilizando recursos disponibles del presupuesto ordinario, velara por que se distribuyese la información sobre las becas ofrecidas a los estudiantes somalíes que reuniesen condiciones para recibirlas, independientemente de que ellos se encontraran dentro o fuera de Somalia; instó a los organismos especializados interesados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, con la mayor urgencia, continuasen ejecutando sus programas de asistencia en sus respectivos ámbitos de competencia, en el marco de la operación de las Naciones Unidas en Somalia, a fin de aliviar los sufrimientos de la población afectada en todas las partes de Somalia; hizo un llamamiento a todas las partes interesadas para que pusieran fin a las hostilidades e iniciaran un proceso de reconciliación nacional que condujese al restablecimiento de la paz, el orden y la estabilidad y facilitase también las actividades de socorro y rehabilitación; exhortó al Secretario General a que continuara movilizando la asistencia humanitaria internacional en favor de Somalia; y exhortó a todas las partes, movimientos y facciones de Somalia a que

/...

respetaran plenamente la seguridad del personal de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, así como la de las organizaciones no gubernamentales, y a que garantizaran su completa libertad de circulación en toda Somalia; y pidió al Secretario General que tomase todas las medidas necesarias para la aplicación de la resolución e informase al Consejo Económico y Social en su período ordinario de sesiones de 1993 sobre los progresos realizados y presentase un informe al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones (resolución 47/160).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/160).

Asistencia de emergencia al Sudán

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁵⁰, la Asamblea General, recordando sus resoluciones 43/8, 43/52, 44/12, 45/226 y 46/178 relativas a la asistencia al Sudán; observando con profunda preocupación las consecuencias negativas que el conflicto armado seguía ejerciendo sobre la infraestructura socioeconómica del Sudán y el desplazamiento de un gran número de personas, y tomando nota del informe del Secretario General (A/47/554); tomó nota del acuerdo entre el Gobierno del Sudán y las Naciones Unidas, que constaba en la declaración conjunta emitida el 16 de septiembre de 1992 durante la visita del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios a Jartum, y exhortó a todas las partes a adherirse a dicho acuerdo; exhortó a la comunidad internacional a que siguiera contribuyendo generosamente para atender a las necesidades de emergencia del país; hizo un llamamiento a todas las partes para que recurrieran al diálogo y a las negociaciones y pusieran fin a las hostilidades para hacer posible el restablecimiento de la paz, el orden y la estabilidad y también para facilitar las actividades de socorro; destacó la importancia de garantizar el acceso seguro del personal que proporcionaba asistencia de socorro a todos los necesitados; instó a todas las partes interesadas a que ofrecieran toda la asistencia posible para garantizar la máxima eficacia de la Operación de Emergencia en el Sudán en todas las regiones del país; y pidió al Secretario General que siguiera evaluando la situación de emergencia en el Sudán y le informara al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones (resolución 47/162).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/162).

Asistencia al Yemen

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁵⁰, la Asamblea General exhortó a los Estados, las organizaciones de las Naciones Unidas, las organizaciones gubernamentales, las organizaciones no gubernamentales internacionales y las instituciones financieras a que prestasen asistencia al Yemen lo antes posible con el objeto de que ese país estuviese en condiciones de atender a los problemas sociales y económicos a que hacía frente; exhortó al Secretario General a que, en colaboración con los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, prestase asistencia al Gobierno y el pueblo del Yemen en sus esfuerzos por encontrar una solución a la grave situación creada por esos problemas y, especialmente, por los repatriados y los refugiados; y pidió al Secretario General que presentara un informe amplio a la

/...

Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 47/179).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/179).

102. Asistencia internacional para la rehabilitación económica de Angola

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, observando con gran preocupación las graves consecuencias de los actos de agresión y desestabilización perpetrados por Sudáfrica, que afectaban adversamente a la economía de Angola, y teniendo presentes las resoluciones del Consejo de Seguridad 387 (1976), 428 (1978), 447 (1979), 454 (1979), 475 (1980), 545 (1983), 546 (1984), 567 (1985), 571 (1985), 574 (1985), 577 (1985), 602 (1987), 606 (1987) y 628 (1989), en las cuales el Consejo, entre otras cosas, había pedido a la comunidad internacional que prestara asistencia a Angola y había expresado la opinión de que Angola tenía derecho a recibir una indemnización apropiada, expresó su solidaridad y apoyo para con los esfuerzos que realizaba Angola por mitigar las consecuencias adversas causadas por los actos de agresión y desestabilización y hacer frente a los problemas económicos y sociales; hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que prestara una sustancial asistencia financiera, material y técnica, tal como requería la rehabilitación económica de Angola; y pidió al Secretario General que iniciara consultas con el Gobierno de Angola a fin de determinar el nivel de asistencia que necesitaba ese país y que comunicara a los Estados Miembros y a los organismos pertinentes de las Naciones Unidas los resultados de esas consultas (resolución 44/168).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que movilizara al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional con miras a obtener mayor apoyo para la rehabilitación económica de Angola; y acogió con agrado la decisión del Gobierno de Angola de organizar en 1991 una mesa redonda de donantes para la rehabilitación y reconstrucción de Angola (resolución 45/233).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General acogió con satisfacción la firma de los Acuerdos de Paz de Angola, que habían creado condiciones políticas favorables para la rehabilitación económica y social de Angola; pidió que se hicieran contribuciones generosas a fin de que el Programa Especial de Asistencia de Emergencia para Angola pudiese continuar en 1992; reiteró su llamamiento a la comunidad internacional para que siguiera prestando la asistencia material, técnica y financiera necesaria para la rehabilitación económica de Angola; y pidió al Secretario General que, en colaboración con la comunidad internacional, siguiera movilizando a las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas a fin de aumentar la asistencia económica para Angola (resolución 46/142).

/...

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁵¹, la Asamblea General, profundamente preocupada por la grave situación económica y política de Angola, y preocupada por la incesante sequía que estaba asolando las regiones central y meridional del país y perjudicando a millones de seres humanos, tomó nota del informe del Secretario General; exhortó a todas las partes a que hicieran cuanto estuviese a su alcance por lograr la aplicación cabal y efectiva de los Acuerdos de Paz para Angola y de los objetivos de reconciliación nacional, creando así condiciones conducentes a la rehabilitación económica del país; pidió al Secretario General que, en colaboración con la comunidad internacional siguiera movilizándolo a las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas a fin de lograr un nivel adecuado de asistencia económica para Angola; acogió con beneplácito la decisión del Gobierno de Angola de organizar una conferencia de mesa redonda de donantes para la rehabilitación y reconstrucción de Angola en 1993; y pidió al Secretario General que le informase en su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 47/164).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/164).

103. Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo de El Salvador

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁵², la Asamblea General acogiendo con satisfacción la firma de los Acuerdos de Chapultepec, en México, D.F., el 16 de enero de 1992, entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, que pusieron fin al conflicto armado en El Salvador en el marco del proceso de negociación iniciado el 4 de abril de 1990 con el auspicio del Secretario General, expresó su reconocimiento al Secretario General y al "Grupo de los Cuatro Amigos del Secretario General", Colombia, España, México y Venezuela, y a otros Estados o grupos de Estados por sus esfuerzos en ayudar a poner fin al conflicto armado en El Salvador; tomó nota del Plan de reconstrucción nacional preparado por el Gobierno de El Salvador que expresaba las aspiraciones colectivas del país y en el cual se habían tenido en cuenta las recomendaciones y sugerencias de diversas

¹⁵¹ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 88 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/47/531;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/47/728;
- c) Resolución 47/164;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/47/SR.3 a 9, 25, 26, 34, 40 y 48;
- e) Sesión plenaria: A/47/92.

¹⁵² Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 87 b) del programa):

- a) Informe de la Segunda Comisión (Parte II): A/47/727/Add.1;
- b) Resolución 47/158;
- c) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/SR.3 a 9, 42 y 49;
- d) Sesión plenaria: A/47/PV.92.

/...

fuerzas políticas y sociales, incluido el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, que había sido presentado en la reunión del Grupo Consultivo celebrada en el Banco Mundial el 23 de marzo de 1992, y de que el Gobierno lo estaba ejecutando actualmente; tomó nota con satisfacción de la asistencia prometida a El Salvador por la comunidad internacional durante la reunión del grupo consultivo; exhortó a todos los Estados, a los órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones regionales e interregionales intergubernamentales, así como a las organizaciones no gubernamentales, a proveer la asistencia necesaria, en las condiciones más favorables posibles, para la reconstrucción y el desarrollo de El Salvador; pidió al Secretario General que, en estrecha coordinación con el Gobierno de El Salvador, hiciera todo lo posible por alentar a la comunidad internacional a que incrementara el nivel de asistencia económica, financiera y técnica a El Salvador; pidió asimismo al Secretario General que presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución; y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones un tema titulado "Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo de El Salvador" (resolución 47/158).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/158).

104. Cooperación y asistencia internacionales para mitigar las consecuencias de la guerra en Croacia y facilitar su recuperación

Este tema fue incluido en el programa del cuadragésimo séptimo período de sesiones a petición de Croacia (A/47/242).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁵³, la Asamblea General hizo un llamamiento a todos los Estados, las organizaciones regionales, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otros órganos pertinentes para que aportasen su cooperación en diversas formas y prestasen asistencia especial y de otra índole, en particular en las zonas más gravemente afectadas y con miras a facilitar el regreso a esas zonas de los refugiados y de las personas internamente desplazadas; pidió al Secretario General que, teniendo en cuenta el proceso continuo que iba desde el socorro de emergencia hasta la atención de las necesidades de desarrollo a más largo plazo de esa región asolada por la guerra, emprendiese, en colaboración con el Gobierno de Croacia, una evaluación de las necesidades de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo de Croacia y que formulase, si procedía, un llamamiento internacional para financiar un programa de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo; y pidió además al Secretario General que le presentase en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe amplio sobre la aplicación de la resolución (resolución 47/166).

¹⁵³ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 144 del programa):

- a) Informe de la Segunda Comisión: A/47/731;
- b) Resolución 47/166;
- c) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/47/SR.3 a 9, 40, 44 y 48;
- d) Sesión plenaria: A/47/PV.92.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/166).

105. Desarrollo de los recursos humanos

En su segundo período ordinario de sesiones de 1987, el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General que presentara un informe amplio sobre el desarrollo de los recursos humanos y las actividades de todo el sistema en esa esfera en que figuraran conclusiones y recomendaciones a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, para que lo examinara y adoptara las medidas apropiadas (resolución 1987/81).

En su segundo período ordinario de sesiones de 1989, el Consejo Económico y Social reafirmó la función decisiva de los recursos humanos en el proceso de desarrollo socioeconómico, y reconoció que el desarrollo de los recursos humanos era una condición indispensable para el desarrollo y a la vez el objetivo último del desarrollo; tomó nota del informe del Secretario General sobre desarrollo de los recursos humanos y actividades del sistema de las Naciones Unidas en esa esfera (A/44/229-E/1989/60); pidió al Secretario General, entre otras cosas, que informara sobre la aplicación de la resolución en el marco de los informes sobre las actividades operacionales para el desarrollo y sobre la situación social en el mundo, y que incluyera en tales informes recomendaciones para mejorar los arreglos operacionales y prestar mayor apoyo, especialmente financiero y técnico, a actividades de desarrollo de los recursos humanos cuya definición contara con una aceptación más general (resolución 1989/120).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General hizo suya la resolución 1989/120 del Consejo Económico y Social, sobre el desarrollo de los recursos humanos, y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, un informe sobre el desarrollo de los recursos humanos, incluida una evaluación del efecto negativo de la crisis económica que enfrentaban los países en desarrollo en sus esfuerzos por desarrollar sus recursos humanos, recomendaciones de medidas de política para promover el desarrollo de los recursos humanos en los países en desarrollo, así como medios y arbitrios para aumentar el apoyo de la comunidad internacional, en particular de los países desarrollados, al desarrollo de los recursos humanos en los países en desarrollo, teniendo en cuenta, entre otras cosas, el informe solicitado por el Consejo Económico y Social en su resolución 1989/120 y los resultados de la Conferencia Mundial sobre la Educación para Todos, que se celebró en Bangkok en marzo de 1990 (resolución 44/213).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre el desarrollo de los recursos humanos; exhortó a la comunidad internacional, incluidas las instituciones multilaterales de financiación y fomento, a que apoyaran las actividades de los países en desarrollo en el sector del desarrollo de sus recursos humanos de conformidad con sus prioridades y planes nacionales utilizando, entre otras cosas, las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas; pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución que

/...

incluyera medios de fortalecer su coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con el desarrollo de los recursos humanos, así como propuestas relativas a las medidas que habían de adoptar los miembros de la comunidad internacional para continuar promoviendo e intensificando la cooperación en la materia (resolución 45/191).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones¹⁵⁴, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General (A/46/461); destacó que con respecto al desarrollo de los recursos humanos era preciso adoptar un enfoque global, bien concebido e integrado, teniendo en cuenta cuestiones fundamentales como la población, la salud, la nutrición, el agua, el saneamiento, la vivienda, las comunicaciones, la educación y la capacitación, así como la necesidad de crear mayores oportunidades de empleo, en un medio que garantizara la libertad política, la participación popular, el respeto de los derechos humanos, la justicia y la igualdad, todo lo cual era esencial para aumentar la capacidad del ser humano de hacer frente al reto del desarrollo; destacó también la importancia crítica del fortalecimiento de la capacidad nacional de los países en desarrollo para desarrollar sus recursos humanos, e invitó a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, sobre todo al PNUD, a que intensificaran sus actividades para apoyar las que realizaban los países a ese respecto; destacó además la importancia crítica de la adopción y ejecución de políticas nacionales apropiadas para fomentar el desarrollo de los recursos humanos, teniendo debidamente en cuenta la importancia de los programas de enseñanza elemental y de atención primaria de la salud; subrayó la importancia del apoyo internacional a las actividades nacionales y a los programas regionales para el desarrollo de los recursos humanos de los países en desarrollo y la necesidad de incrementar las corrientes de recursos destinados a dichos países para esas actividades mediante, entre otras cosas, el mejoramiento de la situación económica internacional; exhortó a los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas a que coordinaran sus actividades en apoyo de los programas, las prioridades y las actividades nacionales y regionales en la esfera del desarrollo de los recursos humanos, mediante, entre otras cosas, el diálogo político, la asignación de recursos y el mejoramiento de la base de datos para la planificación y la supervisión, y el establecimiento de objetivos cualitativos y cuantitativos apropiados y medibles para el desarrollo de los recursos humanos; decidió mantener en constante examen los progresos alcanzados en el desarrollo de los recursos humanos, en particular durante su examen de la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y, en ese sentido, pidió al Secretario General que incluyera en su informe sobre la aplicación de la Estrategia un análisis del

¹⁵⁴ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 88 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/46/461;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/46/738;
- c) Resolución 46/143;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/46/SR.5, 8, 9, 34, 35, 37, 45 y 56;
- e) Sesión plenaria: A/46/PV.76.

desarrollo de los recursos humanos; pidió al Secretario General que le presentara, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, incluso propuestas concretas de acción para mejorar la coordinación entre los organismos del sistema de las Naciones Unidas en cuestiones relativas al desarrollo de los recursos humanos, y supervisara las actividades del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de los objetivos del desarrollo de los recursos humanos; pidió también al Secretario General que, en consulta con los órganos pertinentes, incluyera en su informe recomendaciones que ayudasen a mitigar los posibles efectos negativos de los programas de estabilización y ajuste estructural en el desarrollo de los recursos humanos, para que las políticas nacionales fueran más favorables al desarrollo de esos recursos; y decidió incluir en el programa de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Desarrollo de los recursos humanos" (resolución 46/143).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/143).

106. Fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl

En su segundo período ordinario de sesiones de 1990, el Consejo Económico y Social pidió, entre otras cosas, al Secretario General que preparara un informe general para presentarlo a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones sobre las actividades en curso o previstas en el sistema de las Naciones Unidas en relación con el accidente de la planta de energía nuclear de Chernobyl y sus consecuencias, en particular las pertinentes al acuerdo entre el Gobierno de la URSS y el OIEA para estudiar las consecuencias radiológicas del accidente, y al acuerdo entre el Gobierno de la URSS y la OMS acerca de los esfuerzos para mitigar las consecuencias sanitarias del accidente, con recomendaciones para la adopción de nuevas medidas en el sistema de las Naciones Unidas (resolución 1990/50).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, expresando profunda preocupación por los efectos que seguía teniendo en las vidas y la salud de las personas el desastre de Chernobyl, invitó al Secretario General a que siguiera adoptando medidas apropiadas para afrontar y mitigar las consecuencias del accidente y a que considerase las posibilidades de a) formular un programa para coordinar las actividades que habían de realizar los órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas; b) encomendar a uno de los Secretarios Generales Adjuntos la tarea de coordinación; c) establecer un grupo de trabajo encargado de estimular y supervisar las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la materia; y d) solicitar contribuciones voluntarias (resolución 45/190).

En su segundo período ordinario de sesiones de 1991, el Consejo Económico y Social, consciente de la necesidad de seguir coordinando los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas para dar cumplimiento a la resolución 45/190 de la Asamblea General, pidió al Secretario General y a la coordinadora de las actividades relacionadas con el accidente de Chernobyl en el sistema de las Naciones Unidas que continuaran adoptando medidas encaminadas a dar aplicación

/...

a la resolución e invitó a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que continuaran prestando su cooperación de diversa forma a las regiones afectadas por el accidente (resolución 1991/51).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, tras expresar su constante preocupación por los efectos que el desastre de Chernobyl seguía teniendo en las vidas y la salud de la población, acogió con beneplácito las medidas prácticas adoptadas por el Secretario General y la Coordinadora de las Naciones Unidas de la Cooperación Internacional para Chernobyl a fin de fortalecer la coordinación de los esfuerzos internacionales en esa esfera; y pidió al Secretario General que continuara sus actividades de coordinación de los esfuerzos para mitigar las consecuencias del desastre de Chernobyl (resolución 46/150).

En su segundo período de sesiones de 1992, el Consejo Económico y Social, reafirmando sus resoluciones 1990/50 y 1991/51 y recordando las resoluciones de la Asamblea General 45/190 y 46/150, tomó nota de las medidas prácticas que había adoptado el Secretario General para coordinar las actividades de los órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, así como de otras medidas para aplicar las resoluciones 45/190 y 46/150; y pidió al Secretario General y al Coordinador de las Naciones Unidas de la Cooperación Internacional para Chernobyl que informaran a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de las resoluciones 45/190 y 46/150 (resolución 1992/38 del Consejo).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁵⁵, la Asamblea tomó nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 46/150 y de las recomendaciones que en él se formulan sobre las esferas prioritarias de cooperación internacional para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl; pidió al Secretario General que prosiguiera las actividades relacionadas con la aplicación de las resoluciones 46/190 y 46/150, tomando en consideración los cambios sociales, económicos y de otra índole ocurridos posteriormente en los países más afectados por el desastre de Chernobyl; le pidió también que, teniendo en cuenta sus recomendaciones sobre las esferas de mayor urgencia, realizara un examen analítico de todas las actividades de las Naciones Unidas destinadas a estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl en los países más afectados, incluidos los arreglos que correspondiesen en la Secretaría, teniendo plenamente en cuenta los programas en curso y otras actividades pertinentes, incluidos los

¹⁵⁵ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 90 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/47/322-E/1992/102 y Add.1 y 2;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/47/730;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/47/800;
- d) Resolución 47/165;
- e) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/47/SR.3 a 9, 43, 46 y 50;
- f) Sesión de la Quinta Comisión: S/C.5/47/SR.47;
- g) Sesión plenaria: A/47/PV.92.

de las organizaciones regionales y de otras organizaciones, así como el principio de la ventaja comparativa; pidió además al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución, en especial sobre las conclusiones del examen analítico y que presentara un informe oral al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1993; y decidió considerar, en su cuadragésimo octavo período de sesiones la cuestión de examinar con carácter bienal el tema del programa (resolución 47/165).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/165).

107. Capacitación e investigación: Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones

El Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones fue creado en 1965 en cumplimiento de una decisión adoptada por la Asamblea General en su decimooctavo período de sesiones (resolución 1934 (XVIII)). Tal como se prevé en el artículo I de su estatuto, el UNITAR se creó como institución autónoma en el marco de las Naciones Unidas con el propósito de acrecentar la eficacia de las Naciones Unidas en el logro de los principales objetivos de la Organización, en especial el mantenimiento de la paz y la seguridad y la promoción del desarrollo económico y social, mediante programas de formación e investigación apropiados. En el artículo II del estatuto se determinan las funciones del Instituto (E/4200, anexo I).

De conformidad con el artículo III del estatuto, el órgano normativo del Instituto es una Junta de Consejeros de carácter internacional, designada por el Secretario General en consulta con el Presidente de la Asamblea General y el Presidente del Consejo Económico y Social.

Con arreglo al artículo IV del estatuto, el Secretario General, tras celebrar consultas con la Junta de Consejeros, nombra al Director Ejecutivo del UNITAR. El Director Ejecutivo, en consulta con la Junta de Consejeros, informa por conducto del Secretario General a la Asamblea General, al Consejo Económico y Social y, cuando proceda, a otros órganos de las Naciones Unidas. El actual Director Ejecutivo, Sr. Michel Doo Kingué, ocupa ese cargo desde el 1° de enero de 1983 hasta el 29 de febrero de 1992. Desde el 1° de marzo de 1992, el Sr. Marcel Boisard desempeña las funciones de Director Ejecutivo interino del UNITAR.

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, advirtió con pesar que los principales contribuyentes no habían considerado aceptables las tres opciones sobre arreglos de financiación a largo plazo para el Instituto recomendadas por la Junta de Consejeros, a saber, el establecimiento de un fondo de reserva, la adopción de un sistema de reposición y la creación de un fondo de dotación (resolución 39/179).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que el mandato encomendado al Instituto seguía siendo importante; destacó la necesidad de adoptar una decisión definitiva sobre la financiación a largo plazo y el futuro del Instituto y, a esos efectos, pidió al Secretario General que

/...

preparase planes completos y específicos para el futuro del Instituto en que se tuvieran en cuenta tanto la opción de cerrar el Instituto, incluida la posibilidad de reasignar sus funciones a otros organismos y órganos, como la opción de reestructurar el Instituto, incluida la posibilidad de traspasarle las funciones apropiadas de formación profesional e investigaciones de otros organismos y órganos (resolución 40/214).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que reestructurara el Instituto sobre la base de varios parámetros adicionales; y aprobó la recomendación del Secretario General sobre la adquisición del terreno en que se levantaba el edificio del Instituto y la venta ulterior de toda la propiedad, con miras a devolver los fondos que se adeudaban a las Naciones Unidas y destinar el saldo a constituir un fondo de reserva para el Instituto, que funcionaría sobre la base de las contribuciones voluntarias aportadas y de otros recursos de que dispusiera, incluso los intereses que devengara el fondo de reserva (resolución 42/197).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que el mandato del Instituto seguía siendo válido y pertinente; pidió que las propuestas presupuestarias del Instituto para 1989, así como las de los años siguientes, se presentasen a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto con miras a que ésta las examinase y formulase observaciones antes de someterlas a la aprobación de la Junta de Consejeros del Instituto; e instó al Secretario General a que procediese lo más rápidamente posible a la adquisición del terreno del Instituto y a la venta ulterior de toda la propiedad (resolución 43/201).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de los criterios y condiciones que se aplicarían a los becarios superiores a jornada completa del Instituto; autorizó al Instituto a que celebrara arreglos apropiados con el Administrador del PNUD para ejecutar proyectos financiados por el Programa que estuvieran comprendidos en las funciones del Instituto; instó a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que contribuyeran al Fondo General del Instituto y exhortó a todos los Estados contribuyentes a que incrementaran su aportación al Instituto; exhortó a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales apropiadas a que aportaran contribuciones al Instituto; y puso de relieve la urgente necesidad de que el Instituto contara con una financiación de amplia base e invitó a los donantes habituales a que volvieran a aportar o continuaran aportando, según procediera, contribuciones voluntarias al Instituto (resolución 44/175).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, reiteró enérgicamente su urgente deseo de que el Instituto vendiera el edificio de su sede tan pronto como se presentara una oportunidad razonable; pidió al Secretario General que designara a un consultor independiente de alto nivel debidamente calificado, cuyos emolumentos se pagarían con recursos extrapresupuestarios, para que presentase directamente al Secretario General un informe que contuviera recomendaciones sobre: a) el grado al que el mandato del Instituto siguiera siendo pertinente, un examen y evaluación de todos los aspectos de actividades en curso del Instituto y una evaluación en que se determinara si esas actividades podrían ser realizadas con mayor eficacia por el Instituto o por otros órganos del sistema de las Naciones Unidas; b) las necesidades generales del Instituto en materia de dotación de personal;

c) los medios financieros para atender a esas necesidades, sobre la base de las conclusiones a que se llegara; y d) la viabilidad de utilizar las instalaciones del Instituto para formar personal que se encargara de las operaciones de mantenimiento de la paz; pidió también al Secretario General que presentara el informe del consultor independiente a la CCAAP y a la Junta de Consejeros del Instituto para que formularan observaciones, y a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones; y alentó al Secretario General a que siguiera estudiando nuevas modalidades para establecer una relación más estrecha entre los organismos de investigación de las Naciones Unidas y pidió al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que siguiera organizando reuniones de los institutos de investigación de las Naciones Unidas con miras a fortalecer la cooperación práctica entre ellos (resolución 45/219).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, tras haber examinado los informes del Secretario General, del consultor independiente de alto nivel, de la Junta de Consejeros del Instituto y de la CCAAP, reconociendo que las funciones de capacitación interdisciplinaria en el sistema de las Naciones Unidas seguían siendo importantes y pertinentes y observando que seguía faltando una base suficientemente amplia de países que prestaran apoyo financiero al Instituto, debido a lo cual el Fondo General del Instituto no contaba con el volumen de recursos necesarios para mantener un programa de formación y una estructura institucional mínimos, decidió que se adoptaran las siguientes medidas provisionales: a) que el UNITAR se dedicara fundamentalmente a facilitar programas de formación y actividades de investigación relacionadas con la formación; b) que el Secretario General considerara la posibilidad de adoptar medidas apropiadas con respecto al puesto de Director; y c) que se autorizara al Secretario General a tomar las medidas necesarias con respecto al destino que se daría al edificio de la sede del Instituto, incluida su utilización eficaz o su venta; pidió que el proyecto de presupuesto del Instituto se continuara presentando a la CCAAP para que ésta lo examinara y formulara las observaciones del caso antes de que lo aprobara la Junta de Consejeros del Instituto; reafirmó que las actividades del Instituto que no se financiaran con cargo al Fondo General del Instituto se siguieran financiando con contribuciones voluntarias de gobiernos, organizaciones intergubernamentales, fundaciones y otras fuentes no gubernamentales, contribuciones obtenidas con carácter de donaciones para fines especiales; pidió al Secretario General que preparara un informe para presentarlo a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones en el que a) figurara un análisis del mandato, los programas y presupuestos y las modalidades de todos los institutos de investigación y formación que tuvieran objetivos análogos a los del Instituto; b) se indicara hasta qué punto era posible racionalizar las actividades de investigación y formación de todo el sistema y definir la función que correspondía desempeñar al Instituto; c) figurara un análisis de las diversas posibilidades de ubicación del Instituto; d) figuraran nuevos análisis e información sobre la viabilidad de utilizar el Instituto con fines de formación en operaciones de mantenimiento de la paz, teniendo en cuenta los programas experimentales del Instituto; e) se indicaran los resultados de las consultas que se celebrasen con el Rector de la Universidad de las Naciones Unidas acerca de las propuestas del consultor de alto nivel de que el Instituto se asociara con la Universidad; f) se propusieran formas de resolver el problema de los fondos adeudados por el Instituto a las Naciones Unidas. El informe del Secretario General debía concluir con una serie de propuestas concretas sobre el

/...

futuro del Instituto, incluso sobre la forma en que se había de financiar y el número y la categoría de sus funcionarios (resolución 46/180).

El Secretario General ha nombrado al Sr. Marcel Boisard Director Ejecutivo interino del Instituto, en espera de su confirmación en el puesto, tras celebrar consultas con la Junta de Consejeros. Se han tomado medidas para reestructurar el Instituto a fin de que siga funcionando eficientemente.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁵⁶, la Asamblea General, habiendo examinado los informes del Secretario General y del Director Ejecutivo interino del UNITAR, y teniendo en cuenta las declaraciones formuladas en la Segunda Comisión de la Asamblea General respecto del Instituto y reconociendo que las funciones de capacitación interdisciplinaria en el sistema de las Naciones Unidas siguen siendo importantes y pertinentes y que existe la necesidad de responder a las nuevas circunstancias a que hacen frente las Naciones Unidas y de satisfacer las necesidades de capacitación cada vez mayores de los Estados Miembros y del personal del sistema de las Naciones Unidas, decidió que, de conformidad con las recomendaciones del Secretario General, el edificio del UNITAR fuera transferido inmediatamente a las Naciones Unidas a cambio de la anulación de la deuda de aquél y que las Naciones Unidas se hagan cargo de sus obligaciones financieras correspondientes a 1992; decidió también que, de conformidad con las recomendaciones del consultor de alto nivel, aprobadas por la Junta de Consejeros del UNITAR y por el Secretario General, según figura en su informe, se trasladase la sede del Instituto a Ginebra, y pidió al Secretario General que nombrara a un oficial de enlace que se encargara de organizar y coordinar en Nueva York, dentro de los recursos existentes, los programas de capacitación y las actividades de investigación relacionadas con la capacitación existentes utilizando, según procediera, los servicios de los asociados principales, que se financiarían con contribuciones voluntarias del Instituto; decidió además que, a partir del 1° de enero de 1993, todo el presupuesto administrativo y los programas de capacitación del Instituto se sufragarían mediante contribuciones voluntarias, donaciones y subvenciones para fines específicos, así como con cargo a los gastos generales de los organismos de ejecución; invitó a la comunidad internacional a que hiciera contribuciones voluntarias al Instituto reestructurado, sobre todo a su Fondo General, a fin de garantizar su viabilidad; decidió que el costo de los programas de capacitación que se llevan a cabo a petición expresa de los Estados Miembros de las

¹⁵⁶ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 89 a) del programa):

- a) Informe del Director Ejecutivo del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones: Suplemento No. 14 (A/47/14);
- b) Informe del Secretario General: A/47/458;
- c) Informe de la Segunda Comisión: A/47/729;
- d) Informe de la Quinta Comisión: A/47/914;
- e) Resolución 47/227;
- f) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/47/SR.3 a 9, 15, 41, 42, 47 y 51;
- g) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/47/SR.58;
- h) Sesiones plenarias: A/47/PV.93 y 98.

/...

Naciones Unidas y de los miembros de los órganos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas corra por cuenta de las partes que lo soliciten; pidió al Secretario General que siguiera estudiando las posibilidades de una cooperación más estrecha entre el Instituto y otras instituciones nacionales e internacionales calificadas, incluidas, entre otras, el Centro Internacional de Capacitación de la OIT en Turín (Italia), a fin de que el sistema de las Naciones Unidas pueda atender a las crecientes necesidades de capacitación en los planos internacional y nacional de la manera más económica posible y del modo que más beneficie a los Estados Miembros participantes; invitó al Secretario General a que, en el contexto del actual proceso de reestructuración de las Naciones Unidas, continuara su labor relativa al examen amplio de la capacidad de investigación del sistema de las Naciones Unidas y formule propuestas para aumentar esa capacidad, incluidas la posibilidad de transferir las funciones de investigación del Instituto que no están relacionadas con la capacitación a otros órganos apropiados de las Naciones Unidas, como la UNU, y la posibilidad de desarrollar mecanismos de cooperación con otros institutos nacionales e internacionales pertinentes y en respuesta a las nuevas circunstancias a que hacía frente las Naciones Unidas; instó al Instituto a que aumentase su colaboración con las Naciones Unidas y sus fondos y programas; y pidió al Secretario General que, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, le presentara un informe sobre las disposiciones antes mencionadas (resolución 47/227).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/227).

108. Eliminación del racismo y la discriminación racial

Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General proclamó el período de 10 años que comenzaría el 10 de diciembre de 1983 Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial; aprobó el Programa de Acción para el Segundo Decenio que figuraba en el anexo de la resolución e instó a todos los Estados a que colaboraran en su ejecución; y pidió al Consejo Económico y Social que, con la cooperación del Secretario General, se encargara de coordinar la ejecución del Programa de Acción y de evaluar las actividades emprendidas en el curso del Segundo Decenio (resolución 38/14).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General determinó las medidas concretas que habrían de tomarse en el período 1985-1989; pidió a los gobiernos que presentaran cada dos años un informe sobre las medidas adoptadas de conformidad con el Programa de Acción, basado en un cuestionario distribuido por el Secretario General, informes que se transmitirían para su examen al Consejo Económico y Social; también pidió al Consejo que durante el período del Decenio le presentara un informe anual que incluyera: a) una enumeración de las actividades emprendidas o previstas para alcanzar los objetivos del Segundo Decenio, incluidas las actividades de gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados, otras organizaciones internacionales y regionales y organizaciones no gubernamentales; b) un examen y una evaluación de esas actividades, y c) sus sugerencias y recomendaciones (resolución 39/16).

/...

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁵⁷ la Asamblea General, habiendo examinado el informe presentado por el Secretario General en el marco de la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio (A/47/432), instó a todos los gobiernos a que adoptasen las medidas necesarias para luchar contra las nuevas formas de racismo, en particular readaptando constantemente los métodos utilizados para combatirlos; hizo un llamamiento a todos los gobiernos y a las organizaciones internacionales y no gubernamentales para que aumentaran e intensificaran sus actividades de lucha contra el racismo, la discriminación racial y el apartheid y proporcionaran socorro y asistencia a las víctimas de esos males; pidió al Secretario General que siguiera prestando especial atención a la situación de los trabajadores migratorios y de sus familiares e incorporase regularmente en sus informes toda la información respecto de esos trabajadores; invitó a todos los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, o de adherirse a ella con carácter prioritario, a fin de que entrara en vigor próximamente; pidió al Secretario General que prosiguiese el estudio de los efectos de la discriminación racial en las esferas de la educación, la capacitación y el empleo, en cuanto afectan a los hijos de personas pertenecientes a grupos minoritarios, en particular de trabajadores migratorios, y que presentase, entre otras cosas, recomendaciones concretas sobre la aplicación de medidas destinadas a combatir los efectos de esa discriminación; pidió también al Secretario General que, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por los miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en sus períodos de sesiones 40° y 41°, revisase y acabase el proyecto de modelo de legislación para que sirviera de orientación a los gobiernos en la promulgación de nuevas leyes contra la discriminación racial, y publicase y distribuyese su texto lo antes posible; lamentó que la mayoría de las actividades programadas para el período 1992-1993 no se hubiesen ejecutado debido a la insuficiencia de recursos; exhortó a la comunidad internacional a que proporcionase al Secretario General recursos financieros suficientes para

¹⁵⁷ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 91 del programa):

- a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: Suplemento No. 18 (A/47/18);
- b) Informes del Secretario General:
 - i) Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial: A/47/425;
 - ii) Situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid: A/47/426;
 - iii) Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y lanzamiento de un tercer decenio de lucha contra el racismo y la discriminación racial: A/47/432;
 - iv) Situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: A/47/481;
- c) Nota del Secretario General: A/47/480 y Add.1;
- d) Informe de la Tercera Comisión: A/47/658;
- e) Resoluciones 47/77 a 47/81 y decisiones 47/426 y 47/427;
- f) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/47/SR.3 a 10, 13, 16, 20, 25 y 30;
- g) Sesión plenaria: A/47/PV.89.

/...

tomar medidas eficaces contra el racismo y la discriminación racial; pidió al Secretario General que asignase prioridad máxima a las actividades de un programa de acción para un tercer decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial, a fin de vigilar la transición del apartheid a una sociedad sin distinciones raciales en Sudáfrica; pidió también al Secretario General que, de conformidad con sus resoluciones de la Asamblea 42/47, de 30 de noviembre de 1987, 44/52, de 8 de diciembre de 1989, y 45/105, de 14 de diciembre de 1990, velara por que se incluyesen recursos adicionales suficientes en el presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 a fin de financiar la ejecución de las actividades del Segundo Decenio; exhortó a los gobiernos a que fomentaran nuevos cambios positivos en Sudáfrica conforme a las directrices enunciadas en la Declaración sobre el apartheid y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional, en particular manteniendo una presión internacional eficaz y sostenida contra Sudáfrica; tomó nota del informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio y de la proclamación del tercer decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial y le pidió que elaborara un proyecto de programa de acción para el tercer decenio y lo presentara a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los elementos del Programa de Acción para el Segundo Decenio que todavía no se hubiesen ejecutado en su totalidad; e invitó a la Comisión de Derechos Humanos a que, en su 49° período de sesiones, recomendara las actividades que se han de ejecutar durante el tercer decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial (resolución 47/77).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/77).

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

En su vigésimo período de sesiones, celebrado en 1965, la Asamblea General aprobó la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (resolución 2106 A (XX)). La Convención entró en vigor el 4 de enero de 1969.

De conformidad con el artículo 8 de dicha Convención, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial está integrado por 18 expertos. Los miembros del Comité son elegidos por cuatro años y pueden ser reelegidos. Actualmente, el Comité está integrado por los miembros siguientes:

Sr. Mahmoud Aboul-Nasr (Egipto)*, Sr. Hamzat Ahmadu (Nigeria)*, Sr. Michael Parker Banton (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)*, Sr. Eduardo Ferrero Costa (Perú)**, Sr. Theodor van Boven (Países Bajos)**, Sr. Ion Diaconu (Rumania)**, Sr. Ivan Garvalov (Bulgaria)**, Sr. Régis de Gouttes (Francia)*, Sr. George O. Lamptey (Ghana)*, Sr. Carlos Lechuga Hevia (Cuba)*, Sr. Yuri A. Reshetov (Federación de Rusia)**, Sra. Shanti Sadiq Ali (India)**, Sr. Agha Shahi (Pakistán)*, Sr. Michael E. Sherifis (Chipre)*, Sr. Shuhua Song (China)**, Sr. Luis Valencia Rodríguez (Ecuador)**, Sr. Rüdiger Wolfrum (Alemania)* y Sr. Mario Jorge Yutzis (Argentina)**.

* El mandato termina el 19 de enero de 1994.

** El mandato termina el 19 de enero de 1996.

De conformidad con el artículo 9 de la Convención, el Comité informa a la Asamblea General cada año, por conducto del Secretario General, sobre sus actividades y puede hacer sugerencias y recomendaciones basadas en el examen de los informes y de los datos transmitidos por los Estados partes en la Convención.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁵⁷, la Asamblea General encomió al Comité por su labor con respecto a la aplicación de la Convención y la ejecución del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial; tomó nota con reconocimiento del informe del Comité sobre la labor realizada en su 41° período de sesiones; exhortó a los Estados partes a que cumplieran las obligaciones contraídas con arreglo al párrafo 1 del artículo 9 de la Convención y a que presentaran a su debido tiempo sus informes periódicos sobre las medidas adoptadas para aplicar la Convención (resolución 47/79).

Documento: Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre sus períodos de sesiones 42° y 43°, Suplemento No. 18 (A/48/18).

Situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁵⁷, la Asamblea General instó encarecidamente a todos los Estados partes, especialmente a los que estuvieran en mora, a que cumplieran las obligaciones financieras contraídas con arreglo al párrafo 6 del artículo 8 de la Convención y a que pagaran sus contribuciones pendientes y, de ser posible sus contribuciones para 1993, antes del 1° de febrero de 1993, a fin de que el Comité pudiera reunirse regularmente; pidió al Secretario General a que invitara a los Estados partes que estuviesen en mora a que pagaran sus contribuciones pendientes y que informara al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones; y decidió examinar en su cuadragésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Eliminación del racismo y la discriminación racial", el informe del Secretario General sobre la situación financiera del Comité y el informe del Comité (resolución 47/79).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/79).

Situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid

En su vigésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1973, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma y ratificación la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid e hizo un llamamiento a todos los Estados para que la firmaran y ratificaran lo más pronto posible (resolución 3068 (XXVIII)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara informes anuales sobre la situación de la Convención (resolución 3380 (XXX)).

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 de su artículo XV, la Convención entró en vigor el 18 de julio de 1976, trigésimo día después de la fecha en que se depositó en poder del Secretario General el vigésimo instrumento de ratificación o adhesión.

Hasta el 1° de abril de 1993, 96 Estados habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁵⁷, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General relativo a la situación de la Convención; hizo una vez más un llamamiento a los Estados que aún no lo hubieran hecho para que ratificaran la Convención o se adhirieran a ella sin más demora; y pidió al Secretario General que, en el próximo informe anual que presentara con arreglo a la resolución 3380 (XXX) de la Asamblea, incluyera una sección especial relativa a la aplicación de la Convención (resolución 47/81).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/81).

109. Derecho de los pueblos a la libre determinación

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁵⁸, la Asamblea General reafirmó la legitimidad de la lucha de los pueblos por la independencia, la integridad territorial, la unidad nacional y la liberación de la dominación colonial, del apartheid y de la ocupación extranjera, en todas sus formas y por todos los medios a su alcance, incluida la lucha armada (resolución 47/82); reafirmó que la realización universal del derecho de todos los pueblos a la libre determinación, incluidos los pueblos sometidos a la dominación colonial, extranjera y foránea, era una condición fundamental para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos y para la preservación y la promoción de esos derechos; y pidió al Secretario General que informara sobre esa cuestión a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones (resolución 47/83).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento del informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre el uso de mercenarios como medio para violar los derechos humanos e impedir el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación; condenó la persistencia en el reclutamiento, la financiación, el entrenamiento, la concertación, el tránsito y la utilización de mercenarios; y pidió al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos que presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la utilización de mercenarios (resolución 47/84).

¹⁵⁸ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 92 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/47/433;
- b) Nota del Secretario General: A/47/412;
- c) Informe de la Tercera Comisión: A/47/659;
- d) Resoluciones 47/82 a 47/84;
- e) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/47/SR.3 a 10, 13, 20 y 25;
- f) Sesión plenaria: A/47/PV.89.

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 47/83);
- b) Nota del Secretario General en que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 47/84).

110. Desarrollo social, incluidas cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, los impedidos y la familia

Situación social en el mundo

Los informes sobre la situación social en el mundo son sometidos a la consideración de la Asamblea General de conformidad con la resolución 2215 (XXI).

En su vigésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1971, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara el informe sobre la situación social en el mundo correspondiente a 1974 en su trigésimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, para que lo examinara conjuntamente con el estudio y la evaluación generales del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo que se efectuarían a mediados del Decenio (resolución 2771 (XXVI)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que al preparar los futuros informes, tuviera en consideración varias directrices, incluidas la presentación de un texto más integrado y conciso y la utilización de una amplia gama de fuentes de información (resolución 31/83); y le pidió que siguiera publicando cada cuatro años el informe sobre la situación social en el mundo (resolución 31/84).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del Informe sobre la situación social en el mundo, 1978 y decidió que los futuros informes sobre la situación social en el mundo debían contribuir a la identificación de las tendencias sociales que fueran surgiendo y que preocuparan a la comunidad internacional y al estudio de las relaciones entre los principales problemas de desarrollo, cuestiones que tenían dimensiones internacionales y nacionales (resolución 34/152); y pidió al Secretario General que le siguiera informando acerca de las medidas adoptadas por los gobiernos para el cumplimiento de las disposiciones de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social (resolución 34/59).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del Informe sobre la situación social en el mundo, 1985; pidió al Secretario General que siguiese vigilando detenidamente la situación social en el mundo de manera constante y que presentase el próximo informe completo sobre la situación social en el mundo a la Asamblea en 1989, para que lo examinase en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social (resolución 40/100).

/...

En su trigésimo primer período de sesiones, celebrado en marzo de 1989, la Comisión de Desarrollo Social examinó el Informe sobre la situación social en el mundo, 1989 y su anexo sobre la situación social crítica de África, así como el informe sobre la aplicación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, y transmitió sus opiniones, tal como figuraban en su informe (E/1989/25), al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1989.

En su primer período ordinario de sesiones de 1989, el Consejo Económico y Social reafirmó que el informe sobre la situación social en el mundo, 1989, sería presentado a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo quinto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, una versión ampliada del informe sobre la situación social en el mundo, 1989 (resolución 1989/72 del Consejo).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, observando que el progreso científico y tecnológico era un factor importante en el desarrollo social y económico de la sociedad, pidió al Secretario General que, cuando elaborara el próximo informe sobre la situación social en el mundo, tuviera debidamente en cuenta los efectos de la ciencia y la tecnología en los procesos de bienestar y desarrollo en lo social sobre la base de la información facilitada por los gobiernos y por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (resolución 44/54); recomendó que el Secretario General, al preparar los estudios e informes sobre los problemas sociales y en particular, el informe sobre la situación social en el mundo, examinara las cuestiones relativas a la realización de la justicia social y los medios de lograrla (resolución 44/55); tomó nota del Informe sobre la situación social en el mundo, 1989, incluida la información sobre la crítica situación social de África, que figuraba en el anexo del informe hizo suya la petición hecha por el Consejo Económico y Social en su resolución 1989/72 de que el Secretario General presente al Consejo, en su primer período ordinario de sesiones de 1990, una versión ampliada del Informe sobre la situación social en el mundo, 1989, y de que atendiera a las otras peticiones que se le habían hecho en la misma resolución; pidió al Secretario General que siguiera supervisando la situación social en el mundo, en forma periódica y exhaustiva, y que presentara, por conducto del Consejo Económico y Social, el siguiente informe completo a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones, y le pidió también que presentara, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y el Consejo, un informe provisional a la Asamblea en 1991 (resolución 44/56); y, observando la validez e importancia constante de los principios y objetivos proclamados en la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, pidió al Secretario General que incluyera en el siguiente informe sobre la situación social en el mundo una sección especial dedicada a las actividades realizadas en cumplimiento de la resolución sobre el particular (resolución 44/57).

En su primer período ordinario de sesiones de 1990, el Consejo Económico y Social, habiendo examinado el Suplemento al Informe sobre la situación social en el mundo, 1989, decidió incluir en el programa de su primer período ordinario de sesiones de 1991 un tema titulado "La situación social en el mundo", a fin de examinar, entre otras cosas, el informe provisional sobre la situación social en el mundo y el informe solicitado en el párrafo 3 de su resolución 1989/72 (resolución 1990/28 del Consejo).

/...

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General observó con satisfacción que el Suplemento al Informe sobre la situación social en el mundo, 1989 tenía en cuenta las preocupaciones y las directrices que se exponían en la resolución 44/56 de la Asamblea y en la resolución 1989/72 del Consejo Económico y Social; pidió al Secretario General que siguiera vigilando la situación social en el mundo en forma periódica y exhaustiva y que, de conformidad con la resolución 44/56, presentara a la Asamblea General un informe provisional en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y el Consejo Económico y Social, y un informe completo en 1993; y decidió incluir el tema titulado "Situación mundial en el mundo" en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones con el fin de examinar, entre otras cosas, el informe provisional, así como el informe sobre los indicadores cuantitativos y cualitativos, y en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones con el fin de examinar el informe completo siguiente en 1993 (resolución 45/87).

En su trigésimo segundo período de sesiones, celebrado en febrero de 1991, la Comisión de Desarrollo Social examinó el informe provisional del Secretario General sobre la situación social en el mundo y el informe del Secretario General sobre la crítica situación social de Africa y comunicó sus puntos de vista al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1991.

En su primer período ordinario de sesiones de 1991, el Consejo Económico y Social observó con preocupación que en el informe provisional del Secretario General sobre la situación social en el mundo no se destacaba adecuadamente el constante empeoramiento de la situación económica y social, que constituía la tendencia fundamental de muchos países en desarrollo y en particular de los países menos adelantados, y que en el informe no se tenían suficientemente en cuenta las preocupaciones y directrices indicadas en el párrafo 4 de la resolución 1989/72 del Consejo (resolución 1991/4 del Consejo).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones¹⁵⁹ la Asamblea General tomó nota del informe provisional del Secretario General; observó con preocupación que en el informe no se hacía suficiente hincapié en el constante empeoramiento de la situación económica y social de muchos países, en particular la de los países menos adelantados, que constituía el problema principal de muchos de esos países; hacía suya la petición formulada por el Consejo Económico y Social en el párrafo 4 de su resolución 1991/4, de que el Secretario General reorganizara el proyecto de esquema del informe sobre la situación social en el mundo correspondiente a 1993, de manera que se ajustase a las peticiones formuladas en

¹⁵⁹ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 94 a) del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/46/281-E/1991/112, A/46/360, A/46/361, A/46/362 y Corr.1, A/46/366 y A/46/414;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/46/704 y Corr.1 y 2;
- c) Resoluciones 46/90 a 46/96 y decisión 46/425;
- d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/46/SR.20 a 26, 30, 35, 40 y 45;
- e) Sesión plenaria: A/46/PV.74.

el párrafo 4 de la resolución 1989/72 del Consejo; y recomendó que el CAC examinase el proyecto de informe correspondiente a 1993 (resolución 46/95).

Se presentó un esbozo ampliado del informe al Equipo de Tareas del CAC sobre Objetivos del Desarrollo a Largo Plazo, que se reunió del 3 al 6 de marzo de 1992 en Ginebra.

En su período de sesiones sustantivo de 1992, el Consejo Económico y Social, habiendo examinado el proyecto de esquema del informe sobre la situación social en el mundo correspondiente a 1993, que figuraba en el informe del Secretario General (E/1992/17), reafirmó la petición que se hacía en el párrafo 4 de su resolución 1989/72 de que, al preparar el siguiente informe sobre la situación social en el mundo, el Secretario General asignara alta prioridad a un análisis de los indicadores principales de progreso social y los niveles de vida, y que hiciera un análisis general de las principales causas y circunstancias que dan lugar a tendencias negativas en esos indicadores; y pidió al Secretario General que, cuando preparase el informe correspondiente a 1993, tuviera en cuenta también la relación intrínseca que existía entre el crecimiento económico y el desarrollo social, y analizara detenidamente la repercusión de los problemas económicos de los países en desarrollo en la situación social del mundo (resolución 1992/26 del Consejo).

Formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General aprobó las directrices para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles (resolución 32/135, anexo), que fueron examinadas y ampliadas en ulteriores períodos de sesiones (resoluciones 36/17, anexo, 37/50, 38/26, 39/24, 40/17, 41/99 y 42/55).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo tercero y cuadragésimo cuarto, la Asamblea General pidió al Secretario General que elaborara métodos que indicaran concretamente la manera de armonizar eficazmente las formas de comunicación con los proyectos y las actividades relacionados con la juventud que llevaban a cabo los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados; y le pidió que incluyera en su informe a la Asamblea sugerencias concretas para la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones juveniles no gubernamentales (resoluciones 43/94 y 44/59).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones¹⁶⁰, la Asamblea exhortó a los mecanismos de la juventud establecidos por los jóvenes y las organizaciones juveniles en los planos nacional, regional e internacional, a seguir actuando

¹⁶⁰ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 96 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/45/422;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/45/752;
- c) Resolución 45/103;
- d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/45/SR.11 a 17, 25 y 37;
- e) Sesión plenaria: A/45/PV.68.

como centros de comunicación entre el sistema de las Naciones Unidas y los jóvenes y las organizaciones juveniles, y especialmente a que contribuyeran a los preparativos para el décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud así como a la formulación de un programa de acción mundial para los jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes; invitó una vez más a los gobiernos a que incluyeran a representantes de la juventud en sus delegaciones nacionales enviadas a la Asamblea General y otras reuniones pertinentes de las Naciones Unidas, ampliando y reforzando así las formas de comunicación mediante el examen de cuestiones relacionadas con la juventud con miras a hallar soluciones para los problemas que afectaban a los jóvenes en el mundo contemporáneo (resolución 45/103).

Políticas y programas que afectan a los jóvenes

En su cuadragésimo período de sesiones celebrado en 1985, la Asamblea General, actuando en calidad de Conferencia Mundial de las Naciones Unidas para el Año Internacional de la Juventud, hizo suyas las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud que figuraban en el informe del Comité Asesor sobre su cuarto período de sesiones (resolución 40/14).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo primero a cuadragésimo cuarto, la Asamblea General examinó la aplicación de las directrices y las actividades complementarias del Año Internacional de la Juventud y aprobó una serie de resoluciones sobre la juventud (resoluciones 41/97, 41/98, 42/53, 42/54, 43/94 y 44/59).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones¹⁶⁰, la Asamblea General, observando que en el año 1995 se cumpliría el 50° aniversario de la Carta de las Naciones Unidas y del Décimo Aniversario del Año Internacional de la Juventud, exhortó a todos los Estados, a todos los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, en particular las organizaciones juveniles, a que siguieran haciendo todo lo posible por aplicar las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud; pidió al Secretario General que continuara promoviendo y observando, utilizando el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría como mecanismo de coordinación, la inclusión de proyectos y actividades relacionados con la juventud, en los programas del sistema de las Naciones Unidas, sobre todo los relativos a asuntos tales como las comunicaciones, la salud, la vivienda, el empleo de los jóvenes, el analfabetismo, la delincuencia juvenil, la educación, el uso indebido de drogas y el medio ambiente; decidió consagrar una sesión plenaria de su quincuagésimo período de sesiones a las cuestiones relativas a la juventud; instó a la APNU a que en 1995 emitiera sellos conmemorativos de las Naciones Unidas para celebrar el décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud; y decidió examinar en su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Políticas y programas que afectan a los jóvenes" sobre la base de un informe del Secretario General acerca de la aplicación de la resolución (resolución 45/103).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones¹⁵⁹, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre políticas y programas que afectan a los jóvenes (decisión 46/425).

/...

En su primer período ordinario de sesiones de 1991, el Consejo Económico y Social decidió que se estableciera un grupo de trabajo especial de composición abierta de la Comisión de Desarrollo Social en su 33° período de sesiones, para examinar y evaluar los progresos alcanzados y los obstáculos identificados en la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Juventud; elaborar un proyecto de calendario de actividades para celebrar el décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud; y preparar un proyecto de programa de acción mundial para los jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes, teniendo en cuenta los programas de acción regionales para los jóvenes (resolución 1991/11 del Consejo).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁶¹, la Asamblea General exhortó a todos los Estados, a todos los órganos de las Naciones Unidas, en particular al Consejo Económico y Social por conducto de la Comisión de Desarrollo Social, a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, en particular las organizaciones juveniles, a que siguiera haciendo todo lo posible por aplicar las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud, e invitó a todos los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de preparar un plan de acción nacional o un calendario nacional de reuniones u otros actos, para el período comprendido entre 1993 y 1995, basado en una evaluación analítica de la situación y las necesidades de los jóvenes (resolución 47/85).

Aplicación de los Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General hizo suyos los Principios normativos para las políticas y programas de bienestar

¹⁶¹ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 93 a) del programa):

- a) Informes del Secretario General:
 - i) Condición jurídica y papel de las cooperativas habida cuenta de las nuevas tendencias económicas y sociales: A/47/216-E/1992/43;
 - ii) Objetivos mundiales sobre el envejecimiento para el año 2001: estrategia práctica: A/47/339;
 - iii) Políticas y programas que afectan a los jóvenes: A/47/349;
 - iv) Ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento: A/47/369;
 - v) Ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos: A/47/415 y Corr.1;
- b) Nota del Secretario General: A/47/214-E/1992/50;
- c) Informe de la Tercera Comisión: A/47/703 y Add.1 y Corr.1;
- d) Informe de la Quinta Comisión: A/47/788;
- e) Proyectos de resolución: A/47/L.4, A/47/L.5 y Rev.1 y Add.1;
- f) Resoluciones 47/3, 47/5 y 47/85 a 47/92;
- g) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/47/SR.11 a 18, 22, 23, 25, 30, 41, 54, 56 y 59 a 61;
- h) Sesiones plenarias: A/47/PV.33 a 37, 39 a 42, y 89.

/...

social para el desarrollo en un futuro próximo que figuraban en el informe de la Consulta interregional sobre políticas y programas del bienestar social para el desarrollo; y pidió al Secretario General que tomara las disposiciones necesarias para asegurar la aplicación de los Principios normativos, así como mantener el impulso generado por la Consulta (resolución 42/125).

La Comisión de Desarrollo Social en su 31° período de sesiones, recomendó actividades complementarias, que ulteriormente hicieron suyas el Consejo Económico y Social en la resolución 1989/53 y la Asamblea General en la resolución 44/65, de 8 de diciembre de 1989, en la que ésta decidió, entre otras cosas, que las cuestiones sociales, tal como se planteaban en los Principios normativos, pasaran a ser una parte importante de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones¹⁵⁹, la Asamblea General reafirmó la validez de los Principios normativos como marco importante para la acción en los planos local, nacional, regional e interregional en la esfera del bienestar social y el desarrollo; subrayó la interrelación entre el crecimiento económico y el bienestar humano como uno de los principales temas de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo; hizo un llamamiento a los gobiernos para que pusieran en práctica los Principios normativos y aplicaran las recomendaciones contenidas en ellos, según procediese y de conformidad con sus estructuras, necesidades y objetivos nacionales, informaran al Secretario General de los problemas planteados en su aplicación y aceleraran la adopción de medidas complementarias en relación con la Consulta interregional sobre políticas y programas de bienestar social para el desarrollo; instó al Secretario General y a las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas a que siguieran incluyendo la aplicación de los Principios normativos en sus programas de trabajo y a que prestaran asistencia a los gobiernos, particularmente a los de los países en desarrollo, en la formulación de políticas de bienestar social adecuadas, a fin de que se pudieran establecer programas eficaces que respondiesen a sus necesidades; instó a las comisiones regionales a que prestaran la debida atención a las recomendaciones orientadas a la acción a nivel regional que figuran en los Principios normativos; destacó el papel de las organizaciones no gubernamentales y voluntarias en la aplicación de las recomendaciones pertinentes de los principios normativos, sobre todo en la gestión de crisis sociales; instó a los Estados Miembros a que celebraran reuniones regionales de expertos dedicados a las cuestiones planteadas en los Principios normativos y a que plasmaran sus recomendaciones en actividades concretas de política social; pidió al Secretario General a) que reforzara las actividades complementarias de la Consulta interregional, entre otras, mediante la incorporación de los Principios normativos en los programas y actividades mundiales, incluidos los preparativos y la observancia del Año Internacional de la Familia; b) que reforzara los servicios de asesoramiento a los gobiernos, en especial los de los países en desarrollo; y c) que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y del Consejo Económico y Social, acerca de los progresos realizados en la aplicación y complementación de los Principios normativos; y decidió examinar la cuestión de la aplicación de los Principios normativos en su cuadragésimo octavo período de sesiones en relación con el tema titulado "Desarrollo social" (resolución 46/90).

/...

Año Internacional de la Familia

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General invitó a todos los Estados a que manifestaran su parecer acerca de la posible proclamación de un año internacional de la familia y pidió al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo tercer período de sesiones un informe general, basado en las observaciones y propuestas de los Estados Miembros, sobre la posible proclamación de ese año (resolución 42/134).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tomando nota del informe del Secretario General, pidió a éste que le presentara en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe en el que figuraran la fecha propuesta y un bosquejo amplio de un posible programa para un año internacional de la familia (resolución 43/135).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General proclamó el año 1994 Año Internacional de la Familia; hizo suyas las principales recomendaciones, objetivos y principios para la observancia del Año; invitó a los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como a las organizaciones nacionales interesadas a que hicieran todos los esfuerzos posibles para preparar y observar el Año; pidió al Secretario General que, sobre la base de su informe y en consulta con los Estados Miembros, los organismos especializados pertinentes y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, elaborara un proyecto de programa para la preparación y celebración del Año; y designó a la Comisión de Desarrollo Social como órgano preparatorio y al Consejo Económico y Social órgano de coordinación para el Año Internacional de la Familia (resolución 44/82).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la designación por el Secretario General de un Coordinador para el Año y la creación de una secretaría encargada de la organización, e invitó a los gobiernos a aportar recursos, incluido personal, a esa secretaría; invitó a todos los gobiernos, a los organismos especializados, y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, así como a las organizaciones nacionales interesadas, a que realizaran todos los esfuerzos posibles por preparar y observar el Año; pidió al Secretario General que finalizara un proyecto de programa para la preparación y observancia del Año y lo presentara para su examen a la Comisión de Desarrollo Social en su período de sesiones de 1991 y a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones; invitó a todos los Estados a que tomaran medidas urgentes para establecer mecanismos nacionales, como comités de coordinación, para la preparación, la celebración y las actividades complementarias del Año; y pidió al Secretario General que creara un fondo de contribuciones voluntarias para el Año e invitó a todos los Estados y organizaciones interesadas a que contribuyeran a dicho fondo (resolución 45/133).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones¹⁵⁹, la Asamblea General aprobó para su realización las propuestas formuladas por el Secretario General en su informe (E/CN.5/1991/2); invitó a todos los gobiernos, los organismos especializados, las comisiones regionales y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a que intensificaran todos

/...

los esfuerzos posibles para preparar y celebrar el Año Internacional de la Familia y a cooperar estrechamente con el Secretario General con miras a lograr los objetivos del Año; acogió con beneplácito la creación por el Secretario General del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para el Año; reiteró su invitación a todos los Estados a que tomaran medidas urgentes para establecer mecanismos nacionales, tales como los comités de coordinación, que se encargaran de la preparación, la observancia y las actividades complementarias del Año; pidió a los órganos competentes de las Naciones Unidas que hubiesen de encargarse de la declaración en la coordinación del Año que mantuvieran constantemente en examen los preparativos para dicho Año; invitó a los gobiernos a que en la medida de lo posible aportaran recursos, incluso en forma de personal a la secretaría del Año; pidió al Secretario General que proporcionara medios eficaces de coordinación entre la secretaría del Año y las organizaciones no gubernamentales pertinentes; pidió también al Secretario General que informara a la Comisión de Desarrollo Social en su 33° período de sesiones sobre la situación de los preparativos para el Año; decidió examinar la cuestión del Año Internacional de la Familia en su cuadragésimo octavo período de sesiones, sobre la base del informe presentado por el Secretario General (resolución 46/92).

Cuestión del envejecimiento

El tema titulado "Cuestión de las personas de edad y de los ancianos" se incluyó en el programa del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1969, a solicitud de Malta (A/7644) y se examinó en los períodos de sesiones vigésimo sexto, vigésimo octavo y trigésimo segundo (resoluciones 2842 (XXVI), 3137 (XXVIII), 32/131 y 32/132).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General hizo suyo el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento de Viena, que había sido aprobado por consenso en la Asamblea Mundial, y pidió al Consejo Económico y Social que, por mediación de la Comisión de Desarrollo Social, examinara la ejecución del Plan de Acción cada cuatro años, a partir de 1985, y le transmitiera sus conclusiones (resolución 37/51).

En sus períodos de sesiones trigésimo octavo a cuadragésimo cuarto, la Asamblea General continuó el examen del tema (resoluciones 38/27, 39/25, 40/29, 40/30, 41/96, 42/51, 43/93 y 44/67).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General hizo suyo el programa de actividades sobre el envejecimiento para 1992 y más adelante; designó el 1° de octubre Día Internacional de las Personas de Edad; y pidió a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que examinara en relación con el tema prioritario "desarrollo" las contribuciones positivas que podían aportar y las funciones concretas que podían desempeñar las mujeres de edad en el desarrollo de sus sociedades (resolución 45/106).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General recomendó que las Naciones Unidas definieran objetivos relativos al envejecimiento que sirvieran de orientación pragmática a las metas amplias e ideales del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento; instó a los Estados Miembros a que definieran sus metas nacionales concretas relativas al envejecimiento para el año 2001; decidió dedicar cuatro sesiones plenarios en su cuadragésimo séptimo

/...

período de sesiones a una conferencia internacional sobre el envejecimiento, a fin de consolidar un conjunto de metas relativas al envejecimiento para el año 2001 y celebrar a escala mundial apropiada el décimo aniversario de la aprobación del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento; decidió lanzar una campaña mundial de información acerca del programa de acción sobre el envejecimiento para 1992 y más adelante y aprobó los Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad (resolución 46/91).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General instó a los Estados Miembros a que participaran, al más alto nivel posible, en las sesiones plenarias que en su cuadragésimo séptimo período de sesiones la Asamblea General dedicaría, entre otras cosas, a determinar un conjunto de objetivos mundiales en la esfera del envejecimiento que habían de alcanzarse para el año 2001; pidió a los Estados Miembros que participaran en la encuesta para la tercera revisión y evaluación de la ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento; invitó al Secretario General a que considerara la viabilidad de nombrar a personalidades eminentes como embajadores de buena voluntad en la esfera del envejecimiento; instó a los Estados Miembros y a las organizaciones no gubernamentales de las personas de edad a que adscribieran expertos y personal administrativo al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría en 1992 y 1993; observó con reconocimiento el apoyo prestado por el FNUAP al proyecto de investigación aplicada y capacitación titulado "Consecuencias del cambio demográfico para el desarrollo: envejecimiento de la población mundial"; pidió a los organismos especializados y a otros órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que expresaran su reconocimiento por la contribución de las personas de edad al desarrollo económico y social en el contexto de actividades y conferencias importantes durante el decenio de 1990, tales como las que trataran acerca del medio ambiente, los derechos humanos, la familia, la población y el adelanto de la mujer; observó con satisfacción el reciente establecimiento, con el auspicio de las Naciones Unidas, de la Asociación del Fondo Banyan: Fondo Mundial para el Envejecimiento; observó también con satisfacción el papel rector del Instituto Internacional sobre el Envejecimiento en Malta respecto de las iniciativas mundiales de capacitación sobre el envejecimiento; instó a las Naciones Unidas, a los Estados Miembros y a las organizaciones no gubernamentales a prestar apoyo a la Sociedad Africana de Gerontología en la preparación y ejecución de un programa regional de actividades sobre el envejecimiento; invitó a una celebración especial del Día Internacional de las Personas de Edad el 1° de octubre de 1992; e instó a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a los organismos de desarrollo bilaterales y multilaterales, a incluir a las personas de edad en sus esfuerzos de desarrollo, con particular referencia al enfoque de no marginalización (resolución 46/94).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁶¹, la Asamblea aprobó la Proclamación sobre el Envejecimiento, en la que la Asamblea instó a la comunidad internacional, entre otras cosas, a) a que promoviera la aplicación del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento; b) a que diera amplia difusión a los Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad; c) a que apoyara las estrategias prácticas para alcanzar los objetivos mundiales sobre el envejecimiento para el año 2001; d) a que apoyara la creación de asociaciones amplias y prácticas dentro del programa de las Naciones Unidas sobre el envejecimiento, en particular asociaciones entre gobiernos, organismos especializados y órganos de las Naciones Unidas, organizaciones no

/...

gubernamentales y el sector privado; e) a que alentara a los países donantes y receptores a tener en cuenta a las personas de edad en sus programas de desarrollo; f) a que prestara especial atención al envejecimiento en las actividades futuras, las actividades en los sectores de los derechos humanos, la familia, la población, el adelanto de la mujer, la prevención del delito, los jóvenes y la propuesta reunión mundial en la cumbre sobre el desarrollo social; g) a que alentara a la prensa y a los medios de información pública a desempeñar una función central en la toma de conciencia sobre el envejecimiento de la población y las cuestiones conexas; h) a que promoviera la cooperación intrarregional e interregional y el intercambio de recursos para programas y proyectos sobre el envejecimiento; e i) a que proporcionara los ingentes recursos humanos y materiales que se necesitan ahora urgentemente para la adaptación a la llegada de la humanidad a la madurez; instó a que se apoyaran las iniciativas nacionales sobre el envejecimiento en el contexto de las culturas y las condiciones nacionales; y decidió que se observara el año 1999 como Año Internacional de las Personas de Edad (resolución 47/5).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General aprobó los objetivos mundiales sobre el envejecimiento para el año 2001 como estrategia práctica sobre el envejecimiento e instó a los Estados Miembros a que apoyaran esa estrategia y a que consultaran la guía para el establecimiento de objetivos nacionales sobre el envejecimiento; invitó a las comisiones regionales a que prestaran asistencia a los Estados Miembros de sus respectivas regiones en lo que respecta al establecimiento de objetivos regionales sobre el envejecimiento para el año 2001; invitó a los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas a que examinen medios técnicos, de organización y financieros para fortalecer el proceso de consulta interinstitucional; acogió con beneplácito el apoyo prestado por el FNUAP, el Gobierno de Suecia y dos organizaciones no gubernamentales a la investigación sobre las consecuencias del cambio demográfico para el desarrollo: envejecimiento de la población mundial; pidió a la Comisión de Desarrollo Social que, en su 33° período de sesiones, convocara un grupo de trabajo oficioso especial para la tercera revisión y evaluación de la ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento y para que propusiera medidas en apoyo de la fijación de objetivos nacionales sobre el envejecimiento en el decenio próximo; invitó a las organizaciones y a los Estados Miembros interesados a que ayudaran a establecer y mantener un banco de datos sobre políticas y programas relativos al envejecimiento; agradeció la importante aportación del Departamento de Información Pública de la Secretaría a la campaña mundial de información y le pidió que continuara su labor sobre el envejecimiento en el próximo decenio; agradeció también la iniciativa, competencia técnica y dedicación de la comunidad de organizaciones no gubernamentales e invitó al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios a que estudiara la viabilidad de establecer un comité consultivo no gubernamental; encomió al Instituto Internacional sobre el Envejecimiento por su programa de capacitación y actividades conexas e invitó a las organizaciones nacionales, regionales e internacionales a que cooperaran estrechamente con el Instituto; instó a las Naciones Unidas, los Estados Miembros y las organizaciones no gubernamentales a que apoyaran a la Sociedad Africana de Gerontología en la elaboración y ejecución de un programa regional de actividades sobre el envejecimiento; invitó a las entidades y los Estados Miembros interesados a que estudiaran la viabilidad de establecer un instituto de capacitación sobre el envejecimiento para América Latina y el Caribe;

/...

invitó también a los Estados Miembros a que presten un apoyo generoso al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Envejecimiento; invitó a los Estados Miembros, empresas y fundaciones a que apoyaran el Fondo de la Asociación Banyan: Fondo Mundial para el Envejecimiento; instó al PNUD y a otros organismos de desarrollo a que incluyeran un componente sobre el envejecimiento en sus programas ordinarios; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 47/86).

Ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos

En su trigésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1982, la Asamblea General aprobó el Programa de Acción Mundial para los Impedidos; y proclamó el período 1983-1992 Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos como un plan de acción a largo plazo (resolución 37/53).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que convocara en 1987 una reunión de expertos para evaluar los progresos que se hubieran realizado hasta la mitad del Decenio y preparar un informe que permitiera a la Asamblea, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, evaluar la ejecución del Programa de Acción Mundial (resolución 39/26).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General siguió examinando este tema (resolución 41/106).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General pidió a los Estados Miembros y a todos los órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que presentaran al Secretario General sus observaciones sobre las recomendaciones esbozadas en los párrafos 10 a 39 del informe de la Reunión Mundial de Expertos, y acerca del informe del Secretario General sobre la evaluación de la ejecución del Programa de Acción Mundial durante la primera mitad del Decenio (resolución 42/58).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General instó a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales interesadas a que llevaran a cabo a todas las tareas prioritarias de las actividades y programas mundiales para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos; y pidió al Secretario General que hiciera un estudio de viabilidad sobre las consecuencias sustantivas, financieras y administrativas de distintas formas de observar el fin del Decenio en 1992 y que proporcionara un mecanismo para la preparación de las actividades necesarias hasta el año 2000 y años posteriores (resolución 43/98).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que los recursos del Fondo de Contribuciones Voluntarias del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos se debían emplear para apoyar actividades catalíticas e innovadoras; invitó a los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales a que siguieran contribuyendo al Fondo; y pidió al Secretario General que señalara a la atención las Directrices de Tallinn para el desarrollo de los recursos humanos en la esfera de los impedidos (resolución 44/70).

/...

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General destacó la necesidad de alcanzar los objetivos enunciados en el Programa de Acción hasta el final del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos y años posteriores y en el esbozo preliminar de una estrategia a largo plazo hasta el año 2000 y años posteriores, tal como figuraban en el informe del Secretario General sobre el estudio de viabilidad sobre las distintas formas de observar el final del Decenio; y a que lo utilizaran como directrices y estímulos para preparar: a) programas nacionales, regionales e internacionales de acción; b) planes estratégicos a largo plazo con objetivos precisos que hubieran de alcanzarse antes del año 2000 en materia de prevención, rehabilitación e igualdad de oportunidades; afirmó que, al aplicar el programa de acción, debería prestarse especial atención a los impedidos de los países en desarrollo; y destacó la necesidad de que se asignara prioridad, dentro de los recursos existentes, a los programas pragmáticos destinados a renovar el consenso internacional y forjar un compromiso político sostenido por parte de los Estados Miembros respecto de la aplicación del Programa de Acción Mundial después de concluido el Decenio y asegurar un mejoramiento constante de la situación de los impedidos; pidió al Secretario General que dispusiera que, en el programa de las Naciones Unidas para los impedidos, se sustituyera el énfasis en la toma de conciencia por la acción, con miras a lograr una sociedad para todos en el año 2010 y atender más adecuadamente a las numerosas solicitudes de asistencia y asesoramiento; e invitó a los Estados Miembros a que presentaran al Secretario General informes nacionales actualizados sobre la ejecución del programa de acción (resolución 45/91).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General destacó la necesidad de que se asignara prioridad a los programas pragmáticos destinados a forjar un compromiso político sostenido por parte de los Estados Miembros respecto del programa para los impedidos; hizo suyas las Directrices de Beijing para el establecimiento y desarrollo de comités nacionales de coordinación y pidió al Secretario General que velara por la difusión más amplia posible de las Directrices; hizo suyas las Directrices para el fomento de organizaciones de impedidos; pidió al Secretario General que finalizara, durante 1992, el examen de la traducción a los idiomas oficiales de las Naciones Unidas del Programa de Acción Mundial para los Impedidos, en particular las expresiones "impairment", "disability", "handicap" y "disabled person"; exhortó a los gobiernos y a los órganos del sistema de las Naciones Unidas a que participaran activamente en la elaboración de normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para los impedidos; acogió con satisfacción la convocación de una reunión de expertos con el objetivo de elaborar una estrategia a largo plazo para aplicar el Programa de Acción Mundial; pidió al Secretario General que tomara debida nota de la recomendación del grupo de expertos que se reunió en Estocolmo y en Järvenpää, Finlandia, de que las organizaciones de impedidos estuvieran plenamente representadas en todas las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con el Decenio y años posteriores y, en particular, en reuniones de expertos; reiteró su llamamiento a los gobiernos para que aportaran más contribuciones voluntarias; y pidió al Consejo Económico y Social que formulara su opinión sobre la continuación del Fondo Voluntario con un nuevo mandato (resolución 46/96).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁶¹, la Asamblea General, observando los progresos alcanzados durante el Decenio, y habiendo tomado nota del informe del Secretario General sobre la segunda serie de examen de la

/...

ejecución del Programa de Acción Mundial y del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos, y tomando nota también de las medidas propuestas a fin de formular una estrategia a largo plazo para ejecutar el Programa de Acción Mundial hasta el año 2000 y años posteriores, pidió al Secretario General que fortaleciera el programa para los impedidos tomando, entre otras, las medidas siguientes: a) examen de la posibilidad de crear un grupo de personas eminentes, incluidas personas con discapacidades, para que asesoren al Secretario General en las cuestiones relativas a las discapacidades; b) iniciación de proyectos experimentales modelo para ayudar a los Estados Miembros a formular políticas detalladas y coherentes sobre las cuestiones relativas a las discapacidades y planes de acción viables, y c) revisión del índice de desarrollo humano del PNUD a fin de que incluya, como factor de la calidad de vida en una sociedad, una evaluación de la manera en que esa sociedad trata a sus ciudadanos con discapacidades; instó a la Comisión de Desarrollo Social a que acelerara la elaboración de normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para los impedidos; alentó a que en las reuniones y celebraciones importantes venideras se examinaran las cuestiones relativas a las discapacidades; instó a los gobiernos a que demostrara su determinación de mejorar la situación de las personas con discapacidades de la siguiente manera: a) estableciendo mecanismos oficiales adecuados; b) encuadrando las cuestiones relativas a las discapacidades en políticas integradas de desarrollo social medidas de rehabilitación y dando igualdad de oportunidades, con el objetivo final de facilitar la plena integración en la sociedad de las personas con discapacidades; c) creando nuevos comité nacionales de coordinación de alto nivel, o fortaleciendo los existentes, u otros órganos análogos; d) apoyando la creación de organizaciones de personas con discapacidades; e) integrando elementos relativos a las discapacidades en los programas de asistencia técnica y cooperación técnica; acogió con beneplácito la proclamación por la CESPAP del Decenio para los Impedidos de Asia y el Pacífico, 1993-2002; acogió también con beneplácito la decisión de la Conferencia Internacional de Ministros encargados de la Situación de las Personas con Discapacidades celebrada en Montreal (Canadá), de crear un Grupo Ministerial de Trabajo, y las deliberaciones en curso sobre la cuestión; instó a que se utilizaran de manera óptima los mecanismos y órganos existentes de las Naciones Unidas en la planificación, coordinación, ejecución y vigilancia del programa de las Naciones Unidas para los impedidos; decidió mantener el Fondo Voluntario de las Naciones Unidas para los Impedidos, y alentó al Secretario General a que estudiara nuevos posibles acuerdos de financiación para apoyar y fortalecer el Fondo en los que participaran no sólo los Estados Miembros sino también el sector privado, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de que haya mayor transparencia en la gestión del Fondo; hizo un llamamiento a los Estados Miembros para que el 3 de diciembre celebraran con especial brillo el Día Internacional de los Impedidos; y pidió al Secretario General que informe a la Asamblea, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución (resolución 47/88).

En su trigésimo tercer período de sesiones, en 1993, la Comisión de Desarrollo Social finalizó el texto de las normas uniformes sobre la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y lo sometió al examen y aprobación del Consejo Económico y Social, y de la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones. En el mismo período de sesiones, la Comisión recomendó al Consejo que se presentara un proyecto de plan de acción para aplicar la Estrategia a largo plazo para promover la aplicación del

/...

Programa de Acción Mundial para los Impedidos hasta el año 2000 y años posteriores a la Asamblea General para su examen y aprobación en su cuadragésimo octavo período de sesiones.

Documentos:

- a) Informe del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial en la Cumbre sobre Desarrollo Social, Suplemento No. 24 (A/48/24);
- b) Informes del Secretario General (resoluciones 46/90, 46/92, 47/85, 47/86 y 47/88 y resolución 1992/26 del Consejo), A/48/56-E/1993/6.

111. Prevención del delito y justicia penal

En su quinto período de sesiones, celebrado en 1950, la Asamblea General autorizó al Secretario General a que adoptara las medidas necesarias para el traspaso de las funciones de la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria a las Naciones Unidas. Entre las funciones asumidas por las Naciones Unidas figuraba la convocación cada cinco años de un congreso internacional sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, similar a los organizados previamente por la Comisión (resolución 415 (V)).

El Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente se celebró en Ginebra en 1955; el Segundo Congreso, en Londres en 1960; el Tercero, en Estocolmo en 1965; el Cuarto, en Kyoto en 1970; el Quinto, en Ginebra en 1975; el Sexto, en Caracas en 1980; el Séptimo, en Milán en 1985; y el Octavo en La Habana en 1990.

En sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo y cuadragésimo tercero, la Asamblea General prosiguió el examen de la cuestión (resoluciones 42/59 y 43/59).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia que examinara las formas de fortalecer la cooperación internacional para la lucha contra la delincuencia organizada (resolución 44/71). Asimismo, acogió con beneplácito la creación por el Comité de un subcomité encargado de la tarea de proporcionar un panorama general del problema de la delincuencia y evaluar los medios más eficientes para fomentar acciones internacionales prácticas en apoyo de los Estados Miembros, así como la creación de un grupo de trabajo anterior al período de sesiones para observar la aplicación de los estándares existentes (resolución 44/72).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones la Asamblea General acogió con satisfacción los instrumentos y las resoluciones aprobadas por el Octavo Congreso e invitó a los gobiernos a que se sirvieran de ellos en la formulación de leyes y directrices políticas adecuadas; hizo suya la decisión del Congreso de prestar atención prioritaria a las medidas prácticas concretas de lucha contra el delito internacional durante los cinco años siguientes; y destacó la necesidad urgente de atender a los llamamientos del Octavo Congreso de fortalecer los aspectos operacionales del programa de trabajo de las

/...

Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal
(resolución 45/121).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental que, basándose en el informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia titulado "Necesidad de establecer un programa internacional eficaz en materia de prevención del delito y justicia penal", elaborase un informe en el que se formularan propuestas para un programa eficaz de prevención del delito y justicia penal y se presentaran sugerencias respecto de la forma más adecuada de aplicar dicho programa; invitó a los Estados Miembros a que, en consulta con el Secretario General y con el Presidente del Comité, convocaran sin demora una reunión ministerial para: a) examinar el informe del grupo de trabajo intergubernamental con objeto de decidir en qué debía consistir el futuro programa de prevención del delito y justicia penal; y b) examinar, en ese contexto, la posible necesidad de elaborar un convenio u otro instrumento internacional para definir el contenido, la estructura y la dinámica de dicho programa; y decidió que las conclusiones y recomendaciones de la reunión ministerial fueran señaladas a la atención de la Asamblea, en relación con el tema titulado "Prevención del delito y justicia penal", para que adoptara las decisiones del caso (resolución 45/108).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Comité que examinara formas de fortalecer la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada, y que presentara sus opiniones, por intermedio del Consejo Económico y Social, a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (resolución 45/123). La Asamblea también pidió al Secretario General y al PNUD que examinaran con carácter urgente las posibilidades de que el Instituto Africano de las Naciones Unidas y Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente se financiara plenamente mediante contribuciones voluntarias (decisión 45/428).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con agradecimiento del informe de la Reunión Ministerial sobre la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal; aprobó la declaración de principios y el programa de acción anexos a la resolución; pidió al Secretario General que diera alta prioridad a las actividades del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal; decidió que el programa tendría por finalidad proporcionar a los Estados asistencia práctica, a fin de alcanzar los objetivos de prevenir la delincuencia en los Estados y entre los Estados y de combatir mejor la delincuencia; invitó a los Estados Miembros a que prestaran su apoyo político y financiero y adoptaran medidas que aseguraran la aplicación de las disposiciones de la declaración de principios y el programa de acción relativas al fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en lo referente a su estructura, su contenido y sus prioridades; pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias, dentro de los límites de los recursos globales actuales de las Naciones Unidas, de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y proporcionara recursos adecuados para el funcionamiento eficaz del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal; instó a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas a que ayudaran al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en el cumplimiento de su

/...

cometido; alentó a todos los países desarrollados a que reexaminaran sus programas de ayuda para cerciorarse de que aportaban una contribución plena y adecuada en el campo de la justicia penal, en el marco general de las prioridades de desarrollo; y pidió al Consejo Económico y Social que disolviera el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, que estableciera, en calidad de comisión orgánica del Consejo Económico y Social, una comisión de prevención del delito y justicia penal y que hiciera suyos el papel y las funciones de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente (resolución 46/152).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General exhortó a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que prestaran apoyo financiero y de otra índole al Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente en el cumplimiento de sus objetivos, y pidió al Secretario General que velara por que se suministraran recursos suficientes al Instituto dentro de las consignaciones generales del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 (resolución 46/153).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁶², la Asamblea General reiteró su petición al Secretario General de que velara por que se proporcionaran recursos suficientes al Instituto dentro de los límites de las consignaciones generales del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993, de manera que el Instituto pudiera cumplir todos sus mandatos; y les pidió que le informara en su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 47/89).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General celebró el establecimiento de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal; recordó los temas prioritarios determinados por la resolución 1992/22 del Consejo Económico y Social para orientar la labor de la Comisión en la elaboración de un programa detallado y de las asignaciones presupuestarias para el período 1992/1996: pidió al Secretario General que apoyara las actividades operacionales y los servicios de asesoramiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y que, con cargo a los recursos existentes, facilitara fondos suficientes con objeto de crear y mantener su capacidad institucional y le pidió además que, con carácter urgente,

¹⁶² Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 93 b) del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/47/379 y Corr.1, A/47/381 y A/47/399 y Corr.1;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/47/703 y Add.1 y Corr.1;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/47/785;
- d) Resoluciones 47/87, 47/89 y 47/91;
- e) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/47/SR.11 a 18, 22, 23, 25, 30 y 41;
- f) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/47/SR.42;
- g) Sesión plenaria: A/47/PV.89.

tomara todas las medidas necesarias para reclasificar la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría, pasándola a la categoría de división (resolución 47/91).

Documentos: Informes del Secretario General (resolución 47/89).

112. Adelanto de la mujer

Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

En su trigésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1979, la Asamblea General aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (resolución 34/180). La Convención entró en vigor el 3 de septiembre de 1981. Al 30 de abril de 1992, 114 Estados habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella.

De conformidad con el artículo 17 de la Convención, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer está integrado por 23 expertos. Los miembros del Comité se eligen por un período de cuatro años y pueden ser reelegidos. Actualmente, el Comité está integrado por los siguientes miembros:

Sra. Charlotte Abaka (Ghana)*, Sra. Ryoko Akamatsu (Japón)*, Sra. Emna Aouij (Túnez)*, Sra. Gül Aykor (Turquía)**, Sra. Dora Gladys Nancy Bravo Núñez de Ramsey (Ecuador)*, Sra. Carlota Bustelo García del Real (España)**, Sra. Silvia Rose Cartwright (Nueva Zelandia)**, Sra. Ivanka Corti (Italia)*, Sra. Norma Monica Forde (Barbados)*, Sra. Evangelina García Prinz (Venezuela)**, Sra. Liliana Gurdulich de Correa (Argentina)**, Sra. Zagorka Ilic (Yugoslavia)*, Sra. Salma Khan (Bangladesh)**, Sra. Lin Shangzhen (China)*, Sra. Pirkko Anneli Mäkinen (Finlandia)**, Sra. Elsa Victoria Muñoz Gómez (Colombia)**, Sra. Tatiana Nikolaeva (Federación de Rusia)*, Sra. Ahoua Ouedraogo (Burkina Faso)**, Sra. Teresita Quintos-Deles (Filipinas)*, Sra. Hanna Beate Schöpp-Schilling (Alemania)**, Sra. Kongit Sinegiorgis (Etiopía)**, Sra. Mervat Tallawy (Egipto)* y Sra. Rose N. Ukeje (Nigeria)*.

* El mandato termina en 1994.

** El mandato termina en 1996.

De conformidad con el artículo 21 de la Convención, el Comité, por conducto del Consejo Económico y Social, informará anualmente a la Asamblea General sobre sus actividades y podrá hacer sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en el examen de los informes y de los datos transmitidos por los Estados partes.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer celebró su 12º período de sesiones en Viena del 18 de enero al 5 de febrero de 1993.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General celebró que se hubiera registrado un número mayor de ratificaciones y adhesiones de Estados Miembros a la Convención; instó a todos los Estados que aún no hubieran

/...

ratificado la Convención o se hubieran adherido a ella a que lo hicieran cuanto antes; tomó nota del informe del Secretario General sobre la situación de la Convención y del informe del Comité sobre su noveno período de sesiones; invitó a los Estados partes a cumplir estrictamente sus obligaciones en virtud de la Convención; celebró los esfuerzos llevados a cabo por el Comité para realizar su labor; celebró también las iniciativas adoptadas para impartir a funcionarios gubernamentales cursos de capacitación regionales sobre la preparación y redacción de informes de los Estados partes; pidió al Secretario General que proporcionara personal de secretaría y recursos técnicos apoyando firmemente la opinión del Comité de que se diera más prioridad, dentro de los límites de los recursos existentes, a fortalecer el apoyo técnico y sustantivo al Comité; pidió al Secretario General que realizara un examen amplio de los recursos disponibles y necesarios para asegurar el apoyo adecuado al Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer y para la ejecución eficaz de todos los demás aspectos del programa sobre el adelanto de la mujer, y que informase al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones; pidió al Secretario General que continuara proporcionando, facilitando y fomentando la difusión de información relativa al Comité y a la Convención; acogió con beneplácito la creación de un grupo de trabajo anterior al período de sesiones del Comité encargado de examinar los segundos informes periódicos e informes posteriores, e instó a que se continuase esta práctica; pidió al Secretario General que presentase a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución y que transmitiera dicho informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 36° período de sesiones (resolución 45/124).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones¹⁶³, la Asamblea General tomó nota del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y del informe del Secretario General sobre la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (decisión 46/426).

Documentos:

- a) Informe del Comité, Suplemento No. 38 (A/48/38);
- b) Informes del Secretario General (resolución 45/124).

¹⁶³ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 95 del programa):

- a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: Suplemento No. 38 (A/46/38);
- b) Informes del Secretario General: A/46/377, A/46/439, A/46/462;
- c) Notas del Secretario General: A/46/325, A/46/491;
- d) Informe de la Tercera Comisión: A/46/653;
- e) Resoluciones 46/97 a 46/100 y decisión 46/426;
- f) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/46/SR.13 a 20, 27 y 30;
- g) Sesión plenaria: A/46/PV.74.

Mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General encomió el informe del Secretario General sobre la experiencia nacional relativa al mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales, pidió a las organizaciones y los fondos del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones donantes y los países donantes que promovieran la ejecución de programas y proyectos encaminados a mejorar la situación de la mujer de las zonas rurales y que brindaran a los mecanismos nacionales, cuando lo solicitaran oportunidades de capacitación para aumentar su eficacia; y pidió al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros, preparara un informe sobre la aplicación de la resolución y lo presentara a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social (resolución 44/78).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 44/78),
A/48/187-E/1993/76.

Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

En su trigésimo período de sesiones, celebrado en 1975, la Asamblea General decidió, de conformidad con la resolución 26 aprobada por la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, establecer, con los auspicios de las Naciones Unidas, un Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, que estaría financiado mediante contribuciones voluntarias y colaboraría con institutos apropiados nacionales, regionales e internacionales de investigaciones económicas y sociales (resolución 3520 (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General hizo suya la decisión del Consejo Económico y Social de establecer un Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, e hizo suyas las directrices enunciadas en la resolución 1998 (LX) del Consejo, referentes a las actividades del Instituto (resolución 31/135).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que procediera a la designación del Director y los miembros de la Junta de Consejeros del Instituto, y decidió que, tan pronto como quedaran designados los miembros de la Junta de Consejeros, el Instituto comenzaría a funcionar como órgano de las Naciones Unidas financiado por contribuciones voluntarias, con el grado de autonomía necesario para asegurar su funcionamiento eficiente (resolución 33/187).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General aceptó con reconocimiento el ofrecimiento del Gobierno de la República Dominicana de acoger al Instituto (resolución 34/157).

En sus períodos de sesiones trigésimo quinto y trigésimo sexto, la Asamblea General invitó a los gobiernos a que aportaran al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Instituto contribuciones tanto financieras como en especie, subrayó la importancia de las contribuciones del Instituto a la labor de todos los órganos y organismos de las Naciones Unidas e instituciones

/...

dedicadas al progreso de la mujer, y pidió a las comisiones regionales, a los organismos especializados y a otros órganos y entidades del sistema de las Naciones Unidas que colaboraran plenamente con el Instituto en sus respectivas esferas de competencia (resoluciones 35/134 y 36/128).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General hizo suyo el concepto de que se desarrollara por etapas una red con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las instituciones regionales y nacionales, como método de funcionamiento para la ejecución del programa del Instituto (resolución 37/56).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General expresó su satisfacción por la inauguración oficial del Instituto en su sede permanente de Santo Domingo; tomó nota con satisfacción del programa de trabajo del Instituto y pidió que el Instituto continuara las actividades que contribuían a la plena integración de la mujer en la corriente del desarrollo y que se prestara debida atención a la interdependencia de la microeconomía y la macroeconomía y a su repercusión en la función de la mujer en el proceso de desarrollo (resolución 38/104).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General acogió el estatuto del Instituto (A/39/511, anexo), aprobado por el Consejo Económico y Social en su decisión 1984/124; tomó nota con satisfacción del programa de actividades del Instituto (véase A/C.3/37/6, secc. 11), que constituía una valiosa contribución al aumento del papel de la mujer en el proceso de desarrollo a todos los niveles; y pidió al Instituto que, al preparar sus actividades futuras, tuviera en cuenta las tendencias relativas a la mujer y el desarrollo en las investigaciones y la capacitación (resolución 39/122).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General reconoció la importancia de las actividades de investigación, capacitación e información para el aumento de la participación de la mujer en el proceso de desarrollo a todos los niveles, así como para la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, y pidió al Instituto que fortaleciese sus actividades de investigación y capacitación para la formulación de análisis de políticas, planes y programas acordes con la mayor participación de la mujer en el desarrollo, especialmente las actividades en el campo de las estadísticas y los indicadores y datos relacionados con la mujer, en particular en los países en desarrollo; e invitó a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que contribuyesen al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Instituto, habida cuenta de que la labor del Instituto tenía una proyección a largo plazo (resolución 40/38).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General expresó su satisfacción por la importancia y la envergadura de las actividades del Instituto, particularmente en la esfera de las estadísticas y los indicadores sobre la mujer y la capacitación para la formulación de análisis de políticas, planes y programas encaminados a intensificar la participación y la integración de la mujer en el desarrollo; pidió al Instituto que continuara y fortaleciera sus actividades de investigación, capacitación, información y comunicación y que hiciera hincapié especialmente en la elaboración de metodologías de capacitación

innovadoras relativas a la mujer y a las cuestiones socioeconómicas relacionadas con el desarrollo; estableciendo en la medida de lo posible contactos con otras actividades de investigación y capacitación pertinentes; y exhortó a los organismos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y ajenos a él, particularmente a las comisiones regionales de las Naciones Unidas, a que siguieran colaborando con el Instituto, sobre la base de una participación equitativa en los gastos, mediante el fortalecimiento de la red de arreglos de cooperación relativos a programas de investigación, capacitación, información y comunicación en la esfera de la mujer y el desarrollo (resolución 42/65).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, recordando su resolución 42/65, así como la resolución 1989/43 del Consejo Económico y Social, tomó nota con satisfacción del informe del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer sobre sus actividades; expresó su satisfacción por la importancia especial que se había asignado a las actividades de investigación, capacitación, información, documentación y comunicación relacionadas con la mujer y el desarrollo a fin de contribuir a la formulación de políticas de desarrollo en general; pidió al Instituto que prosiguiera sus investigaciones sobre la contribución de la mujer al desarrollo, con inclusión del trabajo de la mujer en el sector no estructurado de la economía, y la elaboración de metodologías especiales para fines de vigilancia y evaluación de los programas y proyectos para la mujer, y que intensificara sus actividades para aplicar estrategias innovadoras de capacitación con miras a fortalecer la capacidad nacional de capacitación, especialmente en los países en desarrollo; encomió al Instituto por la prioridad que había asignado a la cooperación con los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y reiteró su invitación a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que contribuyeran al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Instituto, a fin de asegurar a éste los recursos necesarios para proseguir sus programas de investigación, capacitación e información, que seguían siendo de importancia vital para elaborar mejores criterios metodológicos relacionados con la mujer y el desarrollo (resolución 44/60).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones¹⁶³, la Asamblea General, recordando su resolución 44/60, y la resolución 1991/24 del Consejo Económico y Social, expresa su satisfacción por el informe del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer sobre sus actividades; observó con reconocimiento que el Instituto proseguiría con su doble función de agente para la toma de conciencia acerca del papel de la mujer en las principales corrientes del desarrollo y de centro de investigación, capacitación e información especializadas, particularmente en las nuevas esferas de interés para la mujer y el desarrollo; encomió al Instituto por la constancia de sus esfuerzos por vincular estrechamente sus actividades de investigación y capacitación, particularmente en la esfera del perfeccionamiento de las estadísticas sobre la mujer, con especial hincapié en el sector no estructurado, el medio ambiente y las comunicaciones; observó con reconocimiento el esfuerzo del Instituto en colaboración con la Oficina de Estadística de la Secretaría para mejorar los conceptos y métodos de estadística e indicadores sobre la situación de la mujer de edad avanzada, e instó al Instituto a proseguir con esta labor de vanguardia; pidió al Instituto que fortaleciera su labor con

respecto a la cuestión de la subvaloración del aporte de la mujer, tanto de las zonas urbanas como rurales, en la actividad económica, la vigilancia, la evaluación y el análisis de las consecuencias de los proyectos y programas relativos a la mujer y el desarrollo y la incorporación de los resultados al sistema de operaciones; pidió también al Instituto que continuara fortaleciendo su colaboración con las instituciones y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, particularmente las vinculadas a cuestiones que atañen a la mujer y el desarrollo y con los centros e institutos de investigación y capacitación en los planos internacional, regional y nacional; expresó su reconocimiento a los gobiernos y organizaciones que habían apoyado las actividades del Instituto o contribuido a ellas; reiteró su invitación a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que contribuyeran al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, a fin de permitir que el Instituto cumpliera con su mandato de responder a los nuevos retos y prever, en la medida de lo posible, las nuevas esferas de interés vinculadas a la mujer y el desarrollo; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe sobre las actividades del Instituto (resolución 46/99).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/99).

Mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁶⁴, la Asamblea General, instó al Secretario General a que pusiera en ejecución el programa de acción que se esbozaba en su informe con miras a eliminar los obstáculos que impedían el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría, señalando que su compromiso manifiesto era fundamental para el logro de las metas fijadas por la Asamblea General; instó también al Secretario General a que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, diera mayor prioridad a la contratación y al ascenso de mujeres en puestos sujetos a distribución geográfica, especialmente en puestos de categoría superior con atribuciones de formulación de políticas y adopción de decisiones, con el fin de que se cumplieran las metas establecidas en las resoluciones 45/125, 45/239 C y 46/100 de lograr, para 1995, una tasa de participación general del 35% y, en la medida de lo posible, del 25% en puestos de la categoría D-1 y categorías superiores para 1995; instó además al Secretario General a que utilizara la oportunidad que ofrecían el proceso de

¹⁶⁴ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 94 del programa):

- a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: Suplemento No. 38 (A/47/38);
- b) Informes del Secretario General: A/47/368, A/47/377 y A/47/508;
- c) Nota del Secretario General: A/47/340;
- d) Informe de la Tercera Comisión: A/47/670;
- e) Resoluciones 47/93 a 47/96;
- f) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/47/SR.19 a 26, 28, 30, 32 y 35;
- g) Sesión plenaria: A/47/PV.89.

/...

reorganización de las Naciones Unidas y la creación de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible para ascender a más mujeres a puestos de categoría superior; instó al Secretario General a que incrementara la contratación en la Secretaría de mujeres procedentes de países en desarrollo y otros países que tuvieran una baja representación de mujeres; alentó firmemente a los Estados Miembros a que apoyaran los esfuerzos que hacían las Naciones Unidas y los organismos especializados para aumentar el porcentaje de mujeres en puestos del cuadro orgánico, especialmente en puestos de la categoría D-1 y categorías superiores, mediante la presentación de más candidaturas de mujeres, el estímulo para que las mujeres postularan a los puestos vacantes y la preparación de listas nacionales de candidatas para proporcionarlas a la Secretaría, los organismos especializados y las comisiones regionales; y pidió al Secretario General que asegure que se presente un informe sobre la marcha de los trabajos a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su trigésimo séptimo período de sesiones y a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones (resolución 47/93).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/93).

Estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General hizo suyas las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer (resolución 40/108).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General y de las recomendaciones y conclusiones resultantes del primer examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro e instó a los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales a que aplicaran las recomendaciones (resolución 45/129).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁶⁴, la Asamblea General reafirmó que era necesario acelerar el ritmo de aplicación de las Estrategias en el último decenio del siglo XX; reafirmó la función central de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en las cuestiones relacionadas con el adelanto de la mujer; pidió a la Comisión que, al examinar el tema prioritario relacionado con el desarrollo procurara contribuir en forma oportuna a la labor de las reuniones internacionales importantes como la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, que ha de celebrarse en 1993, la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, que ha de celebrarse en 1994, y la propuesta Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, que ha de celebrarse en 1995 y examinara el efecto de la tecnología sobre la mujer; hizo suya la decisión 1992/272 del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo tomó nota de la resolución 36/8, de 20 de marzo de 1992, de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y expresó su agradecimiento al Gobierno de China, que se ofreció como anfitrión de la Conferencia Mundial sobre la Mujer, que ha de celebrarse en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995; pidió al Secretario General que, cuando designara al Secretario General de la Conferencia tuviera en cuenta el párrafo 6 de la sección A de la resolución 36/8 de la Comisión de la

/...

Condición Jurídica y Social de la Mujer; destacó en el marco de las Estrategias orientadas hacia el futuro, la importancia de la integración total de la mujer en el proceso de desarrollo, teniendo presentes las necesidades concretas y apremiantes de los países en desarrollo, y exhortó a los Estados Miembros a que establecieran objetivos concretos en cada nivel a fin de aumentar la participación de la mujer en puestos profesionales, directivos y de administración en sus países; destacó una vez más la necesidad de prestar urgente atención a la rectificación de las desigualdades socioeconómicas en los planos nacional e internacional como medida necesaria para la plena realización de las metas y los objetivos de las Estrategias orientadas hacia el futuro; instó a la Comisión a que concluyera su labor en torno al proyecto de declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer y lo presentara a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos para su información; pidió al Secretario General que, al formular el plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 1996-2001 y al integrar las Estrategias orientadas hacia el futuro en actividades dispuestas por mandato de la Asamblea, prestara especial atención a temas sectoriales concretos que guarden relación con los tres objetivos, a saber, igualdad, desarrollo y paz, en los que se incluyen en particular la alfabetización, la educación, la salud, la población, las repercusiones ambientales de la tecnología y su efecto sobre la mujer y la plena participación de la mujer en el proceso de adopción de decisiones, y que siga prestando asistencia a los gobiernos para fortalecer sus mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer; pidió también al Secretario General que siguiera actualizando el Estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo, y que, por conducto de la Comisión, presentara al Consejo Económico y Social una versión preliminar actualizada del Estudio mundial en 1993 y una versión definitiva en 1994; pidió a los gobiernos que cuando presentaran candidaturas para vacantes en la Secretaría, en especial a nivel directivo, den prioridad a candidaturas de mujeres, y pidió al Secretario General que, al examinar esas candidaturas, prestara especial consideración a las candidatas de países en desarrollo insuficientemente representados y no representados; pidió al Secretario General que continuara proporcionando fondos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para los programas radiofónicos semanales existentes sobre la mujer; pidió también al Secretario General que incluyera en su informe sobre la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro, que había de presentarse a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones, una evaluación de los acontecimientos recientes que se relacionaran con los temas prioritarios que se examinarían en el próximo período de sesiones de la Comisión y que transmitiera a la Comisión un resumen de las opiniones pertinentes expresadas por las delegaciones durante el debate en la Asamblea; pidió al Secretario General que le informara, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, de las medidas adoptadas para dar cumplimiento a la resolución y acerca del estado de la preparación de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (resolución 47/95).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/95).

Trabajadoras migratorias

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁶⁴, la Asamblea General expresó su profunda preocupación por la difícil situación de las trabajadoras migratorias que eran víctimas de acoso y de malos tratos físicos, mentales y sexuales; exhortó a todos los países, en especial los Estados de salida y de

/...

acogida, a que cooperaran entre sí en la adopción de las medidas necesarias para velar por la protección de los derechos de las trabajadoras migratorias; instó a todos los Estados a que adoptaran las medidas necesarias para prestar servicios de apoyo a las mujeres víctimas de violencia y a que proporcionaran recursos para lograr su rehabilitación física y psicológica; exhortó a los órganos y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas, a las organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales a que informaran al Secretario General del alcance del problema y a que recomendaran nuevas medidas para alcanzar los propósitos de la presente resolución; y pidió al Secretario General que, hasta tanto se concluyera el informe escrito, le presentara en su cuadragésimo octavo período de sesiones, por conducto de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y del Consejo Económico y Social, un informe oral preliminar sobre el cumplimiento de la resolución (resolución 47/96).

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer examinó la cuestión en su 37° período de sesiones, celebrado en Viena los días 17 a 26 de marzo de 1993 (véase E/1993/27).

113. Fiscalización internacional de drogas

El tema titulado "Campaña internacional contra el tráfico de drogas" se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1981, a solicitud de Bolivia (A/36/193). Desde su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea ha venido examinando el tema regularmente. En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea decidió cambiar el título del tema por el de "Lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas" (resolución 44/142). En sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto y cuadragésimo séptimo, el tema se tituló "Estupefacientes". El título actual del tema es "Fiscalización internacional de drogas".

Respeto de los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁶⁵, la Asamblea General reafirmó que la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas debía seguir basándose en el estricto respeto de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en el derecho internacional, en particular el respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados y la no utilización de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones

¹⁶⁵ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 95 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/47/378 y A/47/471;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/47/710;
- c) Resoluciones 47/97 a 47/102;
- d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/47/SR.27 a 29, 31 a 33, 41 y 43;
- e) Sesión plenaria: A/47/PV.89.

internacionales; exhortó a todos los Estados a que intensificaran sus acciones para promover una cooperación eficaz en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas y a que se abstuvieran de utilizar el tema con propósitos políticos; reafirmó que la lucha internacional contra el narcotráfico no justificaba en modo alguno la violación de los principios consagrados en la Carta ni los del derecho internacional, en particular el derecho de los pueblos a determinar libremente, sin injerencia externa, su condición política y procurar su desarrollo económico, social y cultural; invitó al Secretario General, al preparar el informe que habría de presentar a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones, y al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, a que continuaran prestando la debida consideración a los principios enunciados en la resolución; y decidió examinar, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, la cuestión del respeto de los principios consagrados en la Carta y el derecho internacional en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, en relación con el tema titulado "Fiscalización internacional de drogas" (resolución 47/98).

Examen de la situación de la cooperación internacional contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁶⁵, la Asamblea General decidió celebrar, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, cuatro sesiones plenarias de alto nivel a fin de examinar con carácter de urgencia la situación de la cooperación internacional contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, con miras a: a) evaluar la aplicación por parte de los Estados Miembros del Programa Mundial de Acción y formular recomendaciones para aumentar la cooperación en la esfera de la fiscalización del uso indebido de drogas; b) determinar las políticas en las que no se hubiesen logrado progresos satisfactorios a fin de incrementar y ampliar la eficacia de esa cooperación, establecer objetivos mensurables y renovar los compromisos; c) promover la ratificación universal de los tratados internacionales de fiscalización de drogas o la adhesión a ellos, en particular a la Convención de 1988; d) fomentar la adopción y la aplicación de las medidas legislativas y administrativas necesarias para garantizar la compatibilidad de los sistemas judiciales nacionales con los tratados, y alentar a los Estados que todavía no eran partes en ellos a que aplicaran provisionalmente, en la medida de sus posibilidades, las disposiciones de esos tratados; e) promover la búsqueda de medidas de liberalización del comercio que mejoraran las oportunidades comerciales de todos los países afectados por la producción ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; f) estudiar medios de reforzar y mejorar la cooperación internacional en materia de programas de desarrollo rural sustitutivos; g) fortalecer la cooperación internacional con miras a erradicar los crecientes y peligrosos vínculos existentes entre los grupos terroristas, los traficantes de drogas y sus bandas paramilitares; pidió al Secretario General que tomara las medidas necesarias para aplicar la resolución; pidió asimismo al Secretario General que, en el siguiente período ordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, presentara un informe de evaluación en el que figuraran recomendaciones sobre las medidas que había que adoptar en relación con las cuestiones señaladas en la resolución; y pidió a la Comisión de Estupefacientes que, por conducto del Consejo Económico y Social, presentara a la Asamblea

/...

General, en las sesiones plenarias de alto nivel de su cuadragésimo octavo período de sesiones, sus observaciones sobre el informe del Secretario General (resolución 47/99).

Aplicación del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas y del Programa Mundial de Acción contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: actividades de los organismos del sistema de las Naciones Unidas

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁶⁵, la Asamblea General reafirmó su compromiso expresado en el Programa Mundial de Acción y en el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas y exhortó a los Estados a que tomaran todas las medidas posibles para promover y aplicar, individualmente y en cooperación con otros Estados, los mandatos y las recomendaciones contenidos en el Programa Mundial de Acción, con miras a dar al Programa una expresión concreta, en la mayor medida de lo posible, en los planos nacional, regional e internacional; pidió a todos los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, en particular a los que participaban en el Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas, que prepararan planes de aplicación propios a fin de incorporar plenamente en sus programas todos los mandatos y actividades contenidos en el Plan de Acción para todo el sistema y que informaran al Secretario General, a más tardar el 1° de marzo de 1993, sobre los progresos realizados en la preparación de dichos planes propios con el objetivo de incluirlos en un anexo del Plan de Acción para todo el sistema; exhortó a los órganos rectores de todos los organismos del sistema de las Naciones Unidas que participaban en el Plan de Acción para todo el sistema a que facilitaran su aplicación designando un tema del programa en relación con el cual podría estudiarse el Plan de Acción en su próxima reunión ordinaria; reafirmó la función del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas de coordinar y dirigir eficazmente todas las actividades de las Naciones Unidas de fiscalización de drogas, con objeto de asegurar la coherencia de las actividades dentro del Programa, así como la coordinación, la complementariedad y la no duplicación de esas actividades en todo el sistema de las Naciones Unidas; pidió al Comité Administrativo de Coordinación (CAC) que en el marco de sus trabajos prestara la debida atención a la coordinación de las actividades de fiscalización de drogas y que, bajo la dirección del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, actualizara el Plan de Acción para todo el sistema para su examen por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1993 y por la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones; también pidió al CAC que, cuando fuera necesario, examinara y actualizara el Plan de Acción para todo el sistema cada dos años, teniendo en cuenta la necesidad de simplificar y racionalizar su presentación; pidió a la Comisión de Estupefacientes y en particular al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, que promovieran y supervisaran constantemente la aplicación del Programa Mundial de Acción, prestando especial atención al Plan de Acción para todo el sistema; y pidió al Secretario General que presentara todos los años a la Asamblea un informe sobre las actividades realizadas por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y por los gobiernos para aplicar el Programa Mundial de Acción (resolución 47/100).

/...

Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁶⁵, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General acerca de las medidas adoptadas por aplicar la resolución 46/104 y acogió con beneplácito los esfuerzos emprendidos hasta la fecha en materia de fiscalización de drogas por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas; reafirmó la resolución 1991/38 del Consejo Económico y Social, en la que se exhortaba a la Comisión de Estupefacientes a que impartiera orientaciones de política al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y a que supervisara sus actividades; instó al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que, en la aplicación del Programa Mundial de Acción, prestara especial atención a las cuestiones reconocidas como prioritarias por la Comisión de Estupefacientes en su resolución 2 (XXXIV); destacó la importancia de que el Programa funcionara sin tropiezos a fin de lograr los mejores resultados posibles en el cumplimiento de su mandato; exhortó al Secretario General a que adoptara con carácter de urgencia todas las medidas necesarias para completar la estructura organizativa y administrativa del Programa, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General; pidió al Director Ejecutivo del Programa que, de conformidad con la autoridad delegada en él por el Secretario General, coordinara y dirigiera efectivamente todas las actividades de las Naciones Unidas concernientes a la fiscalización de drogas y, en ese contexto, que tratara activamente de obtener la cooperación y el apoyo de otras organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales, programas bilaterales e instituciones nacionales; instó encarecidamente a todos los gobiernos a que prestaran el apoyo financiero y político más amplio posible al Programa, en particular aumentando las contribuciones extrapresupuestarias al mismo, con miras a expandir y reforzar sus actividades operacionales y su cooperación técnica, en especial con los países en desarrollo; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución (resolución 47/101).

Lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁶⁵, la Asamblea General reiteró su condena del delito del narcotráfico en todas sus formas y exhortó a que se adoptaran medidas internacionales constantes y eficaces para combatirlo, de conformidad con el principio de la responsabilidad compartida y con pleno respeto de la soberanía nacional, la integridad territorial y la identidad cultural de los Estados; tomó nota de la recomendación de que los gobiernos establecieran centros o mecanismos nacionales de coordinación del Decenio; recomendó que los gobiernos cooperaran plenamente con el Coordinador del Decenio para mejorar el informe que la Comisión de Estupefacientes debía presentar a la Asamblea sobre los progresos alcanzados en el logro de los objetivos del Decenio; pidió al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que, en cooperación con los organismos competentes, incluido el UNICEF, estudiara la participación de los niños en las actividades delictivas relacionadas con las drogas y el uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas por los niños, con miras a recomendar las medidas que se podían adoptar para resolver ese problema; pidió al Programa que incluyera en su

/...

informe a la Comisión sobre la aplicación de la Convención de 1988 una sección sobre la experiencia adquirida hasta la fecha en la aplicación de la Convención; recomendó que el Programa solicitara la cooperación de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en sus actividades para luchar contra la delincuencia relacionada con las drogas; alentó a todos los países a que adoptaran medidas para evitar el comercio ilícito de armamentos por medio del cual se proporcionaban armas a los narcotraficantes; pidió al Programa que en su informe sobre el tráfico ilícito de drogas se analizaran las tendencias mundiales del tráfico y del tránsito ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; exhortó a la comunidad internacional a que aportara una mayor cooperación económica y técnica internacional a los gobiernos que lo solicitaran; alentó a los gobiernos a que designaran a expertos para incluirlos en la lista que debía mantener el Programa a fin de que éste contara con el mayor número posible de especialistas para la ejecución de sus políticas y programas; recomendó a la Comisión que, cuando estudiara el informe del Director Ejecutivo del Programa sobre las consecuencias económicas y sociales del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas en su 37° período de sesiones, considerara la conveniencia de incluir esta cuestión como tema en su programa; e hizo un llamamiento a los Estados y la comunidad internacional de donantes para que aumentaran sus contribuciones voluntarias al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a fin de que éste pudiera seguir ampliando sus programas (resolución 47/102, secc. I).

Aplicación del Programa Mundial de Acción contra la producción, oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁶⁵, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa Mundial de Acción; pidió a los Estados que adoptaran todas las medidas posibles para promover y aplicar individualmente y en cooperación con otros Estados los mandatos y las recomendaciones contenidos en el Programa Mundial de Acción; pidió a las Naciones Unidas y a sus órganos competentes, a los organismos especializados y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes que aportaran su cooperación y asistencia a los Estados en la promoción y aplicación del Programa Mundial de Acción; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea, en sus cuadragésimo octavo período de sesiones, sobre la aplicación de la resolución (resolución 47/102, secc. II).

Documentos: Informes del Secretario General (resoluciones 46/102 y 47/98 a 102), A/48/178-E/1993/70.

114. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

En su cuarto período de sesiones, celebrado en 1949, la Asamblea General decidió crear, a partir del 1° de enero de 1951, una Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados (resolución 319 A (IV)).

En su quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó el estatuto de la Oficina del Alto Comisionado (resolución 428 (V), anexo). De conformidad con el párrafo 11 del estatuto, el Alto Comisionado presenta anualmente un informe a la Asamblea por conducto del Consejo Económico y Social.

En su período de sesiones octavo, duodécimo, decimoséptimo, vigésimo segundo, vigésimo séptimo, trigésimo segundo, trigésimo séptimo y cuadragésimo segundo, la Asamblea General decidió mantener en funciones a la Oficina del Alto Comisionado (resoluciones 727 (VIII), 1165 (XII), 1783 (XVII), 2294 (XXII), 2957 (XXVII), 32/68, 37/196 y 42/108). En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener en funciones a la Oficina del Alto Comisionado hasta el 31 de diciembre de 1993 (resolución 47/104).

Documento: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Suplemento No. 12 (A/48/12) y Suplemento No. 12A (A/48/12/Add.1).

Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General, gravemente preocupada por la situación en la región y consciente de la necesidad de atender el problema, acogiendo con beneplácito la constitución del Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos y el comunicado de San Salvador sobre los refugiados centroamericanos (A/C.3/43/6, anexo), mediante el cual se decidió convocar una Conferencia internacional, destacando que el objetivo general de la Conferencia era examinar las necesidades de los refugiados centroamericanos y propuestas concretas encaminadas a encontrar soluciones a sus problemas, como contribución a la paz en la región, reiterando la importancia de que prevaleciera el carácter humanitario y apolítico en el tratamiento del problema, reconociendo que la tarea de buscar soluciones para los refugiados se vinculaba con aspectos que atañían al desarrollo de la región y destacando la importancia de la repatriación voluntaria para resolver los problemas ocasionados por la presencia masiva de refugiados en los países y comunidades de asilo, acogió con beneplácito las decisiones de apoyo a la Conferencia adoptadas por la Asamblea de la OEA en su 18° período de sesiones y por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 39° período de sesiones; exhortó a los Estados Miembros, a los órganos, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales y subregionales, intergubernamentales y no gubernamentales vinculadas con la tarea humanitaria en favor de los refugiados centroamericanos, a que participaran en la Conferencia y proporcionaran todos los recursos, cooperación y apoyo que fueran necesarios para su preparación, celebración y seguimiento; hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que incrementara su asistencia en la región; y pidió al Secretario General que extendiera una invitación a todos los Estados para que participaran en la Conferencia (resolución 43/118).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, acogiendo con satisfacción los acuerdos de Tela, Honduras, de 7 de agosto de 1989 (véase A/44/451-S/20778), que incluían aspectos de repatriación y reubicación voluntarias, expresó su profunda satisfacción por el éxito de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos, celebrada en

/...

Ciudad de Guatemala del 29 al 31 de mayo de 1989, así como por la aprobación por aclamación de la Declaración y del Plan de Acción Concertado en favor de los refugiados, repatriados y desplazados centroamericanos (A/44/527 y Corr.1 y 2, anexo); acogió con beneplácito las orientaciones, metas y objetivos del Plan de Acción Concertado, como un marco inicial prometedor para actividades futuras, y reafirmó así su compromiso de contribuir al logro de una paz firme y duradera en Centroamérica; y acogió con satisfacción el establecimiento de los mecanismos de seguimiento y coordinación a nivel nacional (resolución 44/139).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General acogió con satisfacción las reuniones realizadas por el Comité de Seguimiento establecido por la Conferencia e instó a que se siguieran realizando tales reuniones; reconoció los esfuerzos hechos por los países afectados para establecer condiciones adecuadas para resolver el problema de las poblaciones desarraigadas en la región; exhortó a los países afectados a que en la medida de sus posibilidades fortalecieran sus esfuerzos para continuar enfrentando el problema de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas, vinculando las soluciones a los programas nacionales y regionales de desarrollo y a las acciones dirigidas, en particular, a la erradicación de la pobreza extrema; coincidió en la necesidad de que los proyectos en favor de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas propiciaran, entre otras cosas: a) la participación de la mujer; b) el desarrollo físico y mental de la niñez; c) la conservación de los valores étnicos y culturales; y d) la protección del medio ambiente; destacó la necesidad de apoyar a la OACNUR y al PNUD en el cumplimiento del encargo especial que les había formulado el Secretario General, en el marco de la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación, para que se facilitaran los recursos que requerían para la atención, repatriación voluntaria y reinserción de los miembros de la resistencia nicaragüense y sus familias, así como de los refugiados nicaragüenses que se repatriaran voluntariamente; subrayó la importancia de fortalecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento y promoción establecidos por el Plan de Acción Concertado, en particular los grupos de apoyo, como medio de coordinación y cooperación entre todas las partes involucradas, e hizo un llamamiento a los gobiernos de la región para que adoptaran las medidas necesarias para facilitar el proceso; y reconoció la importancia del papel que desempeñaban las organizaciones no gubernamentales, así como la población afectada, en la determinación de sus necesidades y de su participación en la planificación y ejecución de los proyectos, en coordinación con los comités nacionales, y las instó a continuar en ese esfuerzo humanitario y apolítico (resolución 45/141).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito los resultados de una serie de reuniones del Comité de Seguimiento de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos, que tuvieron lugar en el plano regional; exhortó a los países participantes a que continuaran la aplicación y supervisión de los programas en favor de los refugiados, repatriados y personas desplazadas; reafirmó su convicción de que la repatriación voluntaria y el retorno eran muestras de los avances de la paz en la región; expresó su convencimiento de que el retorno y la reincorporación debían tener lugar en condiciones de dignidad y seguridad; pidió al Secretario General, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los

/...

Refugiados, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a los demás órganos del sistema de las Naciones Unidas que siguieran apoyando los programas originados por el proceso de la Conferencia, y participando en ellos; acogió con beneplácito los avances logrados en el Programa de Desarrollo para las personas desplazadas, los refugiados y los repatriados, e instó a los países centroamericanos a que siguieran prestando su decidido apoyo para que dicho programa alcanzara sus objetivos; hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que continuara y fortaleciera su apoyo a la Conferencia; apoyó la atención que los países centroamericanos, Belice y México otorgaban a las necesidades particulares de las mujeres y los niños refugiados, repatriados y desplazados, así como las medidas que se adoptaban para la protección y el mejoramiento del medio ambiente y la conservación de los valores étnicos y culturales; apoyó también la decisión de los países centroamericanos, Belice y México de convocar la segunda reunión internacional del Comité de Seguimiento de la Conferencia; respaldó la iniciativa de los gobiernos de los países centroamericanos, Belice y México de prorrogar la duración del proceso de la Conferencia por el tiempo que fuera necesario, teniendo en cuenta las nuevas necesidades surgidas a raíz de los cambios en la región; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea General, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, sobre la aplicación de la resolución (resolución 46/107).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁶⁶, la Asamblea General, reconociendo la importancia y vigencia de la Declaración y el Plan de Acción Concertado en favor de los refugiados, repatriados y desplazados centroamericanos aprobado en la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos, así como la Declaración de la Primera Reunión Internacional del Comité de Seguimiento de la Conferencia y, especialmente, la importancia del marco de referencia contenido en el Plan de Acción Concertado, y reconociendo el apoyo considerable que habían prestado a la Conferencia desde sus comienzos el Secretario General, la OACNUR, el PNUD, la Comunidad de Donantes y las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, toma nota de los informes presentados por el Secretario General y por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, y del segundo informe del avance en la ejecución del Plan de Acción Concertado; acogió con beneplácito los resultados de las reuniones del Comité de Seguimiento de la Conferencia, que habían tenido lugar en San José los días 2 y 3 de abril de 1991, en San Pedro Sula (Honduras) del 17 al 19 de junio de 1991, en Tegucigalpa los días 13 y 14 de agosto de 1991, en Managua los días 25 y 26 de octubre de 1991, en San Salvador los

¹⁶⁶ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 96 b) del programa):

- a) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: Suplemento No. 12 (A/47/12) y Suplemento No. 12A (A/47/12/Add.1);
- b) Informes del Secretario General: A/47/364 y A/47/529;
- c) Informe de la Tercera Comisión: A/47/715;
- d) Resolución 47/103;
- e) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/47/SR.34 a 39 y 41 a 43;
- f) Sesión plenaria: A/47/PV.89.

/...

días 7 y 8 de abril de 1992 y en Managua el 26 de septiembre y el 28 de octubre de 1992; exhortó a los países centroamericanos, Belice y México a que continuaran la aplicación y supervisión de los programas en favor de los refugiados, repatriados y personas desplazadas, de conformidad con sus planes nacionales de desarrollo; reafirmó su convicción de que la repatriación voluntaria de los refugiados y el retorno de las personas desplazadas a sus países o comunidades de origen era una de las muestras más positivas de los avances de la paz en la región; expresó su convicción de que los procesos de retorno y reincorporación a los países y comunidades de origen debían tener lugar en condiciones de dignidad y seguridad y con las garantías necesarias para asegurar la inclusión de las poblaciones afectadas en los respectivos planes nacionales de desarrollo; pidió al Secretario General, al OACNUR, al PNUD y a los otros órganos del sistema de las Naciones Unidas que siguieran apoyando la formulación, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de los programas generados en el proceso de la Conferencia, y participando en ello; apoyó a los Gobiernos de los países centroamericanos, Belice y México que deseaban que, con carácter de urgencia, se les informara con mayor precisión del apoyo que brindaría el PNUD en el futuro inmediato, una vez terminada la etapa de la emergencia, asistido por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, e iniciada la transición hacia un progreso de desarrollo sostenido de las poblaciones beneficiarias, en el marco de la Conferencia; acogió con beneplácito el progreso alcanzado en la ejecución del Programa de Desarrollo para las personas desplazadas, los refugiados y los repatriados, y exhortó a los países centroamericanos a que siguieran prestando su decidido apoyo para que dicho Programa lograra sus propósitos; hizo un llamamiento a la comunidad internacional, particularmente a los países donantes, para que continuaran fortaleciendo su apoyo a la Conferencia y siguieran manteniendo el financiamiento ofrecido para que así se pudiera efectivamente alcanzar las metas y objetivos del Plan de Acción Concertado y consolidar el progreso logrado hasta el momento en ayuda humanitaria a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas de la región; apoyó la atención especial que los países centroamericanos, Belice y México otorgaban a las necesidades particulares de las mujeres y de los niños refugiados, repatriados y desplazados, así como las medidas que se adoptaban para la protección y el mejoramiento del medio ambiente y la conservación de los valores étnicos y culturales; resolvió dar su pleno apoyo a la Declaración emanada de la Segunda Reunión Internacional del Comité de Seguimiento de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos, celebrada en San Salvador los días 7 y 8 de abril de 1992, y a los comunicados de las reuniones del Comité de Seguimiento celebradas en Managua el 29 de septiembre y el 28 de octubre de 1992; apoyó la iniciativa de los Gobiernos de los países centroamericanos, Belice y México de extender la duración del proceso de la Conferencia hasta mayo de 1994, ya que habían surgido nuevas necesidades después de los cambios ocurridos en la región; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 47/103).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/103).

Asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en Africa

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, habiendo examinado los informes del Secretario General sobre los refugiados, los

/...

repatriados y las personas desplazadas en Africa y el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, expresó su agradecimiento al Secretario General, a la Alta Comisionada, a los países donantes y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales por la asistencia que habían prestado para aliviar la difícil situación del gran número de refugiados, repatriados y personas desplazadas; elogió a los gobiernos interesados por proporcionar asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y por los esfuerzos que habían dedicado a fomentar la repatriación voluntaria, así como otras medidas adoptadas con el fin de encontrar soluciones adecuadas y duraderas; expresó su profunda preocupación por las consecuencias graves y de largo alcance que tenía la presencia masiva de refugiados y personas desplazadas en los países interesados y por las repercusiones que esto tenía para su desarrollo socioeconómico a largo plazo; expresó la esperanza de que se pusieran a disposición de los programas generales de refugiados recursos adicionales con el fin de atender a las necesidades de los refugiados; hizo un llamamiento a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales para que proporcionaran una asistencia material, financiera y técnica adecuada a los programas de socorro y rehabilitación; hizo un llamamiento al Secretario General y a la Alta Comisionada para que continuaran sus esfuerzos por movilizar la asistencia humanitaria para el socorro, la repatriación, la rehabilitación; y el reasentamiento de refugiados, repatriados y personas desplazadas; y pidió al Secretario General que estudiara e hiciera una evaluación de las repercusiones socioeconómicas y ambientales derivadas de la presencia prolongada de refugiados en los países de acogida, con miras a rehabilitar dichas zonas (resolución 46/108).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁶⁷, la Asamblea General, convencida de la necesidad de reforzar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas en lo que respecta a la aplicación y la coordinación global de los programas de socorro para los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas, reconociendo el mandato de la Alta Comisionada de proteger y ayudar a los refugiados y repatriados y el papel catalítico que ésta desempeña, junto con la comunidad internacional y los organismos de desarrollo, respecto de las cuestiones más generales del desarrollo relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas, teniendo en cuenta la necesidad de facilitar la labor de las organizaciones humanitarias, en particular el suministro de alimentos y medicamentos y la prestación de servicios de salud a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas, deplorando los actos de agresión perpetrados contra el personal de las organizaciones humanitarias,

¹⁶⁷ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 96 b) del programa):

- a) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: Suplemento No. 12 (A/47/12) y Suplemento No. 12A (A/47/12/Add.1);
- b) Informe del Secretario General: A/47/529;
- c) Informe de la Tercera Comisión: A/47/715;
- d) Resolución 47/107;
- e) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/47/SR.34 a 39 y 41 a 43;
- f) Sesión plenaria: A/47/PV.89.

/...

sobre todo los que habían significado pérdida de vidas, y destacando la necesidad de garantizar la seguridad del personal de esas organizaciones; tomó nota de los informes del Secretario General y de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados; elogió a los gobiernos interesados por los sacrificios que habían hecho, por proporcionar asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y por los esfuerzos que habían dedicado a fomentar la repatriación voluntaria, así como otras medidas adoptadas con el fin de encontrar soluciones adecuadas y duraderas; expresó su profunda preocupación por las consecuencias graves y de largo alcance que tenía la presencia masiva de refugiados y personas desplazadas en los países interesados y por las repercusiones que ello entrañaba para su desarrollo socioeconómico a largo plazo; expresó su agradecimiento al Secretario General, la Alta Comisionada, los organismos especializados de las Naciones Unidas, el CICR, los países donantes y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales por la asistencia que habían prestado para aliviar la difícil situación del gran número de refugiados, repatriados y personas desplazadas; expresó la esperanza de que se asignaran recursos adicionales a los programas generales de refugiados a fin de responder debidamente a las necesidades de los refugiados; hizo un llamamiento a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales para que proporcionaran suficiente asistencia financiera, material y técnica a los programas de socorro y rehabilitación destinados al gran número de refugiados, repatriados voluntarios, personas desplazadas y víctimas de desastres naturales; pidió a todos los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que prestaran una atención particular a las necesidades especiales de las mujeres y los niños refugiados; exhortó al Secretario General, a la Alta Comisionada, al Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría y a los organismos humanitarios de las Naciones Unidas a que continuaran sus esfuerzos por movilizar la asistencia humanitaria para el socorro, la repatriación, la rehabilitación y el reasentamiento de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas, incluidos los refugiados que vivían en zonas urbanas; pidió al Secretario General que continuara procurando movilizar una asistencia financiera y material suficiente con miras a la plena ejecución de los proyectos en curso en las zonas rurales y urbanas afectadas por la presencia de refugiados, repatriados y personas desplazadas; pidió a la Alta Comisionada que continuara sus gestiones ante los organismos competentes de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales, gubernamentales y no gubernamentales con el fin de consolidar y aumentar los servicios esenciales para los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, un informe global y consolidado sobre la situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en Africa, en relación con el tema titulado "Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relativas a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias", y un informe oral al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1993 (resolución 47/107).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/107).

/...

115. Cuestiones relativas a los derechos humanos

a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos

Informe del Comité de Derechos Humanos

En su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, la Asamblea General aprobó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (resolución 2200 A (XXI)). El Pacto y el Protocolo Facultativo entraron en vigor el 23 de marzo de 1976.

De conformidad con el artículo 28 del Pacto, el Comité de Derecho Humanos se compone de 18 expertos. Los miembros del Comité son elegidos por cuatro años y pueden ser reelegidos. Actualmente, el Comité se compone de los miembros siguientes:

Sr. Francisco José Aguilar Urbina (Costa Rica)**, Sr. Nisuke Ando (Japón)*, Sr. Marco Tulio Bruni Celli (Venezuela)**, Sra. Christine Chanet (Francia)*, Sr. Vojin Dimitrijevic (Yugoslavia)*, Sr. Omran El-Shafei (Egipto)*, Sra. Elizabeth Evatt (Australia)**, Sr. János Fodor (Hungría)**, Sr. Laurel Francis (Jamaica)**, Sr. Kurt Herndl (Austria)*, Sra. Rosalyn Higgins (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)**, Sr. Rajsoomer Lallah (Mauricio)**, Sr. Andreas V. Mavrommatis (Chipre)**, Sr. Birame Ndiaye (Senegal)*, Sr. Fausto Pocar (Italia)**, Sr. Julio Prado Vallejo (Ecuador)*, Sr. Waleed Sadi (Jordania)* y Sr. Bertil Wennergren (Suecia)*.

-
- * El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.
** El mandato termina el 31 de diciembre de 1996.

De conformidad con el artículo 45 del Pacto, el Comité presenta a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe anual sobre sus actividades.

Documento: Informe del Comité de Derechos Humanos, Suplemento No. 40 (A/48/40).

Informe del Comité contra la Tortura

En su trigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1984, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (resolución 39/46, anexo); y exhortó a todos los gobiernos a que consideraran la posibilidad de firmar y ratificar la Convención con carácter de prioridad (resolución 39/46). La Convención entró en vigor el 26 de junio de 1987, el trigésimo día a partir de la fecha en que se depositó el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión en poder del Secretario General.

/...

De conformidad con el artículo 17 de la Convención, el Comité contra la Tortura está integrado por diez expertos. Los miembros del Comité son elegidos por cuatro años y tienen derecho a ser reelegidos. Actualmente, el Comité está constituido por los diez miembros siguientes:

Sr. Hassib Ben Ammar (Túnez)**, Sr. Peter Thomas Burns (Canadá)**,
Sr. Alexis Dipanda Mouelle (Camerún)*, Sr. Fawzi El Ibrashi (Egipto)**,
Sr. Ricardo Gil Lavedra (Argentina)**, Sr. Yuri A. Khitrin (Federación
de Rusia)*, Sr. Hugo Lorenzo (Uruguay)**, Sr. Dimitar N. Mikhailov
(Bulgaria)*, Sr. Bent Sorensen (Dinamarca)* y Sr. Joseph Voyame (Suiza)*.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1993.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 1995.

El Comité contra la Tortura celebró sus períodos de sesiones noveno y décimo en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, del 9 al 20 de noviembre de 1992 y del 19 al 30 de abril de 1993. De conformidad con el artículo 24 de la Convención, el Comité presenta un informe anual sobre sus actividades a los Estados partes y a la Asamblea General.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁶⁸, la Asamblea General acogió con beneplácito el informe del Comité contra la Tortura; destacó la importancia de que los Estados partes cumplieran de la forma más estricta posible las obligaciones que les imponía la Convención; subrayó la importancia de que los Estados partes cumplieran estrictamente las obligaciones que les imponía la Convención, para que el Comité pudiera desempeñar de manera eficaz y eficiente todas las funciones que le confiaba la Convención, e instó a los Estados partes que aún no hubieran pagado sus cuotas a que cumplieran sus obligaciones de inmediato; acogió con beneplácito la atención que había prestado el Comité a la elaboración de un sistema eficaz de presentación de informes acerca de la aplicación de la Convención por los Estados partes y, en

¹⁶⁸ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 97 a) del programa):

- a) Informe del Comité de Derechos Humanos: Suplemento No. 40 (A/47/40);
- b) Informe del Comité de los Derechos del Niño: Suplemento No. 41 (A/47/41);
- c) Informe del Comité contra la Tortura: Suplemento No. 44 (A/47/44);
- d) Informes del Secretario General: A/47/427, A/47/428, A/47/429, A/47/518, A/47/628 y A/47/662;
- e) Notas del Secretario General: A/47/434, A/47/632 y A/47/667;
- f) Informe de la Tercera Comisión: A/47/678/Add.1;
- g) Informe de la Quinta Comisión: A/47/789;
- h) Resoluciones 47/108 a 47/113;
- i) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/47/SR.40, 42 a 45, 48, 49 y 52;
- j) Sesiones plenarias: A/47/PV.82, 85, 89 y 92.

particular, su revisión de las directrices generales para la presentación de informes por los Estados partes, así como su práctica de formular observaciones después del examen de esos informes; acogió con beneplácito asimismo el mantenimiento de los estrechos contactos y el intercambio de información, informes y documentos entre el Comité y el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre cuestiones relacionadas con la tortura; reiteró su petición a todos los Estados de que, como cuestión prioritaria, pasaran a ser partes en la Convención; e invitó a todos los Estados a que ratificaran la Convención o se adhirieran a ella y a todos los Estados que aún no lo habían hecho a que hicieran las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Convención y a que consideraran la posibilidad de retirar sus reservas al artículo 20 (resolución 47/113).

Documento: Informe del Comité contra la Tortura, Suplemento No. 44 (A/48/44).

Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

En su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, la Asamblea General aprobó el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (resolución 2200 A (XXI)). El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales entró en vigor el 3 de enero de 1976.

De conformidad con la resolución 1985/17 del Consejo Económico y Social, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se compone de 18 expertos. Los miembros del Comité son elegidos por un período de cuatro años y pueden ser reelegidos al término de su mandato.

Actualmente, el Comité está integrado por los miembros siguientes:

Sra. Madoe Virginie Ahodikpe (Togo)**, Sr. Philip Alston (Australia)*, Sr. Juan Alvarez Vita (Perú)**, Sr. Abdel Halim Badawi (Egipto)*, Sra. Virginia Bonoan-Dandan (Filipinas)*, Sr. Dumitru Ceausu (Rumania)**, Sr. Abdessatar Grissa (Túnez)**, Sra. Luvsandanzangiin Ider (Mongolia)*, Sra. María de los Angeles Jiménez Butragueño (España)**, Sr. Valeri Kouznetsov (Federación de Rusia)*, Sr. Jaime Marchán Romero (Ecuador)*, Sr. Alexandre Muterahajuru (Rwanda)*, Sr. Kenneth Osborne Rattray (Jamaica)**, Sr. Bruno Simma (Alemania)*, Sra. Chikako Taya (Japón)**, Sr. Philippe Texier (Francia)**, Sra. Margerita Vysokajova (República Checa)** y Sr. Javier Wimer Zambrano (México)*.

-
- * El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.
** El mandato termina el 31 de diciembre de 1996.

/...

En su cuadragésimo sexto período de sesiones¹⁶⁹, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento del informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, incluidas sus sugerencias y recomendaciones, y expresó su satisfacción por la forma seria y constructiva en que el Comité estaba desempeñando sus funciones (resolución 46/113).

Documento: Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre su séptimo período de sesiones (E/1993/23).

Situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: informe del Secretario General

En su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma y ratificación o a la adhesión el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y expresó la esperanza de que estos instrumentos fueran firmados y ratificados o recibieran la adhesión correspondiente sin demora y entraran en vigor en breve. La Asamblea también pidió al Secretario General que en sus futuros períodos de sesiones le presentara informes relativos al estado de las ratificaciones de los Pactos y del Protocolo Facultativo (resolución 2200 A (XXI)). En respuesta a esta solicitud, se han presentado anualmente a la Asamblea, a partir de su vigésimo segundo período de sesiones, informes sobre la situación de los Pactos y del Protocolo Facultativo.

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte; y exhortó a todos los gobiernos que estuvieran en condiciones de hacerlo a que consideraran la posibilidad de firmar y ratificar dicho instrumento, o de adherirse a él (resolución 44/128).

¹⁶⁹ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 98 a) del programa):

- a) Informe del Comité de Derechos Humanos, Suplemento No. 40 (A/46/40);
- b) Informe del Comité contra la Tortura, Suplemento No. 46 (A/46/46);
- c) Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1991, Suplemento No. 3 y corrección (E/1991/23 y Corr.1);
- d) Informes del Secretario General: A/46/392, A/46/393, A/46/394, A/46/473, A/46/503, A/46/618 y Corr.1 y A/46/650;
- e) Notas del Secretario General: A/46/395 y A/46/490;
- f) Resoluciones 46/110 a 46/115 y decisiones 46/428 a 46/430;
- g) Informe de la Tercera Comisión: A/C.3/46/721 y Corr.1;
- h) Informe de la Quinta Comisión: A/C.5/46/778;
- i) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/46/SR.39 a 43, 49 y 53 a 55;
- j) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/46/SR.51 y 52;
- k) Sesión plenaria: A/46/PV.75.

/...

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales entró en vigor el 3 de enero de 1976, tres meses después de la fecha del depósito del trigésimo quinto instrumento de ratificación, de conformidad con su artículo 27. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos entró en vigor el 23 de marzo de 1976, tres meses después de la fecha del depósito del trigésimo quinto instrumento de ratificación, de conformidad con su artículo 49. El Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos entró también en vigor el 23 de marzo de 1976, de conformidad con su artículo 9. El Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos entró en vigor el 11 de julio de 1991, tres meses después de la fecha del depósito del décimo instrumento de ratificación o de adhesión en poder del Secretario General, de conformidad con el artículo 8.

Al 1° de abril de 1993, 119 Estados habían ratificado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales o se habían adherido a él, 116 Estados habían ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos o se habían adherido a él y 67 Estados habían ratificado el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos o se habían adherido a él. A la misma fecha, 16 Estados habían ratificado el Segundo Protocolo Facultativo de dicho Pacto o se habían adherido a él.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones¹⁶⁹, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento del informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre su quinto período de sesiones; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos", un informe sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (resolución 46/113).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/113).

Situación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (resolución 45/158, anexo). La Convención entrará en vigor el primer día del mes siguiente a un plazo de tres meses contado a partir de la fecha en que haya sido depositado en poder del Secretario General el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 87 de la Convención.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General prosiguió el examen de la cuestión (resolución 46/114).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁶⁸, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre la situación de la Convención; exhortó a todos los Estados Miembros a que, como cuestión prioritaria,

/...

consideraran la posibilidad de firmar y ratificar la Convención, o de adherirse a ella, y expresó la esperanza de que entrara en vigor en una fecha próxima; pidió al Secretario General que otorgara todas las facilidades y asistencia necesarias para la promoción de la Convención, mediante la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos y el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos; invitó a las organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que intensificaran sus esfuerzos con miras a difundir información sobre la Convención y fomentar su comprensión; y pidió al Secretario General que le presentara, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la situación de la Convención que habría de examinarse en relación con el subtema titulado "Aplicación de los instrumentos de derechos humanos" (resolución 47/110).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/110).

Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos

En su trigésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1983, la Asamblea General examinó los problemas relativos a las obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados partes en las convenciones de las Naciones Unidas sobre derechos humanos y pidió al Secretario General que considerara la posibilidad de convocar una reunión de los presidentes de los órganos encargados de examinar los informes presentados con arreglo a los instrumentos de derechos humanos pertinentes (resolución 38/117).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la primera reunión, que contenía una serie de sugerencias encaminadas a mejorar los procedimientos para la presentación de informes en relación con los diversos instrumentos de derechos humanos y pidió al Secretario General que tomara una serie de medidas complementarias para superar los problemas existentes en cuanto a la presentación de informes. La segunda reunión se celebró en 1988 y la tercera en 1990 (resoluciones 39/138, 40/116, 41/121, 42/105, 43/135 y 45/85).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General hizo suyas las conclusiones y recomendaciones formuladas en los informes sobre las tres reuniones celebradas con objeto de simplificar, racionalizar y mejorar los procedimientos de presentación de informes; pidió al Secretario General que concediera alta prioridad al establecimiento de una base de datos computarizada para mejorar la eficacia y la eficiencia de los órganos creados en virtud de tratados y que examinara la necesidad de dotar de recursos de personal adecuados a los diversos órganos creados en virtud de tratados; y pidió al Secretario General que adoptara medidas apropiadas para financiar las reuniones bienales de las personas que presidían los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos con cargo a los recursos disponibles del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas (resolución 46/111). Los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos celebraron su cuarta reunión del 12 al 16 de octubre de 1992.

/...

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁶⁸, la Asamblea expresó su satisfacción por el estudio que había preparado el experto independiente sobre los posibles enfoques a largo plazo para aumentar la eficacia del funcionamiento de los órganos ya establecidos y los que se establecieran en el futuro en virtud de instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos, en el que figuraban diversas recomendaciones en cuanto a los procedimientos de presentación de informes y de supervisión, la prestación de servicios a los órganos de supervisión y la financiación de éstos y los enfoques a largo plazo respecto de los mecanismos de establecimiento y aplicación de normas en materia de derechos humanos, y, habida cuenta de las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe de la cuarta reunión de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, pidió que se actualizara el informe y que se presentara un informe provisional a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones; pidió al Secretario General que asignara alta prioridad al establecimiento de una base de datos computarizada para mejorar la eficacia y la eficiencia del funcionamiento de los órganos creados en virtud de tratados; hizo suya la solicitud de la Comisión de Derechos Humanos de que el Secretario General le informara periódicamente sobre posibles proyectos de asistencia técnica seleccionados por esos órganos e invitó a los órganos creados en virtud de tratados a que, con carácter prioritario, prestaran atención a la selección de esos posibles proyectos en el curso ordinario de su labor de examen de los informes periódicos de los Estados partes; hizo suyas las recomendaciones de las reuniones de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos relativas a la necesidad de contar con los recursos financieros y de personal necesarios para las actividades de esos órganos y, en vista de ello, reiteró su solicitud al Secretario General de que proporcionara recursos suficientes a los diversos órganos creados en virtud de tratados; aprobó las enmiendas de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y pidió al Secretario General que adoptara las medidas apropiadas para financiar los comités constituidos en virtud de esas convenciones con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, a partir del presupuesto para el bienio 1994-1995, y que adoptara las medidas necesarias para que los dos comités se reunieran con arreglo al calendario previsto hasta que las enmiendas entraran en vigor; la Asamblea pidió al Secretario General que, habida cuenta de las opiniones expresadas en el 49° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos y en el 37° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, le presentara en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe en que se examinaran las conclusiones y recomendaciones de la cuarta reunión de presidentes; y decidió examinarlas con carácter prioritario en su cuadragésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos" (47/111).

Documentos: Informes del Secretario General (resolución 47/111).

Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1989, Asamblea General aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención sobre los Derechos del Niño; entre otras cosas, exhortó a todos los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de firmar y ratificar la Convención o adherirse a ella como cuestión prioritaria y expresó la esperanza de que la

/...

Convención entrara en vigor en breve (resolución 44/25). La Convención entró en vigor el 2 de septiembre de 1990, el trigésimo día siguiente a la fecha en que se depositó el vigésimo instrumento de ratificación o adhesión en poder del Secretario General, según lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 49 de la Convención.

Con arreglo al artículo 43 de la Convención, el Comité de los Derechos del Niño está integrado por diez expertos. Los miembros del Comité son elegidos por un período de cuatro años y pueden ser reelegidos. El mandato de cinco de los miembros elegidos en la primera elección termina al cabo de dos años.

El Comité de los Derechos del Niño celebró su tercer período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 11 al 29 de enero de 1993. En dicho período de sesiones, el Comité recomendó a la Asamblea General que, de conformidad con el párrafo c) del artículo 45 de la Convención sobre los Derechos del Niño, pidiera al Secretario General que efectuara un estudio sobre las formas y los medios de proteger mejor a los niños de los efectos negativos de los conflictos armados; y pidió al Secretario General que señalara la recomendación a la atención de la Asamblea, a fin de que ésta la examinara en su cuadragésimo octavo período de sesiones (véase el documento CRC/C/16, cap. I, 1).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

La participación popular en sus diversas formas como factor importante del desarrollo y de la plena realización de todos los derechos humanos

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General invitó a los gobiernos, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales pertinentes que todavía no lo hubieran hecho, a que comunicaran al Secretario General sus observaciones sobre el estudio relativo a la participación popular en sus diversas formas como factor importante del desarrollo y de la plena realización de todos los derechos humanos; pidió a la Comisión de Derechos Humanos que siguiera examinando en su 46° período de sesiones y, si así lo deseaba la Comisión, en sus períodos de sesiones 47°, 48° y 49°, la cuestión de la participación popular en sus diversas formas como factor importante de la plena realización de todos los derechos humanos y que, por conducto del Consejo Económico y Social, presentara a la Asamblea, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, un informe sobre los resultados de dicho examen; y decidió seguir examinando la cuestión en su cuadragésimo octavo período de sesiones (resolución 44/53).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Los derechos humanos en la administración de justicia

En su cuadragésimo sexto período de sesiones¹⁷⁰, la Asamblea General reafirmó la importancia de la plena y eficaz aplicación de los preceptos y normas de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos en la administración de justicia; exhortó una vez más a todos los Estados a que concedieran la debida atención a esos preceptos y normas al elaborar estrategias nacionales o regionales para su aplicación práctica y a que no escatimaran esfuerzo alguno para proporcionar mecanismos y procedimientos eficaces, fueran legislativos o de otra índole, así como recursos financieros suficientes, que garantizaran una aplicación más eficaz de esos preceptos y normas; exhortó a todos los Estados a que velaran por difundir lo más ampliamente posible los textos de los instrumentos internacionales en esta esfera; hizo suya la resolución 1991/15 del Consejo Económico y Social, de 30 de mayo de 1991, relativa a la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal; recordó su resolución 44/155, de 18 de diciembre de 1990, y tomó nota de la resolución 1991/30 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1991, en la que la Comisión había recomendado que el Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos prestara particular atención a la aplicación eficaz de las normas e instrumentos en vigor en la esfera de los derechos humanos; acogió con beneplácito la resolución 1991/42 de la Comisión de Derechos Humanos por la que la Comisión creó un grupo de trabajo compuesto de cinco miembros con el cometido de investigar los casos de detención arbitraria, y pidió al Secretario General que facilitara todos los recursos necesarios al grupo de trabajo, teniendo en cuenta su importante y amplio mandato; pidió al Secretario General que:

a) siguiera prestando asistencia a los Estados Miembros que lo solicitasen en la aplicación de las normas internacionales vigentes en materia de derechos humanos en la administración de justicia, en particular con arreglo al programa de servicios de asesoramiento del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría;

b) siguiera prestando todo el apoyo necesario a los órganos de las Naciones Unidas encargados de la promoción y protección de los derechos humanos y de la elaboración de normas en esta esfera; c) se ocupara de difundir lo más ampliamente posible los textos de los instrumentos internacionales en esta esfera, incluidos los aprobados por unanimidad por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, y que

¹⁷⁰ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 98 b) del programa):

- a) Informe del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Suplemento No. 24 (A/46/24);
- b) Informes del Secretario General: A/46/542, A/46/543, A/46/603, A/46/609 y Corr.1 y Add.1 y 2 y A/46/616 y Corr.1;
- c) Notas del Secretario General: A/46/420, A/46/421, A/46/422, A/46/446 y A/46/504;
- d) Informe de la Tercera Comisión: A/46/721/Add.1 y Add.1/Corr.1;
- e) Informe de la Quinta Comisión: A/46/784;
- f) Resoluciones 46/115 a 46/131 y decisión 46/430;
- g) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/46/SR.44 a 59;
- h) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/46/SR.53;
- i) Sesión plenaria: A/46/PV.85.

incluyera los textos pertinentes respectivos en la próxima edición de la publicación de las Naciones Unidas titulada Derechos humanos: Recopilación de instrumentos internacionales; y d) siguiera coordinando las actividades en la esfera de los derechos humanos en la administración de justicia, incluidos los diversos servicios de asesoramiento técnico que prestaban el Centro de Derechos Humanos y el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría, con miras a iniciar programas conjuntos y fortalecer los mecanismos existentes; destacó el importante papel de las comisiones regionales, organismos especializados e institutos de las Naciones Unidas que trabajaban en la esfera de los derechos humanos y la prevención del delito y la justicia penal y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, incluidas las asociaciones profesionales nacionales interesadas en promover las normas de las Naciones Unidas en esta esfera; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, sobre la aplicación de la resolución (resolución 46/120).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/120).

Instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos

En su cuadragésimo sexto período de sesiones¹⁷⁰, la Asamblea General tomó nota del informe actualizado del Secretario General sobre las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos; reafirmó la importancia de establecer, de conformidad con la legislación nacional, instituciones nacionales eficaces de protección y promoción de los derechos humanos, y de incorporar esos elementos en los planes nacionales de desarrollo; observó los progresos realizados en esa esfera durante los últimos años, así como el aumento del número y de la eficacia de las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos en todas las partes del mundo; observó también los esfuerzos del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría por estrechar su cooperación con las instituciones regionales y nacionales; alentó las iniciativas de los gobiernos y las organizaciones regionales, internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales encaminadas a fortalecer las instituciones nacionales ya existentes y a establecer esas instituciones donde no existieran; alentó a todos los Estados Miembros a que adoptaran las medidas adecuadas para fomentar el intercambio de información y experiencia acerca del establecimiento y el funcionamiento de esas instituciones nacionales; afirmó el papel que correspondía a las instituciones nacionales como organismos para la difusión de materiales sobre derechos humanos y otras actividades de información pública preparadas u organizadas con el auspicio de las Naciones Unidas; acogió con satisfacción la convocación por el Centro de Derechos Humanos de un seminario sobre la cuestión en París en octubre de 1991; pidió al Secretario General que transmitiera los resultados de esa reunión a la Comisión de Derechos Humanos; y le pidió también que informara a la Asamblea, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, sobre la aplicación de la resolución (resolución 46/124).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/124).

Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos

En su cuadragésimo sexto período de sesiones¹⁷⁰, la Asamblea General subrayó la importancia de que todos los Estados aplicaran las disposiciones y los principios contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y las disposiciones pertinentes de la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad a fin de promover la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales; exhortó a todos los Estados Miembros a velar por que los logros del progreso científico y tecnológico y el potencial intelectual de la humanidad se utilizaran para promover y fomentar el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales; exhortó también a los Estados Miembros a que tomaran las medidas necesarias para lograr que los resultados del progreso científico y tecnológico se utilizaran únicamente en beneficio de la humanidad y no perturbaran el medio ecológico; subrayó la necesidad de que los conocimientos científicos y tecnológicos en materia de salud, educación, vivienda y otras esferas sociales estuvieran libremente a disposición de la población como patrimonio de la humanidad; pidió a los organismos especializados y a otros órganos de las Naciones Unidas que en sus programas y actividades tuvieran en cuenta las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales mencionados supra; y decidió examinar la cuestión de los derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos en su cuadragésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos" (resolución 46/126).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Informe del Secretario General en relación con la petición de que las Naciones Unidas observen el proceso de celebración del referéndum en Eritrea

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁷¹, la Asamblea General tomó nota de un informe del Secretario General y de las recomendaciones que en él se formulaban de crear una misión de observadores de las Naciones Unidas

¹⁷¹ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 97 b) del programa):

- a) Informe del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos: Suplemento No. 24 (A/47/24 y Add.1);
- b) Informes del Secretario General: A/47/479, A/47/502, A/47/503, A/47/544, A/47/552, A/47/626, A/47/668 y Add.1 y Corr.1 y A/47/702;
- c) Notas del Secretario General: A/47/353, A/47/501, A/47/504, A/47/630 y A/47/701;
- d) Informe de la Tercera Comisión: A/47/678 y Add.2 y Corr.1;
- e) Informe de la Quinta Comisión: A/47/786;
- f) Proyecto de resolución: A/47/L.33 y Add.1;
- g) Resoluciones 47/75, 47/114, 47/122 a 47/138, y decisiones 47/429 a 47/431;
- h) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/47/SR.47 a 59;
- i) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/47/SR.44;
- j) Sesiones plenarias: A/47/PV.85, 89 y 92.

/...

encargada de verificar el referéndum que se tenía previsto celebrar en Eritrea en el mes de abril de 1993; decidió autorizar al Secretario General a crear una Misión de Observadores de las Naciones Unidas encargada de verificar el referéndum de Eritrea, cuyo mandato sería el que figuraba en el párrafo 7 del informe del Secretario General, y a designar, con carácter urgente, un Representante Especial para el referéndum, que asumiría la jefatura de la Misión de Observadores; pidió al Secretario General que adoptara, lo antes posible, las disposiciones necesarias para el despliegue de la Misión de Observadores a fin de que pudiera empezar a desempeñar sus funciones de verificación; exhortó a las autoridades directamente interesadas a que prestaran su más plena colaboración a la Misión de Observadores con el fin de facilitar el cumplimiento de su tarea, de conformidad con lo solicitado por las Naciones Unidas; y pidió al Secretario General que le informara, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, sobre la aplicación de la resolución (47/114).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/114).

Informes del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos sobre sus períodos de sesiones tercero y cuarto

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar en 1993 una Conferencia Mundial de Derechos Humanos de alto nivel y establecer un Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (resolución 45/155). El Comité Preparatorio celebró su período de sesiones en septiembre de 1991.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió, de conformidad con las decisiones adoptadas por el Comité Preparatorio, que éste examinara en su segundo período de sesiones el programa provisional y el proyecto de reglamento de la Conferencia Mundial; que la Conferencia se celebrara en Berlín en 1993 y tuviera dos semanas de duración; que el Comité Preparatorio celebrara otros tres períodos de sesiones en Ginebra, dos en 1992 y uno en 1993; que se convocaran reuniones regionales en todas las regiones que así lo desearan; y también decidió pedir al Secretario General que preparara la documentación, incluido un número reducido de estudios acerca de las cuestiones a que se hacía referencia en el párrafo 1 de la resolución 45/155 (resolución 46/116).

El Comité Preparatorio celebró su segundo período de sesiones del 30 de marzo al 10 de abril de 1992. Entre las distintas decisiones adoptadas por el Comité en su segundo período de sesiones, éste, en una decisión relativa a la fecha y lugar de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, recomendó que la Asamblea General reanudara el examen del tema 98 del programa en la continuación de su cuadragésimo sexto período de sesiones y que volviera a examinar el apartado iii) del inciso a) del párrafo 4 de la resolución 46/116.

El 6 de mayo de 1992, en la continuación de su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos se celebrara en Viena durante dos semanas en junio de 1993 (decisión 46/473).

/...

El Comité Preparatorio celebró su tercer período de sesiones del 14 al 18 de septiembre de 1992, y adoptó decisiones relativas al número de Vicepresidentes de la Conferencia Mundial; la participación de representantes de organizaciones no gubernamentales en las reuniones regionales; y el reglamento provisional de la Conferencia Mundial.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁷¹, la Asamblea General aprobó las decisiones del tercer período de sesiones del Comité Preparatorio, con la excepción del inciso e) del artículo 15 de la decisión relativa al reglamento de la Conferencia Mundial; y decidió que el Comité Preparatorio se reuniera para su cuarto período de sesiones en Ginebra, en abril de 1993, por dos semanas (resolución 47/122).

El Comité Preparatorio celebró su cuarto período de sesiones del 19 al 30 de abril de 1993. Entre las distintas decisiones adoptadas por el Comité en ese período de sesiones figuró la relativa al texto de un proyecto de declaración sobre los derechos humanos para su examen por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos que se celebraría en Viena del 14 al 25 de junio de 1993.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/122).

Derecho al desarrollo

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁷¹, la Asamblea General reafirmó la importancia del derecho al desarrollo para todos los países, y en particular los países en desarrollo; tomó nota con interés del informe amplio del Secretario General; pidió al Secretario General que presentara a la Comisión de Derechos Humanos, en su 49° período de sesiones, propuestas concretas sobre la aplicación y promoción eficaces de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, teniendo en cuenta las opiniones expresadas al respecto en el 48° período de sesiones de la Comisión y cualquier otra observación o propuesta que se presentara de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 1992/13 de la Comisión; reiteró la necesidad de contar con medios apropiados, como un mecanismo de evaluación, para asegurar la promoción, el estímulo y el fortalecimiento de los principios contenidos en la Declaración; pidió a la Oficina del Secretario General Adjunto de Desarrollo Económico y Social y al Centro de Derechos Humanos de la Secretaría que continuaran coordinando las distintas actividades relacionadas con la aplicación de la Declaración; instó a todos los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular a los organismos especializados, a que, al planificar sus programas de actividades, tuvieran debidamente en cuenta la Declaración y a que se esforzaran por coadyuvar a su aplicación; instó también a las comisiones regionales y a las organizaciones intergubernamentales regionales a que convocaran reuniones de expertos gubernamentales y representantes de organizaciones no gubernamentales y populares para tratar de llegar a acuerdos para aplicar la Declaración en un marco de cooperación internacional; pidió al Secretario General que informara a la Comisión, en su 49° período de sesiones, y a la Asamblea, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, de las actividades realizadas por las organizaciones, los programas y los organismos del sistema de las Naciones Unidas para aplicar la Declaración; exhortó a la Comisión a que siguiera formulando propuestas a la Asamblea, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre las medidas que hubieran de adoptarse en la materia y, en particular, sobre medidas concretas para aplicar y fortalecer la Declaración,

/...

teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de la Consulta Mundial sobre el derecho al desarrollo como derecho humano y las respuestas contenidas en el informe del Secretario General; exhortó a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y al Comité Preparatorio de la Conferencia a que tuvieran plenamente en cuenta la Declaración al examinar la relación entre el desarrollo económico y social, la democracia y el goce de los derechos humanos; y decidió examinar la cuestión en su cuadragésimo octavo período de sesiones en relación con el subtema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales" (resolución 47/123).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/123).

Año de las Naciones Unidas para la tolerancia

En su período de sesiones sustantivo celebrado en 1992, el Consejo Económico y Social tomó nota de la carta de fecha 17 de julio de 1992 dirigida al Secretario General por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) (E/1992/113), en cuyo anexo figuraba el texto de la resolución 5.6 de la Conferencia General de la UNESCO titulada "Consultas con las Naciones Unidas con miras a la proclamación, en 1995, de un año de las Naciones Unidas para la tolerancia", y decidió transmitirla a la Asamblea General, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, para su examen (decisión del Consejo 1992/267).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁷¹, la Asamblea General, tomando nota de la decisión 1992/267 del Consejo Económico y Social y de la nota del Secretario General, acogió con beneplácito la iniciativa de la UNESCO con miras a que se proclamara 1995 año de las Naciones Unidas para la tolerancia; pidió al Director General de la UNESCO que, en cooperación con otras organizaciones interesadas, preparara propuestas sobre la celebración del año de las Naciones Unidas para la tolerancia y las presentara a la Asamblea, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, por conducto del Consejo; e invitó al Consejo a que, en su próximo período de sesiones, examinara la cuestión de proclamar 1995 año de las Naciones Unidas para la tolerancia y a que transmitiera su recomendación a la Asamblea, en su cuadragésimo octavo período de sesiones (resolución 47/124).

Documento: Nota del Secretario General (resolución 47/124)
A/48/210-E/1993/89.

La difícil situación de los niños de la calle

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁷¹, la Asamblea General, recordando la Convención sobre los Derechos del Niño, que representaba una importante contribución a la protección de los derechos de todos los niños, y recordando también la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño y el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el decenio de 1990, aprobados en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia el 30 de septiembre de 1990, la Declaración Mundial sobre Educación para Todos, aprobada en la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos el

/...

9 de marzo de 1990, y el capítulo 25 del Programa 21, aprobado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo el 14 de junio de 1992, expresó su profunda preocupación por el número cada vez mayor de incidentes de que se informaba en todo el mundo de niños de la calle implicados en delitos graves, uso indebido de drogas, actos de violencia y prostitución, y afectados por esos hechos; exhortó a los gobiernos a que prosiguieran activamente la búsqueda de soluciones integrales para los problemas de los niños de la calle, y adoptaran medidas para restaurar la cabal participación de esos niños en la sociedad y les proporcionaran, entre otras cosas, nutrición, vivienda y servicios suficientes de salud y educación; instó enérgicamente a los gobiernos a que respetaran los derechos humanos fundamentales en particular el derecho a la vida, y a que, con carácter de urgencia, adoptaran medidas para prevenir la matanza de niños de la calle y combatir la violencia y los actos de tortura contra los niños de la calle; destacó que el estricto cumplimiento de las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño era una importante medida conducente a la solución de los problemas de los niños de la calle; hizo un llamamiento a todos los Estados que no lo habían hecho para que, como cuestión prioritaria, firmaran o ratificaran la Convención, o se adhirieran a ella; hizo un llamado a la comunidad internacional para que, mediante la cooperación internacional eficaz, apoyara los esfuerzos de los Estados por mejorar la situación de los niños de la calle, y exhortó a los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño a que, al preparar sus informes al Comité de los Derechos del Niño, tuvieran presente este problema y consideraran la posibilidad de solicitar o indicar su necesidad de recibir asesoramiento y asistencia técnica en relación con iniciativas encaminadas a mejorar la situación de los niños de la calle, de conformidad con el artículo 45 de la Convención; invitó al Comité de los Derechos del Niño a que considerara la posibilidad de formular una declaración de carácter general sobre los niños de la calle; recomendó que el Comité de los Derechos del Niño y otros órganos a los que incumbía la vigilancia de tratados tuvieran presente este problema, cada vez de mayor magnitud, al examinar los informes de los Estados partes; invitó a los gobiernos, los órganos y organizaciones de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que cooperaran entre sí y promovieran una mayor conciencia del problema de los niños de la calle, así como medidas más eficaces para resolverlos, mediante, entre otras medidas, el apoyo a proyectos de desarrollo que pudieran tener efectos positivos en la situación de los niños de la calle; hizo un llamamiento a los relatores especiales, los representantes especiales y los grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías para que, dentro de sus mandatos, prestaran particular atención a la difícil situación de los niños de la calle; invitó a la Comisión de Derechos Humanos a que examinara el problema en su 49º período de sesiones; y decidió volver a examinar esta cuestión en su cuadragésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos" (resolución 47/126).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Fortalecimiento del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁷¹, la Asamblea General, considerando que la promoción del respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales era uno de los propósitos

/...

básicos de las Naciones Unidas consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y una cuestión de máxima importancia para la Organización, y reconociendo el importante papel del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría en la promoción, protección y aplicación de los derechos humanos y la necesidad de proporcionar al Centro recursos humanos suficientes, sobre todo en vista de que, si bien su volumen de trabajo había aumentado considerablemente, sus recursos no se habían aumentado al mismo ritmo de sus responsabilidades, apoyó los esfuerzos del Secretario General por promover la función e importancia del Centro como dependencia de coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas de los órganos que se ocupaban de la promoción y protección de los derechos humanos; tomó nota de que el Secretario General, en su informe relativo a las repercusiones de los cambios en la estructura organizacional de la Secretaría, había declarado que propondría que las vacantes restantes que quedaban en la Secretaría se utilizaran "habida cuenta de las nuevas iniciativas y de los mandatos y prioridades que salieran a la luz"; subrayó que, al examinar el presupuesto por programas para el bienio 1992-1993, se debían asignar al Centro personal, asistencia supernumeraria y otros recursos adecuados para que pudiera atender a su creciente volumen de trabajo y a sus necesidades, de modo de cumplir todas las funciones que se le habían encomendado, incluidas las concernientes a los preparativos de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y a la propia Conferencia; pidió al Secretario General que velara por que se proporcionasen al Centro recursos suficientes para que pudiera cumplir, cabal y oportunamente, todos los mandatos, inclusive los adicionales, dimanados de las decisiones de los órganos intergubernamentales y de expertos; y pidió también al Secretario General que presentara un informe provisional a la Comisión de Derechos Humanos, en su 49º período de sesiones, y un informe final a la Asamblea, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, acerca de los acontecimientos relativos a las actividades del Centro y a las medidas adoptadas para aplicar la resolución (resolución 47/127).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/127).

Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁷¹, la Asamblea General expresó su apoyo a los continuos esfuerzos del Relator Especial nombrado para examinar en todas partes del mundo los incidentes y las acciones de los gobiernos que fueran incompatibles con las disposiciones de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones y para recomendar medidas correctivas, según procediera; alentó a los gobiernos a que estudiaran cuidadosamente la posibilidad de invitar al Relator Especial a visitar sus países, para que pudiera desempeñar su cometido con efectividad aún mayor; recomendó que se asignara la prioridad que correspondía al fomento y la protección del derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión en la labor del programa de las Naciones Unidas de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, en relación, entre otras cosas, con la elaboración de textos jurídicos básicos en consonancia con los instrumentos internacionales de derechos humanos y las disposiciones de la Declaración; alentó al Comité de Derechos Humanos a que diera prioridad a su intención anunciada de preparar un comentario general sobre el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que se refería a la libertad de pensamiento, conciencia y religión; acogió con beneplácito los esfuerzos de las organizaciones no gubernamentales por promover

/...

la aplicación de la Declaración; pidió al Secretario General que invitara a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que considerasen qué otras funciones podrían desempeñar en relación con la aplicación de la Declaración y la difusión de su texto en idiomas nacionales y vernáculos; instó a todos los Estados a que estudiaran la posibilidad de difundir el texto de la Declaración en sus respectivos idiomas nacionales y a que facilitaran su difusión en los idiomas nacionales y vernáculos; pidió a la Comisión de Derechos Humanos que siguiera examinando medidas encaminadas a aplicar la Declaración; y decidió examinar la cuestión de la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa en su cuadragésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos" (resolución 47/129).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Respeto de los principios de soberanía nacional y de no injerencia en los asuntos internos de los Estados en lo que concierne a los procesos electorales

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo cuarto y cuadragésimo quinto (resoluciones 44/147 y 45/151) en relación con el tema del programa titulado "Fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas", y en su cuadragésimo sexto período de sesiones (resolución 46/130) en relación con el subtema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales".

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁷¹, la Asamblea General reafirmó que únicamente a los pueblos incumbía determinar métodos y establecer instituciones relacionados con el proceso electoral, así como determinar medios para ponerlo en marcha con arreglo a su constitución y legislación nacional; reafirmó también que cualquier actividad por la que se intentara, directa o indirectamente, interferir en el libre desarrollo de los procesos electorales nacionales, particularmente en los países en desarrollo, o se pretendiera desvirtuar los resultados de esos procesos, violaba el espíritu y la letra de los principios establecidos en la Carta y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas; reafirmó además que no existía la necesidad universal de que las Naciones Unidas prestaran ayuda electoral a los Estados Miembros, salvo en circunstancias especiales, tales como los casos de descolonización, en el contexto de procesos de paz de alcance regional o internacional, o a solicitud de determinados Estados soberanos, en virtud de las resoluciones que aprobara el Consejo de Seguridad o la Asamblea en cada caso, de estricta conformidad con los principios de soberanía y no injerencia en los asuntos internos de los Estados; instó a todos los Estados a que respetaran el principio de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados y el derecho soberano de los pueblos a determinar su sistema político, económico y social; hizo un firme llamamiento a todos los Estados para que se abstuviesen de financiar o proporcionar, directa o indirectamente, cualquier otra forma de apoyo manifiesto o encubierto a partidos o grupos políticos y de adoptar medidas para socavar los procesos electorales en cualquier país; exhortó a la Comisión de Derechos Humanos a que, en su 49° período de sesiones, siguiera dando prioridad al examen de los factores fundamentales que afectaban negativamente la observancia de los principios de

/...

soberanía nacional y no injerencia en los asuntos internos de los Estados en sus procesos electorales y a que informara al respecto a la Asamblea, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos" (resolución 47/130).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/130).

Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, mediante el fomento de la cooperación internacional e importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁷¹, la Asamblea General reiteró que, en virtud del principio de la igualdad de derechos y de libre determinación de los pueblos consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, todos los pueblos tenían el derecho a determinar libremente, sin injerencias externas, su condición política y a procurar su desarrollo económico, social y cultural, y que todos los Estados tenían el deber de respetar ese derecho en el contexto de las disposiciones de la Carta, comprendido el respeto de la integridad territorial; reafirmó que era propósito de las Naciones Unidas y tarea de todos los Estados Miembros, en cooperación con la Organización, desarrollar y estimular el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales y mantenerse vigilantes con respecto a las violaciones de los derechos humanos, dondequiera que se produjeran; exhortó a todos los Estados Miembros a que basaran sus actividades de protección y promoción de los derechos humanos, comprendido el desarrollo de una mayor cooperación internacional en esta esfera, en la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y otros instrumentos internacionales pertinentes, y a que se abstuvieran de realizar actividades que fuesen incompatibles con ese marco internacional; consideró que la cooperación internacional en esta esfera debía hacer una contribución efectiva y práctica a la urgente tarea de prevenir las violaciones masivas y manifiestas de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales; afirmó que la promoción, la protección y la plena realización de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, como motivos legítimos de preocupación de la comunidad internacional, debían regirse por los principios de no selectividad, imparcialidad y objetividad y no debían utilizarse con fines políticos; pidió a todos los órganos de derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas, así como a los relatores y los representantes especiales, los expertos independientes y los grupos de trabajo, que tuvieran debidamente en cuenta el contenido de la resolución 47/131 en el desempeño de sus mandatos; expresó su convencimiento de que un enfoque imparcial y justo de las cuestiones de los derechos humanos contribuía a la promoción de la cooperación internacional, así como a la promoción, la protección y la realización efectivas de los derechos humanos y las libertades fundamentales; subrayó, en ese contexto, que seguía siendo necesario contar con información especial y objetiva sobre la situación y los acontecimientos políticos, económicos y sociales de todos los países; invitó a todos los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de adoptar, según procediera, en el marco de sus respectivos sistemas jurídicos y de conformidad

/...

con sus obligaciones en virtud del derecho internacional, especialmente la Carta, así como con los instrumentos internacionales de derechos humanos, las medidas que considerasen adecuadas para lograr mayores progresos en la cooperación internacional en cuanto al desarrollo y el estímulo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales; pidió a la Comisión de Derechos Humanos que, en su 49° período de sesiones, siguiera examinando medios de fortalecer la acción de las Naciones Unidas a este respecto, sobre la base de la resolución 47/131 y de la resolución 1992/39 de la Comisión; invitó al Secretario General a que siguiera solicitando información y observaciones de todos los Estados Miembros acerca de la resolución 47/131, con objeto de transmitirlos oportunamente al Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, las conferencias regionales y la propia Conferencia Mundial a fin de que ésta examinara y formulara las propuestas pertinentes, comprendidos los medios de fortalecer la acción de las Naciones Unidas a ese respecto; pidió al Secretario General que aportara al Comité Preparatorio la documentación pertinente a la resolución 47/131; y decidió estudiar el asunto en su cuadragésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos" (resolución 47/131).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Declaración sobre los derechos de las personas perteneciente a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁷¹, la Asamblea General aprobó la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas; pidió al Secretario General que estudiara maneras de dar difusión efectiva a la Declaración; y que informara a la Asamblea, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, sobre la aplicación de la resolución, en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos" (resolución 47/135).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/135).

Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁷¹, la Asamblea General reiteró su petición a la Comisión de Derechos Humanos de que prosiguiera los trabajos en curso acerca del análisis general con miras a seguir promoviendo y afianzando los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluida la cuestión del programa y los métodos de trabajo de la Comisión, y acerca del análisis general de los distintos criterios y medios posibles para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales; decidió que en el enfoque de la labor futura dentro del sistema de las Naciones Unidas respecto de las cuestiones de derechos humanos deberían tener en cuenta el contenido y la necesidad de aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo; y decidió proseguir el examen de esta cuestión en su cuadragésimo octavo período de sesiones (resolución 47/137).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

/...

Fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones un tema titulado "Fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas" (resolución 43/157).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo cuarto y cuadragésimo quinto, la Asamblea General prosiguió su examen del tema (resoluciones 44/146 y 45/150).

La Comisión de Derechos Humanos también examinó el tema en su 45° período de sesiones (resolución 1989/51).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas; consideró que la comunidad internacional debía seguir estudiando con suma atención los medios necesarios para que las Naciones Unidas atendieran a las solicitudes de los Estados Miembros que trataban de promover y reforzar sus instituciones y procedimientos electorales; hizo suya la opinión del Secretario General de que debía designar como coordinador en las oficinas que dependían directamente del Secretario General a un funcionario superior que, además de realizar las tareas existentes y con objeto de garantizar la tramitación sistemática de las solicitudes de los Estados Miembros que organizaran elecciones, ayudara al Secretario General a coordinar y examinar las solicitudes de verificación electoral y a transmitir las solicitudes de asistencia en cuestiones electorales a la oficina o al programa correspondiente, para garantizar que se examinaran cuidadosamente las solicitudes de verificación electoral, aprovechar la experiencia adquirida para crear una memoria institucional, elaborar y mantener una lista de expertos internacionales que pudieran prestar asistencia técnica y ayudar en la verificación del proceso electoral, así como a mantener contacto con organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, de modo que se establecieran arreglos de trabajo apropiados con ellas y se evitase la duplicación de los trabajos, y pidió al Secretario General que designara a dicho funcionario con ese fin; determinó que la designación de ese funcionario superior no debería sustituir las disposiciones vigentes sobre la asistencia electoral ni hacerse en perjuicio de las disposiciones operacionales relativas a las misiones que la Organización decidiera emprender; pidió al Secretario General que asignara, cuando procediese y con los recursos existentes, un número reducido de personal y otros recursos para ayudar al funcionario superior designado a desempeñar sus funciones; encomió al Centro de Derechos Humanos, así como al Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo de la Secretaría y al PNUD, por los servicios de asesoramiento y la asistencia técnica que habían proporcionado y continuaban proporcionando a petición de los Estados Miembros, y solicitó a esos órganos que colaboraran estrechamente con el funcionario superior que designara el Secretario General y lo mantuvieran informado de la asistencia brindada y de las actividades emprendidas en la esfera de la asistencia electoral; pidió al Secretario General que, en cuanto se recibiesen peticiones oficiales de Estados Miembros de verificación del proceso electoral, se notificara al órgano competente de las Naciones Unidas y que, bajo la dirección de ese órgano,

/...

proporcionara la asistencia que correspondiese; pidió también al Secretario General que, de conformidad con el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, estableciera un fondo fiduciario voluntario para financiar misiones de asistencia electoral en los casos en que el Estado Miembro solicitante no pudiera hacerlo total o parcialmente, y que propusiese directrices para los desembolsos pertinentes; invitó a los Estados Miembros que aún no hubieran respondido a la solicitud del Secretario General, formulada en cumplimiento del párrafo 10 de la resolución 45/150 de la Asamblea General, a que presentaran sus opiniones acerca de criterios adecuados que permitiesen a la Organización atender a las peticiones de asistencia electoral que hicieran los Estados Miembros, para que el Secretario General pudiese incluir dichas opiniones en su siguiente informe a la Asamblea; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, sobre la aplicación de la resolución, sobre la experiencia adquirida por la Organización en cuanto a la prestación de asistencia electoral a los Estados Miembros que la hubieran solicitado y las recomendaciones conexas, sobre las directrices detalladas y el mandato que se estaba formulando para la participación de las Naciones Unidas en cuestiones electorales, así como sobre la naturaleza y características de las peticiones de los Estados Miembros, en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos" (resolución 46/137).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁷¹, la Asamblea, habiendo examinado el informe del Secretario General, tomando nota de las directrices propuestas para la asistencia electoral preparadas por la Secretaría y observando que había aumentado el número de solicitudes de asistencia electoral hechas por los Estados Miembros, tomó nota de la decisión del Secretario General de crear la Dependencia de Asistencia Electoral en la Secretaría; encomió la asistencia electoral prestada por la Organización a los Estados Miembros que la habían solicitado, pidió que esa asistencia se siguiera prestando caso por caso de conformidad con las directrices propuestas para la asistencia electoral, reconociendo que la responsabilidad fundamental de que hubiera elecciones libres y justas recaía en los gobiernos, y pidió también a la Dependencia de Asistencia Electoral que informara periódicamente a los Estados Miembros sobre las solicitudes que hubiera recibido, la respuesta que les hubiera dado y el tipo de asistencia prestada; celebró que el Secretario General hubiera creado un Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la observación electoral y que el Administrador del PNUD hubiera establecido un fondo separado denominado Fondo Fiduciario de asistencia técnica para el proceso electoral, e hizo un llamamiento a los Estados Miembros para que estudiaran la posibilidad de hacer aportaciones a dicho Fondo; destacó la importancia de las actividades de coordinación que pudiese desarrollar el coordinador en el sistema de las Naciones Unidas, encomió al Centro de Derechos Humanos de la Secretaría por los servicios de asesoramiento y asistencia técnica que prestaba, así como al Departamento de Desarrollo Económico y Social de la Secretaría y al PNUD por la asistencia técnica que proporcionaban a los Estados Miembros que la solicitaban, y pidió al coordinador que siguiera colaborando estrechamente con el Centro de Derechos Humanos, el Departamento de Desarrollo Económico y Social y el PNUD y les informara de las solicitudes presentadas en materia de asistencia electoral; pidió al Secretario General que dotara a la Dependencia de Asistencia Electoral de recursos de personal y financieros suficientes, con cargo al presupuesto ordinario de la Organización y dentro de los límites de los recursos existentes,

/...

a fin de que pudiera desempeñar su mandato; recomendó que se consideraran provisionales las directrices propuestas para la asistencia electoral, y pidió al Secretario General que las evaluara a la luz de la experiencia que se adquiriera en los dos años siguientes; pidió al Secretario General que informara a la Asamblea, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, sobre la aplicación de las resoluciones 46/137 y 47/138, en particular sobre el estado de las solicitudes de asistencia y verificación electorales hechas por los Estados Miembros, así como sobre la validez de las directrices a la luz de la experiencia; y decidió que la cuestión del fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas se examinara cada dos años a partir del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea (resolución 47/138).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/138).

Concesión de premios de derechos humanos en 1993

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁷¹, la Asamblea General, considerando que en 1993 se celebraría el cuadragésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, teniendo presente la necesidad de promover la observancia y el disfrute universales de los derechos humanos y recordando su resolución 2217 (XXI), de 19 de diciembre de 1966, por la que se aprobó la concesión de premios en la esfera de los derechos humanos, decidió pedir al Secretario General que tomara las disposiciones necesarias para conceder premios de derechos humanos en 1993, según lo previsto en esa resolución (decisión 47/429).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

- c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales

La situación de los derechos humanos en Cuba

En su 47° período de sesiones, celebrado en 1991, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Secretario General que designara un representante especial para que se mantuviera en contacto directo con el Gobierno y los ciudadanos de Cuba; y pidió al o a la representante especial que se designase que rindiera informe a la Comisión, en su 48° período de sesiones, sobre la labor realizada (resolución 1991/68). En su decisión 1991/252, el Consejo Económico y Social hizo suya esa resolución.

En su 48° período de sesiones, celebrado en 1992, la Comisión de Derechos Humanos pidió a su Presidente que designara al Representante Especial nombrado por el Secretario General como su Relator Especial para que examinara la situación de los derechos humanos en Cuba; y pidió al Relator Especial que informara a la Comisión, en su 49° período de sesiones, y que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (resolución 1992/61). En su decisión 1992/236, el Consejo Económico y Social hizo suya esa resolución. Posteriormente, el Sr. Carl-Johan Groth fue designado Relator Especial.

/...

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁷², la Asamblea General encomió al Relator Especial por su informe provisional; y decidió seguir examinando la cuestión en su cuadragésimo octavo período de sesiones (resolución 47/139).

En su 49° período de sesiones, celebrado en 1993, la Comisión de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial por un año, y le pidió que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones, y a la Comisión en su 50° período de sesiones (resolución 1993/63).

La situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador

En su trigésimo quinto período de sesiones, celebrado en 1980, la Asamblea General pidió a la Comisión de Derechos Humanos que examinara, en su 37° período de sesiones, la situación de los derechos humanos en El Salvador (resolución 35/192).

En su 37° período de sesiones, celebrado en 1981, la Comisión pidió a su Presidente que nombrara un Representante Especial de la Comisión para investigar los informes sobre violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales que habían ocurrido en El Salvador y que presentara un informe provisional a la Asamblea General y un informe definitivo a la Comisión (resolución 32 (XXXVII)). Desde entonces, la Asamblea y la Comisión han examinado periódicamente los informes del Representante Especial cuyo mandato se ha renovado todos los años.

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo sexto, la Asamblea General continuó su examen de la cuestión (resoluciones 36/155, 37/185, 38/101, 39/119, 40/139, 41/157, 42/137, 43/145, 44/164, 45/172 y 46/133).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁷², la Asamblea General encomió al Experto Independiente por su informe; y decidió mantener en examen durante su cuadragésimo octavo período de sesiones la situación de los derechos humanos en El Salvador, a la luz de la evolución de los acontecimientos en ese país (resolución 47/140).

¹⁷² Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 97 c) del programa):

- a) Notas del Secretario General: A/47/367 y Add.1, A/47/418-S/24516, A/47/596, A/47/617, A/47/621, A/47/625, A/47/635-S/24766, A/47/651, A/47/656, A/47/666-S/24809 y A/47/676;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/47/687/Add.2;
- c) Resoluciones 47/139 a 47/147 y decisión 47/431;
- d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/47/SR.47 a 59;
- e) Sesión plenaria: A/47/PV.92.

La situación de los derechos humanos en el Afganistán

Por recomendación de la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo Económico y Social, en su primer período ordinario de sesiones de 1984, pidió al Presidente de la Comisión que nombrara un Relator Especial con el mandato de examinar la situación de los derechos humanos en el Afganistán, con miras a formular propuestas que pudieran contribuir a asegurar la plena protección de los derechos humanos de todos los residentes del país, antes, durante y después del retiro de todas las fuerzas extranjeras; y pidió al Relator Especial que presentara un informe completo a la Comisión en su 41° período de sesiones (resolución 1984/37). Desde entonces, se ha renovado anualmente el mandato del Relator Especial y se le ha pedido que presente informes a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁷², la Asamblea General, tomando nota del informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán, decidió mantener en examen durante su cuadragésimo octavo período de sesiones la situación de los derechos humanos en el Afganistán, habida cuenta de los elementos adicionales que aportasen la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social (resolución 47/141).

En su 49° período de sesiones, celebrado en 1993, la Comisión de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato del Relator Especial y le pidió que presentara a la Asamblea General, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, y a la Comisión, en su 50° período de sesiones, un informe sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán (resolución 1993/66).

La situación en el Sudán

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁷², la Asamblea General recomendó que se mantuviera en observación la grave situación de los derechos humanos en el Sudán, e invitó a la Comisión de Derechos Humanos a que, en su 49° período de sesiones, prestara atención, como cuestión de urgencia, a la situación de los derechos humanos en el Sudán; y decidió seguir examinando la cuestión en su cuadragésimo octavo período de sesiones (resolución 47/142).

En su 49° período de sesiones, celebrado en 1993, la Comisión de Derechos Humanos pidió a su Presidente que nombrara un relator especial que se pusiera directamente en contacto con el Gobierno y el pueblo del Sudán y que investigara la situación de los derechos humanos en el Sudán, inclusive los progresos allí realizados hacia la plena restauración de los derechos humanos y el acatamiento a los instrumentos internacionales de derechos humanos y el derecho humanitario internacional, e informara al respecto a la Comisión en su 50° período de sesiones; y pidió al Relator Especial que informara sobre sus conclusiones y recomendaciones a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones (resolución 1993/60).

Derechos humanos en Haití

En su 48° período de sesiones, celebrado en 1992, la Comisión de Derechos Humanos pidió a su Presidente que designara un relator especial cuyo mandato

sería elaborar un informe sobre la situación de los derechos humanos en Haití y presentar un informe provisional a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, y un informe a la Comisión en su 49° período de sesiones (resolución 1992/77). En su decisión 1992/245, el Consejo Económico y Social hizo suya esa resolución.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁷², la Asamblea General encomió al Relator Especial por su informe sobre la situación de los derechos humanos en Haití y apoyó las recomendaciones en él contenidas; y decidió mantener en examen, durante su cuadragésimo octavo período de sesiones, la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Haití (resolución 47/143).

En su 49° período de sesiones, celebrado en 1993, la Comisión de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato del Relator Especial y le pidió que presentara a la Asamblea General, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, un informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en Haití y un informe final a la Comisión, en su 50° período de sesiones; pidió al Secretario General que facilitara al Relator Especial toda la asistencia necesaria para cumplir su mandato (resolución 1993/68).

La situación en Myanmar

En su 48° período de sesiones, celebrado en 1992, la Comisión de Derechos Humanos decidió nombrar un relator especial con objeto de que estableciera contactos directos con el Gobierno y el pueblo de Myanmar, inclusive los dirigentes políticos privados de libertad, sus familias y sus abogados, a fin de examinar la situación de los derechos humanos en Myanmar y de seguir cualesquiera progresos realizados hacia la transferencia del poder a un gobierno civil, la redacción de una nueva constitución, el levantamiento de las restricciones impuestas a las libertades personales y la restauración de los derechos humanos en Myanmar, y de que informara a la Asamblea General, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, y a la Comisión de Derechos Humanos, en su 49° período de sesiones (resolución 1992/58). En su decisión 1992/235, el Consejo Económico y Social hizo suya esa resolución.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁷², la Asamblea General expresó su honda preocupación por la persistente gravedad de la situación de los derechos humanos en Myanmar; y decidió seguir examinando la cuestión en su cuadragésimo octavo período de sesiones (resolución 47/144).

En su 49° período de sesiones, celebrado en 1993, la Comisión de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato del Relator Especial con objeto de que estableciera o mantuviera contactos directos con el Gobierno y el pueblo de Myanmar; y le pidió que informara a la Asamblea General, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, y a la Comisión, en su 50° período de sesiones (resolución 1993/73).

La situación de los derechos humanos en el Iraq

En su 47° período de sesiones, celebrado en 1991, la Comisión de Derechos Humanos pidió a su Presidente que designara un relator especial cuyo mandato sería efectuar un estudio cabal de las violaciones de los derechos humanos por

/...

el Gobierno del Iraq y presentar un informe provisional al respecto a la Asamblea General, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, y un informe a la Comisión, en su 48° período de sesiones (resolución 1991/74). En su decisión 1991/256, el Consejo Económico y Social hizo suya esa resolución.

En 1992 se renovó el mandato del Relator Especial y se le pidió que visitara de nuevo la zona norte del Iraq, en particular.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁷², la Asamblea General tomó nota con reconocimiento del informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq presentado por el Relator Especial; acogió con beneplácito la propuesta del Relator Especial de que se estableciera un sistema de observadores de la situación de los derechos humanos e invitó a la Comisión de Derechos Humanos a que examinara esa propuesta en su 49° período de sesiones; pidió al Secretario General que facilitara al Relator Especial toda la asistencia que necesitara para cumplir su mandato; y decidió proseguir el examen de la situación de los derechos humanos en el Iraq en su cuadragésimo octavo período de sesiones (resolución 47/145).

En su 49° período de sesiones, celebrado en 1993, la Comisión de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato del Relator Especial y le pidió que presentara a la Asamblea General, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq y un informe a la Comisión, en su 50° período de sesiones; pidió al Secretario General que, en consulta con el Relator Especial, tomara las medidas necesarias para enviar supervisores de la situación de los derechos humanos a aquellas localidades donde facilitarían la mejora de la corriente de información y de la evaluación y contribuirían a la verificación independiente de los informes sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq; también le pidió que proporcionara al Relator Especial, además de toda la asistencia que necesitara para cumplir su mandato, los recursos adicionales apropiados para financiar el envío de supervisores de la situación de los derechos humanos (resolución 1993/74).

La situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

En su 40° período de sesiones, celebrado en 1984, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Presidente que nombrara un representante especial de la Comisión cuyo mandato consistiría en entablar contactos con el Gobierno de la República Islámica del Irán y hacer un estudio a fondo de la situación de los derechos humanos en dicho país y presentar conclusiones y sugerencias apropiadas a la Comisión en su 41° período de sesiones (resolución 1984/54). Desde entonces, se ha renovado anualmente el mandato del Representante Especial.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁷², la Asamblea General tomó nota con reconocimiento del informe provisional del Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos y de las observaciones que en él figuraban; expresó su profunda preocupación por los continuos informes de violaciones de los derechos humanos en la República Islámica del Irán; y decidió seguir examinando la situación durante su cuadragésimo octavo período de sesiones (resolución 47/146).

En su 49° período de sesiones, celebrado en 1993, la Comisión de Derechos Humanos tomó nota con reconocimiento del informe definitivo del Representante Especial de la Comisión y de las observaciones en él contenidas; decidió prorrogar por otro año el mandato del Representante Especial, que figuraba en la resolución 1984/54 de la Comisión; y pidió al Representante Especial que presentara a la Asamblea General, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, un informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, incluida la situación de los grupos minoritarios, como los baha'íes, y que informara a la Comisión en su 50° período de sesiones (resolución 1993/62).

La situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia

En su período de sesiones sustantivo de 1992, el Consejo Económico y Social hizo suya la resolución 1992/S-1/1, aprobada por la Comisión de Derechos Humanos en su primer período extraordinario de sesiones, en la cual ésta pidió a su Presidente que designara un relator especial para que investigara directamente la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia, en particular en Bosnia y Herzegovina, y pidió al Relator Especial que informara con carácter urgente a los miembros de la Comisión de Derechos Humanos y a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (decisión 1992/305 del Consejo).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁷², la Asamblea General encomió al Relator Especial por sus informes sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia; expresó su gran preocupación por los detallados informes del Relator Especial sobre las violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario en Bosnia y Herzegovina, Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), y por su conclusión de que la mayor parte del territorio en la ex Yugoslavia, en particular Bosnia y Herzegovina, era escenario de violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos y de graves violaciones del derecho humanitario; pidió al Secretario General que facilitara toda la asistencia necesaria al Relator Especial para que pudiera desempeñar su mandato; y decidió seguir examinando la situación de los derechos humanos en la ex Yugoslavia en su cuadragésimo octavo período de sesiones (resolución 47/147).

Documento: Nota del Secretario General (decisión 1992/305 del Consejo), A/48/92-S/25341.

116. Situación de los derechos humanos en Estonia y Letonia

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General a solicitud de la Federación de Rusia (A/47/247).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁷³, la Asamblea General observó con preocupación la existencia de problemas que afectaban a amplios grupos de la población de Estonia y Letonia; celebró la cooperación prestada por el Gobierno de Letonia a la misión investigadora de las Naciones Unidas; celebró asimismo la decisión del Gobierno de Estonia de recibir también una misión investigadora de las Naciones Unidas y su intención de brindarle cooperación; exhortó a los Estados interesados a que intensificaran sus esfuerzos bilaterales con el fin de resolver los problemas existentes con respecto a la población de habla rusa sobre la base de las normas del derecho internacional generalmente aceptadas en materia de derechos humanos; y pidió al Secretario General que mantuviera informados a los Estados Miembros sobre los progresos realizados en el ámbito de los derechos humanos en Estonia y Letonia y que le presentara un informe sobre el particular en su cuadragésimo octavo período de sesiones (resolución 47/115).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/115).

117. Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas

En virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, los Estados Miembros que administran territorios no autónomos deben transmitir regularmente al Secretario General información estadística y de otra naturaleza relativa a las condiciones de los territorios de los cuales son responsables. El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales examina esa información y, en virtud de lo dispuesto en la resolución 1970 (XVIII) de la Asamblea General, la tiene plenamente en cuenta en el examen de la situación de los correspondientes territorios no autónomos.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁷⁴, la Asamblea General reafirmó que, a falta de una decisión de la propia Asamblea General en el sentido de que un territorio no autónomo había alcanzado la plenitud del

¹⁷³ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 149 del programa):

- a) Informe de la Tercera Comisión: A/47/773;
- b) Resolución 47/115;
- c) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/47/SR.47 a 59;
- d) Sesión plenaria: A/47/PV.89.

¹⁷⁴ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 98 del programa):

- a) Informe del Comité Especial: Suplemento No. 23 (A/47/23 (Parte IV)), cap. VIII;
- b) Informe del Secretario General: A/47/473;
- c) Informe de la Cuarta Comisión: A/47/644;
- d) Resolución 47/14;
- e) Sesiones de la Cuarta Comisión: A/C.4/47/SR.2 a 8;
- f) Sesión plenaria: A/47/PV.61.

gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta, la Potencia Administradora interesada debía seguir transmitiendo información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta con respecto a ese territorio; pidió al Secretario General que continuara asegurándose de que se obtuviera la información pertinente de todas las fuentes publicadas disponibles cuando se prepararan los documentos de trabajo sobre los territorios interesados para el Comité Especial, y pidió al Comité Especial que siguiera desempeñando las funciones que se le habían encomendado en la resolución 1970 (XVIII) de la Asamblea, de conformidad con los procedimientos establecidos (resolución 47/14).

Documentos:

- a) Informe del Comité Especial, Suplemento No. 23 (A/48/23);
- b) Informe del Secretario General (resolución 47/14).

118. Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en los territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial en el Africa meridional

En 1964, de conformidad con la resolución 1899 (XVIII) de la Asamblea General, el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales emprendió un estudio sobre las consecuencias de las actividades de la industria minera y de las demás empresas internacionales con intereses en el Africa Sudoccidental (ahora Namibia). En 1965 y 1966, en cumplimiento de una decisión que había adoptado en 1964, el Comité Especial hizo un estudio de las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituían un obstáculo para la aplicación de la Declaración en los territorios bajo administración portuguesa y presentó informes al respecto a la Asamblea en sus períodos de sesiones vigésimo y vigésimo primero. Además, en 1966, en cumplimiento de una decisión adoptada el año anterior, el Comité Especial estudió las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, en Rhodesia del Sur y su modo de operar, a fin de evaluar su influencia económica y política, y presentó un informe al respecto a la Asamblea en su vigésimo primer período de sesiones.

En su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Comité Especial, decidió incluir en el programa provisional de su vigésimo segundo período de sesiones un tema titulado "Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, el Africa Sudoccidental y los territorios bajo dominación portuguesa, así como en todos los demás territorios bajo dominación colonial" (resolución 2189 (XXI)). En su vigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea decidió reemplazar el título del tema por el siguiente: "Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, Namibia y los territorios bajo

/...

dominación portuguesa, y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial en el Africa meridional" (resolución 2288 (XXII)). En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea decidió (véase A/10250, párr. 19) volver a enmendar el título del tema para que dijera lo siguiente: "Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, en Namibia y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial en el Africa meridional". En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea (véase A/35/250, párr. 22) decidió revisar el título del tema para que dijera: "Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Namibia y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial en el Africa meridional". En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió revisar el título del tema de modo que dijera: "Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en los territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial en el Africa meridional (decisión 44/469). En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, por recomendación del Comité Especial, revisó el título del tema y le dio su redacción actual (decisión 46/402 D).

Desde su vigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General ha mantenido el tema en su programa y en cada período de sesiones ha aprobado resoluciones sobre la base de nuevos informes preparados por el Comité Especial.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁷⁵, la Asamblea General reiteró las disposiciones de sus anteriores resoluciones sobre el tema; instó a las Potencias Administradoras interesadas a que adoptaran medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable de los pueblos de los territorios coloniales y no autónomos respecto de sus recursos naturales y su derecho a establecer y mantener el control sobre su futuro aprovechamiento y les pidió que adoptaran todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad de los pueblos de dichos territorios, y pidió al Comité Especial que

¹⁷⁵ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 99 del programa):

- a) Informe del Comité Especial: Suplemento No. 23 (A/47/23 (Parte III)), caps. V y VI; A/AC.109/1103, A/AC.109/1104, A/AC.109/1110, A/AC.109/1113, y A/AC.109/1117 a 1119; A/AC.109/1123 y A/AC.109/1124;
- b) Informe de la Cuarta Comisión: A/47/645;
- c) Resolución 47/15 y decisión 47/409;
- d) Sesiones de la Cuarta Comisión: A/C.4/47/SR.2 a 8;
- e) Sesión plenaria: A/47/PV.61.

continuara examinando esa cuestión y le informara al respecto en su cuadragésimo octavo período de sesiones (resolución 47/15).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General reiteró su firme convicción de que las bases e instalaciones militares en los territorios afectados podían constituir un obstáculo para el ejercicio del derecho a la libre determinación por el pueblo de los territorios mencionados, y reiteró su firme convicción de que debían retirarse las bases e instalaciones existentes, que estaban obstaculizando la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y de que no se debe consentir ningún nuevo emplazamiento; reiteró que los territorios coloniales y las zonas adyacentes a ellos no debían usarse para realizar ensayos nucleares, descargar desechos nucleares ni emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, y pidió al Comité Especial que continuara su examen de la cuestión y que le informara al respecto en su cuadragésimo octavo período de sesiones (decisión 47/409).

Documento: Parte pertinente del informe del Comité Especial, Suplemento No. 23 (A/48/23).

119. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

Esta cuestión ha figurado como tema separado del programa de la Asamblea General desde su vigésimo segundo período de sesiones, celebrado en 1967. En ese período de sesiones, la Asamblea recomendó a los organismos especializados e instituciones internacionales interesadas que tomaran medidas urgentes y eficaces para ayudar a los pueblos que luchaban por liberarse del dominio colonial y que, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana y, por su intermedio, con los movimientos de liberación nacional, elaborasen programas concretos con ese fin (resolución 2311 (XXII)).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁷⁶, la Asamblea General pidió a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que reforzaran las medidas de apoyo y formularan programas de asistencia adecuados para los pueblos de los territorios coloniales, teniendo en cuenta que esa asistencia no sólo debía responder a sus necesidades inmediatas, sino también crear condiciones propicias para el desarrollo después de que esos

¹⁷⁶ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 100 del programa):

- a) Informe del Comité Especial: Suplemento No. 23 (A/47/23 (Parte IV)), cap. VII;
- b) Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/47/3), caps. I y V (secc. B);
- c) Informe del Secretario General: A/47/281 y Add.1;
- d) Informe de la Cuarta Comisión: A/47/646;
- e) Resolución 47/16;
- f) Sesiones de la Cuarta Comisión: A/C.4/47/SR.2 a 8;
- g) Sesión plenaria: A/47/PV.61.

/...

pueblos hubieran ejercido su derecho a la libre determinación y a la independencia; instó a las Potencias Administradoras respectivas a que facilitaran la participación de representantes de los gobiernos de los territorios en fideicomiso y no autónomos en las reuniones y conferencias pertinentes de los organismos y organizaciones de manera que los territorios pudieran beneficiarse al máximo de las actividades de los organismos especializados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas; recomendó que todos los gobiernos intensificaran sus esfuerzos en los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de que fueran miembros para lograr la aplicación plena y efectiva de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que, a ese respecto, dieran prioridad a la cuestión de prestar asistencia con carácter de urgencia a los pueblos de los territorios no autónomos y pidió al Comité Especial que siguiera examinando la cuestión y que le presentara un informe al respecto en su cuadragésimo octavo período de sesiones (resolución 47/16).

Documentos:

- a) Informe del Comité Especial, Suplemento No. 23 (A/48/23);
- b) Informe del Consejo Económico y Social, Suplemento No. 3 (A/48/3);
- c) Informe del Secretario General (resolución 47/16), A/48/224 y Add.1.

120. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos

En su noveno período de sesiones, celebrado en 1954, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros a ofrecer a los habitantes de los territorios no autónomos facilidades no sólo para cursar estudios y obtener formación profesional de nivel universitario, sino también para cursar estudios postprimarios y de formación profesional y técnica que tuvieran un valor práctico inmediato, y pidió al Secretario General que preparara, para conocimiento de la Asamblea, un informe que contuviese datos relativos a las ofertas hechas y al grado en que éstas hubieran sido utilizadas (resolución 845 (IX)). La Asamblea repitió esta invitación en posteriores períodos de sesiones y en cada ocasión pidió al Secretario General que le informara en el siguiente período de sesiones sobre la aplicación de la resolución pertinente.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁷⁷, la Asamblea General invitó a todos los Estados a ofrecer o continuar ofreciendo generosamente

¹⁷⁷ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 101 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/47/486;
- b) Informe de la Cuarta Comisión: A/47/647;
- c) Resolución 47/17;
- d) Sesiones de la Cuarta Comisión: A/C.4/47/SR.2 a 8;
- e) Sesión plenaria: A/47/PV.61.

facilidades de estudio y formación profesional a los habitantes de los territorios que aún no hubieran alcanzado la autonomía o la independencia, y a proporcionar a los becarios, cuando fuera posible, fondos para sus viajes; instó a las Potencias Administradoras a que adoptaran medidas eficaces para que en los territorios bajo su administración se difundiera amplia y continuamente información sobre las facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados y a que dieran todas las facilidades necesarias para que los estudiantes pudiesen aprovechar esos ofrecimientos, y pidió al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 47/17).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/17).

121. Cuestión de Timor Oriental

En su decimoquinto período de sesiones, celebrado en 1960, la Asamblea General decidió que los Territorios bajo administración portuguesa eran territorios no autónomos en el sentido del Capítulo XI de la Carta y pidió al Gobierno de Portugal que transmitiera al Secretario General, en conformidad con las disposiciones del Capítulo XI, información sobre las condiciones reinantes en los Territorios, entre los que se contaba Timor (resolución 1542 (XV)). A partir de 1960, la Asamblea examinó cada año la cuestión de los Territorios bajo administración portuguesa, hasta su trigésimo período de sesiones, cuando, en relación con ese tema, aprobó una resolución aparte sobre la cuestión de Timor (resolución 3485 (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General examinó la cuestión de Timor en relación con el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales" y decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo segundo período de sesiones un tema titulado "Cuestión de Timor Oriental" (resolución 31/53).

Del trigésimo segundo período de sesiones al trigésimo sexto, la Asamblea General mantuvo el tema en su programa y en cada período de sesiones aprobó una resolución sobre la cuestión.

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que iniciara consultas con las partes directamente interesadas, con miras a explorar las modalidades para llegar a un arreglo global del problema y que informara al respecto a la Asamblea en su trigésimo octavo período de sesiones; pidió al Comité Especial que continuara examinando activamente la situación en el Territorio y que prestara la asistencia necesaria al Secretario General con miras a facilitar la aplicación de la resolución; y exhortó a todos los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular al Programa Mundial de Alimentos, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a que, dentro de sus respectivas esferas de competencia, prestaran asistencia de inmediato a la población de Timor Oriental, en estrecha consulta con Portugal en su carácter de Potencia Administradora (resolución 37/30).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General tuvo ante sí una nota del Secretario General (A/38/352). Por recomendación de la Mesa

/...

(A/38/250, párr. 22), la Asamblea aplazó el examen del tema hasta su trigésimo noveno período de sesiones (decisión 38/402).

En sus períodos de sesiones trigésimo noveno y cuadragésimo, la Asamblea General tuvo ante sí los informes del Secretario General sobre la marcha de los trabajos (A/39/361 y A/40/622), en los cuales éste describió las actividades emprendidas para facilitar una solución general del problema. Por recomendación de la Mesa (A/39/250, párr. 23, y A/40/250, párr. 27), la Asamblea decidió incluir el tema en el programa provisional de sus períodos de sesiones siguientes (decisiones 39/402 y 40/402).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General tuvo ante sí una nota del Secretario General (A/41/602) en la que éste informaba que proseguían las conversaciones sustantivas iniciadas por Indonesia y Portugal bajo sus auspicios con miras a lograr una solución general e internacionalmente aceptable de la cuestión y que en ese momento no podía presentar un informe a la Asamblea, pero lo haría en cuanto le fuera posible. Se aplazó la adopción de una decisión sobre la inclusión de este tema en el programa del cuadragésimo primer período de sesiones (decisión 41/402).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tuvo ante sí un informe del Secretario General sobre la evolución de la cuestión en los dos años anteriores (A/42/539). En ese informe, el Secretario General observó que Indonesia y Portugal habían reafirmado su voluntad de cooperar, bajo sus auspicios, en la búsqueda de una solución general e internacionalmente aceptable. Por recomendación de la Mesa (A/42/250 y Corr.1, párr. 32), la Asamblea decidió incluir el tema en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones (decisión 42/402).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tuvo ante sí un informe del Secretario General (A/43/588) en que éste señalaba que Indonesia y Portugal habían convenido en principio, y con sujeción a la elaboración de condiciones mutuamente aceptables, en que una delegación del Parlamento portugués efectuara una visita a Timor Oriental y que, con ese fin, los Representantes Permanentes de ambos países reanudasen sus contactos bajo los auspicios del Secretario General, con miras a lograr un acuerdo sobre las condiciones y modalidades indispensables y la fecha de la visita propuesta. Sobre la base de la recomendación de la Mesa (A/43/250 y Corr.1, párr. 28), la Asamblea decidió incluir el tema en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones (decisión 43/402).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tuvo ante sí un informe del Secretario General (A/44/524) en el que éste indicaba que en varias ocasiones en el curso de sus conversaciones con los Presidentes de Indonesia y de Portugal, el Primer Ministro y el Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal y el Primer Ministro de Indonesia, ambas partes le habían reiterado que estaban dispuestas a lograr una solución general internacionalmente aceptable de la cuestión de Timor Oriental. Aunque era de lamentar que los avances no hubieran sido constantes, el Secretario General se sentía alentado por las conversaciones cada vez más frecuentes que venían celebrando ambas partes en los últimos meses. Esas conversaciones se desarrollaban con seriedad y en un ambiente constructivo. El Secretario General confiaba en que las cuestiones pendientes relacionadas con la visita al

/...

Territorio por una delegación del Parlamento portugués se resolvieran en un futuro próximo y que esa visita contribuyera a crear una atmósfera que permitiera alcanzar una solución general e internacionalmente aceptable. Por recomendación de la Mesa (A/44/250 y Corr.1 y 2, párr. 28), la Asamblea decidió incluir el tema en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones (decisión 44/402).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tuvo ante sí un informe del Secretario General (A/45/507) en el que se señalaba que Indonesia y Portugal habían convenido en principio en que una delegación del Parlamento portugués hiciera una visita al Territorio para obtener directamente información sobre la situación y ambas partes estaban examinando las condiciones y modalidades de esa visita. El Secretario General informó que se habían realizado con sus auspicios siete rondas de conversaciones sustantivas entre Indonesia y Portugal y que esas conversaciones proseguían en un ambiente constructivo y con seriedad. El Secretario General se sentía alentado por los avances considerables que se habían realizado hasta el momento. Había asegurado a ambas partes que haría todo lo que estuviera a su alcance para ayudarlas a llevar a cabo la visita propuesta, ya que estaba convencido de que esa visita podría contribuir a crear una atmósfera que permitiera lograr una solución general e internacionalmente aceptable. Por recomendación de la Mesa, la Asamblea decidió incluir el tema en el programa provisional en su cuadragésimo sexto período de sesiones (decisión 45/402).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tuvo ante sí un informe del Secretario General (A/46/456) en el que manifestaba que durante las conversaciones mantenidas con Indonesia y Portugal, ambas partes habían reafirmado su determinación de tratar de alcanzar una solución general e internacionalmente aceptable manteniendo el diálogo y las negociaciones. Indonesia y Portugal llegaron a un acuerdo ad referendum sobre varias cuestiones pendientes relacionadas con las condiciones de la visita propuesta de una delegación del Parlamento portugués al Territorio. El Secretario General concluía su informe manifestando que, en el contexto de su misión de buenos oficios, continuaría haciendo cuanto estuviera en sus manos para que se realizara esa visita, esperando que ello contribuyera a crear una atmósfera propicia para lograr una solución general e internacionalmente aceptable de la cuestión de Timor Oriental. Por recomendación de la Mesa (A/46/250, párr. 30), la Asamblea decidió incluir el tema en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones (decisión 46/402).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General tuvo ante sí un informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos (A/47/435), en el cual el Secretario General afirmaba que, lamentablemente, después de haber realizado gran parte del trabajo básico, la visita a Timor Oriental de una delegación del Parlamento de Portugal había sido cancelada a raíz de una diferencia entre las partes respecto de un determinado periodista designado por Portugal para acompañar a la delegación parlamentaria. Desde entonces, el diálogo, que se había mantenido gracias a los buenos oficios del Secretario General desde 1983, se había interrumpido. Después de la cancelación de la visita, las fuerzas indonesias en Dili, capital de Timor Oriental, abrieron fuego contra miembros de una comitiva fúnebre, y la Comisión Nacional de Investigación, creada por el Gobierno de Indonesia, señaló en su informe que

/...

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁷⁸, la Asamblea General aceptó los informes financieros y los estados financieros comprobados, así como las opiniones y los informes de la Junta de Auditores para el año finalizado al 31 de diciembre de 1991 relativos a las Naciones Unidas, el PNUD, el UNICEF, el OOPS, el UNITAR, los fondos de contribuciones voluntarias administradas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el PNUMA, el FNUAP y la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos; pidió al Secretario General que presentara a la Junta de Auditores, en un documento aparte, los informes financieros y estados financieros de las operaciones de mantenimiento de la paz y luego los presentara a la Asamblea acompañados de las recomendaciones de la Junta relativas a esos informes y estados; pidió a la Junta de Auditores que extendiera su comprobación de cuentas a todas las operaciones de mantenimiento de la paz, sin reducir su examen de

¹⁷⁸ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 102 del programa):

- a) Informes del Secretario General:
 - i) Sistema administrativo del Centro de Comercio Internacional: A/47/460;
 - ii) Controles internos relativos a la utilización de los recursos y al pago de subsidios y prestaciones: A/47/510;
- b) Nota del Secretario General: A/47/315;
- c) Informes financieros:
 - i) Naciones Unidas: Suplemento No. 5 (A/47/5 y Corr.1), vols. I, II y III;
 - ii) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo: Suplemento No. 5A (A/47/5/Add.1);
 - iii) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia: Suplemento No. 5B (A/47/5/Add.2);
 - iv) Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente: Suplemento No. 5C (A/47/5/Add.3);
 - v) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones: Suplemento No. 5D (A/47/5/Add.4 y Corr.1);
 - vi) Fondos de contribuciones voluntarias administradas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: Suplemento No. 5E (A/47/5/Add.5);
 - vii) Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente: Suplemento No. 5F (A/47/5/Add.6);
 - viii) Fondo de Población de las Naciones Unidas: Suplemento No. 5G (A/47/5/Add.7);
 - ix) Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos: Suplemento No. 5H (A/47/5/Add.8 y Corr.1);
- d) Informe de la Comisión Consultiva: A/47/500;
- e) Informe de la Quinta Comisión: A/47/827;
- f) Resolución 47/211 y decisión 47/454 (véase también la decisión 47/449);
- g) Reuniones de la Quinta Comisión: A/C.5/47/SR.5, 6, 8, 10 a 13, 22 y 50;
- h) Sesión plenaria: A/47/PV.94.

/...

presupuesto ordinario y las actividades extrapresupuestarias; pidió al Secretario General y a los jefes ejecutivos de las organizaciones y programas de las Naciones Unidas: a) que reforzaran el control presupuestario a fin de evitar gastos que rebasaran los presupuestos o asignaciones aprobados; b) que hicieran que la política de compras para la adquisición de bienes y servicios fuera más transparente y rentable; c) que asignaran una atención prioritaria al cumplimiento de las recomendaciones de la Junta sobre la contratación, la remuneración y la evaluación de los expertos, los consultores y el personal contratado por períodos cortos; d) que instituyeran un sistema más eficaz de gestión y control de la concesión de subsidios y prestaciones al personal; e) que intensificaran el control de los inventarios de bienes no fungibles en todos los lugares de destino, incluso en relación con las operaciones de mantenimiento de la paz, y que le informaran sobre esas cuestiones en su cuadragésimo octavo período de sesiones; y pidió también al Secretario General y a los jefes ejecutivos de las organizaciones y programas de las Naciones Unidas que presentaran a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones, por conducto de la Comisión Consultiva, así como por conducto de los órganos intergubernamentales apropiados, un informe encaminado a la adopción de medidas en el que se indicaran que debían adoptarse para cumplir las recomendaciones de la Junta, incluidos los correspondientes calendarios de aplicación (resolución 47/211).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que examinara el funcionamiento y la efectividad de cada una de las dependencias de apoyo especializadas en cuestiones administrativas y presupuestarias de la Secretaría, y que, conjuntamente con sus recomendaciones, le presentara un informe en su cuadragésimo octavo período de sesiones por conducto de la Comisión Consultiva; decidió analizar las funciones y la esfera de acción de los órganos subsidiarios de coordinación, administración y presupuesto, con miras a aumentar la eficacia de sus mecanismos de supervisión y coordinación, y pidió al Secretario General que le facilitara cuanto antes, a más tardar en su cuadragésimo noveno período de sesiones, los antecedentes pertinentes, conjuntamente con sus opiniones y las de los órganos de que se tratará (decisión 47/454).

Documentos:

a) Informes financieros:

- i) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones: Suplemento No. 5D (A/48/5/Add.4);
- ii) Fondos de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: Suplemento No. 5E (A/48/5/Add.5);

b) Informes del Secretario General:

- i) Dependencias de apoyo especializadas en cuestiones administrativas y presupuestarias de la Secretaría (decisión 47/454);

/...

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁷⁸, la Asamblea General aceptó los informes financieros y los estados financieros comprobados, así como las opiniones y los informes de la Junta de Auditores para el año finalizado al 31 de diciembre de 1991 relativos a las Naciones Unidas, el PNUD, el UNICEF, el OOPS, el UNITAR, los fondos de contribuciones voluntarias administradas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el PNUMA, el FNUAP y la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos; pidió al Secretario General que presentara a la Junta de Auditores, en un documento aparte, los informes financieros y estados financieros de las operaciones de mantenimiento de la paz y luego los presentara a la Asamblea acompañados de las recomendaciones de la Junta relativas a esos informes y estados; pidió a la Junta de Auditores que extendiera su comprobación de cuentas a todas las operaciones de mantenimiento de la paz, sin reducir su examen de

¹⁷⁸ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 102 del programa):

- a) Informes del Secretario General:
 - i) Sistema administrativo del Centro de Comercio Internacional: A/47/460;
 - ii) Controles internos relativos a la utilización de los recursos y al pago de subsidios y prestaciones: A/47/510;
- b) Nota del Secretario General: A/47/315;
- c) Informes financieros:
 - i) Naciones Unidas: Suplemento No. 5 (A/47/5 y Corr.1), vols. I, II y III;
 - ii) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo: Suplemento No. 5A (A/47/5/Add.1);
 - iii) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia: Suplemento No. 5B (A/47/5/Add.2);
 - iv) Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente: Suplemento No. 5C (A/47/5/Add.3);
 - v) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones: Suplemento No. 5D (A/47/5/Add.4 y Corr.1);
 - vi) Fondos de contribuciones voluntarias administradas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: Suplemento No. 5E (A/47/5/Add.5);
 - vii) Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente: Suplemento No. 5F (A/47/5/Add.6);
 - viii) Fondo de Población de las Naciones Unidas: Suplemento No. 5G (A/47/5/Add.7);
 - ix) Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos: Suplemento No. 5H (A/47/5/Add.8 y Corr.1);
- d) Informe de la Comisión Consultiva: A/47/500;
- e) Informe de la Quinta Comisión: A/47/827;
- f) Resolución 47/211 y decisión 47/454 (véase también la decisión 47/449);
- g) Reuniones de la Quinta Comisión: A/C.5/47/SR.5, 6, 8, 10 a 13, 22 y 50;
- h) Sesión plenaria: A/47/PV.94.

/...

- ii) Aplicación de recomendaciones de la Junta de Auditores (resolución 47/211);
- iii) Normas contables comunes para las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (decisión 47/449);
- c) Nota del Secretario General por la que se transmite un resumen de las principales observaciones, conclusiones y recomendaciones de la Junta de Auditores (resolución 47/211), A/48/230;
- d) Informe de la Comisión Consultiva.

123. Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas⁴

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un Grupo de Expertos Intergubernamentales de alto nivel, por un período de un año, para que realizara, en plena conformidad con los principios y disposiciones de la Carta, un minucioso examen de las cuestiones administrativas y financieras de las Naciones Unidas con miras a señalar medidas para aumentar más la eficiencia de su funcionamiento administrativo y financiero, lo que contribuiría a que resolvieran en forma más eficaz los problemas políticos, económicos y sociales (resolución 40/237).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió que el Secretario General y los órganos competentes de las Naciones Unidas aplicasen las recomendaciones acordadas por el Grupo en su informe, a la luz de las conclusiones de la Quinta Comisión, proporcionó directrices concretas respecto de algunas recomendaciones (resolución 41/213, secc. I) y adoptó varias decisiones relativas al proceso de planificación, programación y presupuestación (ibíd., secc. II).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que celebrara consultas con todos los Estados Miembros y solicitara sus opiniones sobre los medios de lograr una aplicación equilibrada y efectiva de las recomendaciones 2 y 8 del Grupo y que le presentara un informe detallado en su cuadragésimo cuarto período de sesiones (resolución 43/174).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y afines, incluida la estructura de apoyo de secretaría, a la luz de las principales conferencias intergubernamentales previstas para principios del decenio de 1990, incluidos, especialmente, el período extraordinario de sesiones de la Asamblea para examinar la cuestión de la cooperación internacional contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes, con miras a ampliar el alcance y aumentar la eficacia de esa cooperación, el período extraordinario de sesiones dedicado a la cooperación económica internacional y, en particular, a la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, la elaboración de la estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para

/...

el desarrollo, el octavo período de sesiones de la UNCTAD y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; y recalcó la necesidad de aplicar plenamente las resoluciones 1988/77 y 1989/114 del Consejo Económico y Social, incluidas las disposiciones relativas a la estructura de apoyo de secretaría del Consejo, y pidió al Secretario General que presentara un informe sobre la aplicación de esas resoluciones al Consejo a fin de que pudiera estudiar esas cuestiones en su segundo período ordinario de sesiones de 1990 (resolución 44/103).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General hizo suya la resolución 1990/69 del Consejo Económico y Social sobre la revitalización del Consejo, en la que el Consejo había confiado un mandato a su Presidente para que celebrara amplias consultas con los Estados Miembros; tomó nota del informe del Secretario General sobre la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y sus funciones en las esferas económica y social; destacó la necesidad de un funcionamiento más eficaz y eficiente del mecanismo intergubernamental del sistema de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas; y decidió volver a reunirse durante una semana, en la segunda quincena de abril de 1991, a fin de examinar a fondo las propuestas relativas a la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, y celebrar negociaciones al respecto (resolución 45/177).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento del informe analítico del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 41/213 de la Asamblea; hizo suyas las conclusiones y recomendaciones pertinentes del CPC y de la Comisión Consultiva; renovó su llamamiento a todos los Estados Miembros para que demostraran su dedicación a la causa de las Naciones Unidas mediante, entre otras cosas, el cumplimiento puntual y cabal de sus obligaciones financieras; subrayó que el fortalecimiento de la eficiencia de la Organización era un proceso continuo que requería los esfuerzos conjuntos de los Estados Miembros y la Secretaría; alentó al Secretario General y a los Estados Miembros a tratar de lograr los objetivos de la resolución 41/213, particularmente los no alcanzados todavía; invitó al Secretario General a consolidar y aumentar los resultados alcanzados mediante el proceso de reforma y a presentar propuestas de mejoras en el funcionamiento administrativo y financiero de la Organización; pidió al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe sobre todos los aspectos de la función y el uso de los recursos extrapresupuestarios; e hizo un llamamiento a los Estados Miembros para que proveyeran las condiciones necesarias para el funcionamiento eficaz de la Organización, particularmente mediante el cumplimiento de sus obligaciones financieras tal como figuraban en la Carta (resolución 45/254 A). La Asamblea también hizo suyas las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe sobre las reuniones conjuntas del CAC y de la Comisión Consultiva; pidió al Secretario General que incluyera en el informe sinóptico anual del CAC una sección sobre las medidas adoptadas o previstas para aplicar las conclusiones y recomendaciones del CPC y de las reuniones conjuntas de los dos comités; y reiteró su solicitud al Secretario General de que pusiera a disposición de la Asamblea, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, el informe sinóptico anual del CAC, juntamente con las conclusiones y recomendaciones pertinentes del CPC y del Consejo Económico y Social sobre ese informe (resolución 45/254 B). La Asamblea tomó nota del informe del Secretario General sobre la situación de las innovaciones

/...

tecnológicas en las Naciones Unidas y pidió que se presentara una versión actualizada de ese informe en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 (resolución 45/254 C).

También en el cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General, las partes pertinentes del informe del CPC y el informe de la Comisión Consultiva, pidió al Secretario General que presentara el proyecto de presupuesto por programas de conformidad con la resolución 45/255 y todas las resoluciones y decisiones de la Asamblea General pertinentes en relación con el nuevo proceso presupuestario (resolución 45/255).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General adoptó el método bienal para el examen de los temas del programa de la Quinta Comisión, salvo en el caso de aquellos que debieran examinarse anualmente en virtud de un mandato concreto, según se requiriera, o a título de excepción; aprobó el programa de trabajo de la Quinta Comisión como base para la formulación del programa bienal de trabajo la Comisión; pidió a los órganos subsidiarios que informan a la Comisión que ajustaran sus programas de trabajo para adaptarlos al programa bienal de trabajo; y pidió al Secretario General que presentara cada año a la Comisión, para su examen y aprobación, un proyecto de programa bienal de trabajo en que se tuvieran en cuenta las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea durante ese año (resolución 46/220).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la puesta en marcha por el Secretario General de un nuevo proceso de reestructuración y agilización de la Secretaría, en cumplimiento de sus obligaciones como el más alto funcionario administrativo en virtud de lo dispuesto en la Carta y en las resoluciones pertinentes de la Asamblea; tomó nota de las medidas positivas adoptadas por el Secretario General, expuestas en su nota, como primera etapa de ese proceso; decidió que la reestructuración de la Secretaría era una parte fundamental de la reforma y revitalización de las Naciones Unidas y que sus objetivos deberían ser mejorar la capacidad de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, así como en la esfera del desarrollo económico y social, velar por la transparencia en los procedimientos y prácticas de contratación, incluidos los correspondientes a los puestos superiores, mejorar la representación y la situación de la mujer en la Secretaría, sobre todo en las categorías superiores, y racionalizar la estructura de la Secretaría dividiendo sus principales actividades según criterios funcionales de forma que quedaran agrupadas en un número limitado de departamentos consolidados a fin de evitar la duplicación y mejorar la coordinación y la agilización de las actividades en cada sector; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea a la mayor brevedad posible un informe sobre los efectos en los programas, así como sobre las consecuencias financieras de los cambios organizacionales que suponían sus iniciativas y sobre los progresos que se alcanzaran de conformidad con la resolución (resolución 46/232).

También en su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General a) tomó nota del informe del Secretario General sobre la gestión de los locales y de los comentarios y observaciones de la Comisión Consultiva al respecto, y exhortó al Secretario General a que prosiguiera la formulación de un enfoque integrado y coordinado de la gestión de los locales e informara sobre aspectos

/...

concretos de esa cuestión; b) tomó nota del informe del Secretario General sobre los aspectos administrativos, estructurales y de otra índole del aumento de la eficiencia de la Organización, y mantuvo en examen la cuestión; c) postergó el examen del informe del Secretario General sobre los recursos extrapresupuestarios de las Naciones Unidas y de la nota de la Secretaría sobre la aplicación de técnicas de análisis del volumen de trabajo en las Naciones Unidas hasta una etapa ulterior de su cuadragésimo sexto período de sesiones; y d) postergó el examen del informe complementario de la DCI sobre el Servicio de Asesoramiento Administrativo de las Naciones Unidas y de los comentarios del Secretario General al respecto hasta su cuadragésimo séptimo período de sesiones (decisión 46/467).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁷⁹ la Asamblea General tomó nota de las estimaciones revisadas actuales derivadas de la etapa inicial de la reestructuración de la Secretaría, en la inteligencia de que el Secretario General presentaría a la Asamblea General a comienzos de 1993, estimaciones revisadas en relación con el presupuesto por programas para el bienio 1992-1993, así como los aspectos de la reestructuración de la Secretaría, según lo solicitado en la resolución 46/232; decidió examinar a comienzos de 1993 la reducción propuesta de puestos de categoría superior que figura en las estimaciones revisadas actuales, y pidió al Secretario General que le presentara sus propuestas sobre el número y la distribución de los puestos de categoría superior de la Secretaría en el resto del bienio 1992-1993 (resolución 47/212 A, secc. II); hizo suyo también el nuevo formato propuesto del presupuesto, e invitó al Secretario General a que siguiera mejorando la presentación del presupuesto por programas, particularmente para facilitar la comparación, por objeto, de las consignaciones y el nivel efectivo de los gastos; pidió al Secretario General que mejorara la presentación y la justificación de los cambios de la plantilla de la Organización que propusiera en el contexto del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995; pidió además al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe sobre todas las cuestiones relacionadas con el establecimiento, la

¹⁷⁹ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 103 del programa):

- a) Informes de la Comisión Consultiva: A/47/7/Add.1, A/47/7/Add.9 y A/47/7/Add.15;
- b) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación: Suplemento No. 16 (A/47/16, Parte I y Parte II y Add.1 y 2);
- c) Informes del Secretario General:
 - i) Esbozo del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995: A/47/358;
 - ii) Estimaciones revisadas relacionadas con la reestructuración de la Secretaría: A/C.5/47/2 y Corr.1 y A/C.5/47/88;
- d) Notas del Secretario General: A/46/327 y Corr.1 y Add.1, A/C.5/47/16 y A/C.5/47/92;
- e) Informes de la Quinta Comisión: A/47/830 y A/47/932;
- f) Resoluciones 47/212 A y B y 47/213 y decisiones 47/455 y 47/468;
- g) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/47/SR.14 a 17, 19 a 21, 40, 44, 45, 51, 52, 59 a 62 y 66;
- h) Sesiones plenarias: A/47/PV.94 y 102.

/...

supresión, la reclasificación y la redistribución de puestos; y pidió asimismo al Secretario General que en el cuadragésimo octavo período de sesiones le presentara un informe analítico sobre todos los aspectos de la reestructuración de la Secretaría, incluidos sus efectos en la ejecución de los programas (resolución 47/212 A, secc. III).

En la reanudación del cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas pedidas en la resolución 47/212, aprobó una consignación de créditos revisada de 2.467.458.200 dólares de los EE.UU. para el bienio 1992-1993 de resultados de la reestructuración; aprobó también, con sujeción a las disposiciones que figuran en las secciones I, II y III de la resolución 47/212 B, las propuestas relativas a las transferencias de recursos entre secciones; aprobó además las propuestas del Secretario General relativas a los puestos de categoría superior, con sujeción a las modificaciones enumeradas en los incisos a), b), y c) del párrafo 3 de la resolución (resolución 47/212 B, secc. I); pidió al Secretario General que, en el contexto del proceso general de reestructuración en curso y teniendo en cuenta la necesidad de mejorar la eficacia y eficiencia de la Organización examinara la función de la Sede, los centros, las comisiones regionales y las oficinas locales de las Naciones Unidas, en particular los centros en Viena y Nairobi; pidió también al Secretario General que velara por que toda propuesta futura sobre cambios de envergadura en la organización de la Secretaría incluyera un calendario para su aplicación y, en la medida de lo posible, se presentara en el contexto de los proyectos de presupuesto por programas bienal (resolución 47/212 B, secc. II); hizo suyo el compromiso del Secretario General de fortalecer el papel de las Naciones Unidas en la esfera de la cooperación económica y social internacional mediante, entre otras cosas, la reestructuración de la Secretaría y la creación del Departamento de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible, del Departamento de Información Económica y Social y Análisis de Políticas y del Departamento de Servicios de Gestión y de Apoyo al Desarrollo; pidió al Secretario General que, al llevar a cabo la reestructuración de la Secretaría y al preparar el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 a) tuviera en cuenta varias cuestiones, entre ellas los programas sobre el desarrollo de África, los países menos adelantados, las empresas transnacionales, la ciencia y la tecnología para el desarrollo y el desarrollo social, las actividades encomendadas recientemente en relación con la protección del clima mundial y la elaboración de una convención internacional de lucha contra la desertificación, en particular en África; y b) propusiera mejoras en la ejecución de los programas y la terminación de las actividades consideradas obsoletas o superfluas para que la examinen los órganos intergubernamentales competentes, de conformidad con el párrafo 4.6 del Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación; también pidió al Secretario General que, en el informe que le presentaría en el cuadragésimo octavo período de sesiones incluyera información sobre los esfuerzos que había realizado para mejorar la eficiencia de las Naciones Unidas; y reafirmó la petición que formuló en la sección V de su resolución 47/214 de que el Secretario General estableciera un sistema de obligaciones y rendición de cuentas para los directores de los programas e informara al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones (resolución 47/212 B, secc. III).

/...

También en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el esbozo del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 y las partes pertinentes del informe del CPC y del informe de la Comisión Consultiva, aprobó los cambios metodológicos expuestos en el informe del Secretario General y le pidió que presentara el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 de conformidad con lo dispuesto en la resolución 47/213 y en todas las resoluciones y decisiones de la Asamblea General relativas al nuevo proceso presupuestario (resolución 47/213).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión, decidió aprobar el programa bienal de trabajo de la Quinta Comisión para 1993-1994 (decisión 47/455).

Documentos:

- a) Informe de la Comisión Consultiva: Suplemento No. 7 (A/47/7);
- b) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación: Suplemento No. 16 (A/47/16);
- c) Informes del Secretario General:
 - i) Prototipo de nuevo formato del plan de mediano plazo (resolución 47/214);
 - ii) Fondo para imprevistos y exposiciones de las consecuencias para el presupuesto por programas (resoluciones 46/189 y 47/213);
 - iii) Mejoramiento de la eficiencia de la Organización y reestructuración de la Secretaría (resoluciones 47/212 A y B);
 - iv) Sistema de obligaciones y rendición de cuentas de los directores de los programas (resolución 47/214);
- d) Notas del Secretario General:
 - i) Observaciones de los órganos intergubernamentales interesados sobre la reestructuración de la Secretaría (resolución 47/212 A);
 - ii) Informe sinóptico anual del Comité Administrativo de Coordinación correspondiente a 1992 (resolución 47/212 A);
 - iii) Informe sobre las sesiones conjuntas del CPC y del CAC en 1992.

124. Presupuesto por programas para el bienio 1992-1993⁴

En la continuación de su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁸⁰,

¹⁸⁰ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 104 del programa):

- a) Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993: Suplemento No. 6 (A/46/6/Rev.1);

(continúa)

/...

la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas que había pedido en su resolución 47/212 A; aprobó una consignación de créditos revisada de 2.467.458.200 dólares de los EE.UU. para el bienio 1992-1993 de resultados de la reestructuración; aprobó las propuestas relativas a las transferencias de recursos entre secciones, con sujeción a las disposiciones que figuran en las secciones I, II y III de la resolución; y aprobó las propuestas del Secretario General relativas a los puestos de categoría superior, con sujeción a las modificaciones enunciadas en los apartados a), b) y c) del párrafo 3 de la resolución (resolución 47/212 B) (véase también el tema 123).

En el cuadragésimo séptimo período de sesiones y su continuación, en el curso del examen de diversas cuestiones relacionadas con el presupuesto por programas para el bienio 1992-1993, la Asamblea General aprobó resoluciones relacionadas con el primer informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (resolución 47/219 A, secc. I), la construcción de locales de conferencias adicionales en Addis Abeba y Bangkok (ibíd., secc. II), la recomendación de la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme (ibíd., secc. III), las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1992 (ibíd., secc. IV), el proyecto de presupuesto para 1993 correspondiente al Centro Internacional de Procesamiento Electrónico de Datos (ibíd., secc. V), las disposiciones administrativas relativas a la secretaría del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (ibíd., secc. VI), la categoría del cargo de secretario de los órganos intergubernamentales encargados de la determinación de políticas (ibíd., secc. VII), las estimaciones revisadas en las secciones 24 (CESPAP), 21 D (Prevención del delito y justicia penal) y 27 (CESPAO) (ibíd., seccs. VIII, IX y X), el subsidio para gastos de representación de los secretarios generales adjuntos y subsecretarios generales y gastos de representación para recepciones y gastos oficiales (ibíd., secc. XI), el Instituto Africano de Desarrollo Económico y Planificación y los centros multinacionales de programación y operaciones de la Comisión Económica para África (ibíd., secc. XII), la situación de las innovaciones tecnológicas en las Naciones Unidas y el informe sobre la marcha del proyecto de disco óptico (ibíd., secc. XIII), el proyecto de

-
- 180 (continuación)
- b) Informes del Secretario General:
 - i) Estimaciones revisadas solicitadas por la Asamblea General en sus resoluciones 46/185 y 46/232 (A/C.5/47/2 y Corr.1);
 - ii) Estimaciones revisadas resultantes de la reestructuración de la Secretaría (A/C.5/47/88);
 - c) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación: Suplemento No. 16 (A/47/16);
 - d) Informes de la Comisión Consultiva: Suplemento No. 7 (A/47/7 y Add.1 a 17);
 - e) Informes de la Quinta Comisión: A/47/835 y Add.1 y A/47/932;
 - f) Resoluciones 47/212 B, 47/219 A y B, 47/220 A a C y decisiones 47/458 a 47/460 A y B, 47/468 y 47/469;
 - g) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/47/SR.14 a 17, 19, 20, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37 a 40, 42 a 45, 47, 49 a 53, 59 a 62 y 66;
 - h) Sesiones plenarias: A/47/PV.94 y 102.

/...

sistema integrado de información de gestión (ibíd., secc. XIV), el estudio amplio de la cuestión de los honorarios que se han de pagar a los miembros de los órganos principales y órganos subsidiarios de las Naciones Unidas (ibíd., secc. XV), las estimaciones revisadas en las secciones 28 (Derechos humanos), 38 (Actividades jurídicas): Comisión de Expertos establecida en virtud de la resolución 780 (1992) del Consejo de Seguridad (ibíd., secc. XVII) y 31 (Información pública): establecimiento de siete oficinas provisionales de las Naciones Unidas (ibíd., seccs. XVI, XVII y XVIII), la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sudáfrica (ibíd., secc. XIX), las recomendaciones formuladas por el Comité del Programa y de la Coordinación en su 32° período de sesiones (ibíd., secc. XX), la instalación de un sistema de señales apropiado (ibíd., secc. XXI), las disposiciones administrativas y financieras en relación con el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (ibíd., secc. XXII), el Programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial (ibíd., secc. XXIII), el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (ibíd., secc. XXIV), los viajes de representantes para asistir a la segunda parte del 33° período de sesiones del Comité del Programa y de la Coordinación (ibíd., secc. XXV), el primer informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 (ibíd., secc. XXVI), la sección 15 (Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo): informe del Secretario General sobre los 13 puestos asignados anteriormente al subprograma de comercio entre países que tienen sistemas económicos y sociales diferentes (ibíd., secc. XXVII), el fondo para imprevistos (ibíd., secc. XXVIII), los nuevos cálculos de costos resultantes de las decisiones de la Quinta Comisión en relación con las exposiciones de las consecuencias para el presupuesto por programas y las estimaciones revisadas (ibíd., secc. XXIX), la concesión de ayuda para viajes a los países menos adelantados y a otros países en desarrollo que son miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (ibíd., secc. XXX) y las estimaciones revisadas correspondientes a la sección 37 (Departamento de Asuntos Políticos) (resolución 47/219 B).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General adoptó decisiones relacionadas con los viajes de representantes para asistir a la segunda parte del 33° período de sesiones del Comité del Programa y de la Coordinación (decisión 47/458), las contribuciones del personal (decisión 47/459), el aplazamiento del examen de ciertos temas (decisiones 47/460 A y B) y las estimaciones revisadas correspondientes a la sección 31 (Información pública): establecimiento y funcionamiento de siete oficinas provisionales de las Naciones Unidas (decisión 47/469).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General: informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993;
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

En relación con este tema, se presentarán varios otros documentos, en particular sobre el tema siguiente.

/...

Gastos de viaje y gastos conexos

En su trigésimo quinto período de sesiones, celebrado en 1980, la Asamblea General pidió que los informes sobre la cuestión que el Secretario General debía presentar anualmente a la Asamblea, después de su trigésimo sexto período de sesiones, abarcaran el período comprendido entre el 1° de julio de cada año y el 30 de junio del año siguiente (resolución 35/217, secc. X).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió que en los informes anuales futuros sobre el tema se incluyera información sobre todos los gastos que hicieran las Naciones Unidas en viajes por vía aérea en primera clase (decisión 40/455).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General decidió que, con excepción del Secretario General y de los jefes de delegaciones de los países menos adelantados asistentes a los períodos ordinarios y extraordinarios de sesiones de la Asamblea, todas las personas cuyos gastos de viaje fueran financiados por organizaciones y programas de las Naciones Unidas y que anteriormente tenían derecho a viajar en primera clase deberían viajar en la clase inmediatamente inferior a la primera; autorizó al Secretario General a que, a su discreción, hiciera excepciones para permitir viajes en primera clase en casos determinados y le pidió que informara cada año a la Asamblea sobre la aplicación de la resolución, señalando todas las excepciones hechas y las razones para esas excepciones (resolución 42/214).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre condiciones de viaje por vía aérea (A/C.5/44/12) y le pidió que continuara presentándole informes anuales por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (decisión 44/442).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que reexaminara las disposiciones vigentes relativas al pago de dietas y a las condiciones de viaje por vía aérea respecto de los representantes de los Estados Miembros que viajaban en carácter oficial para asistir a las reuniones de órganos intergubernamentales y cumplir otras actividades oficiales de las Naciones Unidas y que presentara propuestas a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, a fin de que las disposiciones vigentes en las Naciones Unidas en materia de viajes fueran coherentes (resolución 45/248 A, secc. XIII).

En el cuadragésimo sexto período de sesiones, la Comisión Consultiva reiteró la petición que había hecho la Asamblea de que se hiciera un examen amplio de todas las cuestiones relativas a los viajes de funcionarios y de representantes de los Estados Miembros y señaló además que aún quedaban por eliminar algunas incongruencias relacionadas con el pago de las dietas a miembros de ciertos órganos principales y órganos subsidiarios (A/46/748). La Asamblea tomó nota del informe del Secretario General sobre las condiciones de viaje por vía aérea (A/C.5/46/3 y Add.1 y 2), hizo suyos los comentarios y

/...

observaciones de la Comisión Consultiva y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, un examen y evaluación del sistema vigente junto con propuestas concretas (decisión 46/450).

También en su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre los posibles medios de prestar asistencia a los países en desarrollo para que concurrieran a las reuniones de la CNUDMI y pidió a la Quinta Comisión que, a fin de asegurar la plena participación de todos los Estados Miembros, considerara la posibilidad de conceder asistencia para viajes, dentro de los límites de los recursos disponibles, a los países menos adelantados que fueran miembros de la Comisión, así como, a título excepcional, a otros países en desarrollo miembros de la Comisión que lo solicitaran, en consulta con el Secretario General, para que pudieran participar en períodos de sesiones de la Comisión y de sus grupos de trabajo (resolución 46/56 B).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁸⁰, la Asamblea General decidió aplazar hasta su cuadragésimo octavo período de sesiones el examen de los informes del Secretario General sobre las condiciones de viaje por vía aérea (A/C.5/47/17) y sobre el examen del derecho al reembolso de los gastos de viaje y gastos conexos (A/C.5/47/61 y Corr.1) (decisión 47/460 A).

Documentos: Informes del Secretario General (decisión 47/460 A), A/C.5/47/17 y A/C.5/47/61 y Corr.1.

125. Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995

De conformidad con el párrafo 3.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, en el segundo año de cada ejercicio económico el Secretario General presenta a la Asamblea General en su período ordinario de sesiones su proyecto de presupuesto por programas para el ejercicio económico siguiente.

Documentos:

- a) Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995, Suplemento No. 6 (A/48/6);
- b) Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, Suplemento No. 7 (A/48/7) y Suplemento No. 7A (A/48/7/Add.1 a ___);
- c) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 33° período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/48/16 y Add.1).

En relación con este tema se presentarán varios otros documentos, en particular sobre los siguientes asuntos.

/...

Centro Internacional de Procesamiento Electrónico de Datos: estimaciones presupuestarias para 1994

En su trigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1976, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones de la Comisión Consultiva de que los presupuestos futuros del Centro Internacional de Procesamiento Electrónico de Datos fueran examinados y aprobados por la Asamblea (resolución 31/208, secc. III).

Documento: Informe del Secretario General en que se presentan las estimaciones presupuestarias para 1994 del Centro Internacional de Procesamiento Electrónico de Datos.

Política de las organizaciones en materia de publicaciones

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General observó que en varias secciones del proyecto de presupuesto por programas, especialmente en los títulos IV, V, VI, VII y VIII, parece haber un gran número de publicaciones y una distinción poco clara entre las publicaciones solicitadas por los órganos intergubernamentales y las publicaciones técnicas producidas por iniciativa de la Secretaría; observó también que la calidad y la pertinencia de las publicaciones parecen ser desiguales y que es preciso perfeccionar las políticas de fijación de precios y de distribución de las publicaciones de las Naciones Unidas; hizo suyas las recomendaciones que figuran en los párrafos 27 y 32.16 a 32.19 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y destacó la necesidad de que la Secretaría utilizara más eficazmente los servicios de impresión interna con miras a la reducción de los gastos totales de impresión; y pidió al Secretario General que examinara la política general de la Organización en materia de publicaciones, incluidos sus aspectos técnicos y la posible coordinación a nivel del sistema, y que presentara un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones (resolución 46/185 B, secc. VI).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/185 B, secc. VI).

Cuestiones relativas a los cambios en la plantilla de personal de la Organización

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que examinara y elaborara procedimientos y normas, incluidos análisis del volumen de trabajo, para justificar el establecimiento, la eliminación, la reclasificación, la conversión y la redistribución de puestos y que, por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, presentara un informe con propuestas a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (resolución 46/185 B, secc. II).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General lamentó que en la nota del Secretario General (A/C.5/47/4) sobre los procedimientos y normas para introducir cambios en la plantilla no figurasen propuestas para mejorar los métodos y procesos actuales; pidió al Secretario General que mejorara la presentación y la justificación de los cambios de la plantilla de la

Organización que propusiera en el contexto del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995; y pidió además al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe sobre todas las cuestiones relacionadas con el establecimiento, la supresión, la reclasificación y la redistribución de puestos (resolución 47/212 A, secc. III) (véase también el tema 123 del programa).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/212 A, secc. III).

Construcción de locales de conferencias adicionales en Bangkok y Addis Abeba

En su trigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1984, la Asamblea General aprobó, en principio, el proyecto de construcción para la ampliación de los locales de conferencias de la CESPAP en Bangkok, a un costo total estimado de 44.177.700 dólares (resolución 39/236, secc. XI) y el proyecto de construcción de instalaciones de conferencias de la CEPA, a un costo total estimado de 73.501.000 dólares (resolución 39/236, secc. III), y pidió al Secretario General que le presentara informes anuales sobre la marcha de los trabajos.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe del Secretario General (A/C.5/47/11) y coincidió con las recomendaciones y peticiones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en el párrafo 4 de su informe (A/47/7/Add.2) de que en su período de sesiones de primavera de 1993 se le proporcionara un informe sobre la marcha de los trabajos del proyecto de la CEPA. Además de información sobre el calendario del proyecto y la situación de los trabajos, en el informe se debería indicar el estado de la evolución de la negociación relativa a las facturas del contratista y los medios de garantizar que los costos totales no excedieran el presupuesto aprobado (resolución 47/219 A, secc. II).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/219 A, secc. II).

Innovaciones tecnológicas

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de los informes del Secretario General sobre la situación de las innovaciones tecnológicas (A/C.5/47/18) y sobre el sistema de almacenamiento y recuperación en disco óptico (A/C.5/47/18/Add.1) y el correspondiente informe de la Comisión Consultiva (A/47/7/Add.8). Con respecto a la situación de las innovaciones tecnológicas, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones de la Comisión Consultiva, según las cuales la Comisión dudaba que la producción continuada de ese informe fuera la forma más eficiente de utilizar los recursos, teniendo presente que muchos de los proyectos en él mencionados habían sido o serían objeto de informes separados y de propuestas presupuestarias y, en consecuencia, recomendó que no se presentaran informes futuros de esa índole. Con respecto al proyecto de disco óptico, la Asamblea General hizo suyas también las observaciones de la Comisión Consultiva, que no tenía objeciones que oponer a una asignación revisada para el bienio 1992-1993 y que suponía que en el bienio 1994-1995 se produciría la ampliación de la capacidad del sistema, cuyos

/...

detalles correspondientes serían presentados en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 (resolución 47/219 A, secc. XIII).

La Asamblea General tomó nota también del cuarto informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos acerca del proyecto del sistema integrado de información de gestión (A/C.5/47/27) e hizo suyas las recomendaciones que figuran en el informe correspondiente de la Comisión Consultiva (A/47/7/Add.8) (resolución 47/219 A, secc. XIV), que consideró que la evaluación independiente solicitada por la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones y realizada en junio y julio de 1992 estaba bien hecha y era muy útil para prestar asistencia a los miembros de la Quinta Comisión. La Comisión Consultiva se sintió complacida por las conclusiones de los expertos con respecto a la concepción técnica y la estrategia de ejecución del proyecto, pero determinaron la existencia de deficiencias en el plan general del proyecto "que comprometen el éxito del SIIG en sus aspectos de organización". En relación con la fórmula de participación en la financiación de los gastos aprobada para el proyecto, la Comisión Consultiva pidió al Secretario General que siguiera revisando dicha fórmula y presentara un informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/219 A, seccs. XIII y XIV).

Examen de todos los aspectos de la cuestión de las contribuciones del personal

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió pedir al Secretario General que examinara todos los aspectos de la cuestión de las contribuciones del personal en la medida en que afectarían a los presupuestos de las organizaciones y los programas de las Naciones Unidas, habida cuenta de la experiencia de otras organizaciones del sistema, las opiniones de la Comisión de Administración Pública Internacional y los principios y prácticas establecidos, incluido el principio de garantizar la igualdad de paga y de prestaciones de todos los funcionarios, y que le presentara propuestas en su cuadragésimo octavo período de sesiones, por conducto de la Comisión.

Documento: Informe del Secretario General (decisión 47/459).

Financiación de las actividades sindicales del personal

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que examinara el carácter y el nivel de la financiación de las actividades sindicales del personal con cargo al presupuesto ordinario y le presentara un informe al respecto en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (resolución 46/185 B, secc. X).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar hasta su cuadragésimo octavo período de sesiones el examen del informe del Secretario General (A/C.5/47/59) (decisión 47/460 A).

Documento: Informe del Secretario General (decisión 47/460 A), A/C.5/47/59.

/...

Normas sobre volumen de trabajo para el personal de servicios de conferencias

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que, por conducto del Comité Administrativo de Coordinación, llevara adelante la elaboración de normas unificadas de volumen de trabajo para el personal de los servicios de conferencias dentro del régimen común de las Naciones Unidas y que, por conducto de la Comisión Consultiva, le presentara un informe al respecto en su cuadragésimo séptimo período de sesiones; la Asamblea pidió también al Secretario General que, por conducto de la Comisión Consultiva, le presentara en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe sobre los adelantos que se lograran en el perfeccionamiento de normas de volumen de trabajo del personal de los servicios de conferencias para todos los servicios de conferencias de las Naciones Unidas, incluidos los de las comisiones regionales (resolución 45/248 A, secc. II).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar hasta su cuadragésimo octavo período de sesiones el examen del informe del Secretario General (A/C.5/47/67) (decisión 47/460 A).

Documento: Informe del Secretario General (decisión 47/460 A), A/C.5/47/67.

Examen amplio de la cuestión de los honorarios que se han de pagar a los miembros de los órganos principales y órganos subsidiarios de las Naciones Unidas

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea decidió aplazar hasta su cuadragésimo séptimo período de sesiones el examen del informe del Secretario General sobre los honorarios que se han de pagar a los miembros de los órganos principales y los órganos subsidiarios de las Naciones Unidas (A/C.5/46/12) (resolución 46/185 A, secc. V) y el informe del Secretario General sobre el subsidio para gastos de representación de los secretarios generales adjuntos y los subsecretarios generales (A/C.5/46/32 y Corr.1) (resolución 46/185 A, secc. VI).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea hizo suyas las opiniones consignadas en el párrafo 85 del informe de la Comisión Consultiva y pidió al Secretario General que, teniendo en cuenta en todos sus aspectos las consecuencias de la tendencia al aumento del volumen del trabajo de los diversos comités y comisiones, realizara un examen de la cuestión y presentara un informe a la Asamblea, con las propuestas del caso, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones; la Asamblea reconoció que los métodos de trabajo de la Comisión Consultiva eran asuntos de su incumbencia e invitó a la Comisión a que, según procediera, informara a la Asamblea General sobre sus decisiones y recomendaciones (resolución 46/185 B, secc. VII).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió dejar para la continuación de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el examen de toda la cuestión de los honorarios; y autorizó al Secretario General, en espera de los resultados del examen, a que tomara las medidas adecuadas en relación con el párrafo 55 de su informe (A/C.5/47/45), a título excepcional y

/...

con la anuencia de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, dentro del marco general de las resoluciones y decisiones pertinentes, recomendó al Secretario General que en el último informe sobre la ejecución del presupuesto para el bienio 1992-1993 tuviera en cuenta las medidas que hubiera adoptado, y decidió volver a ocuparse de esta cuestión en su cuadragésimo octavo período de sesiones (resolución 47/219 A, secc. XV).

En la continuación de su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar el examen del informe del Secretario General hasta su cuadragésimo octavo período de sesiones (decisión 47/460 B).

Documentos: Informes del Secretario General (resolución 47/219 B, secc. X), A/C.5/46/12 y A/C.5/47/45.

Condiciones de servicio de los miembros de la Dependencia Común de Inspección

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar el examen de los informes del Secretario General (A/C.5/45/75 y A/C.5/46/17) hasta su cuadragésimo octavo período de sesiones (decisión 47/460 B).

Documento: Informe del Secretario General (A/C.5/45/75 y A/C.5/46/17).

Establecimiento de oficinas provisionales de las Naciones Unidas

En la continuación de su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de las medidas provisionales y excepcionales que se estaban aplicando por iniciativa del Secretario General para el establecimiento de oficinas provisionales de las Naciones Unidas en Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Kazajstán, Ucrania y Uzbekistán y, ulteriormente, en Georgia, y destacó que podían mantenerse hasta que hubiera tomado una decisión normativa sobre la cuestión en su cuadragésimo octavo período de sesiones (decisión 47/469). Los objetivos y funciones de las oficinas provisionales se enunciaron en el informe del Secretario General (A/C.5/47/89).

Documento: Informe del Secretario General (decisión 47/469).

126. Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas⁵

En su trigésimo período de sesiones, celebrado en 1975, durante su examen del tema relativo al proyecto de presupuesto por programas, la Asamblea General estableció un Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas; y decidió que el mandato del Comité sería lograr un arreglo global de la crítica situación financiera de las Naciones Unidas y examinar la cuestión del nivel adecuado del Fondo de Operaciones, así como el reglamento financiero que regía su funcionamiento, a la luz de las necesidades cambiantes de la Organización (resolución 3538 (XXX)).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Comité de Negociación y pidió al Secretario General que le suministrara, en ese mismo período de sesiones, información detallada acerca de

/...

la magnitud, la tasa de aumento y la composición del déficit de la Organización, así como de las contribuciones voluntarias recibidas de Estados Miembros y de otras fuentes (resolución 32/104). En sus períodos de sesiones trigésimo tercero a cuadragésimo segundo, la Asamblea General formuló solicitudes análogas (decisiones 33/430 y 34/435, resoluciones 35/113, 36/116, 37/13, 38/228 B, 39/239, 40/241 A, 41/204 A y 42/216 A).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió suspender la aplicación de las disposiciones de los párrafos 4.3 y 4.4 y del inciso d) del párrafo 5.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas con respecto a los superávits del presupuesto ordinario que existieran al final del bienio 1984-1985, según lo recomendado por la Comisión Consultiva; y recomendó que el Secretario General continuara estudiando diversas opciones para aliviar las dificultades financieras de la Organización (resolución 40/241 B). En el mismo período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo primer período de sesiones un informe financiero sobre la emisión de sellos postales especiales y que estudiara la posibilidad de recurrir a otras actividades que produjeran ingresos que pudieran llevar a cabo las Naciones Unidas (resolución 40/242).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo primero y cuadragésimo segundo, la Asamblea General instó a todos los Estados Miembros a que cumplieran las obligaciones financieras que les imponía la Carta; reiteró su llamamiento a los Estados Miembros para que hicieran todo lo posible por pagar sin demora, a principios de cada año, la totalidad de sus cuotas y decidió suspender la aplicación de las disposiciones de los párrafos 4.3 y 4.4 y el inciso d) del párrafo 5.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas en lo que respecta a los superávits que se produjeran a fines del ejercicio económico 1986-1987 (resoluciones 41/204 A y B y 42/216 A).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo tercero a cuadragésimo quinto, la Asamblea General instó a todos los Estados Miembros a que cumplieran las obligaciones financieras que les imponía la Carta pagando sin demora la totalidad de sus cuotas, incluidos los anticipos para el Fondo de Operaciones y expresó su reconocimiento a todos los Estados Miembros que pagaban la totalidad de sus cuotas de conformidad con el párrafo 5.4 del Reglamento Financiero (resoluciones 43/220, 44/195 B y 45/236 B).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo tercero y cuadragésimo cuarto, la Asamblea General reafirmó su determinación de buscar una solución global y generalmente aceptable para los problemas financieros de las Naciones Unidas sobre la base del principio de la responsabilidad financiera colectiva de los Estados Miembros y en estricto cumplimiento de la Carta; pidió al Secretario General que se dirigiera, cuando fuese oportuno, a los gobiernos de los Estados Miembros a fin de promover el pronto pago de la totalidad de las cuotas pendientes de todas las operaciones de mantenimiento de la paz y de solicitar otras contribuciones voluntarias para esas operaciones; y pidió al Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas que mantuviera en examen la situación financiera de la Organización y que informara a la Asamblea cuando fuese oportuno (resoluciones 43/220 y 44/195 B).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que, además de enviar comunicaciones oficiales a los representantes permanentes de los Estados Miembros, se dirigiera, cuando fuera oportuno, a los gobiernos de los Estados Miembros a fin de promover el pronto pago de la totalidad de las cuotas para todas las operaciones de mantenimiento de la paz y de solicitar otras contribuciones voluntarias para esas operaciones; pidió también al Secretario General que incluyera en su informe sobre la emergencia financiera de las Naciones Unidas, en forma periódica, un análisis detallado de la situación financiera de la Organización, incluidos los reembolsos que se debieran a los Estados Miembros por su participación en operaciones de mantenimiento de la paz; tomó nota de la propuesta del Secretario General en favor de un aumento del nivel del Fondo de Operaciones y de las observaciones de la Comisión Consultiva al respecto, y decidió volver a ocuparse de esa cuestión, en caso necesario, en el cuadragésimo sexto período de sesiones; y pidió al Secretario General que le presentara todos los años, el 10 de octubre a más tardar, un informe sobre la emergencia financiera de las Naciones Unidas (resolución 45/236 B).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió continuar los debates sobre los temas del programa titulados "Actual crisis financiera de las Naciones Unidas" y "Emergencia financiera de las Naciones Unidas" en la continuación de su cuadragésimo sexto período de sesiones, y en la continuación del período de sesiones, la Asamblea decidió postergar el examen de los temas para su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁸¹, la Asamblea General pidió al Secretario General que siguiera proporcionando información sobre la situación financiera de la Organización con la frecuencia necesaria, por medio de informes especiales y de informes sobre la situación de las cuotas, y que en esos informes incluyera datos sobre las cuotas prorrateadas atrasadas y pendientes de pago, sobre la situación de la corriente de efectivo de la Organización y sobre cualesquiera otros posibles elementos que permitieran a los Estados Miembros enterarse perfectamente de los distintos aspectos de la financiación de las actividades de las Naciones Unidas, incluso, cada seis meses, información consolidada basada en los datos existentes sobre las sumas que se adeudaban a cada uno de los países que aportaban contingentes; instó al Secretario General a que intensificara sus esfuerzos para persuadir a los Estados Miembros a que cumplieran sus obligaciones financieras con la Organización en lo que respectaba a todas las cuotas y contribuciones prorrateadas pendientes de pago, tanto al presupuesto ordinario como a todas las operaciones de mantenimiento de la paz; reafirmó que todos los Estados Miembros tenían la obligación de pagar las cuotas que se les asignaran en su totalidad y

¹⁸¹ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (temas 106 y 107 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/46/600 y Add.1 a 3 y A/C.5/47/13);
- b) Informes de la Comisión Consultiva: A/46/765 y A/47/565;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/47/816;
- d) Resolución 47/215;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/47/SR.4 a 10 y 51;
- f) Sesión plenaria: A/47/PV.94.

puntualmente; pidió al Secretario General que emprendiera un estudio de las prácticas financieras y presupuestarias de las Naciones Unidas basándose en la experiencia de otras organizaciones del sistema, en particular en lo que respectaba al calendario para examinar y aprobar el presupuesto por programas y a las fechas de asignación de las cuotas, con miras a facilitar a los Estados Miembros el pago puntual y completo de sus cuotas; invitó al Secretario General a que formulara propuestas de posibles sistemas de incentivos, que se aplicarían a más tardar a partir del 1° de enero de 1995, a fin de persuadir a los Estados Miembros a que pagaran todas sus cuotas íntegra y puntualmente, y le informara sobre el particular en su cuadragésimo octavo período de sesiones; pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre las medidas provisionales adoptadas para hacer frente a los déficit de caja de la Organización; tomó nota de la propuesta del Secretario General de que se aumentara el nivel del Fondo de Operaciones y de las observaciones a ese respecto de la Comisión Consultiva y decidió volver a ocuparse de ese asunto, de ser necesario, en su cuadragésimo octavo período de sesiones; pidió al Secretario General que tomara medidas para fortalecer la administración central de todos los recursos monetarios disponibles en la Organización y decidió examinar en el futuro los temas del programa titulados "Actual crisis financiera de las Naciones Unidas" y "Emergencia financiera de las Naciones Unidas" como un tema único del programa titulado "Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas" (resolución 47/215).

Documentos:

- a) Informes del Secretario General (resolución 47/215):
 - i) Medidas provisionales adoptadas para hacer frente a los déficit de caja;
 - ii) Situación financiera actual;
- b) Informe de la Comisión Consultiva.

127. Dependencia Común de Inspección

En su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, la Asamblea General aprobó las recomendaciones del Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados con respecto a la creación, por un período inicial de cuatro años, de la Dependencia Común de Inspección (resolución 2150 (XXI)).

En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea decidió que la Dependencia Común de Inspección continuase funcionando hasta el 31 de diciembre de 1973 (resolución 2735 A (XXV)).

En su vigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea decidió mantener la Dependencia Común de Inspección en funciones por otro período de cuatro años a partir del 31 de diciembre de 1973 y decidió además evaluar, en su trigésimo primer período de sesiones, la labor de la Dependencia (resolución 2924 B (XXVII)).

/...

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea aprobó el estatuto de la Dependencia Común de Inspección, en el cual, entre otras cosas, se establecía la Dependencia como órgano subsidiario de la Asamblea y de los órganos legislativos de los organismos especializados que aceptaran el nuevo estatuto (resolución 31/192). El número de miembros de la Dependencia se aumentó de 8 a 11 inspectores, con efecto a partir del 1° de enero de 1978.

Actualmente, la Dependencia Común de Inspección está integrada por los 11 miembros siguientes:

Sr. Andrzej Abraszewski (Polonia)*** Vicepresidente, Sra. Erica-Irene Daes (Grecia)*** Presidenta, Sr. Fatih Bouayad-Agha (Argelia)****, Sr. Richard V. Hennes (Estados Unidos de América)***, Sr. Homero L. Hernández (República Dominicana)****, Sr. Boris P. Krasulin (Federación de Rusia)****, Sr. Kahono Martohadinegoro (Indonesia)**, Sr. Francesco Mezzalama (Italia)****, Sr. Khalil I. Othman (Jordania)****, Sr. Kabongo Tunsala (Zaire)*** y Sr. Raúl Quijano (Argentina)*.

-
- * El mandato termina el 31 de diciembre de 1993.
 - ** El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.
 - *** El mandato termina el 31 de diciembre de 1995.
 - **** El mandato termina el 31 de diciembre de 1997.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁸² la Asamblea General tomó

¹⁸² Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 109 del programa):

- a) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación: Suplemento No. 16 (A/47/16);
- b) Informes de la Dependencia Común de Inspección:
 - i) Informes de la Dependencia Común de Inspección: Suplemento No. 34 (A/46/34 y A/47/34);
 - ii) Recursos extrapresupuestarios de las Naciones Unidas: hacia la transparencia en la presentación, la gestión y la información proporcionada al respecto: A/45/797;
 - iii) Rotación de personal en las Naciones Unidas:
 - a. Informe de la Dependencia: A/46/326 y Corr.1;
 - b. Observaciones del Secretario General: A/46/326/Add.1;
 - iv) Informe complementario sobre el Servicio de Asesoramiento en materia de Gestión de las Naciones Unidas:
 - a. Informe de la Dependencia: A/46/327 y Corr.1;
 - b. Observaciones del Secretario General: A/46/327/Add.1;
 - v) Superposición de categorías:
 - a. Informe de la Dependencia: A/47/140;
 - b. Observaciones del Secretario General: A/47/140/Add.1;
 - c. Observaciones del Comité Administrativo de Coordinación (A/47/140/Add.2;

(continúa)

/...

nota de los informes de la Dependencia Común de Inspección correspondientes a los períodos 1990-1991 y 1991-1992, sus programas de trabajo para esos mismos períodos y los informes del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia; tomó nota también del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre la Dependencia Común de Inspección presentado de conformidad con lo dispuesto en la decisión 46/446, de 20 de diciembre de 1991; invitó a la Dependencia Común de Inspección a que, al elaborar su programa de trabajo para 1993 y su programa preliminar para 1994-1995, formulara propuestas en las que se reflejaran las recomendaciones de la Comisión Consultiva y presentara el programa de trabajo a la Asamblea a la brevedad posible; y decidió, de conformidad con su resolución 46/220, de 20 de diciembre de 1991, reanudar en su cuadragésimo octavo período de sesiones el examen de los informes de la Dependencia Común de Inspección y el del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (resolución 47/201).

Documentos:

- a) Informes de la Dependencia Común de Inspección, Suplemento No. 34 (A/46/34, A/47/34 y A/48/34);
- b) Informes de la Dependencia Común de Inspección:
 - i) Hacia una red de bibliotecas integradas del sistema de las Naciones Unidas, A/47/669 y A/48/83;
 - ii) Proceso revisado de mesas redondas, A/48/61;

¹⁸² (continuación)

- vi) Ventajas y desventajas del sistema de clasificación de puestos:
 - a. Informe de la Dependencia: A/47/168;
 - b. Observaciones del Secretario General: A/47/168/Add.1;
 - c. Observaciones del Comité Administrativo de Coordinación: A/47/168/Add.2;
- vii) Evaluación de la orientación hacia el medio ambiente de los proyectos financiados por el PNUD y otros organismos de las Naciones Unidas:
 - a. Informe de la Dependencia: A/47/457;
 - b. Observaciones del Comité Administrativo de Coordinación: A/47/457/Add.1;
- c) Informes del Secretario General:
 - i) Aplicación de las recomendaciones de la DCI: A/46/219 y A/47/373;
 - ii) Examen de los informes de la DCI: A/47/276;
- d) Nota del Secretario General: A/47/119;
- e) Informe de la Comisión Consultiva: A/47/755;
- f) Informe de la Quinta Comisión: A/47/818;
- g) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/47/SR.37, 42, 43 y 50.
- h) Resolución 47/201 (véase también la decisión 47/460);
- i) Sesión plenaria: A/47/PV.93.

/...

- iii) La administración de las obras de arte en las Naciones Unidas, A/48/72 y Add.1;
 - iv) Descentralización de organizaciones dentro del sistema de las Naciones Unidas, A/48/78;
 - v) La gestión de edificios en el sistema de las Naciones Unidas;
 - vi) Examen de las necesidades específicas de desarrollo de los Estados Miembros pequeños y la respuesta del sistema de desarrollo de las Naciones Unidas para satisfacer esas necesidades (se relaciona también con el tema 92);
 - vii) La transferencia de tecnología y el sistema de las Naciones Unidas (se relaciona también con el tema 92 h));
 - viii) Colaboración con las organizaciones no gubernamentales: actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas con organizaciones no gubernamentales y gobiernos a nivel popular y nacional (se relaciona también con el tema 95);
 - ix) Contribuciones del sistema de las Naciones Unidas al adelanto económico, social y político de la mujer: evaluación de los progresos y las perspectivas (se relaciona también con el tema 112);
 - x) Cooperación técnica entre los países en desarrollo en América Latina y el Caribe (se relaciona también con el tema 92 d));
 - xi) Examen de la dotación de personal de las misiones de mantenimiento de la paz y misiones conexas de las Naciones Unidas (componente civil) (se relaciona también con el tema 141);
 - xii) Evaluación de los procesos de rendición de cuentas y de supervisión en el sistema de las Naciones Unidas (se relaciona también con el tema 123);
- c) Informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección;
 - d) Nota del Secretario General por la que se transmite el programa de trabajo de la Dependencia Común de Inspección, A/48/129;
 - e) Informe de la Comisión Consultiva, A/47/755.

128. Plan de conferencias

En su vigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1974, la Asamblea General creó el Comité de Conferencias, integrado por 22 Estados Miembros, entre cuyas atribuciones figuraban las de someter a la aprobación de la Asamblea un plan de conferencias; proponer, de acuerdo con ese plan, el calendario de conferencias anual; actuar en nombre de la Asamblea al ocuparse entre períodos de sesiones de las solicitudes de cambios en el calendario de conferencias, y hacer recomendaciones en lo relativo a la organización y a las necesidades de servicios de conferencias (resolución 3351 (XXIX)).

/...

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General amplió el mandato del Comité para que incluyera las atribuciones de asesorarle sobre el calendario de conferencias, actuar en su nombre al ocuparse de los cambios introducidos en el calendario de conferencias aprobado que tuviesen consecuencias administrativas y financieras, recomendarle medios de lograr una asignación óptima de los recursos, las instalaciones y los servicios de conferencias, incluso la documentación, y asesorar a la Asamblea sobre las necesidades actuales y futuras de la Organización en materia de servicios de conferencias y sobre los medios de lograr una mejor coordinación de las conferencias en el sistema de las Naciones Unidas (resolución 32/72).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General renovó el mandato del Comité de Conferencias por un año a partir del 1° de enero de 1987; y pidió al Comité que, teniendo en cuenta las opiniones expresadas en el cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea, considerase en sus períodos de sesiones de organización y sustantivos de 1987, con carácter prioritario, la posibilidad de modificar su mandato y pasar a ser un órgano intergubernamental permanente, y que presentase recomendaciones sobre el particular a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 41/177 B).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General decidió prorrogar el mandato y el estatuto del Comité por un año más, a partir del 1° de enero de 1988; y pidió al Comité que prosiguiera y completara su examen de las cuestiones pendientes con respecto a su mandato y estatuto y que, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros durante el cuadragésimo segundo período de sesiones, hiciera recomendaciones concretas al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo tercer período de sesiones (resolución 42/207 A); pidió al Consejo Económico y Social que considerara la posibilidad de invitar al Comité de Conferencias a examinar el proyecto de calendario de conferencias y reuniones y a formular observaciones y recomendaciones sobre dicho proyecto, según procediera; pidió al Secretario General que examinara la posibilidad de que se planificaran y coordinaran de modo centralizado todos los aspectos de la organización de los servicios de conferencias en las Naciones Unidas en su conjunto, con miras a asegurar el máximo grado de eficiencia y eficacia en función de los costos (resolución 42/207 B); y pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias para asegurar la prestación de servicios de conferencias a las Naciones Unidas con personal suficiente, cuidando que se respetara el tratamiento igual de todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y pidió también al Secretario General que siguiera velando por la plena aplicación de la resolución 36/117 B (resolución 42/207 C).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener al Comité de Conferencias como órgano subsidiario permanente integrado por 21 miembros que serían nombrados por el Presidente de la Asamblea, previa consulta con los presidentes de los grupos regionales, por un período de tres años, sobre la base de la siguiente distribución geográfica: a) seis miembros de Estados de África; b) cinco miembros de Estados de Asia; c) cuatro miembros de Estados de América Latina y el Caribe; d) dos miembros de Estados de Europa oriental; e) cuatro miembros de Estados de Europa occidental y otros Estados; decidió que un tercio de los integrantes del Comité se retiraría anualmente, y que los miembros que se retiraran podrían ser nombrados nuevamente (resolución 43/222 B).

/...

Actualmente el Comité de Conferencias está integrado por los Estados siguientes:

Austria***, Chile*, Chipre*, Estados Unidos de América***, Federación de Rusia*, Fiji***, Francia*, Gabón*, Granada***, Honduras**, Hungría**, Irán (República Islámica del)***, Jamaica**, Japón*, Jordania***, Kenya*, Marruecos***, Mozambique**, Níger***, Senegal** y Turquía**.

-
- * El mandato termina el 31 de diciembre de 1993.
 - ** El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.
 - *** El mandato termina el 31 de diciembre de 1995.

La Asamblea General decidió que el Comité de Conferencias tendría las siguientes atribuciones: a) asesorar a la Asamblea sobre todas las cuestiones relacionadas con la organización de conferencias en las Naciones Unidas; b) planificar y coordinar las conferencias y reuniones en estrecha consulta con la Secretaría y todos los órganos competentes en la preparación del proyecto de calendario; c) en ese contexto, examinar las propuestas del Secretario General acerca del proyecto de calendario preparado sobre la base de sus propuestas presupuestarias y recomendar a la Asamblea un proyecto de calendario de conferencias y reuniones que atendiera a las necesidades de las Naciones Unidas y permitiera una utilización óptima de los recursos de servicios de conferencias; en lo que se refería a los cambios propuestos en relación con el calendario de conferencias y reuniones aprobado que tuvieran consecuencias administrativas y financieras, actuar en nombre de la Asamblea, ajustándose al proceso presupuestario en vigor y respetando plenamente los mandatos de otros órganos; d) determinar los medios de velar por la utilización óptima de las instalaciones y los servicios de conferencias, incluida la documentación, y presentar recomendaciones apropiadas a la Asamblea; e) asesorar a la Asamblea acerca de las necesidades actuales y futuras de la Organización en materia de servicios e instalaciones de conferencias, así como de documentación; f) formular recomendaciones a la Asamblea sobre los medios de garantizar una mejor coordinación de las conferencias en el sistema de las Naciones Unidas y celebrar consultas apropiadas al respecto; g) vigilar la aplicación de todas las resoluciones de la Asamblea sobre la organización, la prestación de servicios y la documentación relativas a reuniones y conferencias; h) vigilar la política de publicaciones de la Organización, con la ayuda de la Junta de Publicaciones y teniendo en cuenta la posición que hubiesen adoptado al respecto el Comité de Información y otros órganos pertinentes; i) presentar un informe anual a la Asamblea sobre la cuestión (resolución 43/222 B); pidió al Secretario General que presentara información al Comité para ayudarlo a establecer su programa de trabajo sobre una base bienal conforme al presupuesto por programas y al plan de mediano plazo de las Naciones Unidas (resolución 43/222 D); y pidió al Secretario General que prosiguiera sus esfuerzos para aplicar la resolución 42/207 C (resolución 43/222 E).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Comité de Conferencias que revisara la metodología relativa a las tasas de utilización de servicios de conferencias a fin de proporcionar, si fuera posible, una evaluación más precisa del uso general de recursos de conferencias; tomó nota de la intención del Comité de Conferencias de desempeñar un papel en

/...

el examen del Departamento de Servicios de Conferencias previsto por el Secretario General; e invitó al Comité de Conferencias a aprobar un programa de trabajo más amplio (resolución 44/196 A). La Asamblea decidió también prorrogar por un año más el período experimental establecido por la resolución 37/14 C, durante el cual ningún órgano subsidiario de la Asamblea, con la excepción de siete, tendría derecho a actas resumidas; y pidió al Secretario General que analizara las necesidades de impresión de la Organización y recomendara propuestas a la Asamblea en su cuadragésimo quinto período de sesiones, por conducto del Comité de Conferencias y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, para aumentar al máximo la eficacia en función de los costos de la impresión externa e interna (resolución 44/196 B). La Asamblea pidió además al Secretario General que siguiera aplicando la resolución 42/207 C y decidió seguir examinando la cuestión (resolución 44/196 C).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General exhortó al Comité de Conferencias a que siguiera estudiando nuevos medios de aumentar su eficacia en el cumplimiento del mandato que le había asignado la Asamblea; exhortó al Comité de Conferencias a que, con arreglo a su mandato, examinara nuevas medidas para aumentar la eficiencia y la eficacia generales de la utilización de los recursos de servicios de conferencias, teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes contenidas en el informe del Grupo de Expertos intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas, aprobadas por la Asamblea en su resolución 41/213; pidió al Comité de Conferencias que, al aplicar la nueva metodología sobre los índices de utilización de los servicios de conferencias, considerara los nuevos elementos propuestos en las deliberaciones de la Quinta Comisión e informara al respecto a la Asamblea; pidió también al Comité de Conferencias que se siguiera ocupando de la cuestión de la mejor utilización de los recursos de servicios de conferencias sobre la base de los informes que presentara el Secretario General; acogió con beneplácito las medidas adoptadas por el Secretario General para coordinar los servicios de conferencias a nivel de todo el sistema y, a ese respecto, lo invitó a aprovechar en mayor grado las posibilidades de coordinación que ofrecía el Comité Consultivo en Cuestiones Administrativas; acogió también con beneplácito las normas revisadas sobre volumen de trabajo para el personal de servicios de conferencias; y pidió al Secretario General que, en vista de las constantes inversiones en tecnología, siguiera estudiando los medios de lograr la utilización óptima de todos los recursos en la esfera de los servicios de conferencias (resolución 45/238 A).

La Asamblea General pidió al Comité de Conferencias que siguiera examinando periódicamente la cuestión del suministro de actas resumidas y que le informara al respecto según procediera; decidió que, hasta que la Asamblea adoptara una nueva decisión sobre las recomendaciones del Comité, ningún órgano subsidiario de la Asamblea tendría derecho a actas resumidas, salvo los siguientes: el Comité Especial del Océano Índico, el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, la Comisión de Derecho Internacional, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, el Comité Especial contra el Apartheid y la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional; decidió que se siguieran levantando actas resumidas de los períodos de sesiones ordinarios y extraordinarios de los siguientes órganos rectores: el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los

/...

Refugiados y el Consejo de Administración del PNUD; pidió al Secretario General que tomara todas las medidas apropiadas para que los documentos necesarios antes de los períodos de sesiones se distribuyeran simultáneamente en todos los idiomas oficiales de los órganos de las Naciones Unidas, no menos de seis semanas antes de la celebración de las reuniones, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea 33/56, de 14 de diciembre de 1978, y 36/117 B, de 10 de diciembre de 1981, y que, ocho semanas antes de la inauguración de un período de sesiones de un órgano intergubernamental, se distribuyera, junto con el programa anotado del período de sesiones, un informe sobre el estado de preparación en ese momento, en todos los idiomas, de todos los documentos necesarios para el período de sesiones; pidió a las secretarías de los órganos subsidiarios que, al comienzo de los períodos de sesiones sustantivos, señalaran a la atención de dichos órganos las recomendaciones de la Asamblea General relativas al límite conveniente de 32 páginas para sus informes a la Asamblea; pidió a los órganos intergubernamentales que procedieran con moderación al autorizar publicaciones periódicas; pidió al Secretario General que aprovechara al máximo los servicios de impresión interna y que revisara el formato de los documentos de las Naciones Unidas que en la actualidad requerían servicios de impresión externa, según procediera; pidió al Comité de Conferencias que siguiera examinando el tema y que le informara al respecto en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (resolución 45/238 B).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea recomendó que se mantuvieran las actuales políticas y prácticas de las Naciones Unidas para que se utilizara al máximo la capacidad instalada de impresión interna a fin de atender a las necesidades de producción de documentos de los órganos deliberativos en los períodos de mayor volumen de trabajo en los principales centros de conferencias, incluidas las comisiones regionales, y que la utilización de servicios de impresión externa se fiscalizara cuidadosamente para que esos servicios se obtuvieran de la manera más económica y eficiente (decisión 45/451).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General exhortó al Comité de Conferencias y a la Secretaría a que examinaran otros posibles arreglos de programación para el período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social y las ramificaciones de posibles ajustes en las fechas actualmente programadas para 1993; tomó nota de las directrices adoptadas por el Comité de Conferencias en relación con los cambios entre períodos de sesiones en el calendario de conferencias y reuniones aprobado; invitó al Consejo Económico y Social a que considerara la posibilidad de formalizar sus procedimientos en lo relativo a los cambios entre períodos de sesiones en el calendario de conferencias y reuniones aprobado otorgando autoridad al Comité de Conferencias para que actuara en su nombre cuando el Consejo no se encontrara reunido y consultando con el Comité cada vez que se le hiciera una solicitud en ese sentido; pidió al Consejo que examinara las propuestas de que se estableciera un ciclo bienal para las reuniones o los temas del programa de sus órganos subsidiarios cuando procediera; pidió a los órganos subsidiarios de la Asamblea que reevaluaran sus ciclos de presentación de informes a fin de concluir los programas anuales de trabajo, siempre que fuera posible, antes de que comenzaran los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea; pidió a todos los órganos subsidiarios de la Asamblea y del Consejo Económico y Social que celebraran consultas oficiosas de manera periódica con el fin de mejorar la utilización de sus recursos de servicios de conferencias; pidió al Comité de Conferencias que, en consulta con los órganos interesados, examinara los casos en que el índice de

/...

utilización fuera inferior al nivel de referencia establecido durante por lo menos tres períodos de sesiones y que formulara recomendaciones apropiadas a fin de conseguir una utilización óptima de los recursos de servicios de conferencias; invitó al Consejo de Administración Fiduciaria a que examinara sus necesidades en materia de reuniones; acogió con agrado la decisión del Comité de Conferencias de incorporar un índice de disponibilidad de la documentación anterior al período de sesiones en la metodología experimental relativa a la utilización de recursos de servicios de conferencias y pidió al Comité de Conferencias que, al proseguir su análisis de la metodología experimental, examinara los nuevos elementos propuestos en la Quinta Comisión, incluida una reducción del nivel de referencia de hasta el 85% y la presentación por separado de información sobre el tiempo perdido por empezar tarde las reuniones y terminarlas antes de tiempo; pidió a la Secretaría que, a fin de fomentar una mayor utilización de los recursos de conferencias disponibles, programara las reuniones en forma consecutiva dentro del término de tres horas, siempre que fuera posible; pidió al Secretario General que, por conducto del Comité de Conferencias y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, presentara a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones y, si procediera, en los períodos de sesiones siguientes, una exposición consolidada del número de conferencias especiales programadas y los gastos conexos, teniendo presente el límite anual de cinco establecido en la resolución 40/243 de la Asamblea, de 18 de diciembre de 1985, y respaldado en la resolución 41/213 de la Asamblea, de 19 de diciembre de 1986; pidió al Comité de Conferencias que continuara vigilando los servicios de reuniones provistos a los órganos y programas no financiados con cargo al presupuesto ordinario y que considerara los efectos de su programación sobre el calendario de conferencias y reuniones; invitó al Consejo de Administración del PNUD y a la Junta Ejecutiva del UNICEF a que examinaran sus necesidades con respecto a reuniones y documentación a la luz de sus cuantiosas consecuencias financieras y que informaran al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Comité de Conferencias; pidió al Secretario General que formulara propuestas a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre la conveniencia y viabilidad de instalar un sistema de señales apropiado a fin de que los oradores, cuando se estableciera un límite de tiempo para las intervenciones de conformidad con el artículo 72 del reglamento de la Asamblea, pudieran llevar un control del tiempo que quedaba para concluir una intervención sin sobrepasar el límite; observó que las inversiones en nuevas tecnologías eran fundamentales para un aprovechamiento óptimo de todos los recursos y pidió al Secretario General que siguiera tomando medidas apropiadas para aumentar al máximo la compatibilidad y la eficacia en función de los costos de las nuevas tecnologías que se introducirían en todo el sistema de las Naciones Unidas; instó a que, en la medida de lo posible, se introdujeran uniformemente las aplicaciones de las nuevas tecnologías en todos los centros de conferencias de las Naciones Unidas; pidió al Secretario General que, con la ayuda de un grupo de tareas que estaría compuesto por las dependencias de la Secretaría apropiadas y recibiría ayuda complementaria de expertos de fuera de las Naciones Unidas, según procediera, y que sería coordinado por el Servicio de Asesoramiento en materia de Gestión y financiado con cargo a los recursos existentes del entonces llamado Departamento de Servicios de Conferencias, examinara la estructura orgánica, las innovaciones tecnológicas y los métodos de trabajo del Departamento, con miras a mejorar la eficiencia y la eficacia y que, por conducto del Comité de Conferencias y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, hiciera llegar sus recomendaciones a la

/...

Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones; tomó nota del programa amplio de trabajo y del ciclo bienal para el programa de trabajo adoptados por el Comité de Conferencias; exhortó al Comité a que siguiera estudiando los medios de aplicar de manera más eficaz su mandato y las recomendaciones pertinentes que figuraban en el informe del Grupo de Expertos intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas; y decidió estudiar en su cuadragésimo séptimo período de sesiones la conveniencia y posibilidad de establecer un ciclo bienal para ese tema del programa en el marco de los esfuerzos que realizaba la Quinta Comisión para mejorar su labor mediante, entre otras cosas, la adopción de ciclos bienales con respecto a temas de su programa (resolución 46/190).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁸³, la Asamblea General aprobó el proyecto de calendario revisado de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para 1993 presentado y modificado por el Comité de Conferencias (A/47/32 y Add.1); autorizó al Comité de Conferencias a introducir en el calendario de conferencias y reuniones para 1993 los ajustes que fueran necesarios como resultado de las medidas y decisiones adoptadas por la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones; instó a todos los órganos subsidiarios de la Asamblea y del Consejo Económico y Social a que recabaran asesoramiento técnico de la Oficina de Servicios de Conferencias sobre la disponibilidad de instalaciones y recursos de servicios de conferencias durante el proceso de determinación y ajuste de las fechas y la periodicidad de sus períodos de sesiones a fin de mejorar la planificación y lograr una utilización óptima de los recursos de servicios de conferencias; instó a todos los órganos de las Naciones Unidas a que utilizaran los recursos de servicios de conferencias que se les habían asignado de la manera más eficaz y económica posible y a que previeran con la mayor exactitud posible el número de reuniones que necesitarían servicios completos; pidió a la Secretaría que señalara a la atención de todos los órganos las resoluciones y directrices pertinentes de la Asamblea sobre la utilización de los recursos de servicios de conferencias, así como información sobre los costos teóricos por hora de las reuniones; instó a todos los órganos subsidiarios de la Asamblea y del Consejo a que atendieran la petición formulada por la Asamblea en el párrafo 11 de su resolución 46/190 de

¹⁸³ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 110 del programa):

- a) Informe del Comité de Conferencias: Suplemento No. 32 (A/47/32 y Add.1);
- b) Informes del Secretario General:
 - i) Conveniencia y viabilidad de instalar un sistema de señales apropiado cuandoquiera que se establezca un límite de tiempo para las intervenciones: A/47/287;
 - ii) Examen de la Oficina de Servicios de Conferencia: A/47/336;
 - iii) Exposición consolidada del número de conferencias especiales programadas para 1993: A/C.5/47/1;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/47/806;
- d) Resolución 47/202 A, B, C y D;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/47/SR.4, 5, 8 a 11 y 47;
- f) Sesión plenaria: A/47/PV.93.

/...

que celebraran periódicamente consultas officiosas para utilizar mejor sus recursos de servicios de conferencias; reiteró su petición formulada a los presidentes de esos órganos subsidiarios en el párrafo 12 de su resolución 46/190 de que comunicaran los resultados de las consultas al Presidente del Comité de Conferencias y pidió al Comité que llevara a cabo un análisis amplio de las respuestas recibidas; instó a los órganos subsidiarios de la Asamblea y del Consejo a que, en el contexto de las consultas necesarias mencionadas anteriormente, evaluaran y comunicaran las medidas adoptadas, incluidas la celebración puntual de las reuniones, la racionalización de sus necesidades en materia de reuniones, el mejoramiento de la programación de las consultas officiosas, la posibilidad de establecer temas del programa bienales y la verificación de la publicación oportuna y la disponibilidad de la documentación; invitó a la Junta Ejecutiva del UNICEF y al Consejo de Administración del PNUD a que continuaran evaluando sus necesidades en materia de reuniones y documentación, con miras a racionalizarlas, y a que informaran a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones, por conducto del Comité de Conferencias, sobre los progresos realizados al respecto; hizo suya la decisión del Comité de Conferencias de pedir a su Presidente que celebrara consultas en su nombre con los presidentes de los órganos interesados en los casos en que el índice de utilización fuera inferior al nivel de referencia establecido durante los últimos tres años, y pidió al Comité que informara sobre los resultados de las consultas a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones; decidió que las consultas se debían celebrar con miras a formular recomendaciones apropiadas a fin de conseguir una utilización óptima de los recursos de servicios de conferencias y a racionalizar la duración y frecuencia de los servicios de conferencias que debían prestarse, teniendo en cuenta el costo elevado de los servicios de conferencias y las peticiones a que debía atender la Organización; acogió con agrado la decisión del Comité de Conferencias de incorporar a la metodología experimental relativa a la utilización de los recursos de servicios de conferencias índices de disponibilidad y cumplimiento en relación con la documentación anterior a los períodos de sesiones; pidió al Secretario General que, además del índice de utilización, proporcionara al Comité indicadores cualitativos e información sobre el modo en que se empleaba el tiempo asignado para conferencias a fin de que el Comité pudiera formular observaciones sobre el tiempo asignado para conferencias a los diferentes órganos; pidió al Comité de Conferencias que finalizara su análisis de la metodología experimental relativa a la utilización de recursos de servicios de conferencias, comunicara las conclusiones a que llegara y presentara las recomendaciones pertinentes, incluida una revisión del nivel de referencia solicitado en el párrafo 15 de la resolución 46/190 de la Asamblea General, a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones; exigió que todos los órganos subsidiarios de la Asamblea cumplieran lo dispuesto en el párrafo 7 de la sección I de su resolución 40/243, de 18 de diciembre de 1985; reafirmó que el Comité de Conferencias y el Secretario General, al preparar el calendario de conferencias y reuniones, deberían tener en cuenta los principios enunciados en el párrafo 10 de la sección I de la resolución 40/243; reafirmó también que los órganos de las Naciones Unidas podrían celebrar períodos de sesiones fuera de sus sedes establecidas cuando un gobierno que formulara una invitación para que un período de sesiones se celebrara en su territorio hubiera convenido en sufragar los gastos adicionales reales que ello entrañara directa o indirectamente, previa consulta con el Secretario General sobre su naturaleza y posible magnitud y pidió al Secretario General que presentara un estado consolidado revisado de las conferencias especiales

/...

programadas que se habían de celebrar con los auspicios de las Naciones Unidas hacia el final de cada uno de sus períodos de sesiones (resolución 47/202 A).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea reiteró su llamamiento a los Estados Miembros para que procedieran con moderación al solicitar la distribución de comunicaciones y que presentaran sus comunicaciones de la forma más apropiada, breve, completa, concisa y oportuna que fuera posible; pidió a los Estados Miembros que procedieran con moderación al solicitar documentos y al presentar informes; alentó a los órganos subsidiarios que observaban el límite conveniente de 32 páginas a que siguieran ateniéndose a esa encomiable práctica; instó a los órganos subsidiarios que no habían podido atenerse al límite conveniente de 32 páginas, en particular los que recibían actas resumidas, a que procuraran reducir la longitud de sus informes futuros; alentó a los órganos que recibían actas resumidas y cuyos informes excedían el límite de 32 páginas a que estudiaran la posibilidad de renunciar a su derecho a recibir dichas actas resumidas; instó a los órganos que recibían actas resumidas a que estudiaran la posibilidad de renunciar a ese derecho cuando se realizaran trabajos de redacción en las sesiones oficiales y se dejara debida constancia de ellos en los informes; instó al Secretario General a que tomara las medidas necesarias para lograr que los documentos previos a los períodos de sesiones de distribuyeran en todos los idiomas oficiales no menos de 10 semanas antes de la celebración de las reuniones, a menos que el órgano en cuestión adoptara una decisión expresa sobre la fecha de publicación de dichos documentos; instó a los departamentos sustantivos de la Secretaría a que se atuvieran a la regla de presentar los documentos previos a los períodos de sesiones a la Oficina de Servicios de Conferencias al menos 10 semanas antes del comienzo del período de sesiones, para que se pudieran procesar a tiempo en todos los idiomas oficiales; pidió al Secretario General que, en el contexto de las medidas mencionadas, examinara todos los factores que intervenían en la publicación a tiempo de los documentos previos a los períodos de sesiones, incluida su calidad y la puntualidad con que deberían presentarse a la Oficina de Servicios de Conferencias, y que le presentara un informe al respecto en su cuadragésimo noveno período de sesiones por conducto del Comité de Conferencias; pidió a la Secretaría que señalara a la atención de todos los órganos y las oficinas sustantivas interesadas las resoluciones, reglamentos y normas pertinentes de la Asamblea sobre control y limitación de la documentación, incluidas las directrices para la redacción de informes que figuran en la resolución 37/14 C de la Asamblea, así como información sobre el costo teórico por página de documento; pidió al Secretario General que examinara la lista de destinatarios de correspondencia existentes a fin de reducirlas, actualizarlas y eliminar gastos innecesarios; instó a los órganos subsidiarios a que reexaminaran sus programas con vistas a que la Secretaría pudiera cumplir la regla de las seis semanas, entre otras cosas, combinando temas del programa y limitando las solicitudes de documentación previa a los períodos de sesiones, y pidió al Secretario General que informara a los órganos subsidiarios de ese llamamiento y comunicara oralmente al Comité de Conferencias las medidas adoptadas al respecto; hizo un llamamiento a los órganos intergubernamentales para que utilizaran debidamente el informe sobre el estado de preparación de los documentos previos a los períodos de sesiones al examinar las medidas de organización de los períodos de sesiones sustantivos; acogió con beneplácito la decisión del Comité de Conferencias de examinar los criterios, el estado y las directrices relativas al suministro de actas de las reuniones, y solicitó al Comité que, teniendo en cuenta los costos de los servicios de conferencias, le

/...

presentara, en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe al respecto, con recomendaciones concretas; pidió al Secretario General que hiciera distribuir a tiempo las actas resumidas, sobre todo respecto de las sesiones de las Comisiones Principales de la Asamblea y, en ese sentido, le instó a que aumentara la eficiencia general de los servicios de conferencias dentro de los límites de los recursos existentes; decidió que en su cuadragésimo noveno período de sesiones se hiciera un examen global de, entre otras cosas, la necesidad, la utilidad y la publicación a tiempo de las actas literales y resumidas, sobre la base de un informe que el Secretario General le presentaría por conducto del Comité de Conferencias y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto; pidió a la Secretaría que publicara las actas literales de las sesiones plenarias de la Asamblea únicamente en su forma definitiva, en el entendimiento de que dichas actas se publicarían sin demora y de que las correcciones consolidadas se publicarían a intervalos apropiados; pidió también a la Secretaría que estudiara la posibilidad de publicar las actas literales del Consejo de Seguridad de forma similar, en el entendimiento de que esas actas se publicarían con la misma rapidez que las actas provisionales actuales (resolución 47/202 B).

También en el mismo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que, en el contexto del examen de la Oficina de Servicios de Conferencias, siguiera vigilando los diversos factores que afectaban al rendimiento de la Oficina, teniendo en cuenta el párrafo 100 del informe del Comité de Conferencias y las opiniones expresadas por los Estados Miembros en la Quinta Comisión, y que formulara recomendaciones al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones, por conducto del Comité de Conferencias y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto; pidió también al Secretario General que: a) presentara a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones, por conducto del Comité de Conferencias y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, y en el contexto del examen mencionado anteriormente, un examen global en el que se tuvieran en cuenta los informes de los consultores externos y todas las recomendaciones del Servicio de Asesoramiento en materia de Gestión, incluidos los aspectos conexos de la relación costo-beneficio de las nuevas tecnologías, así como las consecuencias financieras de las recomendaciones; b) llevara a cabo una evaluación del examen de la Oficina de Servicios de Conferencias realizado por el Servicios de Asesoramiento en materia de Gestión y presentara un informe al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones; y c) presentara, de ser necesario, recomendaciones sobre una posible reestructuración de la Oficina de Servicios de Conferencias a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones, por conducto del Comité de Conferencias y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto; instó al Comité de Conferencias a que siguiera estudiando los medios de cumplir más eficazmente su mandato, enunciado en la resolución 43/222 B, de 21 de diciembre de 1988, y las recomendaciones pertinentes contenidas en el informe del Grupo de Expertos intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas, aprobadas por la Asamblea General en su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, a fin de asegurar una utilización óptima de los recursos de los servicios de conferencias, entre otras cosas, reduciendo al mínimo los gastos innecesarios y racionalizando los programas de las reuniones y las necesidades de documentación (resolución 47/202 C).

/...

programadas que se habían de celebrar con los auspicios de las Naciones Unidas hacia el final de cada uno de sus períodos de sesiones (resolución 47/202 A).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea reiteró su llamamiento a los Estados Miembros para que procedieran con moderación al solicitar la distribución de comunicaciones y que presentaran sus comunicaciones de la forma más apropiada, breve, completa, concisa y oportuna que fuera posible; pidió a los Estados Miembros que procedieran con moderación al solicitar documentos y al presentar informes; alentó a los órganos subsidiarios que observaban el límite conveniente de 32 páginas a que siguieran ateniéndose a esa encomiable práctica; instó a los órganos subsidiarios que no habían podido atenerse al límite conveniente de 32 páginas, en particular los que recibían actas resumidas, a que procuraran reducir la longitud de sus informes futuros; alentó a los órganos que recibían actas resumidas y cuyos informes excedían el límite de 32 páginas a que estudiaran la posibilidad de renunciar a su derecho a recibir dichas actas resumidas; instó a los órganos que recibían actas resumidas a que estudiaran la posibilidad de renunciar a ese derecho cuando se realizaran trabajos de redacción en las sesiones oficiales y se dejara debida constancia de ellos en los informes; instó al Secretario General a que tomara las medidas necesarias para lograr que los documentos previos a los períodos de sesiones de distribuyeran en todos los idiomas oficiales no menos de 10 semanas antes de la celebración de las reuniones, a menos que el órgano en cuestión adoptara una decisión expresa sobre la fecha de publicación de dichos documentos; instó a los departamentos sustantivos de la Secretaría a que se atuvieran a la regla de presentar los documentos previos a los períodos de sesiones a la Oficina de Servicios de Conferencias al menos 10 semanas antes del comienzo del período de sesiones, para que se pudieran procesar a tiempo en todos los idiomas oficiales; pidió al Secretario General que, en el contexto de las medidas mencionadas, examinara todos los factores que intervenían en la publicación a tiempo de los documentos previos a los períodos de sesiones, incluida su calidad y la puntualidad con que deberían presentarse a la Oficina de Servicios de Conferencias, y que le presentara un informe al respecto en su cuadragésimo noveno período de sesiones por conducto del Comité de Conferencias; pidió a la Secretaría que señalara a la atención de todos los órganos y las oficinas sustantivas interesadas las resoluciones, reglamentos y normas pertinentes de la Asamblea sobre control y limitación de la documentación, incluidas las directrices para la redacción de informes que figuran en la resolución 37/14 C de la Asamblea, así como información sobre el costo teórico por página de documento; pidió al Secretario General que examinara la lista de destinatarios de correspondencia existentes a fin de reducirlas, actualizarlas y eliminar gastos innecesarios; instó a los órganos subsidiarios a que reexaminaran sus programas con vistas a que la Secretaría pudiera cumplir la regla de las seis semanas, entre otras cosas, combinando temas del programa y limitando las solicitudes de documentación previa a los períodos de sesiones, y pidió al Secretario General que informara a los órganos subsidiarios de ese llamamiento y comunicara oralmente al Comité de Conferencias las medidas adoptadas al respecto; hizo un llamamiento a los órganos intergubernamentales para que utilizaran debidamente el informe sobre el estado de preparación de los documentos previos a los períodos de sesiones al examinar las medidas de organización de los períodos de sesiones sustantivos; acogió con beneplácito la decisión del Comité de Conferencias de examinar los criterios, el estado y las directrices relativas al suministro de actas de las reuniones, y solicitó al Comité que, teniendo en cuenta los costos de los servicios de conferencias, le

/...

En el mismo período de sesiones, la Asamblea reiteró su pedido al Secretario General de que adoptara las medidas necesarias para asegurar que se prestaran servicios de conferencias, en la forma estipulada en las resoluciones pertinentes y cuidando que se respetara la igualdad de tratamiento de todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas (resolución 47/202 D).

Documentos:

- a) Informe del Comité de Conferencias, Suplemento No. 32 (A/48/32);
- b) Informe del Secretario General sobre el número de conferencias especiales programadas para 1994 (resolución 47/202), A/C.5/48/1.

129. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas⁶

El presupuesto ordinario de las Naciones Unidas se prorratea entre sus Estados Miembros de conformidad con una escala de cuotas aprobada por la Asamblea General por recomendación de la Comisión de Cuotas (véase el tema 17 b)). Esta escala, que fue modificada por las resoluciones 3101 (XXVIII), 44/192 B, 45/243, 46/221 y la decisión 47/456, también se ha empleado para prorratear entre todos los Estados Miembros las consignaciones para las operaciones de mantenimiento de la paz.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, habiendo examinado el informe de la Comisión de Cuotas, pidió a la Comisión que recomendara a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones una escala de cuotas cuyo período de aplicabilidad sería determinado ulteriormente por la Asamblea, elaborada sobre la base de las recomendaciones de la Comisión que figuraban en su informe, teniendo en cuenta el criterio del ajuste en función de la deuda utilizado en la elaboración de la escala de cuotas para el período 1989-1991, una fórmula de ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita, en función de la evolución del promedio de los ingresos mundiales per cápita hasta 1989, y las cuotas correspondientes a los países menos adelantados, que no debían superar su nivel actual; y pidió también a la Comisión que continuara su labor relativa al mejoramiento de la metodología para la elaboración de las escalas de cuotas en el futuro, especialmente en lo que respecta a varios aspectos concretos de la metodología, y que presentara un informe al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones (resolución 45/256 A).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General aprobó una escala de cuotas para los años 1992, 1993 y 1994, a menos que la Asamblea aprobara con anterioridad una nueva escala por recomendación de la Comisión de Cuotas; decidió que las tasas de prorrateo de Estonia, Letonia y Lituania serían determinadas por la Comisión en su 52° período de sesiones (resolución 46/221 A); pidió a la Comisión que formulara comentarios, realizara análisis y, si procedía, hiciera recomendaciones sobre posibles cambios de la metodología actual sobre la base de elementos concretos; pidió también a la Comisión que continuara su labor sobre el mejoramiento de la metodología para la preparación de futuras escalas de cuotas con respecto a varias cuestiones conceptuales abiertas (resolución 46/221 B); y pidió a la Comisión que presentara otras metodologías y formulara observaciones sobre una escala modelo que utilizara un período estadístico básico de 10 años (resolución 46/221 D).

/...

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁸⁴, la Asamblea General decidió aprobar las recomendaciones de la Comisión de Cuotas relativas a las tasas de prorrateo de los Estados Miembros que figuraban en los párrafos 51 a 64 de su informe, y el párrafo 1 de la resolución 46/221 A de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1991, quedó enmendado en consecuencia (decisión 47/456).

Documento: Informe de la Comisión de Cuotas, Suplemento No. 11 (A/48/11).

130. Régimen común de las Naciones Unidas

El estatuto de la Comisión de Administración Pública Internacional fue aprobado por la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1974 (resolución 3357 (XXIX)). De acuerdo con el artículo 1 de su estatuto, que figura en el anexo a esa resolución, la Comisión cumple sus funciones con respecto a las Naciones Unidas y a los organismos especializados y demás organizaciones internacionales que participan en el régimen común de las Naciones Unidas. De conformidad con el artículo 2, la Comisión está integrada por 15 miembros nombrados por la Asamblea General, 2 de los cuales, que son designados Presidente y Vicepresidente, respectivamente, son miembros de tiempo completo.

En la actualidad la Comisión está integrada por los 15 miembros siguientes:

Sr. Mohsen Bel Hadj Amor (Túnez)**, Presidente, Sr. Carlos S. Vegega (Argentina)**, Vicepresidente, Sr. Humayun Kabir (Bangladesh)***, Sr. Mario Bettati (Francia)*, Sra. Turkia Daddah (Mauritania)**, Sr. Valery Fiodorovich Keniaykin (Federación de Rusia)***, Sra. Lucrecia F. Myers (Estados Unidos de América)*, Sr. Antonio Fonseca Pimentel (Brasil)*, Sr. André Xavier Pirson (Bélgica)**, Sr. Jaroslav Riha (Checoslovaquia)**, Sr. Ernest Rusita (Uganda)***, Sr. Missoum Sbih (Argelia)***, Sr. Alexis Stephanou (Grecia)*, Sr. Ku Tashiro (Japón)* y Sr. Mario D. Yango (Filipinas)***.

-
- * El mandato termina el 31 de diciembre de 1993.
 - ** El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.
 - *** El mandato termina el 31 de diciembre de 1995.

De conformidad con el artículo 17 de su estatuto, la Comisión presenta a la Asamblea General un informe anual que se transmite a los órganos rectores de las

¹⁸⁴ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 111 del programa):

- a) Informe de la Comisión de Cuotas: Suplemento No. 11 (A/47/11);
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/47/833;
- c) Decisión 47/456;
- d) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/47/SR.17 a 20, 23 a 27, 36 a 38, 44, 45, 52 y 53;
- e) Sesión plenaria: A/47/PV.94.

demás organizaciones, por conducto de sus jefes ejecutivos, y a los representantes del personal.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁸⁵ la Asamblea General:

a) Reafirmó la función central que le incumbía en la elaboración de las condiciones de servicio del régimen común de las Naciones Unidas en su conjunto y la que incumbía a la CAPI como órgano técnico independiente responsable ante la Asamblea en la reglamentación y la coordinación de las condiciones de servicio del régimen común; tomó nota con satisfacción de las medidas tomadas por la Comisión para mejorar sus contactos con los órganos rectores, los jefes ejecutivos y el personal de las organizaciones que participaban en el régimen común a fin de reforzar la coherencia y la unidad de ese régimen y, en ese sentido, de recalcar sus ventajas; hizo suya la opinión de la Comisión sobre las consecuencias para el régimen común de la resolución No. 1024 del Consejo de Administración de la UIT relativa al pago del subsidio por funciones especiales; instó a los órganos rectores y a los jefes ejecutivos de todas las organizaciones del régimen común a que velaran por que se invitara a la Comisión a que, por derecho propio, estuviera representada en las reuniones en que se examinaran propuestas sobre sueldos, subsidios, prestaciones y otras condiciones de servicio; tomó nota de que la Comisión estudiaría en 1993 la cuestión de los incrementos acelerados por conocimientos lingüísticos y la del horario de trabajo; deploró la suspensión de la participación de los órganos del personal en la labor de la Comisión e instó a que se reanudara el diálogo entre ésta y los órganos del personal, lo que revestía una importancia fundamental para el logro de los objetivos del régimen común; y expresó su acuerdo con las medidas propuestas para examinar anualmente, con carácter de excepción, la escala de sueldos básicos/mínimos y, a su debido tiempo, otras cuestiones urgentes en materia de sueldos, como se indica en el párrafo 28 del informe de la Comisión (resolución 47/216, secc. I);

b) Tomó nota de las conclusiones de la CAPI que figuran en el capítulo IV, sección A, de su 18° informe anual, sobre la evolución del margen y su gestión durante el período quinquenal 1990-1994; tomó nota también del estudio realizado por la Comisión de la metodología para determinar las diferencias del costo de la vida entre Nueva York y Washington, D.C., en el marco de los cálculos del margen de la remuneración neta; pidió a la Comisión que tomara en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros una vez que se hubiera finalizado dicho estudio y que presentara un informe a la

¹⁸⁵ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 113 del programa):

- a) Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional: Suplemento No. 30 (A/47/30 y Corr.1);
- b) Notas del Secretario General: A/C.5/47/25, A/C.5/47/36, A/C.5/47/38 y A/C.5/47/66;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/47/831;
- d) Resolución 47/216;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/47/SR.23, 27, 29, 31, 35 y 50;
- f) Sesión plenaria: A/47/PV.94.

/...

d) Hizo suya la metodología revisada para determinar el subsidio de educación que figura en el anexo VII del informe de la CAPI y aprobó los incrementos de los niveles máximos de reembolso en cinco zonas monetarias, con arreglo a lo recomendado por la Comisión en el párrafo 252 de su informe (resolución 47/216, secc. IV);

e) Tomó nota de las conclusiones de la CAPI sobre el funcionamiento del plan de prestaciones por movilidad y condiciones de trabajo difíciles que figuran en el capítulo VII de su informe; coincidió en que debían mantenerse los parámetros actuales del plan de prestaciones por movilidad y condiciones de trabajo difíciles y tomó nota asimismo de la intención manifestada por la Comisión de examinar el funcionamiento del plan una vez que se hubiera adquirido mayor experiencia al respecto (resolución 47/216, secc. V);

f) Exhortó a las organizaciones del régimen común a que adoptaran un plan coherente para mejorar en 1993 la condición de la mujer en cada una de esas organizaciones, respetando cabalmente sus respectivos instrumentos constitutivos y teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión y, en ese contexto, a prestar atención no sólo a la representación, el ascenso y el avance en la carrera de las mujeres, sino también a las cuestiones relacionadas con el trabajo y la familia, el empleo de los cónyuges y el establecimiento en cada organización de un clima propicio a la participación igualitaria de los hombres y las mujeres en la labor de las organizaciones; y pidió a la Comisión que siguiera informando periódicamente tanto sobre el alcance de la aplicación de las recomendaciones anteriores en esa esfera como el de las nuevas iniciativas propuestas por las organizaciones o puestas en marcha por ellas para mejorar la situación de la mujer en el régimen común (resolución 47/216, secc. VI);

g) Instó a la CAPI a que, como complemento de los estudios que se realizaban en la esfera de la remuneración, en su programa de trabajo prestara igual atención a las medidas encaminadas a promover una gestión eficiente del personal en la administración pública internacional, con inclusión de las esferas del pronóstico de la contratación, la planificación de los recursos humanos, la gestión de la actuación profesional y la formación y el perfeccionamiento del personal (resolución 47/216, secc. VII).

Documentos:

- a) Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional, Suplemento No. 30 (A/48/30);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmiten las opiniones de la Federación de Asociaciones de Funcionarios Públicos Internacionales (resolución 35/213).

131. Régimen de pensiones de las Naciones Unidas

La Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, cuyos estatutos fueron aprobados por la Asamblea General en su tercer período de sesiones, celebrado en 1948 (resolución 248 (III)), es administrada por el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, compuesto

/...

actualmente de 33 miembros, de los cuales una tercera parte son elegidos por la Asamblea y los órganos legislativos de las organizaciones afiliadas, una tercera parte son designados por los jefes ejecutivos y una tercera parte son elegidos por los afiliados.

Están afiliados a la Caja las Naciones Unidas, 11 organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Comisión interina de la Organización Internacional de Comercio, el Centro Internacional de Estudio de los Problemas Técnicos de la Conservación y de la Restauración de los Bienes Culturales, y la Organización Europea y Mediterránea de Protección a las Plantas. Al 31 de diciembre de 1992, el total de afiliados era de 61.968 y el número de prestaciones concedidas, de 33.923.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁸⁶, la Asamblea General:

a) Teniendo presente su resolución 46/220 relativa al establecimiento del programa de trabajo de la Quinta Comisión con arreglo a un ciclo bienal, tomó nota de la decisión del Comité Mixto de programar la siguiente evaluación actuarial de la Caja para el 31 de diciembre de 1993, en lugar del 31 de diciembre de 1992, y de que las evaluaciones subsiguientes se realizaran cada dos años, tomó nota también de las nuevas funciones que el Comité Mixto había delegado en su Comité Permanente para los años impares; tomó nota además de las observaciones del Comité Mixto sobre la modificación de las fechas para el próximo examen amplio de la remuneración pensionable del personal del cuadro orgánico y categorías superiores y para el examen del número máximo de años de aportación acreditable a la Caja (resolución 47/203, secc. I);

b) Tomó nota de las observaciones formuladas por el Comité Mixto sobre la metodología y los supuestos que se deberían utilizar en la evaluación actuarial de la Caja Común y pidió al Comité Mixto que examinara la forma en que presentaba los resultados de las evaluaciones actuariales, teniendo en cuenta las opiniones de los órganos pertinentes; tomó nota además de las observaciones formuladas por el Comité Mixto sobre los acuerdos de transmisión de derechos entre la Caja y la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la ex República Socialista Soviética de Ucrania y la ex República Socialista Soviética de Bielorrusia; y dio su asentimiento al acuerdo concertado con

¹⁸⁶ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 114 del programa):

- a) Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas: Suplemento No. 9 (A/47/9);
- b) Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional: Suplemento No. 30 (A/47/30 y Corr.1);
- c) Informe del Secretario General: A/C.5/47/8;
- d) Nota del Secretario General: A/C.5/47/25;
- e) Informe de la Comisión Consultiva: A/47/578;
- f) Informe de la Quinta Comisión: A/47/807;
- g) Resolución 47/203;
- h) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/47/SR.23, 27, 29, 31, 35 y 47;
- i) Sesión plenaria: A/47/PV.93.

el Banco Interamericano de Desarrollo relativo a la continuidad de los derechos de pensión (resolución 47/203, secc. II);

c) Recordando que en su resolución 45/242, la Asamblea había pedido a la CAPI que, en plena cooperación con el Comité Mixto, le presentara recomendaciones respecto del examen amplio de la metodología para la determinación de la remuneración pensionable y las pensiones resultantes del personal del cuadro de servicios generales y cuadros conexos, recordando además que había concordado con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en que la Comisión y el Comité Mixto debían tratar de eliminar las anomalías actuales sin crear nuevas tomando nota de que, sobre la base de un estudio experimental, la Comisión y el Comité Mixto habían llegado a la conclusión de que no se debía seguir examinando el criterio en virtud del cual la remuneración pensionable y las pensiones se deberían determinar utilizando como referencia las prácticas de los empleadores de cada localidad, tomando nota también de que i) la Comisión y el Comité Mixto habían llegado a la conclusión de que en la metodología se debía establecer una relación entre la remuneración pensionable y los sueldos básicos netos percibidos por los interesados en sus años de servicio; ii) el Comité Mixto no había podido llegar a acuerdo sobre las modalidades de aplicación de ese enfoque; y iii) la Comisión había llegado a conclusiones sobre algunos aspectos de la metodología, había indicado su intención de examinar en 1993 otros aspectos pendientes y había señalado que la metodología revisada debía empezar a aplicarse el 1° de enero de 1994, reiterando que la labor futura del Comité Mixto y de la Comisión debía centrarse en la eliminación o la reducción en medida importante de la "anomalía de la inversión de los ingresos", reconociendo al mismo tiempo la complejidad y la importancia de las cuestiones de que se trataba, tomando nota del hecho de que el Comité Mixto aún no había tenido la oportunidad de examinar las conclusiones de la Comisión sobre ciertos aspectos de la metodología, hizo suyas las conclusiones del Comité Mixto y de la Comisión de que en la metodología se debía establecer una relación entre los niveles de la remuneración pensionable y las pensiones resultantes y los sueldos percibidos por los interesados durante los años de servicio; hizo suyo también el enfoque mencionado respecto de la labor futura; hizo suyas asimismo las conclusiones a que había llegado la Comisión sobre los aspectos de la metodología que se discutían en su informe; pidió a la Comisión que, en estrecha colaboración con el Comité Mixto, cuando procediera, pusiera término al examen amplio en 1993 y que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones recomendaciones sobre todos los aspectos de la metodología, incluidas su fecha de aplicación y las medidas de transición; y pidió también a la Comisión que en el informe que presentara a la Asamblea en el cuadragésimo octavo período de sesiones recomendara las enmiendas necesarias de los estatutos del personal de las organizaciones afiliadas y al Comité Mixto que, en su informe, examinara las enmiendas de los estatutos de la Caja que sería necesario introducir para aplicar la metodología revisada (resolución 47/203, secc. III);

d) Recordando su resolución 46/192, en la que pidió a la Comisión que recomendara directrices para determinar las pensiones de los funcionarios de categorías no clasificadas que no se afiliasen a la Caja, así como procedimientos apropiados de vigilancia; recordando también que había pedido al Comité Mixto que examinara enmiendas a los Estatutos de la Caja para incluir

/...

disposiciones que rigieran la remuneración pensionable de los funcionarios de categorías no clasificadas y extender las disposiciones por las que se imponía un límite a los niveles superiores de pensiones a fin de que abarcaran a todos los afiliados a la Caja, incluidos los funcionarios de categorías no clasificadas; decidió transmitir a los órganos rectores su opinión de que esos funcionarios deberían afiliarse a la Caja y de que, en caso contrario, sólo sería apropiada la opción disponible actualmente en la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI); concordó con la decisión del Comité Mixto de aplazar hasta 1994 el examen de una enmienda al artículo 54 de los Estatutos de la Caja para incorporar las disposiciones que rigieran la remuneración pensionable de los funcionarios de categorías no clasificadas; y aprobó con efecto a partir del 1° de abril de 1993, la enmienda al párrafo d) del artículo 28 de los Estatutos, que tenía por objeto hacer extensiva la aplicación del límite máximo de las pensiones a los funcionarios de categorías no clasificadas, así como a otros afiliados a los que todavía no se aplicaba ex límite (resolución 47/203, secc. IV);

e) Recordando su resolución 46/192, en la que aprobó la modificación a largo plazo del sistema de ajuste de las pensiones, tomó nota de las observaciones del Comité Mixto sobre los nuevos estudios relacionados con esa modificación, incluidos los concernientes a la disposición relativa al "tope del 120%", el índice especial para los pensionistas y la aplicabilidad de la modificación al personal del cuadro de servicios generales y cuadros conexos; reiteró su pedido al Comité Mixto para que continuara estudiando medidas de economía; y aprobó, con efecto a partir del 1° de abril de 1993, la modificación de la escala de ajustes especiales para las pensiones de poco valor que figura en la sección E del sistema de ajuste de las pensiones (resolución 47/203, secc. V);

f) Concordó con las decisiones del Comité Mixto de volver a examinar en 1994 enmiendas al artículo 54 de los Estatutos de la Caja relativos a los incrementos por antigüedad o por méritos, así como a una definición de la remuneración pensionable del personal del Servicio Móvil; y tomó nota de los demás asuntos tratados en el informe del Comité Mixto (resolución 47/203, secc. VI);

g) Tomó nota del informe del Secretario General sobre las inversiones de la Caja y reiteró su pedido a los Estados Miembros que en la actualidad no exoneraban de impuestos a las inversiones de la Caja de que se esforzaran al máximo para hacerlo lo antes posible (resolución 47/203, secc. VII).

Documentos:

- a) Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, Suplemento No. 9 (A/48/9);
- b) Informe del Secretario General sobre las inversiones de la Caja;
- c) Informe de la Comisión Consultiva.

132. Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio¹

a) Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

La Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) fue creada por el Consejo de Seguridad en 1974 (resolución 350 (1974)). Su mandato se ha renovado periódicamente.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁸⁷, la Asamblea General decidió consignar en la Cuenta Especial la suma de 21.384.000 dólares en cifras brutas (20.835.000 dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la FNUOS durante el período comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 1992, ambas fechas inclusive; decidió consignar en la Cuenta Especial la suma de 18.206.500 dólares en cifras brutas (17.718.000 dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la FNUOS durante el período comprendido entre el 1° de diciembre de 1992 y el 31 de mayo de 1993, ambas fechas inclusive, y decidió además, en calidad de medida especial, prorratear la suma de 18.206.500 dólares entre los Estados Miembros de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3 a 6 de la resolución; autorizó al Secretario General a contraer obligaciones por una suma bruta no superior a 3.034.000 dólares (2.953.000 dólares en cifras netas) por mes durante el período comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 1993, ambas fechas inclusive, en caso que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la Fuerza más allá del período de seis meses autorizado en su resolución 756 (1992), en cuyo caso dicha suma se prorratearía entre los Estados Miembros de conformidad con el plan establecido en la resolución y decidió que se suspendiera la aplicación de las disposiciones de los incisos b) y d) del párrafo 5.2 y de los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas respecto de la suma de 4.520.635 dólares, suma que normalmente hubiera tenido que devolverse de conformidad con esas disposiciones, y que esa suma se acreditara en la cuenta de orden establecida de conformidad con la resolución 33/13 E de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1978, hasta que la Asamblea adoptara una nueva decisión al respecto (resolución 47/204).

El 25 de noviembre de 1992, el Consejo de Seguridad renovó el mandato de la FNUOS por un período de seis meses, hasta el 31 de mayo de 1993 (resolución 790 (1992)).

¹⁸⁷ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 115 del programa):

- a) Informes del Secretario General:
 - i) Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación: A/47/620;
 - ii) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano: A/47/740;
- b) Informe de la Comisión Consultiva: A/47/782;
- c) Informes de la Quinta Comisión: A/47/819 y A/47/820;
- d) Resoluciones 47/204 y 47/205;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/47/SR.46 y 50;
- f) Sesión plenaria: A/47/PV.93.

/...

Documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la FNOUS (resolución 47/204);
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.
- b) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano

La Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) fue creada por el Consejo de Seguridad el 19 de marzo de 1978 (resolución 425 (1978)). En esa misma fecha, el Consejo aprobó el informe del Secretario General (S/12611) sobre la aplicación de su resolución 425 (1978) y decidió establecer la Fuerza por un período inicial de seis meses que podría renovarse siempre que el Consejo así lo decidiera (resolución 426 (1978)). El mandato de la Fuerza se ha renovado periódicamente.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁸⁷, la Asamblea General decidió consignar en la Cuenta Especial la suma de 148.708.000 dólares en cifras brutas (145.677.000 dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la Fuerza para el período comprendido entre el 1° de febrero de 1992 y el 31 de enero de 1993, ambas fechas inclusive; autorizó al Secretario General a contraer compromisos por una suma no superior a 12.190.000 dólares en cifras brutas (11.931.500 dólares en cifras netas) por mes para la Fuerza durante el período de 12 meses que comenzará el 1° de febrero de 1993, si el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la Fuerza más allá del período de seis meses autorizado en su resolución 768 (1992); decidió, en calidad de medida especial, prorratear la suma de 148.708.000 dólares en cifras brutas (145.677.000 dólares en cifras netas) entre los Estados Miembros de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3 a 5 de la resolución; y decidió también que se suspendiera la aplicación de las disposiciones de los incisos b) y d) del párrafo 5.2 y de los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas respecto de la suma de 6.851.976 dólares que, normalmente, de conformidad con esas disposiciones, hubiera tenido que devolverse, y que esa suma se acreditara en la cuenta mencionada en la parte dispositiva de la resolución 34/9 E de la Asamblea General y se mantuviera en suspenso hasta que la Asamblea adoptara una nueva decisión al respecto (resolución 47/205).

El 28 de enero de 1993, el Consejo de Seguridad renovó el mandato de la FPNUL por un período de seis meses, es decir, hasta el 31 de julio de 1993 (resolución 803 (1993)).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la FPNUL (resolución 47/205);
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

133. Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola⁷

En su resolución 626 (1988), de 20 de diciembre de 1988, el Consejo de Seguridad decidió establecer la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola por un período de 31 meses a partir del 3 de enero de 1989. El 30 de mayo de 1991, el Consejo de Seguridad, en su resolución 696 (1991), decidió encomendar un nuevo mandato a la UNAVEM (en lo sucesivo denominada UNAVEM II) y establecer la misión por un período de 17 meses contados a partir del 1° de junio de 1991. En su resolución 747 (1992), el Consejo de Seguridad aprobó el establecimiento de la oficina del Representante Especial del Secretario General para Angola y amplió también el mandato de la UNAVEM II de modo que incluyera la División Electoral con el fin de observar y verificar el proceso electoral de Angola hasta el término de éste en el último trimestre de 1992.

En vista de las dificultades que surgieron en Angola después de la elección, el Secretario General, en su carta de fecha 29 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, entre otras cosas, recomendó que el Consejo prorrogara el mandato actual de la UNAVEM II por un período provisional, hasta el 30 de noviembre de 1992. El Consejo, con arreglo a su resolución 785 (1992), de 30 de octubre de 1992, aprobó la recomendación del Secretario General y prorrogó el mandato actual de la UNAVEM II por un período provisional hasta el 30 de noviembre de 1992.

En un nuevo informe al Consejo de Seguridad, de fecha 25 de noviembre de 1992, el Secretario General informó al Consejo, entre otras cosas, que, a la luz de los esfuerzos para reactivar y consolidar el proceso de paz, no estaba en condiciones de formular al Consejo las recomendaciones a largo plazo solicitadas en el párrafo 2 de la resolución 785 (1992). Así, el Secretario General recomendó que el Consejo prorrogara el mandato actual de la UNAVEM II por un nuevo período de dos meses, es decir, hasta el 31 de enero de 1993. El 30 de noviembre de 1992, con arreglo a su resolución 793 (1992), el Consejo prorrogó el mandato de la UNAVEM II por un período de dos meses, hasta el 31 de enero de 1993.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁸⁸, la Asamblea General decidió autorizar al Secretario General a contraer compromisos por una suma de hasta 25.258.000 dólares en cifras brutas (24.218.000 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la UNAVEM durante el período que finalizaría el 28 de febrero de 1993 y, como medida provisional, prorratear la suma indicada entre

¹⁸⁸ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 117 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/47/744 y Add.1;
- b) Informe de la Comisión Consultiva: A/47/925;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/47/795 y Add.1;
- d) Decisiones 47/450 A y B;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/47/SR.46, 55 y 57;
- f) Sesiones plenarias: A/47/PV.93 y 98.

los Estados Miembros de conformidad con el plan previsto en su resolución 47/41, de 1° de diciembre de 1992; y también decidió aplazar el examen del tema hasta la continuación de su cuadragésimo séptimo período de sesiones (decisión 47/450 A).

El Consejo de Seguridad, con arreglo a su resolución 804 (1993), de 29 de enero de 1993, aprobó la recomendación del Secretario General que figuraba en su informe de 21 de enero de 1993 y prorrogó el mandato de la UNAVEM II por un nuevo período de tres meses, hasta el 30 de abril de 1993.

En la continuación de su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió autorizar al Secretario General a contraer compromisos por una suma de hasta 3,5 millones de dólares en cifras brutas (3,4 millones de dólares en cifras netas) por mes para el período comprendido entre el 1° de marzo y el 30 de abril de 1993, con sujeción al consentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y, como medida especial, prorratear la suma decidida por la Comisión Consultiva entre los Estados Miembros de conformidad con el plan establecido en la resolución 47/224 A de la Asamblea General, de 16 de marzo de 1993, y pidió al Secretario General que prestara atención de inmediato a la solicitud que figuraba en su resolución 47/224 B, de 16 de marzo de 1993 (decisión 47/450 B).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la UNAVEM;
- b) Informe de la Comisión Consultiva.

134. Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad¹

- a) Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait

El Consejo de Seguridad, en su resolución 687 (1991), de 3 de abril de 1991, decidió establecer la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait. En su resolución 689 (1991), de 9 de abril de 1991, el Consejo de Seguridad tomó nota de que la unidad de observación sólo podía cesar en sus funciones por decisión del Consejo y, por consiguiente, el Consejo examinaría la cuestión de la cesación o la continuación en funciones cada seis meses.

En su cuadragésimo séptimo período de^{188a}, la Asamblea General hizo suyas las observaciones, recomendaciones y conclusiones que figuraban en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto; instó a

^{188a} Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 120 a) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/47/637;
- b) Informe de la Comisión Consultiva: A/47/735;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/47/823;
- d) Resolución 47/208;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/47/SR.38 y 50;
- f) Sesión plenaria: A/47/PV.93.

todos los Estados Miembros a que hicieran cuanto estuviera a su alcance para pagar íntegra y puntualmente las cuotas que les correspondían para sufragar los gastos de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait; decidió que la autorización dada en su resolución 46/197 para el período comprendido entre el 9 de abril y el 8 de octubre de 1992, ambas fechas inclusive, se prorrogaría de forma de abarcar el período que terminaba el 31 de octubre de 1992 inclusive; decidió también consignar en la Cuenta Especial de la UNIKOM la suma de 28,5 millones de dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (27.698.200 dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la Misión de Observación del 9 de abril al 31 de octubre de 1992; decidió además consignar en la Cuenta Especial la suma de 20 millones de dólares en cifras brutas (19.192.400 dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la Misión de Observación del 1° de noviembre al 30 de abril de 1993; decidió, en calidad de medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 20 millones de dólares en cifras brutas, con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 6 y 7 de la resolución; autorizó al Secretario General a contraer compromisos por una suma no superior a 3,3 millones de dólares en cifras brutas (3,1 millones de dólares en cifras netas), por mes, para el funcionamiento de la Misión de Observación durante el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de octubre de 1993, ambas fechas inclusive, con sujeción al consentimiento previo de la Comisión Consultiva, en caso de que el Consejo de Seguridad decidiera continuar las actividades de la Misión de Observación después del 8 de abril de 1993; decidió calcular las cuotas de Armenia, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Eslovenia, Georgia, Kazajstán, Kirguistán, la República de Moldova, San Marino, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán a la Misión de Observación sobre la base de las tasas de prorrateo que aprobara la Asamblea General para esos países en su cuadragésimo séptimo período de sesiones; invitó a los nuevos Estados Miembros mencionados en el párrafo 9 de la resolución a que hicieran pagos por anticipado con cargo a las cuotas que se les habían de asignar; decidió mantener el saldo no comprometido en la Cuenta Especial de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait; decidió también que el ejercicio financiero especial de la Misión de Observación fuera de 12 meses, desde el 1° de noviembre de un año dado hasta el 31 de octubre del año siguiente, a partir del 1° de noviembre de 1992; invitó a que se hicieran contribuciones voluntarias a la Misión de Observación, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que fueran aceptables para el Secretario General; pidió al Secretario General que tomase todas las medidas necesarias para que la Misión de Observación fuera administrada con el máximo de eficiencia y economía y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad: Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait" (resolución 47/208).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait (resolución 47/208);
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

/...

b) Otras actividades

En su resolución 687 (1991), de 3 de abril de 1991, el Consejo de Seguridad afirmó las 13 resoluciones anteriores relativas a la situación entre el Iraq y Kuwait, con la excepción de los cambios expresos que se indicaban en las secciones A a I para alcanzar los objetivos de la resolución 687 (1991), incluida una cesación oficial del fuego.

En la misma resolución, el Consejo pidió al Secretario General, entre otras cosas, que llevara a cabo las tareas siguientes: sección A: prestar su asistencia para hacer arreglos con el Iraq y Kuwait a fin de demarcar la frontera entre el Iraq y Kuwait; sección C: elaborar un plan, en consulta con los gobiernos pertinentes y, cuando correspondiera, con el Director General de la Organización Mundial de la Salud, para la finalización de las actividades siguientes: a) el establecimiento de una Comisión Especial que realizaría una inspección sobre el terreno del potencial del Iraq en materia de armas biológicas y químicas y misiles, b) la entrega por el Iraq a la Comisión Especial, para su destrucción, remoción o neutralización, de todas las armas químicas y biológicas y todas las existencias de agentes y de todos los subsistemas y componentes conexos y todas las instalaciones de investigación, desarrollo, apoyo y fabricación, y la destrucción por el Iraq, bajo la supervisión de la Comisión Especial, de todo su potencial de misiles, y c) la prestación de asistencia y cooperación por parte de la Comisión Especial al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, así como elaborar un plan para la vigilancia y verificación permanentes en el futuro del cumplimiento por el Iraq de las decisiones del Consejo de Seguridad según las cuales debía abstenerse de utilizar, desarrollar, construir o adquirir los artículos especificados anteriormente; sección D: informar al Consejo de Seguridad sobre las medidas que se adoptaran para facilitar la restitución de todos los bienes kuwaitíes de que se había apoderado el Iraq, incluida una lista de los bienes que Kuwait sostenía que no se habían restituido o que no se habían restituido intactos; sección E: elaborar y presentar al Consejo de Seguridad, para su decisión, recomendaciones respecto del Fondo de Compensación para atender el pago de las reclamaciones presentadas; y sección F: elaborar, en consulta con los gobiernos correspondientes, directrices para facilitar el pleno cumplimiento en el plano internacional de los párrafos 24, 25 y 27 de la resolución, y facilitarlas a todos los Estados y establecer un procedimiento para la actualización periódica de dichas directrices.

En su resolución 706 (1991) de 15 de agosto de 1991, el Consejo de Seguridad creó un mecanismo de financiación aparte para financiar las actividades antes mencionadas emprendidas en cumplimiento de la resolución 687 (1991) del Consejo.

Documentos:

- a) Informe del Secretario General;
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

/...

135. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental⁷

En su resolución 690 (1991), de 29 de abril de 1991, el Consejo de Seguridad estableció, bajo su autoridad, la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO), de conformidad con el calendario esbozado en el informe del Secretario General (S/22464). Habida cuenta de que se habían presentado ciertas dificultades con referencia a algunos aspectos del plan de ejecución de la MINURSO, las actividades se mantuvieron en un nivel reducido. El mandato de la Misión fue prorrogado mediante la aprobación subsiguiente del Consejo en varias oportunidades, la última de las cuales figura en una carta de fecha 8 de octubre de 1992 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad (S/24645).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁸⁹, la Asamblea General autorizó al Secretario General a contraer compromisos por una suma de hasta 7.138.500 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (6.834.300 dólares netos), para el mantenimiento de la MINURSO en el período que finalizaba el 28 de febrero de 1993 y que la suma se proporcionara con cargo al saldo no comprometido de la consignación prevista para la Misión y decidió aplazar el examen del tema hasta la reanudación de su cuadragésimo séptimo período de sesiones (decisión 47/451 A).

En la continuación de su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁸⁹, la Asamblea General decidió, a la luz de la resolución 809 (1993) del Consejo de Seguridad, de 2 de marzo de 1993, y en particular con referencia a las actividades enumeradas en los párrafos 2 y 3 de dicha resolución, autorizar al Secretario General a contraer compromisos por una suma de hasta 3.499.700 dólares de los EE.UU. en cifras brutas (3.319.400 dólares netos) por mes para el período transcurrido entre el 1° de marzo y el 30 de junio de 1993, con sujeción al consentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto; dichos recursos se proporcionarían con cargo al saldo no comprometido de la consignación prevista para la MINURSO (decisión 47/451 B).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la MINURSO;
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

¹⁸⁹ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 121 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/46/783 y A/47/743;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/47/796 y Add.1;
- c) Decisiones 47/451 A y B;
- d) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/47/SR.46, 55 y 57;
- e) Sesiones plenarias: A/47/PV.93 y 98.

136. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador⁸

En su resolución 693 (1991) de 20 de mayo de 1991, el Consejo de Seguridad estableció, bajo su autoridad, la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) para que vigilara todos los acuerdos concertados entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) por un período de 12 meses. El 14 de enero de 1992, el Consejo de Seguridad, en su resolución 729 (1992), decidió ampliar el mandato de la ONUSAL para que incluyera la verificación y la vigilancia para la aplicación de todos los acuerdos firmados en la Ciudad de México entre el Gobierno de El Salvador y el FMLN. En la misma resolución, el Consejo volvió a prorrogar el mandato de la ONUSAL hasta el 31 de octubre de 1992. El mandato de la ONUSAL fue prorrogado por resoluciones siguientes del Consejo, la última de las cuales fue la resolución 791 (1992) de 30 de noviembre de 1992.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁹⁰, la Asamblea General autorizó al Secretario General a contraer compromisos por una cifra de 8.045.600 dólares de los EE.UU. en cifras brutas (7.514.200 dólares netos) para el mantenimiento de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador para el período que finalizaría el 28 de febrero de 1993; prorrateó, como medida provisional, la suma indicada entre los Estados Miembros de conformidad con el plan previsto en su resolución 47/41 A y decidió aplazar el examen del tema del programa hasta la reanudación del cuadragésimo séptimo período de sesiones (decisión 47/452).

En la continuación del cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁹⁰, la Asamblea General decidió consignar, de conformidad con las disposiciones de la resolución, para sufragar los gastos de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador durante el período comprendido entre el 1° de diciembre de 1992 y el 31 de mayo de 1993, una suma bruta de 17,2 millones de dólares de los EE.UU. (16 millones de dólares en cifras netas), incluida la suma bruta de 8.045.600 dólares (7.514.200 dólares en cifras netas) autorizada y prorrateada con arreglo a lo dispuesto en su decisión 47/452; decidió también, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma bruta restante de 9.154.400 dólares (8.485.800 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de diciembre de 1992 y el 31 de mayo de 1993, de conformidad con las disposiciones de los párrafos 6, 7, 8 y 11 de la resolución; decidió además que el resto del saldo no comprometido del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica se acreditara en las cuentas de sus cuotas prorrateadas para el período del próximo mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador, si el Consejo de Seguridad

¹⁹⁰ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 122 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/47/751;
- b) Informe de la Comisión Consultiva: A/47/900;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/47/797 y Add.1;
- d) Resolución 47/223 y decisión 47/452;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/47/SR.46, 55 y 56;
- f) Sesiones plenarias: A/47/PV.93 y 97.

decidiera renovar el mandato de la Misión más allá del 31 de mayo de 1993, o se acreditara a las cuentas de las cuotas prorrateadas de los Estados Miembros para otras operaciones de mantenimiento de la paz, de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, en caso de que el Consejo decidiera no renovar el mandato de la Misión más allá del 31 de mayo de 1993; autorizó al Secretario General a contraer obligaciones por una suma bruta no superior a 2,9 millones de dólares (2,7 millones en cifras netas) por mes para sufragar los gastos de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador para el período que empiece el 1° de junio de 1993 en caso de que el Consejo de Seguridad decidiera renovar el mandato de la Misión más allá del 31 de mayo de 1993, siempre que se obtuviera el consentimiento previo de la Comisión Consultiva acerca del nivel efectivo de obligaciones que se habrían de contraer para el período posterior al 31 de mayo de 1993; dicha suma se había de prorratear entre los Estados Miembros con arreglo al sistema enunciado en la resolución; invitó a los nuevos Estados Miembros mencionados en la resolución a que hicieran pagos anticipados a cuenta de sus cuotas futuras; invitó a que se hicieran contribuciones voluntarias a la Misión tanto en efectivo como en la forma de suministros que fueran aceptables para el Secretario General; pidió al Secretario General que tomase todas las medidas necesarias para que la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador fuera administrada con el máximo de eficiencia y economía y de conformidad con el mandato correspondiente, y que el informe sobre la ejecución financiera de la Misión incluyera información sobre las medidas adoptadas al respecto; decidió que en los informes sobre el estado de las cuotas y contribuciones y en los estados financieros que la Secretaría preparase en el futuro se proporcionara información combinada sobre el Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica y la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador y decidió también incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador" (resolución 47/223).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (resolución 47/223);
- b) Informe de la Comisión Consultiva.

137. Financiación de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya¹

En su resolución 745 (1992), de 28 de febrero de 1992, el Consejo de Seguridad aprobó el informe del Secretario General de 19 de febrero de 1992 (S/23613) que contenía su plan para dar aplicación al mandato previsto en los acuerdos sobre un arreglo político amplio del conflicto de Camboya, y decidió establecer la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya (APRONUC) bajo su autoridad durante un período que no excediera de 18 meses.

/...

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁹¹, la Asamblea General decidió consignar la suma de 483.961.200 dólares en cifras brutas (470.808.500 dólares en cifras netas) para la continuación del funcionamiento de la Autoridad Provisional durante el período comprendido entre el 1° de noviembre de 1992 y el 30 de abril de 1993, además de la suma de 839.576.200 dólares en cifras brutas (833.171.300 en cifras netas) ya consignada para la Misión de Avanzada y la Autoridad Provisional; decidió también, en calidad de medida especial, prorratear esas sumas con arreglo a las disposiciones de los párrafos 4, 5 y 8 de la resolución; decidió que el saldo no comprometido de 162.345.800 dólares en cifras brutas (160.941.000 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 1° de noviembre de 1991 y el 31 de octubre de 1992 se dedujera de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 4 de la resolución; autorizó al Secretario General a que, previa aprobación de la Comisión Consultiva contrajera obligaciones para el funcionamiento de la Autoridad Provisional durante el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de julio de 1993 por una suma no superior a 241.841.300 dólares en cifras brutas (235.823.600 dólares en cifras netas) suma que se prorratearía entre los Estados Miembros de conformidad con el plan establecido en la resolución; invitó a los nuevos Estados Miembros mencionados en la resolución a que hicieran pagos anticipados con cargo a sus futuras contribuciones; invitó a que se hicieran contribuciones voluntarias a la Autoridad Provisional, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que fueran aceptables para el Secretario General y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe de ejecución detallado sobre el presupuesto de la Autoridad Provisional, incluido el modo previsto de utilizar el activo de la operación (resolución 47/209).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 47/209);
- b) Informe de la Comisión Consultiva.

138. Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas¹

En su resolución 727 (1992), de 8 de enero de 1992, el Consejo de Seguridad hizo suya la intención del Secretario General de enviar inmediatamente a Yugoslavia un grupo de hasta 50 oficiales de enlace militar para promover el mantenimiento de la cesación del fuego. Por su resolución 740 (1992), de 7 de febrero de 1992, el Consejo aprobó la propuesta del Secretario General de

¹⁹¹ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 123 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/47/733;
- b) Informe de la Comisión Consultiva: A/47/763;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/47/824;
- d) Resolución 47/209;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/47/SR.46 y 50;
- f) Sesión plenaria: A/47/PV.93.

aumentar la fuerza autorizada de la misión de enlace militar hasta un total de 75 oficiales. Posteriormente, el 21 de febrero de 1992, el Consejo de Seguridad (resolución 743 (1992)) estableció la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) por un período inicial de 12 meses.

Más adelante, el Consejo de Seguridad, en sus resoluciones 758 (1992) de 8 de junio, 761 (1992) de 29 de junio, 762 (1992) de 30 de junio, 764 (1992) de 13 de julio, 769 (1992) de 7 de agosto, 766 (1992) de 14 de septiembre, 780 (1992) de 6 de octubre, 781 (1992) de 9 de octubre, 786 (1992) de 10 de noviembre, 787 (1992) de 16 de noviembre y 795 (1992) de 11 de diciembre de 1992 amplió el mandato y aumentó la fuerza autorizada de la UNPROFOR.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁹² la Asamblea General hizo suyas las observaciones y recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su informe; instó a todos los Estados Miembros a que hicieran todo lo que estuviera a su alcance para pagar íntegra y puntualmente las cuotas que les correspondían para sufragar los gastos de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas; decidió consignar en la Cuenta Especial de la UNPROFOR la suma de 10 millones de dólares de los Estados Unidos, autorizada con la anuencia de la Comisión Consultiva, según lo dispuesto en la resolución 46/187, para el período comprendido entre el 12 de enero y el 14 de octubre de 1992; decidió también consignar en la Cuenta Especial la suma de 290.049.500 dólares en cifras brutas (288.313.900 dólares en cifras netas), para el funcionamiento de la Fuerza durante el período comprendido entre el 15 de octubre de 1992 y el 20 de febrero de 1993; decidió además, en calidad de medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 290.049.500 dólares en cifras brutas con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución; autorizó al Secretario General a que contrajera obligaciones por una suma no superior a 47.064.525 dólares en cifras brutas (46.492.334 dólares en cifras netas) por mes para la Fuerza durante el período comprendido entre el 21 de febrero y el 20 de septiembre de 1993, en caso de que el Consejo de Seguridad decidiera que la misión continuase después del 20 de febrero de 1993, previa aprobación de la Comisión Consultiva; decidió calcular las cuotas de Armenia, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Eslovenia, Georgia, Kazajstán, Kirguistán, la República de Moldova, San Marino, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán a la Fuerza sobre la base del prorrateo que fijase la Asamblea General para esos Estados Miembros en su cuadragésimo séptimo período de sesiones; invitó a los nuevos Estados Miembros mencionados a que hicieran pagos por anticipado con cargo a sus cuotas futuras; invitó a que se hicieran contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que fueran aceptables para el Secretario General;

¹⁹² Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 137 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/47/741;
- b) Informe de la Comisión Consultiva: A/47/778;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/47/825;
- d) Resolución 47/210;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/47/SR.46 y 50;
- f) Sesión plenaria: A/47/PV.93.

/...

pidió al Secretario General que tomase todas las medidas necesarias para velar por que la Fuerza se administrara con un máximo de eficiencia y economía y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas" (resolución 47/210).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 47/210);
- b) Informe de la Comisión Consultiva.

139. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia⁹

En su resolución 751 (1992), de 24 de abril de 1992, el Consejo de Seguridad decidió establecer la Operación de las Naciones Unidas en Somalia (ONUSOM). En su resolución 814 (1993), de 26 de marzo de 1993, el Consejo decidió aumentar los efectivos de la ONUSOM y ampliar su mandato y autorizó el mandato de la ONUSOM ampliada (ONUSOM II) por un período inicial que terminaría el 31 de octubre de 1993.

En su decimotercera sesión plenaria, celebrada el 25 de septiembre de 1992, la Asamblea General decidió, por propuesta del Secretario General (A/47/243), incluir en el programa del cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia".

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁹³, la Asamblea General hizo suyas las observaciones y recomendaciones que figuraban en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto; exhortó a todos los Estados Miembros a que hicieran cuanto estuviera a su alcance para pagar íntegra y puntualmente las cuotas que les correspondían para sufragar los gastos de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia; decidió consignar en la cuenta especial para la Operación la suma total de 109.652.000 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (107.912.800 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de mayo de 1992 y el 30 de abril de 1993 (resolución 47/41 A).

En la continuación de su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁹³, la Asamblea General tomó nota del saldo no comprometido de las consignaciones restante en la Cuenta Especial de la ONUSOM; decidió continuar utilizando la Cuenta Especial para la Operación de las Naciones Unidas en Somalia establecida de conformidad con la resolución 47/41 A para la Operación en Somalia II;

¹⁹³ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 145 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/47/607 y A/47/916;
- b) Informe de la Comisión Consultiva: A/47/674;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/47/734 y Add.1;
- d) Resoluciones 47/41 A y B;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/47/SR.31, 33, 63 y 64;
- f) Sesiones plenarias: A/47/PV.76 y A/47/PV.99.

decidió también, a título de medida excepcional, a la espera de que se presentara un proyecto de presupuesto detallado de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II, consignar en la Cuenta Especial una suma de 300 millones de dólares de los Estados Unidos para el funcionamiento de la Operación en Somalia II durante el período comprendido entre el 1° de mayo y el 30 de junio de 1993; decidió además tener en cuenta la suma de 300 millones de dólares consignados para fijar las cuotas totales que se habían de asignar a los Estados Miembros luego de la aprobación de las estimaciones de costos totales de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II; decidió, en calidad de acuerdo especial, prorratear entre los Estados Miembros dicha suma de 300 millones de dólares de conformidad con la composición de los grupos de Estados indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232, ajustada en las resoluciones 44/192 B, 45/269 y 46/98, y teniendo en cuenta la escala de cuotas fijadas en la resolución 46/221 y la decisión 47/45 y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea a más tardar el 15 de junio de 1993, estimaciones de costos detallados para la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II para todo el período del mandato hasta el 31 de octubre de 1993, y que informase sobre los gastos efectivos de la Operación e invitó a que se hicieran contribuciones voluntarias para la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que fueran aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarían, según correspondiera, de conformidad con el procedimiento establecido por la Asamblea en sus resoluciones 43/230, 44/192 A y 45/256 (resolución 47/41 B).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 47/41 B);
- b) Informe de la Comisión Consultiva.

140. Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz¹

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión (A/43/978, párr. 8), decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz" (decisión 43/455). El tema fue incluido más tarde en los programas de los períodos de sesiones de la Asamblea General cuadragésimo cuarto, cuadragésimo quinto y cuadragésimo sexto (véanse las resoluciones 44/192 A y 45/258).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁹⁴, la Asamblea General

¹⁹⁴ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 124 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/47/1, A/47/277-S/24111, A/47/484, A/47/655 y Corr.1 y A/47/776;
- b) Notas del Secretario General: A/47/898 y A/C.5/47/22;
- c) Informe de la Comisión Consultiva: A/47/757;

(continúa)

/...

decidió a) establecer bajo la autoridad del Secretario General, a partir del 1° de enero de 1993, un Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz, con carácter de mecanismo de aportación de recursos en efectivo que asegurara la respuesta rápida de la Organización a las necesidades de mantenimiento de la paz; b) autorizar al Secretario General a que adelantase con cargo al Fondo las sumas que fueran necesarias para financiar: i) gastos imprevistos y extraordinarios relacionados con las operaciones de mantenimiento de la paz, dentro de la autoridad conferida por la Asamblea General para contraer compromisos y ii) consignaciones presupuestarias, incluidos gastos iniciales, aprobadas por la Asamblea General para operaciones de mantenimiento de la paz nuevas, ampliadas o reanudadas, a la espera de que se recaudasen las cuotas prorrateadas; c) que los adelantos autorizados de conformidad con el apartado b) supra fueran reembolsados tan pronto como se recibieran contribuciones con esos propósitos; d) que el nivel del Fondo fuera de 150 millones de dólares de los Estados Unidos; e) que la proporción en que los Estados Miembros participasen en el Fondo permaneciera fija y se calculase sobre la base del prorrateo especial con arreglo a la resolución 45/247; f) que el Fondo fuera financiado como sigue: i) mediante la transferencia del saldo del superávit de las cuentas especiales del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición y el Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para el Irán y el Iraq después de que se hubieran aplicado a los Estados Miembros los créditos con arreglo a las resoluciones 45/265, 47/206 y 47/207, sobre la base de las tasas de prorrateo más recientes aplicadas a los Grupos; y ii) mediante la transferencia de una parte del importe de 154.881.112 dólares restante en el Fondo General de conformidad con la resolución 42/216 A, según fuera necesario para que cada Estado Miembro alcanzase su proporción fija en el Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz, sobre la base del prorrateo especial estipulado en la resolución 45/247; g) que los Estados que ingresasen como Miembros de las Naciones Unidas después de la fecha de aprobación de la resolución y que no tuviesen derecho a una parte del Fondo hicieran aportaciones al Fondo con arreglo a la escala de cuotas para operaciones de mantenimiento de la paz que estuviese en vigor en la fecha en que se determinase por primera vez la cuota prorrateada que les correspondiera con destino a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz; h) que todas las cuotas correspondientes al Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición y/o al Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para el Irán y el Iraq que estuvieran pendientes de pago en la fecha de la liquidación final de dichas cuentas se transfirieran como activos por cobrar del Fondo; i) i) que, tras la liquidación del Fondo, la suma mencionada en el inciso i) del apartado f) supra se convirtiera en créditos a favor de los Estados Miembros que hubieran abonado el total de sus cuotas prorrateadas correspondientes al Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición y al Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para el Irán y el Iraq; y ii) que, tras la liquidación del Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz, la suma

194

(continuación)

- d) Informe de la Quinta Comisión: A/47/832;
- e) Resoluciones 47/217 y 47/218;
- f) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/47/SR.4 a 10, 34, 42, 45, 50, 52 y 63;
- g) Sesión plenaria: A/47/PV.94.

/...

mencionada en el inciso ii) del apartado f) supra redujera los créditos del Fondo General a favor de los Estados Miembros en los importes transferidos al Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz y pasara a convertirse en créditos a favor de los Estados Miembros cuyas cuotas prorrateadas al presupuesto ordinario para el bienio 1986-1987 no estuvieran pendientes de pago; j) considerar cuanto antes, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la cuestión de la imputación de los ingresos al Fondo por concepto de intereses devengados; k) que el Fondo fuera administrado de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, sin perjuicio de la financiación de las actividades del presupuesto ordinario; l) pedir al Secretario General que informase cuanto antes, durante el cuadragésimo séptimo período de sesiones, sobre las medidas adoptadas para la aplicación de la resolución (resolución 47/217).

En la misma sesión, la Asamblea General decidió como arreglo especial, con respecto al prorrateo de las consignaciones mencionadas en las resoluciones 46/233, 46/222 B y 46/240, 46/195 B y 47/41, lo siguiente: a) se incluiría a San Marino en el grupo de Estados Miembros establecido en el inciso b) del párrafo 3 de la resolución 43/232 y sus contribuciones a la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz se calcularían con arreglo a las disposiciones de las resoluciones pertinentes que aprobase la Asamblea respecto de la escala de cuotas; y b) se incluiría a Armenia, Azarbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Eslovenia, Georgia, Kazajstán, Kirguistán, la República de Moldova, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán en el grupo de Estados Miembros establecido en el inciso c) del párrafo 3 de la resolución 43/232 y sus contribuciones a la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz se calcularían con arreglo a las disposiciones de las resoluciones pertinentes que aprobara la Asamblea respecto de la escala de cuotas, y la tasa de prorrateo para la Federación de Rusia se basaría en las tasas de prorrateo pertinentes que le correspondieran para el presupuesto ordinario; y tomó nota de que Checoslovaquia dejaría de existir el 31 de diciembre de 1992 (resolución 47/218, secc. I). La Asamblea también pidió al Presidente de la Quinta Comisión que durante el cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General estableciera un grupo de trabajo de la Quinta Comisión de composición abierta encargado de examinar la asignación de los Estados Miembros en los grupos para el prorrateo de los gastos de mantenimiento de la paz, con el objetivo de establecer criterios estandarizados que aseguraran que la asignación a los grupos se realizase de una manera coherente que pudiera utilizarse a fin de asignar Estados Miembros a los grupos para todas las futuras operaciones de mantenimiento de la paz, y que informara al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones (resolución 47/218, secc. II). Además, la Asamblea tomó nota del informe del Secretario General sobre la cuenta de apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz y coincidió con las observaciones y recomendaciones que figuraban en el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto; tomó nota también del informe del Secretario General sobre el examen de las tasas de reembolso a los gobiernos de los Estados que aportan contingentes y le pidió que mantuviera ese asunto en examen y que informase a la Asamblea General al respecto en su cuadragésimo octavo período de sesiones; alentó a los Estados Miembros que todavía no hubieran respondido al cuestionario enviado por el Secretario General en que solicitaba información sobre las escalas de sueldos militares en efecto en diciembre de 1991 a que lo hicieran lo antes posible; observó con preocupación que, como consecuencia del déficit de contribuciones

/...

financieras, los Estados que aportaban contingentes no estaban recibiendo los reembolsos íntegros de las tasas establecidas para algunas operaciones; reafirmó su solicitud de que el Secretario General, en la medida de lo posible, pagase las sumas atrasadas adeudadas a los Estados que aportaban y habían aportado contingentes; invitó al Secretario General, en su calidad de más alto funcionario administrativo de las Naciones Unidas, a que continuase el fortalecimiento y la reforma de las dependencias de la Secretaría que se encargaban de las operaciones de mantenimiento de la paz, a fin de que éstas pudieran abordar eficaz y eficientemente la planificación, la iniciación, la gestión y la finalización de dichas operaciones; reiteró su llamamiento a todos los Estados Miembros a que pagasen sus cuotas íntegra y puntualmente y alentó a los Estados que pudieran hacerlo a que aportasen contribuciones voluntarias que fueran aceptables al Secretario General; observó que los informes solicitados al Secretario General sobre la reserva de equipo y suministros comunes y el empleo de civiles en las operaciones de mantenimiento de la paz, de conformidad con el párrafo 13 de la resolución 45/258 de la Asamblea General, no habían sido presentados y pidió que se presentasen dichos informes a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones; observó también que el informe solicitado al Secretario General en el párrafo 14 de la resolución 45/258 sobre un examen de las prácticas y los criterios actuales relativos al cálculo de los gastos realizados por las Naciones Unidas por concepto de operaciones de mantenimiento de la paz, incluidos los arreglos financieros concertados entre la Organización y los gobiernos en relación con dichos cálculos, todavía no había sido presentado y pidió que se presentase dicho informe a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones (resolución 47/218, secc. III). Además, habiendo tomado nota del informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre y de la decisión del Consejo de Seguridad que figura en su resolución 796 (1992) y habiendo observado el llamamiento del Secretario General a todos los Estados Miembros a que aportasen contribuciones voluntarias a la Cuenta Especial de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, invitó a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que respondieran positivamente al llamamiento del Secretario General en pro de contribuciones voluntarias a la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (resolución 47/218, secc. IV).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 47/218);
- b) Informe de la Comisión Consultiva.

141. Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional

El Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional fue establecido por la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones, celebrado en 1965 (resolución 2099 (XX)). La Asamblea posteriormente ha autorizado su continuación en cada período de sesiones hasta 1971 y, a partir de dicho año, en sus períodos de sesiones vigésimo octavo, trigésimo, trigésimo segundo, trigésimo cuarto, trigésimo sexto, trigésimo octavo, cuadragésimo, cuadragésimo segundo y cuadragésimo cuarto (resoluciones 2204 (XXI), 2313

/...

(XXII), 2464 (XXIII), 2550 (XXIV), 2698 (XXV), 2838 (XXVI), 3106 (XXVIII), 3502 (XXX), 32/146, 34/144, 36/108, 38/129, 40/66, 42/148 Y 44/28).

En el desempeño de las funciones que le confió la Asamblea General, el Secretario General cuenta con la asistencia del Comité Consultivo del Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio y la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, cuyos miembros son designados por la Asamblea.

En su cuadragésimo sexto período de¹⁹⁵, la Asamblea General decidió designar 25 Estados Miembros, a saber, seis de Africa, cinco de Asia, tres de Europa oriental, cinco de América Latina y el Caribe y seis de Europa occidental y otros Estados, para que formaran parte del Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional durante un período de cuatro años que comenzaría a partir del 1° de enero de 1992: Alemania, Bangladesh, Colombia, Cuba, Chipre, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Ghana, India, Irán (República Islámica del), Italia, Kenya, Malasia, México, Nigeria, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Rumania, Sudán, Trinidad y Tabago, Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Uruguay.

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General autorizó al Secretario General a realizar en 1992 y 1993 las actividades especificadas en su informe, inclusive: a) la concesión de 15 becas anuales como mínimo en 1992 y 1993, a solicitud de gobiernos de países en desarrollo; b) la concesión a un candidato en 1992 y a otro en 1993, como mínimo, de la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar, siempre que se dispusiera de nuevas contribuciones voluntarias asignadas concretamente al fondo para la beca; c) la prestación de asistencia en forma de subsidio de viaje para un participante de cada uno de los países en desarrollo invitados a los cursos regionales que se organizaran en 1992 y 1993; pidió al Secretario General que considerara si convendría más utilizar los recursos disponibles y las contribuciones voluntarias para cursos regionales, subregionales o nacionales o para cursos organizados en el sistema de las Naciones Unidas; acogió con agrado, en particular, las disposiciones descritas en el informe del Secretario General tomadas conjuntamente por la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos y la secretaría del Programa, así como la Corte Internacional de Justicia, con miras a publicar en un solo volumen y en todos los idiomas oficiales de la Organización, sin exceder el monto total de las consignaciones actuales, los resúmenes de los fallos y las opiniones consultivas de la Corte (1949-1990) proporcionados por la secretaría de la Corte y a actualizar esa publicación en los años siguientes; invitó a los Estados interesados a que

¹⁹⁵ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 124 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/46/610 y Corr.1;
- b) Informe de la Sexta Comisión: A/46/684;
- c) Resolución 46/50;
- d) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/46/SR.39, 40 y 44;
- e) Sesión plenaria: A/46/PV.67.

consideraran la posibilidad de financiar la traducción y publicación de los fallos de la Corte; acogió con agrado los esfuerzos de la oficina de Asuntos Jurídicos por actualizar la Treaty Series de las Naciones Unidas y el Anuario Jurídico de las Naciones Unidas; instó a todos los Estados y a las organizaciones internacionales pertinentes, ya fueran de carácter regional o universal, a que hicieran todo lo posible por alcanzar los objetivos y realizar las actividades que se preveían en la sección IV del programa de las actividades que han de comenzar en la primera parte (1990-1992) del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, en relación con el fomento de la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, contenido en el anexo de su resolución 45/40; pidió al Secretario General que siguiera dando publicidad al Programa y que invitara periódicamente a los Estados Miembros, universidades, fundaciones filantrópicas y otras instituciones y organizaciones nacionales e internacionales interesadas, así como a particulares, a que hicieran contribuciones voluntarias para financiar el Programa o para ayudar de otra forma a su ejecución y posible ampliación, y pidió al Secretario General que le presentara en su 48° período de sesiones un informe sobre la ejecución del Programa en 1992 y 1993 y que, previa consulta con el Comité Consultivo, presentara recomendaciones sobre la ejecución del Programa en los años siguientes (resolución 46/50).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 46/50);
- b) Nota del Secretario General (Nombramiento de Estados miembros del Comité Consultivo).

142. Medidas para eliminar el terrorismo internacional

Este tema se incluyó en el programa del vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1972, por iniciativa del Secretario General (A/8791 y Add.1 y Add.1/Corr.1). En ese período de sesiones, la Asamblea decidió establecer el Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional, integrado por 35 miembros. Los miembros del Comité eran los siguientes: Argelia, Austria, Barbados, Canadá, Congo, Checoslovaquia, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Guinea, Haití, Hungría, India, Irán, Italia, Japón, Mauritania, Nicaragua, Nigeria, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, Suecia, Túnez, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire y Zambia.

El Comité Especial se reunió en la Sede de las Naciones Unidas en 1973, 1977 y 1979 y presentó informes a la Asamblea General en sus períodos de sesiones vigésimo octavo, trigésimo segundo y trigésimo cuarto.

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, tras haber examinado el informe del Comité Especial, acogió favorablemente los resultados que había logrado el Comité durante su período de sesiones celebrado en 1979; aprobó las recomendaciones relativas a las medidas prácticas de cooperación para la rápida eliminación del problema del terrorismo internacional que habían sido presentadas a la Asamblea; condenó inequívocamente todos los actos de terrorismo

/...

internacional que ponían en peligro vidas humanas o causaban su pérdida, o comprometían las libertades fundamentales; condenó la continuación de los actos de represión y terrorismo a que seguían entregados los regímenes coloniales, racistas y extranjeros privando así a los pueblos de su derecho legítimo a la libre determinación y a la independencia y de otros derechos humanos y libertades fundamentales; formuló un llamamiento a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que consideraran la posibilidad de pasar a ser partes en los convenios internacionales vigentes relativos a los diversos aspectos del problema del terrorismo internacional; invitó a los gobiernos a que formularan sus comentarios y propuestas concretos, en particular acerca de la necesidad de celebrar un convenio o convenios internacionales adicionales sobre terrorismo internacional; instó a todos los Estados a que cooperaran mutuamente en forma más estrecha, especialmente mediante el intercambio de información pertinente relativa a la prevención del terrorismo internacional, la lucha contra él, la concertación de tratados especiales o la incorporación en tratados bilaterales apropiados de cláusulas especiales, en particular respecto de la extradición o el enjuiciamiento de terroristas internacionales; reconoció que, a fin de contribuir a la eliminación de las causas y del problema del terrorismo internacional, la Asamblea y el Consejo de Seguridad debían prestar especial atención a todas las situaciones, como por ejemplo, las del colonialismo, racismo y las que entrañaban ocupación extranjera, que podían dar lugar a terrorismo internacional y poner en peligro la paz y la seguridad internacionales, con miras a aplicar, cuando fuera factible o necesario, las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, incluso las de su Capítulo VII; y pidió al Secretario General que preparara una recopilación de las disposiciones pertinentes de la legislación nacional que se referían a la lucha contra el terrorismo internacional tomando como base el material suministrado por los Estados Miembros y que estudiara, según procediera, la aplicación de las recomendaciones que figuraban en el informe del Comité Especial y que informara al respecto a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones (resolución 34/145).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General; hizo suyas nuevamente las recomendaciones que le fueron presentadas por el Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional, respecto de la adopción de medidas adecuadas de cooperación tendientes a la rápida eliminación del problema del terrorismo internacional; exhortó a todos los Estados a que observaran y aplicaran las recomendaciones presentadas por el Comité Especial; y pidió al Secretario General que estudiara la aplicación de las recomendaciones mencionadas anteriormente e informara al respecto a la Asamblea en su trigésimo octavo período de sesiones (resolución 36/109).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General exhortó a todos los Estados a que cumplieren y aplicasen las recomendaciones del Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional consignadas en el informe presentado por el Comité a la Asamblea en su trigésimo cuarto período de sesiones; exhortó a todos los Estados a que tomaran todas las medidas procedentes, recomendadas por la OACI y enunciadas en los convenios internacionales pertinentes, para impedir ataques terroristas contra los medios de transporte de la aviación civil y otras formas de transporte público; pidió a la OMI que estudiase el problema del terrorismo a bordo de barcos o contra éstos con miras a formular recomendaciones sobre la adopción de medidas apropiadas; y pidió al Secretario General que

/...

siguiere de cerca, según procediere, la aplicación de las recomendaciones indicadas precedentemente y que presentase un informe a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 40/61).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General condenó inequívocamente y calificó de criminales todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo, dondequiera y por quienquiera fueran cometidos; hizo un llamamiento a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho para que consideraran la posibilidad de hacerse partes en los convenios internacionales relacionados con los diversos aspectos del terrorismo internacional mencionados en el preámbulo de la resolución 42/159; instó a todos los Estados, unilateralmente y en cooperación con otros Estados, así como a los órganos competentes de las Naciones Unidas, a que contribuyeran a la eliminación gradual de las causas subyacentes del terrorismo internacional y a que prestaran especial atención a todas las situaciones, incluso el colonialismo, el racismo y las situaciones en que hubiera violaciones masivas y entrañaran dominación y ocupación extranjeras, que pudieran dar origen a terrorismo internacional y poner en peligro la paz y la seguridad internacionales; y pidió al Secretario General que recabara las opiniones de los Estados Miembros sobre el terrorismo internacional en todos sus aspectos y sobre los medios y arbitrios para combatirlo, incluida, entre otras cosas, la convocación con los auspicios de las Naciones Unidas de una conferencia internacional para tratar el terrorismo internacional a la luz de la propuesta mencionada en el penúltimo párrafo del preámbulo de la resolución (resolución 42/159).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General condenó inequívocamente y calificó de criminales e injustificables todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo, dondequiera y por quienquiera fueran cometidos; hizo un llamamiento a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho para que consideraran la posibilidad de hacerse parte en los convenios internacionales relacionados con los diversos aspectos del terrorismo internacional mencionados en el preámbulo de la resolución 44/29; instó a todos los Estados unilateralmente y en cooperación con otros Estados, así como a los órganos competentes de las Naciones Unidas, a que contribuyeran a la eliminación gradual de las causas subyacentes del terrorismo internacional y a que prestaran especial atención a todas las situaciones, incluidos el colonialismo, el racismo y las situaciones en que hubiera violaciones masivas y patentes de los derechos humanos y las libertades fundamentales y las que entrañaran dominación y ocupación extranjeras, que pudieran suscitar actos de terrorismo internacional y poner en peligro la paz y la seguridad internacionales; exigió enérgicamente que se pusiera en libertad de inmediato, sanos y salvos, a todos los rehenes y otras personas capturadas, dondequiera y en poder de quienquiera se encontraran; expresó su preocupación ante los crecientes y peligrosos vínculos entre los grupos terroristas, los traficantes de drogas y sus bandas paramilitares, los cuales habían recurrido a todo tipo de actos de violencia, lo que ponía en peligro el orden constitucional de los Estados y violaba los derechos humanos fundamentales; pidió al Secretario General que siguiera recabando las opiniones de los Estados Miembros sobre el terrorismo internacional en todos sus aspectos y sobre los medios y arbitrios para combatirlo, incluida la convocación, con los auspicios de las Naciones Unidas, de una conferencia internacional para examinar la cuestión del terrorismo internacional a la luz de la propuesta mencionada en el penúltimo párrafo del preámbulo de la resolución 44/29, y pidió también al Secretario General que recabara las opiniones de los Estados Miembros sobre los

/...

medios y arbitrios para fortalecer el papel de las Naciones Unidas y los organismos especializados pertinentes en la lucha contra el terrorismo internacional, así como sobre las propuestas que se habían formulado cuando la Sexta Comisión había examinado ese tema en el cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General (resolución 44/29).

En su cuadragésimo sexto período de¹⁹⁶, la Asamblea General condenó inequívocamente una vez más y calificó de criminales e injustificables todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo, dondequiera y por quienquiera fueran cometidos, incluidos los que ponían en peligro las relaciones de amistad entre los Estados y su seguridad; deploró profundamente la pérdida de vidas humanas como consecuencia de esos actos de terrorismo, así como los efectos perniciosos de tales actos en las relaciones de cooperación entre los Estados; exhortó a todos los Estados a que cumplieran la obligación que les imponía el derecho internacional de abstenerse, de organizar o instigar actos de terrorismo en otros Estados, de prestar asistencia o participar en su comisión, o de dar su consentimiento o aliento para la realización en su territorio de actividades que apuntaran a la comisión de esos actos; instó a todos los Estados a que cumplieran las obligaciones que les incumbían en virtud del derecho internacional y adoptaran medidas eficaces y decididas para la eliminación pronta y definitiva del terrorismo internacional y a que, con tal fin, en particular: a) impidieran la preparación y organización en sus respectivos territorios, para la comisión en sus territorios o fuera de ellos, de actos terroristas y actos subversivos contra otros Estados y sus ciudadanos; b) aseguraran la aprehensión, el enjuiciamiento o la extradición de los autores de actos de terrorismo; c) procuraran concertar acuerdos especiales a tal efecto en los planos bilateral, regional y multilateral; d) cooperaran entre sí en el intercambio de información pertinente acerca de la prevención del terrorismo y la lucha contra él; e) tomaran cuanto antes todas las medidas necesarias para aplicar los convenios internacionales vigentes en esa materia en los que fueran partes, incluida la armonización de su legislación interna con esos convenios; hizo un llamamiento a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho para que consideraran la posibilidad de hacerse partes en los convenios internacionales relacionados con los diversos aspectos del terrorismo internacional mencionados en el preámbulo de la resolución; instó a todos los Estados, unilateralmente y en cooperación con otros Estados, así como a los órganos competentes de las Naciones Unidas, a que contribuyeran a la eliminación gradual de las causas subyacentes del terrorismo internacional y a que prestaran especial atención a todas las situaciones, incluidos el colonialismo, el racismo y las situaciones en que hubiera violaciones masivas y patentes de los derechos humanos y las libertades fundamentales y las que entrañaran dominación y ocupación extranjeras, que pudieran dar lugar a actos de terrorismo internacional y poner en peligro la paz y la seguridad internacionales; exigió enérgicamente que se

¹⁹⁶ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 125 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/46/346 y Add.1 y 2;
- b) Informe de la Sexta Comisión: A/46/654;
- c) Resolución 46/51;
- d) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/46/SR.12 a 17, 23 y 26;
- e) Sesión plenaria: A/46/PV.67.

/...

pusiera en libertad de inmediato, sanos y salvos, a todos los rehenes y otras personas capturadas, dondequiera y en poder de quienquiera se encontraran; exhortó a todos los Estados a que ejercieran su influencia política de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional con miras a conseguir que se pusiera en libertad, sanos y salvos, todos los rehenes y otras personas capturadas y evitar la comisión de actos de toma de rehenes y captura de personas; expresó su preocupación ante los crecientes y peligrosos vínculos entre los grupos terroristas, los traficantes de drogas y sus bandas paramilitares, que han recurrido a todo tipo de actos de violencia, lo que pone en peligro el orden constitucional de los Estados y viola los derechos humanos fundamentales; observó con beneplácito las actividades realizadas por la OACI a fin de promover la aceptación universal y el cumplimiento estricto de los convenios internacionales sobre seguridad aérea y celebró también la reciente aprobación del Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección; pidió a los demás organismos especializados y organizaciones intergubernamentales competentes, en particular la OMI, la UPU, la OMT, la OACI y la UNESCO, a que examinaran en sus respectivas esferas de competencia otras medidas que fuera útil adoptar para combatir y eliminar el terrorismo; pidió al Secretario General que siguiera recabando las opiniones de los Estados Miembros sobre el terrorismo internacional en todos sus aspectos y sobre los medios y arbitrios para combatirlo, incluida la convocación, en el momento oportuno y con los auspicios de las Naciones Unidas, de una conferencia internacional para examinar la cuestión del terrorismo internacional a la luz de la propuesta mencionada en el penúltimo párrafo del preámbulo de la resolución 44/29; pidió también al Secretario General que recabara las opiniones de los Estados Miembros sobre las propuestas contenidas en el informe del Secretario General o formuladas cuando la Sexta Comisión examinó ese tema, así como sobre los medios y arbitrios para fortalecer el papel de las Naciones Unidas y de los organismos especializados competentes en la lucha contra el terrorismo internacional; pidió además al Secretario General que adoptara las medidas complementarias que correspondieran para la aplicación de la resolución y que presentara un informe al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones; consideró que nada de lo dispuesto en la resolución podía redundar en detrimento alguno del derecho a la libre determinación, la libertad y la independencia, consagrados en la Carta, de los pueblos a los que se ha privado por la fuerza de ese derecho y a que se hace mención en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta, especialmente los pueblos sometidos a regímenes coloniales y racistas u otras formas de dominación extranjera, ni del derecho de esos pueblos de luchar legítimamente con tal fin y de pedir y recibir apoyo de conformidad con los principios de la Carta, la Declaración citada y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida la resolución 46/51 (resolución 46/51).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/51).

143. Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional

En su trigésimo período de sesiones, celebrado en 1975, la Asamblea General, durante el examen del tema titulado "Informe del Consejo Económico y Social", por recomendación de la Segunda Comisión (A/10467, párr. 58), tomó nota

/...

del proyecto de resolución titulado "Consolidación y desarrollo progresivo de las normas y los principios del derecho internacional del desarrollo económico" y decidió incluir esta cuestión, como tema separado, en el programa provisional de su trigésimo primer período de sesiones, confiando en que se asignaría a la Sexta Comisión para su examen.

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General incluyó este tema en su programa, lo asignó a la Sexta Comisión y, por recomendación de dicha Comisión, decidió incluirlo en el programa provisional de su trigésimo segundo período de sesiones (decisión 31/409).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones (decisión 32/440).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General nuevamente decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones, con el título modificado de "Consolidación y desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho económico internacional relativos en especial a los aspectos jurídicos del nuevo orden económico internacional" (decisión 33/424).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que, en colaboración con el UNITAR y en coordinación con la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, estudiara la cuestión de la consolidación y el desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho económico internacional relativos en especial a los aspectos jurídicos del nuevo orden económico internacional, con miras a incorporarlos en uno o más instrumentos, según conviniera (resolución 34/150).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al UNITAR que preparase una lista de los principios y normas existentes y en evolución del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional que concerniesen a las relaciones económicas entre los Estados, las organizaciones internacionales y otras entidades de derecho internacional público y a las actividades de las empresas transnacionales; que preparase un estudio analítico, sobre la base de esta lista, acerca del desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional, y que terminase el estudio a tiempo para que el Secretario General lo presentase a la Asamblea en su trigésimo sexto período de sesiones, en relación con un tema titulado "Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional", que se habría de incluir en el programa provisional de ese período de sesiones (resolución 35/166).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, tras tomar nota del estudio preparado por el UNITAR, pidió al Instituto que preparase el estudio y lo terminase a tiempo para que el Secretario General lo presentase a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones (resolución 36/107).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al UNITAR que preparara la tercera y última fase del estudio analítico y lo

/...

terminara a tiempo para que el Secretario General lo presentara a la Asamblea en su trigésimo octavo período de sesiones (resolución 37/103).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General, tras tomar nota del informe del Secretario General, en particular del informe sobre la marcha de los trabajos preparado por el UNITAR, de los documentos analíticos y análisis de los textos de los instrumentos pertinentes, de las opiniones presentadas por los Estados y del informe del Grupo de Expertos, pidió al UNITAR que continuara preparando la tercera y última fase del estudio analítico y lo terminara a tiempo para que el Secretario General lo presentara a la Asamblea en su trigésimo noveno período de sesiones (resolución 38/128).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General expresó su reconocimiento al UNITAR por la finalización del estudio analítico del desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional, e instó a los Estados Miembros a que presentaran sus opiniones y comentarios sobre el estudio, incluidas las propuestas sobre las medidas y procedimientos futuros que habían de adoptarse dentro del marco de la Sexta Comisión en relación con el examen del estudio analítico (resolución 39/75).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo y cuadragésimo primero, la Asamblea General instó a los Estados Miembros que no lo hubieran hecho a que presentaran sus opiniones y comentarios sobre el estudio, incluyendo propuestas sobre las medidas y procedimientos futuros que hubieran de adoptarse en el marco de la Sexta Comisión en relación con el examen del estudio analítico, y recomendó que la Asamblea emprendiera el examen del procedimiento más apropiado para determinar el proceso de desarrollo progresivo de los principios y normas pertinentes del desarrollo internacional, así como el foro al que se confiaría esa tarea, con miras a adoptar una decisión definitiva después de tener en cuenta todas las propuestas y sugerencias hechas por los Estados Miembros sobre la materia (resoluciones 40/67 y 41/73).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General reiteró las disposiciones básicas de sus resoluciones 40/67 y 41/73 y recomendó que la tarea de terminar la elaboración del proceso de codificación y desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional se realizara en un foro apropiado en el marco de la Sexta Comisión de la Asamblea (resolución 42/149).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo tercero y cuadragésimo cuarto, la Asamblea General pidió al Secretario General que siguiera recabando propuestas de los Estados Miembros acerca de los procedimientos más apropiados que se habían de adoptar en relación con el examen del estudio analítico, así como de la codificación y el desarrollo progresivos de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional, y que incluyera las propuestas recibidas en informes que había de presentar a la Asamblea General en sus períodos de sesiones cuadragésimo cuarto y cuadragésimo sexto, respectivamente; y recomendó que la Sexta Comisión considerara la adopción de una decisión definitiva sobre la cuestión relativa al foro apropiado que, dentro del marco de la Comisión, realizaría la tarea de completar la elaboración del proceso de codificación y desarrollo progresivo de los

/...

principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional (resoluciones 43/162 y 44/30).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones¹⁹⁷, la Asamblea General consideró que era necesario examinar las repercusiones para los países en desarrollo de la actual situación económica internacional; decidió crear un grupo de trabajo en el marco de la Sexta Comisión, encargado de desarrollar los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional, y pidió al Secretario General que recabara las opiniones de los Estados Miembros y de las organizaciones internacionales competentes, en particular acerca de los principios que a su juicio, pudieran ser objeto de atención prioritaria por el grupo de trabajo, y las incluyera en un informe que habría de presentar a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones (resolución 46/52).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/52).

144. Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional

El tema se incluyó en el programa del cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, en 1989, a petición de Zimbabwe, que entonces ocupaba la presidencia del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados. En ese período de sesiones la Asamblea declaró el período 1990-1999 Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional; consideró que los principales objetivos del Decenio debían ser, entre otros: a) promover la aceptación y el respeto de los principios del derecho internacional; b) fomentar medios y métodos para el arreglo pacífico de las controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno respeto de la Corte; c) promover el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación; d) impulsar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional; pidió al Secretario General que recabara las opiniones de los Estados Miembros y los órganos internacionales competentes, así como de las organizaciones no gubernamentales activas en esa esfera, sobre el programa para el Decenio y sobre las medidas apropiadas que habría que adoptar durante este período, incluida la convocación de una tercera conferencia internacional de paz u otra conferencia internacional adecuada que se celebraría al final del Decenio, y que le presentara un informe al respecto en su cuadragésimo quinto período de sesiones; y decidió examinar la cuestión en su cuadragésimo quinto período de sesiones en un grupo de trabajo de la Sexta Comisión con miras a preparar recomendaciones sobre el Decenio que contaran con la aceptación general (resolución 44/23).

¹⁹⁷ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 126 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/46/352 y Add.1;
- b) Informe de la Sexta Comisión: A/46/685;
- c) Resolución 46/52;
- d) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/46/SR.3, 4, 28 a 31, 36, 37 y 42;
- e) Sesión plenaria: A/46/PV.67.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó el programa de actividades que se iniciaría durante la primera parte (1990-1992) del Decenio como parte integrante de la resolución 45/40; invitó a todas las organizaciones e instituciones internacionales mencionadas en el programa a que realizaran las actividades pertinentes proyectadas en éste y a que presentaran, en la medida apropiada, al Secretario General informes provisionales o finales, para transmitirlos a la Asamblea General en el cuadragésimo sexto período de sesiones o, a más tardar, el cuadragésimo séptimo período de sesiones; pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe sobre la ejecución del programa; e hizo un llamamiento a los Estados, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales que actuaban en esa esfera y al sector privado para que aportaran contribuciones financieras o en especie, con miras a facilitar la ejecución del programa (resolución 45/40).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la ejecución del programa sobre la base de la información que recibiera de los Estados y las organizaciones internacionales y las organizaciones e instituciones internacionales mencionadas en el programa.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁹⁸, la Asamblea General aprobó el programa de la segunda parte (1993-1994) del Decenio como parte integrante de la resolución 47/32; invitó a todos los Estados y a las organizaciones e instituciones internacionales mencionadas en el programa a que emprendieran las actividades pertinentes indicadas en él y, según correspondiera, presentaran al Secretario General informes provisionales o definitivos para que éste los transmitiera a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones o, a más tardar, en su cuadragésimo noveno período de sesiones; pidió al Secretario General que, sobre la base de esa información, le presentara en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe sobre la ejecución del programa; instó a los Estados a que difundieran en el plano nacional, según procediera, la información contenida en el informe del Secretario General, e hizo un llamamiento a los Estados, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales que desarrollan actividades en la materia y al sector privado para que aportaran contribuciones, financieras o en especie, con miras a facilitar la ejecución del programa (resolución 47/32).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que invitara al Comité Nacional de la Cruz Roja a que presentara un informe sobre las actividades realizadas por el Comité y demás órganos

¹⁹⁸ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 128 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/47/384 y Add.1;
- b) Informe de la Sexta Comisión: A/47/583;
- c) Resoluciones 47/32 y 47/37;
- d) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/47/SR.7 y 34 a 37;
- e) Sesión plenaria: A/47/PV.73.

competentes respecto de la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado y que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones en relación con el tema titulado "Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional" un informe sobre las actividades de que hubiera dado cuenta el Comité (resolución 47/37).

Documentos: Informes del Secretario General (resoluciones 47/32 y 47/37).

145. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 45° período de sesiones

La Comisión de Derecho Internacional fue establecida por la Asamblea General en su segundo período de sesiones, celebrado en 1947, a fin de aplicar el párrafo 1 a del Artículo 13 de la Carta. El objetivo de la Comisión consiste en promover el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación. La Comisión se ocupa principalmente del derecho internacional público, pero nada le impide abordar el campo del derecho internacional privado (resolución 174 (II)).

El estatuto de la Comisión, que figura como anexo de la resolución 174 (II), con las enmiendas introducidas posteriormente (resoluciones 485 (V), 984 (X), 985 (X) y 36/39), reglamenta la organización, las funciones y los métodos de trabajo de la Comisión. Esta se compone de 34 miembros, que deben ser personas de reconocida competencia en derecho internacional. La composición de la Comisión debe reflejar las principales formas de civilización y los principales sistemas jurídicos del mundo. Los miembros de la Comisión son elegidos por un período de cinco años. La elección más reciente se llevó a cabo en el cuadragésimo sexto período de sesiones (decisión 46/313) y fueron elegidos los 34 miembros siguientes, cuyo mandato termina el 31 de diciembre de 1996: Sr. Husain M. Al-Baharna (Bahrein); Sr. Awn S. Al-Khasawneh (Jordania); Sr. Gaetano Arangio-Ruiz (Italia); Sr. Julio Barboza (Argentina); Sr. Mohamed Bennouna (Marruecos); Sr. Derek William Bowett (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte); Sr. Carlos Calero-Rodrigues (Brasil); Sr. James R. Crawford (Australia); Sr. John de Saram (Sri Lanka); Sr. Gudmundur Eriksson (Islandia); Sr. Salifou Fomba (Malí); Sr. Mehmet Güney (Turquía); Sr. Kamil E. Idris (Sudán); Sr. Andreas J. Jacovides (Chipre); Sr. Peter C. R. Kabatsi (Uganda); Sr. Abdul Koroma (Sierra Leona); Sr. Mochtar Kusuma-Atmadja (Indonesia); Sr. Ahmed Mahiou (Argelia); Sr. Vaclav Mikulka (República Checa); Sr. Guillaume Pambou-Tchivounda (Gabón); Sr. Alain Pellet (Francia); Sr. Pemmaraju Sreenivasa Rao (India); Sr. Edilbert Razafindralambo (Madagascar); Sr. Patrick Lipton Robinson (Jamaica); Sr. Robert B. Rosenstock (Estados Unidos de América); Sr. Jiuyong Shi (China); Sr. Alberto Szekely (México); Sr. Doudou Thiam (Senegal); Sr. Christian Tomuschat (Alemania); Sr. Edmundo Vargas Carreño (Chile); Sr. Vladlen Vereshetin (Federación de Rusia); Sr. Francisco Villagrán Kramer (Guatemala); Sr. Chusei Yamada (Japón), y Sr. Alexander Yankov (Bulgaria).

/...

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁹⁹, la Asamblea General tomó nota del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 44° período de sesiones; expresó su reconocimiento a la Comisión de Derecho Internacional por la labor realizada en ese período de sesiones; recomendó que, teniendo en cuenta las observaciones de los gobiernos, expresadas por escrito o verbalmente en los debates de la Asamblea, la Comisión prosiguiera su labor sobre los temas de su programa anual; tomó nota con reconocimiento del capítulo II del informe de la Comisión, titulado "Proyecto de Código de Crímenes contra la Paz y la Seguridad de la Humanidad", dedicado a la cuestión del posible establecimiento de una jurisdicción penal internacional; invitó a los Estados a que presentaran al Secretario General, de ser posible antes del 45° período de sesiones de la Comisión, sus observaciones por escrito respecto del informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión del establecimiento de una jurisdicción penal internacional; pidió a la Comisión de Derecho Internacional que prosiguiera su labor sobre esa cuestión mediante la puesta en práctica, con carácter prioritario, de la propuesta relativa a la elaboración de un proyecto de estatuto de un tribunal penal internacional a partir de su siguiente período de sesiones, comenzando por examinar las cuestiones indicadas en el informe del Grupo de Trabajo y en los debates celebrados en la Sexta Comisión con miras a redactar un estatuto sobre la base del informe del Grupo de Trabajo, teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante los debates celebrados en la Sexta Comisión, así como cualesquiera observaciones escritas recibidas de los Estados, y que presentara un informe sobre la marcha de los trabajos a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones; hizo suya la decisión de la Comisión de no proseguir durante el mandato actual de sus miembros el examen de la segunda parte del tema titulado "Relaciones entre los Estados y las organizaciones internacionales"; expresó su reconocimiento por las medidas adoptadas por la Comisión para mejorar sus procedimientos y métodos de trabajo y pidió a la Comisión: a) que examinara detenidamente: i) la planificación de sus actividades y su programa durante el mandato de sus miembros, teniendo presente la conveniencia de avanzar lo más posible en la preparación de proyectos de artículos sobre temas concretos, y ii) sus métodos de trabajo en todos sus aspectos, teniendo presente que el escalonamiento del examen de algunos temas podía contribuir, entre otras cosas, a que el examen de su informe en la Sexta Comisión fuera más eficaz, y b) que siguiera ocupándose en particular de que, en su informe anual, se indicaran en cada tema las cuestiones concretas respecto de las cuales revestiría particular interés para la continuación de los trabajos que los gobiernos expresaran sus opiniones, en la Sexta Comisión o por escrito; tomó nota de las observaciones de la Comisión de Derecho Internacional que aparecen en el párrafo 377 de su informe sobre la cuestión de la duración de su período de sesiones, y opinó que las exigencias de la labor de desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación,

¹⁹⁹ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 129 del programa):

- a) Informe de la Comisión de Derecho Internacional: Suplemento No. 10 (A/47/10);
- b) Informe de la Sexta Comisión: A/47/584;
- c) Resolución 47/33;
- d) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/47/SR.20 a 30 y 35;
- e) Sesión plenaria: A/47/PV.73.

así como la magnitud y complejidad de los temas incluidos en el programa de la Comisión, hacían aconsejable mantener la duración habitual de sus períodos de sesiones; reafirmó sus decisiones anteriores respecto de las funciones de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría y respecto de las actas resumidas y otros documentos de la Comisión; señaló nuevamente a la atención de los gobiernos la importancia que tenía para la Comisión contar con sus opiniones acerca del proyecto de artículos sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación y el proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad, aprobados en primera lectura por la Comisión, y les instó a que, tal como lo había pedido la Comisión, presentaran comentarios y observaciones por escrito a más tardar el 1° de enero de 1993; expresó una vez más el deseo de que se siguieran celebrando seminarios simultáneamente con los períodos de sesiones de la Comisión y de que se brindara a un número cada vez mayor de participantes de países en desarrollo la oportunidad de asistir a esos seminarios; pidió a los Estados cuya situación lo permitiera que hicieran las contribuciones voluntarias que se necesitaban con urgencia para celebrar los seminarios y expresó la esperanza de que el Secretario General hiciera todo lo posible por que, dentro de los límites de los recursos existentes, se prestara a los seminarios los servicios que necesitaran, incluidos servicios de interpretación, cuando los solicitaran; pidió al Secretario General que remitiera a la Comisión de Derecho Internacional, para su examen, las actas de los debates de la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones acerca del informe de la Comisión, así como las observaciones escritas que distribuyeran las delegaciones junto con sus declaraciones orales, y que preparara e hiciera distribuir un resumen por temas de esos debates; recomendó que se siguiera tratando de mejorar el procedimiento de examen por la Sexta Comisión del informe de la Comisión con miras a dar a ésta directrices eficaces para su labor, y recomendó también que el debate sobre el informe de la Comisión en el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea se iniciara el 25 de octubre de 1993 (resolución 47/33).

Documento: Informe de la Comisión de Derecho Internacional, Suplemento No. 10 (A/48/10).

146. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 26° período de sesiones

La Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional fue establecida por la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, para promover la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional. Comenzó su labor en 1968. La Comisión estaba formada originalmente por 29 Estados Miembros que representaban las diversas regiones geográficas y los principales sistemas jurídicos del mundo (resolución 2205 (XXI)). En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea decidió aumentar de 29 a 36 el número de miembros de la Comisión (resolución 3108 (XXVIII)).

Los miembros de la Comisión son elegidos por un período de seis años. De los miembros actuales, 17 fueron elegidos por la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones, el 19 de octubre de 1988 (decisión 43/307), y 19 en su cuadragésimo sexto período de sesiones, el

4 de noviembre de 1991 (decisión 46/309). Actualmente, la Comisión está compuesta de los 36 Estados Miembros siguientes:

Alemania*, Arabia Saudita**, Argentina**, Austria**, Bulgaria*, Camerún*, Canadá*, Chile**, China*, Costa Rica*, Dinamarca*, Ecuador**, Egipto*, Eslovaquia**, España**, Estados Unidos de América**, Federación de Rusia*, Francia*, Hungría**, India**, Irán (República Islámica del)** , Italia**, Japón*, Kenya**, Marruecos*, México*, Nigeria*, Polonia**, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*, República Unida de Tanzania**, Singapur*, Sudán**, Tailandia**, Togo*, Uganda** y Uruguay**.

* El mandato termina el día anterior a la apertura del 28° período de sesiones de la Comisión en 1995.

** El mandato termina el día anterior a la apertura del 31° período de sesiones de la Comisión en 1998.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones²⁰⁰, la Asamblea General tomó nota del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 25° período de sesiones; tomó nota con especial satisfacción de la conclusión y la aprobación por la Comisión de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre transferencias internacionales de crédito; recomendó que, en vista de la actual necesidad de uniformidad del derecho aplicable en las transferencias internacionales de crédito, todos los Estados prestaran la debida consideración a la promulgación de una legislación basada en la Ley Modelo; tomó nota con especial satisfacción de la conclusión y la aprobación por la Comisión de la Guía Jurídica para las operaciones de comercio compensatorio internacional; recomendó a las partes que intervinieran en operaciones de comercio compensatorio internacional que utilizaran la Guía Jurídica; recomendó también que se hiciera todo lo posible por lograr que la Guía Jurídica fuera conocida y estuviera disponible de modo general; tomó nota con satisfacción de la entrada en vigor el 1° de noviembre de 1992 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías de 1978 (Reglas de Hamburgo), y pidió al Secretario General que redoblara sus esfuerzos por promover una más amplia adhesión a la Convención; reafirmó el mandato conferido a la Comisión en su carácter de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional;

²⁰⁰ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 131 del programa):

- a) Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional: Suplemento No. 17 (A/47/17);
- b) Informe del Secretario General: A/47/454;
- c) Informe de la Sexta Comisión: A/47/586;
- d) Resolución 47/34;
- e) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/47/SR.3 a 5, 9 y 37;
- f) Sesión plenaria: A/47/PV.73.

/...

reafirmó la importancia, en particular para los países en desarrollo, de la labor de la Comisión relativa a la capacitación y la asistencia en materia de derecho mercantil internacional, así como la conveniencia de que la Comisión patrocinara seminarios y simposios para fomentar esa capacitación y esa asistencia y, a ese respecto, invitó a los gobiernos, a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares a que aportaran contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para simposios de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y, cuando procediera, para la financiación de proyectos especiales, y a que ayudaran de otro modo a la secretaría de la Comisión en la financiación y organización de seminarios y simposios, en particular en países en desarrollo, y en la concesión de becas a candidatos de países en desarrollo para que pudieran participar en esos seminarios y simposios; expresó su reconocimiento a la Comisión por haber organizado, como contribución a las actividades del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, un Congreso sobre el tema "Derecho mercantil uniforme en el siglo XXI", que se celebró en Nueva York en la última semana del 25° período de sesiones de la Comisión; invitó nuevamente a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que consideraran la posibilidad de firmar o ratificar las convenciones elaboradas bajo los auspicios de la Comisión o de adherirse a ellas; pidió a la Quinta Comisión que, a fin de asegurar la plena participación de todos los Estados Miembros, siguiera considerando la posibilidad de conceder asistencia para los viajes, dentro de los límites de los recursos disponibles, a los países menos adelantados miembros de la Comisión, así como, con carácter excepcional, a otros países en desarrollo miembros de la Comisión que lo solicitaran, en consulta con el Secretario General, para que pudieran participar en los períodos de sesiones de la Comisión y de sus grupos de trabajo; recomendó que la Comisión prestara especial atención a la racionalización de la organización de su labor y considerara todas las posibilidades de racionalización, en particular la celebración de reuniones consecutivas de sus grupos de trabajo, y pidió al Secretario General que le presentara, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de los párrafos 12 y 13 de la resolución (resolución 47/34).

Documentos:

- a) Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor de su 26° período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/48/17);
- b) Nota del Secretario General por la que transmitirá las observaciones de la Junta de Comercio y Desarrollo (resolución 2205 (XXI)).

147. Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

El Comité de Relaciones con el País Huésped fue creado por la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1971 (resolución 2819 (XXVI)). Actualmente, el Comité está integrado por los 15 Estados Miembros siguientes: Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Côte d'Ivoire, China, Chipre, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Honduras, Iraq, Malí, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Senegal.

/...

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones²⁰¹, la Asamblea General aprobó las recomendaciones y conclusiones del Comité de Relaciones con el País Anfitrión que figuraban en el párrafo 55 de su informe; consideró que el mantenimiento de condiciones adecuadas para el trabajo normal de las delegaciones y las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas beneficiaba a las Naciones Unidas y a todos los Estados Miembros, y expresó la esperanza de que el país anfitrión continuara adoptando todas las medidas necesarias para evitar cualquier injerencia en el funcionamiento de las misiones; manifestó su reconocimiento por los esfuerzos realizados por el país anfitrión y confió en que los problemas pendientes planteados en las reuniones del Comité se resolvieran debidamente con un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional; se congratuló de la reciente suspensión por el país anfitrión de los controles de los desplazamientos con respecto a ciertas misiones y a funcionarios de la Secretaría de ciertas nacionalidades e instó al país anfitrión a que siguiera cumpliendo sus obligaciones con las Naciones Unidas y con las misiones acreditadas ante ellas; tomó nota del establecimiento por el Comité de un grupo de trabajo encargado de los problemas de la deuda financiera y señaló que era esencial que se hicieran esfuerzos a ese respecto; destacó la conveniencia de que se tuviera una percepción positiva de la labor de las Naciones Unidas y exhortó a que se siguiera promoviendo la sensibilización del público, explicando por todos los medios disponibles la importancia de la función desempeñada por las Naciones Unidas y las misiones acreditadas ante ellas en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales; pidió al Secretario General que se siguiera ocupando activamente de todos los aspectos de las relaciones de las Naciones Unidas con el país anfitrión, y pidió al Comité que prosiguiera su labor, de conformidad con la resolución 2819 (XXVI) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1971 (resolución 47/35).

Documento: Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión, Suplemento No. 26 (A/47/26).

148. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización

El tema titulado "Necesidad de examinar las propuestas relativas a la revisión de la Carta de las Naciones Unidas" se incluyó en el programa del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1969, a solicitud de Colombia (A/7659). En ese período de sesiones, la Asamblea, no habiendo tenido tiempo para examinar adecuadamente el tema, decidió considerarlo en el vigésimo quinto período de sesiones (resolución 2552 (XXIV)).

²⁰¹ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 134 del programa):

- a) Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión: Suplemento No. 26 (A/47/26);
- b) Informe de la Sexta Comisión: A/47/589;
- c) Resolución 47/35;
- d) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/46/SR.33 y 35;
- e) Sesión plenaria: A/47/PV.73.

En sus períodos de sesiones vigésimo quinto y vigésimo séptimo, la Asamblea General pidió al Secretario General que invitase a los Estados Miembros a comunicarle sus opiniones y sugerencias sobre la revisión de la Carta para presentarlas a la Asamblea (resoluciones 2697 (XXV) y 2968 (XXVII)).

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un Comité ad hoc de la Carta de las Naciones Unidas, compuesto de 42 miembros, para que examinara las observaciones recibidas de los gobiernos, considerara cualesquiera propuestas concretas adicionales que hicieran los gobiernos con miras a incrementar la capacidad de las Naciones Unidas para lograr sus propósitos, considerara también otras sugerencias para lograr un funcionamiento más eficaz de la Organización que no exigieran introducir reformas en la Carta y enumerara las propuestas que hubiesen suscitado particular interés en el Comité ad hoc, e invitó a los gobiernos a que presentasen o actualizarasen sus observaciones sobre la revisión de la Carta (resolución 3349 (XXIX)).

Mientras tanto, otro tema, titulado "Fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en relación con el mantenimiento y la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones y la promoción de las normas del derecho internacional en las relaciones entre los Estados", fue incluido en el programa del vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General a solicitud de Rumania (A/8792). En ese período de sesiones, la Asamblea reconoció que la Organización debía convertirse en un instrumento más eficaz para salvaguardar y fortalecer la independencia y soberanía de todos los Estados; expresó la convicción de que era necesario realzar el papel de las Naciones Unidas a fin de que pudieran aportar una mayor contribución a la solución de los problemas internacionales; e invitó a los Estados Miembros a que transmitieran al Secretario General sus opiniones y sugerencias sobre los medios de fortalecer el papel de las Naciones Unidas en la vida internacional (resolución 2925 (XXVII)). En sus períodos de sesiones vigésimo octavo y vigésimo noveno, la Asamblea continuó su examen del tema (resoluciones 3073 (XXVIII) y 3282 (XXIX)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General examinó el informe del Comité ad hoc junto con el tema relativo al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas. En ese período de sesiones, la Asamblea decidió que el Comité ad hoc se reuniría de nuevo como Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización para examinar en detalle las observaciones recibidas de los gobiernos con respecto a las sugerencias y propuestas relativas a la Carta y al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en lo que se refería al mantenimiento y a la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones y la promoción de las normas del derecho internacional en las relaciones entre los Estados, y amplió la composición del Comité mediante la adición de otros cinco Estados Miembros (resolución 3499 (XXX)).

A partir de su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General ha convocado todos los años al Comité Especial y ha examinado sus informes (resoluciones 31/28, 32/45, 33/94, 34/147, 35/164, 36/123, 37/114, 38/141, 39/88, 40/78, 41/83, 42/157, 43/170, 44/37, 45/44 y 46/58).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones²⁰², la Asamblea General tomó nota del informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización; pidió al Comité Especial que, en su período de sesiones de 1993: a) concediera prioridad a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en todos sus aspectos con el fin de fortalecer el papel de las Naciones Unidas y, en ese contexto: continuara su examen de la propuesta sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales; continuara su examen de la propuesta sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas en relación con la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta; y examinara otras propuestas específicas relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que ya se hubieran presentado al Comité Especial o que se le pudieran presentar en su período de sesiones de 1993; b) continuara su labor sobre la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados y, en ese contexto: examinara la propuesta sobre las normas de las Naciones Unidas para la conciliación como medio de arreglo de controversias entre Estados; y examinara otras propuestas específicas relativas al arreglo pacífico de controversias entre Estados que ya se estuvieran examinando en el Comité Especial o las que se le pudieran presentar en su período de sesiones de 1993; c) examinara las diversas propuestas encaminadas a fortalecer el papel de la Organización y a mejorar su eficacia, y pidió también al Comité Especial que tuviera presente la importancia de llegar a un acuerdo general siempre que ello fuera significativo para el resultado de su labor (resolución 47/38).

El Comité Especial se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 1º al 19 de marzo de 1993. En ese período de sesiones, el Comité estuvo integrado por los 47 Estados Miembros siguientes: Alemania, Argelia, Argentina, Barbados, Bélgica, Brasil, Colombia, Congo, China, Chipre, Ecuador, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Japón, Kenya, Liberia, México, Nepal, Nigeria, Nueva Zelandia, Pakistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Rwanda, Sierra Leona, Túnez, Turquía, Venezuela, Yugoslavia y Zambia.

²⁰² Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 133 del programa):

- a) Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización: Suplemento No. 33 (A/47/33);
- b) Informe de la Sexta Comisión: A/47/588;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/47/714;
- d) Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General (Presupuesto por programas para el bienio 1992-1993): A/C.5/47/56 (relativa asimismo al tema 104);
- e) Resolución 47/38;
- f) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/47/SR.12 a 18, 35 y 37;
- g) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/47/SR.32;
- h) Sesiones plenarias: A/47/PV.73 y 95.

/...

Documento: Informe del Comité Especial, Suplemento No. 33 (A/48/33).

149. Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, durante su examen del tema titulado "Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 43° período de sesiones", la Asamblea General, observando que la Comisión de Derecho Internacional, teniendo en cuenta los comentarios escritos de los gobiernos y las opiniones expresadas en los debates de la Asamblea, había concluido en su 43° período de sesiones la segunda lectura del proyecto de artículos sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes; observando también que, como se indica en el párrafo 25 del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 43° período de sesiones, la Comisión había decidido recomendar a la Asamblea General que convocase una conferencia internacional de plenipotenciarios para estudiar el proyecto de artículos sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes preparado por la Comisión y concertar una convención sobre el tema; convencida de que la codificación y el desarrollo progresivo de las normas de derecho internacional que regulan las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes ayudaría a promover y realizar los propósitos y principios enunciados en los Artículos 1 y 2 de la Carta; reconociendo la conveniencia de concertar una convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes, y reconociendo también que para la feliz conclusión de tal convención era importante alentar a todos a llegar a un acuerdo general, expresó su reconocimiento a la Comisión de Derecho Internacional por su valiosa labor sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes y a los relatores especiales por su contribución a esa tarea; invitó a los Estados a que presentaran, a más tardar el 1° de julio de 1992, sus comentarios y observaciones escritos sobre el proyecto de artículos aprobado por la Comisión, y decidió establecer, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, un grupo de trabajo de composición abierta de la Sexta Comisión para que examinara, a la luz de los comentarios escritos de los gobiernos, así como de las opiniones expresadas en los debates de la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones: a) las cuestiones de fondo suscitadas por el proyecto de artículos, a fin de facilitar la concertación de una convención alentando a todos a llegar a un acuerdo general, y b) la cuestión de la convocación de una conferencia internacional, que se celebraría en 1994 o posteriormente, para concluir una convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes, y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes" (resolución 46/55).

/...

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones²⁰³, la Asamblea General tomó nota del informe del Grupo de Trabajo establecido en virtud de su resolución 46/55 para examinar: i) cuestiones de fondo suscitadas por el proyecto de artículos sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes aprobado por la Comisión de Derecho Internacional en su 43° período de sesiones, y ii) la cuestión de la convocación de una conferencia internacional, que habría de celebrarse en 1994 o posteriormente, para concluir una convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes, y decidió volver a establecer el Grupo de Trabajo en su cuadragésimo octavo período de sesiones y en el marco de la Sexta Comisión a fin de que siguiera examinando las mismas cuestiones para facilitar la conclusión de una convención mediante el fomento del acuerdo general, en la inteligencia de que, al comienzo del cuadragésimo octavo período de sesiones, a partir del 27 de septiembre de 1993, el Grupo de Trabajo destinaría dos semanas, en las que se celebrarían por lo menos de 10 a 12 sesiones, al trabajo intensivo sobre ese tema (decisión 47/414).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

150. Solicitud de una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia

El tema titulado "Solicitud de una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia" se incluyó en el programa del cuadragésimo séptimo período de sesiones a solicitud de la Argentina, Bolivia, el Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, el Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, el Paraguay, el Perú, Portugal, la República Dominicana, el Uruguay y Venezuela.

En ese período de sesiones²⁰⁴, la Asamblea General decidió continuar el examen del tema titulado "Solicitud de una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia" e incluirlo en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones (decisión 47/416).

²⁰³ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 130 del programa):

- a) Informe de la Comisión de Derecho Internacional: Suplemento No. 10 (A/46/10);
- b) Informe del Secretario General: A/47/326 y Add.1 a 5;
- c) Informe de la Sexta Comisión: A/47/585;
- d) Decisión 47/414;
- e) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/47/SR.7 y 32;
- f) Sesión plenaria: A/47/PV.73.

²⁰⁴ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 151 del programa):

- a) Solicitud de inclusión: A/47/249 y Add.1 y Add.1/Corr.1;
- b) Informe de la Sexta Comisión: A/47/713;
- c) Decisión 47/416;
- d) Sesión de la Sexta Comisión: A/C.6/47/SR.38;
- e) Sesión plenaria: A/47/PV.73.

/...

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

151. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique¹⁰

En virtud de su resolución 797 (1992) de 16 de diciembre de 1992, el Consejo de Seguridad estableció la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique (ONUMOZ) por un período que terminaría el 31 de octubre de 1993.

En su 96ª sesión plenaria, celebrada el 11 de febrero de 1993, la Asamblea General, a propuesta del Secretario General, decidió incluir el tema titulado "Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique" en el programa de su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones²⁰⁵, la Asamblea General hizo suyas las observaciones y recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto; instó a todos los Estados Miembros a que hicieran cuanto estuviera a su alcance para pagar íntegra y puntualmente las cuotas que les correspondieran en relación con la ONUMOZ; decidió consignar una suma global de 140 millones de dólares en relación con la ONUMOZ para el período comprendido entre el 15 de octubre de 1992 y el 30 de junio de 1993, ambas fechas inclusive; decidió también, en calidad de medida especial, prorratear entre los Estados Miembros esa suma, de conformidad con la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General de 1º de marzo de 1989, modificada por ésta en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989; 45/269, de 27 de agosto de 1991; 46/198, de 20 de diciembre de 1991, y 47/218, de 23 de diciembre de 1992, y teniendo en cuenta las tasas de prorrateo para los años 1992, 1993 y 1994 (resolución 46/221 A y decisión 47/456); decidió además establecer las cuotas de la República Checa y Eslovaquia para la ONUMOZ sobre la base de las tasas de prorrateo que apruebe la Asamblea General para esos Estados Miembros en su cuadragésimo octavo período de sesiones; invitó a que se hicieran contribuciones voluntarias a la ONUMOZ tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que fueran aceptables para el Secretario General; pidió a éste que presentara a la mayor brevedad y a más tardar el 1º de julio de 1993 una estimación revisada y pormenorizada de los gastos de la ONUMOZ para todo el período del mandato; y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique" (resolución 47/224 A).

²⁰⁵ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 153 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/47/881/Add.1;
- b) Informe de la Comisión Consultiva: A/47/896;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/47/906;
- d) Resoluciones 47/224 A y B;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/47/SR.54 y 55;
- f) Sesión plenaria: A/47/PV.97.

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que adoptase las medidas necesarias para asegurar una planificación más eficaz de las operaciones de mantenimiento de la paz y que sometiera los procedimientos actuales a una revisión urgente para que se pudieran emprender esas misiones de manera apropiada y oportuna, con eficacia y a un costo mínimo, y que informara sobre sus gestiones a la Asamblea General en el cuadragésimo séptimo período de sesiones; pidió también al Secretario General que continuara mejorando la presentación, el contenido y la transparencia de la información contenida en la estimación de gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz, de conformidad con las recomendaciones pertinentes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto aprobadas por la Asamblea General (resolución 47/224 B).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la ONUMOZ (resolución 47/224 A);
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

Anexo I

PRESIDENTES DE LA ASAMBLEA GENERAL

| <u>Período ordinario de sesiones</u> | <u>Año</u> | <u>Nombre</u> | <u>País</u> |
|------------------------------------------|-------------------|-------------------------------|----------------------------------|
| Primero | 1946 | Sr. Paul-Henri Spaak | Bélgica |
| Segundo | 1947 | Sr. Oswaldo Aranha | Brasil |
| Tercero | 1948 ^a | Sr. H. V. Evatt | Australia |
| Cuarto | 1949 | Sr. Carlos P. Rómulo | Filipinas |
| Quinto | 1950 ^a | Sr. Nasrollah Entezam | Irán |
| Sexto | 1951 ^a | Sr. Luis Padilla Nervo | México |
| Séptimo | 1952 ^a | Sr. Lester B. Pearson | Canadá |
| Octavo | 1953 ^a | Sra. Vijaya Lakshmi Pandit | India |
| Noveno | 1954 | Sr. Eelco N. van Kleffens | Países Bajos |
| Décimo | 1955 | Sr. José Maza | Chile |
| Undécimo | 1956 ^a | Príncipe Wan Waithayakon | Tailandia |
| Duodécimo | 1957 | Sir Leslie Munro | Nueva Zelanda |
| Decimotercero | 1958 ^a | Sr. Charles Malik | Líbano |
| Decimocuarto | 1959 | Sr. Víctor Andrés Belaúnde | Perú |
| Decimoquinto | 1960 ^a | Sr. Frederick H. Boland | Irlanda |
| Decimosexto | 1961 ^a | Sr. Mongi Slim | Túnez |
| Decimoséptimo | 1962 | Sir Muhammad Zafrulla Khan | Pakistán |
| Decimooctavo | 1963 | Sr. Carlos Sosa Rodríguez | Venezuela |
| Decimonoveno | 1964 ^a | Sr. Alex Quaison-Sackey | Ghana |
| Vigésimo | 1965 | Sr. Amintore Fanfani | Italia |
| Vigésimo primero | 1966 | Sr. Abdul Rahman Pazhwak | Afganistán |
| Vigésimo segundo | 1967 ^a | Sr. Corneliu Manescu | Rumania |
| Vigésimo tercero | 1968 | Sr. Emilio Arenales Catalán | Guatemala |
| Vigésimo cuarto | 1969 | Srta. Angie E. Brooks | Liberia |
| Vigésimo quinto | 1970 | Sr. Edvard Hambro | Noruega |
| Vigésimo sexto | 1971 | Sr. Adam Malik | Indonesia |
| Vigésimo séptimo | 1972 | Sr. Stanislaw Trepczynski | Polonia |
| Vigésimo octavo | 1973 ^a | Sr. Leopoldo Benites | Ecuador |
| Vigésimo noveno | 1974 ^a | Sr. Abdelaziz Bouteflika | Argelia |
| Trigésimo | 1975 | Sr. Gaston Thorn | Luxemburgo |
| Trigésimo primero | 1976 ^a | Sr. H. S. Amerasinghe | Sri Lanka |
| Trigésimo segundo | 1977 | Sr. Lazar Mojsov | Yugoslavia |
| Trigésimo tercero | 1978 ^b | Sr. Indalecio Liévano | Colombia |
| Trigésimo cuarto | 1979 | Sr. Salim A. Salim | República Unida de Tanzania |
| Trigésimo quinto | 1980 | Sr. Rüdiger von Wechmar | República Federal de Alemania |
| Trigésimo sexto | 1981 | Sr. Ismat T. Kittani | Iraq |
| Trigésimo séptimo | 1982 | Sr. Imre Hollai | Hungría |
| Trigésimo octavo | 1983 | Sr. Jorge E. Illueca | Panamá |
| Trigésimo noveno | 1984 | Sr. Paul J. F. Lusaka | Zambia |
| Cuadragésimo | 1985 | Sr. Jaime de Piniés | España |
| Cuadragésimo primero | 1986 | Sr. Humayun Rasheed Choudhury | Bangladesh |

^a El período de sesiones terminó durante el año siguiente.

^b Desde el trigésimo tercer período de sesiones, el período ha terminado durante el año siguiente.

Período ordinario
de sesiones

| <u>Año</u> | <u>Nombre</u> | <u>País</u> |
|------------|-------------------------|-------------------------------|
| 1987 | Sr. Peter Florin | República Democrática Alemana |
| 1988 | Sr. Dante Caputo | Argentina |
| 1989 | Sr. Joseph Nanven Garba | Nigeria |
| 1990 | Sr. Guido de Marco | Malta |
| 1991 | Sr. Samir Shihabi | Arabia Saudita |
| 1992 | Sr. Stoyan Ganev | Bulgaria |

Período extraordinario de sesiones

| <u>Año</u> | <u>Nombre</u> | <u>País</u> |
|------------|-------------------------------|-------------------------------|
| 1947 | Sr. Oswaldo Aranha | Brasil |
| 1948 | Sr. José Arce | Argentina |
| 1961 | Sr. Frederick H. Boland | Irlanda |
| 1963 | Sir Muhammad Zafrulla Khan | Pakistán |
| 1967 | Sr. Abdul Rahman Pazhwak | Afganistán |
| 1974 | Sr. Leopoldo Benites | Ecuador |
| 1975 | Sr. Abdelaziz Bouteflika | Argelia |
| 1978 | Sr. Lazar Mojsov | Yugoslavia |
| 1978 | Sr. Lazar Mojsov | Yugoslavia |
| 1978 | Sr. Lazar Mojsov | Yugoslavia |
| 1980 | Sr. Salim A. Salim | República Unida de Tanzania |
| 1982 | Sr. Ismat T. Kittani | Iraq |
| 1986 | Sr. Jaime de Piniés | España |
| 1986 | Sr. Humayun Rasheed Choudhury | Bangladesh |
| 1988 | Sr. Peter Florin | República Democrática Alemana |
| 1989 | Sr. Joseph Nanven Garba | Nigeria |
| 1990 | Sr. Joseph Nanven Garba | Nigeria |
| 1990 | Sr. Joseph Nanven Garba | Nigeria |

Período extraordinario de sesiones de emergencia

| <u>Año</u> | <u>Nombre</u> | <u>País</u> |
|------------|----------------------------|-------------------------------|
| 1956 | Sr. Rudecindo Ortega | Chile |
| 1956 | Sr. Rudecindo Ortega | Chile |
| 1958 | Sir Leslie Munro | Nueva Zelandia |
| 1960 | Sr. Víctor Andrés Belaúnde | Perú |
| 1967 | Sr. Abdul Rahman Pazhwak | Afganistán |
| 1980 | Sr. Salim A. Salim | República Unida de Tanzania |
| (1980 | Sr. Salim A. Salim | República Unida de Tanzania |
| (| | |
| (1982 | Sr. Ismat T. Kittani | Iraq |
| 1981 | Sr. Rüdiger von Wechmar | República Federal de Alemania |
| 1982 | Sr. Ismat T. Kittani | Iraq |

Anexo II

MESAS DE LAS COMISIONES PRINCIPALES

| <u>Período de sesiones</u> | <u>Presidente</u> | <u>Vicepresidente</u> | <u>Relator</u> |
|----------------------------|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| | | <u>A. Primera Comisión</u> | |
| Vigésimo | Sr. Károly Csatorday (Hungría) | Sr. Leopoldo Benites (Ecuador) | Sr. Ismail Fahmy (Egipto) |
| Vigésimo primero | Sr. Leopoldo Benites (Ecuador) | Sr. Ismail Fahmy (Egipto) | Sr. G. G. Tchernouchtchenko (República Socialista Soviética de Bielorrusia) |
| Vigésimo segundo | Sr. Ismail Fahmy (Egipto) | Sr. G. G. Tchernouchtchenko (República Socialista Soviética de Bielorrusia) | Sr. C. Torsten W. Orn (Suecia) |
| Vigésimo tercero | Sr. Piero Vinci (Italia) | Sr. Reynaldo Galindo Pohl (El Salvador) | Sr. Maxime Léopold Zollner (Benin) |
| Vigésimo cuarto | Sr. Agha Shahi (Pakistán) | Sr. Alhaji S. D. Kolo (Nigeria) | Sr. Lloyd Barnett (Jamaica) |
| Vigésimo quinto | Sr. Andrés Aguilar (Venezuela) | Sr. Abdulrahim A. Farah (Somalia) | Sr. Zdenek Cerník (Checoslovaquia) |
| Vigésimo sexto | Sr. Milko Tarabanov (Bulgaria) | Sr. Radha Krishna Ramphul (Mauricio) | Sr. Giovanni Migliuolo (Italia) |
| Vigésimo séptimo | Sr. Radha Krishna Ramphul (Mauricio) | Sr. Abdullah Y. Bishara (Kuwait) Sr. Ion Datcu (Rumania) | Sr. Gustavo Santiso Gálvez (Guatemala) |
| Vigésimo octavo | Sr. Otto Borch (Dinamarca) | Sr. Hayat Mehdi (Pakistán) Sr. Blaise Rabetafika (Madagascar) | Sr. Alvaro de Soto (Perú) |
| Vigésimo noveno | Sr. Carlos Ortiz de Rozas (Argentina) | Sr. Bernhard Neugebauer (República Democrática Alemana) Sr. Mir Abdul Wahab Siddiq (Afganistán) | Sr. António da Costa Lobo (Portugal) |
| Trigésimo | Sr. Edouard Ghorra (Líbano) | Sr. Patrice Mikanagu (Burundi) Sr. Rüdiger von Wechmar (República Federal de Alemania) | Sr. Horacio Arteaga Acosta (Venezuela) |
| Trigésimo primero | Sr. Henryk Jaroszek (Polonia) | Sr. Frank Edmund Boaten (Ghana) Sr. António da Costa Lobo (Portugal) | Sr. Kedar Bhakta Shrestha (Nepal) |
| Trigésimo segundo | Sr. Frank Edmund Boaten (Ghana) | Sr. Imre Hollai (Hungría) Sr. Ilkka Olavi Pastinen (Finlandia) | Sr. Francisco Correa (México) |
| Trigésimo tercero | Sr. Ilkka Olavi Pastinen (Finlandia) | Sr. Boubker Cherkaoui (Marruecos) Sr. Hugo V. Palma (Perú) | Sr. Miodrag Mihajlovic (Yugoslavia) |

/...

| <u>Período de sesiones</u> | <u>Presidente</u> | <u>Vicepresidente</u> | <u>Relator</u> |
|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| <u>A. Primera Comisión (continuación)</u> | | | |
| Trigésimo cuarto | Sr. Davidson L. Hepburn (Bahamas) | Sr. Awad S. Burwin (Jamahiriya Árabe Libia) Sr. Yuri N. Kuchubey (República Socialista Soviética de Ucrania) | Sr. Ernst Sucharipa (Austria) |
| Trigésimo quinto | Sr. Niaz A. Naik (Pakistán) | Sr. Aidan Mulloy (Irlanda) Sr. Ferdinand Léopold Oyono (Camerún) | Sr. Ronald L. Kensmil (Suriname) |
| Trigésimo sexto | Sr. Ignac Golob (Yugoslavia) | Sr. Mario Carías (Honduras) Sr. Alejandro D. Yango (Filipinas) | Sr. Alemayehu Makonnen (Etiopía) |
| Trigésimo séptimo | Sr. James Victor Gbeho (Ghana) | Sr. J. C. Carasales (Argentina) Sr. Tom Eric Vraalsen (Noruega) | Sr. Luvsangiin Erdenechuluun (Mongolia) |
| Trigésimo octavo | Sr. Tom Eric Vraalsen (Noruega) | Sr. Elfaki Abdalla Elfaki (Sudán) Sr. Gheorghe Tinca (Rumania) | Sr. Humberto Y. Goyén Alvez (Uruguay) |
| Trigésimo noveno | Sr. Celso A. de Souza e Silva (Brasil) | Sr. Milous Vejvoda (Checoslovaquia) Sr. Henning Wegener (República Federal de Alemania) | Sr. Ngaré Kessely (Chad) |
| Cuadragésimo | Sr. Ali Alatas (Indonesia) | Sr. Carlos Lechuga Hevia (Cuba) Sr. Bagbeni Adeida Nzengeya (Zaire) | Sr. Yannis Souliotis (Grecia) |
| Cuadragésimo primero | Sr. Siegfried Zachmann (República Democrática Alemana) | Sr. Morihisa Aoki (Japón) Sr. Douglas James Roche (Canadá) | Sr. Doulaye Corentin Ki (Burkina Faso) |
| Cuadragésimo segundo | Sr. Bagbeni Adeito Nzengeya (Zaire) | Sr. Carlos José Gutiérrez (Costa Rica) Sr. Ali Maher Nashashibi (Jordania) | Sr. Kasimierz Tomaszewski (Polonia) |
| Cuadragésimo tercero | Sr. Douglas Roche (Canadá) | Sr. Luvsandorjiin Bayart (Mongolia) Sr. Victor G. Batiouk (República Socialista Soviética de Ucrania) | Sr. Virgilio A. Reyes (Filipinas) |
| Cuadragésimo cuarto | Sr. Adolfo R. Taylhardat (Venezuela) | Sr. Mohamed Nabil Fahmy (Egipto) Sr. Hassan Mashhadi Ghahvechi (República Islámica del Irán) | Sr. Dimitrios Platis (Grecia) |
| Cuadragésimo quinto | Sr. Jai Pratap Rana (Nepal) | Sr. Ronald S. Morris (Australia) Sr. Sergei N. Martynov (República Socialista Soviética de Bielorrusia) | Sr. Latévi Modem Lawson-Betum (Togo) |

| <u>Período de sesiones</u> | <u>Presidente</u> | <u>Vicepresidente</u> | <u>Relator</u> |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| <u>A. Primera Comisión (continuación)</u> | | | |
| Cuadragésimo sexto | Sr. Robert Mroziejewicz (Polonia) | Sr. Sedrey A. Ordonez (Filipinas) Sr. Ahmed Nazif Alpman (Turquía) | Sr. Pablo Emilio Sader (Uruguay) |
| Cuadragésimo séptimo | Sr. Nabil A. Elarabi (Egipto) | Sr. Pasí Patokallio (Finlandia) Sr. Dae Won Suh (República de Corea) | Sr. Jerzy Zaleski (Polonia) |
| <u>B. Comisión Política Especial</u> | | | |
| Vigésimo | Sr. Carlet R. Auguste (Haití) | Sr. José D. Inglés (Filipinas) | Sr. Hermod Lannung (Dinamarca) |
| Vigésimo primero | Sr. Max Jakobson (Finlandia) | Sr. Privado G. Jimenez (Filipinas) | Sr. Carlos A. Goñi Demarchi (Argentina) |
| Vigésimo segundo | Sr. Humberto López Villamil (Honduras) | Sr. Hermod Lannung (Dinamarca) | Sr. Abdullah Kamil (Indonesia) |
| Vigésimo tercero | Sr. Abdulrahim Abby Farah (Somalia) | Sr. Abdul Samad Ghaus (Afganistán) | Sr. Hermod Lannung (Dinamarca) |
| Vigésimo cuarto | Sr. Eugeniusz Kulaga (Polonia) | Sr. Alessandro Farace (Italia) | Sr. Lamech E. Akong'ó (Uganda) |
| Vigésimo quinto | Sr. Abdul Samad Ghaus (Afganistán) | Sr. Luis Hierro Gambardella (Uruguay) | Sr. Mohamed Mahjoubi (Marruecos) |
| Vigésimo sexto | Sr. Cornelius C. Cremin (Irlanda) | Sr. V. S. Smirnov (República Socialista Soviética de Bielorrusia) | Sr. Parviz Mohajer (República Islámica del Irán) |
| Vigésimo séptimo | Sr. Hady Touré (Guinea) | Sr. Julio César Carasales (Argentina) Sr. Wissam Zahawie (Iraq) | Sr. Omer Ersan Akbel (Turquía) |
| Vigésimo octavo | Sr. Károly Szarka (Hungría) | Sr. K. B. Singh (Nepal) Sr. Ladislav Smíd (Checoslovaquia) | Sr. Massimo Castaldo (Italia) |
| Vigésimo noveno | Sr. Per Lind (Suecia) | Sr. Gueorgui Ghelev (Bulgaria) Sr. José Luis Martínez (Venezuela) | Sr. Hassan Abduldjalil (Indonesia) |
| Trigésimo | Sr. Roberto Martínez Ordóñez (Honduras) | Sr. Abdirizak Haji Hussein (Somalia) Sr. Erik Tellman (Noruega) | Sr. Guenter Mauersberger (República Democrática Alemana) |
| Trigésimo primero | Sr. Mooki V. Molapo (Lesotho) | Sr. John Gregoriades (Grecia) Sr. Zakaria Sibahi (República Árabe Siria) | Sr. Percy Haynes (Guyana) |
| Trigésimo segundo | Sr. Bernhard Neugebauer (República Democrática Alemana) | Sr. Donald G. Blackman (Barbados) Sr. K. B. Shahi (Nepal) | Srta. Ruth L. Dobson (Australia) |

/...

| <u>Período de sesiones</u> | <u>Presidente</u> | <u>Vicepresidente</u> | <u>Relator</u> |
|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| <u>B. Comisión Política Especial (continuación)</u> | | | |
| Trigésimo tercero | Sr. Rodolfo E. Piza Escalante (Costa Rica) | Sr. Abdel-Magied A. Hassan (Sudán) Sr. Gustav Ortner (Austria) | Sr. Abduldayem M. Mubarez (Yemen) |
| Trigésimo cuarto | Sr. Hammoud El-Choufi (República Árabe Siria) | Sr. Gustavo E. Figueroa (Argentina) Sr. Winston A. Tubman (Liberia) | Sr. Paul Cotton (Nueva Zelandia) |
| Trigésimo quinto | Sr. Leonardo Mathias (Portugal) | Sra. Biyemi Keket (Togo) Sr. Abduldayem M. Mubarez (Yemen) | Sr. Helí Peláez (Perú) |
| Trigésimo sexto | Sr. Nathan Irumba (Uganda) | Sra. Eva Nowotny (Austria) Sr. Michael E. Sherifis (Chipre) | Sr. Zahary Radoukov (Bulgaria) |
| Trigésimo séptimo | Sr. Abduldayem Mubarez (Yemen) | Sra. Turkia Ould Daddah (Mauritania) Sr. Ernesto Rodríguez Medina (Colombia) | Sr. Faruk Logoglu (Turquía) |
| Trigésimo octavo | Sr. Ernesto Rodríguez Medina (Colombia) | Sr. Feodor Starcevic (Yugoslavia) | Sr. Edouard Lingani (Burkina Faso) |
| Trigésimo noveno | Sr. Alpha I. Diallo (Guinea) | Sr. Hussain Bin Ali Bin Abdullatif (Omán) Sr. Giovanni Jannuzzi (Italia) | Sr. Jorge E. Chen Carpenter (México) |
| Cuadragésimo | Sr. Keijo Korhonen (Finlandia) | Sr. Jaroslav César (Checoslovaquia) Sr. Kwam Kouassi (Togo) | Sr. Raimundo González (Chile) |
| Cuadragésimo primero | Sr. Kwam Kouassi (Togo) | Sr. Raimundo González (Chile) Sr. Mehmet Ali İtemçelik (Turquía) | Sr. Rafiq Ahmed Khan (Bangladesh) |
| Cuadragésimo segundo | Sr. Hamad Abdelaziz Al-Kawari (Qatar) | Sr. Helmut Freudenschuss (Austria) Sr. Raimundo González (Chile) | Sr. Mpumelelo J. Hlophe (Swazilandia) |
| Cuadragésimo tercero | Sr. Eugeniusz Noworyta (Polonia) | Sr. Orobola Fasehun (Nigeria) Sr. Horacio Nogués Zubizarreta (Paraguay) | Sr. Jean Michel Veranneman de Watervliet (Bélgica) |
| Cuadragésimo cuarto | Sr. Guennadi I. Oudovenko (República Socialista Soviética de Ucrania) | Sr. Choo Siew Kioh (Malasia) Sr. Charles S. Flemming (Santa Lucía) | Srta. Nonet M. Dapul (Filipinas) |
| Cuadragésimo quinto | Sr. Perezi Karukubiro-Kamunanwire (Uganda) | Sr. Abelardo Posso Serrano (Ecuador) Sr. Reynaldo O. Arcilla (Filipinas) | Sra. Catherine von Heidenstam (Suecia) |

| <u>Período de sesiones</u> | <u>Presidente</u> | <u>Vicepresidente</u> | <u>Relator</u> |
|-----------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| B. Comisión Política Especial (continuación) | | | |
| Cuadragésimo sexto | Sr. Nitya Pibulsonggram (Tailandia) | Sr. Roland Schäfer (Alemania) Sr. Zbigniew Maria Wlosowicz (Polonia) | Sr. Ehab Fawzy (Egipto) |
| Cuadragésimo séptimo | Sr. Hamadi Khouini (Túnez) | Sr. Moisés Fuentes-Ibañez (Bolivia) Sr. Abdullah Mohamed Alsaïdi (Yemen) | Sr. Yuriy Shevchenko (Ucrania) |
| C. Segunda Comisión | | | |
| Vigésimo | Sr. P. A. Forthomme (Bélgica) | Sr. Patricio Silva (Chile) | Sr. M. A. Ramaholimihaso (Madagascar) |
| Vigésimo primero | Sr. Morawid M. Tell (Jordania) | Sr. A. A. Boiko (República Socialista Soviética de Ucrania) | Sr. Georg Reisch (Austria) |
| Vigésimo segundo | Sr. Jorge P. Fernandini (Perú) | Sr. Ali Attiga (Jamahiriya Arabe Libia) | Sr. I. S. Chadha (India) |
| Vigésimo tercero | Sr. Richard M. Akwei (Ghana) | Sr. Jan Muzík (Checoslovaquia) | Sr. Kjell K. Christiansen (Noruega) |
| Vigésimo cuarto | Sr. Costa P. Caranicas (Grecia) | Sr. Hooshang Amirmokri (República Islámica del Irán) | Sr. Mohamed Warsama (Somalia) |
| Vigésimo quinto | Sr. Walter Guevara Arze (Bolivia) | Sr. S. Edward Peal (Liberia) | Sr. Leandro Verceles (Filipinas) |
| Vigésimo sexto | Sr. Narciso G. Reyes (Filipinas) | Sr. Bernardo de Azevedo Brito (Brasil) | Sr. Salih Mohamed Osman (Sudán) |
| Vigésimo séptimo | Sr. Bruce Rankin (Canadá) | Sr. Mokhless M. Gobba (Egipto) Sr. János Pataki (Hungria) | Sr. Farouk Farhang (Afganistán) |
| Vigésimo octavo | Sr. Zewde Gabre-Sellassié (Etiopía) | Sr. Jan Arvesen (Noruega) Sr. Luis González Arias (Paraguay) | Sr. Chusei Yamada (Japón) |
| Vigésimo noveno | Sr. Jihad Karam (Iraq) | Sr. Izzeldin Hamid (Sudán) Sr. Daniel Massonet (Bélgica) | Sr. Luis Lascarro (Colombia) |
| Trigésimo | Sr. Olof Rydbeck (Suecia) | Sr. Mohamed Wafik Hosny (Egipto) Sr. Jaime Valdés | Sr. Fazlul Karim (Bangladesh) |
| Trigésimo primero | Sr. Jaime Valdés (Bolivia) | Sr. Ion Goritza (Rumania) Sr. Mohan Prasad Lohani (Nepal) | Sr. Gerhard Pfanzer (Austria) |
| Trigésimo segundo | Sr. Peter Jankowitsch (Austria) | Sr. Angel María Oliveri López (Argentina) Sr. Umayya Salah Tukan (Jordania) | Sr. Ibrahim Suleiman Dharat (Jamahiriya Arabe Libia) |

| <u>Periodo de sesiones</u> | <u>Presidente</u> | <u>Vicepresidente</u> | <u>Relator</u> |
|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| <u>C. Segunda Comisión (continuación)</u> | | | |
| Trigésimo tercero | Sr. Louis Kayanda Mwangaguhunga (Uganda) | Sr. Jeremy K. B. Kinsman (Canadá) Sr. Siegfried Zachmann (República Democrática Alemana) | Sr. Theophilos Theophilou (Chipre) Sr. Euripides Evriviades (Chipre) |
| Trigésimo cuarto | Sr. Costiu Murgescu (Rumania) | Sr. Abul Ahsan (Bangladesh) Sr. José Luis Xifra (España) | Srta. Paulina García Donoso (Ecuador) |
| Trigésimo quinto | Sr. Abdelhadi Sbihi (Marruecos) | Sr. Jukka Valtasaari (Finlandia) Sr. Josue L. Villa (Filipinas) | Sra. Maureen Stephenson- Vernon (Jamaica) |
| Trigésimo sexto | Sr. Leandro I. Verceles (Filipinas) | Sr. Gerben Ringnald (Países Bajos) Sr. Enrique G. ter Horst (Venezuela) | Sr. Ahmed Ould Sid'Ahmed (Mauritania) |
| Trigésimo séptimo | Sr. O. O. Fafowora (Nigeria) | Sr. Qazi Shaukat Fareed (Pakistán) Sr. George Papadatos (Grecia) | Sr. Stoyan Bakalov (Bulgaria) |
| Trigésimo octavo | Sr. Peter Dietze (República Democrática Alemana) | Sr. Phillip H. Gibson (Nueva Zelanda) Sr. Fariq S. Ziada (Iraq) | Sr. Policarpo Arce Rojas (Colombia) |
| Trigésimo noveno | Sr. Bryce Harland (Nueva Zelanda) | Sr. Enrique de la Torre (Argentina) Sr. Habib Kaabachi (Túnez) | Sr. Ahmed Alawi Al-Haddad (Yemen Democrático) |
| Cuadragésimo | Sr. Omer Y. Birido (Sudán) | Sr. Soemadi D. M. Brotodiningrat (Indonesia) Sra. Inga Eriksson (Suecia) | Sr. Jorge Lago Silva (Cuba) |
| Cuadragésimo primero | Sr. Abdalla Saleh Al-Ashtal (Yemen Democrático) | Sr. Finn Jønck (Dinamarca) Sr. Oscar R. de Rojas (Venezuela) | Sr. Boris Goudima (República Socialista Soviética de Ucrania) |
| Cuadragésimo segundo | Sr. Guennadi I. Oudovenko (República Socialista Soviética de Ucrania) | Sr. Henricus Gajentaan (Países Bajos) Sr. S. Mohamed Shabaan (Egipto) | Sr. Seyed M. Arastoo (República Islámica del Irán) |
| Cuadragésimo tercero | Sr. Hugo Navajas-Mogro (Bolivia) | Sr. Jose Fernandez (Filipinas) Sr. Eloho E. Ootobo (Nigeria) | Sr. Martin Walter (Checoslovaquia) |
| Cuadragésimo cuarto | Sr. Ahmed Ghezal (Túnez) | Sr. Badam-Ochiryn Doljintseren (Mongolia) Sr. David Payton (Nueva Zelanda) | Sra. Martha Dueñas de Whist (Ecuador) |
| Cuadragésimo quinto | Sr. George Papadatos (Grecia) | Sr. Ahmed Amaziane (Marruecos) Sr. Carlos Gianelli (Uruguay) | Sr. Ryszard Rysinski (Polonia) |

/...

| <u>Período de sesiones</u> | <u>Presidente</u> | <u>Vicepresidente</u> | <u>Relator</u> |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| C. <u>Segunda Comisión (continuación)</u> | | | |
| Cuadragésimo sexto | Sr. John Burke (Irlanda) | Sr. Ioan Barac (Rumania) Sr. Bozorgmehr Ziaran (República Islámica del Irán) | Sr. Martin Rakotonaivo (Madagascar) |
| Cuadragésimo séptimo | Sr. Ramiro Piriz-Ballón (Uruguay) | Sr. Jose Lino B. Guerrero (Filipinas) Srta. Maymouna Diop (Senegal) | Sr. Walter Balzan (Malta) |
| D. <u>Tercera Comisión</u> | | | |
| Vigésimo | Sr. Francisco Cuevas Cancino (México) | Sra. Halima Embarek Warzazi (Marruecos) | Sr. R. St. John MacDonald (Canadá) |
| Vigésimo primero | Sra. Halima Embarek Warzazi (Marruecos) | Sr. R. St. John MacDonald (Canadá) | Sra. Clara Ponce de León (Colombia) |
| Vigésimo segundo | Sra. Mara Radic (Yugoslavia) | Sr. Erik Nettel (Austria) | Sr. A. A. Mohammed (Nigeria) |
| Vigésimo tercero | Sr. Erik Nettel (Austria) | Sra. Turkia Ould Daddah (Mauritania) | Sr. Yahya Mahmassani (Líbano) |
| Vigésimo cuarto | Sra. Turkia Ould Daddah (Mauritania) | Sra. Helvi Sipilä (Finlandia) | Sr. Ludek Handl (Checoslovaquia) |
| Vigésimo quinto | Srta. Maria Groza (Rumania) | Sra. Emilia C. de Barish (Costa Rica) | Sra. Eva Gunawardana (Bélgica) |
| Vigésimo sexto | Sra. Helvi Sipilä (Finlandia) | Sr. Yahya Mahmassani (Líbano) | Sr. Amre Moussa (Egipto) |
| Vigésimo séptimo | Sr. Carlos Giamb Bruno (Uruguay) | Sra. Erica Daes (Grecia) Sr. Kofi Sekyama (Ghana) | Sra. Luvsandanzangiin Ider (Mongolia) |
| Vigésimo octavo | Sr. Yahya Mahmassani (Líbano) | Sra. Luz Bertrand de Bromley (Honduras) Sr. Amre Moussa (Egipto) | Sr. Aykut Berk (Turquía) |
| Vigésimo noveno | Sra. Aminata Marico (Mali) | Srta. Graziella Dubra (Uruguay) Sr. Gholam Ali Sayar (República Islámica del Irán) | Sr. Dietrich von Kyaw (República Federal de Alemania) |
| Trigésimo | Sr. Ladislav Smíd (Checoslovaquia) | Sra. Gwen Etondé Burnley (Camerún) Sra. Leticia R. Shahani (Filipinas) | Sra. Sekela Kaninda (Zaire) |
| Trigésimo primero | Sr. Dietrich von Kyaw (República Federal de Alemania) | Srta. Faika Farouk (Túnez) Sr. Miguel Alfonso Martínez (Cuba) | Sr. Ibrahim Badawi (Egipto) |
| Trigésimo segundo | Sra. Lucille Mair (Jamaica) | Sra. Luvsandanzangiin Ider (Mongolia) Sr. Eigil Pedersen (Dinamarca) | Sr. Fuad Mubarak Ali Al-Hinai (Omán) |

/...

| <u>Período de sesiones</u> | <u>Presidente</u> | <u>Vicepresidente</u> | <u>Relator</u> |
|-------------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| D. Tercera Comisión (continuación) | | | |
| Trigésimo tercero | Sra. Leticia R. Shahani (Filipinas) | Sr. Chérif Bachir Djigo (Senegal) Sr. Anestis Papastefanou (Grecia) | Srta. Ana del Carmen Richter (Argentina) |
| Trigésimo cuarto | Sr. Samir I. Sobhy (Egipto) | Sr. Jainendra Kumar Jain (India) Sra. Claudia Restrepo de Reyes (Colombia) | Sr. Nikolai N. Komissarov (República Socialista Soviética de Bielorrusia) |
| Trigésimo quinto | Sr. Ivan Garvalov (Bulgaria) | Sra. Carmen Silva de Araña (Perú) Sr. Johan Nordenfelt (Suecia) | Srta. Olajumoke Oladayo Obafemi (Nigeria) |
| Trigésimo sexto | Sr. Declan O'Donovan (Irlanda) | Sr. Mario A. Esquivel Tobar (Costa Rica) Sra. Dordana Masmoudi (Túnez) | Sr. Naoharu Fuji (Japón) |
| Trigésimo séptimo | Sr. Carlos Calero Rodrigues (Brasil) | Sr. Dharar Abdul Razzak Razooqi (Kuwait) Sr. Willi Schlegel (República Democrática Alemana) | Sr. Karl Borchard (República Federal de Alemania) |
| Trigésimo octavo | Sr. Saroj Chavanaviraj (Tailandia) | Sr. Roderick L. Bell (Canadá) Sra. María A. Flórez (Cuba) | Sra. Moussokoro Sangaré Kaba (Guinea) |
| Trigésimo noveno | Sr. Ali Abdi Madar (Somalia) | Sra. Elsa Boccheciampe de Crovati (Venezuela) Sra. Rosalinda V. Tirona (Filipinas) | Sr. Grzegorz Polowczyk (Polonia) |
| Cuadragésimo | Sr. Endre Zador (Hungría) | Sr. Alphons C. M. Hamer (Países Bajos) Sr. Abdullah Zawawi Mohamed (Malasia) | Sr. Paul Désiré Kaboré (Burkina Faso) |
| Cuadragésimo primero | Sr. Alphons C. M. Hamer (Países Bajos) | Srta. Tatiana Bronsnakova (Checoslovaquia) Sr. James Mugume (Uganda) | Sr. Francis Eric Aguilar-Hecht (Guatemala) |
| Cuadragésimo segundo | Sr. Jorge E. Ritter (Panamá) | Sr. Osman M. O. Dirar (Sudán) Sr. Paul E. Laberge (Canadá) | Sra. Ani Santoso (Indonesia) |
| Cuadragésimo tercero | Sr. Mohammad A. Abulhasan (Kuwait) | Sr. Carlos Jativa (Ecuador) Sr. Mohamed Noman Galal (Egipto) | Sr. Carles Casajuana (España) |
| Cuadragésimo cuarto | Sr. Paul-Désiré Kaboré (Burkina Faso) | Sra. A. Missouri Sherman-Peter (Bahamas) Sr. Stanislav Ogurtsov (República Socialista Soviética de Bielorrusia) | Sr. Wilfried Grolig (República Federal de Alemania) |

/...

| <u>Período de sesiones</u> | <u>Presidente</u> | <u>Vicepresidente</u> | <u>Relator</u> |
|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| D. <u>Tercera Comisión (continuación)</u> | | | |
| Cuadragésimo quinto | Sr. Juan O. Somavia (Chile) | Sra. Jane C. Coombs (Nueva Zelanda) Sra. Chipso Zindoga (Zimbabwe) | Sr. Mario L. de Leon (Filipinas) |
| Cuadragésimo sexto | Sr. Mohammad Hussain Al-Shaali (Emiratos Arabes Unidos) | Sr. Rafael Angel Alfaro Pineda (El Salvador) Sr. Alexander Slaby (Checoslovaquia) | Srta. Rosemary Semafumu (Uganda) |
| Cuadragésimo séptimo | Sr. Florian Krenkel (Austria) | Sr. András Dékány (Hungría) Sr. Momodou K. Jallow (Gambia) | Sr. Vitavas Srivihok (Tailandia) |
| E. <u>Cuarta Comisión</u> | | | |
| Vigésimo | Sr. Majib Rahnema (República Islámica del Irán) | Sr. Emmanuel Bruce (Togo) | Sr. K. Natwar Singh (India) |
| Vigésimo primero | Sr. Fakhreddine Mohamed (Sudán) | Sr. N. T. D. Kanakarathne (Sri Lanka) | Sr. Mohsen S. Esfandiary (República Islámica del Irán) |
| Vigésimo segundo | Sr. George J. Tomeh (República Arabe Siria) | Sr. E. A. Braithwaite (Guyana) | Sr. Buyantyn Dashtseren (Mongolia) |
| Vigésimo tercero | Sr. P. V. J. Solomon (Trinidad y Tabago) | Sr. Buyantyn Dashtseren (Mongolia) | Sr. James E. K. Aggrey-Orleans (Ghana) |
| Vigésimo cuarto | Sr. Théodore Idzumbuir (Zaire) | Sr. Luben Pentchev (Bulgaria) | Sr. Mohamed Ali Abdullah (Yemen Democrático) |
| Vigésimo quinto | Sr. Vernon Johnson Mwaanga (Zambia) | Sr. Assad K. Sadry (República Islámica del Irán) | Sr. Horacio Sevilla Borja (Ecuador) |
| Vigésimo sexto | Sr. Keith Johnson (Jamaica) | Sra. Brita Skottsberg Ahman (Suecia) | Sr. Yilma Tadesse (Etiopía) |
| Vigésimo séptimo | Sr. Zdenek Cerník (Checoslovaquia) | Sr. Salah Ahmed Mohamad Ibrahim (Sudán) Sr. Lionel Samuels (Guyana) | Sra. Edda Weiss (Austria) |
| Vigésimo octavo | Sr. Leonardo Díaz González (Venezuela) | Sr. Henricus A. F. Heidweiller (Países Bajos) Sra. Famah Joka-Bangura (Sierra Leona) | Sr. Ivan G. Garvalov (Bulgaria) |
| Vigésimo noveno | Sr. Buyantyn Dashtseren (Mongolia) | Sr. Mohamad Sidik (Indonesia) Sr. Stanislav Suja (Checoslovaquia) | Sr. Arnaldo H. S. Araújo (Guinea-Bissau) |
| Trigésimo | Sra. Famah Joka-Bangura (Sierra Leona) | Sr. Amer Salih Araim (Iraq) Sr. Bernal Vargas Saborfo (Costa Rica) | Sr. Rui Quartin Santos (Portugal) |
| Trigésimo primero | Sr. Tom Eric Vraalsen (Noruega) | Sr. Ede Gazdik (Hungría) Sr. Raymond Tchicaya (Gabón) | Sr. Abdul Majid Mangal (Afganistán) |

/...

| <u>Período de sesiones</u> | <u>Presidente</u> | <u>Vicepresidente</u> | <u>Relator</u> |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| E. <u>Cuarta Comisión (continuación)</u> | | | |
| Trigésimo segundo | Sr. Mowaffak Allaf (República Árabe Siria) | Sr. Khaled Q. Al-Said (Omán) Sr. Mampuya Musungayi Nkuembe (Zaire) | Sr. Gürsel Demirok (Turquía) |
| Trigésimo tercero | Sr. Leonid A. Dolguchits (República Socialista Soviética de Bielorrusia) | Sr. Thomas S. Boya (Benin) Sr. Mir Abdul Wahab Siddiq (Afganistán) | Sr. Daniel de la Pedraja (México) |
| Trigésimo cuarto | Sr. Thomas S. Boya (Benin) | Sr. Wisber Loeis (Indonesia) Sr. Luis Alberto Varela Quirós (Costa Rica) | Sr. Ron S. Morris (Australia) |
| Trigésimo quinto | Sr. Noel G. Sinclair (Guyana) | Sr. Makhaola Nkau Lerotholi (Lesotho) Sr. Frantisek Penazka (Checoslovaquia) | Sr. Aryoday Lal (Fiji) |
| Trigésimo sexto | Sr. Jasim Yousif Jamal (Qatar) | Sr. Isselmou Ould Sidi Ahmed Vall (Mauritania) Sr. Gerhard Schröter (República Democrática Alemana) | Sr. Ibrahim O. Addabashi (Jamahiriya Árabe Libia) |
| Trigésimo séptimo | Sr. Raúl Roa Kourí (Cuba) | Sr. Essam Sadek Ramadan (Egipto) Sr. Jukka Valtasaari (Finlandia) | Sr. Victor G. Garcia (Filipinas) |
| Trigésimo octavo | Sr. Ali Treiki (Jamahiriya Árabe Libia) | Sr. Jaime Hermida Castillo (Nicaragua) Sr. Ralph Karepa (Papua Nueva Guinea) | Sr. Rudolph Yossiphov (Bulgaria) |
| Trigésimo noveno | Sr. Renagi Renagi Lohia (Papua Nueva Guinea) | Sr. Mohamed Kamel Amr (Egipto) Sr. Jirí Pulz (Checoslovaquia) | Sr. Demetrio Infante (Chile) |
| Cuadragésimo | Sr. Javier Chamorro Mora (Nicaragua) | Sr. Boubou Diallo (Malí) Sr. Vladimir F. Skofenko (República Socialista Soviética de Ucrania) | Sr. Stefano Stefanini (Italia) |
| Cuadragésimo primero | Sr. James Victor Gbeho (Ghana) | Sr. Ahmad Farouk Arnouss (República Árabe Siria) Sra. Margaret A. King-Rousseau (Trinidad y Tabago) | Sr. Nihat Akyol (Turquía) |
| Cuadragésimo segundo | Sr. Constantine Moushoutas (Chipre) | Sr. Joachim Rafael Branco (Santo Tomé y Príncipe) Sr. Alexander Vasilyev (República Socialista Soviética de Bielorrusia) | Sr. Alvaro Carnevalli-Villegas (Venezuela) |
| Cuadragésimo tercero | Sr. Jonathan C. Peters (San Vicente y las Granadinas) | Sr. Sverre J. Bergh Johansen (Noruega) Sr. Denis Dangué Rewaka (Gabón) | Sr. Emmanuel Douma (Congo) |

| <u>Período de sesiones</u> | <u>Presidente</u> | <u>Vicepresidente</u> | <u>Relator</u> |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| E. <u>Cuarta Comisión (continuación)</u> | | | |
| Cuadragésimo cuarto | Sr. Robert F. Van Lierop (Vanuatu) | Sr. A. M. Antony Cave (Barbados) Sr. Gordon H. Bristol (Nigeria) | Sr. Mohammad Saeed Al-Kindi (Emiratos Arabes Unidos) |
| Cuadragésimo quinto | Sr. Martin Adouki (Congo) | Sr. Mohammad Saeed Al-Kindi (Emiratos Arabes Unidos) Sr. José E. Acosta-Fragachán (Venezuela) | Sr. James L. Kember (Nueva Zelanda) |
| Cuadragésimo sexto | Sr. Charles S. Flemming (Santa Lucía) | Sr. Pouta Jacques Beleyi (Togo) Sr. Khalid Mohammad Al-Baker (Qatar) | Sr. James L. Kember (Nueva Zelanda) |
| Cuadragésimo séptimo | Sr. Guillermo A. Meléndez Barahona (El Salvador) | Sr. James L. Kember (Nueva Zelanda) Sr. Ulli Mwambulukufu (República Unida de Tanzania) | Sr. Khalid Mohammad Al-Baker (Qatar) |
| F. <u>Quinta Comisión</u> | | | |
| Vigésimo | Sr. Nejjib Bouziri (Túnez) | Sr. Pedro Olarte (Colombia) | Sr. Vladimir Prusa (Checoslovaquia) |
| Vigésimo primero | Sr. Vahap Asiroglu (Turquía) | Sr. Bogomil Todorov (Bulgaria) | Sr. David Silveira da Mota (Brasil) |
| Vigésimo segundo | Sr. Harry Morris (Liberia) | Sr. Moshen S. Esfandiary (República Islámica del Irán) | Sr. B. J. Lynch (Nueva Zelanda) |
| Vigésimo tercero | Sr. G. G. Tchernouchchenko (República Socialista Soviética de Bielorrusia) | Sr. W. G. M. Olivier (Canadá) | Sr. Santiago Meyer Picón (México) Sr. Paul André Beaulieu (Canadá) |
| Vigésimo cuarto | Sr. David Silveira da Mota (Brasil) | Sr. Gindeel I. Gindeel (Sudán) | Sr. Gregor Woschnagg (Austria) |
| Vigésimo quinto | Sr. Max Wershof (Canadá) | Sr. Jozsef Tardos (Hungría) | Sr. Mohamed M. El Baradei (Egipto) |
| Vigésimo sexto | Sr. Olu Sanu (Nigeria) | Sr. Gregor Woschnagg (Austria) | Sr. Babooram Rambissoon (Trinidad y Tabago) |
| Vigésimo séptimo | Sr. Motoo Ogiso (Japón) | Sr. Joseph Q. Cleland (Ghana) Srta. Fernanda Forcignano (Italia) | Sr. Oleg N. Pashkevich (República Socialista Soviética de Bielorrusia) |
| Vigésimo octavo | Sr. C. S. M. Mselle (República Unida de Tanzania) | Sr. Simón Arboleda (Colombia) Sr. Morteza Talieh (República Islámica del Irán) | Sr. Ernesto C. Garrido (Filipinas) |
| Vigésimo noveno | Sr. Costa P. Caranicas (Grecia) | Sr. Kemil Dipp Gómez (República Dominicana) Sr. Ernesto C. Garrido (Filipinas) | Sr. Mahmoud M. Osman (Egipto) |

| <u>Período de sesiones</u> | <u>Presidente</u> | <u>Vicepresidente</u> | <u>Relator</u> |
|------------------------------------------|--------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| F. <u>Quinta Comisión (continuación)</u> | | | |
| Trigésimo | Sr. Christopher R. Thomas (Trinidad y Tabago) | Sr. Yasushi Akashi (Japón) Sr. Youri M. Matseiko (República Socialista Soviética de Ucrania) | Sr. Ahmed Aboul Gheit (Egipto) |
| Trigésimo primero | Sr. Ali Sunni Muntasser (Jamahiriya Arabe Libia) | Sr. Anwar Kemal (Pakistán) Sr. Atilio Norberto Molteni (Argentina) | Sr. Brian Nason (Irlanda) |
| Trigésimo segundo | Sr. Morteza Talieh (República Islámica del Irán) | Sr. Oswaldo Gamboa (Venezuela) Sr. Rudolf Schmidt (República Federal de Alemania) | Sr. Pyotr Grigoryevich Belyaev (República Socialista Soviética de Bielorrusia) |
| Trigésimo tercero | Sr. Clarus Kobina Sekyi (Ghana) | Sr. Orlando Marville (Barbados) Srta. Doris Muck (Austria) | Sr. Hamzah M. Hamzah (República Arabe Siria) |
| Trigésimo cuarto | Sr. André Xavier Pirson (Bélgica) | Sr. Andrzej Abraszewski (Polonia) Sr. Enrique Buj Flores (México) | Sr. Ali Ben-Said Khamis (Argelia) |
| Trigésimo quinto | Sr. Enrique Buj Flores (México) | Sr. Hamed A. El-Houderi (Jamahiriya Arabe Libia) Sr. Anatoly Golovko (República Socialista Soviética de Ucrania) | Sr. Carl C. Pedersen (Canadá) |
| Trigésimo sexto | Sr. Abdel-Rahman Abdalla (Sudán) | Sr. Soemadi Brotdiningrat (Indonesia) Sr. Michael Godfrey (Nueva Zelandia) | Sr. Mario Martorell (Perú) |
| Trigésimo séptimo | Sr. Andrzej Abraszewski (Polonia) | Sr. Sumihiro Kuyama (Japón) Sr. Ernest Besley Maycock (Barbados) | Sr. Mohamed El Safty (Egipto) |
| Trigésimo octavo | Sr. Sumihiro Kuyama (Japón) | Sr. Henrik Amnéus (Suecia) Sr. Tommo Monthe (Camerún) | Sr. Even Fontaine Ortiz (Cuba) |
| Trigésimo noveno | Sr. Ernest Besley Maycock (Barbados) | Sr. Mihail Bushev (Bulgaria) Sr. Otto Ditz (Austria) | Sr. Ali Achraf Mojtahed (República Islámica del Irán) |
| Cuadragésimo | Sr. Tommo Monthe (Camerún) | Sr. Hans Erik Kastoft (Dinamarca) Sr. Adnan A. Yonis (Iraq) | Sr. Falk Meltke (República Democrática Alemana) |
| Cuadragésimo primero | Sr. Even Fontaine Ortiz (Cuba) | Sr. John Hadwen (Canadá) Sr. Tharcisse Ntakibirora (Burundi) | Sr. Soeprapto Herijanto (Indonesia) |

| <u>Período de sesiones</u> | <u>Presidente</u> | <u>Vicepresidente</u> | <u>Relator</u> |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| F. <u>Quinta Comisión (continuación)</u> | | | |
| Cuadragésimo tercero | Sr. Michael George Okeyo (Kenya) | Sr. Sayed Mojtaba Arastou (República Islámica del Irán) Sr. Tjaco T. van den Hout (Países Bajos) | Sra. Flor de Rodríguez (Venezuela) |
| Cuadragésimo cuarto | Sr. Ahmad Fathi Al-Masri (República Árabe Siria) | Sr. Ado Vaher (Canadá) Sr. Kwaku Duah Dankwa (Ghana) | Sr. Eiten Ninov (Bulgaria) |
| Cuadragésimo quinto | Sr. E. Besley Maycock (Barbados) | Sra. Irmeli Mustonen (Finlandia) Sr. Sergiy V. Koulyk (República Socialista Soviética de Ucrania) | Sr. Shamel Nasser (Egipto) |
| Cuadragésimo sexto | Sr. Ali Sunni Muntasser (Jamahiriya Árabe Libia) | Sra. Norma Goicochea Estenoz (Cuba) Sr. Kees W. Spaans (Países Bajos) | Sr. Mahmoud Barimani (República Islámica del Irán) |
| Cuadragésimo séptimo | Sr. Marian-George Dinu (Rumania) | Sra. Maria Rotheiser (Austria) Sr. El Hassane Zahid (Marruecos) | Sr. Jorge Osella (Argentina) |
| G. <u>Sexta Comisión</u> | | | |
| Vigésimo | Sr. Abdullah El-Erian (Egipto) | Sr. Constantin Flitan (Rumania) | Sr. Gonzalo Alcívar (Ecuador) |
| Vigésimo primero | Sr. Vratislav Pechota (Checoslovaquia) | Sr. Armando Molina (Venezuela) | Sr. Gaetano Arangio Ruiz (Italia) |
| Vigésimo segundo | Sr. Edvard Hambro (Noruega) | Sr. Maluki Mwendwa (Kenya) | Sr. Sergio González Gálvez (México) |
| Vigésimo tercero | Sr. K. Krishna Rao (India) | Sr. Hugo Juan Gobbi (Argentina) | Sr. Gheorghe Secarin (Rumania) |
| Vigésimo cuarto | Sr. Gonzalo Alcívar (Ecuador) | Sr. Paul B. Engo (Camerún) | Sr. Piet-Hein J. M. Houben (Países Bajos) |
| Vigésimo quinto | Sr. Paul B. Engo (Camerún) | Sr. Piet-Hein J. M. Houben (Países Bajos) | Sr. Hisashi Owada (Japón) |
| Vigésimo sexto | Sr. Zenon Rossides (Chipre) | Sr. Duke Esmond Pollard (Guyana) | Sr. Alfons Klafkowski (Polonia) |
| Vigésimo séptimo | Sr. Eric Suy (Bélgica) | Sr. Andreas J. Jacovides (Chipre) Sr. Rodrigo Velasco Arboleda (Colombia) | Sr. B. A. Shitta-Bey (Nigeria) |
| Vigésimo octavo | Sr. Sergio González Gálvez (México) | Sr. Milan Sahovic (Yugoslavia) Sr. B. A. Shitta-Bey (Nigeria) | Sr. Joseph Mande-Ndjapou (República Centroafricana) Sr. Simon N. Bozanga (República Centroafricana) |
| Vigésimo noveno | Sr. Milan Sahovic (Yugoslavia) | Sr. Bengt Broms (Finlandia) Sr. Abdelkrim Gana (Túnez) | Sr. Joseph A. Sanders (Guyana) |

| <u>Período de sesiones</u> | <u>Presidente</u> | <u>Vicepresidente</u> | <u>Relator</u> |
|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| G. Sexta Comisión (continuación) | | | |
| Trigésimo | Sr. Frank Xavier Njenga (Kenya) | Sr. Víctor Manuel Godoy Figueredo (Paraguay) Sr. Alfons Klafkowski (Polonia) | Sr. Eike Bracklo (República Federal de Alemania) |
| Trigésimo primero | Sr. Estelito P. Mendoza (Filipinas) | Sr. Enrique Gaviria (Colombia) Sr. Zenon Rossides (Chipre) | Sr. Valentin V. Bojilov (Bulgaria) |
| Trigésimo segundo | Sr. Enrique Gaviria (Colombia) | Sr. Valentin V. Bojilov (Bulgaria) Sr. Thabo Makeka (Lesotho) | Sr. Awn S. Al-Khasawneh (Jordania) |
| Trigésimo tercero | Sr. Luigi Ferrari-Bravo (Italia) | Sr. Davoud Bavand (República Islámica del Irán) Sr. Alexandru Bolintineanu (Rumania) | Sr. Ibrahim Abdul-Aziz Omar (Jamahiriya Arabe Libia) |
| Trigésimo cuarto | Sr. Pracha Guna-Kasem (Tailandia) | Sr. Emmanuel T. Esquea Guerrero (República Dominicana) Sr. Klaus E. D. A. Zehentner (República Federal de Alemania) | Sr. Jargalsaikhany Enkhasaikhan (Mongolia) |
| Trigésimo quinto | Sr. Abdul G. Koroma (Sierra Leona) | Sr. Philippe Kirsch (Canadá) Srta. Martha Oliveros (Argentina) | Sr. Wolfgang Hampe (República Democrática Alemana) |
| Trigésimo sexto | Sr. Juan José Calle y Calle (Perú) | Sr. M. El-Banhawy (Egipto) Sr. Jargalsaikhany Enkhasaikhan (Mongolia) | Sr. Antonio Viñal (España) |
| Trigésimo séptimo | Sr. Philippe Kirsch (Canadá) | Sr. Ion Diaconu (Rumania) Sr. Peter D. Maynard (Bahamas) | Srta. Salwa Gabriel Berberi (Sudán) |
| Trigésimo octavo | Sr. Eliès Gastli (Túnez) | Sr. Eladio Knipping Victoria (República Dominicana) | Sr. Soud Mohamad Zedan (Arabia Saudita) |
| Trigésimo noveno | Sr. Gunter Görner (República Democrática Alemana) | Sr. Rajab A. Azzarouk (Jamahiriya Arabe Libia) Sr. Moritaka Hayashi (Japón) | Sr. Mehmet Güney (Turquía) |
| Cuadragésimo | Sr. Riyadh Al-Qaysi (Iraq) | Sr. Roberto Herrera Cáceres (Honduras) Sr. Bernd Mützelburg (República Federal de Alemania) | Sr. Molefi Pholo (Lesotho) |
| Cuadragésimo primero | Sr. Laurel B. Francis (Jamaica) | Sr. José Luis Jesús (Cabo Verde) Sr. Ioan Voicu (Rumania) | Sr. José María Castroviejo (España) |

| <u>Período de sesiones</u> | <u>Presidente</u> | <u>Vicepresidente</u> | <u>Relator</u> |
|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| G. Sexta Comisión (continuación) | | | |
| Cuadragésimo segundo | Sr. Rajab A. Azzarouk (Jamahiriya Árabe Libia) | Sr. Václav Mikulka (Checoslovaquia) Sr. Klaus E. Scharioth (República Federal de Alemania) | Sr. Kenneth McKenzie (Trinidad y Tabago) |
| Cuadragésimo tercero | Sr. Achol Deng (Sudán) | Sr. Hameed Mohamed Ali (Yemen Democrático) Sr. Ioan Voicu (Rumania) | Sr. Carlos Velasco Mendiola (Perú) |
| Cuadragésimo cuarto | Sr. Helmut Türk (Austria) | Sr. Ernesto Martínez-Gondra (Argentina) Sr. Václav Mikulka (Checoslovaquia) | Sr. Guillaume Pambou-Tchivounda (Gabón) |
| Cuadragésimo quinto | Sr. Václav Mikulka (Checoslovaquia) | Sr. Jan-Jaap van de Velde (Países Bajos) Sr. Lukabu Khabouji N'Zaji (Zaire) | Sr. Saëid Mirzaee-Yengejeh (República Islámica del Irán) |
| Cuadragésimo sexto | Sr. Pedro Comissario Afonso (Mozambique) | Sr. Richard Têtu (Canadá) Sr. José Sandoval (Ecuador) | Sr. Aliosha Nedelchev (Bulgaria) |
| Cuadragésimo séptimo | Sr. M. Javad Zarif (República Islámica del Irán) | Sr. Peter Tomka (Checoslovaquia) Sra. María del Luján Flores (Uruguay) | Sr. Wael Ahmed Kamal Aboulmagd (Egipto) |

| | Períodos de sesiones | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|----------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41 | 42 | 43 | 44 | 45 | 46 | 47 | | | | | | | | | | | |
| Estados Miembros | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Nueva Zelanda | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Omán | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Países Bajos | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Pakistán | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Panamá | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Papua Nueva Guinea | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Paraguay | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Perú | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Polonia | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Portugal | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Qatar | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| República Árabe Siria | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| República Centroafricana | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| República Democrática Popular Lao | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| República Dominicana | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| República Unida de Tanzania | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Rumania | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Rwanda | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Santa Lucía | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Santo Tomé y Príncipe | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| San Vicente y las Granadinas | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Senegal | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Seychelles | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Sierra Leona | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Singapur | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Somalia | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Sri Lanka | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Sudáfrica | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Sudán | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

• La Asamblea General no eligió Vicepresidentes.

| Estados Miembros | Períodos de sesiones | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------|----------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19* | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41 | 42 | 43 | 44 | 45 | 46 | 47 | | | | | | | | | |
| Suecia | | | | | | | | | | | | | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Suriname | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Swazilandia | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Tailandia | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Togo | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Trinidad y Tabago | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Túnez | | | | | | | | | | | | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Turquía | | | | | | | | | | | | | | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ucrania | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Uganda | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Uruguay | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Vanuatu | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Venezuela | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Yemen | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Yugoslavia | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Zaire | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Zambia | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Zimbabue | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Anexo VII

COMPOSICION DE LOS ORGANOS

La lista que sigue permite encontrar la composición de los órganos que se mencionan en el presente documento:

| <u>Organos</u> | <u>Temas que figuran en el presente documento</u> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| Comisión Asesora del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente | 85 |
| Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto | 17 a) |
| Comisión contra el <u>Apartheid</u> en los Deportes | 38 |
| Comisión de Administración Pública Internacional | 17 f) |
| Comisión de Asentamientos Humanos | 92 g) |
| Comisión de Cuotas | 17 b) |
| Comisión de Derecho Internacional | 145 |
| Comisión de Desarme | 71 |
| Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional | 146 |
| Comisión de Verificación de Poderes | 3 |
| Comisión sobre el Desarrollo Sostenible | 100 |
| Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos | 84 |
| Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional | 39 |
| Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas | 83 |
| Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional | 141 |
| Comité contra la Tortura | 115 a) |

/...

| <u>Organos</u> | <u>Temas que figuran en el presente documento</u> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| Comité de Concesión del Premio de Población de las Naciones Unidas | 12 |
| Comité de Conferencias | 17 g) |
| Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales | 115 a) |
| Comité de Derechos Humanos | 115 a) |
| Comité de Información | 88 |
| Comité de Inversiones | 17 d) |
| Comité de los Derechos del Niño | 115 a) |
| Comité de Relaciones con el País Anfitrión | 147 |
| Comité del Programa y de la Coordinación | 16 c) |
| Comité Especial contra el <u>Apartheid</u> | 38 |
| Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización | 148 |
| Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz | 87 |
| Comité Especial del Océano Indico | 78 |
| Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales | 18 |
| Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados | 86 |
| Comité Intergubernamental de Negociación | 100 a) |
| Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas | 131 |
| Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino | 35 |
| Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer | 112 |
| Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial | 108 |

/...

| <u>Organos</u> | <u>Temas que figuran en el presente documento</u> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| Comité Preparatorio para el quincuagésimo aniversario de las Naciones Unidas | 47 |
| Conferencia de Desarme | 71 |
| Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo | 95 a) |
| Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente | 16 a) |
| Consejo de Seguridad | 15 a) |
| Consejo Económico y Social | 15 b) |
| Consejo Mundial de la Alimentación | 16 b) |
| Corte Internacional de Justicia | 15 c) |
| Dependencia Común de Inspección | 17 h) |
| Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente | 85 |
| Grupo Intergubernamental encargado de vigilar el abastecimiento y el transporte de petróleo y productos derivados del petróleo a Sudáfrica | 38 |
| Junta de Auditores | 17 c) |
| Junta de Comercio y Desarrollo | 92 a) |
| Mesa de la Asamblea General | 8 |
| Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas | 17 e) |
